1. ASPECTOS GENERALES:

Tabla 1. Aspectos generales informe técnico.

ASUNTO	Proceso de vigilancia y control a la estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).
FECHA VISITA	07 de febrero de 2025
ASOCIACIÓN	COOPERATIVA PARA RECICLAJE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL – CREA E.S.P.
ECA	GEMELOS LV

UBICACIÓN	Br. Siatan / Centro		**DIRECCIÓN**	Calle 1ª # 10ª – 82
COORDENADAS	**N**	2094199.247	**E**	4881932.294
CÉDULA CATASTRAL	25175010000000098002000000000			

REPRESENTANTE LEGAL	Luis Alfonso Vargas C.	**CEDULA DE CIUDADANÍA**	29.60.900
NIT	2960900 – 1.		
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIIU 4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.	
CORREO E.	reci.gemelos@gmail.com reci.gemelos@hotmail.com		
TELEFONO	310 322 42 29 310 646 11 34		

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento a las funciones estipuladas en:

- Decreto 40 de 2019 – “Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía”.

- Decreto 29 de 2016 – “Por el cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio”.

- Decreto 596 de 2016 - "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".

La secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en la dirección calle 1ª # 10ª – 82 del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo a sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **GEMELOS LV**, registrada por la **COOPERATIVA PARA RECICLAJE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL – CREA E.S.P.** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se encuentra ubicada en la dirección calle 1ª # 10ª – 82 del municipio de Chía Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y almacenamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL

Acorde a los artículos 80 de la Constitución Nacional de Colombia, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”, por tanto, la secretaria de Medio Ambiente del municipio de Chía establecerá los criterios necesarios para garantizar un uso adecuado y sostenible de los recursos naturales municipales.

1. **ACUERDO NUMERO 17 DE 2000 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)”**

(…)

ARTÍCULO 96. AREA RESIDENCIAL URBANA (ARU)

USOS URBANOS: AREA RESIDENCIAL URBANA No. 3
La señalada como tal en el plano No. 2 - Zonificación. Esta zona podrá estar sujeta a los diferentes tratamientos de los que regula el presente acuerdo.

USO PRINCIPAL
Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios.

USOS COMPATIBLES
Institucional I, Comercial I, Industrial I.

USOS CONDICIONADOS
Comercio II, Institucional II.

USOS PROHIBIDOS
Industria II y III, Comercial III, Industrial III, Minero, Forestal y Agropecuario.

NORMAS ESPECIFICAS

LOTE MINIMO: Unifamiliar: 100.00 m2; bifamiliar: 140.00 m2; multifamiliar: 300,00 m2; urbanizaciones y condominios: 1.000.00 m2; otros usos: 300.00 m2.
FRENTE MINIMO: Unifamiliar: 7.00 m; bifamiliar: 10.00 m; multifamiliar: 15,00 m; urbanizaciones y condominios: 20.00 m; otros usos: 20.00 m.
NUMERO DE PISOS: 3; sobre V-4 y V-3 4 pisos. AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-4 y V-3 5.00 m.
AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m.
AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.
VOLADIZOS: 0.60 m.; sobre V-4 y V-3 0.80 m.
CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente.
CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima.
INDICE DE OCUPACION Unifamiliar y bifamiliar: 0.6; multifamiliar: 0.5; urbanizaciones y condominios: 0.4.
INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.
NUMERO DE PARQUEOS: Según Artículo 75. CESION TIPO A: Según Artículo 69.
CESION TIPO B: Según Artículo 74.
Para vivienda las variables son: AMB 25 metros cuadrados y la constante K será de 1, numero de alcobas 3. Los antejardines deberán sembrarse con tapetes vegetales, plantas de borde y arbustos. La oficina de planeación preservará la morfología urbanística para lo cual exigirá adición, disminución y/o eliminación del antejardín previa la justificación gráfica o teórica del comportamiento del sector lo cual deberá firmarse y protocolizarse en la aprobación del respectivo proyecto.

Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior.

Las urbanizaciones de estratos 5 y 6 destinarán el 10% del área neta urbanizable a vivienda de interés social, según el numeral 4 del artículo 59.

CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:

En la zona urbana residencial no se podrán generar ruidos por fuera de la norma, de igual manera generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario.

Cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

Por ninguna razón se podrán parquear vehículos en la vía pública, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques.

En esta área sé prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo a las normas vigentes.

Paisajismo, deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de antejardines y fachadas que den sobre el espacio público.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.

b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre esta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

2. DECRETO 596 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1077DE 2015 EN LO RELATIVO CON EL ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2.3.2.5.4.3. Deberes de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. Es deber de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento:

1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.

2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables.

3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables, de acuerdo con lo indicado en el contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.

4. Realizar las actividades de clasificación en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).

5. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.

6. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.80. Recolección, transbordo y transporte de residuos sólidos aprovechables. En la recolección y transporte de residuos aprovechables se tendrá en cuenta como mínimo:

1. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento establecerá de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) las frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, las cuales y en todo caso podrá coordinarlas con la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables con el fin de hacer más eficiente la prestación del servicio.

2. La recolección de residuos sólidos aprovechables puede efectuarse a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características. En todo caso, durante la recolección se deberá mantener la condición de limpieza del área, evitando derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.

3. En el caso en el cual el transporte de residuos sólidos aprovechables se combine con vehículos de tracción humana, se podrá hacer trasbordo a vehículos motorizados únicamente en los sitios que la entidad territorial determine en el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), sin generar afectaciones a la comunidad o al entorno, ni la libre circulación vehicular y peatonal.

El transbordo se deberá realizar en áreas alejadas de hospitales, bibliotecas, parques, hogares geriátricos, guarderías, colegios, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.

El trasbordo se deberá realizar directamente del vehículo de tracción humana al vehículo motorizado, teniendo en cuenta que la clasificación se debe hacer en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).

Una vez terminada la labor, el sitio deberá quedar libre de equipos de recolección, herramientas y cualquier tipo de material.

PARÁGRAFO 1. En consideración a que el transbordo de residuos sólidos aprovechables puede realizarse en espacio público de acuerdo con lo determinado par el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, aplicaran las sanciones y acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.82. Requerimientos de los residuos sólidos para el aprovechamiento. En las actividades de aprovechamiento, los residuos deben cumplir par lo menos con los siguientes criterios básicos y requerimientos, para que los métodos de aprovechamiento se realicen en forma óptima:

1. Los residuos sólidos deben estar debidamente separados par tipo de material, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) o en su delecto sujetándose a lo establecido en el programa de prestación par la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

2. No deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.

PARÁGRAFO. En el caso de las fracciones de residuos sólidos orgánicos biodegradables, el almacenamiento temporal no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas".

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.9.86. Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.

2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.

3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.

4. Contar con medidas de seguridad industrial.

5. Contar con áreas para:
   - Administración.
   - Recepción.
   - Pesaje.
   - Selección y clasificación.
   - Almacenamiento temporal de materiales aprovechables.
   - Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.

6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".

7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.

8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.

9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.

10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.

11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.

12. Estar vinculado al servicio público de aseo coma usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.

3. RESOLUCIÓN 276 DE 2016 - "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y DEL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 5 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 3 DEL DECRETO 1077 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 596 DEL 11 DE ABRIL DE 2016"

(…)

Artículo 3. Integralidad de la actividad de aprovechamiento. Para dar cumplimiento con la integralidad de la actividad de aprovechamiento, de que trata el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se deberá tener en cuenta que:

i. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento tendrá que registrar y responder por la recolección selectiva, así como por el pesaje y clasificación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).

ii. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento podrá responder por una o varias estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS).

iii. Una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) solo podrá estar registrada por una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

iv. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, responsable de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), pueda recibir residuos aprovechables a otras personas prestadoras de la actividad y a otros recicladores. En todo caso, quien reportará al Sistema Único de Información (SUI) será el responsable de la ECA.

Parágrafo. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento no podrán imponer restricciones injustificadas al recibo en las estaciones de clasificación y pesaje (ECAs) de la recolección y transporte de residuos aprovechables. Por lo tanto, deberá recibir los residuos sólidos ordinarios aprovechables de acuerdo con su capacidad de operación.

Artículo 6. Material de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán definir en su programa de prestación del servicio, y a partir de la línea base, la progresividad anual de la meta de reducción del porcentaje de rechazos durante el horizonte de planeación.

A más tardar el último día hábil del mes de agosto la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá evaluar el nivel del logro de la meta de reducción del porcentaje de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) e informar los resultados al ente territorial para efectos de seguimiento del PGRIS. Cuando dicha meta no se logre, la persona prestadora y el ente territorial deberán incrementar las capacitaciones a los usuarios e implementar medidas de mejoramiento con el propósito de lograr las metas propuestas.

Parágrafo.1. El material de rechazo de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) deberá ser entregado a los prestadores de residuos no aprovechables que operan en el área de prestación.

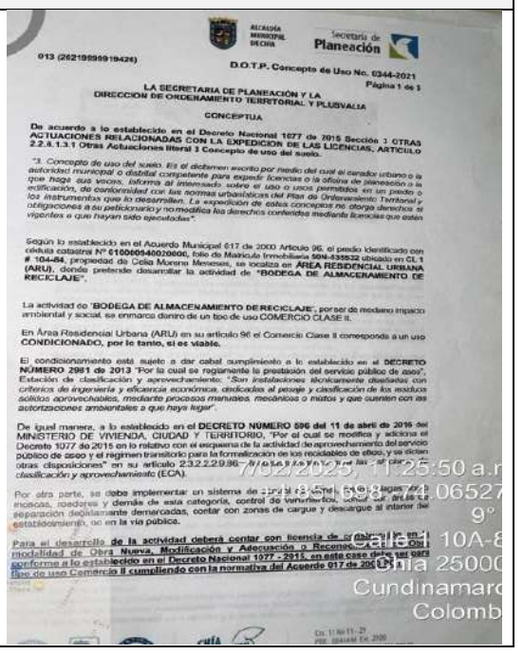
Parágrafo.2. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que inicien operaciones y no cuenten con información para la línea base, podrán adoptar para su definición la información, producto de mediciones, de los seis primeros meses de operación.

Artículo 7. Prácticas no autorizadas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.2.5.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se considera como práctica no autorizada el reporte de las toneladas comercializadas entre Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como residuos sólidos efectivamente aprovechados. Así como el reporte de residuos sólidos efectivamente aprovechados en ECAS no registradas a nombre de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

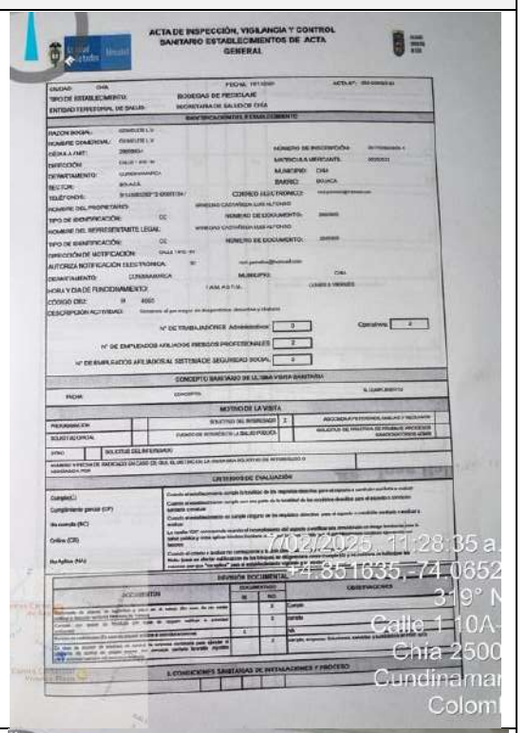
5. DESARROLLO DE LA VISITA

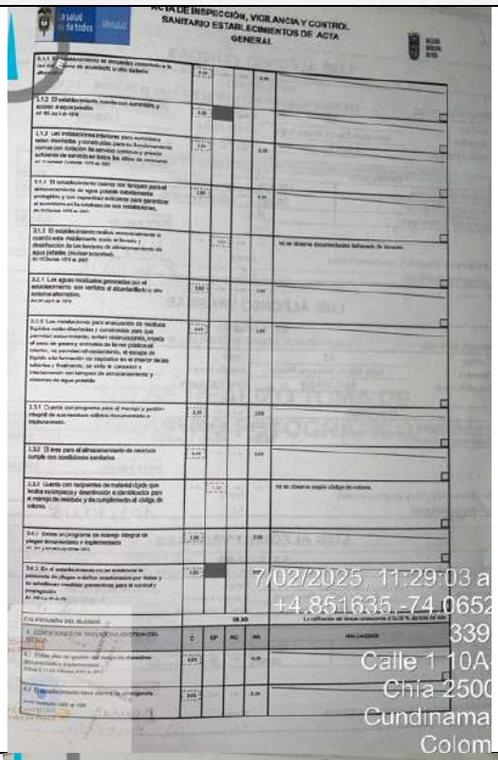
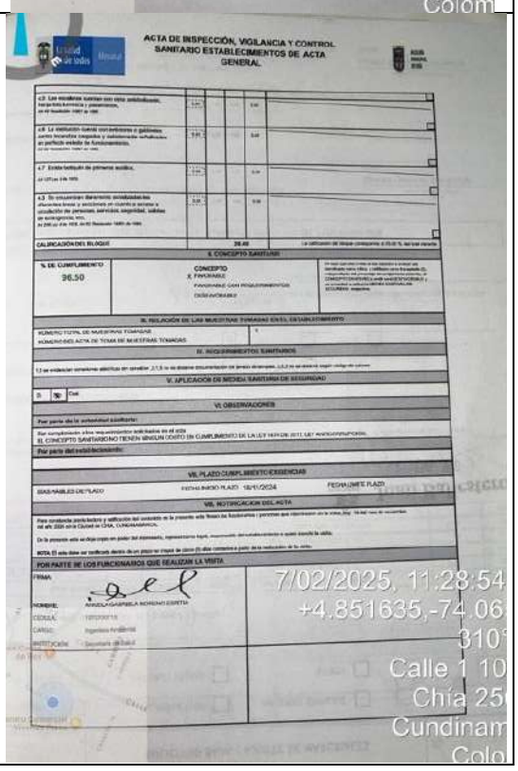
5.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

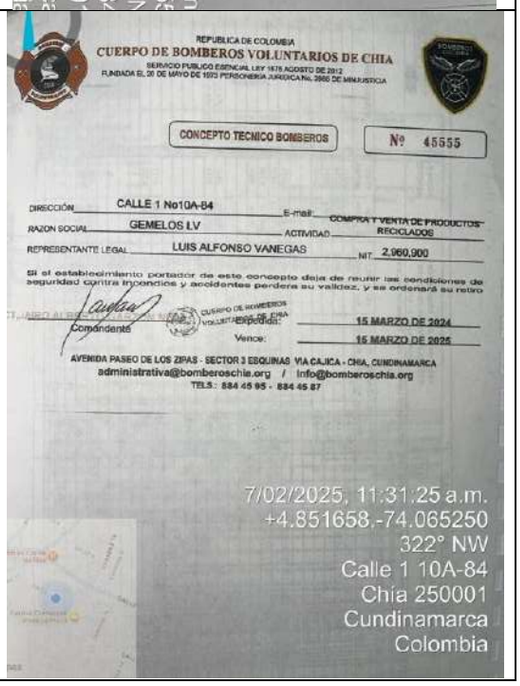
Tabla 2. Revisión documental.

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
CONCEPTO DE USO DE SUELO	D.O.T.P 0344 – 2021 Fecha: 19 de julio de 2021.	**VIGENTE** Área residencial urbana (ARU)	

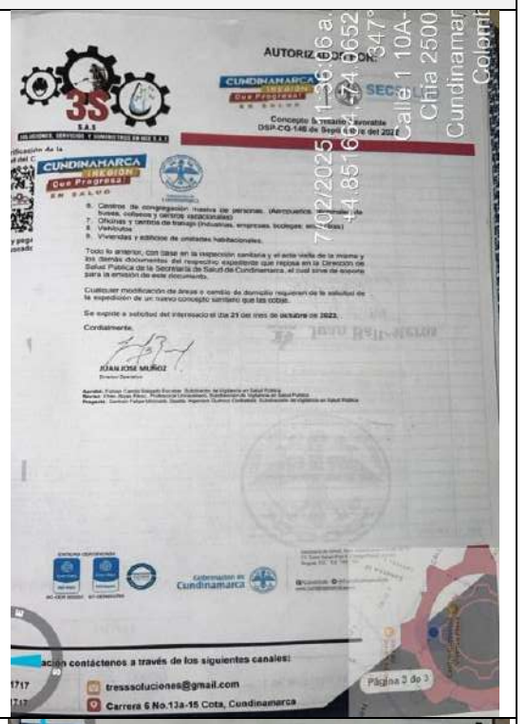
REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
			 

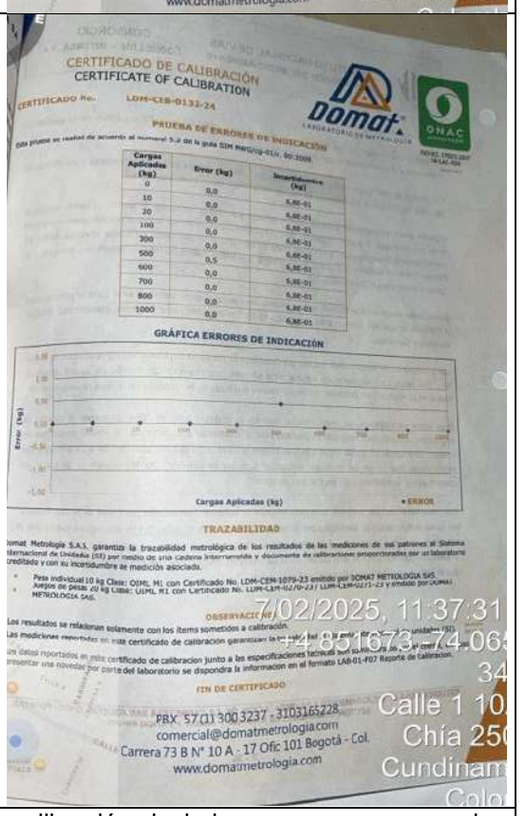
REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
CONCEPTO SANITARIO	Fecha: 18 de noviembre de 2024. No. de acta 050.058025-24	**VIGENTE** Nivel de cumplimiento al 96,5% (Concepto favorable)	 

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
			 

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
			
CERTIFICADO BOMBEROS	Fecha: 15 de marzo de 2024 – 15 de marzo de 2025 Certificado No. 45555	**VIGENTE**	

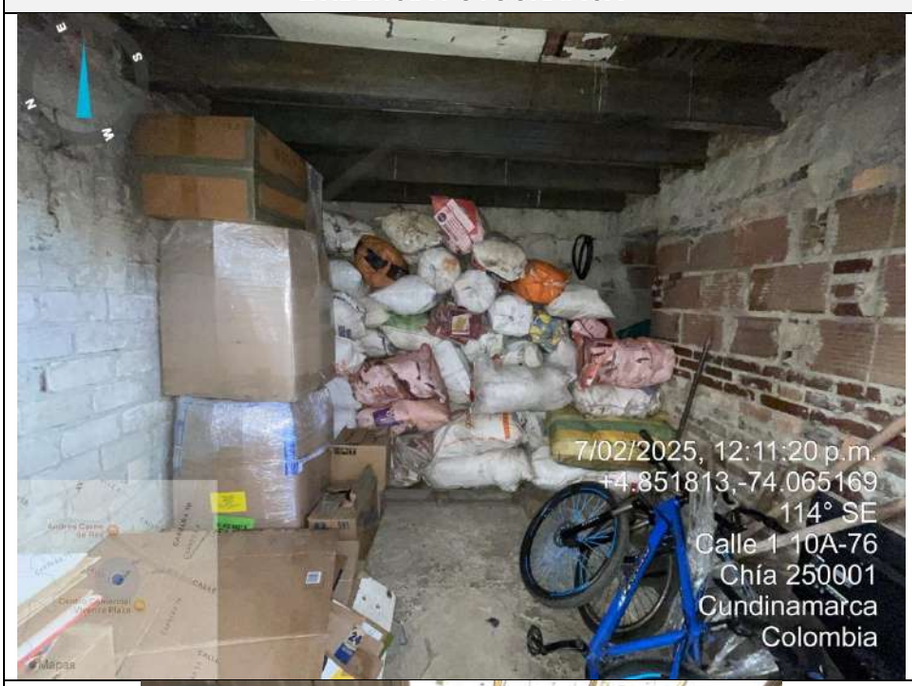
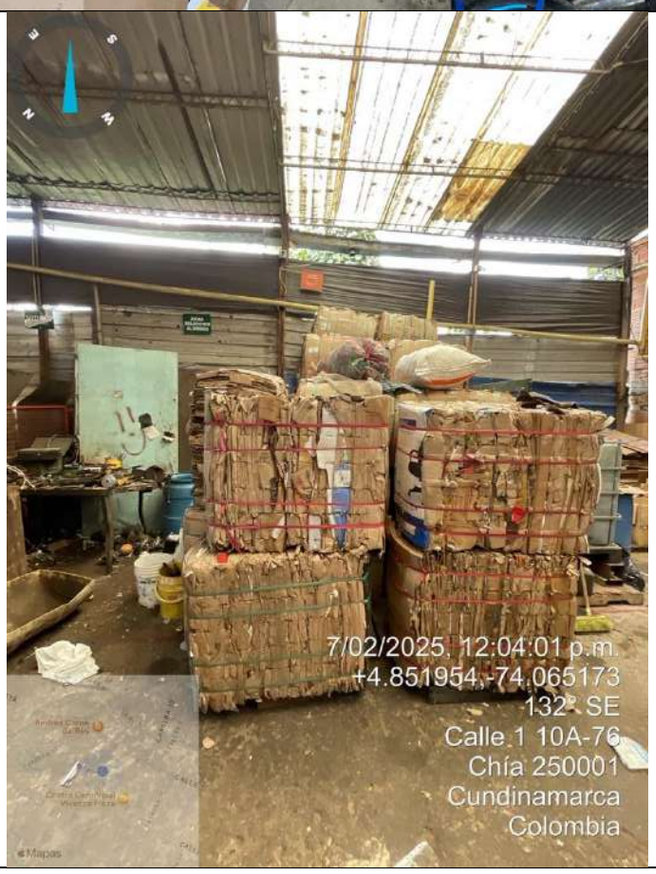
REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS	Fecha: 28 de octubre de 2024 Certificado No. CCP – 0001104.	**VIGENTE**	 

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
			
CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BALANZAS	Fecha: 31 de enero de 2025	**<u>VENCIDO</u>** Certificado No. LDM-CEB-0132-24 Al momento de la visita se manifiesta que ya se adelantó la solicitud al proveedor para el servicio de calibración de balanzas.	

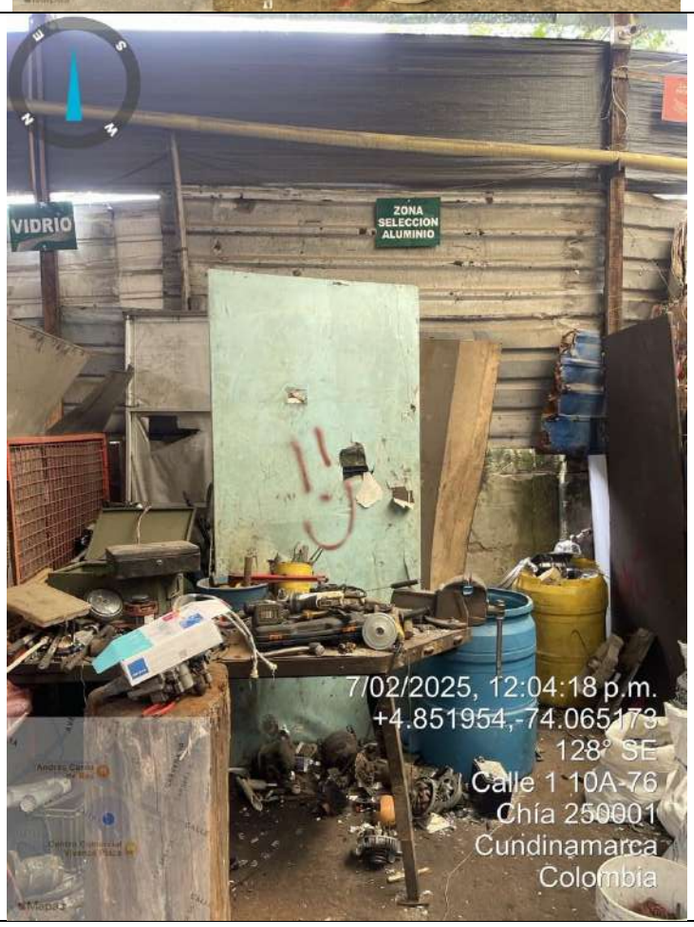
REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
			 
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar el proceso de calibración de balanzas con un proveedor certificado y avalado por el ente nacional de acreditación, con el fin de garantizar que el pesaje de materiales se realice con precisión, fiabilidad y conforme a los estándares metrológicos establecidos, asegurando así la transparencia en la operación y la confianza en los registros obtenidos.		

5.2. INSPECCIÓN LOCATIVA

Tabla 3. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de archivo.
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de cartón.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización y almacenamiento en el área de la compactadora.
	Adecuada delimitación y almacenamiento en el área de selección de aluminio.

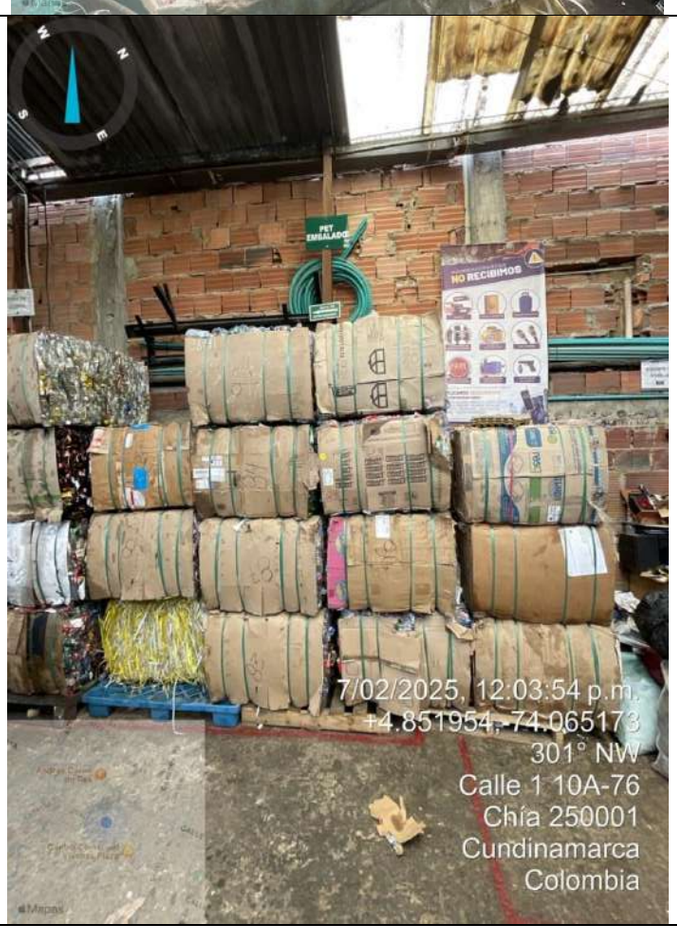
ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

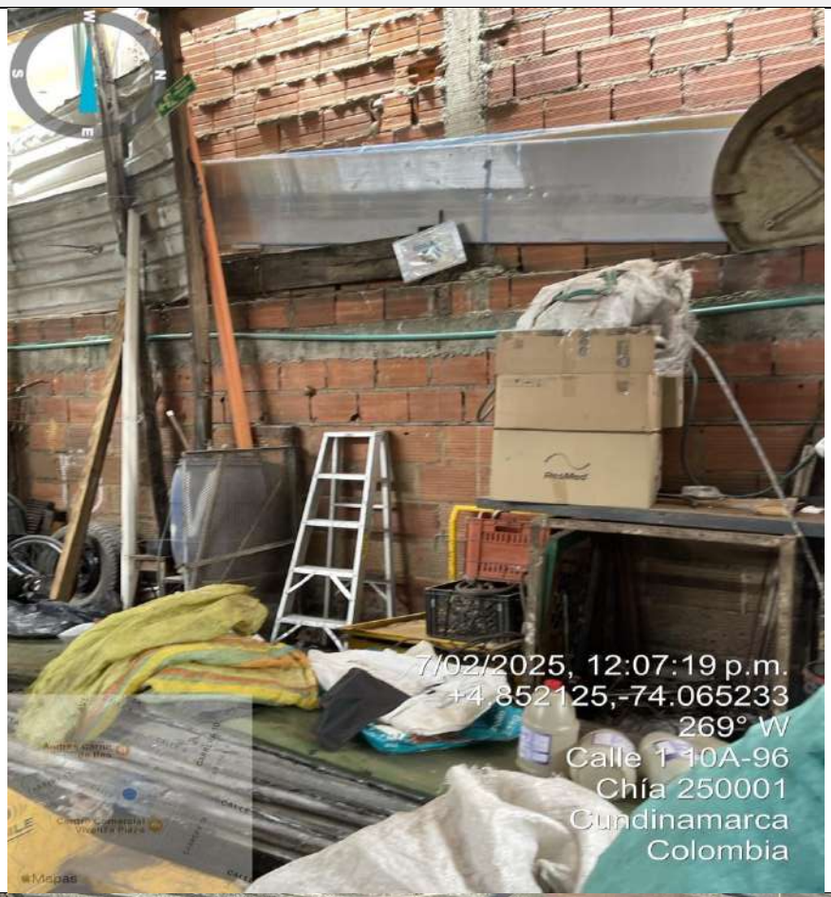
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de aluminio.
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de madera.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de Tetrapak.
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de plástico y PET.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de equipos y tapas.
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de PET embalado.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de colao.
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de selección y clasificación.

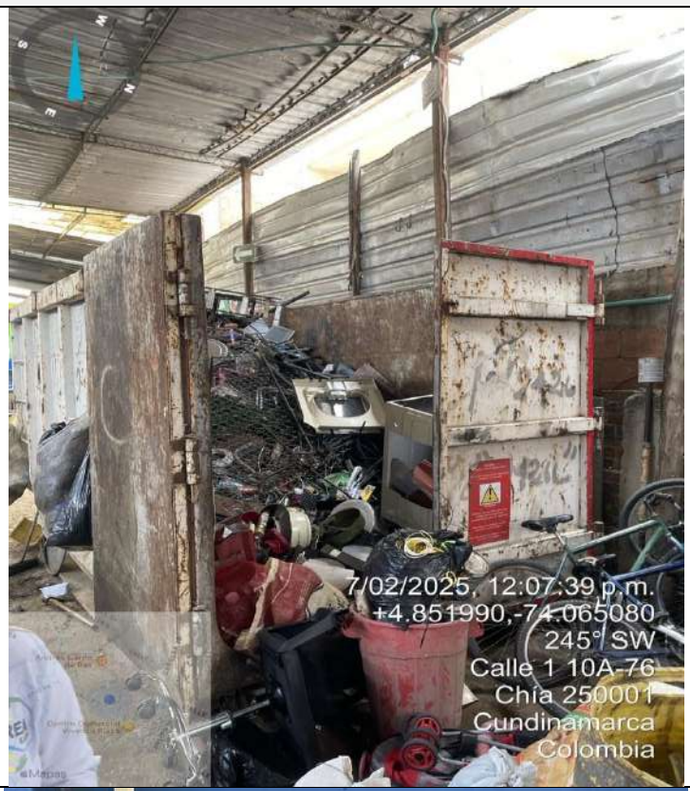
ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES





Adecuada delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de material de patio.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de soplado y vasija.
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de vidrio.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de chatarra.
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de material de rechazo.

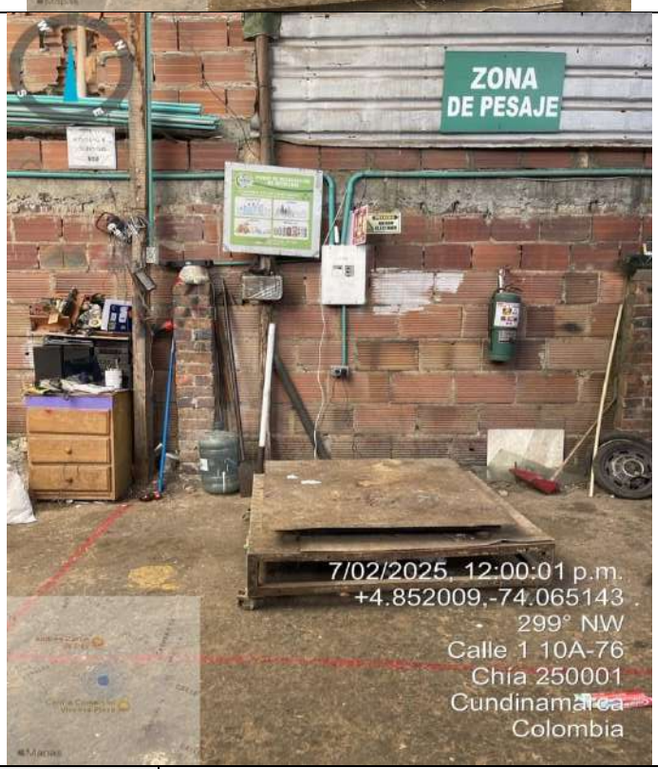
ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en la zona de pesaje.
	
RECOMENDACIONES	Se recomienda descubrir la señalización del área de material de patio. Se recomienda realizar jornada de orden y aseo en el área de almacenamiento de colao.

Tabla 4. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

ASPECTO:	ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia correcta iluminación y ventilación.

Tabla 5. Inspección área de rechazo.

ASPECTO:	ÁREA DE RECHAZO	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia área de almacenamiento de material de rechazo en óptimas condiciones.

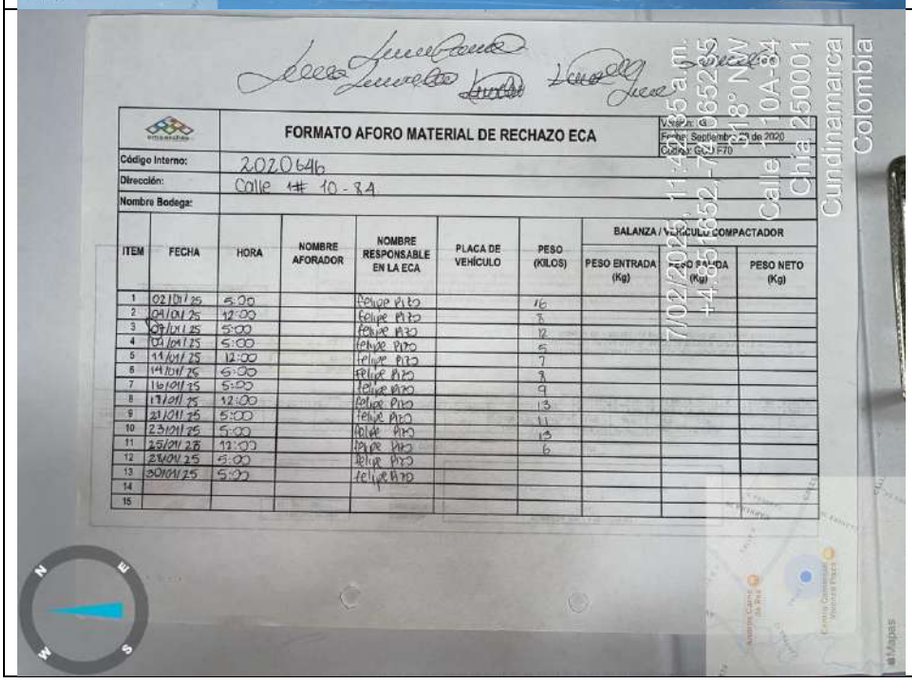
ASPECTO:	ÁREA DE RECHAZO
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	
	Se evidencia formato de seguimiento de entrega de material de rechazo al servicio público de aseo (EMSERCHIA)

Tabla 6. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencian extintores debidamente recargados para la atención a incendios y demás riesgos relacionados.
		





RECOMENDACIONES	Se recomienda descubrir el acceso al extintor que se encuentra en el área de almacenamiento de material de patio. Ajustar la señalización del extintor ubicado en la zona de la compactadora.

Tabla 7. Inspección estado de la infraestructura.

ASPECTO:	ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia piso lavado, paredes rígidas para fácil limpieza y desinfección.

Tabla 8. Inspección uso de elementos de protección personal.

ASPECTO:	CORRECTO USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencio uso de elementos de protección personal básicos.

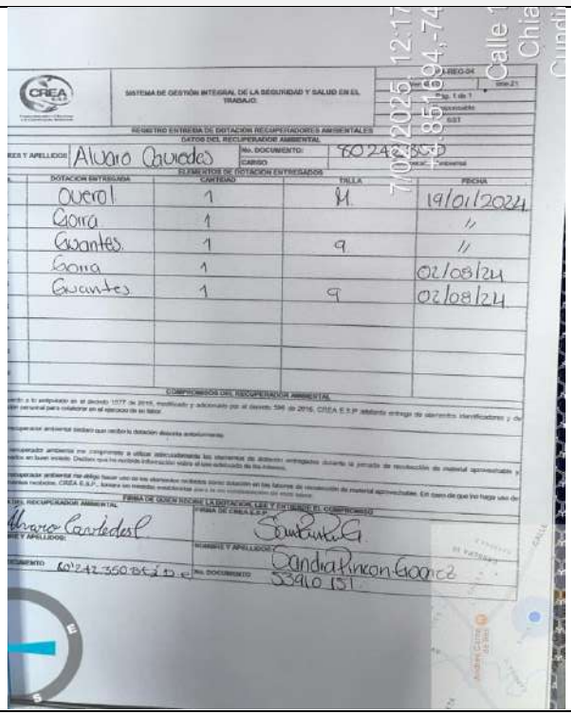
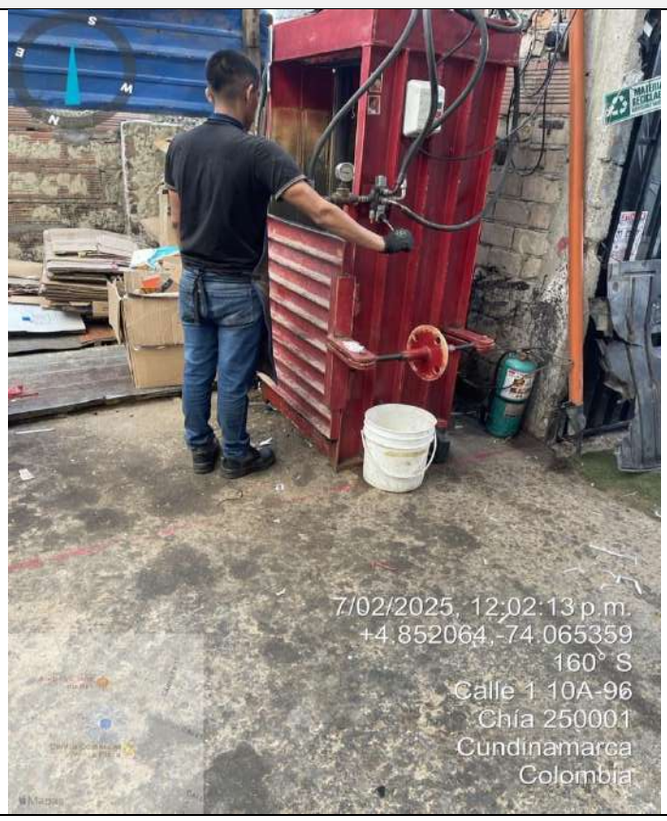
ASPECTO:	CORRECTO USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Registro de entrega de elementos de protección personal.

Tabla 9. Inspección área de operación de maquinaria.

ASPECTO:	CONDICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia uso de maquinaria para la compactación de material aprovechable.

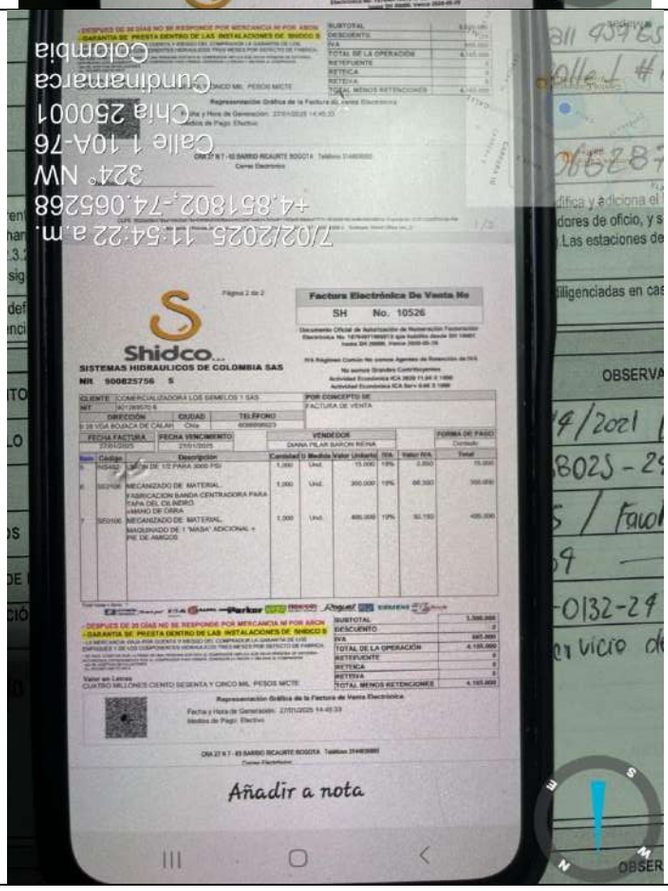
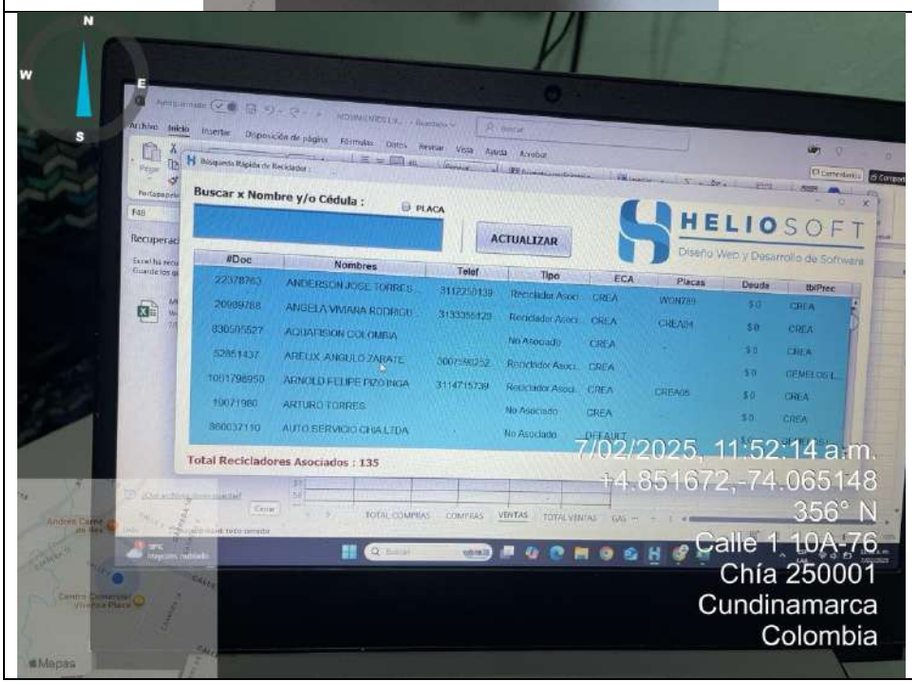
ASPECTO:	CONDICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia soporte de mantenimiento de maquinaria.
		

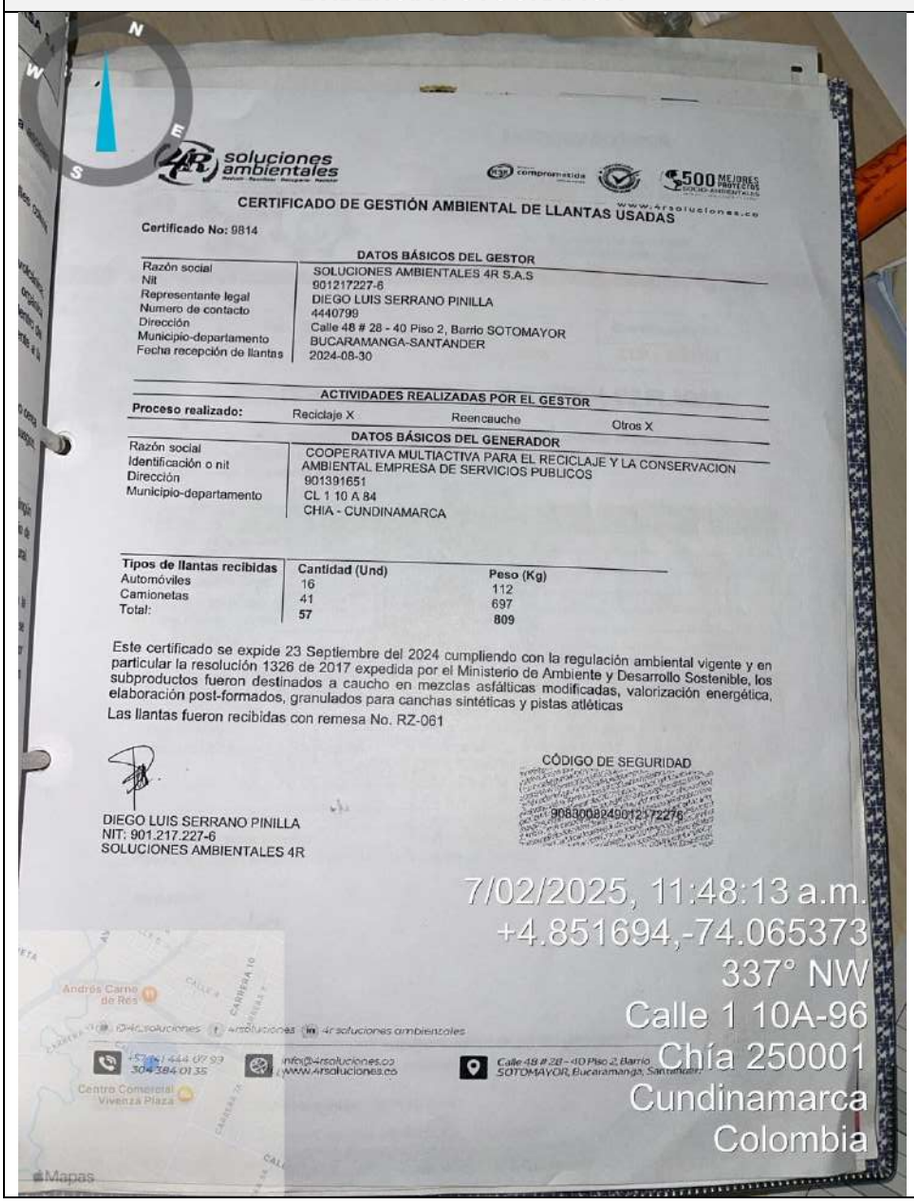
Tabla 10. Inspección diagrama de flujo de procesos.

ASPECTO	DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS Y PLANIMETRIA.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia diagrama de procesos de la ECA.
		Se evidencia planimetría de la ECA con salidas de emergencias y ruta de evacuación.

Tabla 11. Inspección registro de entrada y salida de residuos.

ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia registro de entrada de materiales de la estación de clasificación.
		

ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES



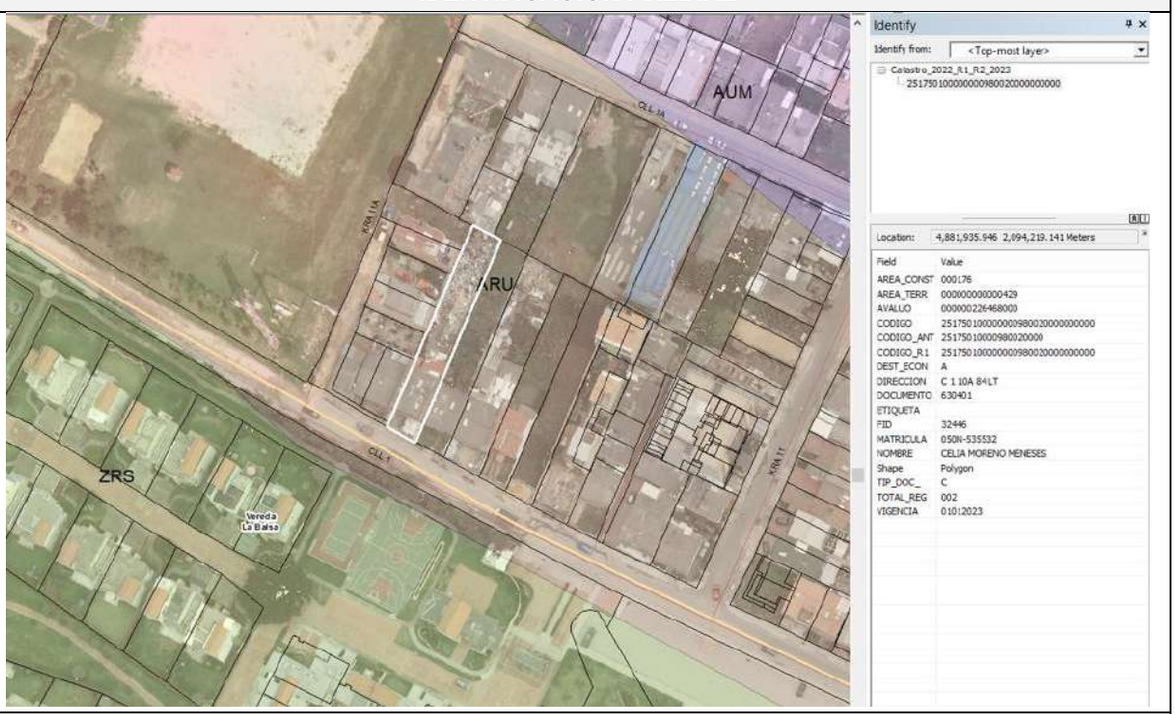
Se evidencia registro de tratamiento final de materiales de la estación de clasificación.

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación No. D.O.T.P. No. 0344 – 2021 y una vez revisado el acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento GEMELOS LV, registrada por la Asociación de Recicladores COOPERATIVA PARA RECICLAJE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL – CREA E.S.P. ubicada en la dirección calle 1ª # 10ª – 82, en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas N. 2094199.247; E. 4881932.294, actualmente opera en el predio cuya Cedula Catastral es No. 25175010000000098002000000000.

La cedula catastral No. 25175010000000098002000000000, cuenta con el uso de suelo de Área Residencial Urbana (ARU), acorde a lo dispuesto en el artículo 96 del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, como se muestra en la siguiente imagen.

Tabla 12. Identificación predial cedula catastral No. 25175010000000098002000000000.

IDENTIFICACIÓN PREDIAL

Cedula catastral No. 25175010000000098002000000000.

7. CONCEPTO TECNICO.

De acuerdo a lo observado en la visita técnica se conceptúa:

La Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), **GEMELOS LV**, registrada por la Asociación de Recicladores **COOPERATIVA PARA RECICLAJE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL – CREA E.S.P**, ubicada en la dirección calle 1ª # 10ª – 82, en el predio identificado con cédula catastral No. 25175010000000098002000000000, debe mantener y dar continuidad a los procesos descritos en la sección de recomendaciones del presente informe. Asimismo, se deben implementar los ajustes y adecuaciones señaladas en el apartado de requerimientos, con el propósito de prevenir posibles riesgos o impactos negativos en el medio ambiente y la comunidad colindante.

8. RECOMENDACIONES.

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*." específicamente lo referente a:
    - Los numerales 1, 2 y 3 del articulo 2.3.2.2.2.8.80. (Modificado por el articulo 4 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 81 del decreto 2981 de 2013).

- Los numerales 1 y 2 del articulo 2.3.2.2.2.8.82. (Modificado por el articulo 5 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 83 del decreto 2981 de 2013).
- Los numerales 1 y 2 del articulo 2.3.2.2.2.9.86. (Modificado por el articulo 6 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 87 del decreto 2981 de 2013).

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 5 y 6.

- Mantener el horario de operación en las instalaciones conforme a lo establecido por la normatividad municipal para actividades de recuperación de materiales.

- Continuar realizando las actividades de cargue y descargue de material de los vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio, evitando seleccionar y clasificar el material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.

- Mantener la limpieza del área de operación de maquinaria garantizando que la zona este libre de obstáculos para la óptima circulación del personal y material, de esta forma evitando posibles incidentes de riesgo.

- Lo conceptuado en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicos al material aprovechado.

- La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del medio ambiente en el municipio de Chía y en aras de hacer cumplir la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir a la Asociación de Recicladores COOPERATIVA PARA RECICLAJE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL – CREA E.S.P, y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informa para el mejoramiento del funcionamiento de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.

- La secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

9. REQUERIMIENTOS.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, Gemelos LV, realizar el proceso de calibración de balanzas con un proveedor certificado y avalado por el ente nacional de acreditación, con el fin de garantizar que el pesaje de materiales se realice con precisión, fiabilidad y conforme a los estándares metrológicos establecidos, asegurando así la transparencia en la operación y la confianza en los registros obtenidos.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, Gemelos LV, descubrir la señalización del área de material de patio.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, Gemelos LV, realizar jornada de orden y aseo en el área de almacenamiento de colao.

Elaborado por:



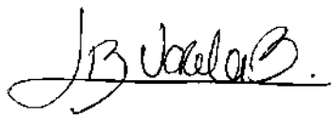
ANDERSON JAIR SANCHEZ SUAREZ
Ingeniero Ambiental – OPS – SDMA

Revisado por:



ELIANA ANDREA MORENO OCHOA
Profesional universitario.

Aprobado por:



V.B EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

1. ASPECTOS GENERALES:

Tabla 1. Aspectos generales informe técnico.

ASUNTO	Proceso de vigilancia y control a las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).
FECHA VISITA	08 de febrero de 2025
ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S. P
ECA	ASEOAMBIENTAL CHIA E.S.P.

UBICACIÓN	Br. Santa Lucia		**DIRECCIÓN**	Calle 4 # 7a-60
COORDENADAS	**N**	2094394.813	**E**	4882381.203
CÉDULA CATASTRAL	25175010000470009000			

REPRESENTANTE LEGAL	Fabian Ernesto Cruz		**CEDULA DE CIUDADANÍA**	1.020.713.890
NIT	901.778.016-5			
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIIU	3830	Recuperación de materiales	
	CIIU	4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	
CORREO E.	aseoambientalchia@gmail.com			
TELEFONO	3208140440			

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento a las funciones estipuladas en:

1. Decreto 40 de 2019 – “Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía”.
2. Decreto 29 de 2016 – “Por el cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio”.
3. Decreto 596 de 2016 - "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".

La secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en la Calle 4 # 7a-60 del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo con sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **ASEOAMBIENTAL CHIA E.S.P** registrada por **ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se encuentra ubicada en la Calle 4 # 7a-60 del municipio de Chía Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente, se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente, durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y almacenamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL

Acorde a los artículos 80 de la Constitución Nacional de Colombia, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”, por tanto, la secretaria de Medio Ambiente del municipio de Chía establecerá los criterios necesarios para garantizar un uso adecuado y sostenible de los recursos naturales municipales.

1. **ACUERDO NUMERO 17 DE 2000 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)”**

(…)

ARTÍCULO 96. AREA RESIDENCIAL URBANA (ARU)
USOS URBANOS: AREA RESIDENCIAL URBANA No. 3

La señalada como tal en el plano No. 2 - Zonificación. Esta zona podrá estar sujeta a los diferentes tratamientos de los que regula el presente acuerdo.

USO PRINCIPAL

Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios.

USOS COMPATIBLES

Institucional I, Comercial I, Industrial I.

USOS CONDICIONADOS

Comercio II, Institucional II.

USOS PROHIBIDOS

Industria II y III, Comercial III, Industrial III, Minero, Forestal y Agropecuario.

NORMAS ESPECÍFICAS

LOTE MÍNIMO: Unifamiliar: 100.00 m2; bifamiliar: 140.00 m2; multifamiliar: 300,00 m2; urbanizaciones y condominios: 1.000.00 m2; otros usos: 300.00 m2.

FRENTE MÍNIMO: Unifamiliar: 7.00 m; bifamiliar: 10.00 m; multifamiliar: 15,00 m; urbanizaciones y condominios: 20.00 m; otros usos: 20.00 m.

NUMERO DE PISOS: 3; sobre V-4 y V-3 4 pisos. AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-4 y V-3 5.00 m.

AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m.

AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.

VOLADIZOS: 0.60 m.; sobre V-4 y V-3 0.80 m.

CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente.

CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima.

ÍNDICE DE OCUPACIÓN Unifamiliar y bifamiliar: 0.6; multifamiliar: 0.5; urbanizaciones y condominios: 0.4.

ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.

NUMERO DE PARQUEOS: Según Artículo 75. CESIÓN TIPO A: Según Artículo 69.

Cesión TIPO B: Según Artículo 74.

Para vivienda las variables son: AMB 25 metros cuadrados y la constante K será de 1, número de alcobas 3. Los antejardines deberán sembrarse con tapetes vegetales, plantas de borde y arbustos. La oficina de planeación preservará la morfología urbanística para lo cual exigirá adición, disminución y/o eliminación del antejardín previo la justificación gráfica o teórica del comportamiento del sector lo cual deberá firmarse y protocolizarse en la aprobación del respectivo proyecto.

Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior.

Las urbanizaciones de estratos 5 y 6 destinarán el 10% del área neta urbanizable a vivienda de interés social, según el numeral 4 del artículo 59.

CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJÍSTICAS:

En la zona urbana residencial no se podrán generar ruidos por fuera de la norma, de igual manera generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario.
Cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal. Por ninguna razón se podrán parquear vehículos en la vía pública, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques.

En esta área sé prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo a las normas vigentes. Paisajismo, deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de antejardines y fachadas que den sobre el espacio público.

REGLAMENTACIÓN PARA LO YA EXISTENTE

1. Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.

2. Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre esta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

3. DECRETO 596 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1077DE 2015 EN LO RELATIVO CON EL ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2.3.2.5.4.3. Deberes de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. Es deber de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento:

1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.
2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables.
3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables, de acuerdo con lo indicado en el contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.
4. Realizar las actividades de clasificación en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).
5. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.
6. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.80. Recolección, transbordo y transporte de residuos sólidos aprovechables. En la recolección y transporte de residuos aprovechables se tendrá en cuenta como mínimo:

1. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento establecerá de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) las frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, las cuales y en todo caso podrá coordinarlas con la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables con el fin de hacer más eficiente la prestación del servicio.
2. La recolección de residuos sólidos aprovechables puede efectuarse a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características. En todo caso, durante la recolección se deberá mantener la condición de limpieza del área, evitando derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.
3. En el caso en el cual el transporte de residuos sólidos aprovechables se combine con vehículos de tracción humana, se podrá hacer trasbordo a vehículos motorizados únicamente en los sitios que la entidad territorial determine en el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), sin generar afectaciones a la comunidad o al entorno, ni la libre circulación vehicular y peatonal.

El transbordo se deberá realizar en áreas alejadas de hospitales, bibliotecas, parques, hogares geriátricos, guarderías, colegios, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.

El trasbordo se deberá realizar directamente del vehículo de tracción humana al vehículo motorizado, teniendo en cuenta que la clasificación se debe hacer en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).

Una vez terminada la labor, el sitio deberá quedar libre de equipos de recolección, herramientas y cualquier tipo de material.

PARÁGRAFO 1. En consideración a que el transbordo de residuos sólidos aprovechables puede realizarse en espacio público de acuerdo con lo determinado par el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, aplicaran las sanciones y acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.82. Requerimientos de los residuos sólidos para el aprovechamiento. En las actividades de aprovechamiento, los residuos deben cumplir par lo menos con los siguientes criterios básicos y requerimientos, para que los métodos de aprovechamiento se realicen en forma óptima:

1. Los residuos sólidos deben estar debidamente separados par tipo de material, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) o en su delecto sujetándose a lo establecido en el programa de prestación par la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
2. No deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.

PARÁGRAFO. En el caso de las fracciones de residuos sólidos orgánicos biodegradables, el almacenamiento temporal no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas".

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.9.86. Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.
2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.
3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.
4. Contar con medidas de seguridad industrial.
5. Contar con áreas para:
   - Administración.
   - Recepción.
   - Pesaje.
   - Selección y clasificación.
   - Almacenamiento temporal de materiales aprovechables.
   - Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.
6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".
7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.
8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.
9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.
10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.
11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.
12. Estar vinculado al servicio público de aseo coma usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.

- **RESOLUCIÓN 276 DE 2016 - "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y DEL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 5 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 3 DEL DECRETO 1077 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 596 DEL 11 DE ABRIL DE 2016"**

(…)

Artículo 3. Integralidad de la actividad de aprovechamiento. Para dar cumplimiento con la integralidad de la actividad de aprovechamiento, de que trata el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se deberá tener en cuenta que:

1. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento tendrá que registrar y responder por la recolección selectiva, así como por el pesaje y clasificación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).
2. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento podrá responder por una o varias estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS).
3. Una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) solo podrá estar registrada por una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
4. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, responsable de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), pueda recibir residuos aprovechables a otras personas prestadoras de la actividad y a otros recicladores. En todo caso, quien reportará al Sistema Único de Información (SUI) será el responsable de la ECA.

Parágrafo. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento no podrán imponer restricciones injustificadas al recibo en las estaciones de clasificación y pesaje (ECAS) de la recolección y transporte de residuos aprovechables. Por lo tanto, deberá recibir los residuos sólidos ordinarios aprovechables de acuerdo con su capacidad de operación.

Artículo 6. Material de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán definir en su programa de prestación del servicio, y a partir de la línea base, la progresividad anual de la meta de reducción del porcentaje de rechazos durante el horizonte de planeación.

A más tardar el último día hábil del mes de agosto la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá evaluar el nivel del logro de la meta de reducción del porcentaje de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) e informar los resultados al ente territorial para efectos de seguimiento del PGIRS. Cuando dicha meta no se logre, la persona prestadora y el ente territorial deberán incrementar las capacitaciones a los usuarios e implementar medidas de mejoramiento con el propósito de lograr las metas propuestas.

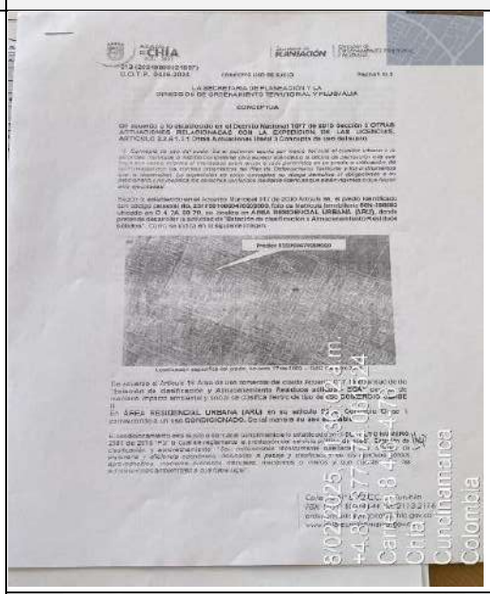
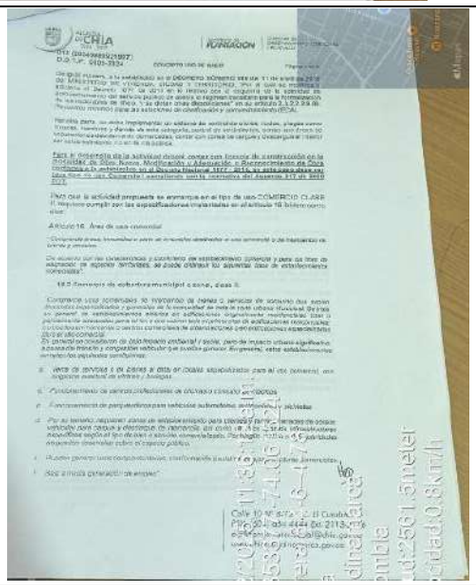
Parágrafo 1. El material de rechazo de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) deberá ser entregado a los prestadores de residuos no aprovechables que operan en el área de prestación.
Parágrafo 2. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que inicien operaciones y no cuenten con información para la línea base, podrán adoptar para su definición la información, producto de mediciones, de los seis primeros meses de operación.

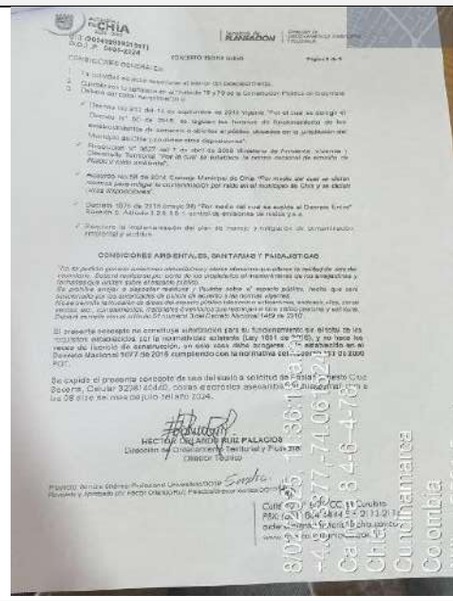
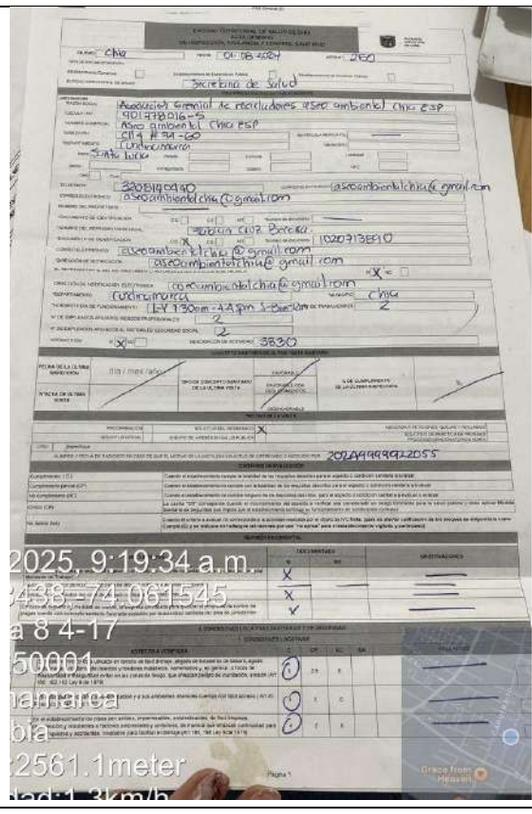
Artículo 7. Prácticas no autorizadas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.2.5.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se considera como práctica no autorizada el reporte de las toneladas comercializadas entre Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como residuos sólidos efectivamente aprovechados. Así como el reporte de residuos sólidos efectivamente aprovechados en ECAS no registradas a nombre de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

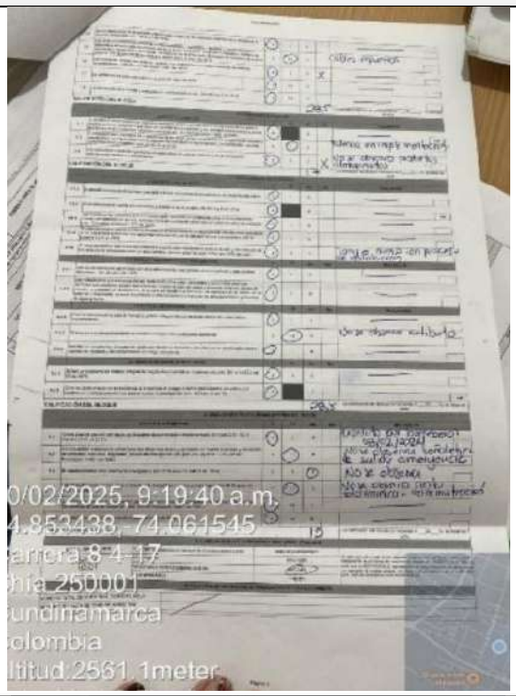
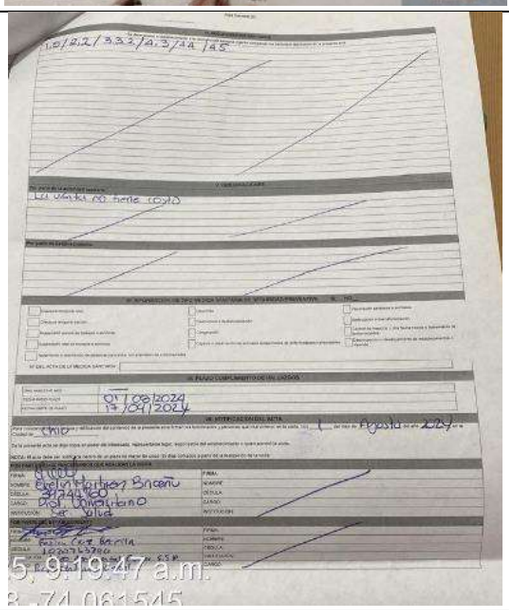
5. DESARROLLO DE LA VISITA

5.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

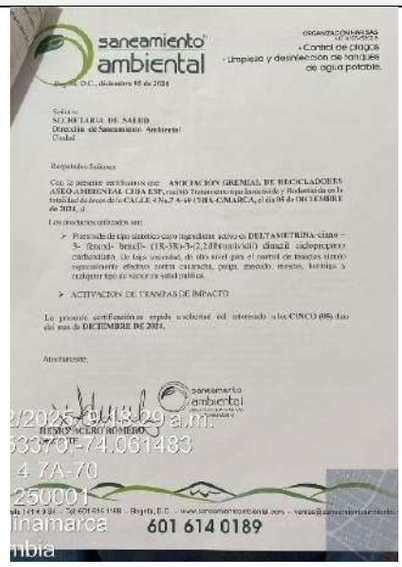
Tabla 2. Revisión documental.

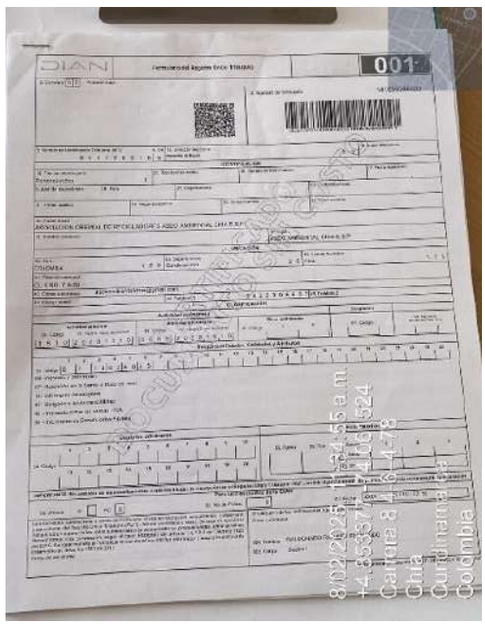
REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	**FECHA**	**EVIDENCIA**	**OBSERVACIONES**
CONCEPTO DE USO DE SUELO	D.O.T.P. 0405-2024 08 de julio de 2024	 	**VIGENTE**

REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	**FECHA**	**EVIDENCIA**	**OBSERVACIONES**
			
CONCEPTO SANITARIO	01 de agosto de 2024		**VIGENTE** Acta No. 250

REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	FECHA	EVIDENCIA	OBSERVACIONES
		 	

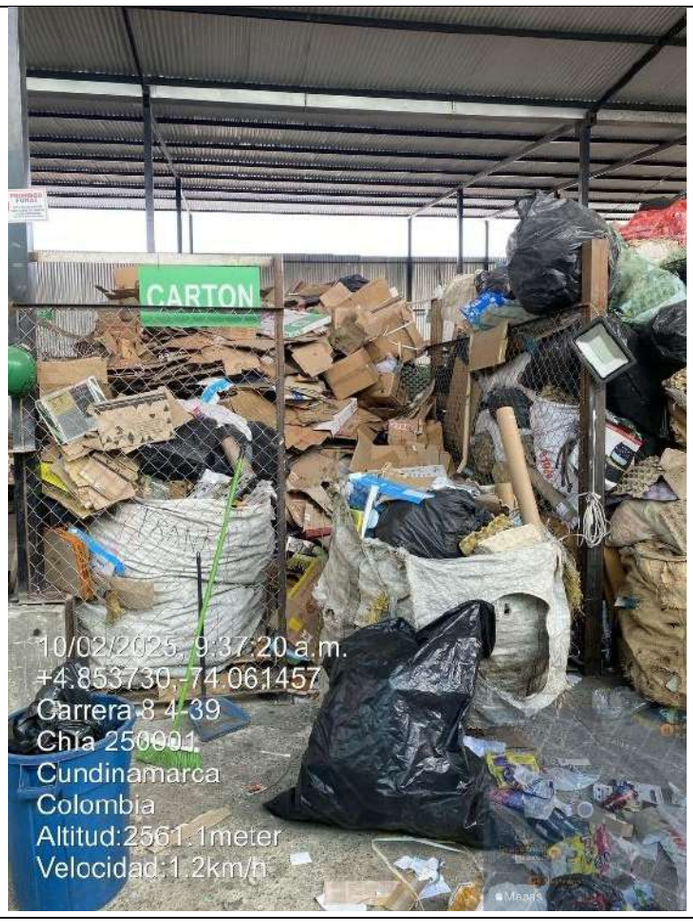
REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	**FECHA**	**EVIDENCIA**	**OBSERVACIONES**
CERTIFICADO BOMBEROS	27 de enero de 2025 – 27 de enero 2026		**VIGENTE** Concepto No. 46551
CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS	05 de diciembre de 2024	 	**VIGENTE** Orden de servicio No. 16112.

REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	**FECHA**	**EVIDENCIA**	**OBSERVACIONES**
			
CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS	26 de junio de 2024		**VIGENTE** No. de certificado. SH24-62694

REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	**FECHA**	**EVIDENCIA**	**OBSERVACIONES**
			
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).	24 de junio de 2024		**VIGENTE**

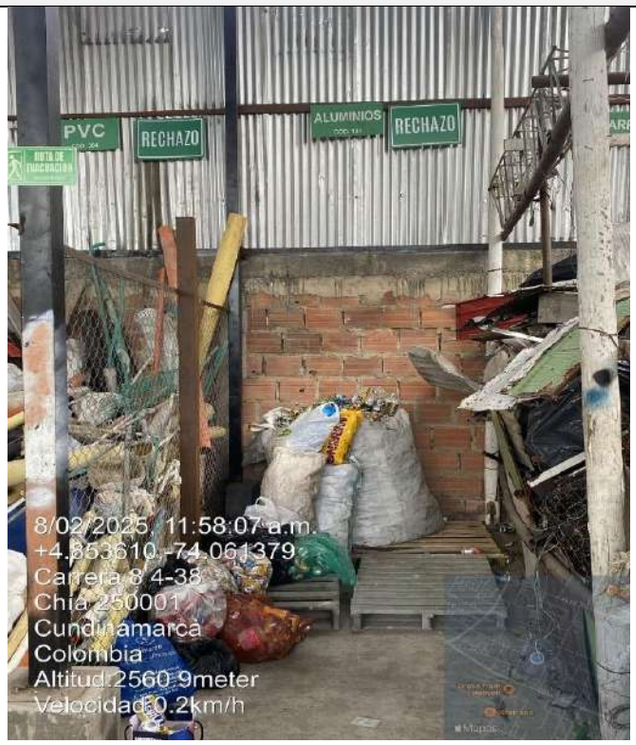
5.2. INSPECCIÓN LOCATIVA

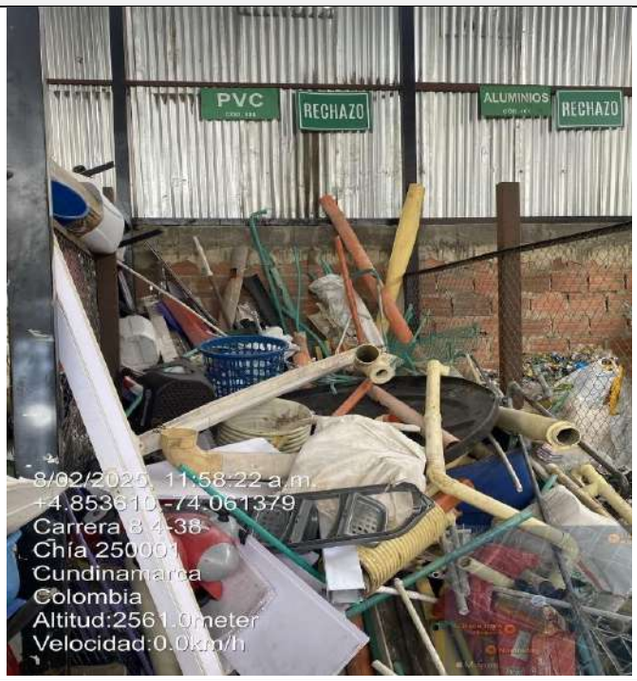
Tabla 3. Inspección señalización visible, delimitación y condiciones de almacenamiento de manera óptima conforme al material y/o zona a la indicada.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
	En la visita se evidencia adecuada señalización, delimitación en la zona de acopio del material de rechazo.
	Se evidencia correcta señalización, delimitación y organización del almacenamiento en el área destinada para el material de cartón, garantizando seguridad y eficiencia operativa.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
	Durante la visita de seguimiento y control, se evidencia correcta señalización de la zona de almacenamiento de plegadiza, en esta zona también se evidencio que se excede la capacidad del área de acopio, generando un riesgo de colapso y afectando la organización y seguridad del espacio.
	Se evidencia durante la visita de seguimiento y control correcta señalización y delimitación de la zona de almacenamiento para vidrio.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
	Durante la visita de seguimiento y control, se evidencio la correcta señalización y delimitación de la zona de almacenamiento de chatarra. Sin embargo, se evidencia que la capacidad de almacenamiento ha sobrepasada
	Se evidencio adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de archivo

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia durante la visita de seguimiento y control correcta señalización y delimitación de la zona de almacenamiento para de aluminio.
	Se evidencia durante la visita de seguimiento y control correcta señalización y delimitación de la zona designada para el acopio de vasija

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia durante la visita de seguimiento y control correcta señalización y delimitación de la zona de almacenamiento PVC.
	Se evidencia durante la visita de seguimiento y control correcta señalización y delimitación de la zona de almacenamiento para el plástico.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento para la zona de PET.
	En la visita se evidencia adecuada delimitación para la zona de acopio de soplado, la señalización de esta zona no es visible por el gran volumen de este material.

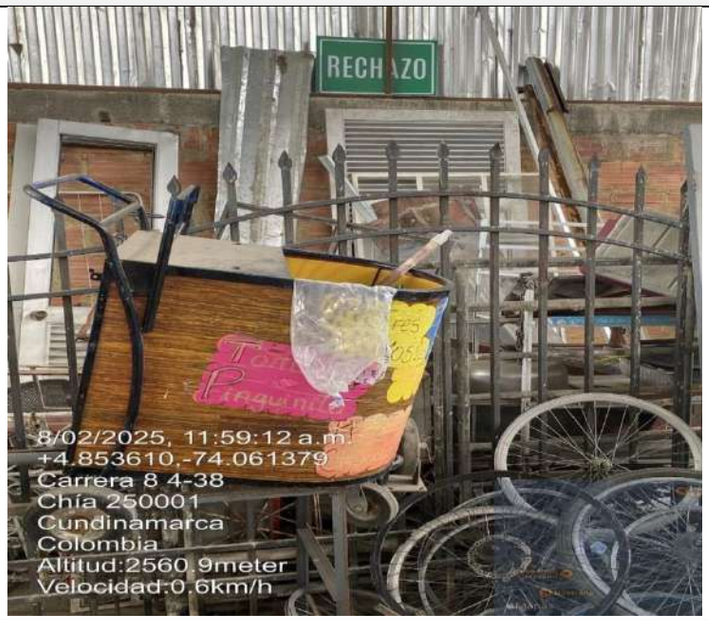
ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia adecuada señalización, delimitación y almacenamiento para la zona de acopio de material de patio.

Tabla 4. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

ASPECTO:	ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
	En la visita se evidencia que la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) cuenta con adecuada iluminación y ventilación para las zonas de trabajo.

ASPECTO:	ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
	

Tabla 5. Inspección área de rechazo.

ASPECTO:	ÁREA DE RECHAZO
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia área de almacenamiento de material de rechazo en óptimas condiciones.

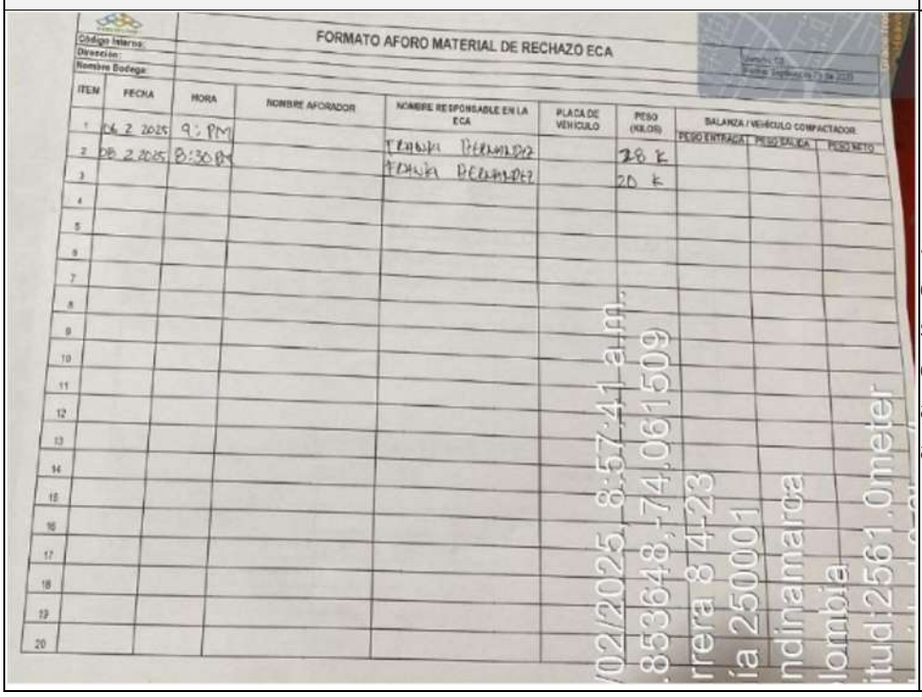
ASPECTO:	ÁREA DE RECHAZO
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia formato de aforo de seguimiento de entrega de material de rechazo al servicio público de aseo (EMSERCHIA).

Tabla 6. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencian en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento varios puntos de protección contra incendios, debidamente cargados, con fecha de recarga para enero del 2026.

ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
	

Tabla 7. Inspección estado de la infraestructura.

ASPECTO:	ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.	
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia piso y paredes regidas para fácil limpieza y desinfección.

ASPECTO:	ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.	
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia piso y paredes regidas para fácil limpieza y desinfección.
		Se evidencia piso y paredes regidas para fácil limpieza y desinfección.

Tabla 8. Inspección diagrama de flujo de procesos.

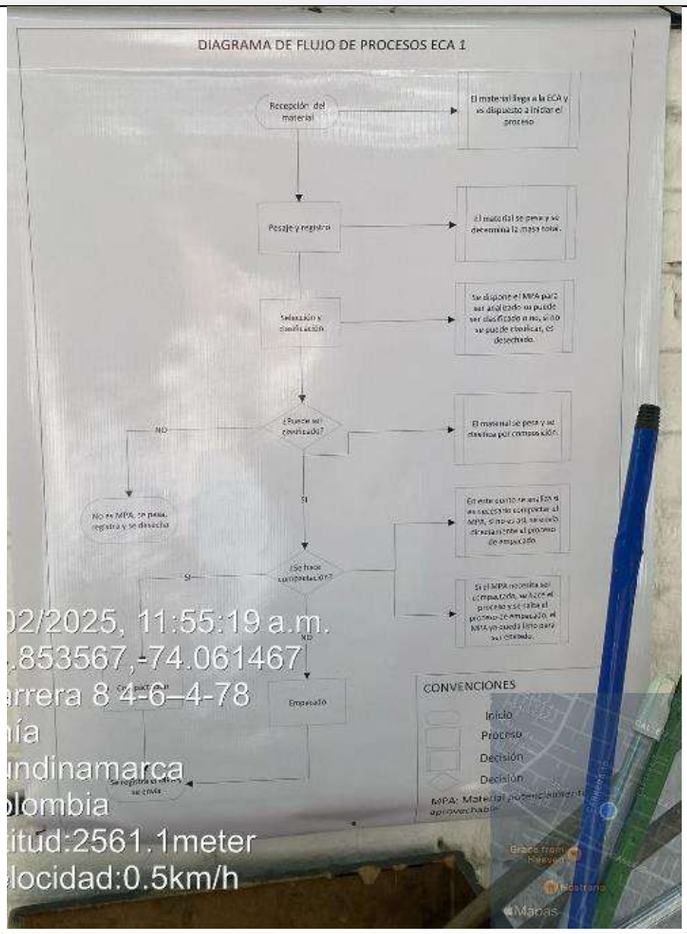
ASPECTO	DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS Y PLANIMETRÍA.	
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia diagrama de procesos de la ECA visible para todo el personal que ingrese a la misma.
		Se evidencia planimetría de la ECA publicada con respectivas salidas de emergencias.

Tabla 9. Inspección registro de entrada y salida de residuos.

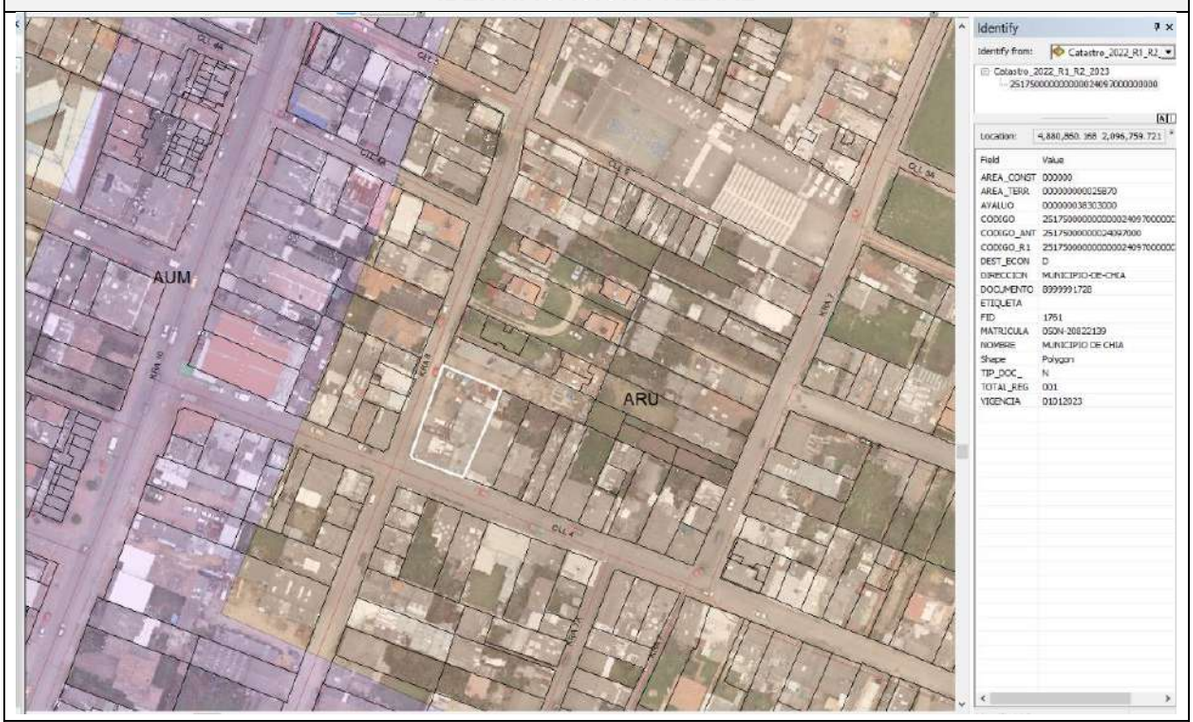
ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.	
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia registro de entrada y salida de materiales de la estación de clasificación.
		
RECOMENDACIONES	Se recomienda gestionar con los operadores autorizados la emisión del certificado de disposición final y/o el informe detallado del tratamiento aplicado a los materiales potencialmente aprovechables.	

6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación No. D.O.T.P. No. 0405 – 2024 y una vez revisado el acuerdo No. 17 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)", se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento **ASEOAMBIENTAL** registrada por la Asociación de Recicladores **ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S. P** ubicada en la dirección Calle 4 # 7a-60 ,en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas N. **2094394.813**; E. **4882381.203** , actualmente opera en el predio cuya cedula catastral es No. 25175010000470009000.

La cedula catastral No. 25175010000470009000, cuenta con el uso de suelo Área Residencial Urbana (ARU), acorde a lo dispuesto en el artículo 96 respectivamente del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)", como se muestra en la siguiente imagen.

Tabla 10. Identificación predial cedula catastral No. 25175010000470009000

IDENTIFICACIÓN PREDIAL

Cedula catastral No. 25175010000470009000

7. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con lo observado en la visita técnica se conceptúa:

Que la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, denominada **ASEOAMBIENTAL** registrada por la Asociación de Recicladores **ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P**, ubicada en la calle 4 # 7ª – 60 ; en el predio identificado con cedula catastral No. 25175010000470009000, debe mantener y dar continuidad a los procesos descritos en la sección de recomendaciones del presente informe. Asimismo, se deben implementar los ajustes y adecuaciones señaladas en el apartado de requerimientos, con el propósito de prevenir posibles riesgos o impactos negativos en el medio ambiente y la comunidad colindante.

8. RECOMENDACIONES.

1. Mantener el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*." específicamente lo referente a:
   a) Los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.3.2.2.2.8.80. (Modificado por el artículo 4 del Decreto 596 de 2016 y el artículo 81 del decreto 2981 de 2013).
   b) Los numerales 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.2.8.82. (Modificado por el artículo 5 del Decreto 596 de 2016 y el artículo 83 del decreto 2981 de 2013).
   c) Los numerales 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.2.9.86. (Modificado por el artículo 6 del Decreto 596 de 2016 y el artículo 87 del decreto 2981 de 2013).

2. Mantener el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 5 y 6.
3. Mantener el horario de operación en las instalaciones conforme a lo establecido por la normatividad municipal para actividades de recuperación de materiales.
4. Continuar realizando las actividades de cargue y descargue de material de los vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio, evitando seleccionar y clasificar el material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.
5. Mantener la limpieza del área de operación de maquinaria garantizando que la zona este libre de obstáculos para la óptima circulación del personal y material, de esta forma evitando posibles incidentes de riesgo.
6. Lo conceptuado en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicos al material aprovechado.
7. La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del medio ambiente en el municipio de Chía y en aras de hacer cumplir la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir a la Asociación de Recicladores **ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P** y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informa para el

mejoramiento del funcionamiento de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.

8. La secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

9. REQUERIMIENTOS.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), Asociación Gremial de Recicladores Aseo Ambiental Chía ESP - Aseoambiental, implementar medidas correctivas, como la optimización en el almacenamiento, la redistribución del material y el cumplimiento de los límites de capacidad establecidos. Asimismo, con el fin evitar acumulaciones excesivas y garantizar condiciones adecuadas de seguridad y operatividad en la zona.
- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), Asociación Gremial de Recicladores Aseo Ambiental Chía ESP – Aseoambiental , gestionar con los operadores autorizados la emisión del certificado de disposición final y/o el informe detallado del tratamiento aplicado a los materiales potencialmente aprovechables.

Proyectado por:

Lizeth Avila

LIZETH DAYANNA ÁVILA MÉNDEZ
Tecnóloga Contratista – SDMA

Elaborado por:

ANDERSON JAIR SÁNCHEZ SUAREZ
Ingeniero Ambiental – OPS – SDMA

Revisado por:

Eliana A. Moreno O.

ELIANA ANDREA MORENO OCHOA
Profesional universitario -SDMA

Aprobado por:

V.B EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

1. ASPECTOS GENERALES:

Tabla 1. Aspectos generales informe técnico.

ASUNTO	Proceso de vigilancia y control a la estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).
FECHA VISITA	30 de enero de 2025
ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA - ASORECIKLAR E.S.P
ECA	COMERCIALIZADORA LOS GEMELOS 1 S.A.S.

UBICACIÓN	Vda. Bojacá.		**DIRECCIÓN**	Calle 29 # 0 – 38.
COORDENADAS	**N**	2096767.959	**E**	4884654.485
CÉDULA CATASTRAL	25175020000000013002200000000			

REPRESENTANTE LEGAL	Luis Alfonso Vanegas Castañeda.		**CEDULA DE CIUDADANÍA**	29.60.900
NIT	901.289.570 – 6			
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIIU	4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.	
	CIIU	4923	Transporte de carga por carretera.	
CORREO E.	reci.gemelos@hotmail.com			
TELEFONO	311 209 04 61			

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento a las funciones estipuladas en:

- Decreto 40 de 2019 – “Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía”.

- Decreto 29 de 2016 – “Por el cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio”.

- Decreto 596 de 2016 - "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".

La secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en la dirección Calle 29 # 0 – 38 del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo a sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **COMERCIALIZADORA LOS GEMELOS**, registrada por la **ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA – ASORECIKLAR E.S.P** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se encuentra ubicada en la Calle 29 # 0 – 38 del municipio de Chía Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico emitido por el cuerpo de bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y almacenamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL

Acorde a los artículos 80 de la Constitución Nacional de Colombia, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”, por tanto, la secretaria de Medio Ambiente del municipio de Chía establecerá los criterios necesarios para garantizar un uso adecuado y sostenible de los recursos naturales municipales.

1. **ACUERDO NUMERO 17 DE 2000 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)”**

(…)

ARTÍCULO 97. ÁREA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (AVIS)

AREA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL:

La señalada como tal en el plano No. 2 – Zonificación. Es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos.

USO PRINCIPAL

Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios.

USOS COMPATIBLES

Institucional I, Comercial I, Industrial I.

USOS CONDICIONADOS

Comercio II, Institucional II.

USOS PROHIBIDOS

Industria II y III, Comercial III, Industrial III, Minero, Forestal y Agropecuario.

NORMAS ESPECÍFICAS

LOTE MINIMO: Unifamiliar: 60.00 m2; bifamiliar: 120.00 m2; multifamiliar: 200,00 m2; urbanizaciones y condominios: 1.000.00 m2; otros usos: 300.00 m2.
FRENTE MINIMO: Unifamiliar: 4.50 m; bifamiliar: 9.00 m; multifamiliar: 10,00 m; urbanizaciones y condominios: 20.00 m; otros usos: 20.00 m.
NÚMERO DE PISOS: 3 sobre V-4 y sobre V-3 4 pisos.
AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-4 y V-3 5.00 m.
AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m.
AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.
VOLADIZOS: 0.60 m.; sobre V-4 y V-3 0.80 m.
CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente.
CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima.
INDICE DE OCUPACION Unifamiliar y bifamiliar: 0.6; multifamiliar: 0.6; urbanizaciones y condominios: 0.5.
INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.
NUMERO DE PARQUEOS: Según Artículo 75; para vivienda unifamiliar será de 1 por cada 3 viviendas; para bifamiliares y multifamiliares 1 por cada 5 viviendas; y para visitantes 1 por cada 15 viviendas.
CESION TIPO A: Según Artículo 69.
CESION TIPO B: Según Artículo 74.

Las variables para vivienda son: AMB = 20 metros cuadrados; NA = 3 y K = 1. La construcción debe concebirse como la unidad básica constituida como mínima, por una alcoba (se dejan proyectadas las otras dos) un salón, cocina, un baño y la placa de segundo piso con la cubierta.

Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se

deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior.

CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:

En la zona urbana residencial no se podrán generar ruidos por fuera de la norma, de igual manera generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario.

Cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

Por ninguna razón se podrán parquear vehículos en la vía pública, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques. En esta área sé prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público, hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo con las normas vigentes.

Paisajismo, deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de antejardines y fachadas que den sobre el espacio público.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.

b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

2. DECRETO 596 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1077DE 2015 EN LO RELATIVO CON EL ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2.3.2.5.4.3. Deberes de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. Es deber de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento:

1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.

2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables.

3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables, de acuerdo con lo indicado en el contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.

4. Realizar las actividades de clasificación en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).

5. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.

6. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.80. Recolección, transbordo y transporte de residuos sólidos aprovechables. En la recolección y transporte de residuos aprovechables se tendrá en cuenta como mínimo:

1. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento establecerá de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) las frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, las cuales y en todo caso podrá coordinarlas con la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables con el fin de hacer más eficiente la prestación del servicio.

2. La recolección de residuos sólidos aprovechables puede efectuarse a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características. En todo caso, durante la recolección se deberá mantener la condición de limpieza del área, evitando derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.

3. En el caso en el cual el transporte de residuos sólidos aprovechables se combine con vehículos de tracción humana, se podrá hacer trasbordo a vehículos motorizados únicamente en los sitios que la entidad territorial determine en el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), sin generar afectaciones a la comunidad o al entorno, ni la libre circulación vehicular y peatonal.

El transbordo se deberá realizar en áreas alejadas de hospitales, bibliotecas, parques, hogares geriátricos, guarderías, colegios, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.

El trasbordo se deberá realizar directamente del vehículo de tracción humana al vehículo motorizado, teniendo en cuenta que la clasificación se debe hacer en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).

Una vez terminada la labor, el sitio deberá quedar libre de equipos de recolección, herramientas y cualquier tipo de material.

PARÁGRAFO 1. En consideración a que el transbordo de residuos sólidos aprovechables puede realizarse en espacio público de acuerdo con lo determinado par el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, aplicaran las sanciones y acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.82. Requerimientos de los residuos sólidos para el aprovechamiento. En las actividades de aprovechamiento, los residuos deben cumplir par lo menos con los siguientes criterios básicos y requerimientos, para que los métodos de aprovechamiento se realicen en forma óptima:

1. Los residuos sólidos deben estar debidamente separados par tipo de material, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) o en su delecto sujetándose a lo establecido en el programa de prestación par la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

2. No deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.

PARÁGRAFO. En el caso de las fracciones de residuos sólidos orgánicos biodegradables, el almacenamiento temporal no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas".

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.9.86. Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.

2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.

3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.

4. Contar con medidas de seguridad industrial.

5. Contar con áreas para:
   - Administración.
   - Recepción.
   - Pesaje.
   - Selección y clasificación.
   - Almacenamiento temporal de materiales aprovechables.
   - Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.

6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".

7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.

8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.

9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.

10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.

11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.

12. Estar vinculado al servicio público de aseo coma usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.

3. RESOLUCIÓN 276 DE 2016 - "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y DEL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 5 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 3 DEL DECRETO 1077 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 596 DEL 11 DE ABRIL DE 2016"

(…)

Artículo 3. Integralidad de la actividad de aprovechamiento. Para dar cumplimiento con la integralidad de la actividad de aprovechamiento, de que trata el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se deberá tener en cuenta que:

i. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento tendrá que registrar y responder por la recolección selectiva, así como por el pesaje y clasificación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).

ii. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento podrá responder por una o varias estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS).

iii. Una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) solo podrá estar registrada por una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

iv. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, responsable de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), pueda recibir residuos aprovechables a otras personas prestadoras de la actividad y a otros recicladores. En todo caso, quien reportará al Sistema Único de Información (SUI) será el responsable de la ECA.

Parágrafo. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento no podrán imponer restricciones injustificadas al recibo en las estaciones de clasificación y pesaje (ECAs) de la recolección y transporte de residuos aprovechables. Por lo tanto, deberá recibir los residuos sólidos ordinarios aprovechables de acuerdo con su capacidad de operación.

Artículo 6. Material de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán definir en su programa de prestación del servicio, y a partir de la línea base, la progresividad anual de la meta de reducción del porcentaje de rechazos durante el horizonte de planeación.

A más tardar el último día hábil del mes de agosto la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá evaluar el nivel del logro de la meta de reducción del porcentaje de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) e informar los resultados al ente territorial para efectos de seguimiento del PGRIS. Cuando dicha meta no se logre, la persona prestadora y el ente territorial deberán incrementar las capacitaciones a los usuarios e implementar medidas de mejoramiento con el propósito de lograr las metas propuestas.

Parágrafo.1. El material de rechazo de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) deberá ser entregado a los prestadores de residuos no aprovechables que operan en el área de prestación.

Parágrafo.2. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que inicien operaciones y no cuenten con información para la línea base, podrán adoptar para su definición la información, producto de mediciones, de los seis primeros meses de operación.

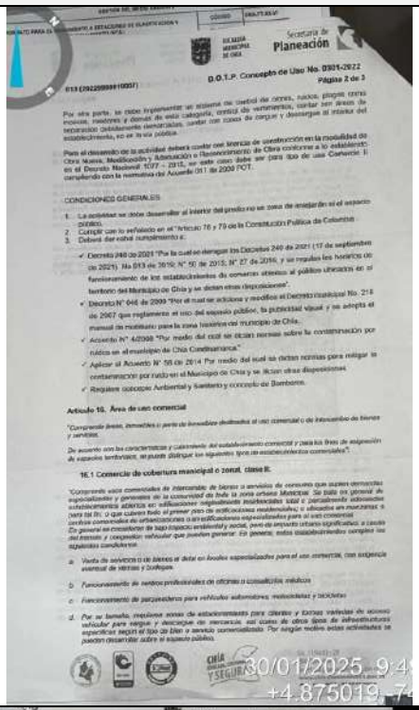
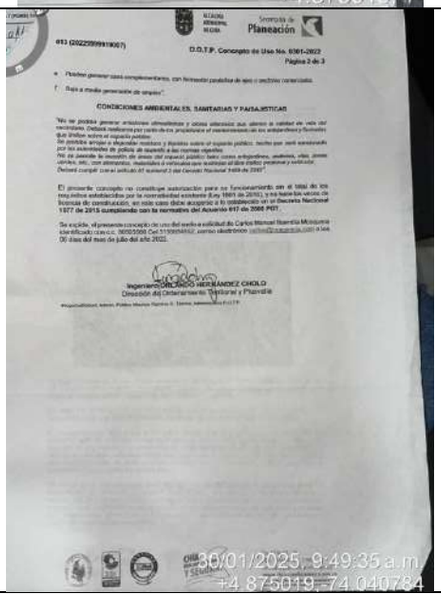
Artículo 7. Prácticas no autorizadas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.2.5.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se considera como práctica no autorizada el reporte de las toneladas comercializadas entre Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como residuos sólidos efectivamente aprovechados. Así como el reporte de residuos sólidos efectivamente aprovechados en ECAS no registradas a nombre de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

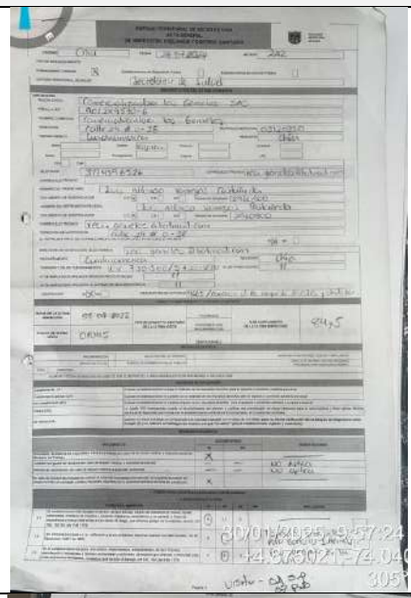
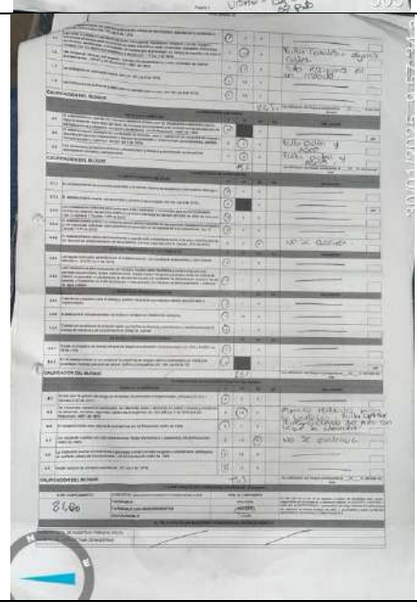
5. DESARROLLO DE LA VISITA

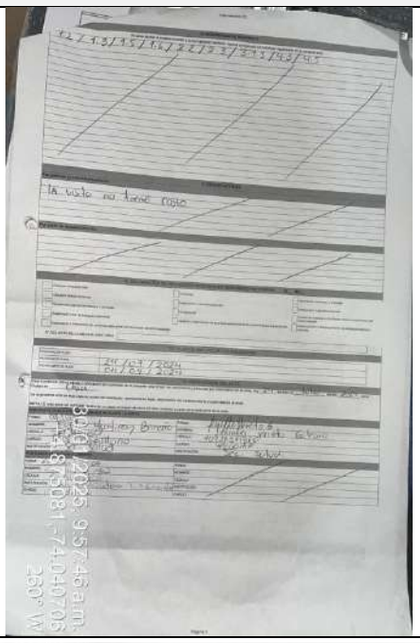
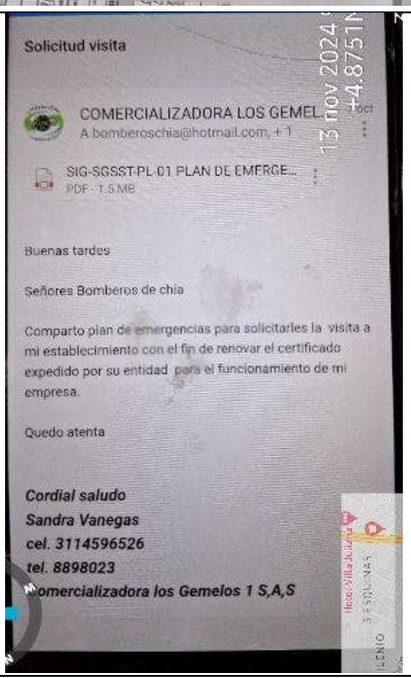
5.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 2. Revisión documental.

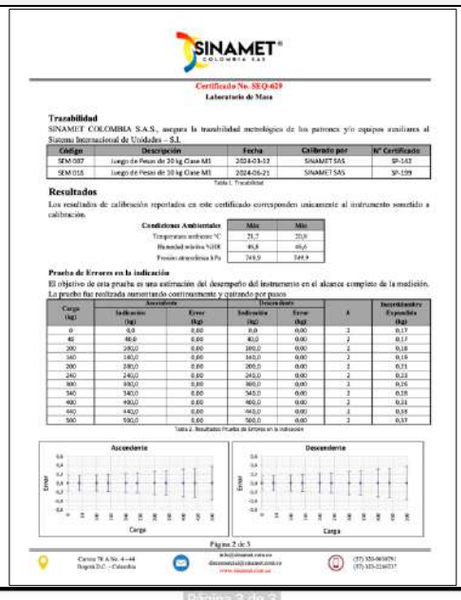
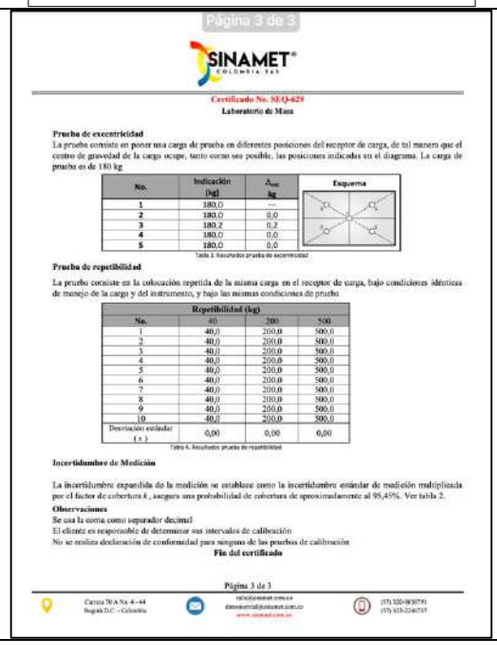
REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
CONCEPTO DE USO DE SUELO	D.O.T.P. 0301 – 2022 Fecha: 06 de julio de 2022	**VIGENTE** Área de Vivienda de Interés Social (AVIS)	

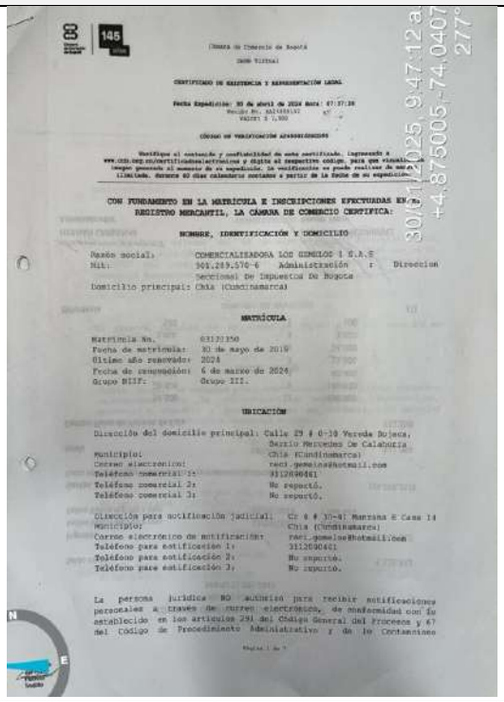
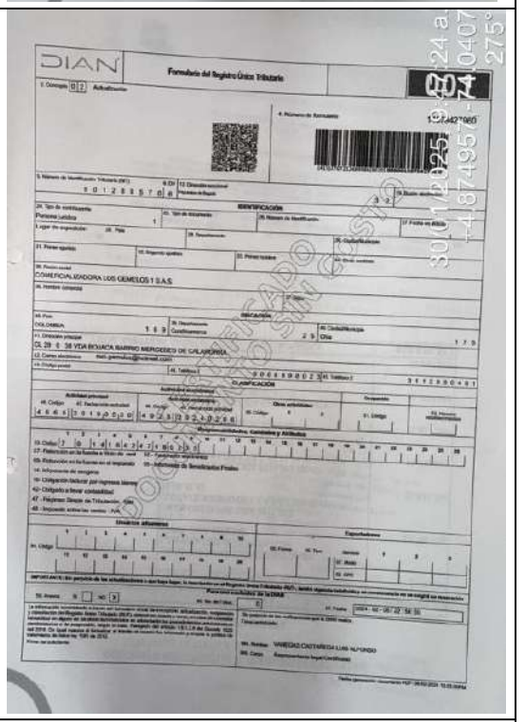
REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
			
			

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
CONCEPTO SANITARIO	24 de julio de 2024	**VIGENTE** Acta No. 242 – Nivel de cumplimiento al 81% (Concepto favorable con requerimientos)	 

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
			
CERTIFICADO BOMBEROS	05 de junio de 2023 – 05 de junio del 2024	**VENCIDO** Se evidencia solicitud de visita al cuerpo de voluntariado de bomberos del municipio de Chía.	
		El día 7 de octubre de 2024 realizaron solicitud vía correo electrónico dirigida al cuerpo de bomberos voluntarios de Chía.	

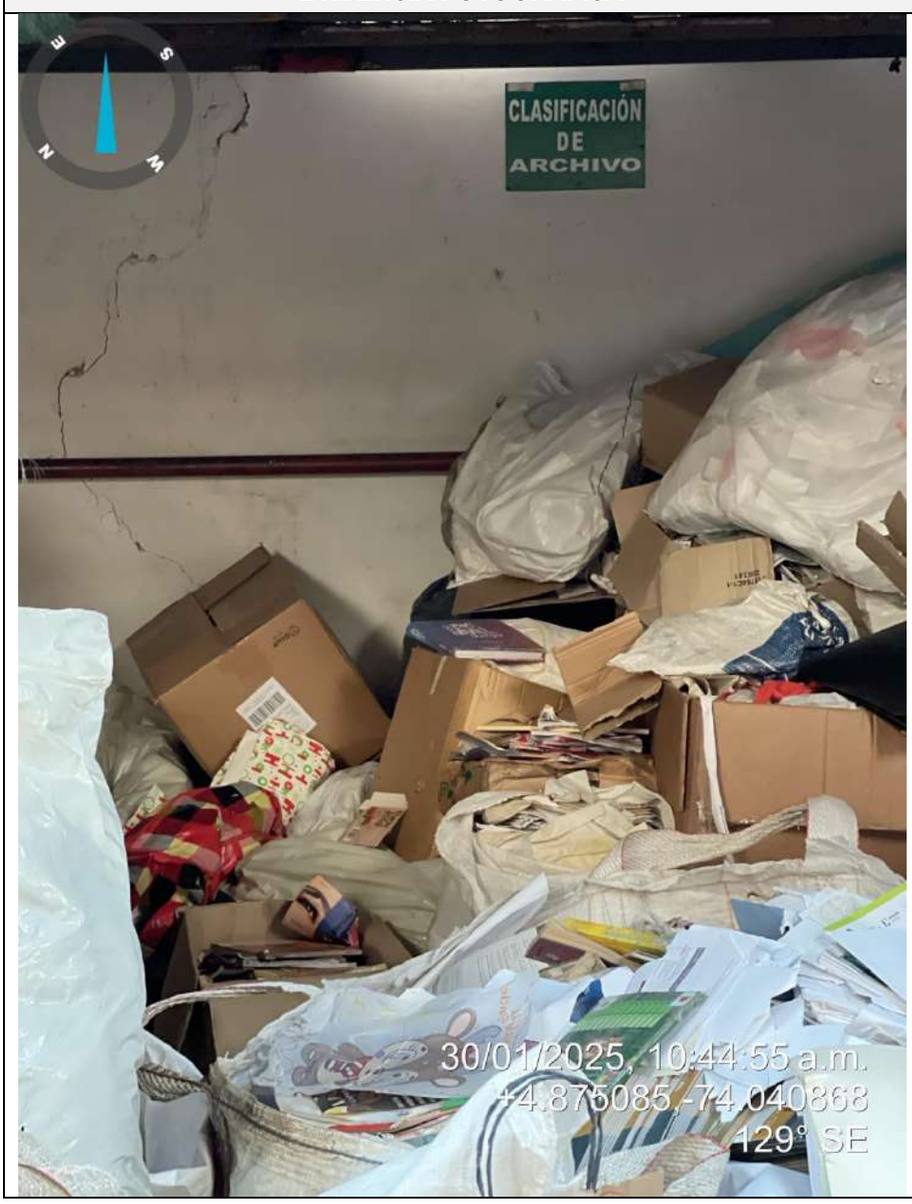
REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS	28 de octubre de 2024	**VIGENTE** Certificado No. CCP. 0001103	 AUTORIZADOS POR: CERTIFICADO DE MANEJO Y CONTROL DE PLAGAS HACEMOS CONSTAR QUE SE HA CONTRATADO CON NOSOTROS EL SIGUIENTE SERVICIO: DATOS DEL CLIENTE DATOS DEL SERVICIO EL SERVICIO CONSTA DE: WILLIAM ALEXANDER RAMOS Representante legal  AUTORIZADOS POR: LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA EMITE CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE DSP – CQ – 255 – 2023 A LA EMPRESA: TRES S SOLUCIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS EN HSE SAS
CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS / BALANZAS	12 de diciembre de 2023	**VIGENTE** Certificado No. SEQ – 629.	 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Laboratorio de Metrología ISO/IEC 17025:2017 22-LAC-002 Calibración de Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento no Automático Certificado No. SEQ-629 Información de contacto Información del Instrumento Método de calibración Autorizada por. Fabio Yomayusa Director Técnico Página 1 de 3

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
			
			

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
CAMARA DE COMERCIO	6 de marzo de 2024 Renovación de registro ante la cámara de comercio de Bogotá.	**VIGENTE**	
	Registro único tributario (RUT).	**VIGENTE**	
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar nuevamente la solicitud por medio de un oficio a la oficina de atención al ciudadano, para la emisión del correspondiente certificado de viabilidad contra incendios y accidentes, ya que al momento de la visita se manifiesta que ya se solicito la visita por medio de correo electronico el día 7 de octubre del año 2024.		

5.2. INSPECCIÓN LOCATIVA

Tabla 3. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de archivo y clasificación de archivo.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	

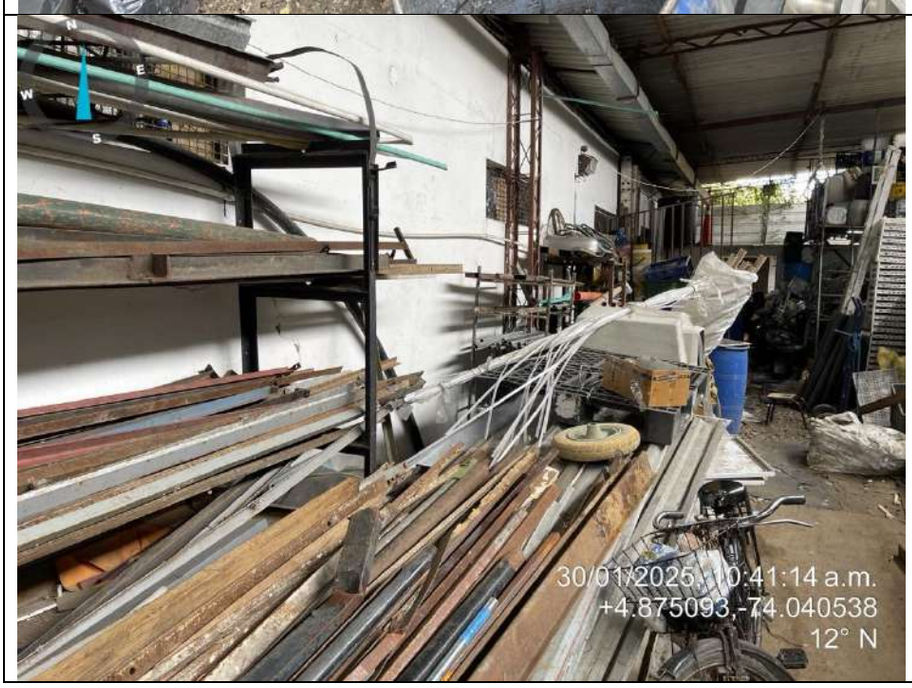
ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de cartón.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización y área de trabajo en la zona de la compactadora.
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de PET y clasificación de PET.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES



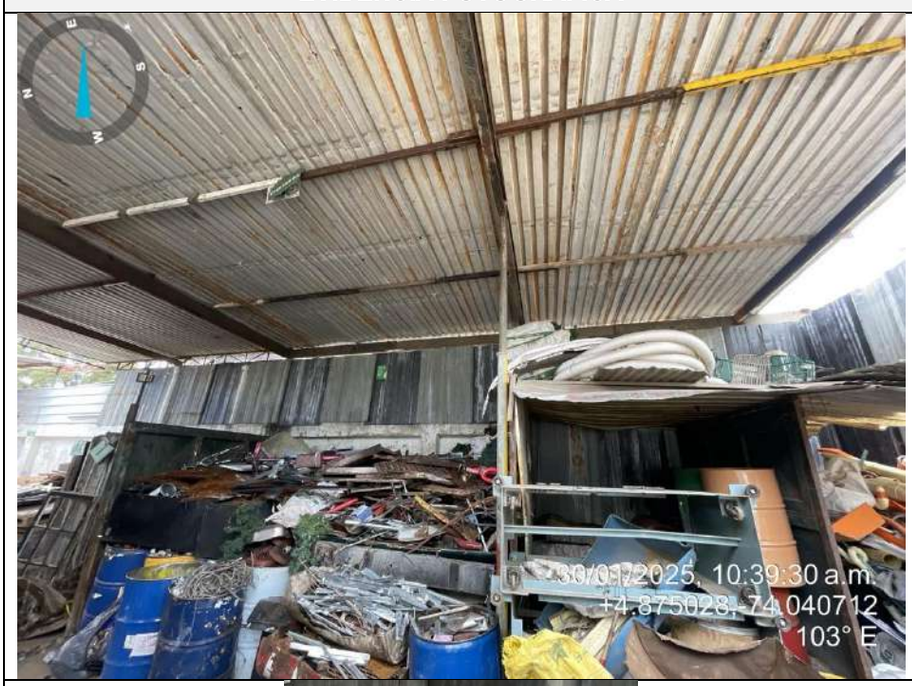
ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización en el área de almacenamiento de PVC.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	
	Adecuada delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de material de patio.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de clausen y material compactado.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de vidrio.

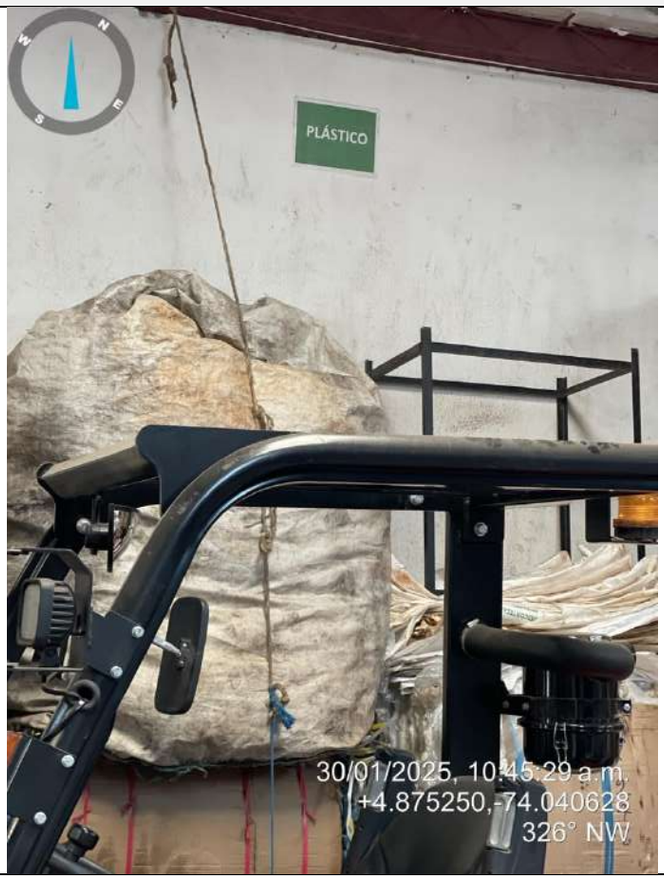
ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de chatarra.
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de colao.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de madera.
	Adecuada señalización y almacenamiento en el área de almacenamiento de material de rechazo.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de cajas y lonas.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de plásticos y clasificación de plásticos.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES



ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de material de galones y canecas.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de material de varilla.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización y delimitación en la zona de pesaje.
	
RECOMENDACIONES	Se recomienda unificar las áreas de almacenamiento de PVC y/o realizar ajustes en cuanto a la delimitación y cubierta de las mismas.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.	
	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se recomienda señalizar el área de almacenamiento de material de patio. Se recomienda realizar reorganización de materiales en el área adyacente a las zonas de almacenamiento de vidrio y de material de rechazo. Se recomienda realizar señalización en el área de almacenamiento de madera.	

Tabla 4. Inspección cumplimiento de normas de higiene y saneamiento.

ASPECTO:	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia punto de control de plagas.
	Se evidencia zona con desorden de materiales y almacenamiento.

	Se evidencia obstrucción del área adyacente del tanque de almacenamiento de aguas.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar jornada de orden y aseo especialmente en las zonas de almacenamiento de material de rechazo, vidrio y PVC.

Tabla 5. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

ASPECTO:	**ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.**	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		**OBSERVACIONES**
		Se evidencia correcta iluminación y ventilación.

Tabla 6. Inspección área de rechazo.

ASPECTO:	ÁREA DE RECHAZO
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia área de almacenamiento de material de rechazo.

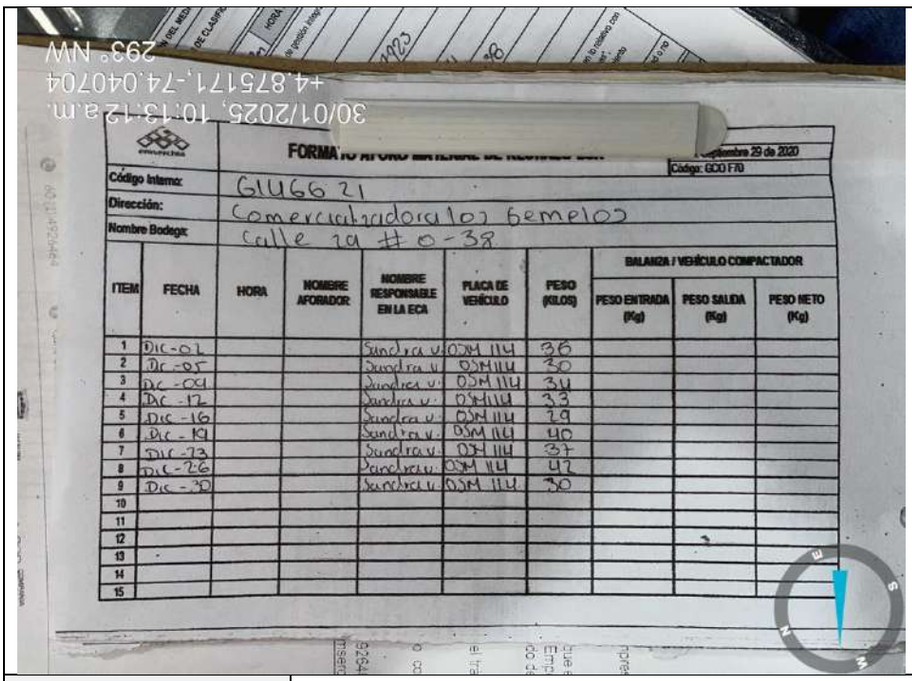
	Se evidencia formato de seguimiento de entrega de material de rechazo al servicio público de aseo (EMSERCHIA)
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar jordana de orden y aseo a la zona de almacenamiento de material de rechazo de tal manera que se garantice la delimitación de la misma.

Tabla 7. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

ASPECTO:	**PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.**
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	**OBSERVACIONES**
	Se evidencian extintores debidamente recargados para la atención a incendios y demás riesgos relacionados.


EXTINTOR
MULTIPROPOSITO
POR EL BIEN DE SU SALUD, ESTE ESPACIO ESTÁ LIBRE DE HUMO DE CIGARRILLO
Fire Off
30/01/2025, 10:41:57 a.m.
+4.875158,-74.040617
325° NW


Mantenga Libre este Lugar
Fire Off
30/01/2025, 10:47:09 a.m.
+4.875148,-74.040685
104° E

		
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar la solicitud de visita de inspección de condiciones de seguridad contra incendios y accidentes por parte del cuerpo de bomberos voluntarios de Chía, a través del sistema de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias de la administración municipal.	

Tabla 8. Inspección estado de la infraestructura.

ASPECTO:	**ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.**	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		**OBSERVACIONES**
		Se evidencia estructura externa de la ECA.

	Se evidencia piso que posibilitan el lavado y desinfección de paredes y pisos.
	Se evidencia sistema de drenaje (rejilla) para el control de aguas lluvias.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar mantenimiento al sistema de drenaje (rejilla) para el control de aguas lluvias.

Tabla 9. Inspección uso de elementos de protección personal.

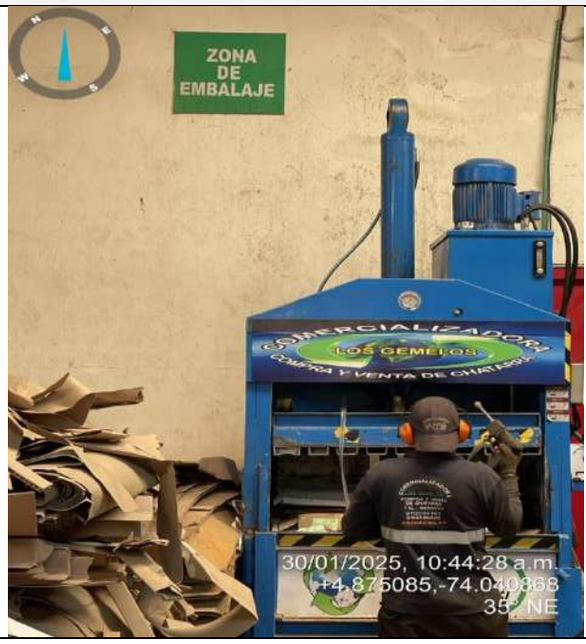
ASPECTO:	CORRECTO USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia correcto uso de elementos de protección personal.

Tabla 10. Inspección área de operación de maquinaria.

ASPECTO:	CONDICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia uso de maquinaria para la compactación de material aprovechable.

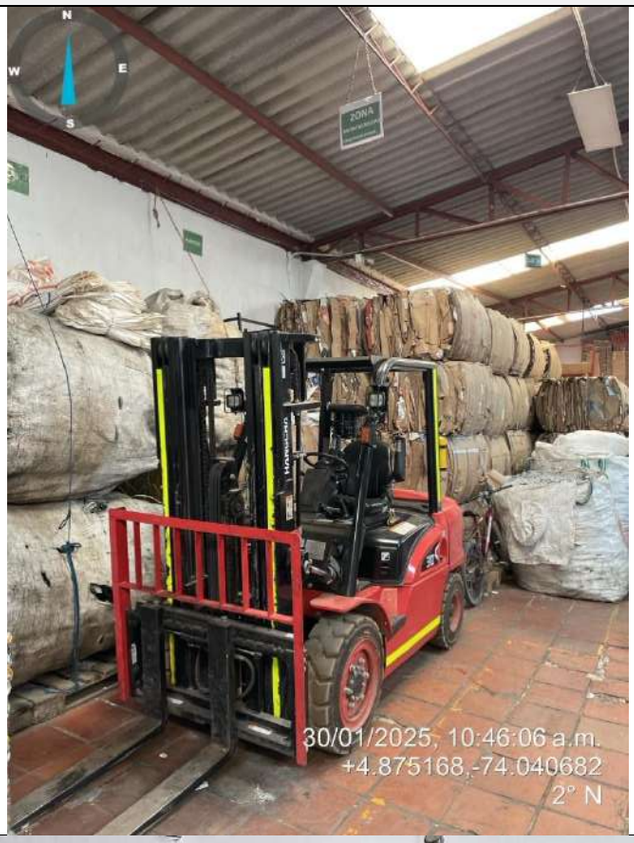
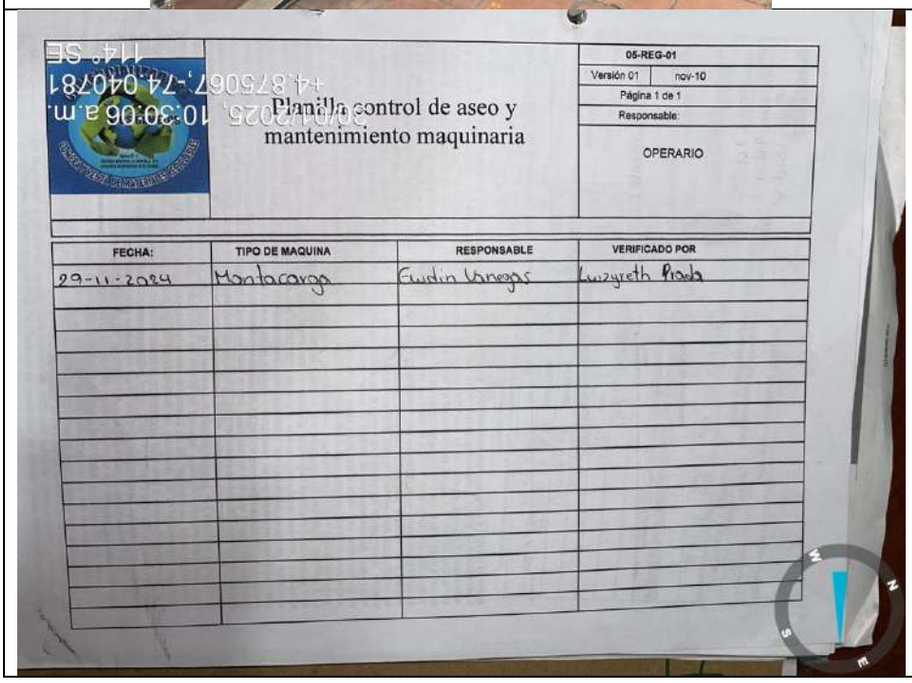
ASPECTO:	CONDICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia uso de maquinaria (montacarga), para la movilización interna del material.
		Registro de mantenimiento de maquinaria.

Tabla 11. Inspección diagrama de flujo de procesos.

ASPECTO	DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS Y PLANIMETRIA.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia diagrama de procesos de la ECA.
		Se evidencia planimetría de la ECA con salidas de emergencias y ruta de evacuación.

ASPECTO	DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS Y PLANIMETRIA.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		

Tabla 12. Inspección registro de entrada y salida de residuos.

ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia registro de entrega de material al transportador para proceso de tratamiento y disposición final.
RECOMENDACIONES	Se recomienda solicitar a los gestores finales del material aprovechable la emisión del certificado de disposición final y/o el tratamiento realizado al material.	

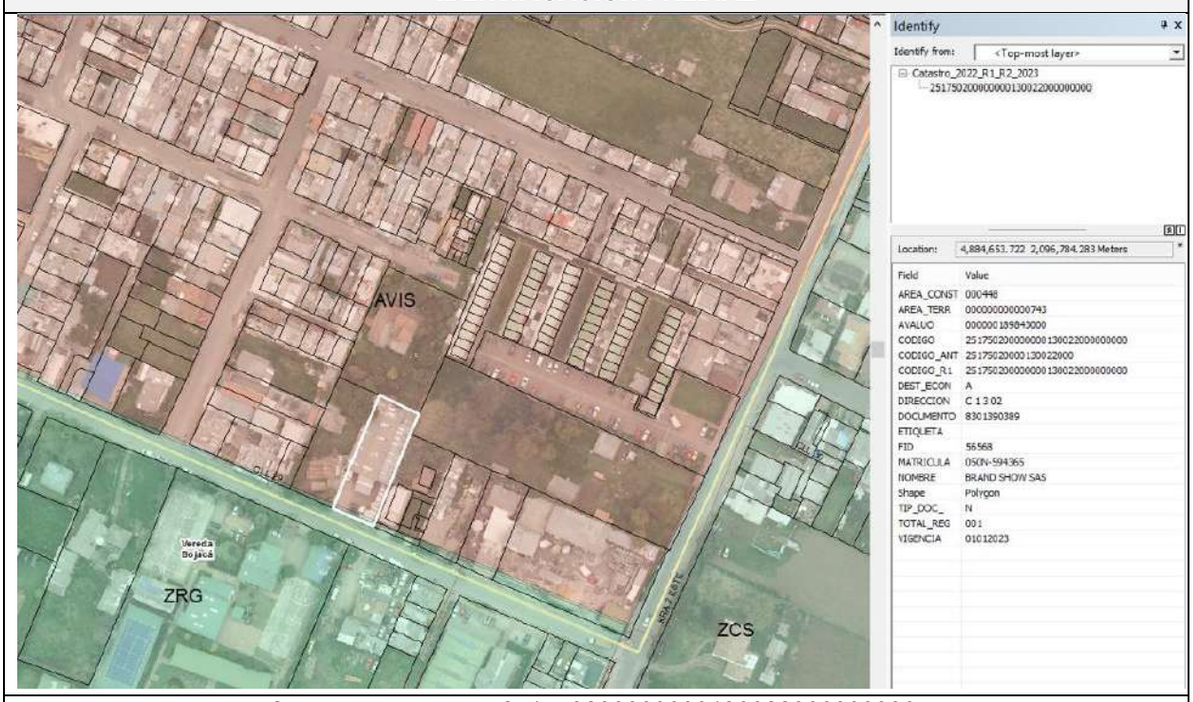
6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación No. DOTP 0301 – 2022 y una vez revisado el acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento COMERCIALIZADORA LOS GEMELOS, registrada por la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA E.S.P. – ASORECIKLAR E.S.P. ubicada en la dirección calle 29 # 0 – 38 en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas N. 2096762.440; E. 4884650.154, actualmente opera el predio cuya cedula catastral No. 25175020000000013002200000000.

La cedula catastral No. 25175020000000013002200000000, cuenta con los usos de suelo Área de Vivienda de Interés Social (AVIS), acorde a lo dispuesto en el artículo 97 del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, se tiene aprobada para este predio la categoría de “USO CONDICIONADO” que corresponde a las actividades de “Comercial tipo II”, como se muestra en la siguiente imagen:

Tabla 1. Identificación predial cedula catastral No. 25175020000000013002200000000.

IDENTIFICACIÓN PREDIAL



Cedula catastral No. 25175020000000013002200000000.

7. CONCEPTO TECNICO.

De acuerdo a lo observado en la visita técnica se conceptúa que:

La Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), **COMERCIALIZADORA LOS GEMELOS** registrada por la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA E.S.P. – ASORECIKLAR E.S.P.**, ubicada en la dirección calle 29 # 0-38 en el predio con cedula catastral No. 25175020000000013002200000000, debe mantener y dar continuidad a los procesos descritos en la sección de recomendaciones del presente informe. Asimismo, se deben implementar los ajustes y

adecuaciones señaladas en el apartado de requerimientos, con el propósito de prevenir posibles riesgos o impactos negativos en el medio ambiente y la comunidad colindante, mejorar las condiciones de la misma y de esta forma alinearse a la normatividad aplicable existente.

8. RECOMENDACIONES.

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*." específicamente lo referente a:
    - Los numerales 1, 2 y 3 del articulo 2.3.2.2.2.8.80. (Modificado por el articulo 4 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 81 del decreto 2981 de 2013).
    - Los numerales 1 y 2 del articulo 2.3.2.2.2.8.82. (Modificado por el articulo 5 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 83 del decreto 2981 de 2013).
    - Los numerales 1 y 2 del articulo 2.3.2.2.2.9.86. (Modificado por el articulo 6 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 87 del decreto 2981 de 2013).

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 5 y 6.
- Mantener el horario de operación en las instalaciones conforme a lo establecido por la normatividad municipal para actividades de recuperación de materiales.
- Continuar realizando las actividades de cargue y descargue de material de los vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio, evitando seleccionar y clasificar el material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.
- Mantener la limpieza del área de operación de maquinaria garantizando que la zona este libre de obstáculos para la óptima circulación del personal y material, de esta forma evitando posibles incidentes de riesgo.
- Lo conceptuado en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicos al material aprovechado.
- La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del medio ambiente en el municipio de Chía y en aras de hacer cumplir la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir a la Asociación de Recicladores ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informa para el mejoramiento del funcionamiento de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.
- La secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

9. REQUERIMIENTOS.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, Comercializadora Los Gemelos 1 S.A.S, pedir a los gestores finales del material aprovechable la emisión del certificado de disposición final y/o el tratamiento realizado al material entregado.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, Comercializadora Los Gemelos 1 S.A.S, realizar la solicitud de visita de inspección de condiciones de seguridad contra incendios y accidentes por parte del cuerpo de bomberos voluntarios de Chía, a través del sistema de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias de la administración municipal.
- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, Comercializadora Los Gemelos 1 S.A.S, unificar las áreas de almacenamiento de PVC y/o realizar ajustes en cuanto a la delimitación y cubierta de las mismas.
- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, Comercializadora Los Gemelos 1 S.A.S, señalizar el área de almacenamiento de material de patio.
- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, Comercializadora Los Gemelos 1 S.A.S, realizar reorganización de materiales en el área adyacente a las zonas de almacenamiento de vidrio y de material de rechazo.
- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, Comercializadora Los Gemelos 1 S.A.S, realizar jornada de orden y aseo especialmente en las zonas de almacenamiento de material de rechazo, vidrio y PVC, garantizando la delimitación de las mismas.
- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, Comercializadora Los Gemelos 1 S.A.S, realizar mantenimiento al sistema de drenaje (rejilla) para el control de aguas lluvias.
- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, Comercializadora Los Gemelos 1 S.A.S, realizar señalización en el área de almacenamiento de madera.

Elaborado por:

ANDERSON JAIR SANCHEZ SUAREZ
Ingeniero Ambiental – OPS – SDMA

Revisado por:

ELIANA ANDREA MORENO OCHOA
Profesional universitario.

Aprobado por:

V.B EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

1. ASPECTOS GENERALES:

Tabla 1. Aspectos generales informe técnico.

ASUNTO	Proceso de vigilancia y control a las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).
FECHA VISITA	06 de febrero de 2025
ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P.
ECA	ECA NUMERO 1

UBICACIÓN	Vda. Fonqueta		**DIRECCIÓN**	Km 0 vía chía – cota
COORDENADAS	**N**	2094489.373	**E**	4881422.713
CÉDULA CATASTRAL	25175000000021420000			

REPRESENTANTE LEGAL	Luisa Fernanda Florez J.	**CEDULA DE CIUDADANÍA**	1.000.353.658
NIT	1.000.353.658-1		
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIIU 3830	Recuperación de materiales	
	CIIU 8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p (No Clasificadas Previamente).	
CORREO E.	asoplanetareciclable@gmail.com ; luisa00florez@gmail.com		
TELEFONO	311 574 93 21		

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento a las funciones estipuladas en:

1. Decreto 40 de 2019 – “Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía”.
2. Decreto 29 de 2016 – “Por el cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio”.
3. Decreto 596 de 2016 - "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".

La secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en la Vda. Fonqueta Km 0 vía chía – cota del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo con sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **ECA NUMERO 1** registrada por **ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P.** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se encuentra ubicada en la Vda. Fonqueta Km 0 vía chía – cota del municipio de Chía Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y almacenamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL.

Acorde a los artículos 80 de la Constitución Nacional de Colombia, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”, por tanto, la secretaria de Medio Ambiente del municipio de Chía establecerá los criterios necesarios para garantizar un uso adecuado y sostenible de los recursos naturales municipales.

1. ACUERDO NUMERO 17 DE 2000 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)"

(…)

ARTÍCULO 220. CORREDOR VIAL SUBURBANO (ZCS)

USOS RURALES: CORREDOR VIAL SUBURBANO No. 9

Las localizadas en el plano de zonificación No. 2. Son corredores adyacentes a las vías principales, de un ancho de 200 metros a partir del borde de la misma.

USO PRINCIPAL

Uso comercial I, II y III, institucional I, II y III, industrial I, residencial.

USOS COMPATIBLES

Usos de protección, uso agropecuario.

USOS CONDICIONADOS

Uso forestal productor, silvopastoril recreacional y turístico.

USOS PROHIBIDOS

Uso agrícola intensivo bajo invernadero, explotaciones pecuarias en galpones, agropecuario, industria tipo II y III, uso minero y de cantera.

NORMAS ESPECÍFICAS

Esta zona será objeto de la elaboración de un plan de manejo ambiental en un término de seis meses contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, en donde se determinarán sus características específicas, especialmente en cuanto al manejo sanitario-ambiental.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.
b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre esta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

2. DECRETO 596 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1077 DE 2015 EN LO RELATIVO CON EL ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2.3.2.5.4.3. Deberes de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. Es deber de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento:

1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.
2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables.

3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables, de acuerdo con lo indicado en el contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.
4. Realizar las actividades de clasificación en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).
5. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.
6. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.80. Recolección, transbordo y transporte de residuos sólidos aprovechables. En la recolección y transporte de residuos aprovechables se tendrá en cuenta como mínimo:

1. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento establecerá de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) las frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, las cuales y en todo caso podrá coordinarlas con la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables con el fin de hacer más eficiente la prestación del servicio.
2. La recolección de residuos sólidos aprovechables puede efectuarse a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características. En todo caso, durante la recolección se deberá mantener la condición de limpieza del área, evitando derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.
3. En el caso en el cual el transporte de residuos sólidos aprovechables se combine con vehículos de tracción humana, se podrá hacer trasbordo a vehículos motorizados únicamente en los sitios que la entidad territorial determine en el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), sin generar afectaciones a la comunidad o al entorno, ni la libre circulación vehicular y peatonal.

El transbordo se deberá realizar en áreas alejadas de hospitales, bibliotecas, parques, hogares geriátricos, guarderías, colegios, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.

El trasbordo se deberá realizar directamente del vehículo de tracción humana al vehículo motorizado, teniendo en cuenta que la clasificación se debe hacer en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).
Una vez terminada la labor, el sitio deberá quedar libre de equipos de recolección, herramientas y cualquier tipo de material.
PARÁGRAFO 1. En consideración a que el transbordo de residuos sólidos aprovechables puede realizarse en espacio público de acuerdo con lo determinado par el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, aplicaran las sanciones y acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.82. Requerimientos de los residuos sólidos para el aprovechamiento. En las actividades de aprovechamiento, los residuos deben cumplir par lo menos con los siguientes criterios básicos y requerimientos, para que los métodos de aprovechamiento se realicen en forma óptima:

1. Los residuos sólidos deben estar debidamente separados par tipo de material, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) o en su delecto sujetándose a lo establecido en el programa de prestación par la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
2. No deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.

PARÁGRAFO. En el caso de las fracciones de residuos sólidos orgánicos biodegradables, el almacenamiento temporal no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas".

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.9.86. Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.
2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.
3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.
4. Contar con medidas de seguridad industrial.
5. Contar con áreas para:
   - Administración.
   - Recepción.
   - Pesaje.
   - Selección y clasificación.
   - Almacenamiento temporal de materiales aprovechables.
   - Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.
6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".
7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.
8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.
9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.
10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.
11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.
12. Estar vinculado al servicio público de aseo coma usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.

3. **RESOLUCIÓN 276 DE 2016 - "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y DEL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 5 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 3 DEL DECRETO 1077 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 596 DEL 11 DE ABRIL DE 2016"**

(…)

Artículo 3. Integralidad de la actividad de aprovechamiento. Para dar cumplimiento con la integralidad de la actividad de aprovechamiento, de que trata el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se deberá tener en cuenta que:

1. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento tendrá que registrar y responder por la recolección selectiva, así como por el pesaje y clasificación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).
2. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento podrá responder por una o varias estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS).
3. Una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) solo podrá estar registrada por una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
4. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, responsable de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), pueda recibir residuos aprovechables a otras personas prestadoras de la actividad y a otros recicladores. En todo caso, quien reportará al Sistema Único de Información (SUI) será el responsable de la ECA.

Parágrafo. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento no podrán imponer restricciones injustificadas al recibo en las estaciones de clasificación y pesaje (ECAS) de la recolección y transporte de residuos aprovechables. Por lo tanto, deberá recibir los residuos sólidos ordinarios aprovechables de acuerdo con su capacidad de operación.

Artículo 6. Material de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán definir en su programa de prestación del servicio, y a partir de la línea base, la progresividad anual de la meta de reducción del porcentaje de rechazos durante el horizonte de planeación.

A más tardar el último día hábil del mes de agosto la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá evaluar el nivel del logro de la meta de reducción del porcentaje de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) e informar los resultados al ente territorial para efectos de seguimiento del PGRIS. Cuando dicha meta no se logre, la persona prestadora y el ente territorial deberán incrementar las capacitaciones a los usuarios e implementar medidas de mejoramiento con el propósito de lograr las metas propuestas.

Parágrafo.1. El material de rechazo de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) deberá ser entregado a los prestadores de residuos no aprovechables que operan en el área de prestación.

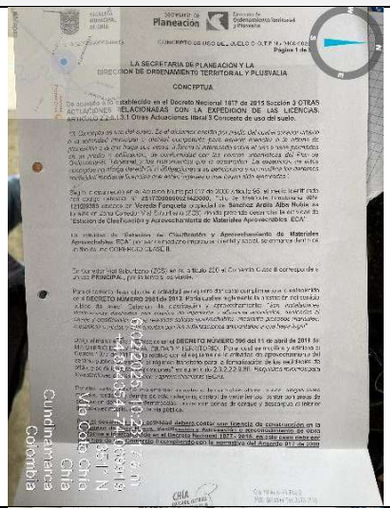
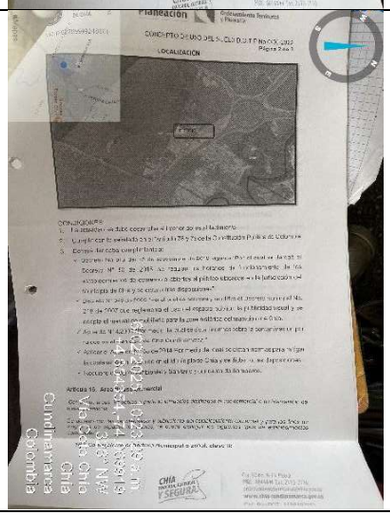
Parágrafo.2. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que inicien operaciones y no cuenten con información para la línea base, podrán adoptar para su definición la información, producto de mediciones, de los seis primeros meses de operación.

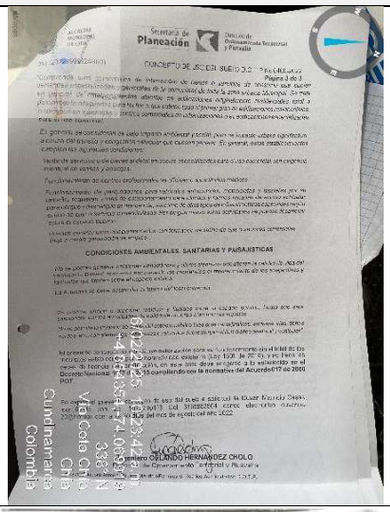
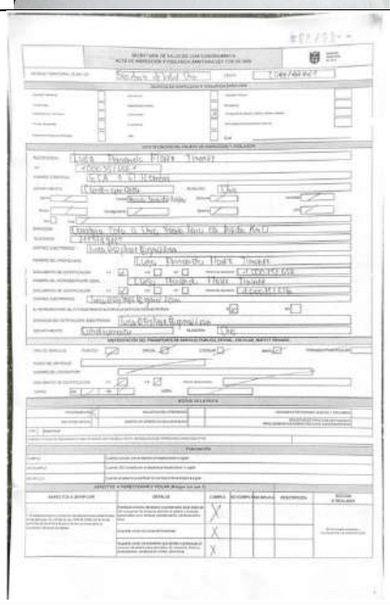
Artículo 7. Prácticas no autorizadas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.2.5.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se considera como práctica no autorizada el reporte de las toneladas comercializadas entre Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como residuos sólidos efectivamente aprovechados. Así como el reporte de residuos sólidos efectivamente aprovechados en ECAS no registradas a nombre de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

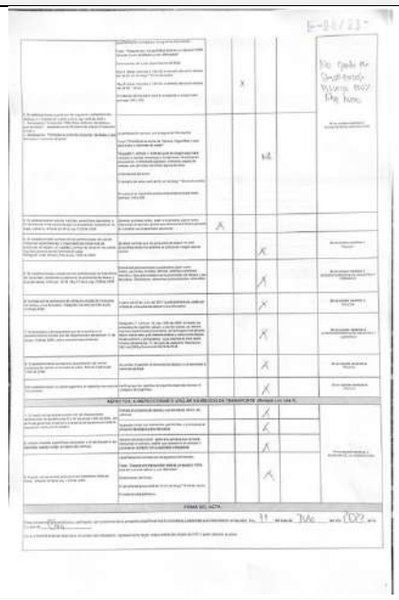
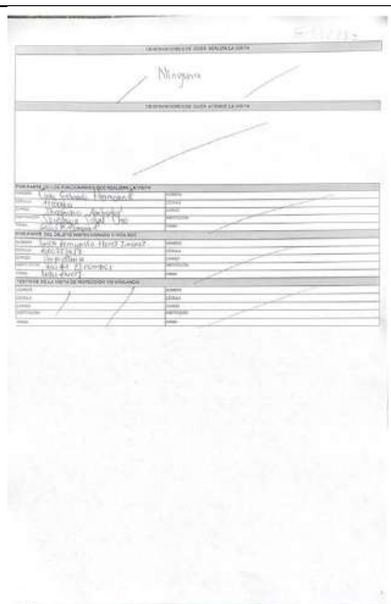
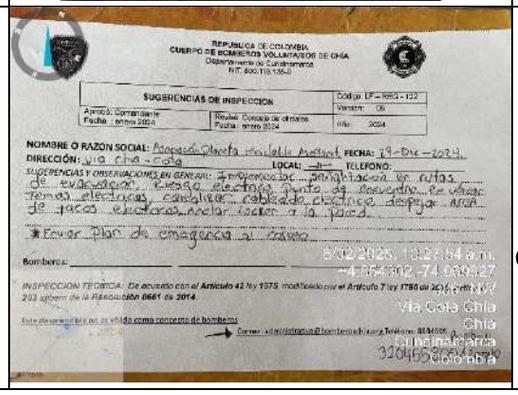
5. DESARROLLO DE LA VISITA

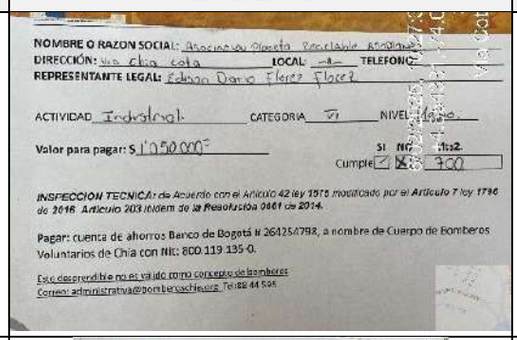
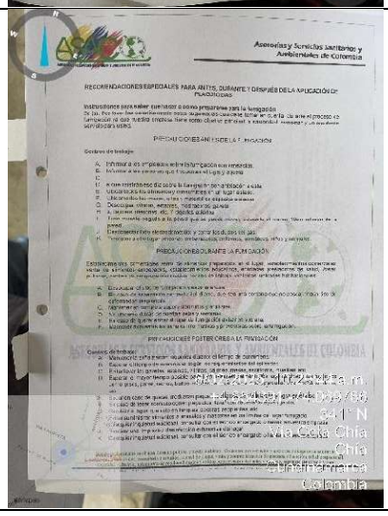
5.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

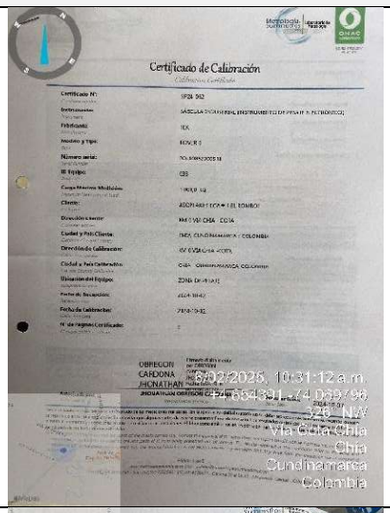
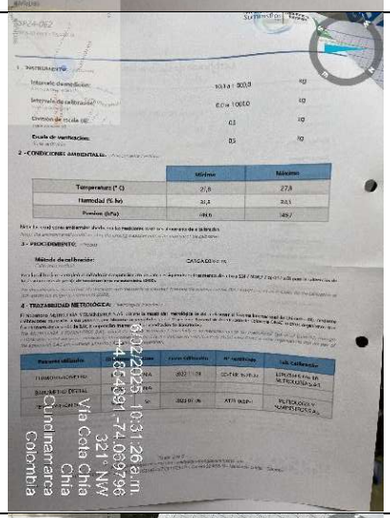
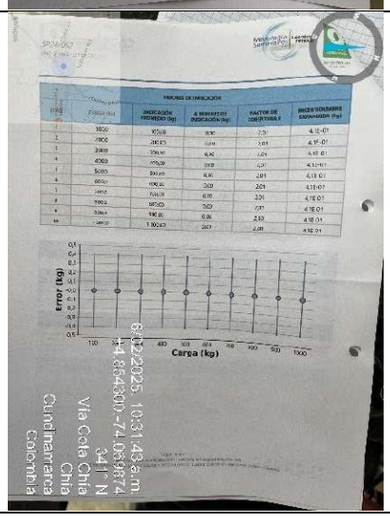
Tabla 2. Revisión documental.

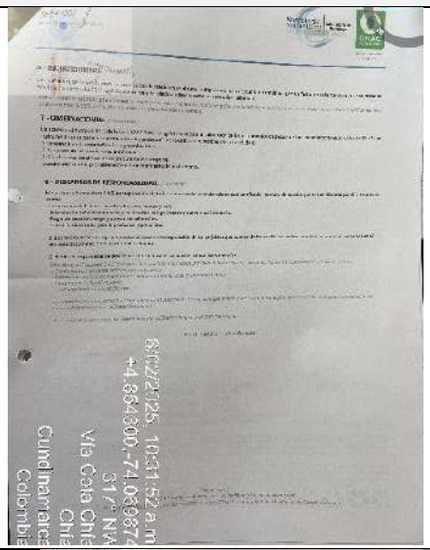
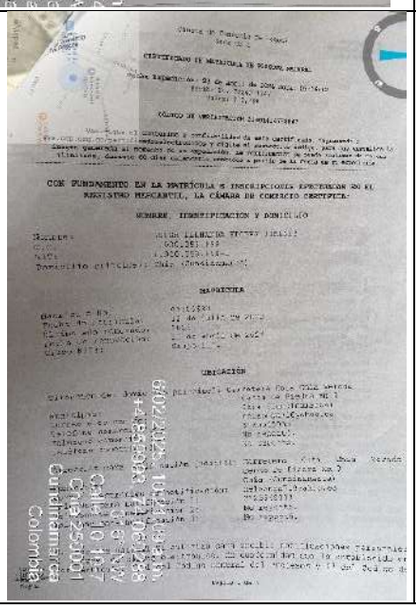
REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	**FECHA**	**EVIDENCIA**	**OBSERVACIONES**
CONCEPTO DE USO DE SUELO	D.O.T.P. 0400-2022 30 de agosto de 2022	 	**VIGENTE**

REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	**FECHA**	**EVIDENCIA**	**OBSERVACIONES**
			
CONCEPTO SANITARIO	31 de julio de 2023		**VENCIDO** El concepto sanitario se encuentra vencido desde el año 2023.

REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	**FECHA**	**EVIDENCIA**	**OBSERVACIONES**
			
			
CERTIFICADO BOMBEROS	27 de diciembre de 2024	 REPUBLICA DE COLOMBIA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIA SUGERENCIAS DE INSPECCION Código: LF-REG-122 Versión: 06 Aprobó: Comandante Revisó: Consejo de oficiales Fecha: enero 2024 Fecha: enero 2024 Año: 2024 NOMBRE O RAZON SOCIAL: FECHA: DIRECCIÓN: LOCAL: TELEFONO: SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES EN GENERAL: Implementar señalización de rutas de evacuación, Riesgo electrico punto de encuentro, Señalizar tomas electricas, cambiar cableado electrico, dejar area de tacos exclusiva, aclarar hacer a la pared. Enviar plan de emergencia al correo. Bomberos: INSPECCION TECNICA: De acuerdo con el Artículo 42 ley 1575, modificado por el Artículo 7 ley 1755 de 2015, y el Artículo 203 sgtem de la Resolución 0661 de 2014. Este documento NO es válido como concepto de bomberos. Correo: Teléfono:	**VENCIDO** Se lleva a cabo una visita por parte del Cuerpo de Bomberos, quien emite un concepto indicando que no se cumple con los requisitos establecidos

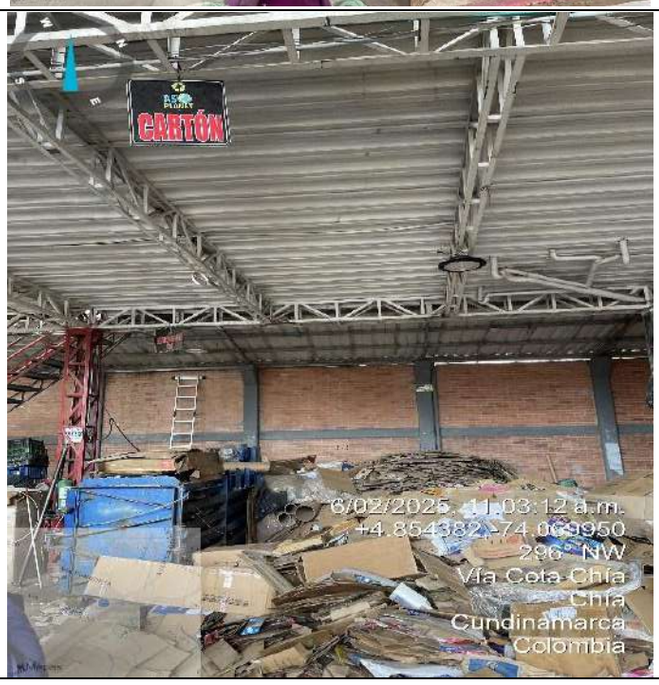
REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	**FECHA**	**EVIDENCIA**	**OBSERVACIONES**
			
CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS	24 de octubre 2024	 	**VIGENTE** N° de certificado. CER-2410202401.

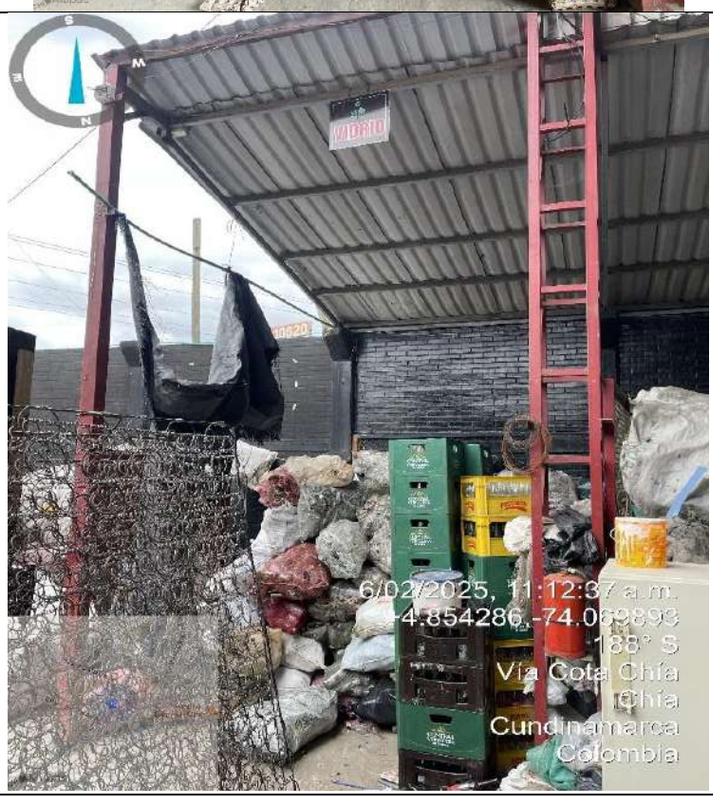
REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	**FECHA**	**EVIDENCIA**	**OBSERVACIONES**
CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS/BALANZAS	02 de octubre de 2024	  	**VIGENTE** No. de certificado. SP24-062 No. de certificado. SP24-063

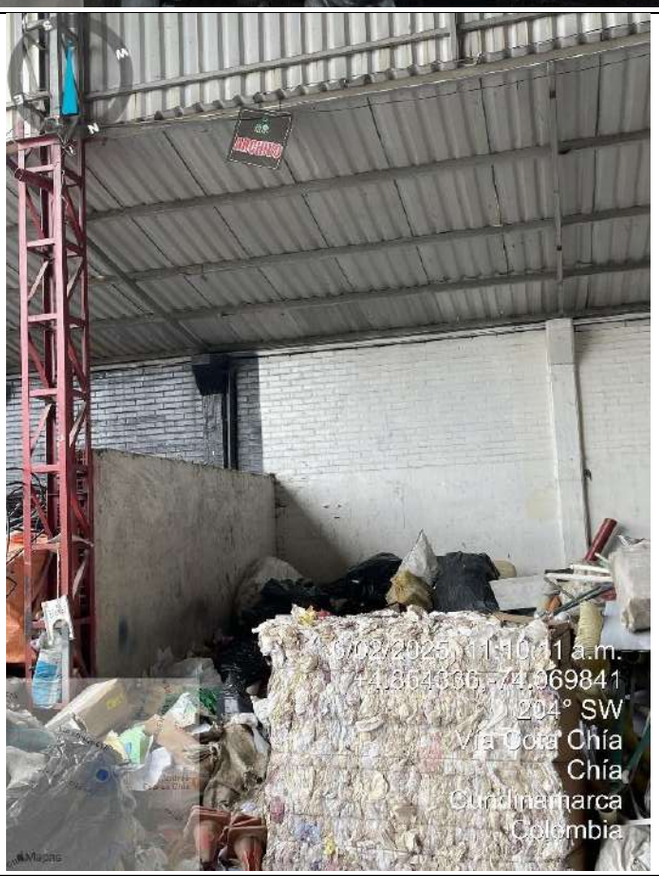
REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	**FECHA**	**EVIDENCIA**	**OBSERVACIONES**
			
CAMARA DE COMERCIO	23 de abril de 2024		**VIGENTE**

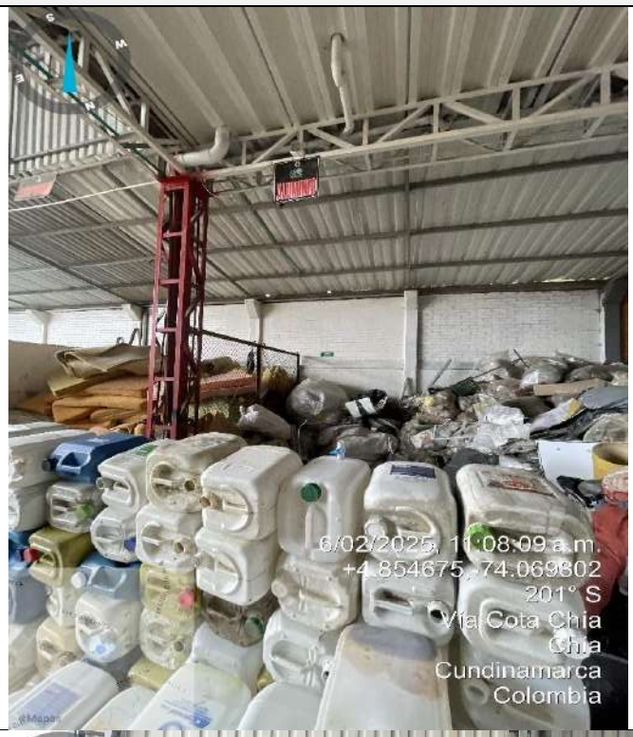
5.2. INSPECCIÓN LOCATIVA

Tabla 3. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

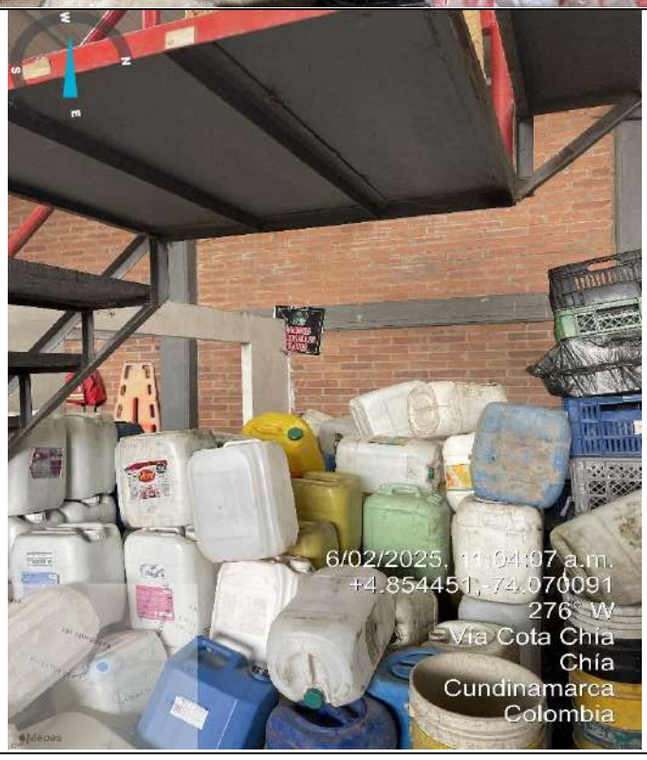
ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	En la visita se evidencia adecuada señalización, delimitación en la zona de acopio del material de rechazo. Más, sin embargo, se manifiesta que por parte de EMSERCHIA no se han realizado las recolecciones frecuentemente.
	Se evidencia correcta señalización, delimitación. Se evidencia desorden en la zona de acopio de cartón, con presencia de materiales mezclados. Se recomienda organizar el área y separar correctamente los materiales para mejorar la gestión de residuos.

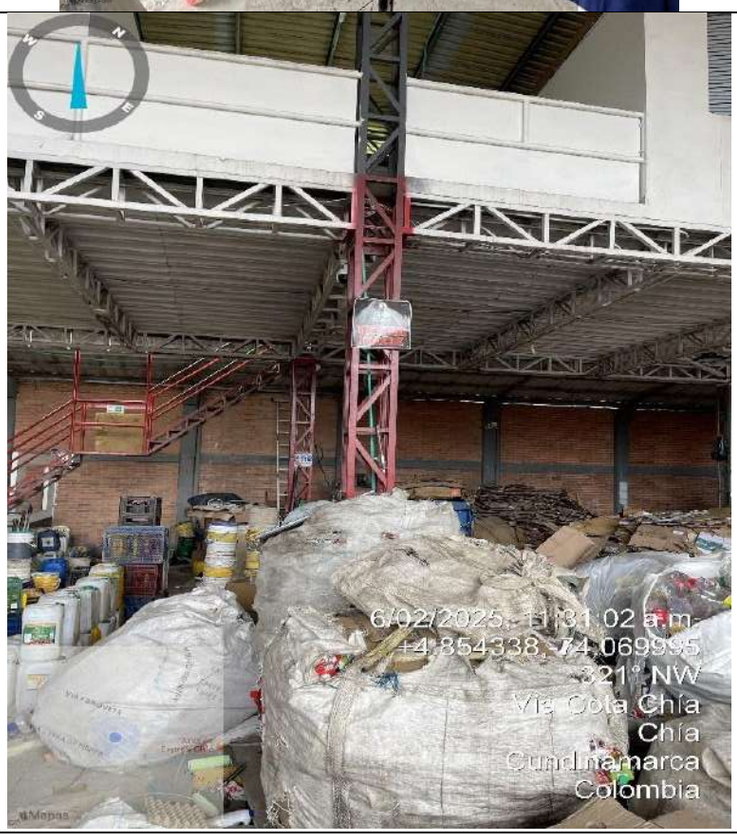
ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Durante la visita de seguimiento y control, se evidencia correcta señalización de la zona de almacenamiento de plegadiza. Se recomienda realizar delimitación para esta zona de acopio con el fin de evitar perdida de material.
	Se evidencia durante la visita de seguimiento y control correcta señalización, se recomienda delimitar el área de acopio del vidrio para evitar perdida del material.

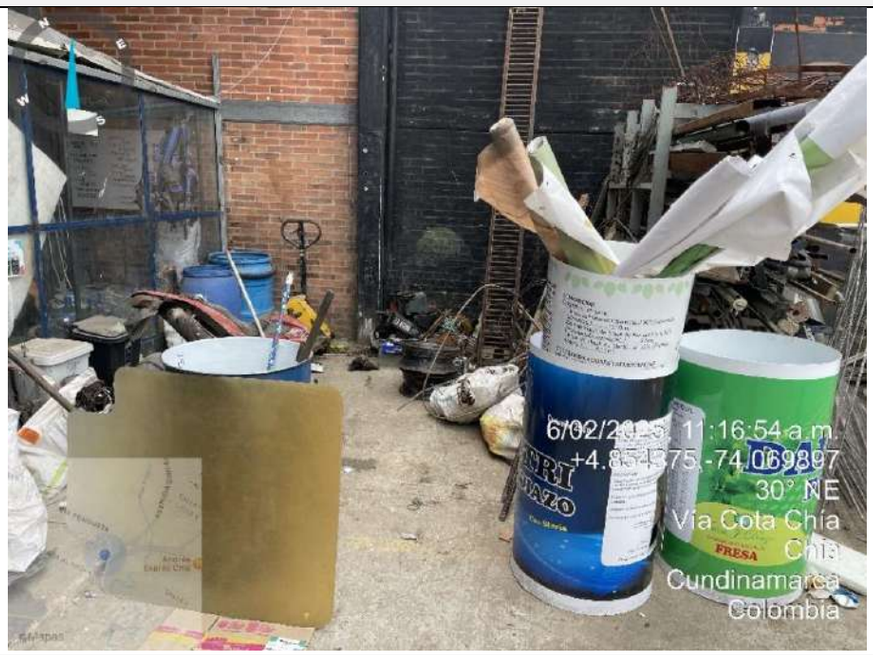
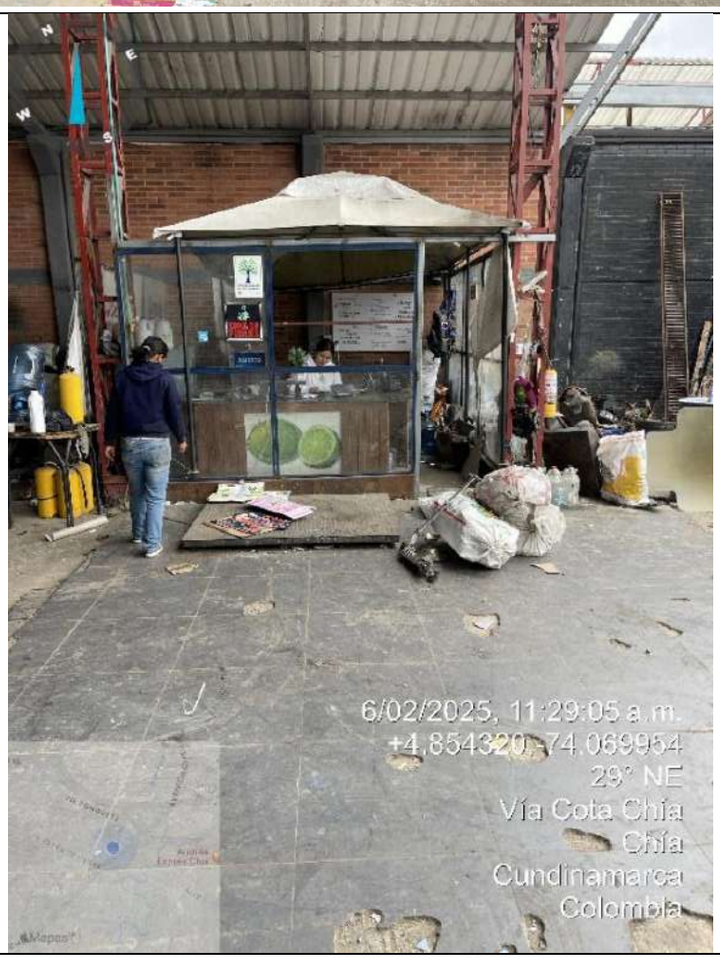
ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Durante la visita de seguimiento y control, se evidencio la correcta señalización y delimitación de la zona de almacenamiento de chatarra.
	Se evidencia durante la visita de seguimiento y control correcta señalización, se recomienda delimitar el área de archivo para evitar perdida del material.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia durante la visita de seguimiento y control correcta señalización para la zona de almacenamiento del aluminio. Se evidencio que la zona de acopio del material señalado no se encuentra delimitado y se presencian mezcla de materiales.
	Se evidencia durante la visita de seguimiento y control correcta señalización y delimitación de la zona designada para el acopio de vasija

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia durante la visita de seguimiento y control que la zona donde se realiza el almacenamiento para el PVC no se encuentra con señalización y delimitación.
	Se evidencia durante la visita de seguimiento y control correcta señalización y delimitación de la zona de almacenamiento para el plástico.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia correcta señalización, delimitación. Se evidencia desorden en la zona de acopio de soplado, con presencia de materiales mezclados. Se recomienda organizar el área y separar correctamente los materiales para mejorar la gestión de residuos.
	En la visita se evidencia adecuada delimitación para la zona de acopio de las canecas, canastillas y galones.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia adecuada señalización, delimitación y almacenamiento para la zona de acopio de espuma.
	Se evidencia adecuada señalización. Durante la visita se recomienda realizar delimitación de esta zona, de igual manera se deja la observación de realizar una demarcación de la zona de almacenamiento baja que se encuentra allí.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	En la visita y seguimiento y control se evidencio que la zona destinada para material de patio no se encuentra señalizada.
	Se evidencia adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en la zona de pesaje.

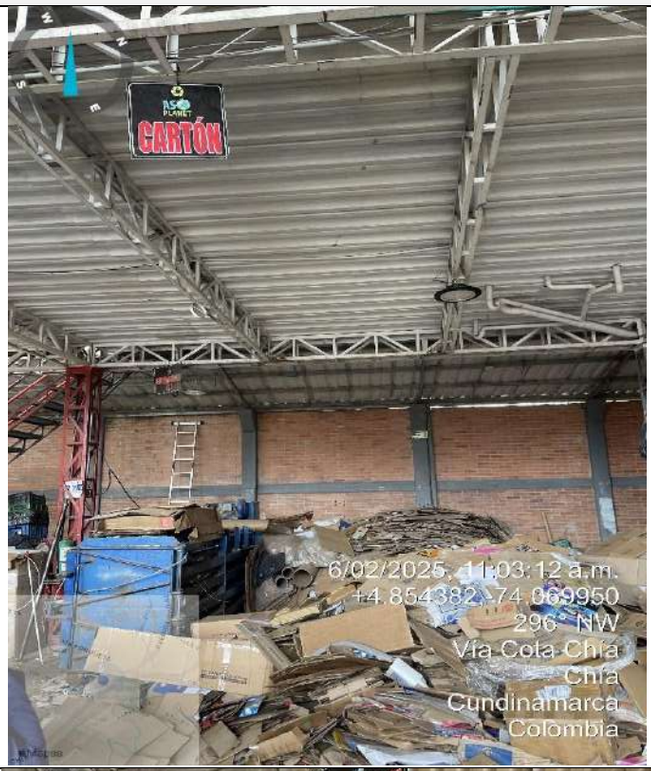
ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		En la visita se evidencia correcta señalización en las dos compactadoras, se recomienda realizar delimitación de la compactadora numero 1 ya que no es de fácil acceso a la hora manipularla.
		

Tabla 4. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

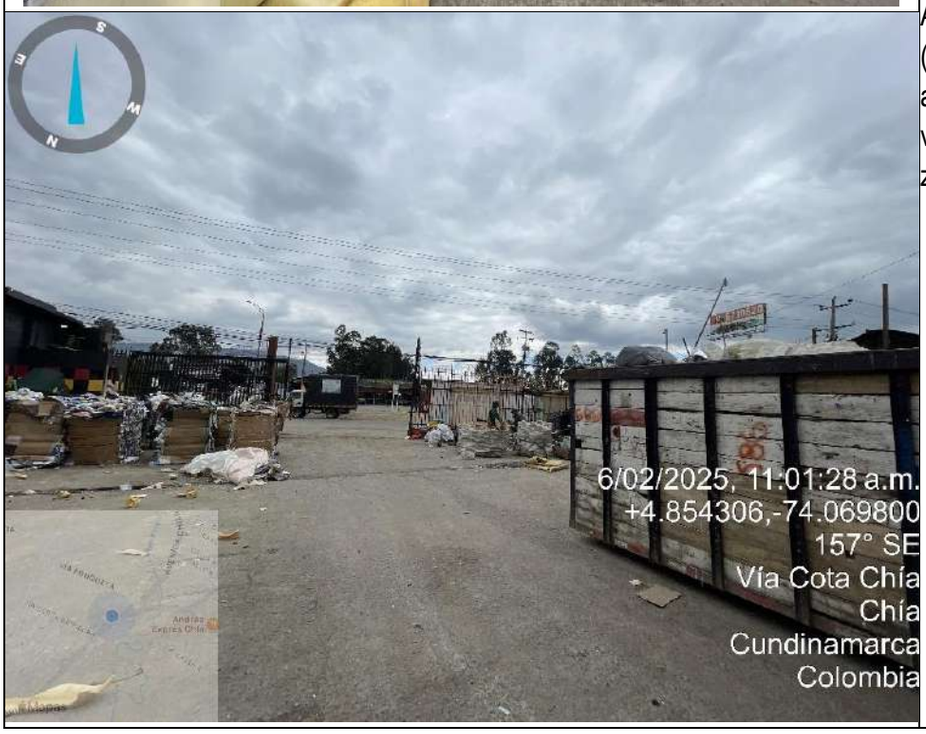
ASPECTO:	ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
 		En la visita se evidencia que la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) cuenta con adecuada iluminación y ventilación para las zonas de trabajo.

Tabla 5. Inspección área de rechazo.

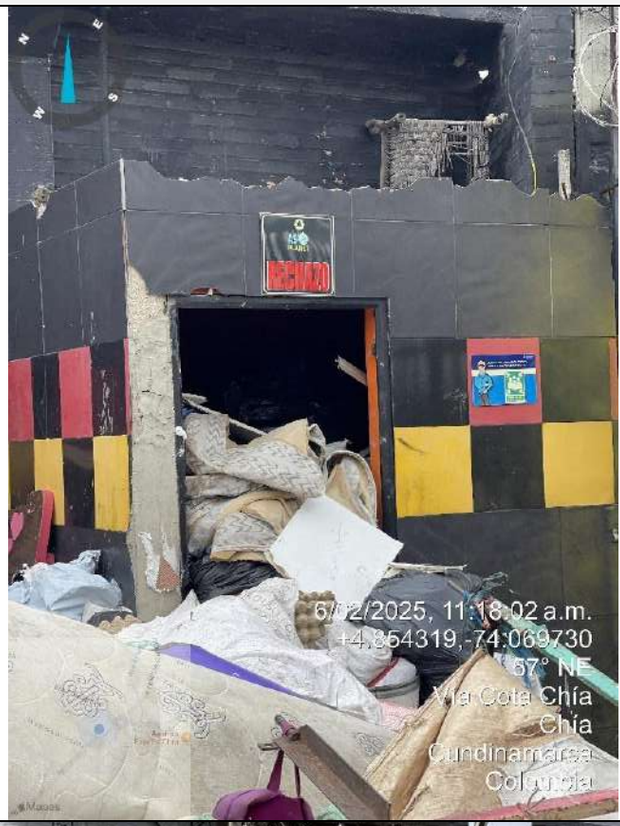
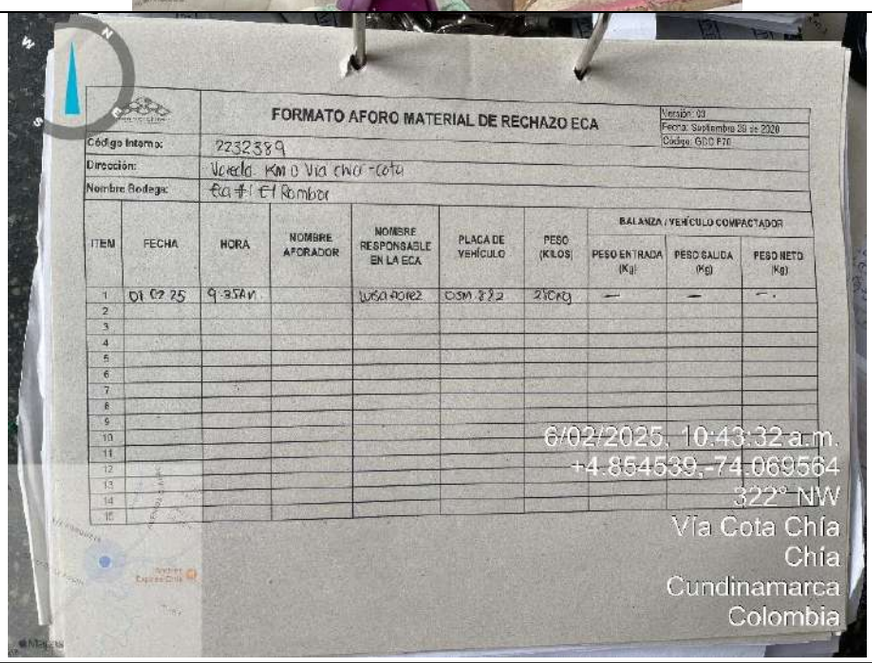
ASPECTO:	ÁREA DE RECHAZO
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia área de almacenamiento de material de rechazo en óptimas condiciones.
	Se evidencia formato de aforo de seguimiento de entrega de material de rechazo al servicio público de aseo (EMSERCHIA). La administradora de la ECA manifiesta que las recolecciones en esta zona nos frecuentes.

Tabla 6. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

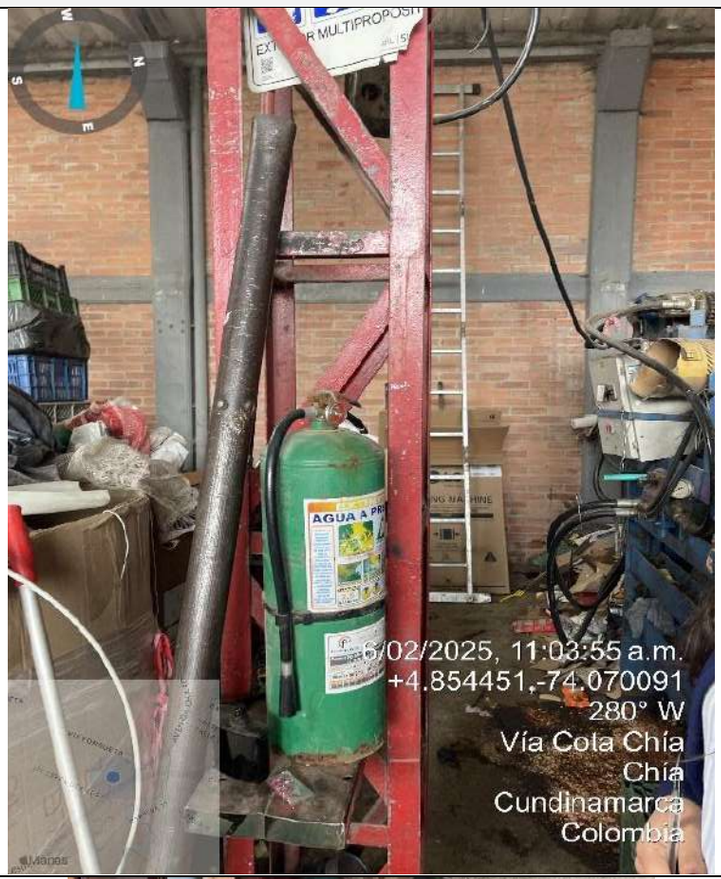
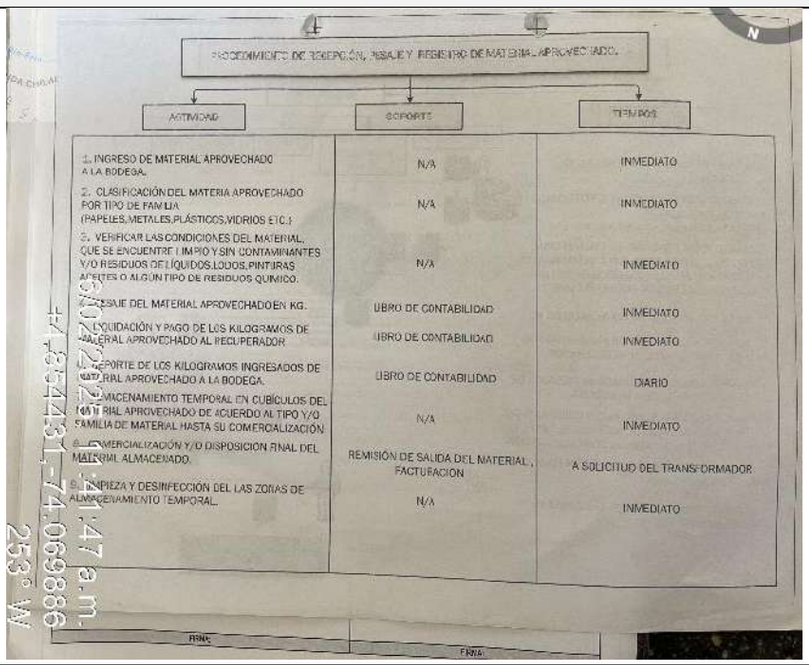
ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencian en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento varios puntos de protección contra incendios, debidamente cargados, con fecha de recarga para marzo del 2025.
		

Tabla 7. Inspección estado de la infraestructura.

ASPECTO:	ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia piso y paredes rígidas para fácil limpieza y desinfección.
		Se evidencia piso y paredes rígidas para fácil limpieza y desinfección.

ASPECTO:	ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia piso y paredes rígidas para fácil limpieza y desinfección.

Tabla 8. Inspección diagrama de flujo de procesos.

ASPECTO	DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS Y PLANIMETRIA.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia diagrama de procesos de la ECA visible para todo el personal que ingrese a la misma.

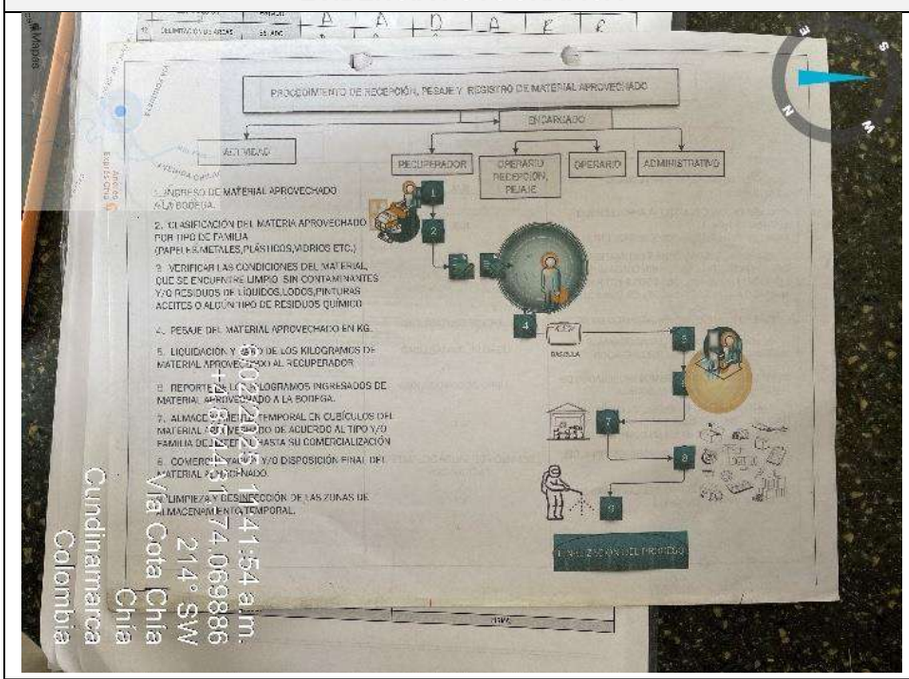
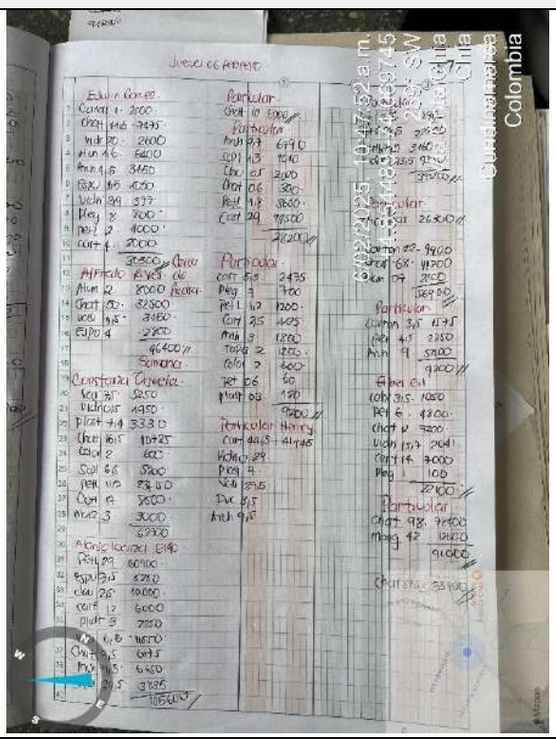
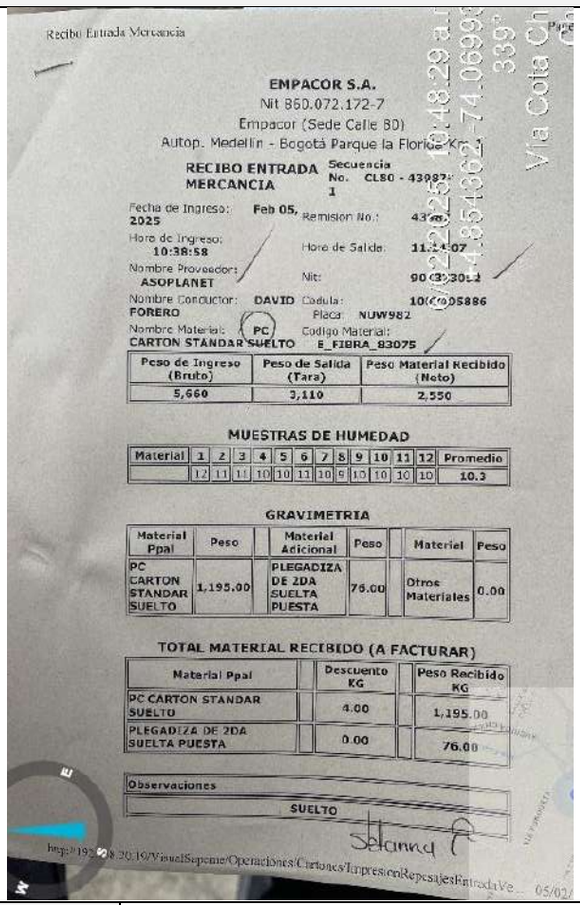
ASPECTO	DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS Y PLANIMETRIA.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		

Tabla 9. Inspección registro de entrada y salida de residuos.

ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia registro de entrada y salida de materiales de la estación de clasificación.

ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		
RECOMENDACIONES	Se recomienda gestionar con los operadores autorizados la emisión del certificado de disposición final y/o el informe detallado del tratamiento aplicado a los materiales potencialmente aprovechables.	

Recibo Entrada Mercancia

EMPACOR S.A.
Nit 860.072.172-7
Empacor (Sede Calle 80)
Autop. Medellin - Bogotá Parque la Florida Km 1

RECIBO ENTRADA MERCANCIA — Secuencia No. CL80 - 43987: 1

Fecha de Ingreso: Feb 05, 2025 — Remision No.: 43[illegible]
Hora de Ingreso: 10:38:58 — Hora de Salida: 11:24:07
Nombre Proveedor: ASOPLANET — Nit: 90[illegible]
Nombre Conductor: DAVID FORERO — Cedula: 10[illegible]5886 — Placa: NUW982
Nombre Material: PC CARTON STANDAR SUELTO — Codigo Material: E_FIBRA_83075

Peso de Ingreso (Bruto)	Peso de Salida (Tara)	Peso Material Recibido (Neto)
5,660	3,110	2,550

MUESTRAS DE HUMEDAD

Material	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Promedio
	12	11	11	10	10	11	10	9	10	10	10	10	10.3

GRAVIMETRIA

Material Ppal	Peso	Materiel Adicional	Peso	Materiel	Peso
PC CARTON STANDAR SUELTO	1,195.00	PLEGADIZA DE 2DA SUELTA PUESTA	76.00	Otros Materiales	0.00

TOTAL MATERIAL RECIBIDO (A FACTURAR)

Material Ppal	Descuento KG	Peso Recibido KG
PC CARTON STANDAR SUELTO	4.00	1,195.00
PLEGADIZA DE 2DA SUELTA PUESTA	0.00	76.00

Observaciones: SUELTO

6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación No. D.O.T.P. No. 0400 – 2022 y una vez revisado el acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento **ECA NUMERO 1**, registrada por la Asociación de Recicladores **ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P.** ubicada en la Vda. Fonqueta Km 0 vía chía – cota, en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas N. 2094489.373; E. 4881422.713, actualmente opera en el predio cuya cedula catastral es No. 25175000000021420000

La cedula catastral No. 25175000000021420000, cuenta con el uso de suelo Zona Corredor Vial Suburbano (ZCS), acorde a lo dispuesto en el artículo 220 del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 “Por el

cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)", como se muestra en la siguiente imagen.

Tabla 10. Identificación predial cedula catastral No. 25175000000021420000

IDENTIFICACIÓN PREDIAL

Cedula catastral No. 25175000000021420000

7. CONCEPTO TECNICO.

De acuerdo con lo observado en la visita técnica se conceptúa:

Que la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, denominada **ECA NUMERO 1** registrada por la Asociación de Recicladores **ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P.**, ubicada en la Vda. Fonqueta Km 0 vía chía – cota; en el predio identificado con cedula catastral 25175000000021420000, debe mantener y dar continuidad a los procesos descritos en la sección de recomendaciones del presente informe. Asimismo, se deben implementar los ajustes y adecuaciones señaladas en el apartado de requerimientos, con el propósito de prevenir posibles riesgos o impactos negativos en el medio ambiente y la comunidad colindante.

8. RECOMENDACIONES.

1. Mantener el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*." específicamente lo referente a:
    1. Los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.3.2.2.2.8.80. (Modificado por el artículo 4 del Decreto 596 de 2016 y el artículo 81 del decreto 2981 de 2013).
    2. Los numerales 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.2.8.82. (Modificado por el artículo 5 del Decreto 596 de 2016 y el artículo 83 del decreto 2981 de 2013).
    3. Los numerales 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.2.9.86. (Modificado por el artículo 6 del Decreto 596 de 2016 y el artículo 87 del decreto 2981 de 2013).

2. Mantener el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 5 y 6.
3. Mantener el horario de operación en las instalaciones conforme a lo establecido por la normatividad municipal para actividades de recuperación de materiales.
4. Continuar realizando las actividades de cargue y descargue de material de los vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio, evitando seleccionar y clasificar el material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.
5. Mantener la limpieza del área de operación de maquinaria garantizando que la zona este libre de obstáculos para la óptima circulación del personal y material, de esta forma evitando posibles incidentes de riesgo.
6. Lo conceptuado en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicos al material aprovechado.
7. La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del medio ambiente en el municipio de Chía y en aras de hacer cumplir la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir a la Asociación de Recicladores **ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P.** y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informa para el mejoramiento del funcionamiento de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.
8. La secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

9. REQUERIMIENTOS.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, ECA Numero 1, implementar medidas correctivas, como la optimización del almacenamiento, la redistribución del material y el cumplimiento de los límites de capacidad establecidos. Asimismo, con el fin evitar acumulaciones excesivas y garantizar condiciones adecuadas de seguridad y operatividad en la zona.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, ECA Numero 1, gestionar con los operadores autorizados la emisión del certificado de disposición final y/o el informe detallado del tratamiento aplicado a los materiales potencialmente aprovechables.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, ECA Numero 1, programar y realizar una visita a la Secretaría de Salud del municipio de Chía para evaluar las condiciones y tomar las medidas correspondientes.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, ECA Numero 1, señalizar y delimitar adecuadamente las áreas de acopio, almacenamiento y tránsito con el fin de mejorar el orden, la seguridad y la eficiencia en la gestión de los materiales.

Proyectado por:

Lizeth Avila

LIZETH DAYANNA ÁVILA MÉNDEZ
Tecnóloga Contratista – SDMA

Elaborado por:

ANDERSON JAIR SÁNCHEZ SUAREZ
Ingeniero Ambiental – OPS – SDMA

Revisado por:

Eliana A. Moreno O.

ELIANA ANDREA MORENO OCHOA
Profesional universitario -SDMA

Aprobado por:

V.B EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

1. ASPECTOS GENERALES:

Tabla 1. Aspectos generales informe técnico.

ASUNTO	Proceso de vigilancia y control a la estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).
FECHA VISITA	07 de febrero de 2025
ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P. – ASOVIDAD E.S.P
ECA	FERBER.

UBICACIÓN	Vda. La Balsa / Sector La virgen.	**DIRECCIÓN**		Finca Villa Natalia / Calle 3 sur # 5a - 21
COORDENADAS	**N** 2093586.228		**E** 4882075.441	
CÉDULA CATASTRAL	25175000000000007276900000000			

REPRESENTANTE LEGAL	José Augusto Fernández A.	**CEDULA DE CIUDADANÍA**	12.191.499
NIT	12.191.499 – 3		
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIIU 4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	
	CIIU 3830	Recuperación de materiales	
	CIIU 4923	Transporte de carga por carretera	
CORREO E.	recicladoraferber7@gmail.com oscarfernandez1906@gmail.com		
TELEFONO	321 437 82 91		

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento a las funciones estipuladas en:

- Decreto 40 de 2019 – “Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía”.

- Decreto 29 de 2016 – “Por el cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio”.

- Decreto 596 de 2016 - "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".

La secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en la dirección Finca Villa Natalia / Calle 3 sur # 5a - 21 del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo a sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **FERBER**, registrada por **ASOCIACION VIDA VERDE E.S.P – ASOVIDAD E.S.P.** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se encuentra ubicada en la dirección **Finca villa Natalia** / **Calle 3 sur # 5a - 21**, vereda **La Balsa, Sector la virgen** del municipio de Chía, Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la Estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico emitido por el cuerpo de bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente, se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente, durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y almacenamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL

Acorde a los artículos 80 de la Constitución Nacional de Colombia, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”, por tanto, la secretaria de Medio Ambiente del municipio de Chía establecerá los criterios necesarios para garantizar un uso adecuado y sostenible de los recursos naturales municipales.

1. **ACUERDO NUMERO 17 DE 2000 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)”**

(…)

ARTÍCULO 216. ZONA RURAL DE GRANJAS (ZRG)

USOS RURALES: ZONA RURAL DE GRANJAS No. 5.

La localizada en el plano oficial de zonificación de usos del suelo, siendo área rural presenta un alto grado de subdivisión que genera pequeña y mediana propiedad, se interrelacionan usos del suelo urbano con el rural y puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad, densidad de manera que se garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios con especial énfasis en él estimulo de actividades agropecuarias. Los jarillones que se construyan deberán hacerse fuera de esta zona de protección.

USO PRINCIPAL

Agropecuario, forestal, horticultura, agricultura, frutales, aves de corral, apiarios, vivienda y construcciones necesarias para el propietario, para las actividades agropecuarias, para la administración y conservación de los predios.

USOS COMPATIBLES

Servicios comunitarios de carácter rural.

USOS CONDICIONADOS

Vivienda de baja densidad, condominios, corredores urbanos integrales, comercio tipo I, industrial tipo I, institucional tipo I, II y III, agroindustrial, cultivos de flores, clubes sociales y recreativos.

USOS PROHIBIDOS

Urbanización, industrial tipo II y III, comercial tipo II y III, institucional tipo II y III.

NORMAS ESPECÍFICAS.

Densidad máxima permitida: 4 viviendas por hectárea.
Área mínima del lote: 3.000 metros cuadrados.
Frente mínimo: 30 mts.
Tipo de construcción: Unifamiliar
Cesión B: según cuadro No. 6 artículo 194
Índice de ocupación (I.O): 30%
Número de pisos: 8 m de altura, 2 pisos
Aislamiento: Cuadro No.5 artículo 197
Cerramientos: El cerramiento anterior será transparente y de 2m de altura. Los laterales y posteriores con transparencia del 50% y altura de 2m.
Áreas de parqueo: Debe ser resuelta al interior de cada proyecto.
Áreas de cargue y descargue: Por ninguna razón se podrán utilizar las vías públicas para este fin.

CONDICIONAMIENTO AMBIENTAL, SANITARIO Y PAISAJISTICO.

Toda actividad que se desarrolle en esta zona presentará un permiso ante la Oficina de Planeación con el visto bueno de la UMATA, en el caso de proyectos de pequeños y medianos empresarios, estos programas serán elaborados por la UMATA como parte de la asesoría técnica reglamentada o por el solicitante que así lo decida.

Ambiental: - Aguas servidas, el proyecto debe incluir un sistema para el tratamiento de aguas servidas domésticas, agropecuarias e industriales cuyos vertimientos se encuentren dentro de las normas establecidas.

Agua potable: debe contar con el suministro de agua potable ya sea por parte del acueducto municipal o de concesión de aguas legalizada.

Aguas para regadío o uso agropecuario, para este tipo de explotaciones se deberá presentar un sistema de recolección y almacenamiento de aguas lluvias.

Aguas subterráneas, en el caso de utilizar aguas de pozo profundo o aljibes se deberá tener la respectiva concesión, su utilización debe ser racional y contará con un sistema de medición aprobado por la autoridad ambiental.

Vallados, cada propietario deberá preservar y mantener los vallados existentes o restituir los que hayan sido rellenados, el Municipio restituirá los vallados que el haya rellenado, para facilita el flujo de las aguas de drenaje. Los vallados paralelos a las vías públicas son parte del espacio público por esta razón no pueden ser invadidos ni instalados en ellos cercas, postes de luz u otros objetos que obstruyan el libre curso de las aguas. Para acceso a las viviendas o predios se podrá instalar puentes cuya área sea igual a la del vallado y que de paso suficiente al caudal que discurre por el mismo vallado.

Sanitario: - explotaciones pecuarias:
En el caso de explotación pecuaria que pueda generar plagas como insectos o roedores deberán presentar un programa de control para evitar que afecten los predios aledaños.

Control de fumigaciones, se debe asegurar un manejo adecuado de plaguicidas herbicidas y agroquímicos en general. Evitarlas en zonas con área de vivienda. En el caso que las fumigaciones sean de forzosa aplicación se dispondrá de barreras naturales para controlar su impacto en los predios vecinos.

Paisajístico: - cercas vivas; el perímetro de los predios debe estar constituido por una franja de cercas vivas con especies nativas de un ancho proporcional al tamaño del predio suficientemente denso que le sirva como barrera a los impactos producidos. Los galpones, invernaderos y bodegas que generen un impacto visual sobre el paisaje deben ser mimetizados con cerramientos vegetales de la altura y densidad suficiente para ocultar estas instalaciones a la vista.

Impactos: residuos sólidos: el proyecto deberá presentar un programa de manejo y residuos sólidos
Manejo de suelos: las actividades que utilicen el recurso suelo como sustrato para la producción, deberán presentar un programa de manejo en el que incluyan sistemas de conservación y recuperación, estos programas serán elaborados por la UMATA para los pequeños y medianos productores agropecuarios, como parte integral de la asesoría técnica que le corresponde desarrollar, lo anterior sin perjuicio de que los interesados que así lo decidan puedan elaborar sus propios programas.

Otros impactos: El ruido que produzca la operación de la actividad no podrá exceder de los niveles permitidos en la norma vigente, para lo cual presentara las alternativas de utilización respectiva. Respecto a la contaminación del aire, no se permitirán, quemas ni chimeneas. Los olores ofensivos que se produzcan deberán ser mitigados para evitar su dispersión en el vecindario. Todo aviso y publicidad exterior visual deberá estar dentro de los términos de las normas vigentes.

Flora y fauna, el proyecto deberá incluir propuestas para preservación de la diversidad de flora y fauna.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.

b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre esta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

2. DECRETO 596 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1077DE 2015 EN LO RELATIVO CON EL ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2.3.2.5.4.3. Deberes de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. Es deber de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento:

1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.

2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables.

3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables, de acuerdo con lo indicado en el contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.

4. Realizar las actividades de clasificación en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).

5. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.

6. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.80. Recolección, transbordo y transporte de residuos sólidos aprovechables. En la recolección y transporte de residuos aprovechables se tendrá en cuenta como mínimo:

1. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento establecerá de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) las frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, las cuales y en todo caso podrá coordinarlas con la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables con el fin de hacer más eficiente la prestación del servicio.

2. La recolección de residuos sólidos aprovechables puede efectuarse a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características. En todo caso, durante la recolección se deberá mantener la condición de limpieza del área, evitando derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.

3. En el caso en el cual el transporte de residuos sólidos aprovechables se combine con vehículos de tracción humana, se podrá hacer trasbordo a vehículos motorizados únicamente en los sitios que la entidad territorial determine en el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), sin generar afectaciones a la comunidad o al entorno, ni la libre circulación vehicular y peatonal.

El transbordo se deberá realizar en áreas alejadas de hospitales, bibliotecas, parques, hogares geriátricos, guarderías, colegios, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.

El trasbordo se deberá realizar directamente del vehículo de tracción humana al vehículo motorizado, teniendo en cuenta que la clasificación se debe hacer en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).

Una vez terminada la labor, el sitio deberá quedar libre de equipos de recolección, herramientas y cualquier tipo de material.

PARÁGRAFO 1. En consideración a que el transbordo de residuos sólidos aprovechables puede realizarse en espacio público de acuerdo con lo determinado par el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, aplicaran las sanciones y acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.82. Requerimientos de los residuos sólidos para el aprovechamiento. En las actividades de aprovechamiento, los residuos deben cumplir par lo menos con los siguientes criterios básicos y requerimientos, para que los métodos de aprovechamiento se realicen en forma óptima:

1. Los residuos sólidos deben estar debidamente separados par tipo de material, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) o en su delecto sujetándose a lo establecido en el programa de prestación par la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

2. No deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.

PARÁGRAFO. En el caso de las fracciones de residuos sólidos orgánicos biodegradables, el almacenamiento temporal no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas".

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.9.86. Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.

2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.

3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.

4. Contar con medidas de seguridad industrial.

5. Contar con áreas para:
- Administración.
- Recepción.
- Pesaje.
- Selección y clasificación.
- Almacenamiento temporal de materiales aprovechables.
- Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.

6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".

7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.

8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.

9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.

10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.

11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.

12. Estar vinculado al servicio público de aseo coma usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.

3. RESOLUCIÓN 276 DE 2016 - "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y DEL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 5 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 3 DEL DECRETO 1077 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 596 DEL 11 DE ABRIL DE 2016"

(…)

Artículo 3. Integralidad de la actividad de aprovechamiento. Para dar cumplimiento con la integralidad de la actividad de aprovechamiento, de que trata el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se deberá tener en cuenta que:

i. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento tendrá que registrar y responder por la recolección selectiva, así como por el pesaje y clasificación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).

ii. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento podrá responder por una o varias estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS).

iii. Una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) solo podrá estar registrada por una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

iv. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, responsable de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), pueda recibir residuos aprovechables a otras personas prestadoras de la actividad y a otros recicladores. En todo caso, quien reportará al Sistema Único de Información (SUI) será el responsable de la ECA.

Parágrafo. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento no podrán imponer restricciones injustificadas al recibo en las estaciones de clasificación y pesaje (ECAs) de la recolección y transporte de residuos aprovechables. Por lo tanto, deberá recibir los residuos sólidos ordinarios aprovechables de acuerdo con su capacidad de operación.

Artículo 6. Material de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán definir en su programa de prestación del servicio, y a partir de la línea base, la progresividad anual de la meta de reducción del porcentaje de rechazos durante el horizonte de planeación.

A más tardar el último día hábil del mes de agosto la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá evaluar el nivel del logro de la meta de reducción del porcentaje de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) e informar los resultados al ente territorial para efectos de seguimiento del PGRIS. Cuando dicha meta no se logre, la persona prestadora y el ente territorial deberán incrementar las capacitaciones a los usuarios e implementar medidas de mejoramiento con el propósito de lograr las metas propuestas.

Parágrafo.1. El material de rechazo de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) deberá ser entregado a los prestadores de residuos no aprovechables que operan en el área de prestación.

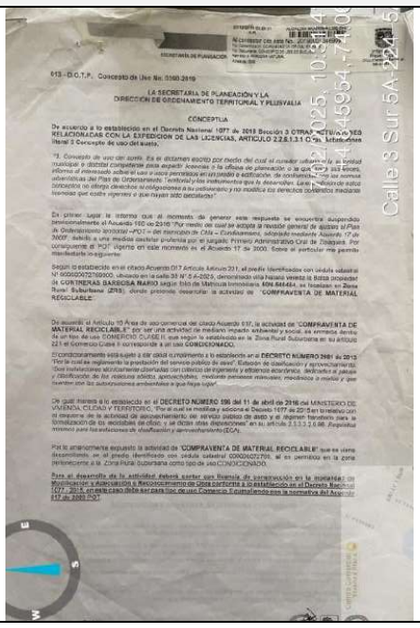
Parágrafo.2. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que inicien operaciones y no cuenten con información para la línea base, podrán adoptar para su definición la información, producto de mediciones, de los seis primeros meses de operación.

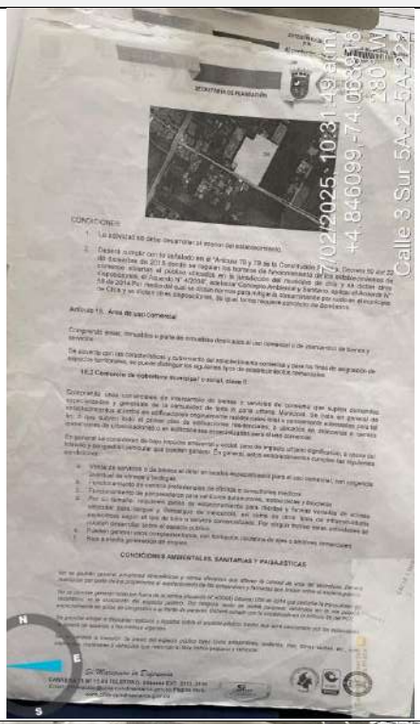
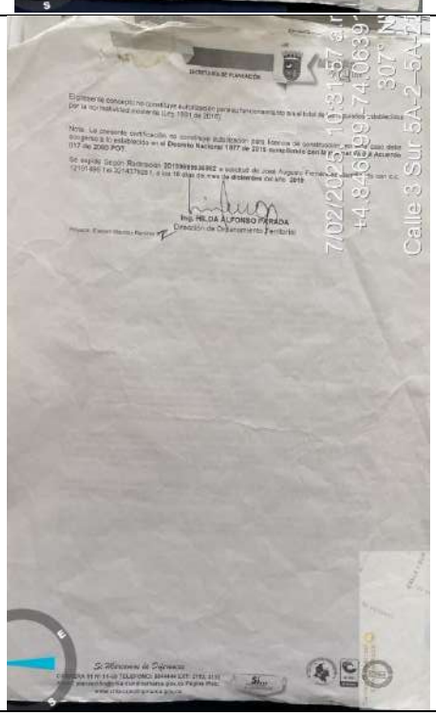
Artículo 7. Prácticas no autorizadas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.2.5.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se considera como práctica no autorizada el reporte de las toneladas comercializadas entre Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como residuos sólidos efectivamente aprovechados. Así como el reporte de residuos sólidos efectivamente aprovechados en ECAS no registradas a nombre de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

5. DESARROLLO DE LA VISITA

5.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

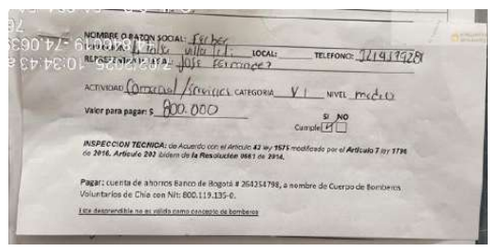
Tabla 2. Revisión documental.

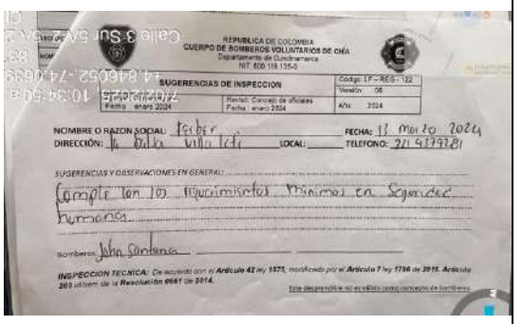
REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
CONCEPTO DE USO DE SUELO	D.O.T.P 0390 – 2019 Fecha: 18 de diciembre de 2018	**VIGENTE** Zona rural de granjas (ZRG)	

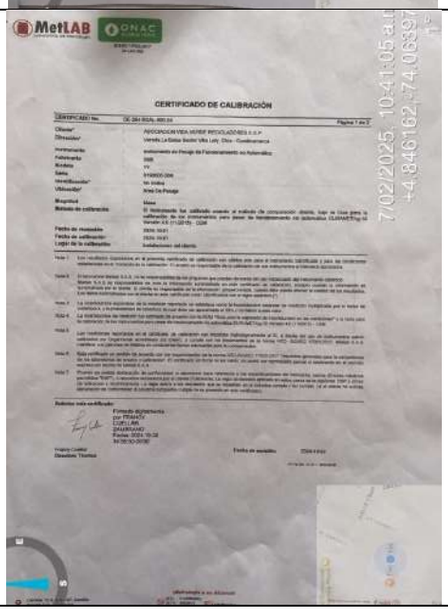
REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
			
			

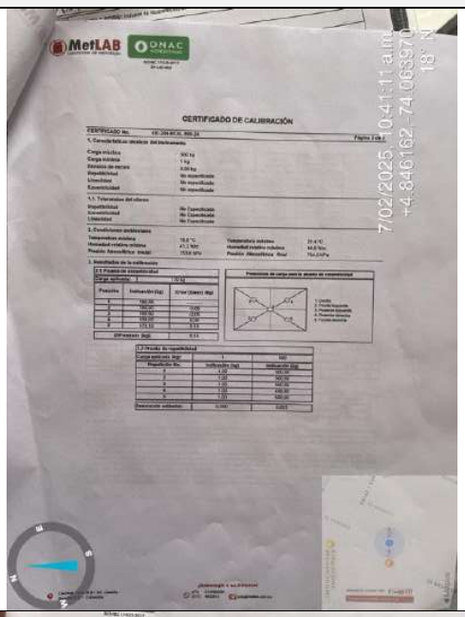
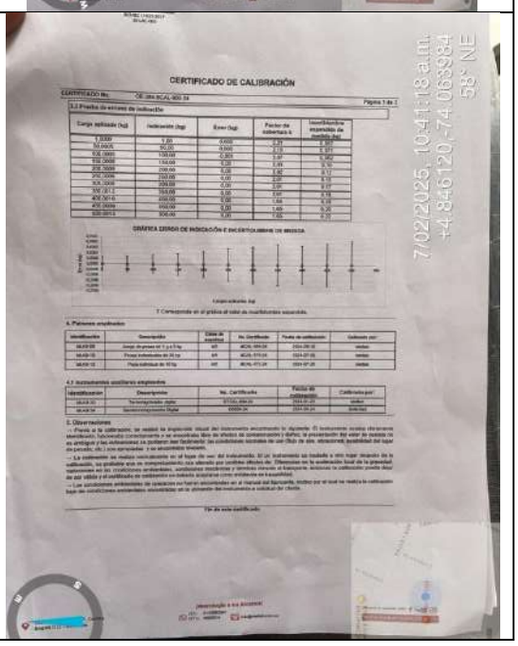
REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
CONCEPTO SANITARIO	Fecha: 28 de noviembre de 2024. No. de acta 050.052055-24	**VIGENTE** Nivel de cumplimiento al 96% (Concepto favorable)	 ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS DE ACTA GENERAL  ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS DE ACTA GENERAL

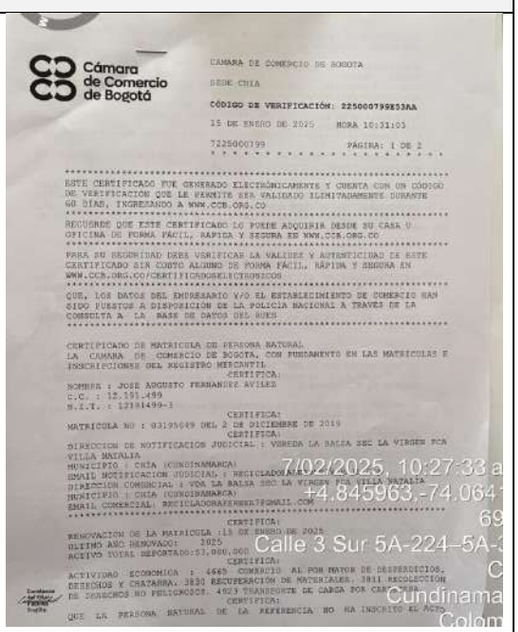
REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
			 

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
			 
CERTIFICADO BOMBEROS	Fecha: 13 de marzo de 2024	**VENCIDO** Se manifiesta al momento de la visita que se tiene un inconveniente con el pago al cuerpo de bomberos voluntarios de Chía.	

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
		Por otro lado en el apartado sugerencias y observaciones el cuerpo voluntario de bomberos manifiesta que cumple con los requerimientos mínimos en seguridad humana.	 REPUBLICA DE COLOMBIA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHÍA Departamento de Cundinamarca NIT 830.119.135-0 SUGERENCIAS DE INSPECCION Código: LF – REG – 122 Versión: 06 Año: 2024 Revisó: Consejo de oficiales Fecha: enero 2024 NOMBRE O RAZON SOCIAL: Ferber FECHA: 13 Marzo 2024 DIRECCIÓN: La Balsa Villa Nat. LOCAL: TELEFONO: 2145179281 SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES EN GENERAL: Cumple con los requerimientos Mínimos en Seguridad humana. Bomberos: John Santana INSPECCION TECNICA: De acuerdo con el Artículo 42 ley 1575, modificado por el Artículo 7 ley 1796 de 2016. Artículo 203 ubem de la Resolución 0661 de 2014. Este documento no es valido como concepto de bomberos
CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS	Fecha: 09 de enero de 2025 Certificado No. CER. 09012025	**VIGENTE**	 Asesorías y Servicios Sanitarios y Ambientales de Colombia "ASACO S.A.S." Nit: 830.139.799-5 HACE SABER QUE: El día nueve (09) del mes de enero del dos mil veinticinco (2025) se practicó FUMIGACIÓN Y DESRATIZACION para el control integral de plagas (artrópodos), en las instalaciones de "RECICLADORA FERBER", ubicado en la VEREDA LA BALSA FINCA VILLA NATALIA en el municipio de Chia - Cundinamarca. ESPECIFICACIONES: Plaga a controlar: Artrópodos / Roedores; Tipo de uso: Mantenimiento / Mantenimiento; Tipo de aplicación: Nebulizacion / Bloques parafinados; Área a controlar: 200 mts2 (aprox) / 200 mts2 (aprox); Tipo de plaguicida: Insecticida concentrado / Rodenticida; Nombre: Scourge / Flucumaten; Registro sanitario: RGPS-215-2004 / RGSP 174-2002; Volumen Utilizado: 10 litros / 40 gramos. SUGERENCIAS: Para el control y eliminación de la plaga se recomienda hacer aplicaciones periódicas con rotación de los productos cada seis (6) meses. Se expide el día nueve (09) del mes de enero del dos mil veinticinco (2025). Cordialmente: LUIS DÍAZ MEDINA Gerente comercial CERTIFICADO GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA DIRECCION DE SALUD PUBLICA SANITARIA DE PLAGAS Y FUMIGACIONES CER-2042024

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
			
CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS / BALANZAS	Fecha: 02 de octubre de 2024	**VIGENTE** Certificado No. OE. 284. BCAL800-24	

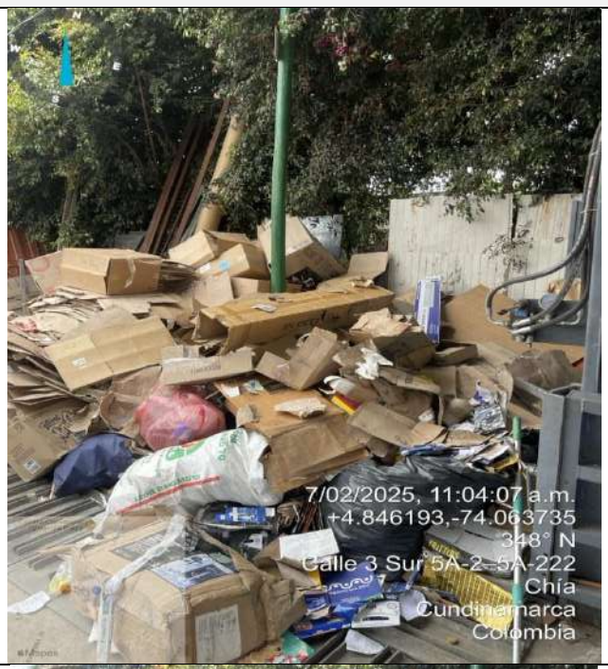
REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
			 

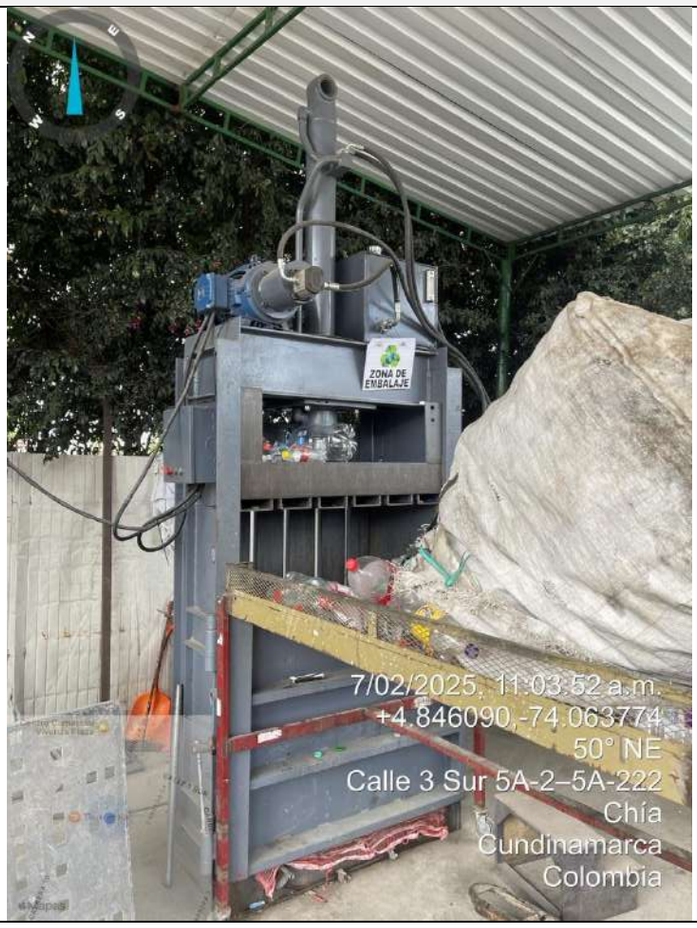
REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
CAMARA DE COMERCIO	15 de enero de 2025. Renovación de registro ante la cámara de comercio de Bogotá.	**VIGENTE**	
RECOMENDACIONES	Se recomienda adelantar las acciones pertinentes con el fin de obtener el certificado del concepto tecnico por parte del cuerpo voluntario de bomberos del municipio.		

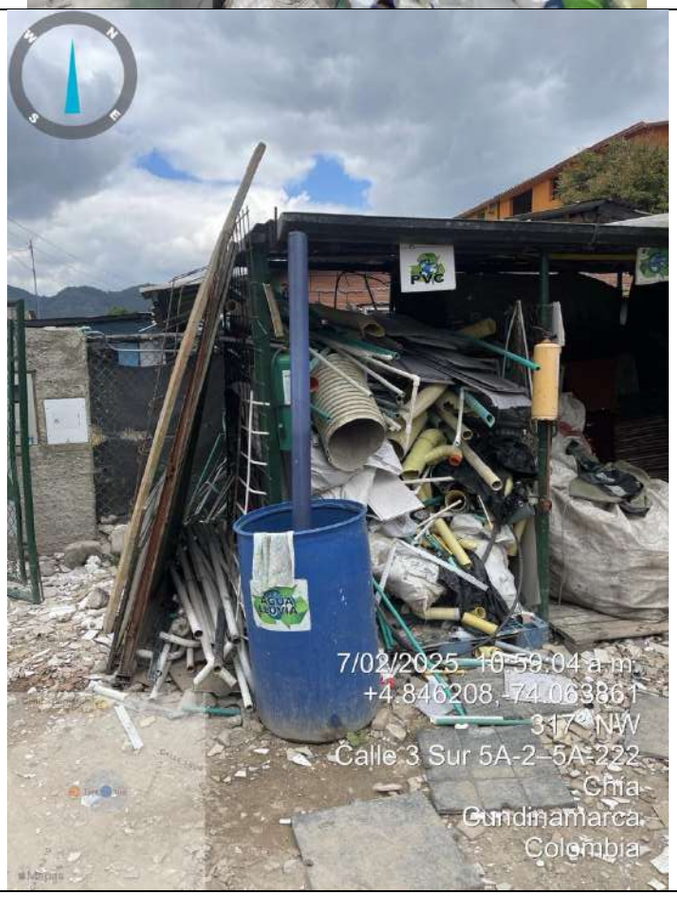
5.2. INSPECCIÓN LOCATIVA

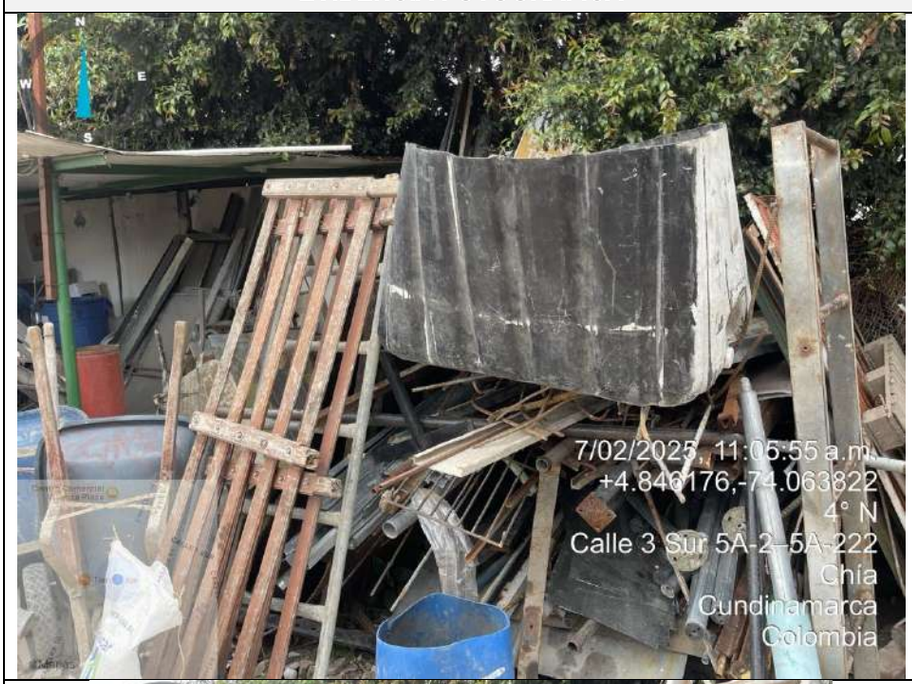
Tabla 3. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		**OBSERVACIONES**
		Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de archivo y clasificación de archivo.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de cartón.
	

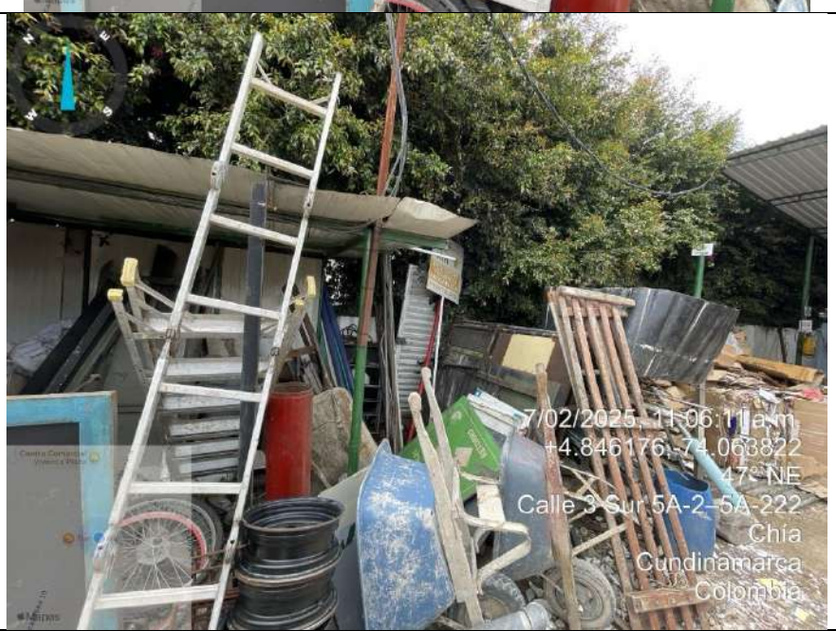
ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización y delimitación del área de trabajo en la zona de la compactadora.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de PET y clasificación de PET.
	Adecuada señalización en el área de almacenamiento de PVC.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	
	Adecuada delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de material de patio.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES





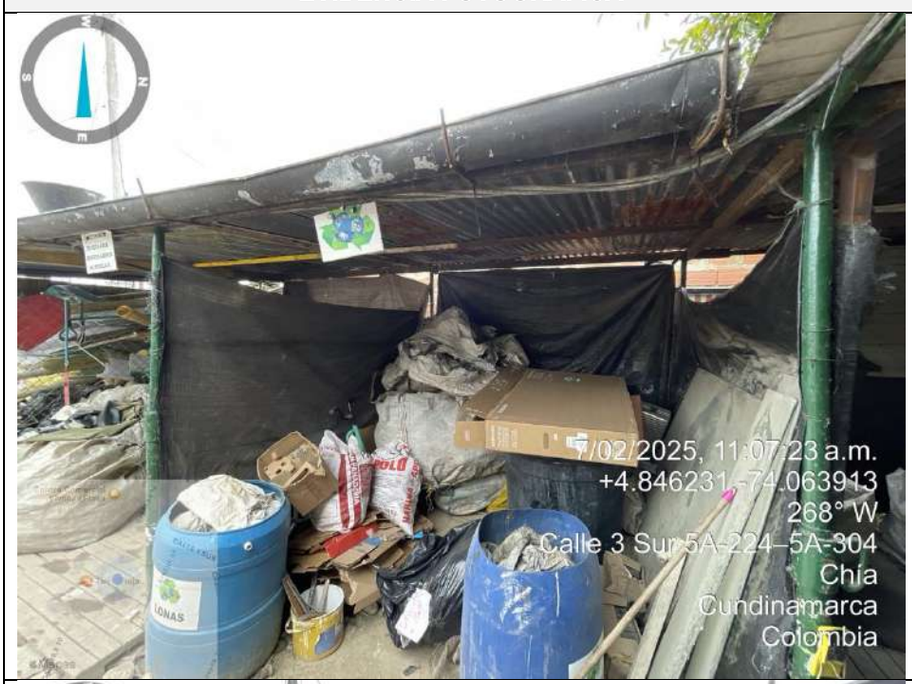
ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de material compactado.
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de vidrio.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de chatarra.
	

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES

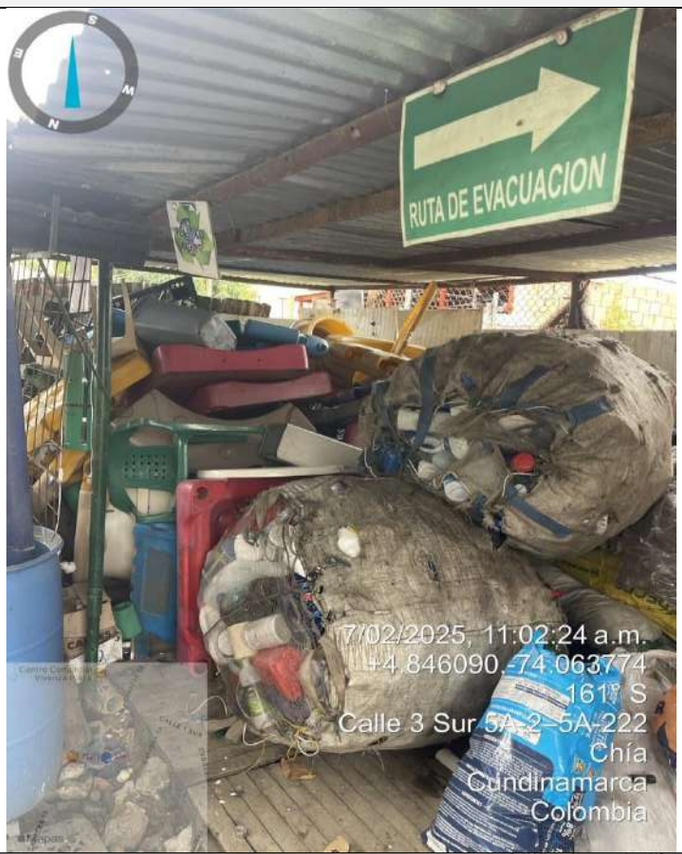


ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de aluminio y cobre.
	Adecuada señalización y almacenamiento en el área de almacenamiento de material de rechazo.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de clasificación y selección.
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de recepción de material.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento y clasificación de plástico.
	

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de material de galones y canecas.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de material de espuma.
	Adecuada señalización y delimitación en la zona de pesaje.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar reorganización de materiales en el área adyacente a la zona de almacenamiento de PVC. Se recomienda no mezclar materiales en el almacenamiento, puntualmente espuma en el área de plástico.

Tabla 4. Inspección cumplimiento de normas de higiene y saneamiento.

ASPECTO:	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia adecuado proceso de almacenamiento de aguas.
		

Tabla 5. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

ASPECTO:	ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia correcta iluminación y ventilación.

Tabla 6. Inspección área de rechazo.

ASPECTO:	ÁREA DE RECHAZO
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia área de almacenamiento de material de rechazo.

ASPECTO:	ÁREA DE RECHAZO
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	
RECOMENDACIONES	Se recomienda diligenciar el formato de seguimiento de entrega de material de rechazo al servicio público de aseo (EMSERCHIA).

Tabla 7. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencian extintores debidamente recargados para la atención a incendios y demás riesgos relacionados.

ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	

Tabla 8. Inspección estado de la infraestructura.

ASPECTO:	ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
	Se evidencia estructura externa del área administrativa de la ECA.

ASPECTO:	ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia estructura externa del área administrativa de la ECA.
		Se evidencian pisos rígidos de manera parcial.
RECOMENDACIONES	Se recomienda que mantengan el almacenamiento de residuos siempre sobre estibas evitando el contacto directo con el suelo descubierto.	

Tabla 9. Inspección uso de elementos de protección personal.

ASPECTO:	CORRECTO USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia correcto uso de elementos de protección personal.

Tabla 10. Inspección área de operación de maquinaria.

ASPECTO:	CONDICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia uso de maquinaria para la compactación de material aprovechable.

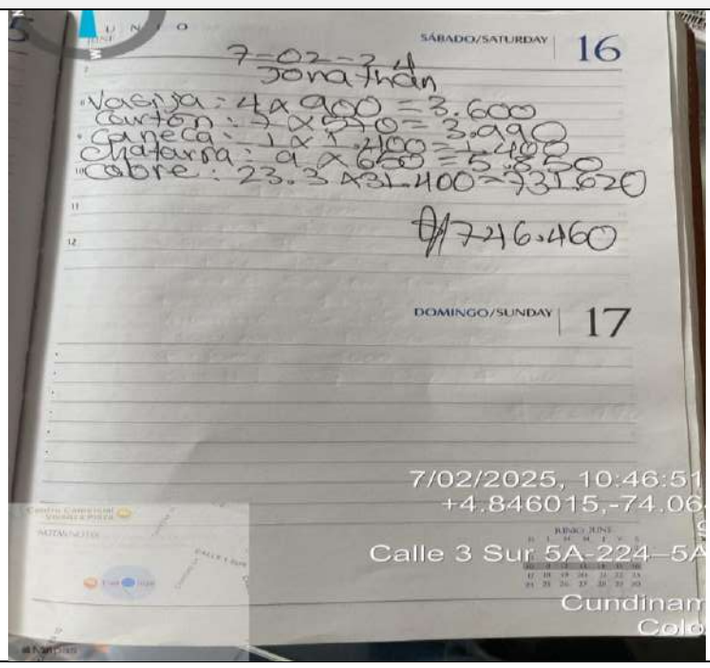
ASPECTO:	CONDICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		

Tabla 11. Inspección diagrama de flujo de procesos.

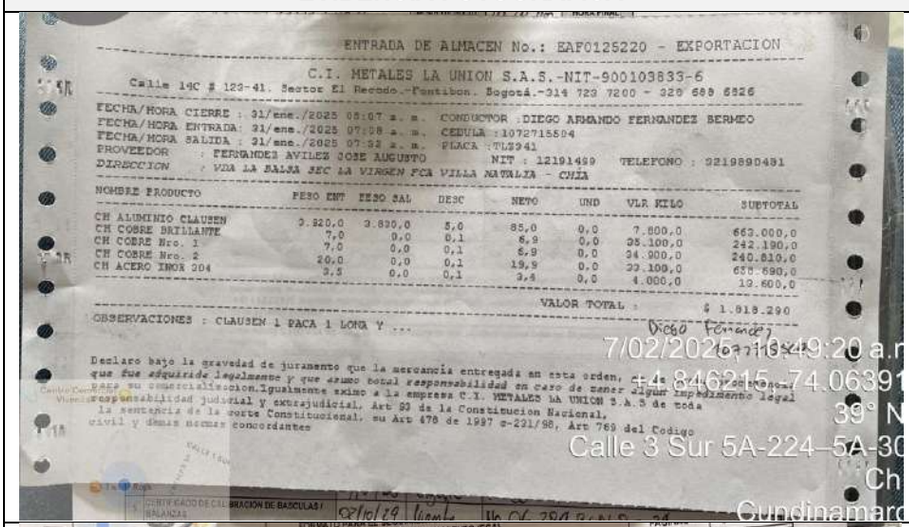
ASPECTO	DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS Y PLANIMETRIA.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
	Se evidencia diagrama de procesos de la ECA.	

ASPECTO	DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS Y PLANIMETRIA.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia planimetría de la ECA con salidas de emergencias y ruta de evacuación.

Tabla 12. Inspección registro de entrada y salida de residuos.

ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia registro de recepción de material y entrega del mismo al transportador para proceso de tratamiento y disposición final.

ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES



ENTRADA DE ALMACEN No.: EAF0125220 - EXPORTACION

C.I. METALES LA UNION S.A.S.-NIT-900103833-6

Calle 14C # 123-41. Sector El Recodo.-Fontibon. Bogotá.-314 729 7200 - 320 688 8826

FECHA/HORA CIERRE : 31/ene./2025 05:07 a. m. CONDUCTOR :DIEGO ARMANDO FERNANDEZ BERMEO
FECHA/HORA ENTRADA: 31/ene./2025 07:08 a. m. CEDULA :1072715504
FECHA/HORA SALIDA : 31/ene./2025 07:32 a. m. PLACA :TLZ341
PROVEEDOR : FERNANDEZ AVILES JOSE AUGUSTO NIT : 12191489 TELEFONO : 3219890481
DIRECCION : VIA LA BALSA SEC LA VIRGEN FCA VILLA NATALIA - CHIA

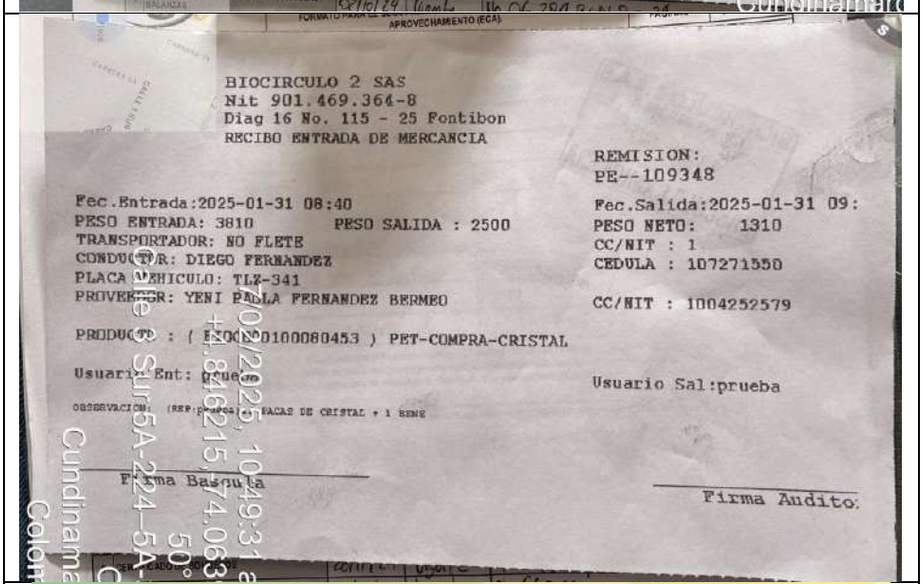
NOMBRE PRODUCTO	PESO ENT	PESO SAL	DESC	NETO	UND	VLR KILO	SUBTOTAL
CH ALUMINIO CLAUSEN	3.820,0	3.830,0	5,0	85,0	0,0	7.800,0	663.000,0
CH COBRE BRILLANTE	7,0	0,0	0,1	6,9	0,0	35.100,0	242.190,0
CH COBRE Nro. 1	7,0	0,0	0,1	6,9	0,0	34.900,0	240.810,0
CH COBRE Nro. 2	20,0	0,0	0,1	19,9	0,0	33.100,0	658.690,0
CH ACERO INOX 304	3,5	0,0	0,1	3,4	0,0	4.000,0	13.600,0

VALOR TOTAL : $ 1.918.290

OBSERVACIONES : CLAUSEN 1 PACA 1 LONA Y ...

Diego Fernandez

Declaro bajo la gravedad de juramento que la mercancia entregada en esta orden, es de mi propiedad, que fue adquirida legalmente y que asumo total responsabilidad en caso de tener algun impedimento legal para su comercializacion.Igualmente eximo a la empresa C.I. METALES LA UNION S.A.S de toda responsabilidad judicial y extrajudicial, Art 93 de la Constitucion Nacional, la sentencia de la corte Constitucional, su Art 478 de 1997 c-221/98, Art 769 del Codigo civil y demas normas concordantes



BIOCIRCULO 2 SAS
Nit 901.469.364-8
Diag 16 No. 115 - 25 Fontibon
RECIBO ENTRADA DE MERCANCIA

REMISION:
PE--109348

Fec.Entrada:2025-01-31 08:40
PESO ENTRADA: 3810 PESO SALIDA : 2500
TRANSPORTADOR: NO FLETE
CONDUCTOR: DIEGO FERNANDEZ
PLACA VEHICULO: TLZ-341
PROVEEDOR: YENI PAOLA FERNANDEZ BERMEO

Fec.Salida:2025-01-31 09:
PESO NETO: 1310
CC/NIT : 1
CEDULA : 107271550

CC/NIT : 1004252579

PRODUCTO : (ENOC0100080453) PET-COMPRA-CRISTAL

Usuario Ent: gsuesca

Usuario Sal:prueba

OBSERVACION: (REF:PACAS) - PACAS DE CRISTAL + 1 BIMS

Firma Basculа

Firma Audito:



hábitat

N3G8C18S V3RD3S.

ECONOMÍA CIRCULAR

CERTIFICADO No: A - 02239
CODIGO: SGI-COM-FOR-008
VERSIÓN 04

La sociedad denominada **C.I. HÁBITAT A VIBE COMPANY S.A.S.** identificada con NIT. **No. 901.021.050-7**, ubicado en la vía 40 No. 71 – 197 Bodega 211, Parque Industrial Marysol Barranquilla – Atlántico con teléfono de contacto 3157336759, correo electrónico: dambiental@habitatmineriaurbana.com.co.

En calidad de gestor autorizado bajo normativa nacional, otorgo certificado de aprovechamiento y/o disposición final de Aparatos Eléctricos y Electrónicos tipo RAEE, mediante **RESOLUCIÓN 3133 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022:** *"Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental para el proyecto de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final"* emitida por el establecimiento público ambiental (EPA) Barranquilla Verde. Certifico que recibimos por parte la entidad **BB EQUIPOS TOPOGRAFICOS SAS** identificada con NIT. **900.537.099-9**, RAEES varios para tratamiento el 31 de octubre del 2024, así:

INFORMACIÓN PERSONA JURÍDICA/NATURAL				
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	BB EQUIPOS TOPOGRAFICOS SAS			
NIT/CC	900.537.099-9			
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO	CRA 19 B # 83 – 63 OF 401			
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.	DEPARTAMENTO		
CORREO ELECTRONICO	contacto@bbequipostopograficos.com			
TELÉFONO	3142380220			
INFORMACIÓN EMPRESA TRANSPORTADORA				
EMPRESA TRANSPORTADORA	N/A	PLACA	N/A	
NOMBRE CONDUCTOR	N/A			
REPORTE DEL PROCESO RAEE				
RESPONSABLE DEL PROCESO Y/O TRATAMIENTO	C.I. HÁBITAT A VIBE COMPANY S.A.S.			
TIPO DE RESIDUO	RAEES VARIOS	CPC - DANE	47180	CORRIENTE A 1180 B 1110
CATEGORIA	SUBCATEGORIA		PESO (kg)	
Electrónica y equipos de telecomunicaciones	2.4 Computadores y equipos para tratamiento de datos		42	
	2.6 Equipos de telecomunicaciones		6	
		TOTAL	48	
TIPO DE TRATAMIENTO	APROVECHAMIENTO	NACIONAL (X)	INTERNACIONAL (X)	

ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES



greenfuel
CI TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S
Nit. 900.629.775-5

CERTIFICADO DE RECOLECCIÓN
Aceite Vegetal Usado

ISCC

CI TRANSATLANTIC GREENTRADE SAS
NIT: 900.629.775-5

Recoleccion

Este certificado de Recolección y Aceite Vegetal Usado se entrega por parte de CI TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S de acuerdo a lo establecido en el convenio de recolección suscrito entre RECOLECTOR (CI TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S) y el GENERADOR.

El RECOLECTOR certifica que los residuos recolectados serán destinados exclusivamente para la producción de biocombustible, garantizando que estos desechos no serán procesados y vendidos nuevamente para consumo humano, ni en la producción de alimentos concentrados para animales o jabones personales o industriales.

INFORMACION DEL CLIENTE

Generado	2024-12-19 10:47	**NIT**	12191499
Razon Social:	JOSE AUGUSTO FERNANDEZ AVILEZ	**Telefono:**	3219890481
Nombre Punto:	ferber	**Conductor:**	Robert Enrique Losacco
Dirección:	vereda la balsa finca villa natalia		
Contacto:	Oscar		

INFORMACION DE RECOLECCIÓN

Unidad de Recolección	Kg
Recipientes vacios entregados	0
Cantidad de Kg recolectada	161 Kg
Fecha Recolección	2024-12-19 10:47

OBSERVACIONES:

Entrega el Producto

Gerente Recolección AVU

Recibe el Producto

Cra 7A No. 123 - 24 Oic 502 | Bogotá/Colombia | 601 9278889 | +(57) 3167425850
NIT: 900.629.775-5
greenfuel.com.co | @greenfuelco



ACOR
ACUMULADORES DEL ORIENTE S.A.S.
NIT. 811.040.768-0

Bello, 18 de Noviembre de 2024

CERTIFICA: AC-24-18596

Que **GRUPO COMERCIAL EL SOL SAS** con **NIT 900152314-4** entregó a **ACUMULADORES DEL ORIENTE S.A.S** los siguientes residuos (BUPA) según la clasificación Y31-A1180 establecida en el Dec.1076/2015, Artículo 2.2.6.1.2.1. ANEXO 1ª3 y ANEXO 2:

EMPRESA	NIT	FECHA DE RECOLECCION	TIPO-REFERENCIA		CANTIDAD	PESO (Kg)	LUGAR DE RECOLECCION
FERBER	12191499-3	14/11/2024	AUTO	22-36	7	84	CHIA
				42	20	300	
				24-48	12	216	
				27	5	110	
				30H			
				4D			
				8D			
			MOTO				
			ESTACIONARIA				
			UPS			173	
			TOTAL		44	983	

ACUMULADORES DEL ORIENTE S.A.S proceso estos residuos en su planta, autorizado por **CORANTIOQUIA** mediante **LICENCIA AMBIENTAL** No. 160AN-RES2008-4846 del 27 de agosto del 2020, para almacenamiento, desmantelamiento, aprovechamiento de baterías usadas plomo-ácido y fundición de plomo (Pb).

Las baterías usadas fueron desmanteladas y sus componentes fueron separados adecuadamente, haciendo aprovechamiento de los residuos de Plomo (Pb) en nuestra planta y los demás residuos generados en el proceso productivo son entregados a empresas gestoras ambientales que cumplen con la normatividad ambiental vigente.

Atentamente,

JUAN GUILLERMO ALZATE ECHEVERRI
Representante Legal

Revisión y Aprobación

TEL: 312 790 38 78
Autopista Medellín Bogotá K M. 3,5
Bello - Antioquia

WWW.ACOR.COM.CO

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación No. DOTP 0390 – 2019 y una vez revisado el acuerdo No. 17 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)", se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento FERBER, registrada por la Asociación Vida Verde Recicladores E.S.P. – ASOVIDAV E.S.P. ubicada en la dirección Calle 3 sur # 5a - 21, finca villa Natalia, Sector villa Leti, vereda La Balsa, en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas N. 2093586.228; E. 4882075.441, actualmente opera en el predio cuya cedula catastral es No. 25175000000000007276900000000.

La cedula catastral No. 25175000000000007276900000000, cuenta con los usos de suelo Zona Rural Suburbana (ZRG), acorde a lo dispuesto en el artículo 221 del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 "*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)",* se tiene aprobada para este predio la categoría de "USO CONDICIONADO" que corresponde a las actividades de "Industria tipo I y comercial II", como se muestra en la siguiente imagen:

Tabla 1. Identificación predial cedula catastral No. 25175000000000007276900000000.

IDENTIFICACIÓN PREDIAL

Cedula catastral No. 25175000000000007276900000000.

7. CONCEPTO TECNICO.

De acuerdo a lo observado en la visita técnica se conceptúa que:

La Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), **FERBER** registrada por la asociación de recicladores **ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P.** ubicada en la dirección **Calle 3 sur # 5a – 21** en el predio con cedula catastral No. 25175000000000007276900000000., debe mantener y dar continuidad a los procesos descritos en la sección de recomendaciones del presente informe. Asimismo, se deben implementar los ajustes y adecuaciones señaladas en el apartado de requerimientos, con el propósito de prevenir posibles riesgos o impactos negativos en el medio ambiente y la comunidad

colindante, mejorar las condiciones de la misma y de esta forma alinearse a la normatividad aplicable existente.

8. RECOMENDACIONES.

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*." específicamente lo referente a:
    - Los numerales 1, 2 y 3 del articulo 2.3.2.2.2.8.80. (Modificado por el articulo 4 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 81 del decreto 2981 de 2013).
    - Los numerales 1 y 2 del articulo 2.3.2.2.2.8.82. (Modificado por el articulo 5 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 83 del decreto 2981 de 2013).
    - Los numerales 1 y 2 del articulo 2.3.2.2.2.9.86. (Modificado por el articulo 6 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 87 del decreto 2981 de 2013).

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 5 y 6.

- Mantener el horario de operación en las instalaciones conforme a lo establecido por la normatividad municipal para actividades de recuperación de materiales.

- Continuar realizando las actividades de cargue y descargue de material de los vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio, evitando seleccionar y clasificar el material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.

- Mantener la limpieza del área de operación de maquinaria garantizando que la zona este libre de obstáculos para la óptima circulación del personal y material, de esta forma evitando posibles incidentes de riesgo.

- Lo conceptuado en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicos al material aprovechado.

- La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del medio ambiente en el municipio de Chía y en aras de hacer cumplir la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir a la Asociación de Recicladores ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P. y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informa para el mejoramiento del funcionamiento de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.

- La secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

9. REQUERIMIENTOS.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, FERBER, realizar reorganización de materiales en el área adyacente a las zonas de almacenamiento de PVC.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, FERBER, realizar jornada de orden y aseo especialmente en las zonas de almacenamiento de cartón, garantizando la delimitación de las mismas.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, FERBER, mantener el almacenamiento de residuos siempre sobre estibas evitando el contacto directo con el suelo descubierto, en las zonas que no se cuenta con piso rígido.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, FERBER, adelantar las acciones pertinentes con el fin de obtener el certificado del concepto tecnico favorable por parte del cuerpo voluntario de bomberos del municipio.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, FERBER, no mezclar materiales en el almacenamiento, puntualmente espuma en el área de plástico.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, FERBER, diligenciar el formato de seguimiento de entrega de material de rechazo al servicio público de aseo (EMSERCHIA).

Elaborado por:



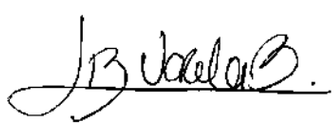
ANDERSON JAIR SANCHEZ SUAREZ
Ingeniero Ambiental – OPS – SDMA

Revisado por:



ELIANA ANDREA MORENO OCHOA
Profesional universitario.

Aprobado por:



V.B EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

1. ASPECTOS GENERALES:

Tabla 1. Aspectos generales informe técnico.

ASUNTO	Proceso de vigilancia y control a las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).
FECHA VISITA	08 de febrero de 2025
ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P.
ECA	ASOVIDAV.

UBICACIÓN	Centro / Br. Santa Lucia.		**DIRECCIÓN**	Calle 3 # 10 – 72.
COORDENADAS	**N**	2094392.847	**E**	4882155.303
CÉDULA CATASTRAL	25175010000000018000900000000.			

REPRESENTANTE LEGAL	Adriana Marcela Castro M.		**CEDULA DE CIUDADANÍA**	1.072.703.249
NIT	901.522.586-2			
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIIU	4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	
	CIIU	3830	Recuperación de materiales	
CORREO E.	asovidav@gmail.com			
TELEFONO	314 487 91 29			

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento a las funciones estipuladas en:

1. Decreto 40 de 2019 – “Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía”.
2. Decreto 29 de 2016 – “Por el cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio”.
3. Decreto 596 de 2016 - "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".

La secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en la Calle 3 # 10 – 72 del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo con sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **ASOVIDAV** registrada por **ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P.** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se encuentra ubicada en la Calle 3 # 10 – 72 del municipio de Chía Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente, se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente, durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y almacenamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL.

Acorde a los artículos 80 de la Constitución Nacional de Colombia, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”, por tanto, la secretaria de Medio Ambiente del municipio de Chía establecerá los criterios necesarios para garantizar un uso adecuado y sostenible de los recursos naturales municipales.

1. ACUERDO NUMERO 17 DE 2000 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)”

(…)

ARTÍCULO 95. ÁREA USO MÚLTIPLE (AUM).

ÁREA USO MÚLTIPLE No. 2
La señalada como tal en el plano No. 2 - Zonificación.

USO PRINCIPAL
Comercial I y II, Institucional I y II.

USOS COMPATIBLES
Residencial

USOS CONDICIONADOS
Industrial I, Comercial III, Institucional III

USOS PROHIBIDOS
Industrial II y III, establecimientos que generen ruidos de impacto ambiental.

NORMAS ESPECIFICAS

LOTE MINIMO: Vivienda, comercio I, institucional I e industrial I: 100.00 m2; comercio II y III, institucional II y III: 750.00 m2.
FRENTE MINIMO: 7.00 m. para lotes de 100.00 m2 y 20.00 para lotes mayores de 750.00 m2.
NUMERO DE PISOS: 3; sobre V-4 y V-3 4 pisos. AISLAMIENTO
ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-4 y V-3 5.00 m.
AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m.
AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.
VOLADIZOS: 0.60 m.; sobre V-4 y V-3 0.80 m.
CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 1.00 máximo, cerramiento transparente.
CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima. INDICE DE
OCUPACION Vivienda: 0.6; otros usos 0.7.
INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.
NUMERO DE PARQUEOS: Según Artículo 75. CESION
TIPO A: Según Artículo 69.
CESION TIPO B: Según Artículo 74.
El comercio y las construcciones institucionales e industriales resolverán de manera individual y colectiva, es decir, con otros comercios existentes, el parqueo, ya sea en su sitio o en áreas cercanas a distancias no mayores de 200 metros.
El aislamiento anterior no podrá utilizarse en ningún tipo de prolongación del negocio.
Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior.
El comercio que requiera de mayor cantidad de parqueos tales como discotecas, tabernas, supermercados, etc. deberá incrementar el número de parqueos en un sitio propio o alquilado en proporción de 1 por cada 20 metros cuadrados de construcción.
Para vivienda el área mínima básica: 25 metros, constante (K):1, número de alcobas: 3
Las urbanizaciones de estratos 5 y 6 destinarán el 10% del área neta urbanizable a vivienda de interés social, según el numeral 4 del artículo 59.

CARACTERISTICAS AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:

Los proyectos localizados en esta área no podrán producir contaminación por aire en especial olores ofensivos; por ruido los niveles de ruido deben estar dentro del rango permitido para área comercial; visual por cantidad y/o localización de la publicidad exterior visual, para lo cual deberá ceñirse a la normatividad vigente los locales comerciales deberán cumplir con los requisitos sanitarios, tales como condiciones higiénicas adecuadas según su uso y las demás normas de la Ley 9/79, o Código Sanitario Nacional y Decretos reglamentarios.

Los propietarios deberán realizar el mantenimiento de sus fachadas y antejardines para evitar su

deterioro, de igual manera deberá tener en cuenta el área para parqueo de bicicletas así:

Almacenes: 1 por cada 10 metros cuadrados de área construida Restaurantes, fuentes de soda, tabernas: 1 por cada 15 metros cuadrados Centros institucionales y administrativos: 1 por cada 10 metros cuadrados
Supermercados y comercio tipo II: 1 por cada 30 metros cuadrados de área construida Residuos Sólidos: deberán localizarse canastillas para la recepción de residuos sólidos teniendo en cuenta los programas que sobre este tema tenga el municipio. Los establecimientos comerciales no podrán colocar ningún tipo de mercancía o construcciones transitorias en las áreas de espacio público, ni pueden extender su actividad del área construida para tal efecto.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

a) Todos los establecimientos existentes deberán recuperar el espacio público, desalojando las extensiones de su local sobre éste. En el caso de ocupación por mobiliario como mesas, parasoles, etc. solamente se podrán realizar en cesiones tipo B, previo visto bueno de la Oficina de Planeación.
b) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.

Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre esta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

ARTÍCULO 96. AREA RESIDENCIAL URBANA (ARU)

USOS URBANOS: AREA RESIDENCIAL URBANA No. 3
La señalada como tal en el plano No. 2 - Zonificación. Esta zona podrá estar sujeta a los diferentes tratamientos de los que regula el presente acuerdo.
USO PRINCIPAL
Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios.
USOS COMPATIBLES
Institucional I, Comercial I, Industrial I.
USOS CONDICIONADOS
Comercio II, Institucional II.
USOS PROHIBIDOS
Industria II y III, Comercial III, Industrial III, Minero, Forestal y Agropecuario.

NORMAS ESPECIFICAS
LOTE MINIMO: Unifamiliar: 100.00 m2; bifamiliar: 140.00 m2; multifamiliar: 300,00 m2; urbanizaciones y condominios: 1.000.00 m2; otros usos: 300.00 m2.
FRENTE MINIMO: Unifamiliar: 7.00 m; bifamiliar: 10.00 m; multifamiliar: 15,00 m; urbanizaciones y condominios: 20.00 m; otros usos: 20.00 m.
NUMERO DE PISOS: 3; sobre V-4 y V-3 4 pisos. AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-4 y V-3 5.00 m.
AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m.

AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.
VOLADIZOS: 0.60 m.; sobre V-4 y V-3 0.80 m.
CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente.
CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima.
INDICE DE OCUPACION Unifamiliar y bifamiliar: 0.6; multifamiliar: 0.5; urbanizaciones y condominios: 0.4.
INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.
NUMERO DE PARQUEOS: Según Artículo 75. CESION TIPO A: Según Artículo 69.
CESION TIPO B: Según Artículo 74.
Para vivienda las variables son: AMB 25 metros cuadrados y la constante K será de 1, numero de alcobas 3. Los antejardines deberán sembrarse con tapetes vegetales, plantas de borde y arbustos. La oficina de planeación preservará la morfología urbanística para lo cual exigirá adición, disminución y/o eliminación del antejardín previa la justificación gráfica o teórica del comportamiento del sector lo cual deberá firmarse y protocolizarse en la aprobación del respectivo proyecto.
Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior.
Las urbanizaciones de estratos 5 y 6 destinarán el 10% del área neta urbanizable a vivienda de interés social, según el numeral 4 del artículo 59.

CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:

En la zona urbana residencial no se podrán generar ruidos por fuera de la norma, de igual manera generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario.
Cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal.
Por ninguna razón se podrán parquear vehículos en la vía pública, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques.
En esta área sé prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo a las normas vigentes.
Paisajismo, deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de antejardines y fachadas que den sobre el espacio público.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

a. Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.

b. Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre esta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

2. DECRETO 596 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1077 DE 2015 EN LO RELATIVO CON EL ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2.3.2.5.4.3. Deberes de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. Es deber de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento:

1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.
2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables.
3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables, de acuerdo con lo indicado en el contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.
4. Realizar las actividades de clasificación en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).
5. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.
6. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.80. Recolección, transbordo y transporte de residuos sólidos aprovechables. En la recolección y transporte de residuos aprovechables se tendrá en cuenta como mínimo:

1. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento establecerá de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) las frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, las cuales y en todo caso podrá coordinarlas con la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables con el fin de hacer más eficiente la prestación del servicio.
2. La recolección de residuos sólidos aprovechables puede efectuarse a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características. En todo caso, durante la recolección se deberá mantener la condición de limpieza del área, evitando derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.
3. En el caso en el cual el transporte de residuos sólidos aprovechables se combine con vehículos de tracción humana, se podrá hacer trasbordo a vehículos motorizados únicamente en los sitios que la entidad territorial determine en el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), sin generar afectaciones a la comunidad o al entorno, ni la libre circulación vehicular y peatonal.

El transbordo se deberá realizar en áreas alejadas de hospitales, bibliotecas, parques, hogares geriátricos, guarderías, colegios, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.

El trasbordo se deberá realizar directamente del vehículo de tracción humana al vehículo motorizado, teniendo en cuenta que la clasificación se debe hacer en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).
Una vez terminada la labor, el sitio deberá quedar libre de equipos de recolección, herramientas y cualquier tipo de material.
PARÁGRAFO 1. En consideración a que el transbordo de residuos sólidos aprovechables puede realizarse en espacio público de acuerdo con lo determinado par el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, aplicaran las sanciones y acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.82. Requerimientos de los residuos sólidos para el aprovechamiento. En las actividades de aprovechamiento, los residuos deben cumplir par lo menos con los siguientes criterios básicos y requerimientos, para que los métodos de aprovechamiento se realicen en forma óptima:

1. Los residuos sólidos deben estar debidamente separados par tipo de material, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) o en su delecto sujetándose a lo establecido en el programa de prestación par la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
2. No deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.

PARÁGRAFO. En el caso de las fracciones de residuos sólidos orgánicos biodegradables, el almacenamiento temporal no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas".

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.9.86. Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.
2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.
3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.
4. Contar con medidas de seguridad industrial.
5. Contar con áreas para:
   - Administración.
   - Recepción.
   - Pesaje.
   - Selección y clasificación.
   - Almacenamiento temporal de materiales aprovechables.
   - Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.
6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".
7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.
8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.
9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.

10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.
11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.
12. Estar vinculado al servicio público de aseo coma usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.

3. RESOLUCIÓN 276 DE 2016 - "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y DEL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 5 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 3 DEL DECRETO 1077 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 596 DEL 11 DE ABRIL DE 2016"

(…)

Artículo 3. Integralidad de la actividad de aprovechamiento. Para dar cumplimiento con la integralidad de la actividad de aprovechamiento, de que trata el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se deberá tener en cuenta que:

1. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento tendrá que registrar y responder por la recolección selectiva, así como por el pesaje y clasificación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).
2. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento podrá responder por una o varias estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS).
3. Una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) solo podrá estar registrada por una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
4. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, responsable de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), pueda recibir residuos aprovechables a otras personas prestadoras de la actividad y a otros recicladores. En todo caso, quien reportará al Sistema Único de Información (SUI) será el responsable de la ECA.

Parágrafo. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento no podrán imponer restricciones injustificadas al recibo en las estaciones de clasificación y pesaje (ECAS) de la recolección y transporte de residuos aprovechables. Por lo tanto, deberá recibir los residuos sólidos ordinarios aprovechables de acuerdo con su capacidad de operación.

Artículo 6. Material de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán definir en su programa de prestación del servicio, y a partir de la línea base, la progresividad anual de la meta de reducción del porcentaje de rechazos durante el horizonte de planeación.

A más tardar el último día hábil del mes de agosto la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá evaluar el nivel del logro de la meta de reducción del porcentaje de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) e informar los resultados al ente territorial para efectos de seguimiento del PGRIS. Cuando dicha meta no se logre, la persona prestadora y el ente territorial deberán incrementar las capacitaciones a los usuarios e implementar medidas de mejoramiento con el propósito de lograr las metas propuestas.

Parágrafo.1. El material de rechazo de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) deberá ser entregado a los prestadores de residuos no aprovechables que operan en el área de prestación.

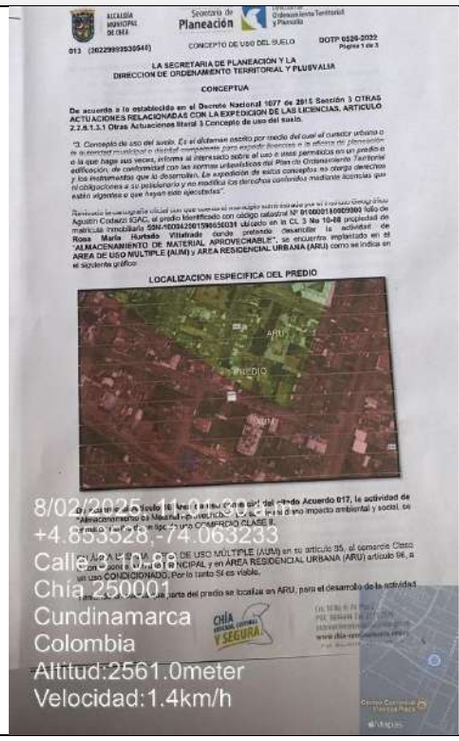
Parágrafo.2. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que inicien operaciones y no cuenten con información para la línea base, podrán adoptar para su definición la información, producto de mediciones, de los seis primeros meses de operación.

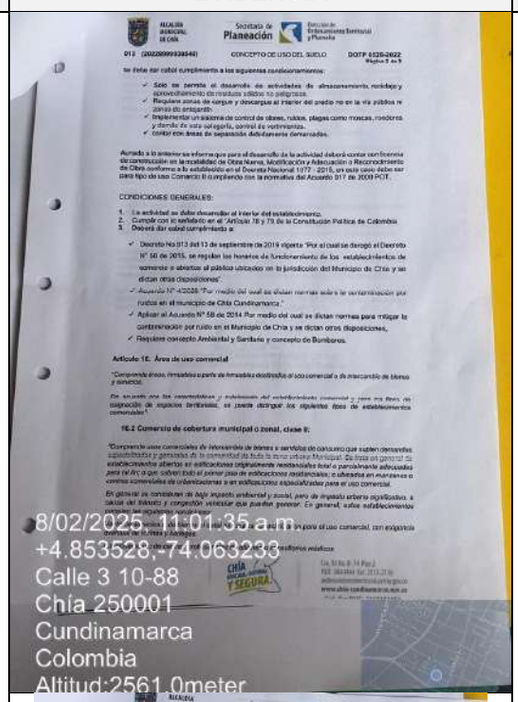
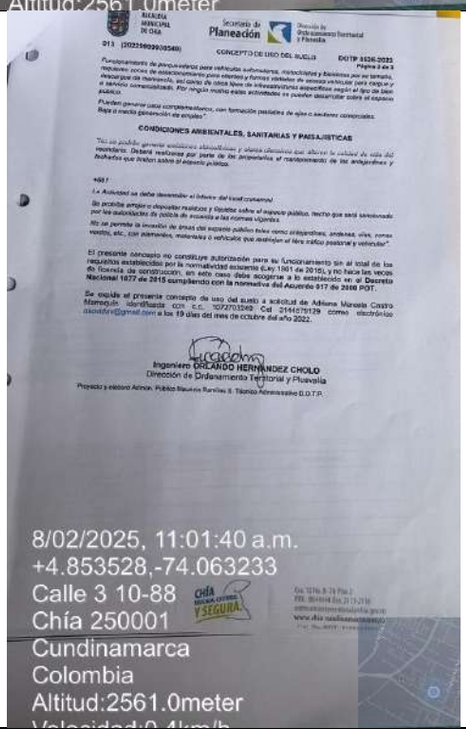
Artículo 7. Prácticas no autorizadas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.2.5.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se considera como práctica no autorizada el reporte de las toneladas comercializadas entre Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como residuos sólidos efectivamente aprovechados. Así como el reporte de residuos sólidos efectivamente aprovechados en ECAS no registradas a nombre de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

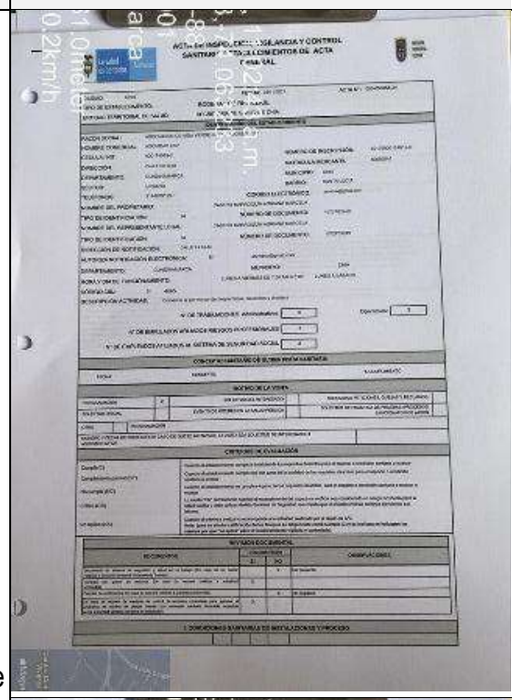
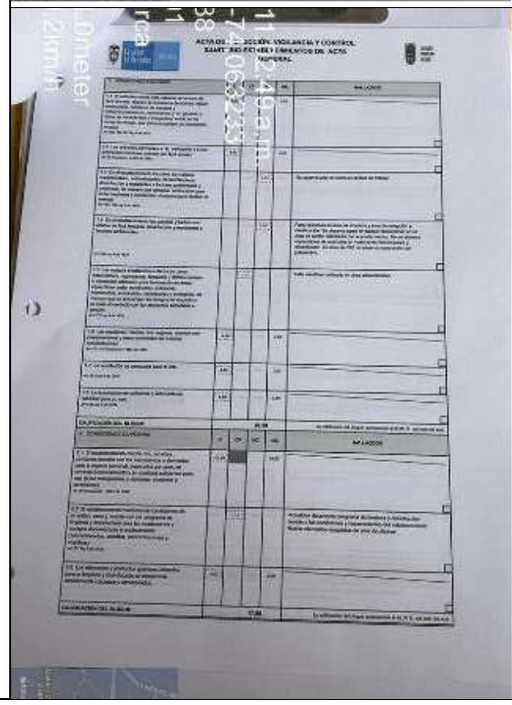
5. DESARROLLO DE LA VISITA

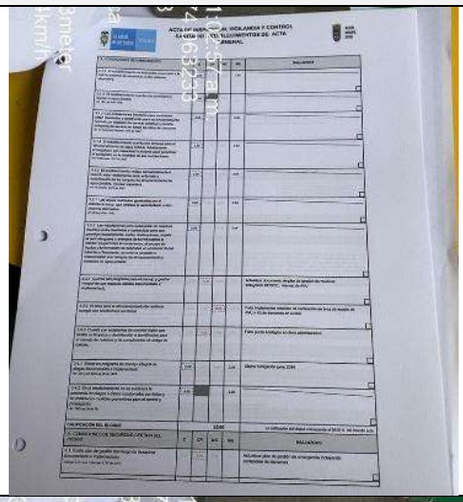
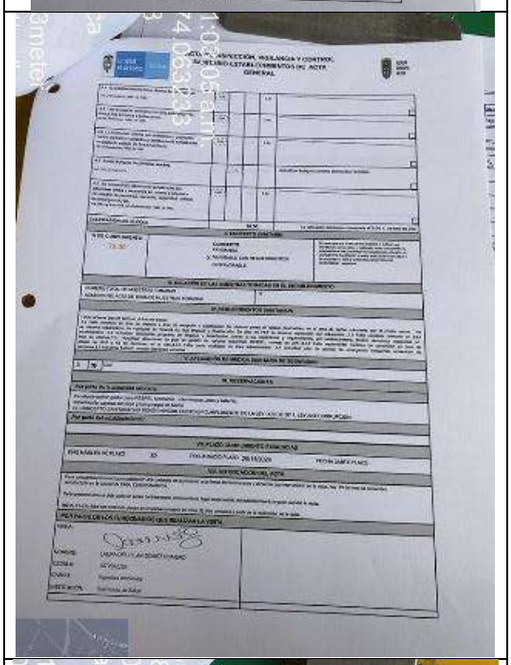
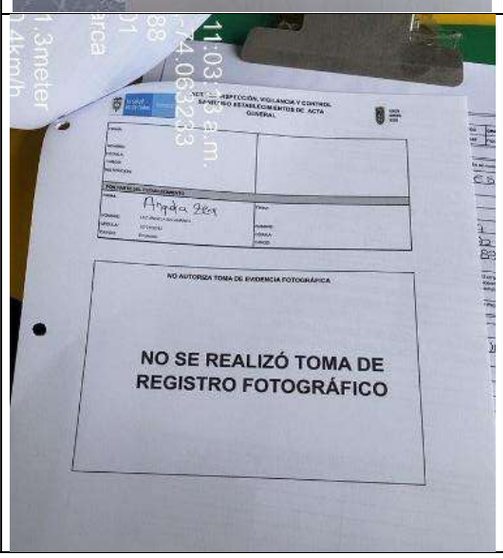
5.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

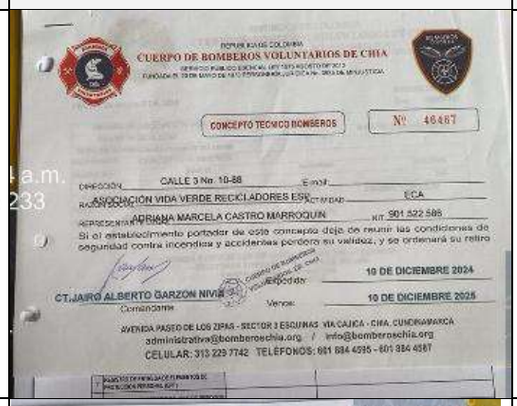
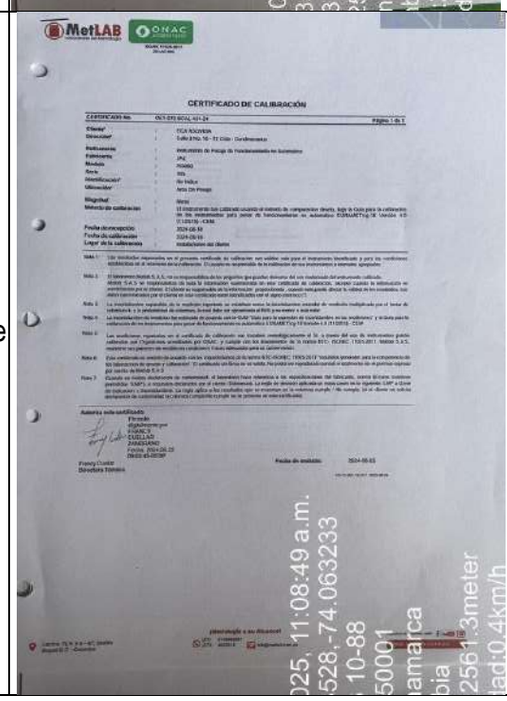
Tabla 2. Revisión documental.

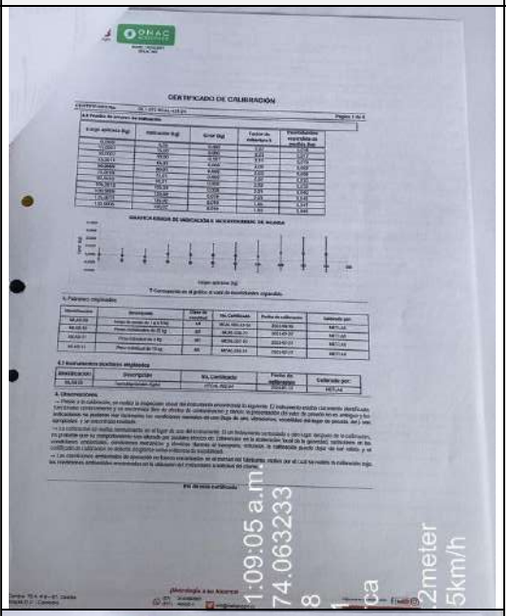
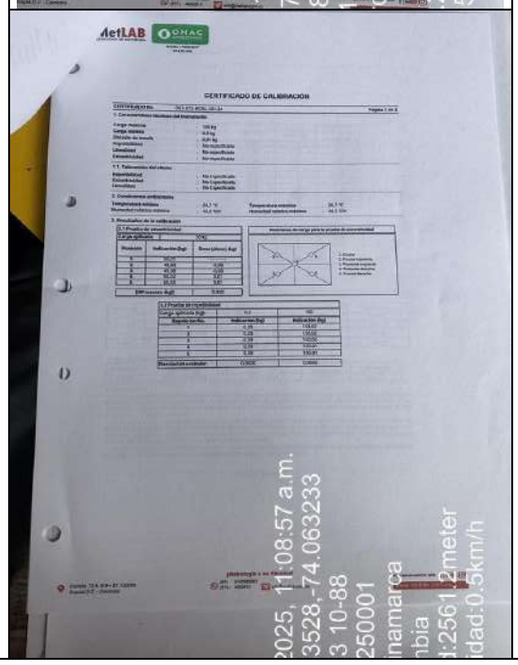
REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	**FECHA**	**EVIDENCIA**	**OBSERVACIONES**
CONCEPTO DE USO DE SUELO	DOTP 0526 – 2022 19 de octubre de 2022		**<u>VIGENTE</u>**

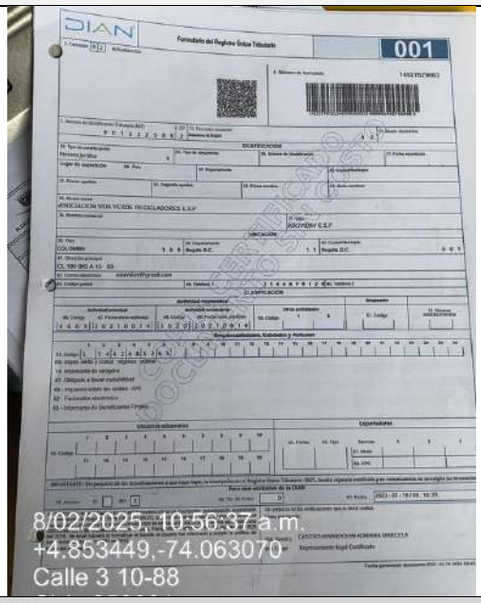
REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	**FECHA**	**EVIDENCIA**	**OBSERVACIONES**
		 	

REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	**FECHA**	**EVIDENCIA**	**OBSERVACIONES**
CONCEPTO SANITARIO	25 de noviembre de 2024	 	**VIGENTE** **Acta N°. 050-053055-24** El concepto sanitario cuenta con un porcentaje de cumplimiento del 79%

REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	**FECHA**	**EVIDENCIA**	**OBSERVACIONES**
			
			
			

REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	**FECHA**	**EVIDENCIA**	**OBSERVACIONES**
CERTIFICADO BOMBEROS	10 de diciembre de 2024	 CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIA CONCEPTO TECNICO BOMBEROS Nº 46467 DIRECCION: CALLE 3 No. 10-88 E-mail: RAZON SOCIAL: ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES ESP NATURALEZA: ECA REPRESENTANTE LEGAL: ADRIANA MARCELA CASTRO MARROQUIN NIT: 901.522.586 Si el establecimiento portador de este concepto deja de reunir las condiciones de seguridad contra incendios y accidentes perderá su validez, y se ordenará su retiro EXPEDIDO: 10 DE DICIEMBRE 2024 CT. JAIRO ALBERTO GARZON NIVIA Comandante VENCE: 10 DE DICIEMBRE 2025 AVENIDA PASEO DE LOS ZIPAS - SECTOR 3 ESQUINAS VIA CAJICA - CHIA, CUNDINAMARCA administrativo@bomberoschia.org / info@bomberoschia.org CELULAR: 315 229 7742 TELÉFONOS: 601 884 4295 - 601 884 4587	**VIGENTE** Concepto N°. 46467
CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS	02 de febrero de 2025	 Asesorías y Servicios Sanitarios y Ambientales de Colombia "ASACO S.A.S." Nit: 830.139.799-5 HACE SABER QUE: El dos (02) del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025), se practicó FUMIGACION Y DESINFECCION para el control de plagas, en las instalaciones del "ASOVIDAV" ubicado en CALLE 3 N°10-72 en el municipio de CHIA - Cundinamarca. ESPECIFICACIONES SUGERENCIAS Para el control y eliminación de la plaga se recomienda hacer aplicaciones periódicas con rotación de los productos cada seis (6) meses. Se expide el día dos (02) del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025) Cordialmente, ARQUESIS LUIS DIAZ MENESES Gerente comercial "AUTORIZADO SOBERANIA DE CUNDINAMARCA DIRECCION DE SALUD PUBLICA CENSO DE PLAGAS Y ESTABLECIMIENTOS" CER-0602202[illegible]	**VIGENTE** N° de certificado. CER-0602202503.
CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BALANZAS	18 de junio de 2024	 MetLAB ONAC CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	**VIGENTE** Certificado No. OE1–072–BCAL–431–24

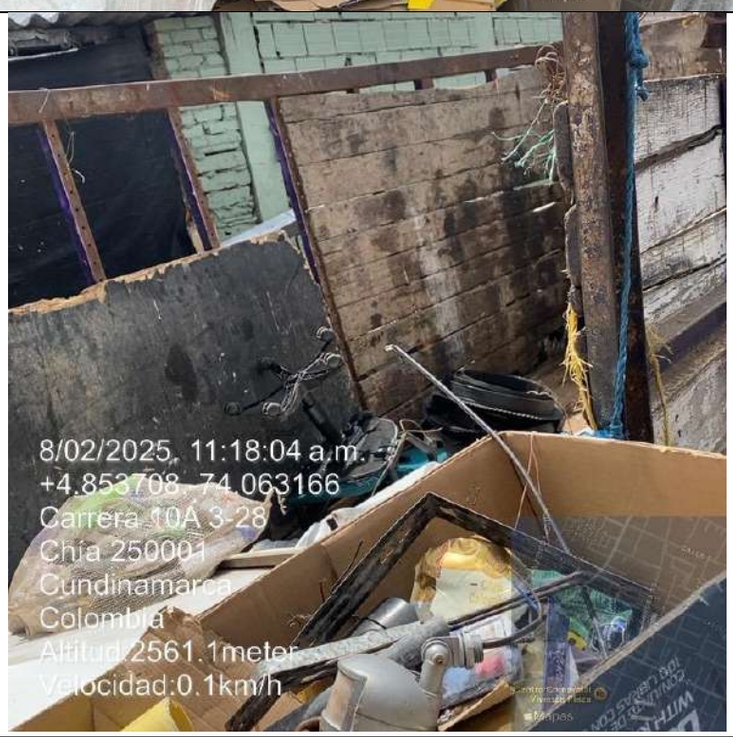
REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	**FECHA**	**EVIDENCIA**	**OBSERVACIONES**
		 	

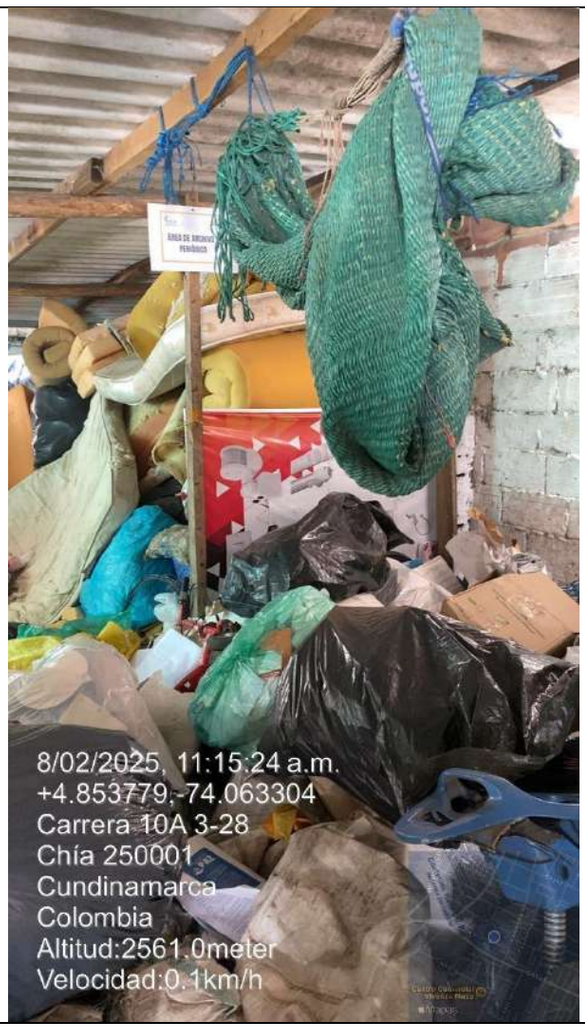
REVISIÓN DOCUMENTAL			
DOCUMENTO	**FECHA**	**EVIDENCIA**	**OBSERVACIONES**
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)	19 de julio de 2023		**VIGENTE**

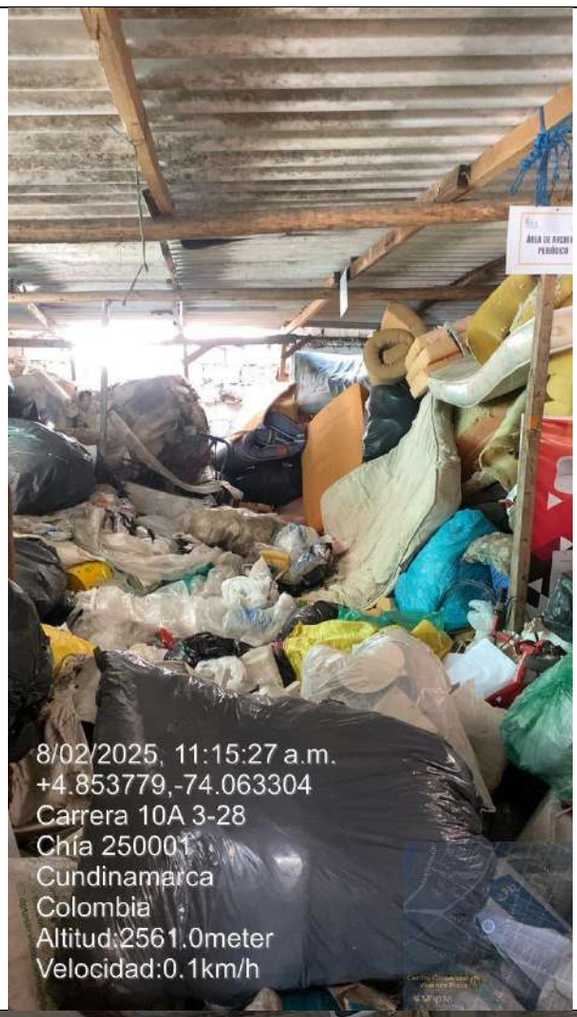
5.2. INSPECCIÓN LOCATIVA

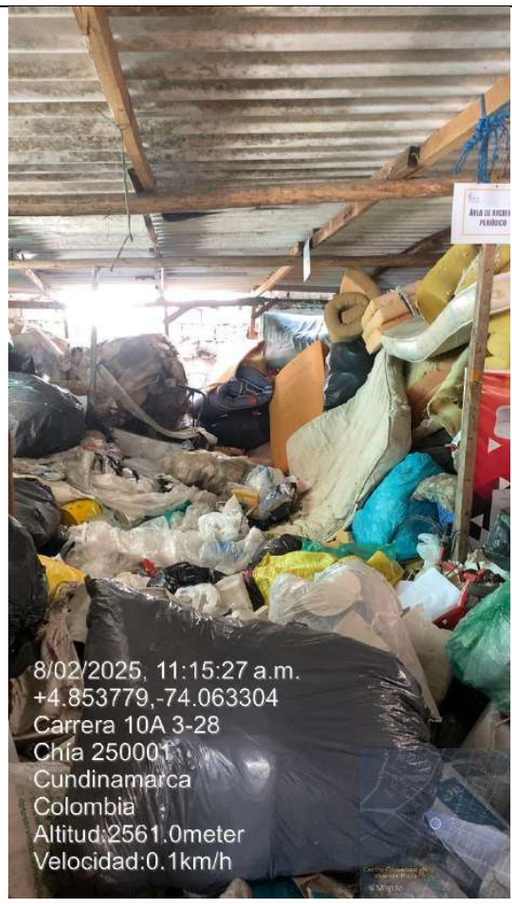
Tabla 3. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

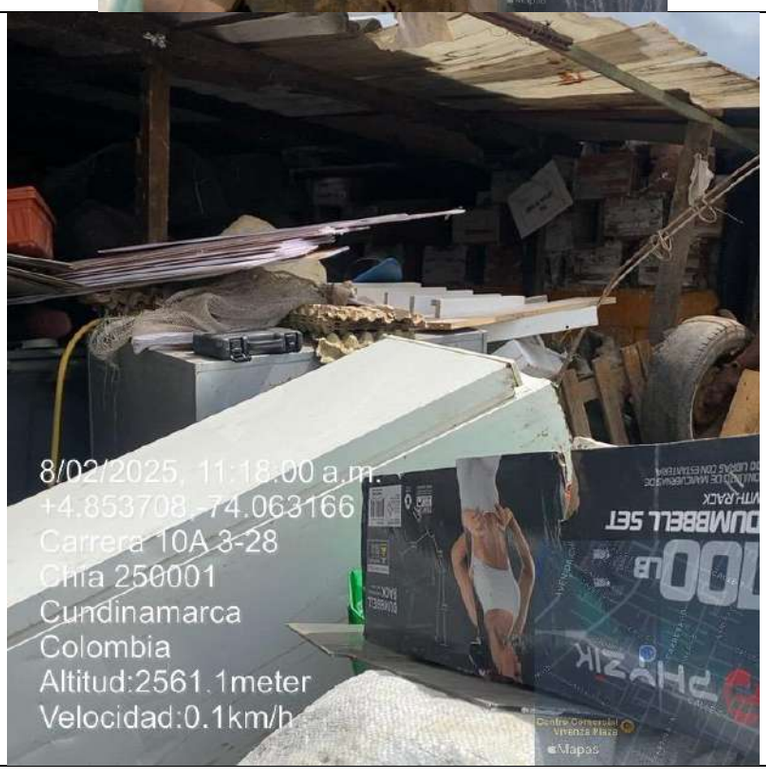
ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	**OBSERVACIONES**
	En la visita se evidencia adecuada señalización, delimitación en la zona de acopio del material de rechazo.

	Se evidencia correcta señalización, delimitación, en la zona de acopio para los materiales de cartón, plegadiza y Tetrapak.
	Durante la visita de seguimiento y control, se evidencio la correcta señalización y delimitación de la zona de almacenamiento para la chatarra.

	Se evidenció que la zona de acopio destinada para archivo y periódico se encuentra correctamente señalizada; sin embargo, durante la visita se evidencia que dicha zona sobrepasaba los límites establecidos y contenía materiales distintos a los señalizados.

	Se evidencia durante la visita de seguimiento y control señalización para la zona de almacenamiento de espuma, sin embargo, se evidencia que el área está sobrepasada en su capacidad y contiene una acumulación de diversos materiales ajenos a la función
	Se evidencia durante la visita de seguimiento y control correcta señalización y delimitación de la zona designada para el acopio de PET y soplado.

	Se evidencia durante la visita de seguimiento y control señalización para la zona de almacenamiento de plástico, sin embargo, se evidencia que el área está sobrepasada en su capacidad y contiene una acumulación de diversos materiales ajenos a la función y obstaculización del paso para selección y clasificación del material.
	Se evidencia durante la visita de seguimiento y control señalización para la zona de almacenamiento de vasija, sin embargo, se evidencia que el área está sobrepasada en su capacidad y contiene una acumulación de diversos materiales ajenos a la función y obstaculización del paso para selección y clasificación del material.

	En la visita de seguimiento y control a las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA), se evidencia que el área está sobrepasada en su capacidad y contiene una acumulación de diversos materiales
	Durante la visita se evidencia que la zona de acopio no cumple con los parámetros establecidos para el almacenamiento de PVC, ya que la zona de acopio se encuentra colapsada y contiene diversos materiales.

	Se evidencia adecuada señalización, delimitación en la zona de pesaje.

Tabla 4. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

ASPECTO:	ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		En la visita se evidencia que la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) cuenta con adecuada iluminación y ventilación para las zonas de trabajo.

Tabla 5. Inspección área de rechazo.

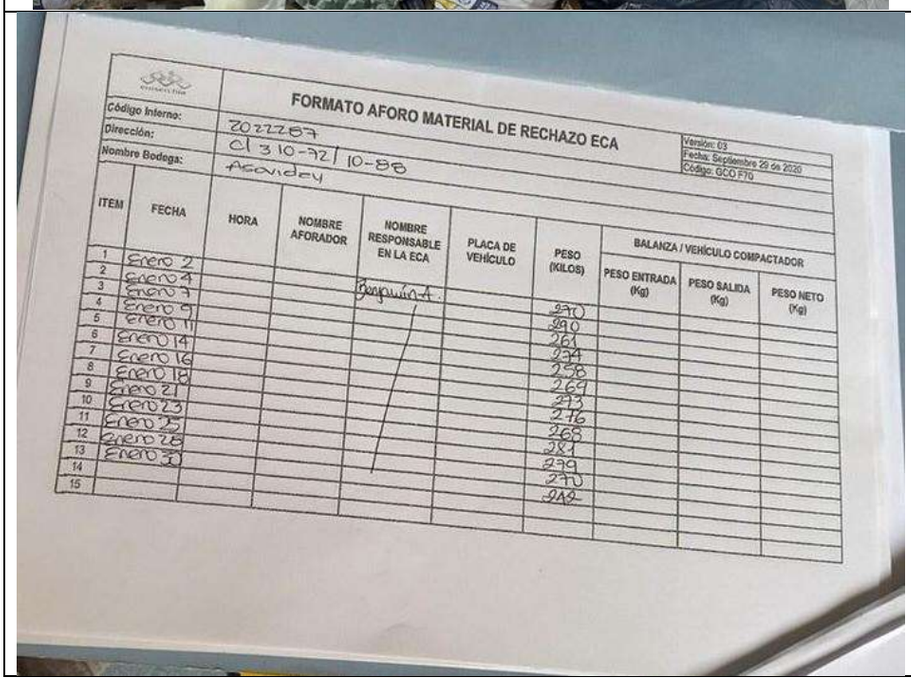
ASPECTO:	ÁREA DE RECHAZO
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia área de almacenamiento de material de rechazo en óptimas condiciones.
	Se evidencia formato de aforo de seguimiento de entrega de material de rechazo al servicio público de aseo (EMSERCHIA). La administradora de la ECA manifiesta que las recolecciones en esta zona nos frecuentes.

Tabla 6. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencian en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento varios puntos de protección contra incendios, debidamente cargados, con fecha de recarga para junio del 2025.
		

Tabla 7. Inspección estado de la infraestructura.

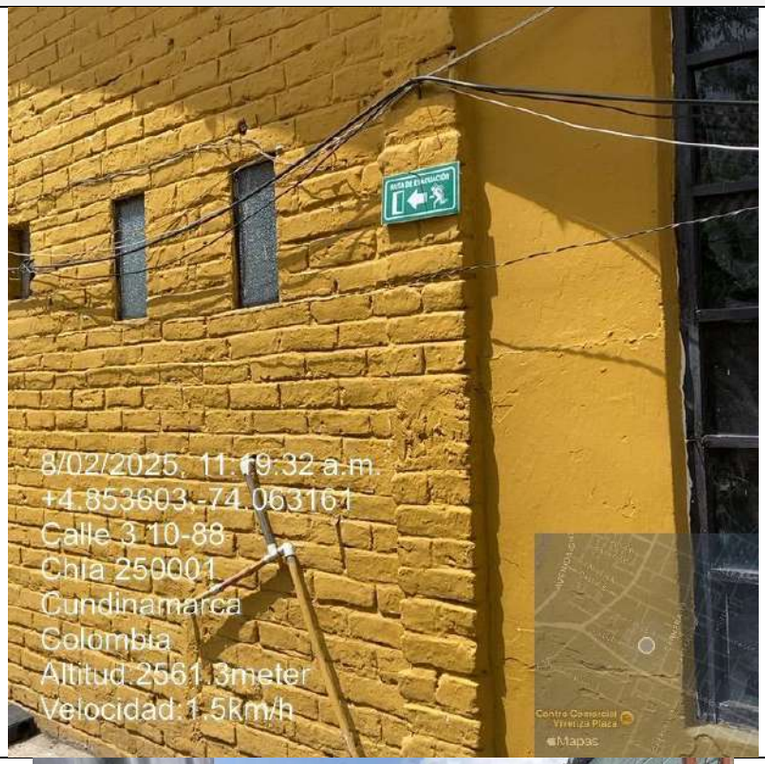
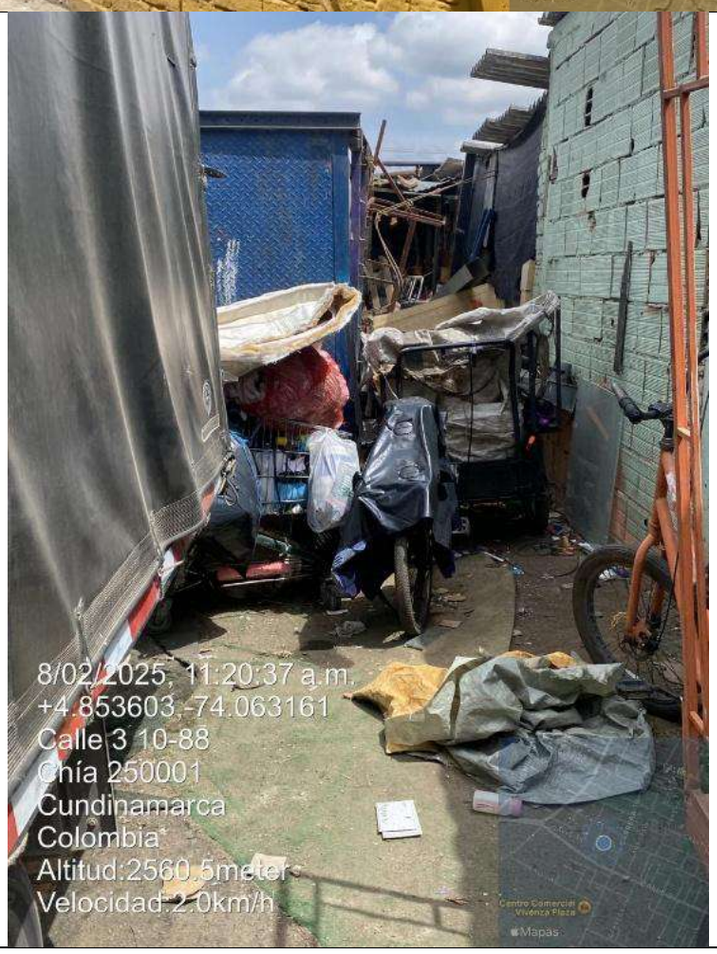
ASPECTO:	ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia piso y paredes rígidas para fácil limpieza y desinfección.
		Se evidencia piso y paredes rígidas para fácil limpieza y desinfección.

Tabla 8. Inspección diagrama de flujo de procesos.

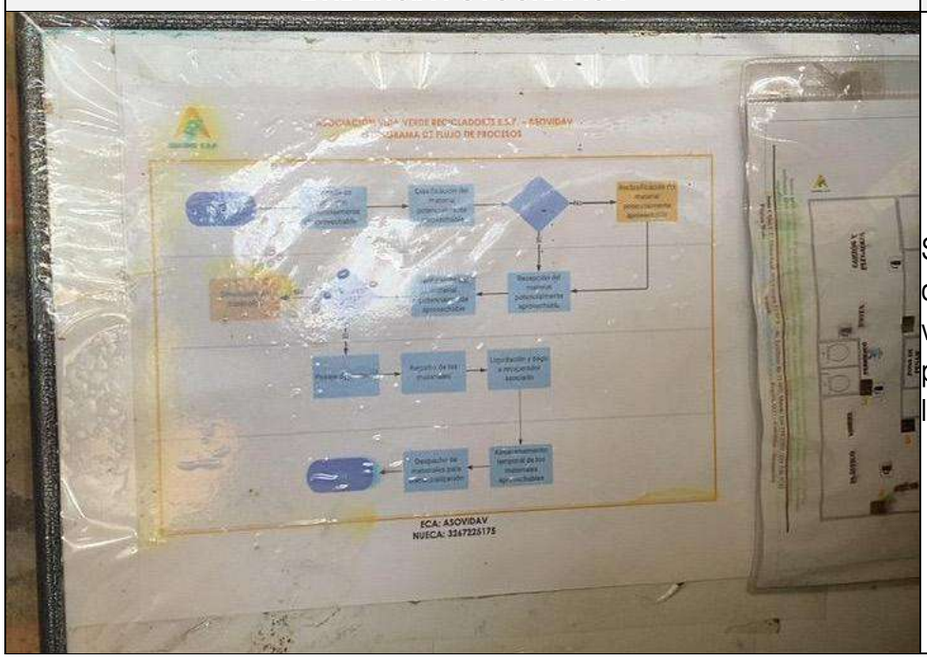
ASPECTO	DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS Y PLANIMETRIA.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia diagrama de procesos de la ECA visible para todo el personal que ingrese a la misma.

Tabla 9. Inspección registro de entrada y salida de residuos.

ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia registro de entrada y salida de materiales de la estación de clasificación.

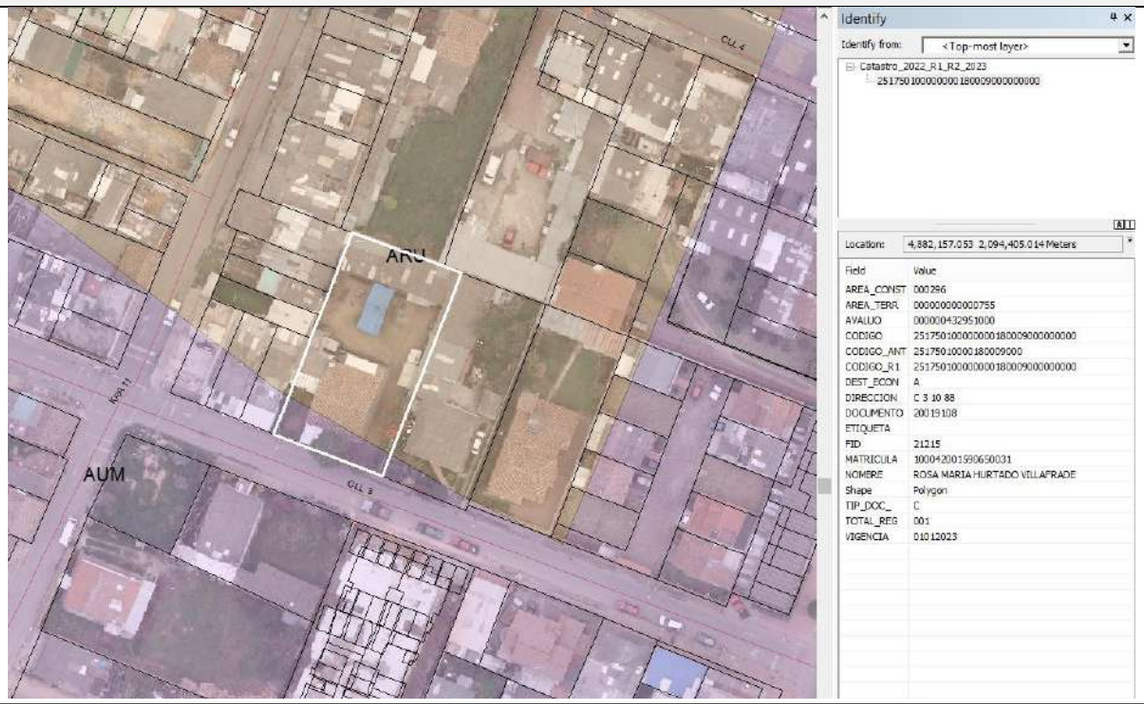
ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		
RECOMENDACIONES	Se recomienda gestionar con los operadores autorizados la emisión del certificado de disposición final y/o el informe detallado del tratamiento aplicado a los materiales potencialmente aprovechables.	

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación No. D.O.T.P. No. 0526 – 2022 y una vez revisado el acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento **ASOVIDAV**, registrada por la Asociación de Recicladores **ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P.** ubicada en la Calle 3 # 10 – 72, en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas N. 2094392.847; E. 4882155.303, actualmente opera en el predio cuya cedula catastral es No. 25175010000000018000900000000.

La cedula catastral No. 25175010000000018000900000000, cuenta con el uso de suelo **Área Uso Múltiple (AUM)** y **Área Residencial Urbana (ARU)** acorde a lo dispuesto en el artículo 95 Y 96 del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, como se muestra en la siguiente imagen.

Tabla 10. Identificación predial cedula catastral No. 25175010000000018000900000000.

IDENTIFICACIÓN PREDIAL

Cedula catastral No. 25175010000000018000900000000.

7. CONCEPTO TECNICO.

De acuerdo con lo observado en la visita técnica se conceptúa:

Que la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, denominada **ASOVIDAV.** registrada por la Asociación de Recicladores **ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P.**, ubicada en la Calle 3 # 10 – 72; en el predio identificado con cedula catastral 25175010000000018000900000000, debe mantener y dar continuidad a los procesos descritos en la sección de recomendaciones del presente informe. Asimismo, se deben implementar los ajustes y adecuaciones señaladas en el apartado de requerimientos, con el propósito de prevenir posibles riesgos o impactos negativos en el medio ambiente y la comunidad colindante.

8. RECOMENDACIONES.

1. Mantener el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*." específicamente lo referente a:
    1. Los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.3.2.2.2.8.80. (Modificado por el artículo 4 del Decreto 596 de 2016 y el artículo 81 del decreto 2981 de 2013).
    2. Los numerales 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.2.8.82. (Modificado por el artículo 5 del Decreto 596 de 2016 y el artículo 83 del decreto 2981 de 2013).
    3. Los numerales 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.2.9.86. (Modificado por el artículo 6 del Decreto 596 de 2016 y el artículo 87 del decreto 2981 de 2013).

2. Mantener el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 5 y 6.

3. Mantener el horario de operación en las instalaciones conforme a lo establecido por la normatividad municipal para actividades de recuperación de materiales.

4. Continuar realizando las actividades de cargue y descargue de material de los vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio, evitando seleccionar y clasificar el material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.

5. Mantener la limpieza del área de operación de maquinaria garantizando que la zona este libre de obstáculos para la óptima circulación del personal y material, de esta forma evitando posibles incidentes de riesgo.

6. Lo conceptuado en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicos al material aprovechado.

7. La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del medio ambiente en el municipio de Chía y en aras de hacer cumplir la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir a la Asociación de Recicladores **ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P.** y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informa para el mejoramiento del funcionamiento de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.

8. La secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

9. REQUERIMIENTOS.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, ASOVIDAV, implementar medidas correctivas, como la optimización del almacenamiento, la redistribución del material y el cumplimiento de los límites de capacidad establecidos. Asimismo, con el fin evitar acumulaciones excesivas y garantizar condiciones adecuadas de seguridad y operatividad en la zona.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, ASOVIDAV, gestionar con los operadores autorizados la emisión del certificado de disposición final y/o el informe detallado del tratamiento aplicado a los materiales potencialmente aprovechables.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, ASOVIDAV, señalizar y delimitar adecuadamente las áreas de acopio, almacenamiento y tránsito con el fin de mejorar el orden, la seguridad y la eficiencia en la gestión de los materiales.

Proyectado por:

Lizeth Avila

LIZETH DAYANNA ÁVILA MÉNDEZ
Tecnóloga Contratista – SDMA

Elaborado por:

ANDERSON JAIR SÁNCHEZ SUAREZ
Ingeniero Ambiental – OPS – SDMA

Revisado por:

Eliana A. Moreno O.

ELIANA ANDREA MORENO OCHOA
Profesional universitario -SDMA

Aprobado por:

V.B EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

1. ASPECTOS GENERALES:

Tabla 1. Aspectos generales informe técnico.

ASUNTO	Proceso de vigilancia y control a las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).
FECHA VISITA	07 de marzo de 2025
ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P.
ECA	RECICLADORA LOS FLOREZ
RUPS	2025247844440216

UBICACIÓN	Barrio Bachué/ Casco Urbano	**DIRECCIÓN**	Carrera 11 # 17 – 33	
COORDENADAS	**N**	2095825.797	**E**	4882692.635
CÉDULA CATASTRAL	25175010000300004000000000			

REPRESENTANTE LEGAL	Sandra patricia Jiménez	**CEDULA DE CIUDADANÍA**	39757641
NIT	39757641-1		
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIIU 3830	Recuperación de materiales	
	CIIU 8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	
CORREO E.	sandrita-1971@hotmail.com ; asoplanetareciclable@gmail.com		
TELEFONO	312 554 8033 ; 314 218 9869		

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento a las funciones estipuladas en:

- Decreto 40 de 2019 – “Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía”.
- Decreto 29 de 2016 – “Por el cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio”.
- Decreto 596 de 2016 - "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".

La secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en la Carrera 11 # 17 – 33 del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo a sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **RECICLADORA LOS FLOREZ**, registrada por **ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se

encuentra ubicada en la Carrera 11 # 17 – 33 del municipio de Chía Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y almacenamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL

Acorde a los artículos 80 de la Constitución Nacional de Colombia, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”, por tanto, la secretaria de Medio Ambiente del municipio de Chía establecerá los criterios necesarios para garantizar un uso adecuado y sostenible de los recursos naturales municipales.

1. **ACUERDO NUMERO 17 DE 2000 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)”**

(…)

ARTÍCULO 96. AREA RESIDENCIAL URBANA (ARU)

USOS URBANOS: AREA RESIDENCIAL URBANA No. 3
La señalada como tal en el plano No. 2 - Zonificación. Esta zona podrá estar sujeta a los diferentes tratamientos de los que regula el presente acuerdo.

USO PRINCIPAL
Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios.

USOS COMPATIBLES
Institucional I, Comercial I, Industrial I.

USOS CONDICIONADOS
Comercio II, Institucional II.

USOS PROHIBIDOS

Industria II y III, Comercial III, Industrial III, Minero, Forestal y Agropecuario.

NORMAS ESPECIFICAS

LOTE MINIMO: Unifamiliar: 100.00 m2; bifamiliar: 140.00 m2; multifamiliar: 300,00 m2; urbanizaciones y condominios: 1.000.00 m2; otros usos: 300.00 m2.
FRENTE MINIMO: Unifamiliar: 7.00 m; bifamiliar: 10.00 m; multifamiliar: 15,00 m; urbanizaciones y condominios: 20.00 m; otros usos: 20.00 m.
NUMERO DE PISOS: 3; sobre V-4 y V-3 4 pisos. AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-4 y V-3 5.00 m.
AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m.
AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.
VOLADIZOS: 0.60 m.; sobre V-4 y V-3 0.80 m.
CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente.
CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima.
INDICE DE OCUPACION Unifamiliar y bifamiliar: 0.6; multifamiliar: 0.5; urbanizaciones y condominios: 0.4.
INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.
NUMERO DE PARQUEOS: Según Artículo 75. CESION TIPO A: Según Artículo 69.
CESION TIPO B: Según Artículo 74.

Para vivienda las variables son: AMB 25 metros cuadrados y la constante K será de 1, numero de alcobas 3. Los antejardines deberán sembrarse con tapetes vegetales, plantas de borde y arbustos. La oficina de planeación preservará la morfología urbanística para lo cual exigirá adición, disminución y/o eliminación del antejardín previa la justificación gráfica o teórica del comportamiento del sector lo cual deberá firmarse y protocolizarse en la aprobación del respectivo proyecto.

Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior.

Las urbanizaciones de estratos 5 y 6 destinarán el 10% del área neta urbanizable a vivienda de interés social, según el numeral 4 del artículo 59.

CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:
En la zona urbana residencial no se podrán generar ruidos por fuera de la norma, de igual manera generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario.

Cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

Por ninguna razón se podrán parquear vehículos en la vía pública, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques.

En esta área sé prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo a las normas vigentes.

Paisajismo, deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de antejardines y fachadas que den sobre el espacio público.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.

b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre esta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

2. DECRETO 596 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1077DE 2015 EN LO RELATIVO CON EL ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2.3.2.5.4.3. Deberes de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. Es deber de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento:

1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.

2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables.

3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables, de acuerdo con lo indicado en el contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.

4. Realizar las actividades de clasificación en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).

5. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.

6. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.80. Recolección, transbordo y transporte de residuos sólidos aprovechables. En la recolección y transporte de residuos aprovechables se tendrá en cuenta como mínimo:

1. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento establecerá de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) las frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, las cuales y en todo caso podrá coordinarlas con la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables con el fin de hacer más eficiente la prestación del servicio.

2. La recolección de residuos sólidos aprovechables puede efectuarse a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características. En todo caso, durante la recolección

se deberá mantener la condición de limpieza del área, evitando derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.

3. En el caso en el cual el transporte de residuos sólidos aprovechables se combine con vehículos de tracción humana, se podrá hacer trasbordo a vehículos motorizados únicamente en los sitios que la entidad territorial determine en el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), sin generar afectaciones a la comunidad o al entorno, ni la libre circulación vehicular y peatonal.

El transbordo se deberá realizar en áreas alejadas de hospitales, bibliotecas, parques, hogares geriátricos, guarderías, colegios, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.

El trasbordo se deberá realizar directamente del vehículo de tracción humana al vehículo motorizado, teniendo en cuenta que la clasificación se debe hacer en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).

Una vez terminada la labor, el sitio deberá quedar libre de equipos de recolección, herramientas y cualquier tipo de material.

PARÁGRAFO 1. En consideración a que el transbordo de residuos sólidos aprovechables puede realizarse en espacio público de acuerdo con lo determinado par el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, aplicaran las sanciones y acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.82. Requerimientos de los residuos sólidos para el aprovechamiento. En las actividades de aprovechamiento, los residuos deben cumplir par lo menos con los siguientes criterios básicos y requerimientos, para que los métodos de aprovechamiento se realicen en forma óptima:

1. Los residuos sólidos deben estar debidamente separados par tipo de material, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) o en su delecto sujetándose a lo establecido en el programa de prestación par la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

2. No deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.

PARÁGRAFO. En el caso de las fracciones de residuos sólidos orgánicos biodegradables, el almacenamiento temporal no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas".

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.9.86. Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.

2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.

3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.

4. Contar con medidas de seguridad industrial.

5. Contar con áreas para:
- Administración.
- Recepción.
- Pesaje.
- Selección y clasificación.
- Almacenamiento temporal de materiales aprovechables.
- Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.

6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".

7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.

8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.

9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.

10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.

11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.

12. Estar vinculado al servicio público de aseo coma usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.

3. RESOLUCIÓN 276 DE 2016 - "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y DEL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 5 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 3 DEL DECRETO 1077 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 596 DEL 11 DE ABRIL DE 2016"

(…)

Artículo 3. Integralidad de la actividad de aprovechamiento. Para dar cumplimiento con la integralidad de la actividad de aprovechamiento, de que trata el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se deberá tener en cuenta que:

i. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento tendrá que registrar y responder por la recolección selectiva, así como por el pesaje y clasificación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).

ii. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento podrá responder por una o varias estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS).

iii. Una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) solo podrá estar registrada por una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

iv. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, responsable de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), pueda recibir residuos aprovechables a otras personas prestadoras de la actividad y a otros recicladores. En todo caso, quien reportará al Sistema Único de Información (SUI) será el responsable de la ECA.

Parágrafo. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento no podrán imponer restricciones injustificadas al recibo en las estaciones de clasificación y pesaje (ECAS) de la recolección y transporte de residuos aprovechables. Por lo tanto, deberá recibir los residuos sólidos ordinarios aprovechables de acuerdo con su capacidad de operación.

Artículo 6. Material de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán definir en su programa de prestación del servicio, y a partir de la línea base, la progresividad anual de la meta de reducción del porcentaje de rechazos durante el horizonte de planeación.

A más tardar el último día hábil del mes de agosto la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá evaluar el nivel del logro de la meta de reducción del porcentaje de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) e informar los resultados al ente territorial para efectos de seguimiento del PGRIS. Cuando dicha meta no se logre, la persona prestadora y el ente territorial deberán incrementar las capacitaciones a los usuarios e implementar medidas de mejoramiento con el propósito de lograr las metas propuestas.

Parágrafo.1. El material de rechazo de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) deberá ser entregado a los prestadores de residuos no aprovechables que operan en el área de prestación.

Parágrafo.2. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que inicien operaciones y no cuenten con información para la línea base, podrán adoptar para su definición la información, producto de mediciones, de los seis primeros meses de operación.

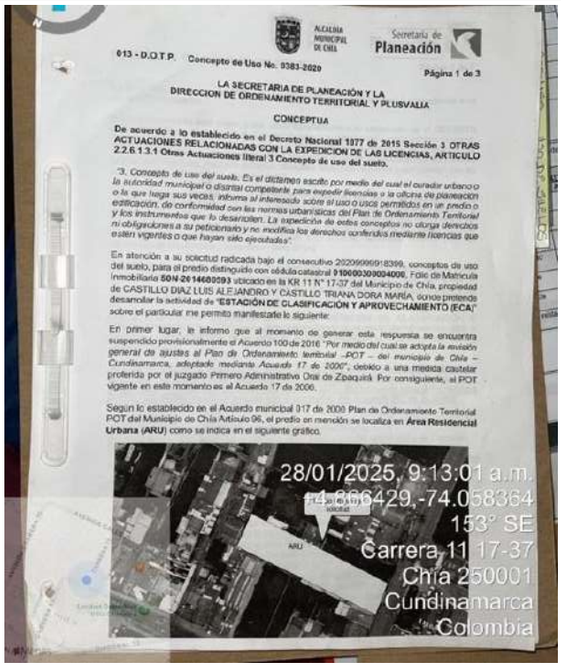
Artículo 7. Prácticas no autorizadas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.2.5.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se considera como práctica no autorizada el reporte de las toneladas comercializadas entre Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como residuos sólidos efectivamente aprovechados. Así como el reporte de residuos sólidos efectivamente aprovechados en ECAS no registradas a nombre de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

5. DESARROLLO DE LA VISITA

5.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 2. Concepto Uso de Suelo

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO:		**CONCEPTO DE USO DE SUELO**	
ESTADO:	VIGENTE	**FECHA**	09 de octubre de 2020
NO.	D.O.T.P. 0383-2020	**USO DE SUELO**	Área Residencial Urbana (Aru)



013 - D.O.T.P. Concepto de Uso No. 0383-2020 Página 1 de 3

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA

CONCEPTUA

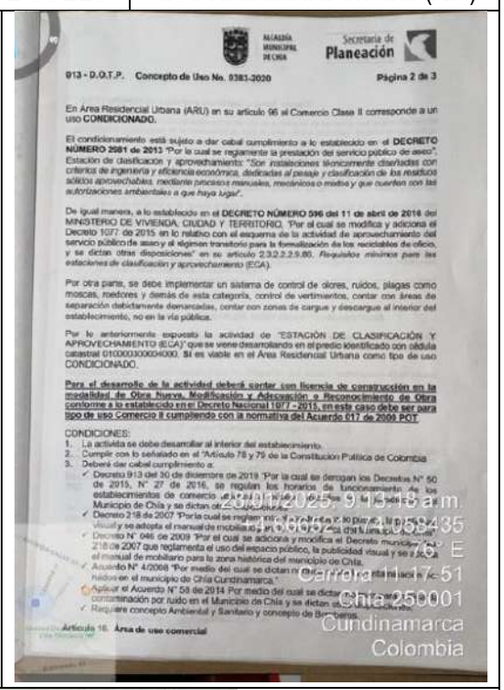
De acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 Sección 3 OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPEDICION DE LAS LICENCIAS, ARTICULO 2.2.6.1.3.1 Otras Actuaciones literal 3 Concepto de uso del suelo.

"3. Concepto de uso del suelo. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o en los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas".

En atención a su solicitud radicada bajo el consecutivo 20209999918399, conceptos de uso del suelo, para el predio distinguido con cédula catastral **01000030004000**, Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N-20146803D3** ubicado en la KR 11 N° 17-37 del Municipio de Chía propiedad de CASTILLO DIAZ LUIS ALEJANDRO Y CASTILLO TRIANA DORA MARÍA, sonos pretende desarrollar la actividad de **"ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA)"** sobre el particular me permito manifestarle lo siguiente:

En primer lugar, le informo que al momento de generar esta respuesta se encuentra suspendido provisionalmente el Acuerdo 100 de 2016 *"Por medio del cual se adopta la revisión general de ajustes al Plan de Ordenamiento territorial -POT – del municipio de Chía – Cundinamarca, adoptado mediante Acuerdo 17 de 2000"*, debido a una medica cautelar proferida por el juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá. Por consiguiente, el POT vigente en este momento es el Acuerdo 17 de 2006.

Según lo establecido en el Acuerdo municipal 017 de 2000 Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Chía Artículo 96, el predio en mención se localiza en **Área Residencial Urbana (ARU)** como se indica en el siguiente gráfico.



013 - D.O.T.P. Concepto de Uso No. 0383-2020 Página 2 de 3

En Área Residencial Urbana (ARU) en su artículo 96 el Comercio Clase II corresponde a un uso **CONDICIONADO.**

El condicionamiento está sujeto a dar cabal cumplimiento a lo establecido en el **DECRETO NÚMERO 2081 de 2013** "Por la cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo". Estación de clasificación y aprovechamiento: "Son instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería y eficiencia económica, dedicadas al pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos y que cuentan con las autorizaciones ambientales a que haya lugar".

De igual manera, a lo establecido en el **DECRETO NÚMERO 596 del 11 de abril de 2016** del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones" en su artículo 2.3.2.2.2.9.86. *Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).*

Por otra parte, se debe implementar un sistema de control de olores, ruidos, plagas como moscas, roedores y demás de esta categoría, control de vertimientos, contar con áreas de separación debidamente demarcadas, contar con zonas de cargue y descargue al interior del establecimiento, no en la vía pública.

Por lo anteriormente expuesto la actividad de "ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA)" que se viene desarrollando en el predio identificado con cédula catastral 01000030004000. Si es viable en el Área Residencial Urbana como tipo de uso CONDICIONADO.

Para el desarrollo de la actividad deberá contar con licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva, Modificación y Adecuación o Reconocimiento de Obra conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1077 - 2015, en este caso debe ser para tipo de uso Comercio II cumpliendo con la normativa del Acuerdo 017 de 2000 POT.

CONDICIONES:

1. La actividá se debe desarrollar al interior del establecimiento.
2. Cumplir con lo señalado en el "Artículo 78 y 79 de la Constitución Política de Colombia
3. Deberá dar cabal cumplimiento a:
   - ✓ Decreto 913 del 30 de diciembre de 2019 "Por la cual se derogan los Decretos N° 50 de 2015, N° 27 de 2016, se regulan los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio [illegible] Municipio de Chía y se dictan otr[illegible]
   - ✓ Decreto 218 de 2007 "Por la cual se reglam[illegible] visual y se adopta el manual de mobiliario [illegible]
   - ✓ Decreto N° 046 de 2009 "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto municipal No. 218 de 2007 que reglamenta el uso del espacio público, la publicidad visual y se adopta el manual de mobiliario para la zona histórica del municipio de Chía.
   - ✓ Acuerdo N° 4/2008 "Por medio del cual se dictan [illegible] predios en el municipio de Chía Cundinamarca."
   - ✓ Aplicar el Acuerdo N° 58 de 2014 Por medio del cual se dictan [illegible] contaminación por ruido en el Municipio de Chía y se dictan otr[illegible]
   - ✓ Requiere concepto Ambiental y Sanitario y concepto de Bomberos.

Artículo 16. **Área de uso comercial**



013 - D.O.T.P. Concepto de Uso No. 0383-2020 Página 3 de 3

16.1 Comercio de cobertura municipal o zonal, clase II:

"Comprende usos comerciales de intercambio de bienes o servicios de consumo que suplen demandas especializadas y generales de la comunidad de toda la zona urbana Municipal. Se trata en general de establecimientos abiertos en edificaciones originalmente residenciales total o parcialmente adecuadas para tal fin; o que cubren todo el primer piso de edificaciones residenciales; o ubicados en manzanas o centros comerciales de urbanizaciones o en edificaciones especializadas para el uso comercial.

En general se consideran de bajo impacto ambiental y social, pero de impacto urbano significativo, a causa del tránsito y congestión vehicular que pueden generar. En general, estos establecimientos cumplen las siguientes condiciones:

a. *Venta de servicios o de bienes al detal en locales especializados para el uso comercial, con exigencia eventual de vitrinas y bodegas.*
b. *Funcionamiento de centros profesionales de oficinas o consultorios médicos.*
c. *Funcionamiento de parqueaderos para vehículos automotores, motocicletas y bicicletas por su tamaño, requieren zonas de estacionamiento para clientes y formas variadas de acceso vehicular para cargue y descargue de mercancía, así como de otros tipos de infraestructuras específicas según el tipo de bien o servicio comercializado. Por ningún motivo estas actividades se pueden desarrollar sobre el espacio público.*
d. *Pueden generar usos complementarios, con formación paulatina de ejes o sectores comerciales.*
e. *Baja a media generación de empleo".*

CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS

"No se podrán generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario. Deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de los antejardines y fachadas que limiten sobre el espacio público.

Se prohíbe arrojar o depositar residuos y líquidos sobre el espacio público, hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo a las normas vigentes.

No se permite la invasión de áreas del espacio público tales como antejardines, andenes, vías, zonas verdes, etc., con elementos, materiales ó vehículos que restrinjan el libre tráfico peatonal y vehicular.

Deberá cumplir con el artículo 51 numeral 3 del Decreto Nacional 1469 de 2010".

El presente concepto no constituye autorización para su funcionamiento sin el total de los requisitos establecidos por la normatividad existente (Ley 1801 de 2016), y no genera autorización para licencia de construcción, en este caso debe acogerse a lo establecido en el **Decreto Nacional 1077 de 2015 cumpliendo con la normativa del Acuerdo 017 de 2000 POT.**

Se expide, según radicado 20209999918399, a nombre de Mónica Jiménez Jiménez identificada con c.c. 52177690 [illegible] asoplanetareciclable@gmail.com a los 09 días del mes de octubre del año 2020.

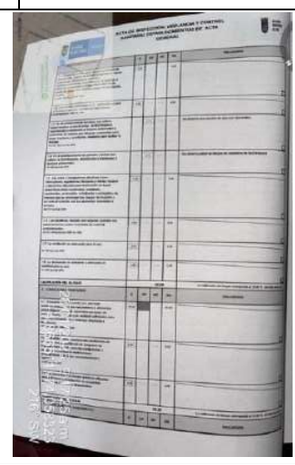
Ingeniero ORLANDO HERNÁNDEZ CHOLO
Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía

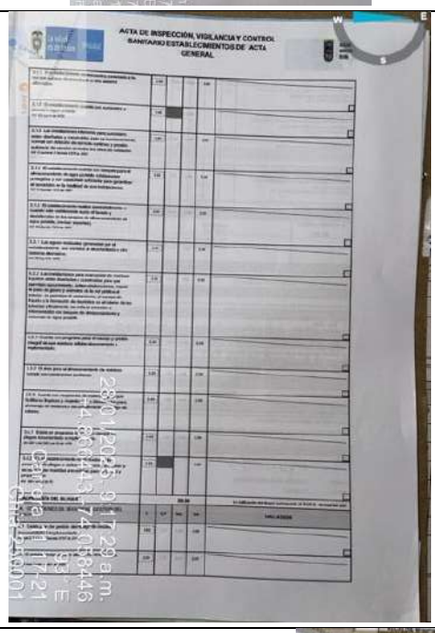
Proyectó/Elaboró Mauricio Ramírez S. Técnico Administrativo D.O.T.P.

Tabla 3. Concepto Sanitario.

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO:	**CONCEPTO SANITARIO**		
ESTADO:	VIGENTE	**FECHA**	18 de noviembre de 2024 – 18 de noviembre de 2025.
Acta N°	050-053054-24	**Cumplimiento**	96%







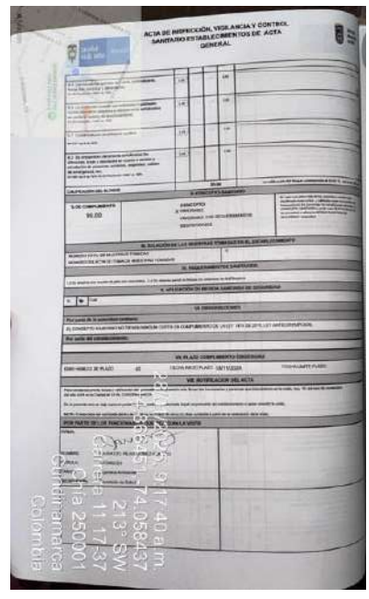




Tabla 4. Concepto Técnico de Bomberos

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO:	**CONCEPTO TÉCNICO DE BOMBEROS**		
ESTADO:	VIGENTE	**FECHA**	25 de julio de 2024 – 25 de julio de 2025
Concepto N°	No. 46002		



REPUBLICA DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIA
SERVICIO PUBLICO ESENCIAL LEY 1575 AGOSTO DE 2012
FUNDADA EL 20 DE MAYO DE 1973 PERSONERIA JURIDICA No. 3985 DE MINJUSTICIA

CONCEPTO TECNICO BOMBEROS Nº 46002

DIRECCIÓN CRA 11 No. 17-33 E-mail:
RAZON SOCIAL RECICLADORA LOS FLOREZ ACTIVIDAD RECICLADORA
REPRESENTANTE SANDRA PATRICIA JIMENEZ JIMENEZ NIT 39.759.641
Si el establecimiento portador de este concepto deja de reunir las condiciones de seguridad contra incendios y accidentes perdera su validez, y se ordenará su retiro

Expedida: 25 DE JULIO 2024
Vence: 25 DE JULIO 2025

CAPITAN ALBERTO GARZON NIVIA
Comandante

AVENIDA PASEO DE LOS ZIPAS - SECTOR 3 ESQUINAS VIA CAJICA - CHIA, CUNDINAMARCA
administrativa@bomberoschia.org / info@bomberoschia.org
CELULAR: 313 229 7742 TELÉFONOS: 601 884 4595 - 601 884 4587

Tabla 5. Certificación de manejo Plagas

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO:	**CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS**		
ESTADO:	VIGENTE	**FECHA**	30 de noviembre de 2024
NO.	No. CER-2911202401		



Asesorías y Servicios Sanitarios y Ambientales de Colombia

"ASACO S.A.S."
Nit: 830.138.795-5

HACE SABER QUE:

El día treinta (30) del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), se practicó FUMIGACION Y DESINFECCION para control integral de plagas, en las instalaciones del "RECICLADORA LOS FLOREZ" ubicado en CARRERA 11 # 17-33 municipio de CHIA – Cundinamarca

ESPECIFICACIONES

Plaga a controlar	Antrópodos	Roedores
Tipo de uso	Mantenimiento	Mantenimiento
Tipo de aplicación	Aspersion	Bloques parafinados
Area a controlar	120 mts2 (aprox)	120 mts2 (aprox)
Tipo de plaguicida	Insecticida concentrado	Rodenticida
Nombre	Scourge	Fluoxumafen
Registro sanitario	RGSP- 215-2004	RGSP 174-2002
Volumen Utilizado	1lt litros	40 gramos

SUGERENCIAS

Para el control y erradicación de la plaga se recomienda hacer aplicaciones periódicas con intervalos a los productos cada seis (6) meses.

Se expide el día treinta (30) del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024)

JOSE [illegible] ARANGUREN
Gerente comercial
REPRESENTANTE LEGAL CUNDINAMARCA DIRECCION DE SALUD PUBLICA
CONTROL DE PLAGAS Y FUMIGACION EP
CER-2911202401

PARA VALIDAR ESCANEE EL CÓDIGO QR



Asesorías y Servicios Sanitarios y Ambientales de Colombia

RECOMENDACIONES ESPECIALES PARA ANTES, DURANTE Y DESPUES DE LA APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS

Instrucciones para saber que hacer o como prepararse para la fumigación
Si (a). Por tanto las [illegible] que debe tomar en cuenta, durante el proceso de fumigación ya que nuestra empresa tiene como objetivo principal la salubridad, bienestar y un excelente servicio para usted.

PRECAUCIONES ANTES DE LA FUMIGACION

Comunicacion previa:

El responsable del programa de control de plagas debe informar con suficiente anelación a todos los trabajadores de la planta sobre:

- Fechas y horarios de aplicación.
- Tipo de tratamiento a realizar.
- Medidas preventivas necesarias.

Documentación:

- Suministrar la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de los productos a utilizar.

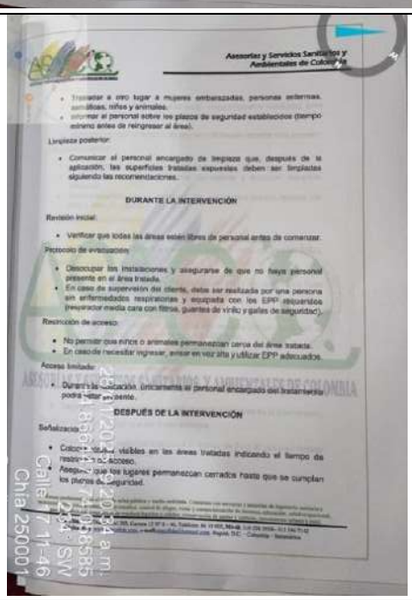
Preparación del área:

- Las áreas de aplicación deben estar libres de productos en empacar a en su defecto, protegidos con plásticos.
- Los equipos, muebles, utensilios y enseres deben cubrirse adecuadamente para evitar contaminación.
- Desocupar [illegible] gavetas, cajones, anaqueles, etc., y objetos abiertos. Si se [illegible] los paredes (pie), no es necesario retirar los elementos.
- Mover los muebles pegados a la pared, dejando un espacio de 10 a 30 cm para permitir la aplicación en los perímetros.
- Limpiar [illegible] restos de grasa o aceite en áreas de manipulación de alimentos.

Equipos [illegible] y gas:

- Apagar equipos eléctricos como aire acondicionado y ventiladores.
- Desactivar [illegible] electrodomésticos y cerrar ductos de gas.

Desalojo:



Asesorías y Servicios Sanitarios y Ambientales de Colombia

- Trasladar a otro lugar a mujeres embarazadas, personas externas, ancianos, niños y animales.
- [illegible] al personal sobre los pasos de seguridad establecidos (tiempo mínimo antes de reingresar al área).

Limpieza posterior:

- Comunicar al personal encargado de limpieza que, después de la aplicación, las superficies tratadas expuestas deben ser limpiadas siguiendo las recomendaciones.

DURANTE LA INTERVENCIÓN

Revisión inicial:

- Verificar que todas las áreas estén libres de personal antes de comenzar.

Protocolo de evacuación:

- Desocupar las instalaciones y asegurarse de que no haya personal presente en el área tratada.
- En caso de supervisión del cliente, debe ser realizada por una persona sin enfermedades respiratorias y equipada con los EPP requeridos (respirador media cara con filtros, guantes de vinilo y gafas de seguridad).

Restricción de acceso:

- No permitir que niños o animales permanezcan cerca del área tratada.
- En caso de necesitar ingresar, ensar en voz alta y utilizar EPP adecuados.

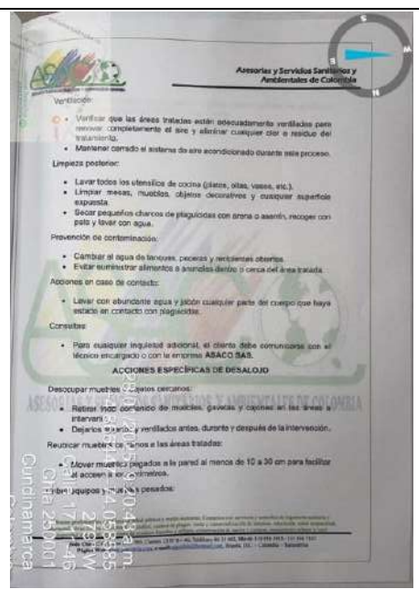
Acceso limitado:

- Durante la aplicación únicamente el personal encargado del tratamiento podrá estar presente.

DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN

Señalización:

- Colocar [illegible] visibles en las áreas tratadas indicando el tiempo de restricción de acceso.
- Asegurar que los lugares permanezcan cerrados hasta que se cumplan los plazos de seguridad.



Asesorías y Servicios Sanitarios y Ambientales de Colombia

Ventilación:

- Verificar que las áreas tratadas estén adecuadamente ventiladas para renovar completamente el aire y eliminar cualquier olor o residuo del tratamiento.
- Mantener cerrado el sistema de aire acondicionado durante este proceso.

Limpieza posterior:

- Lavar todos los utensilios de cocina (platos, ollas, vasos, etc.).
- Limpiar mesas, muebles, objetos decorativos y cualquier superficie expuesta.
- Secar pequeños charcos de plaguicidas con arena o aserrín, recoger con pala y lavar con agua.

Prevención de contaminación:

- Cambiar el agua de tanques, peceras y recipientes abiertos.
- Evitar suministrar alimentos a animales dentro o cerca del área tratada.

Acciones en caso de contacto:

- Lavar con abundante agua y jabón cualquier parte del cuerpo que haya estado en contacto con plaguicidas.

Consultas:

- Para cualquier inquietud adicional, el cliente debe comunicarse con el técnico encargado o con la empresa ASACO SAS.

ACCIONES ESPECÍFICAS DE DESALOJO

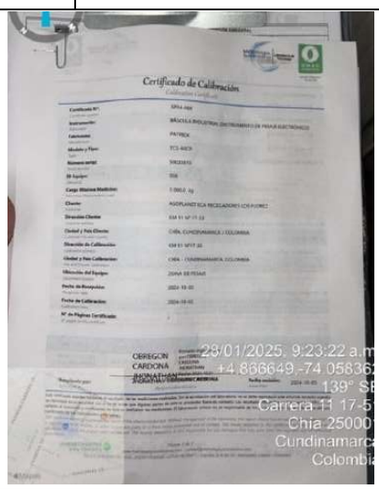
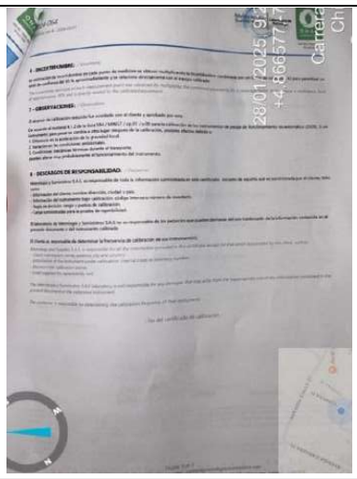
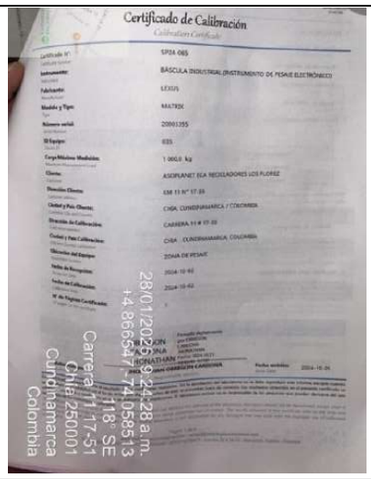
Desocupar muebles y objetos cercanos:

- Retirar todo contenido de muebles, gavetas y cajones en las áreas a intervenir.
- Dejarlos abiertos y ventilados antes, durante y después de la intervención.

Reubicar muebles, enseres y las áreas tratadas:

- Mover muebles pegados a la pared al menos de 10 a 30 cm para facilitar el acceso a los perímetros.
- [illegible] equipos y muebles pesados.

Tabla 6. Certificación de calibración de Basculas/Balanzas.

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO:	**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS/BALANZAS**		
ESTADO:	VIGENTE	**FECHA**	05 de octubre de 2024
NO.	SP24-064 SP24-065		
			
			

5.2. INSPECCIÓN LOCATIVA

Tabla 7. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de archivo	Área de Plegadiza

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Área de carton



Área de compactación



Área de espuma



Área de plástico



Área de PET



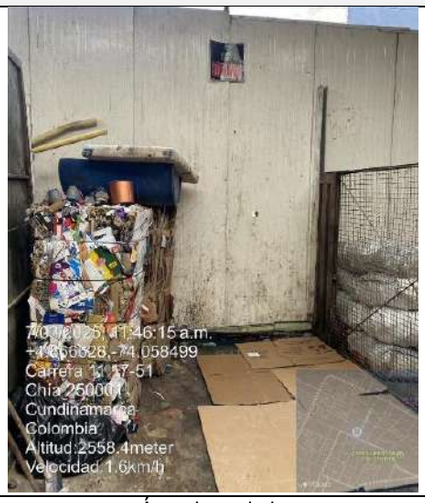
Área de PVC rígido

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Área de vasija



Área de soplado



Área de vidrio



Área de chatarra



Área de almacenamiento de rechazo



Área de pesaje de material

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de material de material de patio	
OBSERVACIONES	Se evidenció un adecuado cumplimiento de los criterios de señalización, delimitación y almacenamiento en las distintas áreas inspeccionadas. Sin embargo, se recomienda reforzar el control en la zona de acopio de PVC para evitar la mezcla de materiales. Se sugiere continuar con el monitoreo periódico para garantizar el mantenimiento de estas condiciones y corregir cualquier irregularidad que pueda surgir en futuras inspecciones.

Tabla 8. Inspección cumplimiento de normas de higiene y saneamiento.

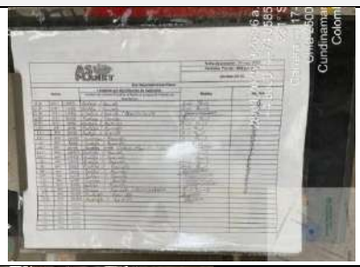
ASPECTO:	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
	
OBSERVACIONES	En la visita se evidencio el registro correspondiente al proceso de aseo y desinfección en el área de baños, asimismo, se verifico la documentación del aseo y desinfección en las áreas de almacenamiento y maquinaria. Durante la visita, se evidenció el cumplimiento del proceso de inspección de la maquinaria, confirmándose que las actividades de seguimiento, inspección y mantenimiento se realizarán con una periodicidad trimestral.

Tabla 9. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

ASPECTO:	ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
OBSERVACIONES	La estación de clasificación y Aprovechamiento cuenta con correcta iluminación y ventilación.

Tabla 10. Inspección área de rechazo.

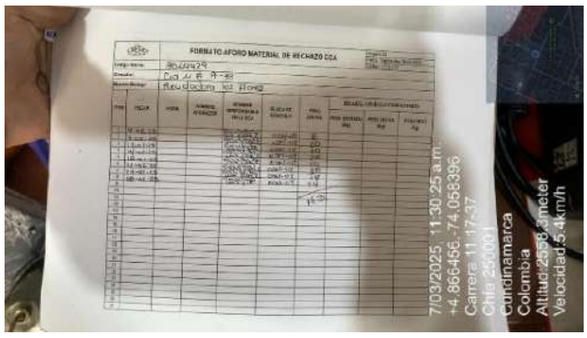
ASPECTO:	ÁREA DE RECHAZO
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
OBSERVACIONES	En la visita se evidenció que el área de almacenamiento de material de rechazo se encuentra en óptimas condiciones. Asimismo, se evidencia que se lleva en el formato de seguimiento para la entrega de material de rechazo al servicio público de aseo (EMSERCHIA).

Tabla 11. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
	
	
OBSERVACIONES	Se evidencian que la Estación de Clasificación y Aprovechamiento cuenta con seis (6) extintores debidamente recargados para la atención a incendios y demás riesgos relacionados. La fecha de recarga esta para junio del año en curso.

Tabla 12. Inspección estado de la infraestructura.

ASPECTO:	ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
OBSERVACIONES	Se evidencia piso lavado, paredes rígidas para fácil limpieza y desinfección.

Tabla 13. Inspección uso de elementos de protección personal.

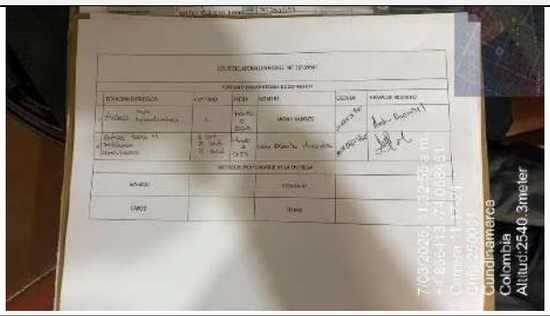
ASPECTO:	CORRECTO USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
OBSERVACIONES	Se evidencio en la visita que se realiza entrega de elementos de protección personal a los colaboradores de la bodega.

Tabla 14. Inspección área de operación de maquinaria.

ASPECTO:	CONDICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
OBSERVACIONES	Se evidenció adecuado uso de la maquinaria destinada para la compactación de material aprovechable. Asimismo, se observó que el espacio de trabajo se mantiene libre de obstrucciones y en condiciones seguras, garantizando así un entorno óptimo para la ejecución de la actividad.

Tabla 15. Inspección diagrama de flujo de procesos.

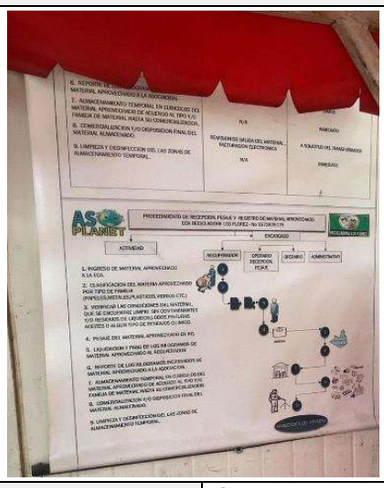
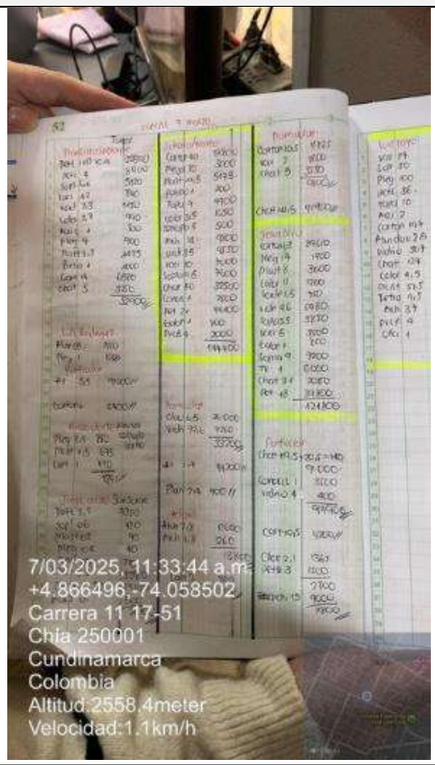
ASPECTO:	DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS Y PLANIMETRIA.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
OBSERVACIONES	Se evidencio la publicación y la visibilidad del diagrama de procesos de la ECA, así como la planimetría que incluye la señalización de las salidas de emergencia y la ruta de evacuación, garantizando así una adecuada organización y seguridad en las instalaciones.

Tabla 16. Inspección registro de entrada y salida de residuos.

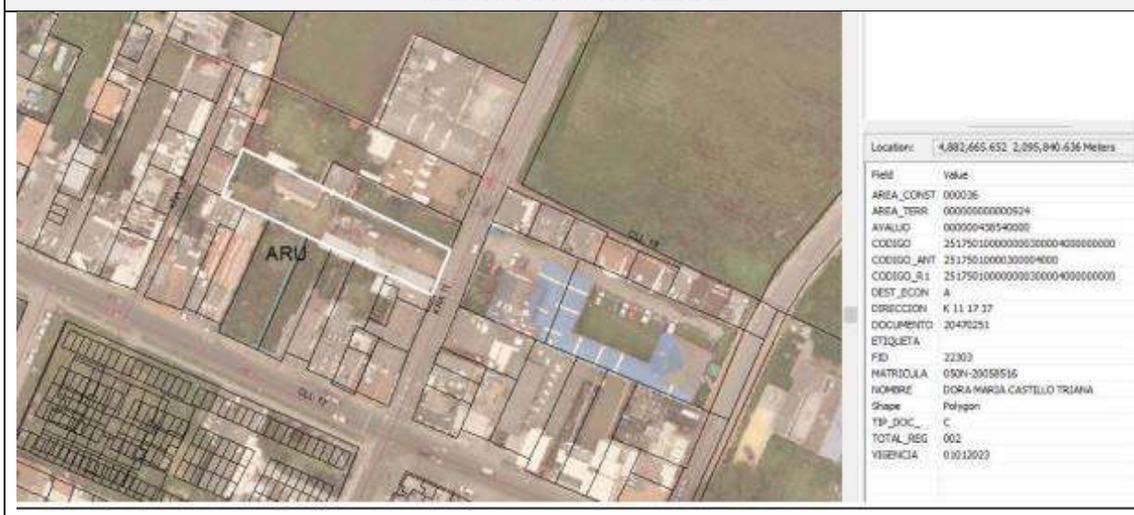
ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
OBSERVACIONES	Se evidencia registro de entrada de materiales a la estación de clasificación. Asimismo, se realiza recomendación para solicitar a los gestores finales de los materiales entregados de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento solicitar certificado de disposición final.

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación No. D.O.T.P. No. 0383 – 2020 y una vez revisado el acuerdo No. 17 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)", se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento RECICLADORA LOS FLOREZ, registrada por la Asociación de Recicladores ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P ubicada en la dirección Carrera 11 # 17-33, en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas N. 2095825.797; E. 4882692.635, actualmente opera en el predio cuya Cedula Catastral es No. 25175010000300004000000000.

La cedula catastral No. 25175010000300004000000000, cuenta con el uso de suelo de Área Residencial Urbana – ARU, acorde a lo dispuesto en el artículo 96 del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)", como se muestra en la siguiente imagen.

Tabla 17. Identificación predial cedula catastral No. 25175010000300004000000000

IDENTIFICACIÓN PREDIAL

Cedula catastral No. 25175010000300004000000000

7. CONCEPTO TECNICO.

De acuerdo a lo observado en la visita técnica se conceptúa que la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), **RECICLADORA LOS FLOREZ**, registrada por la **ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P**., ubicada en la Carrera 11 # 17-33, en el predio identificado con cédula catastral No. 25175010000300004000000000, cumple con los requisitos mínimos de funcionamiento en cuanto a concepto de uso de suelo, concepto sanitario, Concepto favorable de bomberos, certificado de manejo de plagas y calibración de básculas.

Se recomienda mantener y dar continuidad a los procesos descritos en la sección de recomendaciones del presente informe.

Por otra parte, se deberán implementar los ajustes y adecuaciones señalados en el apartado de requerimientos, con el fin de prevenir posibles riesgos o impactos negativos tanto en el medio ambiente como en la comunidad adyacente.

8. RECOMENDACIONES.

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*." específicamente lo referente a:

    - Los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.3.2.2.2.8.80. (Modificado por el artículo 4 del Decreto 596 de 2016 y el artículo 81 del decreto 2981 de 2013).

    - Los numerales 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.2.8.82. (Modificado por el artículo 5 del Decreto 596 de 2016 y el artículo 83 del decreto 2981 de 2013).

    - Los numerales 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.2.9.86. (Modificado por el artículo 6 del Decreto 596 de 2016 y el artículo 87 del decreto 2981 de 2013).

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 5 y 6.

- Mantener el horario de operación en las instalaciones conforme a lo establecido por la normatividad municipal para actividades de recuperación de materiales.

- Continuar realizando las actividades de cargue y descargue de material de los vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio, evitando seleccionar y clasificar el material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.

- Mantener la limpieza del área de operación de maquinaria garantizando que la zona este libre de obstáculos para la óptima circulación del personal y material, de esta forma evitando posibles incidentes de riesgo.

- Lo conceptuado en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicos al material aprovechado.

- La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del medio ambiente en el municipio de Chía y en aras de hacer cumplir la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir a la Asociación de Recicladores ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informa para el mejoramiento del funcionamiento de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.

- La secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

9. REQUERIMIENTOS.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la asociación de recicladores ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P, llevar a cabo los siguientes ajustes locativos y de operación a las instalaciones de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, RECICLADORA LOS FLÓREZ:

    - Evitar la mezcla de materiales en la zona de almacenamiento del PVC.
    - Solicitar a los gestores finales los certificados de aprovechamiento final de los residuos.

Elaborado por:

Lizeth Avila

LIZETH DAYANNA AVILA MENDEZ
CONTRATISTA – SDMA

Revisado por:

ANDERSON JAIR SANCHEZ
INGENIERO AMBIENTAL- OPS.SDMA

Revisado por:

V.B KAREN JULIETH VIVAS CORDOBA
Técnico Administrativo

Aprobado por:

V.B EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

1. ASPECTOS GENERALES:

Tabla 1. Aspectos generales informe técnico.

ASUNTO	Proceso de vigilancia y control a la estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).
FECHA VISITA	11 de marzo de 2025
ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA (ASORECIKLAR E.S.P.)
ECA	ASORECIKLAR 1.
RUPS	No. 20242838153434388

UBICACIÓN	Br. Siatan / Centro		**DIRECCIÓN**	Carrera 12 # 1 – 99.
COORDENADAS	**N**	2094409.588	**E**	4881699.832
CÉDULA CATASTRAL	25175010000000010003000000000			

REPRESENTANTE LEGAL	Daniel Vanegas Prada	**CEDULA DE CIUDADANÍA**	80.350.161
NIT	901.061.697 – 2		
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIIU 3830	Recuperación de materiales	
	CIIU 4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	
	CIIU 9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.	
CORREO E.	asoreciklar.esp@gmail.com gerente@asoreciklaresp.org centro.acopio@asoreciklaresp.org		
TELEFONO	313 871 25 09 322 512 51 21		

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento a las funciones estipuladas en:

- Decreto 40 de 2019 – “Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía”.
- Decreto 29 de 2016 – “Por el cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio”.
- Decreto 596 de 2016 - "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".

La secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en la dirección carrera 12 # 1 – 99 del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo a sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **ASORECIKLAR 1**, registrada por la **ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA ASORECIKLAR E.S.P** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se encuentra ubicada en la dirección **carrera 12 # 1–99** del municipio de Chía Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y almacenamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL

Acorde a los artículos 80 de la Constitución Nacional de Colombia, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”, por tanto, la secretaria de Medio Ambiente del municipio de Chía establecerá los criterios necesarios para garantizar un uso adecuado y sostenible de los recursos naturales municipales.

1. **ACUERDO NUMERO 17 DE 2000 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)”**

(…)

Artículo 95. Área Uso Múltiple (AUM)

USO PRINCIPAL
Comercial I y II, Institucional I y II.
USOS COMPATIBLES
Residencial
USOS CONDICIONADOS
Industrial I, Comercial III, Institucional III
USOS PROHIBIDOS
Industrial II y III, establecimientos que generen ruidos de impacto ambiental.

NORMAS ESPECIFICAS
LOTE MINIMO: Vivienda, comercio I, institucional I e industrial I: 100.00 m2; comercio II y III, institucional II y III : 750.00 m2.
FRENTE MINIMO: 7.00 m. para lotes de 100.00 m2 y 20.00 para lotes mayores de 750.00 m2.
NUMERO DE PISOS: 3; sobre V-4 y V-3 4 pisos. AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-4 y V-3 5.00 m.
AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m.
AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.
VOLADIZOS: 0.60 m.; sobre V-4 y V-3 0.80 m.
CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 1.00 máximo, cerramiento transparente.
CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima. INDICE DE OCUPACION Vivienda: 0.6; otros usos 0.7.
INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.
NUMERO DE PARQUEOS: Según Artículo 75. CESION TIPO A: Según Artículo 69.
CESION TIPO B: Según Artículo 74.
El comercio y las construcciones institucionales e industriales resolverán de manera individual y colectiva es decir, con otros comercios existentes, el parqueo, ya sea en su sitio o en áreas cercanas a distancias no mayores de 200 metros.
El aislamiento anterior no podrá utilizarse en ningún tipo de prolongación del negocio.
Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior.
El comercio que requiera de mayor cantidad de parqueos tales como discotecas, tabernas, supermercados, etc. deberá incrementar el número de parqueos en un sitio propio o alquilado en proporción de 1 por cada 20 metros cuadrados de construcción.
Para vivienda el área mínima básica: 25 metros, constante (K):1, número de alcobas: 3
Las urbanizaciones de estratos 5 y 6 destinarán el 10% del área neta urbanizable a vivienda de interés social, según el numeral 4 del artículo 59.

CARACTERISTICAS AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:
Los proyectos localizados en esta área no podrán producir contaminación por aire en especial olores ofensivos; por ruido los niveles de ruido deben estar dentro del rango permitido para área comercial; visual

por cantidad y/o localización de la publicidad exterior visual, para lo cual deberá ceñirse a la normatividad vigente los locales comerciales deberán cumplir con los requisitos sanitarios, tales como condiciones higiénicas adecuadas según su uso y las demás normas de la Ley 9/79, o Código Sanitario Nacional y Decretos reglamentarios.

Los propietarios deberán realizar el mantenimiento de sus fachadas y antejardines para evitar su deterioro, de igual manera deberá tener en cuenta el área para parqueo de bicicletas así:

Almacenes: 1 por cada 10 metros cuadrados de área construida Restaurantes, fuentes de soda, tabernas: 1 por cada 15 metros cuadrados Centros institucionales y administrativos: 1 por cada 10 metros cuadrados Supermercados y comercio tipo II: 1 por cada 30 metros cuadrados de área construida Residuos Sólidos: deberán localizarse canastillas para la recepción de residuos sólidos teniendo en cuenta los programas que sobre este tema tenga el municipio. Los establecimientos comerciales no podrán colocar ningún tipo de mercancía o construcciones transitorias en las áreas de espacio público, ni pueden extender su actividad del área construida para tal efecto.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

a) Todos los establecimientos existentes deberán recuperar el espacio público, desalojando las extensiones de su local sobre éste. En el caso de ocupación por mobiliario como mesas, parasoles, etc. solamente se podrán realizar en cesiones tipo B, previo visto bueno de la Oficina de Planeación.
b) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.

Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre esta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

2. DECRETO 596 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1077DE 2015 EN LO RELATIVO CON EL ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2.3.2.5.4.3. Deberes de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. Es deber de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento:

1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.

2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables.

3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables, de acuerdo con lo indicado en el contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.

4. Realizar las actividades de clasificación en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).

5. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.

6. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.80. Recolección, transbordo y transporte de residuos sólidos aprovechables. En la recolección y transporte de residuos aprovechables se tendrá en cuenta como mínimo:

1. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento establecerá de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) las frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, las cuales y en todo caso podrá coordinarlas con la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables con el fin de hacer más eficiente la prestación del servicio.

2. La recolección de residuos sólidos aprovechables puede efectuarse a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características. En todo caso, durante la recolección se deberá mantener la condición de limpieza del área, evitando derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.

3. En el caso en el cual el transporte de residuos sólidos aprovechables se combine con vehículos de tracción humana, se podrá hacer trasbordo a vehículos motorizados únicamente en los sitios que la entidad territorial determine en el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), sin generar afectaciones a la comunidad o al entorno, ni la libre circulación vehicular y peatonal.

El transbordo se deberá realizar en áreas alejadas de hospitales, bibliotecas, parques, hogares geriátricos, guarderías, colegios, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.

El trasbordo se deberá realizar directamente del vehículo de tracción humana al vehículo motorizado, teniendo en cuenta que la clasificación se debe hacer en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).

Una vez terminada la labor, el sitio deberá quedar libre de equipos de recolección, herramientas y cualquier tipo de material.

PARÁGRAFO 1. En consideración a que el transbordo de residuos sólidos aprovechables puede realizarse en espacio público de acuerdo con lo determinado par el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, aplicaran las sanciones y acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.82. Requerimientos de los residuos sólidos para el aprovechamiento. En las actividades de aprovechamiento, los residuos deben cumplir par lo menos con los siguientes criterios básicos y requerimientos, para que los métodos de aprovechamiento se realicen en forma óptima:

1. Los residuos sólidos deben estar debidamente separados par tipo de material, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) o en su delecto sujetándose a lo establecido en el programa de prestación par la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

2. No deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.

PARÁGRAFO. En el caso de las fracciones de residuos sólidos orgánicos biodegradables, el almacenamiento temporal no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas".

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.9.86. Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.

2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.

3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.

4. Contar con medidas de seguridad industrial.

5. Contar con áreas para:
   - Administración.
   - Recepción.
   - Pesaje.
   - Selección y clasificación.
   - Almacenamiento temporal de materiales aprovechables.
   - Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.

6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".

7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.

8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.

9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.

10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.

11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.

12. Estar vinculado al servicio público de aseo coma usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.

3. RESOLUCIÓN 276 DE 2016 - "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y DEL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 5 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 3 DEL DECRETO 1077 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 596 DEL 11 DE ABRIL DE 2016"

(…)

Artículo 3. Integralidad de la actividad de aprovechamiento. Para dar cumplimiento con la integralidad de la actividad de aprovechamiento, de que trata el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se deberá tener en cuenta que:

i. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento tendrá que registrar y responder por la recolección selectiva, así como por el pesaje y clasificación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).

ii. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento podrá responder por una o varias estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS).

iii. Una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) solo podrá estar registrada por una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

iv. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, responsable de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), pueda recibir residuos aprovechables a otras personas prestadoras de la actividad y a otros recicladores. En todo caso, quien reportará al Sistema Único de Información (SUI) será el responsable de la ECA.

Parágrafo. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento no podrán imponer restricciones injustificadas al recibo en las estaciones de clasificación y pesaje (ECAs) de la recolección y transporte de residuos aprovechables. Por lo tanto, deberá recibir los residuos sólidos ordinarios aprovechables de acuerdo con su capacidad de operación.

Artículo 6. Material de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán definir en su programa de prestación del servicio, y a partir de la línea base, la progresividad anual de la meta de reducción del porcentaje de rechazos durante el horizonte de planeación.

A más tardar el último día hábil del mes de agosto la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá evaluar el nivel del logro de la meta de reducción del porcentaje de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) e informar los resultados al ente territorial para efectos de seguimiento del PGRIS. Cuando dicha meta no se logre, la persona prestadora y el ente territorial deberán incrementar las capacitaciones a los usuarios e implementar medidas de mejoramiento con el propósito de lograr las metas propuestas.

Parágrafo.1. El material de rechazo de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) deberá ser entregado a los prestadores de residuos no aprovechables que operan en el área de prestación.

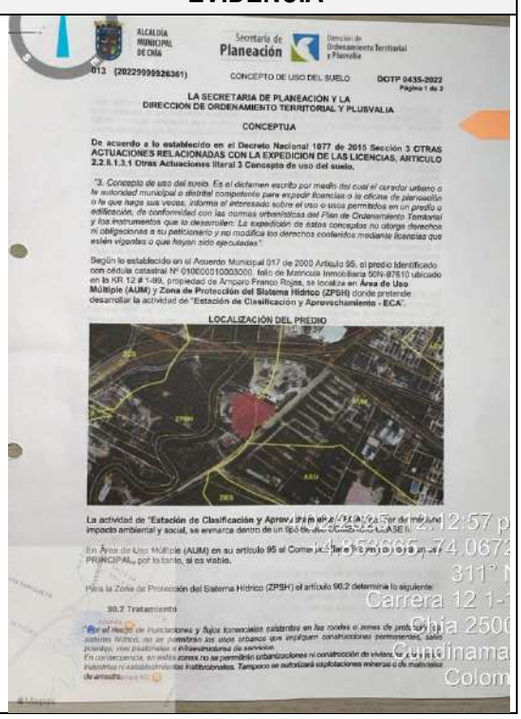
Parágrafo.2. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que inicien operaciones y no cuenten con información para la línea base, podrán adoptar para su definición la información, producto de mediciones, de los seis primeros meses de operación.

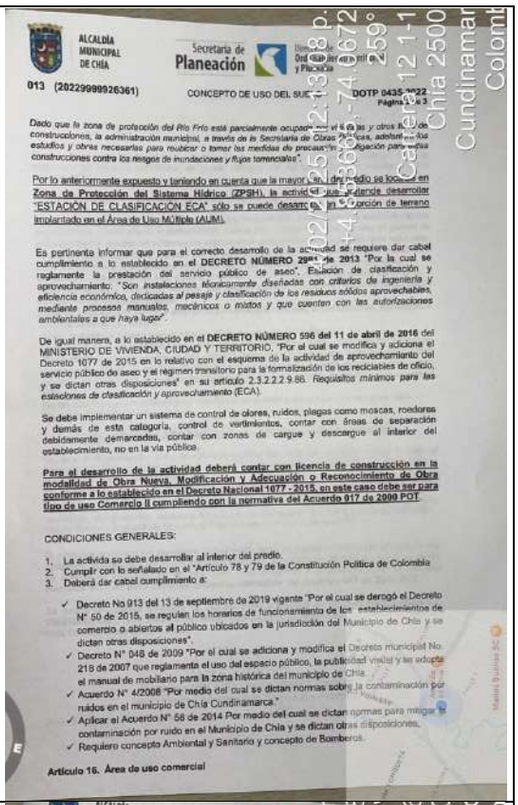
Artículo 7. Prácticas no autorizadas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.2.5.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se considera como práctica no autorizada el reporte de las toneladas comercializadas entre Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como residuos sólidos efectivamente aprovechados. Así como el reporte de residuos sólidos efectivamente aprovechados en ECAS no registradas a nombre de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

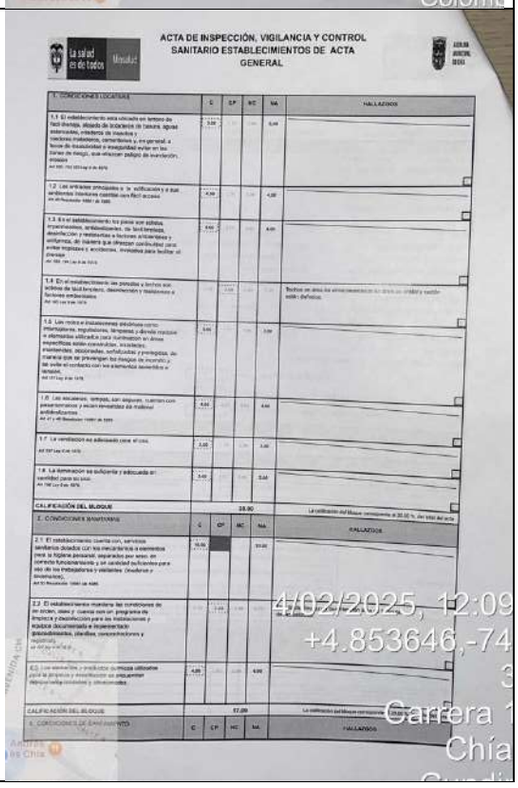
5. DESARROLLO DE LA VISITA

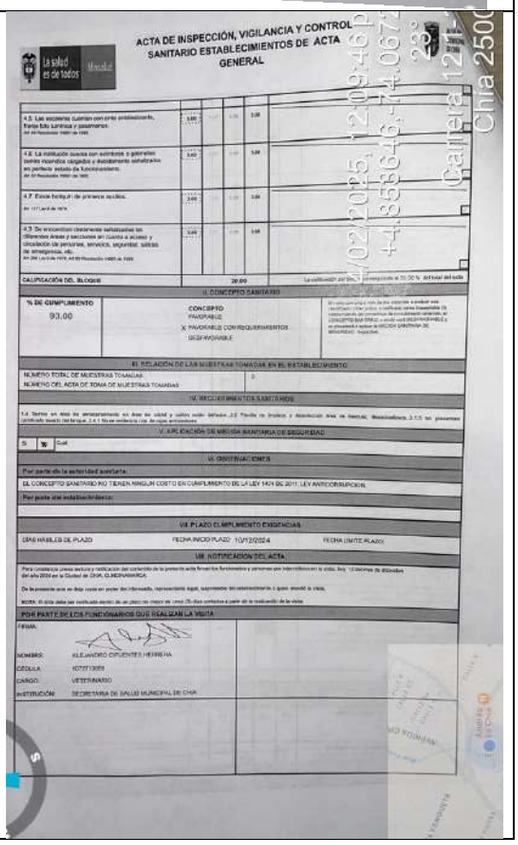
5.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

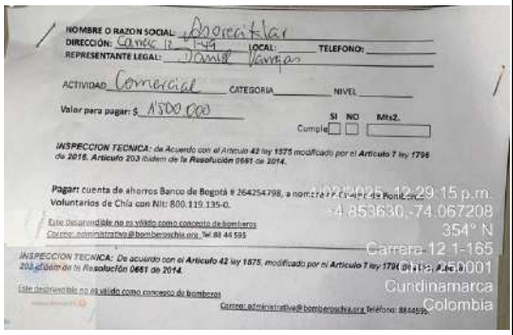
Tabla 2. Revisión documental.

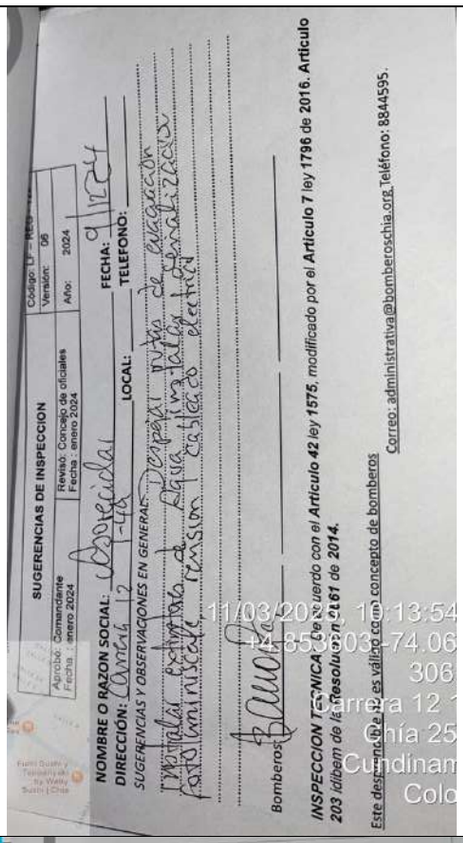
REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
CONCEPTO DE USO DE SUELO	D.O.T.P 0435 – 2022 Fecha: 08 de septiembre de 2022.	**VIGENTE** Área de uso múltiple (AUM)	

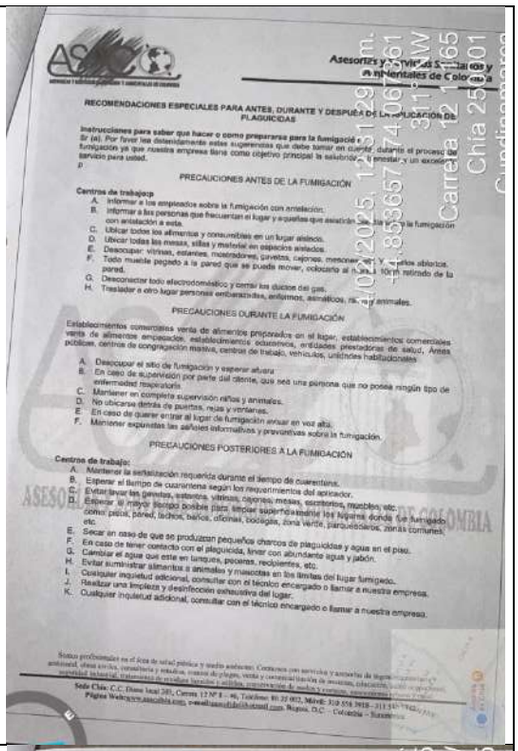
			 

CONCEPTO SANITARIO	Fecha: 10 de diciembre de 2024 No. de acta 050.032069-24	**VIGENTE** Nivel de cumplimiento al 93%% (Concepto favorable con requerimientos)	 

			 ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS DE ACTA GENERAL 4/02/2025, 12:09: +4.853646, -74. Carrera 11 Chía Cundin  ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS DE ACTA GENERAL % DE CUMPLIMIENTO 93.00 CONCEPTO FAVORABLE X FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS DESFAVORABLE CALIFICACIÓN DEL BLOQUE 20.00 NOMBRE: ALEJANDRO CIFUENTES HERRERA CÉDULA: 1070713959 CARGO: VETERINARIO INSTITUCIÓN: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE CHIA

			
CERTIFICADO BOMBEROS	Fecha: 20 de septiembre de 2024 Al momento de la visita se manifiesta que el día 9 de diciembre de 2024 se realizó la visita por parte del cuerpo voluntario de	**VENCIDO**	

	bomberos del municipio, encontrándose pendiente la emisión del certificado correspondiente.		
CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS	Fecha: 20 de septiembre de 2024 Certificado No. CER2009202401	**VIGENTE**	



RECOMENDACIONES ESPECIALES PARA ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS

Instrucciones para saber que hacer o como prepararse para la fumigación e
Sr (a). Por favor lea detenidamente estas sugerencias que debe tomar en cuenta durante el proceso de fumigación ya que nuestra empresa tiene como objetivo principal la satisfacción y el mejor y un excelente servicio para usted.
p

PRECAUCIONES ANTES DE LA FUMIGACIÓN

Centros de trabajo:
A. Informar a los empleados sobre la fumigación con anticipación.
B. Informar a las personas que frecuentan el lugar y a quienes que asistirán [illegible] de la fumigación con anticipación a esta.
C. Ubicar todos los alimentos y consumibles en un lugar aislado.
D. Ubicar todas las mesas, sillas y material en espacios aislados.
E. Desocupar: vitrinas, estantes, mostradores, cavetas, cajones, mesones, [illegible] y demás aliados.
F. Todo mueble pegado a la pared que se pueda mover, colocarlo al menos 1 [illegible] retirado de la pared.
G. Desconectar todo electrodoméstico y cerrar las válvulas del gas.
H. Trasladar a otro lugar personas enfermas, enfermos, animales, [illegible] y animales.

PRECAUCIONES DURANTE LA FUMIGACIÓN

Establecimientos comerciales venta de alimentos preparados en el lugar, establecimientos comerciales venta de alimentos empacados, establecimientos educativos, entidades prestadoras de salud, Áreas públicas, centros de congregación masiva, cambas de trabajo, vehículos, unidades habitacionales

A. Desocupar el sitio de fumigación y esperar afuera.
B. En caso de supervisión por parte del cliente, que sea una persona que no posea ningún tipo de enfermedad respiratoria.
C. Mantener en completa supervisión niños y animales.
D. No ubicarse detrás de puertas, rejas y ventanas.
E. En caso de querer entrar al lugar de fumigación avisar en voz alta.
F. Mantener expuestas las señales informativas y preventivas sobre la fumigación.

PRECAUCIONES POSTERIORES A LA FUMIGACIÓN

Centros de trabajo:
A. Mantener la señalización requerida durante el tiempo de cuarentena.
B. Esperar el tiempo de cuarentena según los requerimientos del aplicador.
C. Evitar lavar las plantas, materias, vitrinas, cajones, mesas, escritorios, muebles, etc.
D. Esperar el mayor tiempo posible para limpiar superficies donde los niños donde fue fumigado como: pisos, pared, techos, baños, oficinas, bodegas, zona verde, parqueaderos, zonas comunes, etc.
E. Secar en caso de que se produzcan pequeños charcos de plaguicidas y agua en el piso.
F. En caso de tener contacto con el plaguicida, lavar con abundante agua y jabón.
G. Cambiar el agua que este en tanques, peceras, recipientes, etc.
H. Evitar suministrar alimentos a animales y mascotas en los límites del lugar fumigado.
I. Cualquier inquietud adicional, consultar con el técnico encargado o llamar a nuestra empresa.
J. Realizar una limpieza y desinfección exhaustiva del lugar.
K. Cualquier inquietud adicional, consultar con el técnico encargado o llamar a nuestra empresa.

Sede Chía: C.C. Diana local 245, Carrera 12 N° 8 – 46, Teléfono: 8[illegible]
Página Web: www.asesoriasambientales.com, e-mail: asesor@hotmail.com, Bogotá, D.C. – Colombia – Suramérica

4/02/2025, 12:31:39 p.m. +4.853657,-74.061761 311° NW Carrera 12 1-165 Chía 250001



CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN SALUD

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO
ASUNTO: CONCEPTO SANITARIO
DEPENDENCIA: 262 - DIRECCION DE SALUD PUBLICA

LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

EMITE CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE

DSP – CQ – 214 – 2023

A LA EMPRESA:

ASACO SAS

NIT:	830139799-5
DIRECCIÓN:	CARRERA 12 # 8 – 46, LOCAL 203, CC
MUNICIPIO:	VILLA DIANA
NO. DE ACTA IVC:	CHIA
FECHA DE ACTA IVC:	701
	20/09/2023

Dedicada a la prestación de servicios de aplicación de plaguicidas y control de plagas en instalaciones y vehículos, por cumplir con los requisitos sanitarios exigidos por la Ley 9 de 1979 y sus Decretos reglamentarios, en especial el 1843 de 1991.

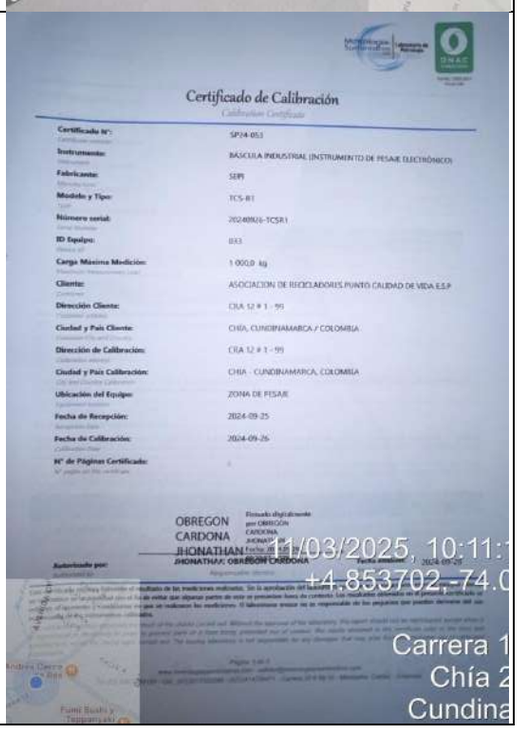
Este concepto sanitario cobija las actividades de almacenamiento de sustancias, instalaciones, personal autorizado y control de plagas en los establecimientos que se mencionan a continuación, los cuales corresponden a los protocolos presentados y que fueron aprobados:

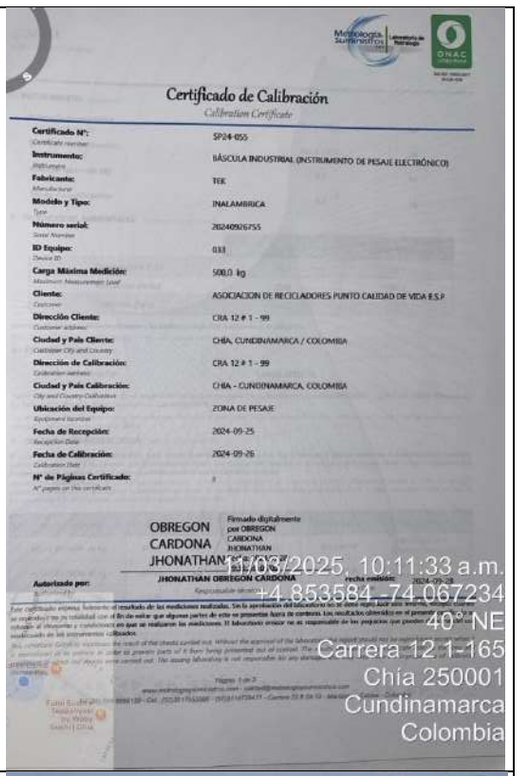
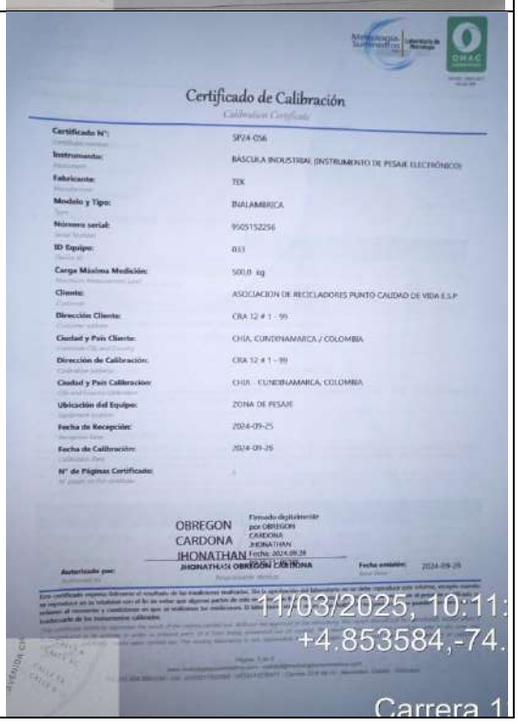
1. Áreas o empresas de preparación de alimentos (Industrias de alimentos, restaurantes, panaderías, cafeterías, comidas rápidas, plazas de mercado y relacionadas)
2. Áreas o empresas de expendio o venta de alimentos empacados. (Supermercados, tiendas, cigarrerías, licoreras.)
3. Centros educativos. (Escuelas, colegios, universidades y demás centros educativos)
4. Empresas prestadoras de salud y relacionadas con producción y venta de medicamentos. (Hospitales, IPS, puestos de salud, industria farmacéutica y droguerías)
5. Áreas públicas. (Calles, parques y plazas)

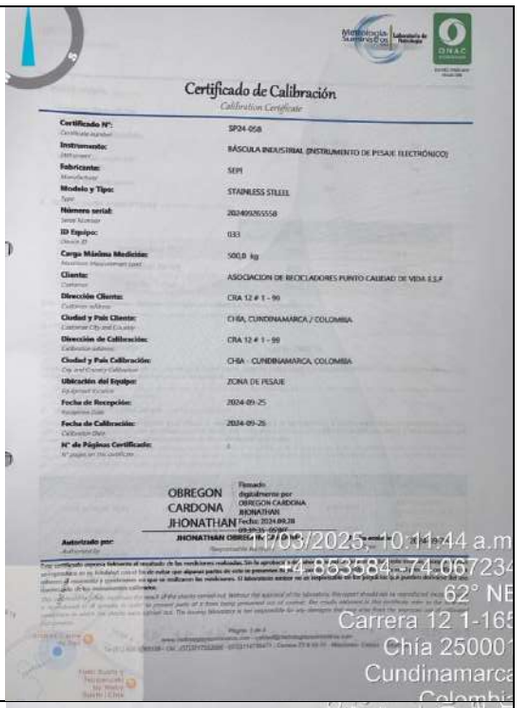
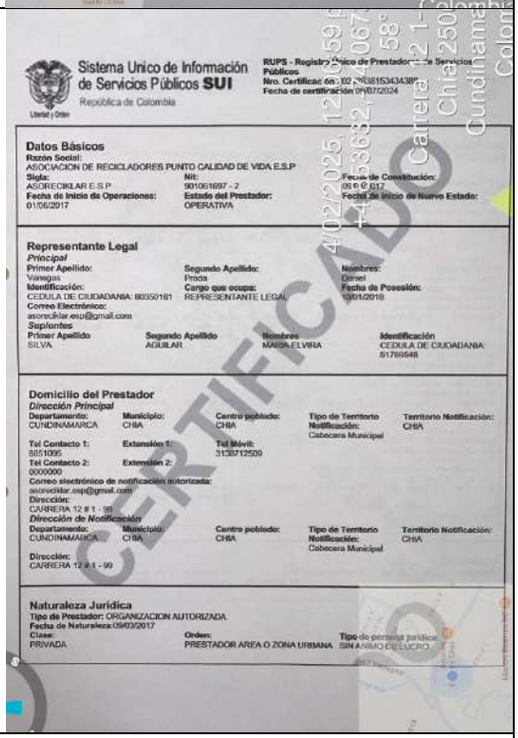
Gobernación de Cundinamarca

Secretaría de Salud, Sede Administrativa
13, Torre Salud Piso 4, Código Postal: 111321
Bogotá, D.C. Tel. (60 1) 749 1200
@CundiGob www.cundinamarca.gov.co

4/02/2025, 12:31:42 p.m. +4.853597,-74.067225 323° NW Carrera 12 1-165

			
CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BALANZAS	**VIGENTE** Fecha: 30 de enero de 2025.	Certificado No. SP24 – 053	

		Certificado No. SP24 – 055	
		Certificado No. SP24 – 056	

		Certificado No. SP24 – 058	
REGISTRO COMO PRESRADOR DE SERVICIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS (SSPD)	Fecha: 01/06/2017	**RUPS** Registro único de prestadores de servicios públicos No. 2024283815343 4388	
RECOMENDACIONES	Se recomienda adelantar la gestión necesaria con el cuerpo de bomberos voluntarios del municipio con el fin de obtener la emisión del concepto favorable frente a los riesgos y condiciones seguras ante incendios.		

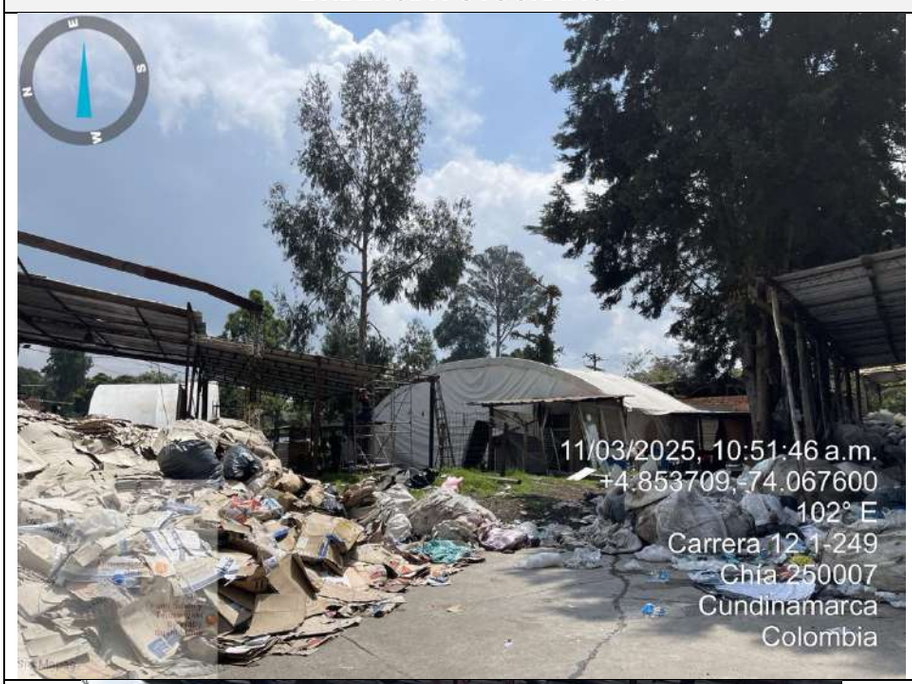
5.2. INSPECCIÓN LOCATIVA

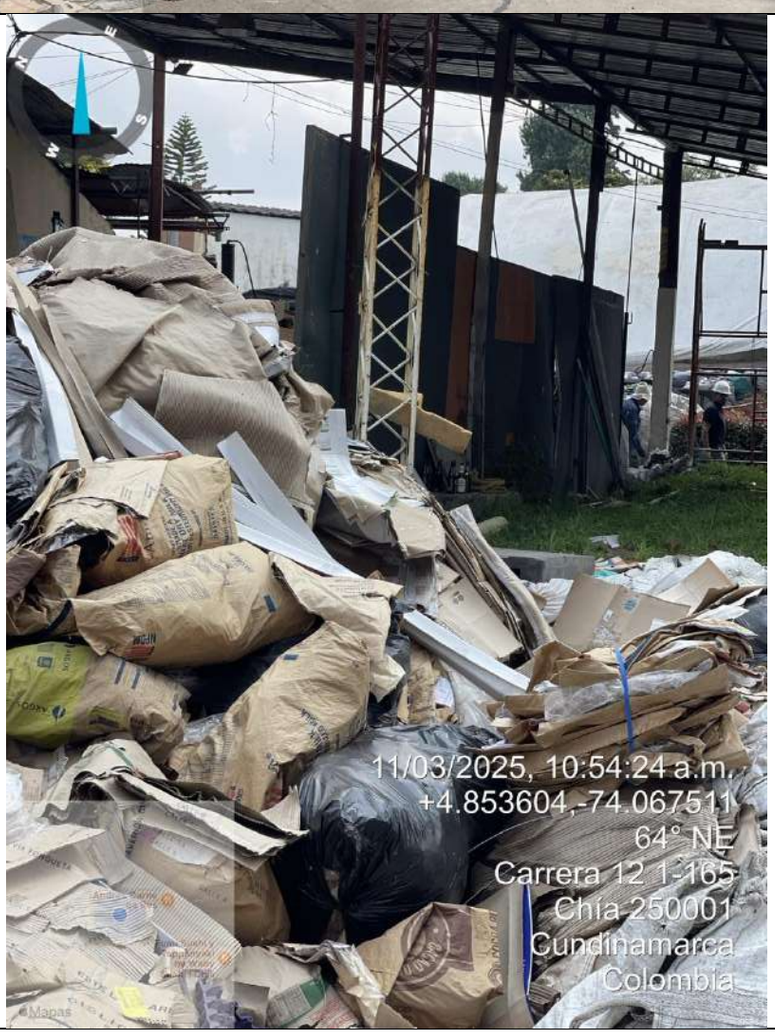
Tabla 3. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización en el área de almacenamiento de canecas y galones.
	Se evidencia sobrecarga de material en el área de almacenamiento de cartón.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES

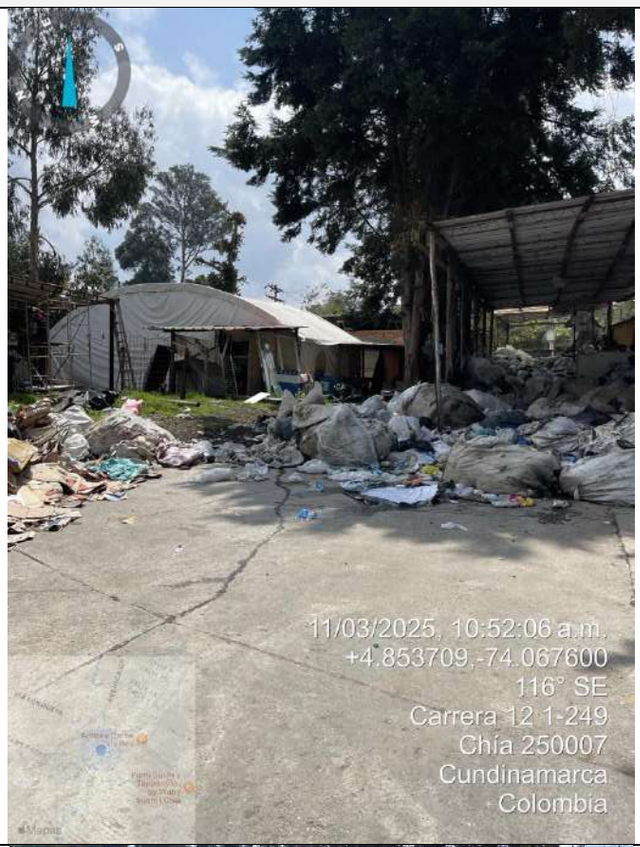




ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuado almacenamiento en el área de la compactadora.
	Adecuada delimitación y almacenamiento en el área de madera.

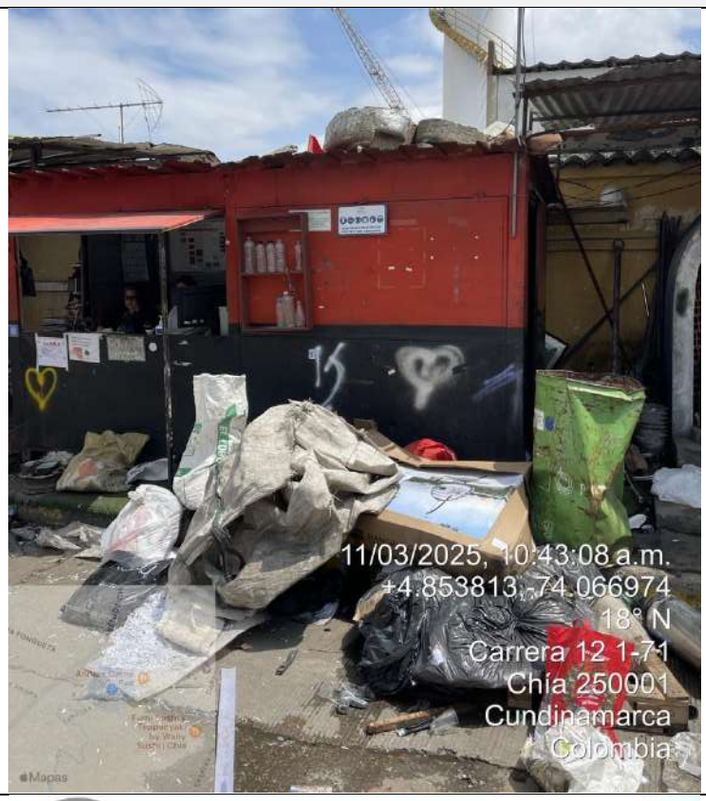
ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización en el área de almacenamiento de plástico blanco y de color.
	Se evidencia sobrecarga de material en el área de almacenamiento de plástico blanco y de color.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

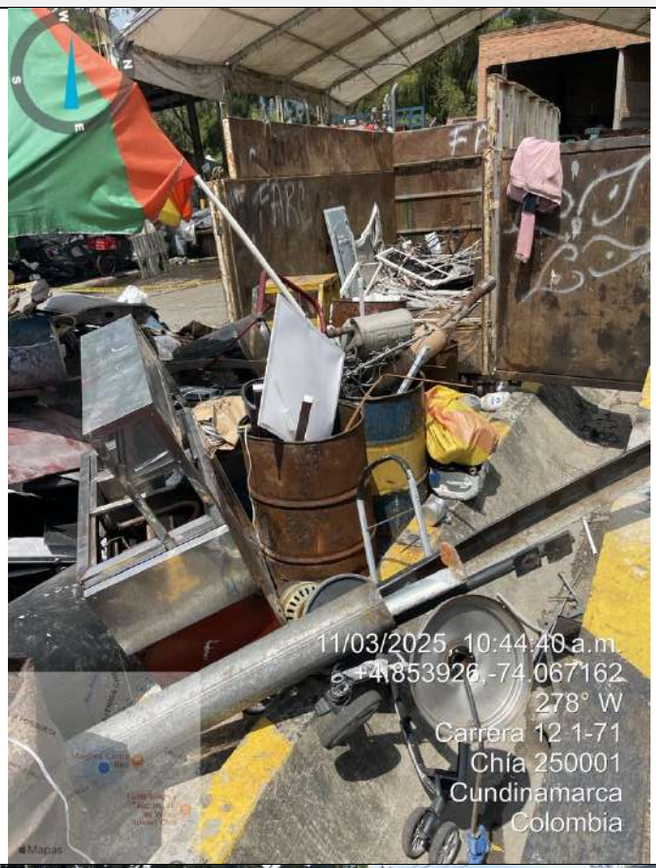
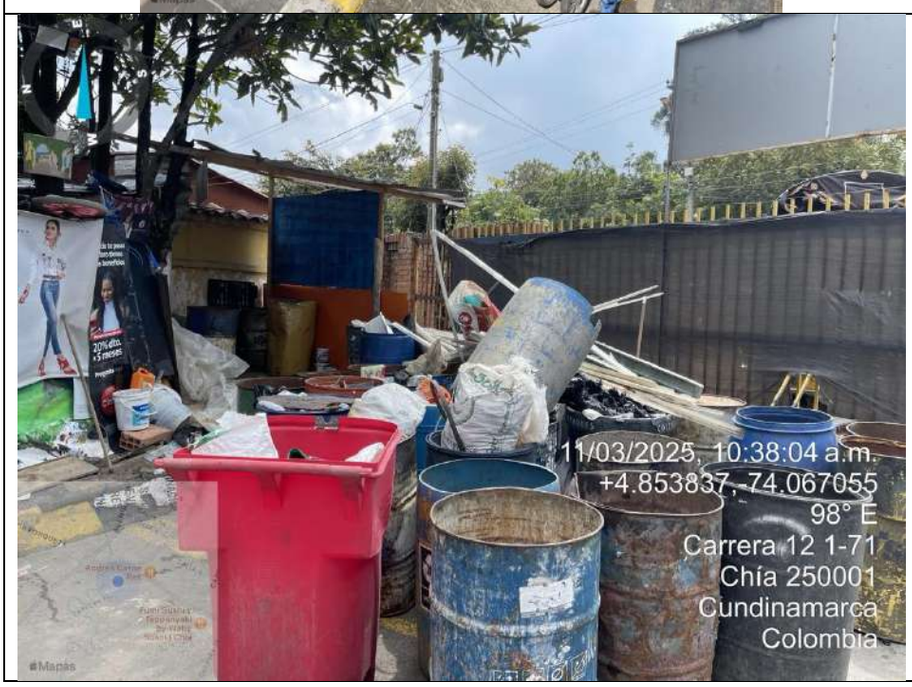
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	
	No se evidencia señalización en el área de selección y clasificación.

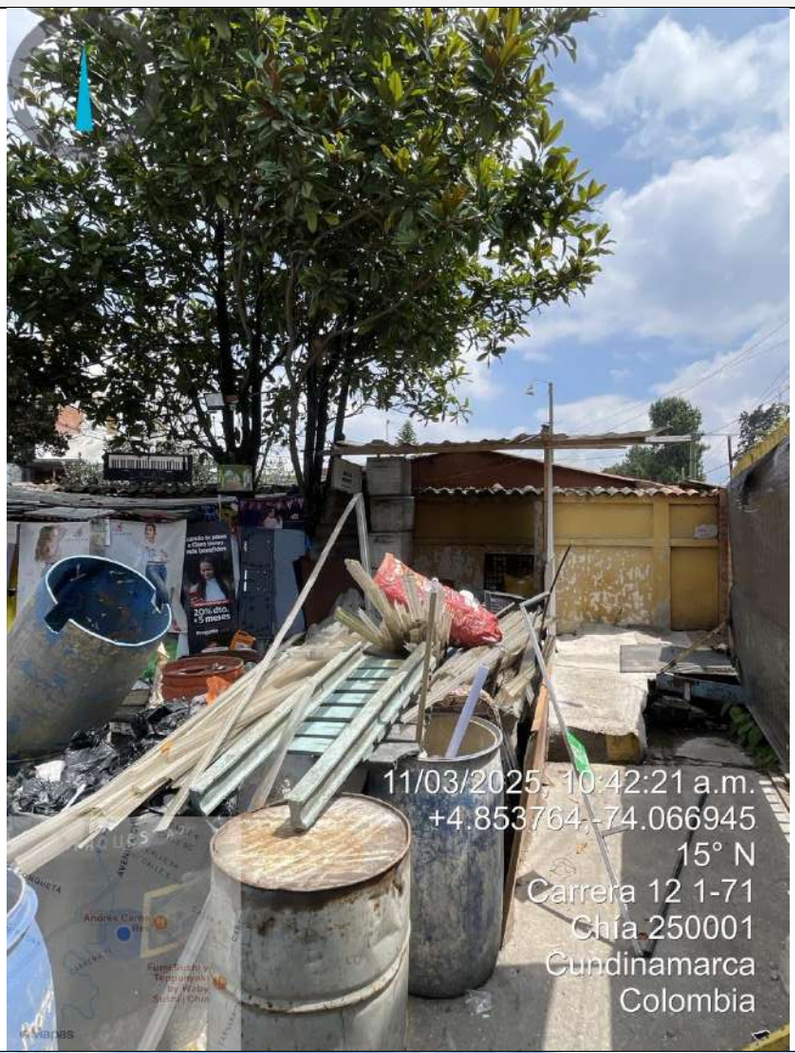
ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	
	Adecuada señalización y almacenamiento en el área de almacenamiento de vidrio.

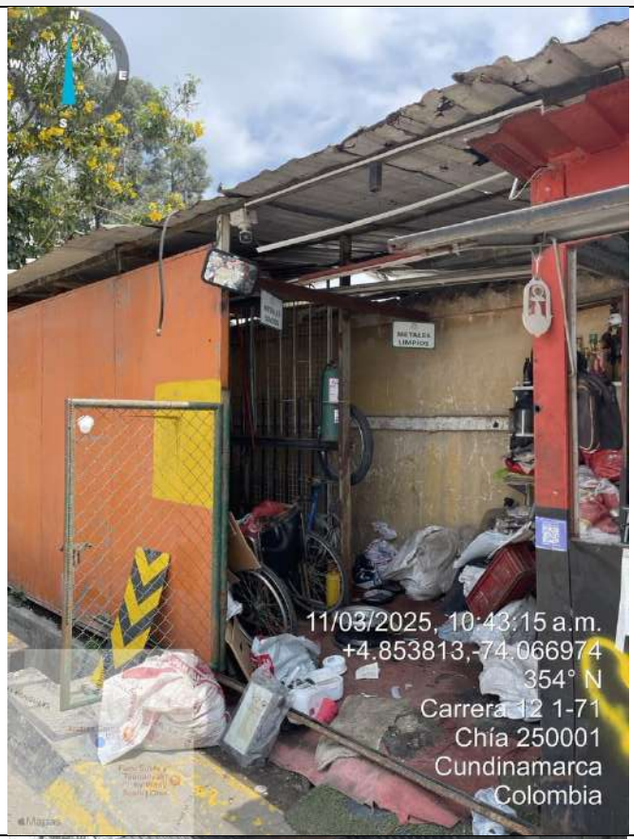
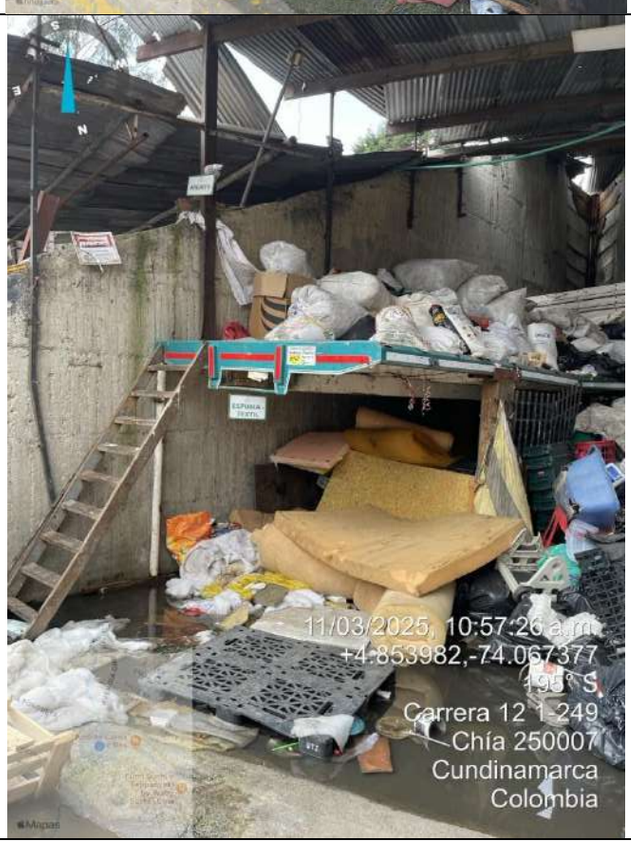
ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	
	Adecuada señalización en el área de almacenamiento de chatarra.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	
	Adecuada señalización en el área de almacenamiento de material de rechazo.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	
	Adecuada señalización y almacenamiento en la zona de metales.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización y almacenamiento en la zona de metales sucios.
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de espuma. Se evidencia acumulación de aguas lluvias.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de pasta.
		

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de mezcla. Se evidencia acumulación de aguas lluvias.
	

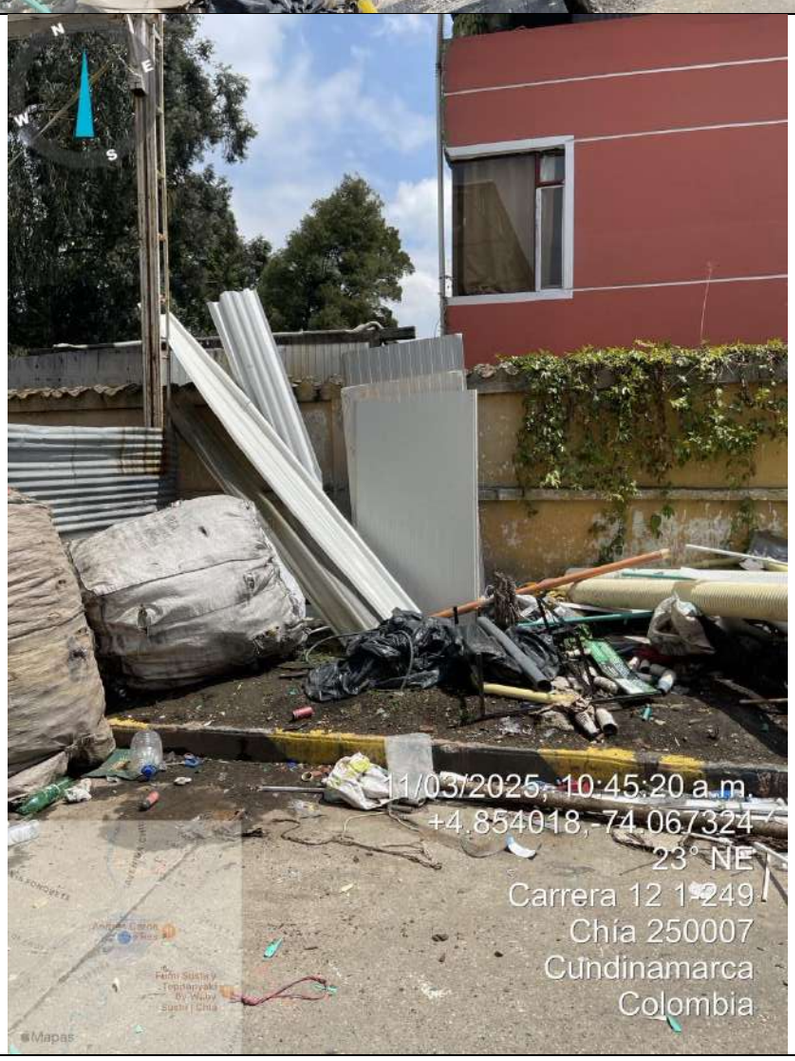
ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
 	Adecuada señalización y almacenamiento en el área de almacenamiento de PVC.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES





ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
 	Adecuada delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento y carga de material de salida.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
 	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de Aceite de Cocina Usado- ACU , sin sistema de contención de derrames.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar jornada de orden y aseo en las áreas de almacenamiento de metales sucios, canecas y galones, PVC, plástico y cartón. Se recomienda señalizar y delimitar el área de operación de la compactadora y de clasificación y selección. Se recomienda implementar un sistema de contención antiderrames para el almacenamiento de Aceite de Cocina Usado- ACU. Se recomienda realizar delimitación del área de almacenamiento de chatarra.

Tabla 4. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

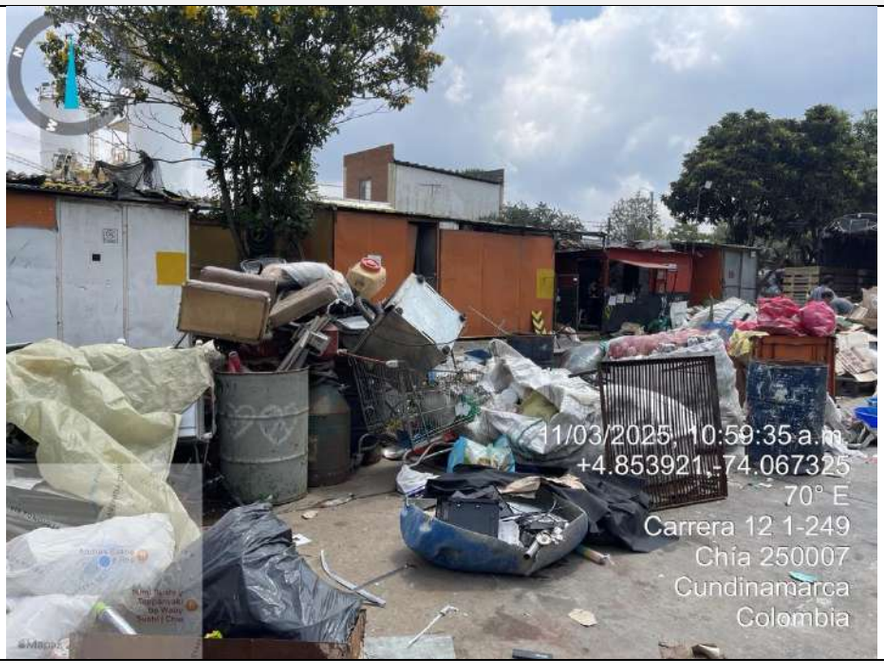
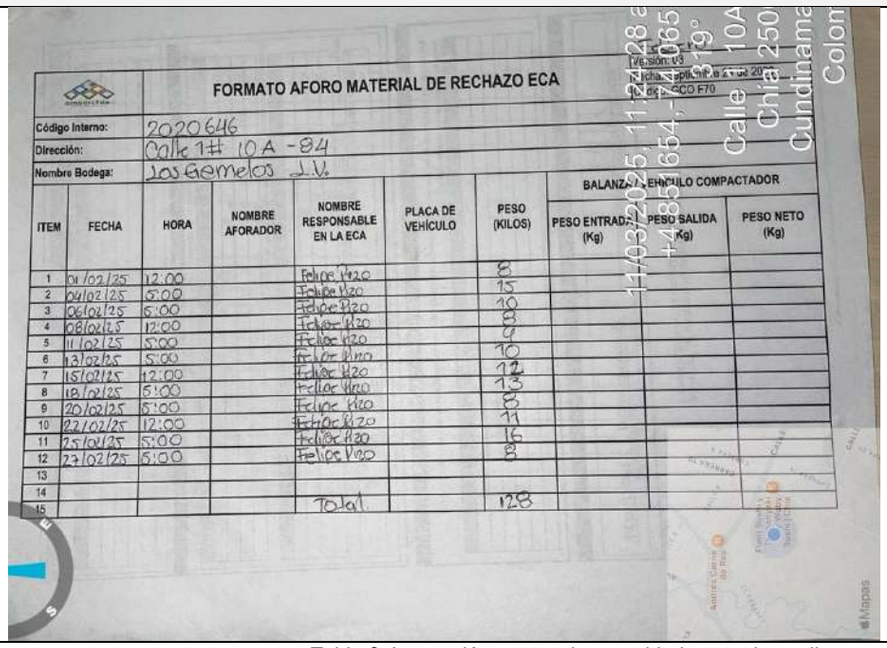
ASPECTO:	ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia correcta iluminación y ventilación.

Tabla 5. Inspección área de rechazo.

ASPECTO:	ÁREA DE RECHAZO
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia área de almacenamiento de material de rechazo.

ASPECTO:	ÁREA DE RECHAZO
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES



FORMATO AFORO MATERIAL DE RECHAZO ECA

Código Interno: 2020646
Dirección: Calle 1# 10A -84
Nombre Bodega: Los Gemelos J.V.

ITEM	FECHA	HORA	NOMBRE AFORADOR	NOMBRE RESPONSABLE EN LA ECA	PLACA DE VEHÍCULO	PESO (KILOS)	BALANZA VEHICULO COMPACTADOR PESO ENTRADA (Kg)	PESO SALIDA (Kg)	PESO NETO (Kg)
1	01/02/25	12:00		Felipe H20		8			
2	04/02/25	5:00		Felipe H20		15			
3	06/02/25	5:00		Felipe H20		10			
4	08/02/25	12:00		Felipe H20		8			
5	11/02/25	5:00		Felipe H20		9			
6	13/02/25	5:00		Felipe H20		10			
7	15/02/25	12:00		Felipe H20		12			
8	18/02/25	5:00		Felipe H20		13			
9	20/02/25	5:00		Felipe H20		8			
10	22/02/25	12:00		Felipe H20		11			
11	25/02/25	5:00		Felipe H20		16			
12	27/02/25	5:00		Felipe H20		8			
13									
14									
15				Total		128			

Se evidencia formato de seguimiento de entrega de material de rechazo al servicio público de aseo (EMSERCHIA)

Tabla 6. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

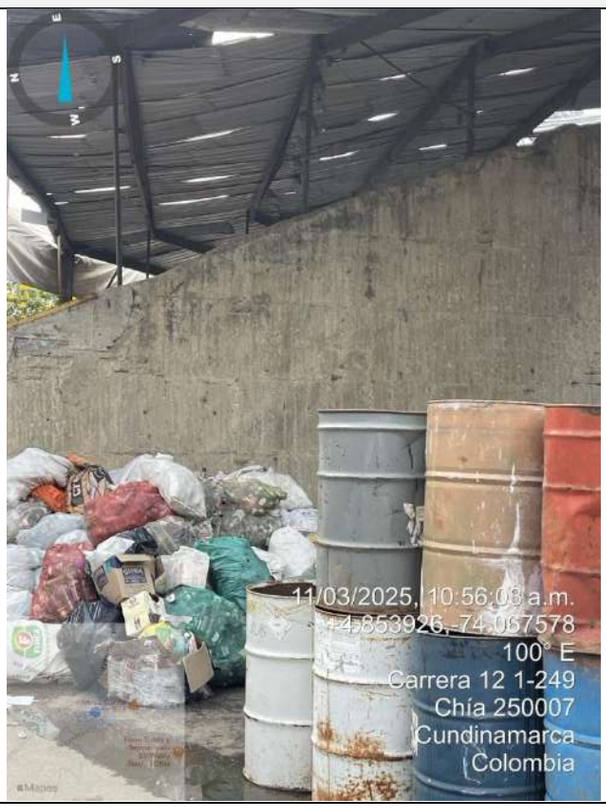
ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES



Se evidencian extintores debidamente recargados para la atención a incendios y demás riesgos relacionados.

ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	

Tabla 7. Inspección estado de la infraestructura.

ASPECTO:	ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia piso lavado, paredes rígidas para fácil limpieza y desinfección.

ASPECTO:	ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES



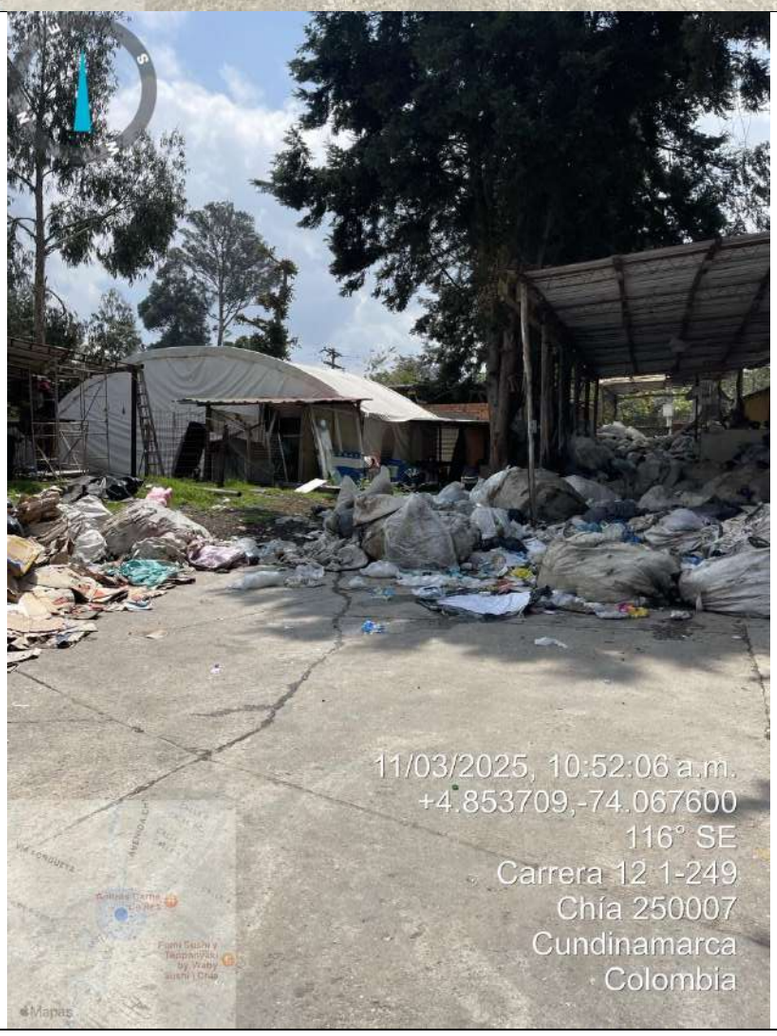
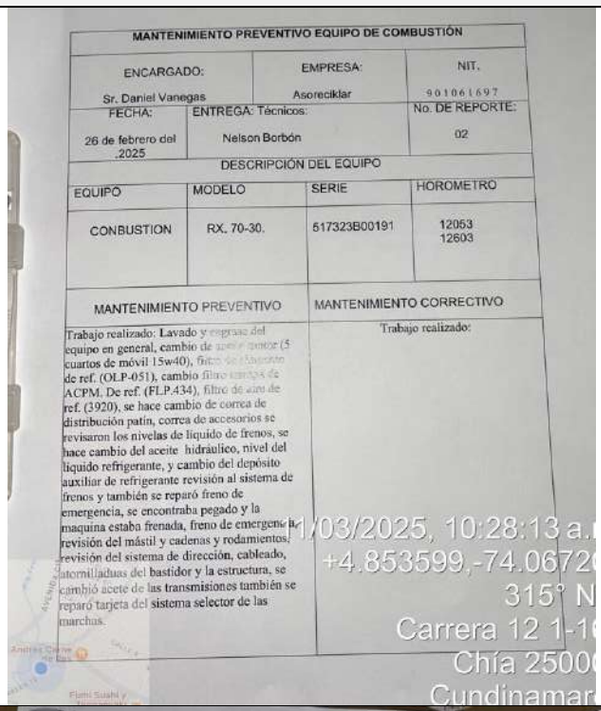
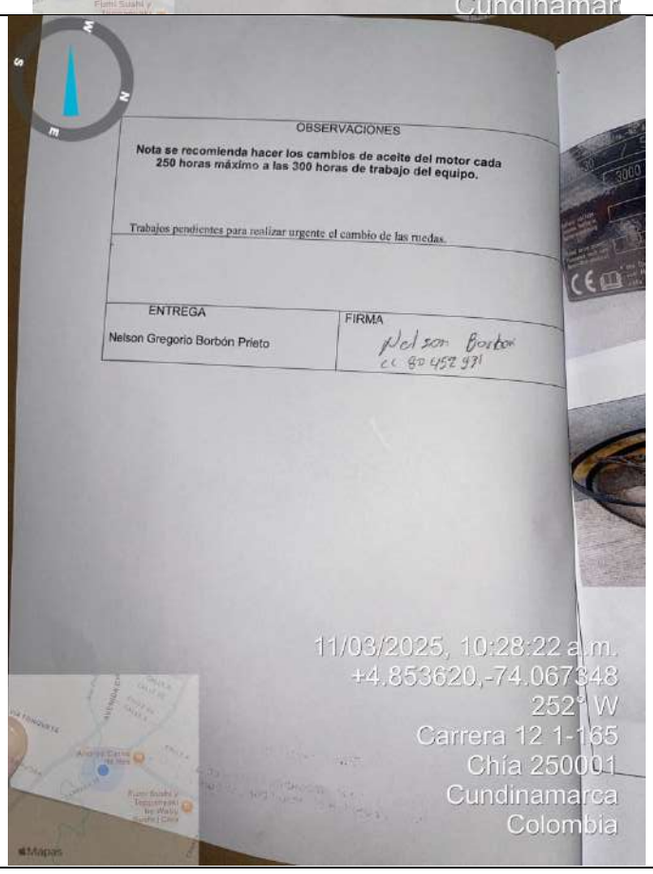


Tabla 8. Inspección uso de elementos de protección personal.

ASPECTO:	USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CONDICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia adecuado uso de elementos de protección personal (EPP). Se evidencia adecuado uso de compactadora y montacarga.
	

ASPECTO:	USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CONDICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia soporte de mantenimiento de maquinaria.
	

MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO DE COMBUSTIÓN

ENCARGADO:	EMPRESA:	NIT.
Sr. Daniel Vanegas	Asoreciklar	901061697
FECHA:	ENTREGA: Técnicos:	No. DE REPORTE:
26 de febrero del 2025	Nelson Borbón	02

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO

EQUIPO	MODELO	SERIE	HOROMETRO
CONBUSTION	RX. 70-30.	617323B00191	12053 12603

MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
Trabajo realizado: Lavado y engrase del equipo en general, cambio de aceite motor (5 cuartos de móvil 15w40), filtro de aceite de ref. (OLP-051), cambio filtro trampa de ACPM. De ref. (FLP.434), filtro de aire de ref. (3920), se hace cambio de correa de distribución patín, correa de accesorios se revisaron los niveles de líquido de frenos, se hace cambio del aceite hidráulico, nivel del líquido refrigerante, y cambio del depósito auxiliar de refrigerante revisión al sistema de frenos y también se reparó freno de emergencia, se encontraba pegado y la maquina estaba frenada, freno de emergencia, revisión del mástil y cadenas y rodamientos, revisión del sistema de dirección, cableado, atornilladuas del bastidor y la estructura, se cambió aceite de las transmisiones también se reparó tarjeta del sistema selector de las marchas.	Trabajo realizado:

11/03/2025, 10:28:13 a.
+4.853599,-74.0672
315° N
Carrera 12 1-1
Chía 2500
Cundinamar

OBSERVACIONES

Nota se recomienda hacer los cambios de aceite del motor cada 250 horas máximo a las 300 horas de trabajo del equipo.

Trabajos pendientes para realizar urgente el cambio de las ruedas.

ENTREGA	FIRMA
Nelson Gregorio Borbón Prieto	Nelson Borbon cc 80 452 931

11/03/2025, 10:28:22 a.m.
+4.853620,-74.067348
252° W
Carrera 12 1-165
Chía 250001
Cundinamarca
Colombia

ASPECTO:	USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CONDICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	

Tabla 9. Inspección diagrama de flujo de procesos.

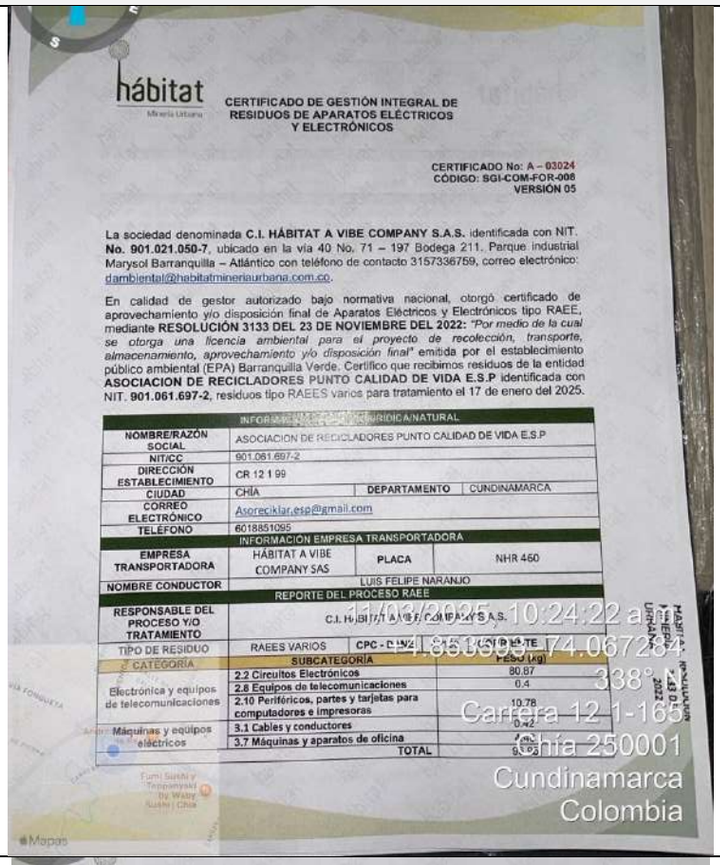
ASPECTO	DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS Y PLANIMETRIA.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia diagrama de flujo de procesos de la ECA.

ASPECTO	DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS Y PLANIMETRIA.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia planimetría de la ECA con salidas de emergencias y ruta de evacuación.

Tabla 11. Inspección registro de entrada y salida de residuos.

ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia registro de entrada de materiales de la estación de clasificación.

ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES



hábitat
Minería Urbana

CERTIFICADO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

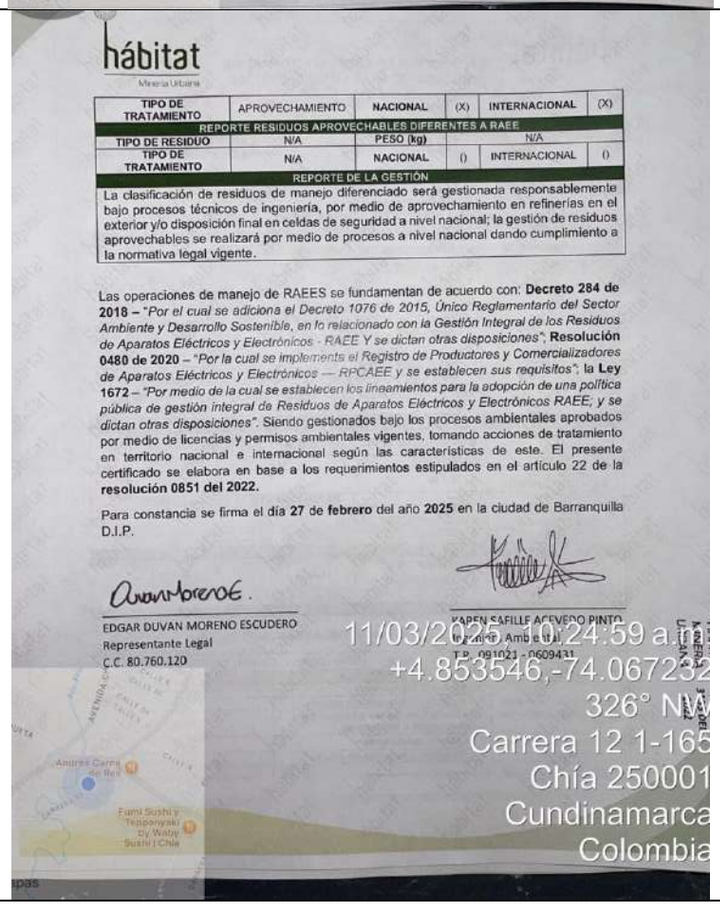
CERTIFICADO No: A – 03024
CÓDIGO: SGI-COM-FOR-006
VERSIÓN 05

La sociedad denominada **C.I. HÁBITAT A VIBE COMPANY S.A.S.** identificada con NIT. **No. 901.021.050-7**, ubicado en la vía 40 No. 71 – 197 Bodega 211. Parque industrial Marysol Barranquilla – Atlántico con teléfono de contacto 3157336759, correo electrónico: dambiental@habitatmineriaurbana.com.co.

En calidad de gestor autorizado bajo normativa nacional, otorgó certificado de aprovechamiento y/o disposición final de Aparatos Eléctricos y Electrónicos tipo RAEE, mediante **RESOLUCIÓN 3133 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022:** *"Por medio de la cual se otorga una licencia ambiental para el proyecto de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final"* emitida por el establecimiento público ambiental (EPA) Barranquilla Verde. Certifico que recibimos residuos de la entidad **ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA E.S.P** identificada con NIT. **901.061.697-2**, residuos tipo RAEES varios para tratamiento el 17 de enero del 2025.

INFORMACIÓN PERSONA JURIDICA/NATURAL			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA E.S.P		
NIT/CC	901.061.697-2		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO	CR 12 1 99		
CIUDAD	CHÍA	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
CORREO ELECTRÓNICO	Asoreciklar.esp@gmail.com		
TELÉFONO	6018851095		
INFORMACIÓN EMPRESA TRANSPORTADORA			
EMPRESA TRANSPORTADORA	HÁBITAT A VIBE COMPANY SAS	PLACA	NHR 460
NOMBRE CONDUCTOR	LUIS FELIPE NARANJO		
REPORTE DEL PROCESO RAEE			
RESPONSABLE DEL PROCESO Y/O TRATAMIENTO	C.I. HÁBITAT A VIBE COMPANY S.A.S.		
TIPO DE RESIDUO	RAEES VARIOS	CPC - D.V.2	UNIDAD DE PESO (kg)
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA		
Electrónica y equipos de telecomunicaciones	2.2 Circuitos Electrónicos		80.87
	2.8 Equipos de telecomunicaciones		0.4
	2.10 Periféricos, partes y tarjetas para computadores e impresoras		10.78
Máquinas y equipos eléctricos	3.1 Cables y conductores		0.42
	3.7 Máquinas y aparatos de oficina		9.03
	TOTAL		

11/03/2025, 10:24:22 a
+4.853546,-74.067232
338° NW
Carrera 12 1-165
Chía 250001
Cundinamarca
Colombia



hábitat
Minería Urbana

TIPO DE TRATAMIENTO	APROVECHAMIENTO	NACIONAL	(X)	INTERNACIONAL	(X)
REPORTE RESIDUOS APROVECHABLES DIFERENTES A RAEE					
TIPO DE RESIDUO	N/A	PESO (kg)		N/A	
TIPO DE TRATAMIENTO	N/A	NACIONAL	()	INTERNACIONAL	()
REPORTE DE LA GESTIÓN					
La clasificación de residuos de manejo diferenciado será gestionada responsablemente bajo procesos técnicos de ingeniería, por medio de aprovechamiento en refinerías en el exterior y/o disposición final en celdas de seguridad a nivel nacional; la gestión de residuos aprovechables se realizará por medio de procesos a nivel nacional dando cumplimiento a la normativa legal vigente.					

Las operaciones de manejo de RAEES se fundamentan de acuerdo con: **Decreto 284 de 2018** – *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones"*; **Resolución 0480 de 2020** – *"Por la cual se implementa el Registro de Productores y Comercializadores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos — RPCAEE y se establecen sus requisitos"*; la **Ley 1672** – *"Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE; y se dictan otras disposiciones"*. Siendo gestionados bajo los procesos ambientales aprobados por medio de licencias y permisos ambientales vigentes, tomando acciones de tratamiento en territorio nacional e internacional según las características de este. El presente certificado se elabora en base a los requerimientos estipulados en el artículo 22 de la **resolución 0851 del 2022.**

Para constancia se firma el día **27** de **febrero** del año **2025** en la ciudad de Barranquilla D.I.P.

EDGAR DUVAN MORENO ESCUDERO
Representante Legal
C.C. 80.760.120

KAREN SAFILLE ACEVEDO PINTO
Gestor Ambiental
T.P. 091021 - 0609431

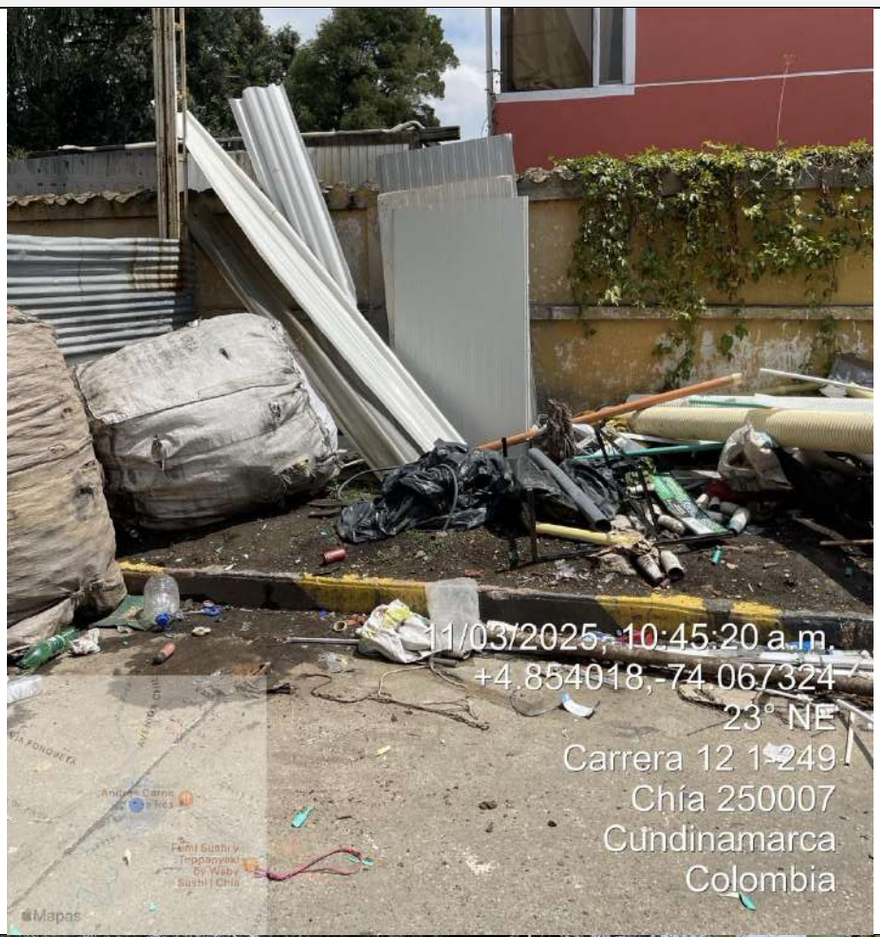
11/03/2025, 10:24:59 a
+4.853546,-74.067232
326° NW
Carrera 12 1-165
Chía 250001
Cundinamarca
Colombia

Se evidencia registro de tratamiento final de materiales de la estación de clasificación.

Tabla 12. Inspección cumplimiento de las normas de higiene y saneamiento.

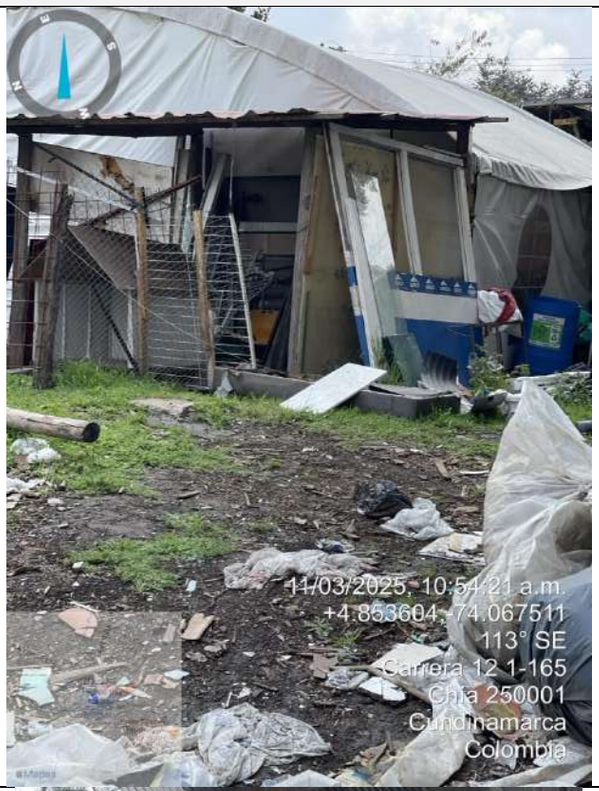
ASPECTO:	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE HIGIENE, SANEAMIENTO Y SEGURIDAD.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia acumulación de materiales y otros elementos en la zona contigua al área de pesaje y la báscula para camiones, lo que podría afectar la operatividad del proceso de pesaje y generar riesgos en la circulación y maniobra de los vehículos.
	

ASPECTO:	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE HIGIENE, SANEAMIENTO Y SEGURIDAD.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES





Se evidencia acumulación de materiales y otros elementos en la zona verde del predio lo que puede generar un ambiente propicio para la generación de vectores y plagas.

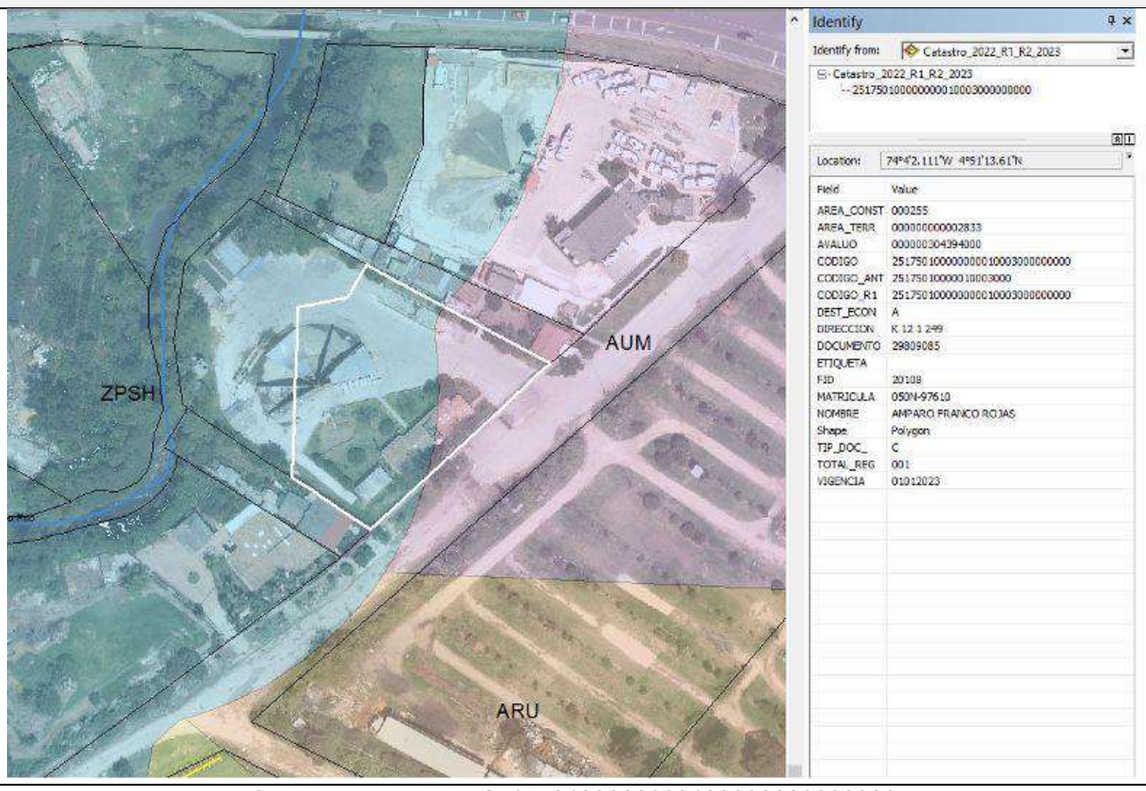
ASPECTO:	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE HIGIENE, SANEAMIENTO Y SEGURIDAD.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	
	Se evidencia acumulación de aguas lluvias lo que puede generar vectores de plagas en las zonas de trabajo.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar jornada de orden y aseo en el área contigua a la zona de pesaje general, pesaje de camiones y en el área de almacenamiento de PVC y de espuma.

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación No. D.O.T.P. No. 0435 – 2022 y una vez revisado el acuerdo No. 17 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)", se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento ASORECIKLAR 1, registrada por la Asociación de Recicladores ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA - ASORECIKLAR E.S.P. ubicada en la dirección carrera 12 # 1 – 99, en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas N. 2094409.588; E. 4881699.832 actualmente opera en el predio cuya Cedula Catastral es No. 25175010000000010003000000000.

La cedula catastral No. 25175010000000010003000000000, cuenta con el uso de suelo de Área de Uso Múltiple (AUM), acorde a lo dispuesto en el artículo 95 del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)", como se muestra en la siguiente imagen.

Tabla 13. Identificación predial cedula catastral No. 25175010000000010003000000000.

IDENTIFICACIÓN PREDIAL

Cedula catastral No. 25175010000000010003000000000.

7. CONCEPTO TECNICO.

De acuerdo a lo observado en la visita técnica se conceptúa que la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) ASORECIKLAR 1, registrada por la Asociación de Recicladores Punto Calidad de Vida – ASORECIKLAR E.S.P., ubicada en la Carrera 12 # 1 – 99, en el predio identificado con cédula catastral No. 25175010000000100030000000000, cumple con los requisitos mínimos de funcionamiento en cuanto a concepto de uso de suelo, concepto sanitario, certificado de manejo de plagas y calibración de básculas.

No obstante, no cuenta con el certificado expedido por el Cuerpo de Bomberos del municipio, el cual es un requisito esencial para su operación segura. Adicionalmente, se recomienda mantener y dar continuidad a los procesos descritos en la sección de recomendaciones del presente informe.

Por otra parte, se deberán implementar los ajustes y adecuaciones señalados en el apartado de requerimientos, con el fin de prevenir posibles riesgos e impactos negativos para en el medio ambiente y la comunidad adyacente.

8. RECOMENDACIONES.

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*." específicamente lo referente a:
    - Los numerales 1, 2 y 3 del articulo 2.3.2.2.2.8.80. (Modificado por el articulo 4 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 81 del decreto 2981 de 2013).
    - Los numerales 1 y 2 del articulo 2.3.2.2.2.8.82. (Modificado por el articulo 5 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 83 del decreto 2981 de 2013).
    - Los numerales 1 y 2 del articulo 2.3.2.2.2.9.86. (Modificado por el articulo 6 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 87 del decreto 2981 de 2013).

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 5 y 6.

- Mantener el horario de operación en las instalaciones conforme a lo establecido por la normatividad municipal para actividades de recuperación de materiales.

- Continuar realizando las actividades de cargue y descargue de material de los vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio, evitando seleccionar y clasificar el material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.

- Mantener la limpieza del área de operación de maquinaria garantizando que la zona este libre de obstáculos para la óptima circulación del personal y material, de esta forma evitando posibles incidentes de riesgo.

- Lo conceptuado en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicos al material aprovechado.

- La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del medio ambiente en el municipio de Chía y en aras de hacer cumplir la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, por lo cual, requiere a la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA – ASORECIKLAR E.S.P. y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informa para el mejoramiento del funcionamiento de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.

- La secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

9. REQUERIMIENTOS.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la asociación de recicladores punto calidad de vida – ASORECIKLAR E.S.P. llevar a cabo los siguientes ajustes locativos y de operación a las instalaciones de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, ASORECIKLAR 1:

    - Realizar jornada de orden y aseo en la zona contigua a las áreas de pesaje general, pesaje de camiones, almacenamiento de metales sucios, canecas y galones, PVC, plástico, espuma y cartón.
    - Señalizar y delimitar el área de operación de la compactadora, chatarra y selección y clasificación.
    - Implementar un sistema de contención antiderrames en el área de almacenamiento de Aceite de Cocina Usado- ACU.
    - Adelantar la gestión necesaria con el cuerpo de bomberos volluntarios del municipio con el fin de obtener la emisión del concepto favorable frente a los riesgos y condiciones seguras ante incendios.

Elaborado por:

ANDERSON JAIR SANCHEZ SUAREZ
Ingeniero Ambiental – OPS – SDMA

Revisado por:

HAROLD IVAN GUZMAN CASTIBLANCO
Profesional universitario.

Aprobado por:

V.B EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

1. ASPECTOS GENERALES:

Tabla 1. Aspectos generales informe técnico.

ASUNTO	Proceso de vigilancia y control a la estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).
FECHA VISITA	12 de marzo de 2025
ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA - ASORECIKLAR E.S.P
ECA	COMERCIALIZADORA LOS GEMELOS 1 S.A.S.
RUPS	623425175

UBICACIÓN	Vda. Bojacá.	**DIRECCIÓN**		Calle 29 # 0 – 38.
COORDENADAS	**N** 2096767.959		**E**	4884654.485
CÉDULA CATASTRAL	25175020000000013002200000000			

REPRESENTANTE LEGAL	Luis Alfonso Vanegas Castañeda.		**CEDULA DE CIUDADANÍA**	29.60.900
NIT	901.289.570 – 6			
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIIU	4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.	
	CIIU	4923	Transporte de carga por carretera.	
CORREO E.	reci.gemelos@hotmail.com			
TELEFONO	311 209 04 61			

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento a las funciones estipuladas en:

- Decreto 40 de 2019 – “Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía”.

- Decreto 29 de 2016 – “Por el cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio”.

- Decreto 596 de 2016 - "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".

La secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en la dirección Calle 29 # 0 – 38 del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo a sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **COMERCIALIZADORA LOS GEMELOS**, registrada por la **ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA – ASORECIKLAR E.S.P** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se encuentra ubicada en la Calle 29 # 0 – 38 del municipio de Chía Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico emitido por el cuerpo de bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y almacenamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL

Acorde a los artículos 80 de la Constitución Nacional de Colombia, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”, por tanto, la secretaria de Medio Ambiente del municipio de Chía establecerá los criterios necesarios para garantizar un uso adecuado y sostenible de los recursos naturales municipales.

1. **ACUERDO NUMERO 17 DE 2000 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)”**

(…)

ARTÍCULO 97. ÁREA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (AVIS)

AREA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL:
La señalada como tal en el plano No. 2 – Zonificación. Es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos.

USO PRINCIPAL
Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios.

USOS COMPATIBLES
Institucional I, Comercial I, Industrial I.

USOS CONDICIONADOS
Comercio II, Institucional II.

USOS PROHIBIDOS
Industria II y III, Comercial III, Industrial III, Minero, Forestal y Agropecuario.

NORMAS ESPECÍFICAS

LOTE MINIMO: Unifamiliar: 60.00 m2; bifamiliar: 120.00 m2; multifamiliar: 200,00 m2; urbanizaciones y condominios: 1.000.00 m2; otros usos: 300.00 m2.
FRENTE MINIMO: Unifamiliar: 4.50 m; bifamiliar: 9.00 m; multifamiliar: 10,00 m; urbanizaciones y condominios: 20.00 m; otros usos: 20.00 m.
NÚMERO DE PISOS: 3 sobre V-4 y sobre V-3 4 pisos.
AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-4 y V-3 5.00 m.
AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m.
AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.
VOLADIZOS: 0.60 m.; sobre V-4 y V-3 0.80 m.
CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente.
CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima.
INDICE DE OCUPACION Unifamiliar y bifamiliar: 0.6; multifamiliar: 0.6; urbanizaciones y condominios: 0.5.
INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.
NUMERO DE PARQUEOS: Según Artículo 75; para vivienda unifamiliar será de 1 por cada 3 viviendas; para bifamiliares y multifamiliares 1 por cada 5 viviendas; y para visitantes 1 por cada 15 viviendas.
CESION TIPO A: Según Artículo 69.
CESION TIPO B: Según Artículo 74.

Las variables para vivienda son: AMB = 20 metros cuadrados; NA = 3 y K = 1. La construcción debe concebirse como la unidad básica constituida como mínima, por una alcoba (se dejan proyectadas las otras dos) un salón, cocina, un baño y la placa de segundo piso con la cubierta.

Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se

deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior.

CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:

En la zona urbana residencial no se podrán generar ruidos por fuera de la norma, de igual manera generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario.

Cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

Por ninguna razón se podrán parquear vehículos en la vía pública, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques. En esta área sé prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público, hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo con las normas vigentes.

Paisajismo, deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de antejardines y fachadas que den sobre el espacio público.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.

b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre ésta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

2. DECRETO 596 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1077DE 2015 EN LO RELATIVO CON EL ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2.3.2.5.4.3. Deberes de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. Es deber de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento:

1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.

2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables.

3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables, de acuerdo con lo indicado en el contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.

4. Realizar las actividades de clasificación en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).

5. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.

6. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.80. Recolección, transbordo y transporte de residuos sólidos aprovechables. En la recolección y transporte de residuos aprovechables se tendrá en cuenta como mínimo:

1. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento establecerá de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) las frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, las cuales y en todo caso podrá coordinarlas con la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables con el fin de hacer más eficiente la prestación del servicio.

2. La recolección de residuos sólidos aprovechables puede efectuarse a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características. En todo caso, durante la recolección se deberá mantener la condición de limpieza del área, evitando derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.

3. En el caso en el cual el transporte de residuos sólidos aprovechables se combine con vehículos de tracción humana, se podrá hacer trasbordo a vehículos motorizados únicamente en los sitios que la entidad territorial determine en el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), sin generar afectaciones a la comunidad o al entorno, ni la libre circulación vehicular y peatonal.

El transbordo se deberá realizar en áreas alejadas de hospitales, bibliotecas, parques, hogares geriátricos, guarderías, colegios, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.

El trasbordo se deberá realizar directamente del vehículo de tracción humana al vehículo motorizado, teniendo en cuenta que la clasificación se debe hacer en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).

Una vez terminada la labor, el sitio deberá quedar libre de equipos de recolección, herramientas y cualquier tipo de material.

PARÁGRAFO 1. En consideración a que el transbordo de residuos sólidos aprovechables puede realizarse en espacio público de acuerdo con lo determinado par el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, aplicaran las sanciones y acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.82. Requerimientos de los residuos sólidos para el aprovechamiento. En las actividades de aprovechamiento, los residuos deben cumplir par lo menos con los siguientes criterios básicos y requerimientos, para que los métodos de aprovechamiento se realicen en forma óptima:

1. Los residuos sólidos deben estar debidamente separados par tipo de material, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) o en su delecto sujetándose a lo establecido en el programa de prestación par la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

2. No deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.

PARÁGRAFO. En el caso de las fracciones de residuos sólidos orgánicos biodegradables, el almacenamiento temporal no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas".

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.9.86. Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.

2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.

3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.

4. Contar con medidas de seguridad industrial.

5. Contar con áreas para:
   - Administración.
   - Recepción.
   - Pesaje.
   - Selección y clasificación.
   - Almacenamiento temporal de materiales aprovechables.
   - Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.

6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".

7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.

8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.

9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.

10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.

11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.

12. Estar vinculado al servicio público de aseo coma usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.

3. RESOLUCIÓN 276 DE 2016 - "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y DEL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 5 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 3 DEL DECRETO 1077 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 596 DEL 11 DE ABRIL DE 2016"

(…)

Artículo 3. Integralidad de la actividad de aprovechamiento. Para dar cumplimiento con la integralidad de la actividad de aprovechamiento, de que trata el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se deberá tener en cuenta que:

i. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento tendrá que registrar y responder por la recolección selectiva, así como por el pesaje y clasificación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).

ii. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento podrá responder por una o varias estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS).

iii. Una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) solo podrá estar registrada por una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

iv. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, responsable de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), pueda recibir residuos aprovechables a otras personas prestadoras de la actividad y a otros recicladores. En todo caso, quien reportará al Sistema Único de Información (SUI) será el responsable de la ECA.

Parágrafo. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento no podrán imponer restricciones injustificadas al recibo en las estaciones de clasificación y pesaje (ECAs) de la recolección y transporte de residuos aprovechables. Por lo tanto, deberá recibir los residuos sólidos ordinarios aprovechables de acuerdo con su capacidad de operación.

Artículo 6. Material de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán definir en su programa de prestación del servicio, y a partir de la línea base, la progresividad anual de la meta de reducción del porcentaje de rechazos durante el horizonte de planeación.

A más tardar el último día hábil del mes de agosto la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá evaluar el nivel del logro de la meta de reducción del porcentaje de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) e informar los resultados al ente territorial para efectos de seguimiento del PGRIS. Cuando dicha meta no se logre, la persona prestadora y el ente territorial deberán incrementar las capacitaciones a los usuarios e implementar medidas de mejoramiento con el propósito de lograr las metas propuestas.

Parágrafo.1. El material de rechazo de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) deberá ser entregado a los prestadores de residuos no aprovechables que operan en el área de prestación.

Parágrafo.2. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que inicien operaciones y no cuenten con información para la línea base, podrán adoptar para su definición la información, producto de mediciones, de los seis primeros meses de operación.

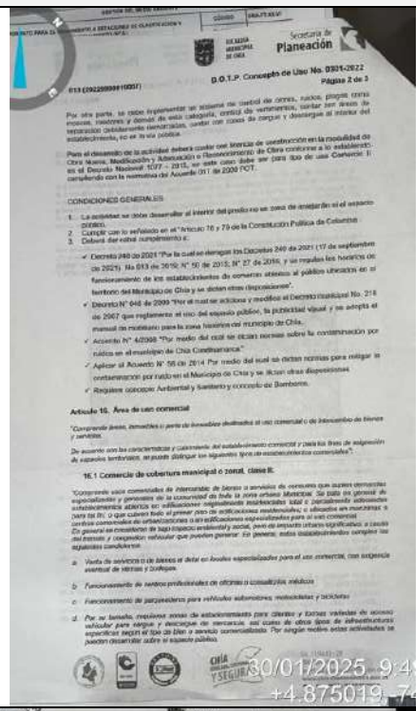
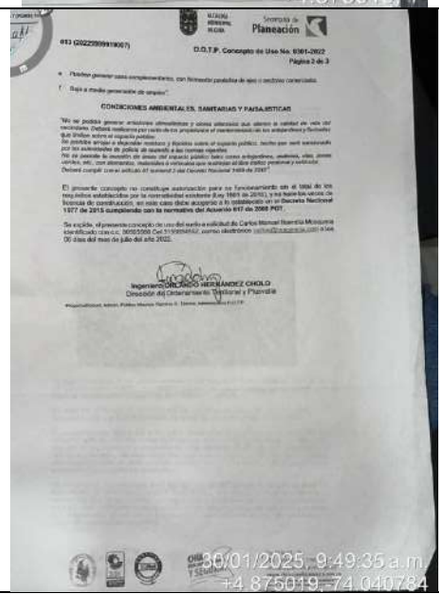
Artículo 7. Prácticas no autorizadas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.2.5.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se considera como práctica no autorizada el reporte de las toneladas comercializadas entre Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como residuos sólidos efectivamente aprovechados. Así como el reporte de residuos sólidos efectivamente aprovechados en ECAS no registradas a nombre de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

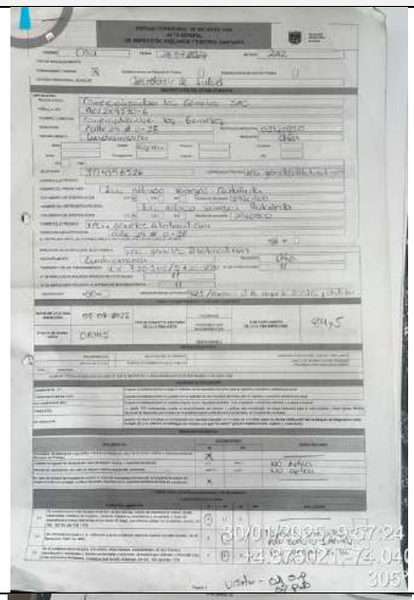
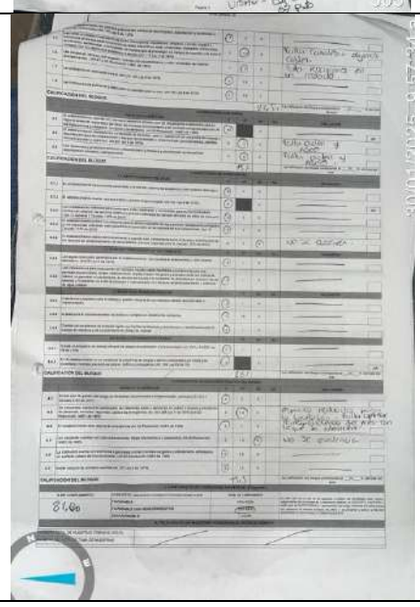
5. DESARROLLO DE LA VISITA

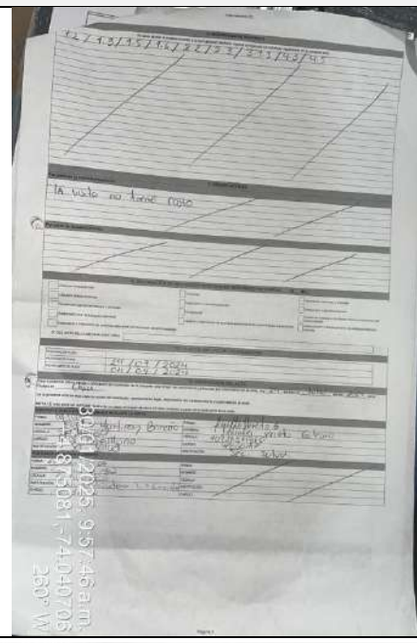
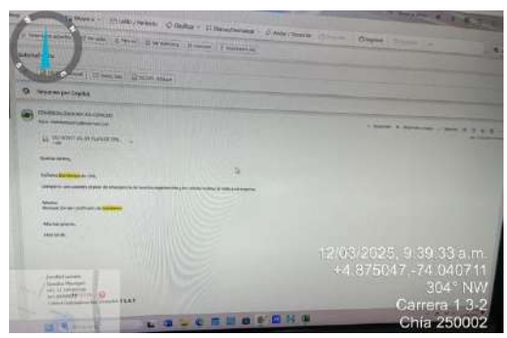
5.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 2. Revisión documental.

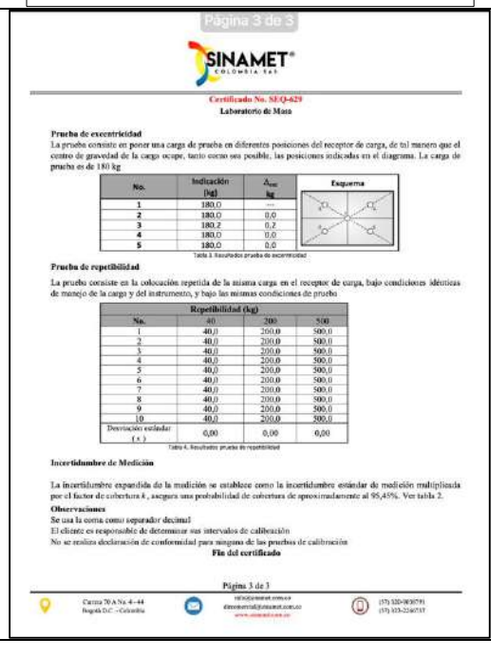
REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
CONCEPTO DE USO DE SUELO	D.O.T.P. 0301 – 2022 Fecha: 06 de julio de 2022	**VIGENTE** Área de Vivienda de Interés Social (AVIS)	

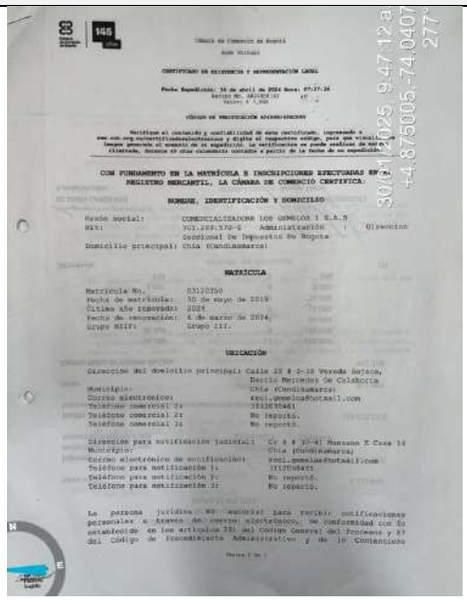
REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
			 

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
CONCEPTO SANITARIO	24 de julio de 2024	**VIGENTE** Acta No. 242 – Nivel de cumplimiento al 81% (Concepto favorable con requerimientos)	 

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
			
CERTIFICADO BOMBEROS	05 de junio de 2023 – 05 de junio del 2024	**VENCIDO** Se evidencia solicitud de visita al cuerpo de voluntariado de bomberos del municipio de Chía.	
		Se evidencia solicitud realizada el día 11 de febrero de 2025 vía correo electrónico dirigida al cuerpo de bomberos voluntarios de Chía.	

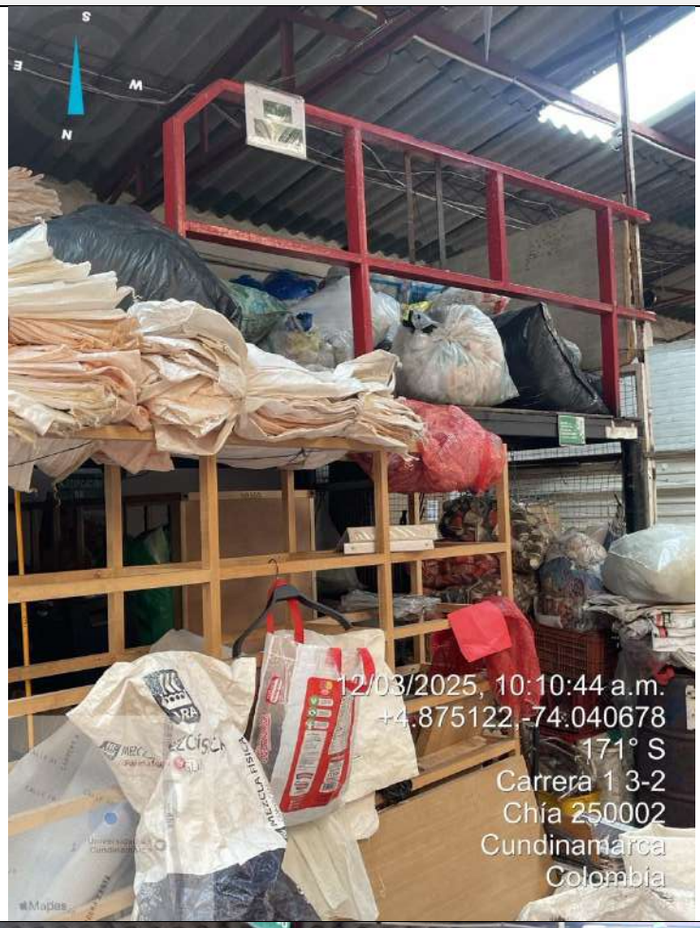
REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS	28 de octubre de 2024	**VIGENTE** Certificado No. CCP. 0001103	 AUTORIZADOS POR: CERTIFICADO DE MANEJO Y CONTROL DE PLAGAS HACEMOS CONSTAR QUE SE HA CONTRATADO CON NOSOTROS EL SIGUIENTE SERVICIO: WILLIAM ALEXANDER RAMOS Representante legal  AUTORIZADOS POR: LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA EMITE CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE DSP – CQ – 265 – 2023 A LA EMPRESA: TRES S SOLUCIONES, SERVICIOS Y SUMINISTROS EN HSE SAS
CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS / BALANZAS	21 de enero de 2025	**VIGENTE** Certificado No. SEQ – 629.	 SINAMET COLOMBIA SAS ONAC ACREDITADO CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Laboratorio de Metrología ISO/IEC 17025:2017 22-LAC-002 Calibración de Instrumentos de Pesaje de Funcionamiento no Automático Certificado No. SEQ-629 Información de contacto Información del Instrumento Método de calibración Autorizado por. Fabio Yomayusa Director Técnico Página 1 de 3

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
			
			

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO	**FECHA**	**VIGENCIA (S/N)**	**EVIDENCIA**
CAMARA DE COMERCIO	6 de marzo de 2024 Renovación de registro ante la cámara de comercio de Bogotá.	**VIGENTE**	
	Registro único tributario (RUT).	**VIGENTE**	
RECOMENDACIONES	Se recomienda remitir el certificado una vez sea emitido por parte del cuerpo voluntario de bomberos del municipio de Chía.		

5.2. INSPECCIÓN LOCATIVA

Tabla 3. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de archivo y clasificación de archivo.
		

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES





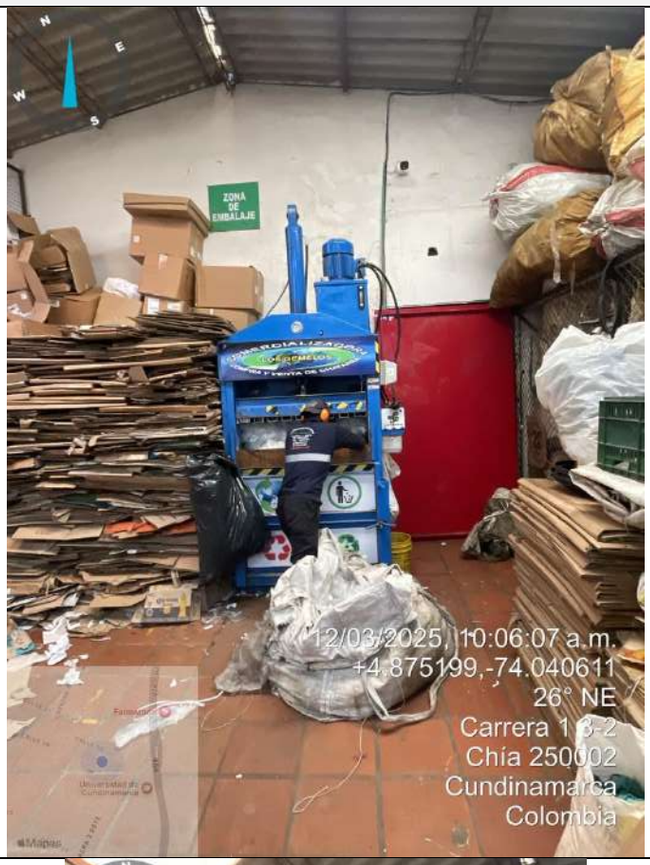
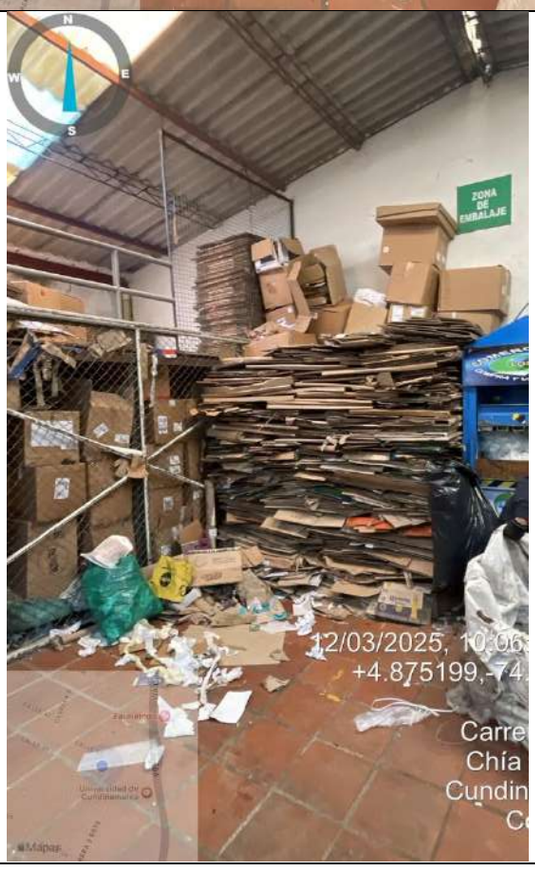
ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de aluminio.
	Adecuada, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de periódico.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

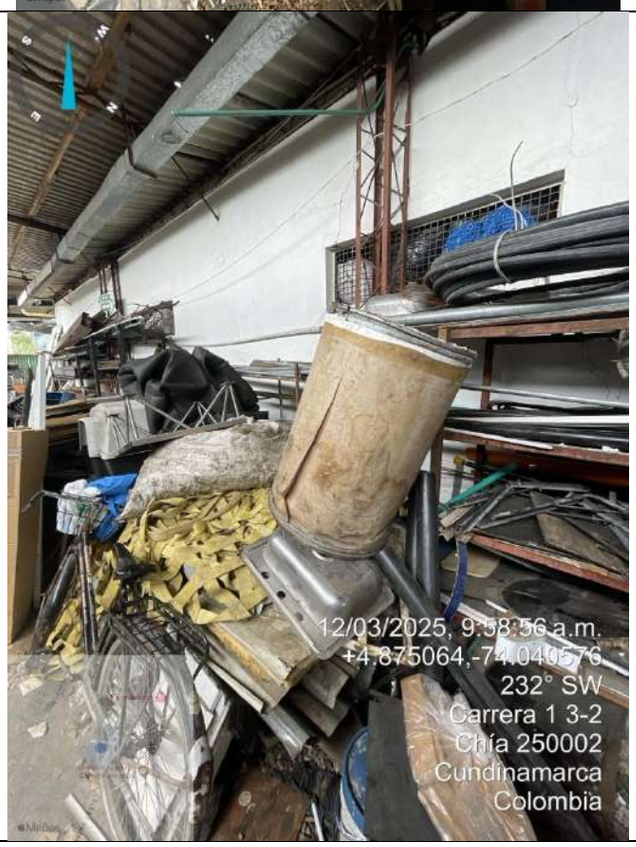
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de cartón.
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de tetra pak

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización y área de trabajo en la zona de la compactadora.
	Adecuada señalización y área de trabajo en la zona de embalaje.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de PET y clasificación de PET.
		

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Adecuada señalización en el área de almacenamiento de PVC.
		

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de material de patio.
	Se recomienda que el área de almacenamiento de material de patio no sobrecargar el área de materiales y no almacenar elementos voluminosos sueltos que puedan generar un riesgo de caída.

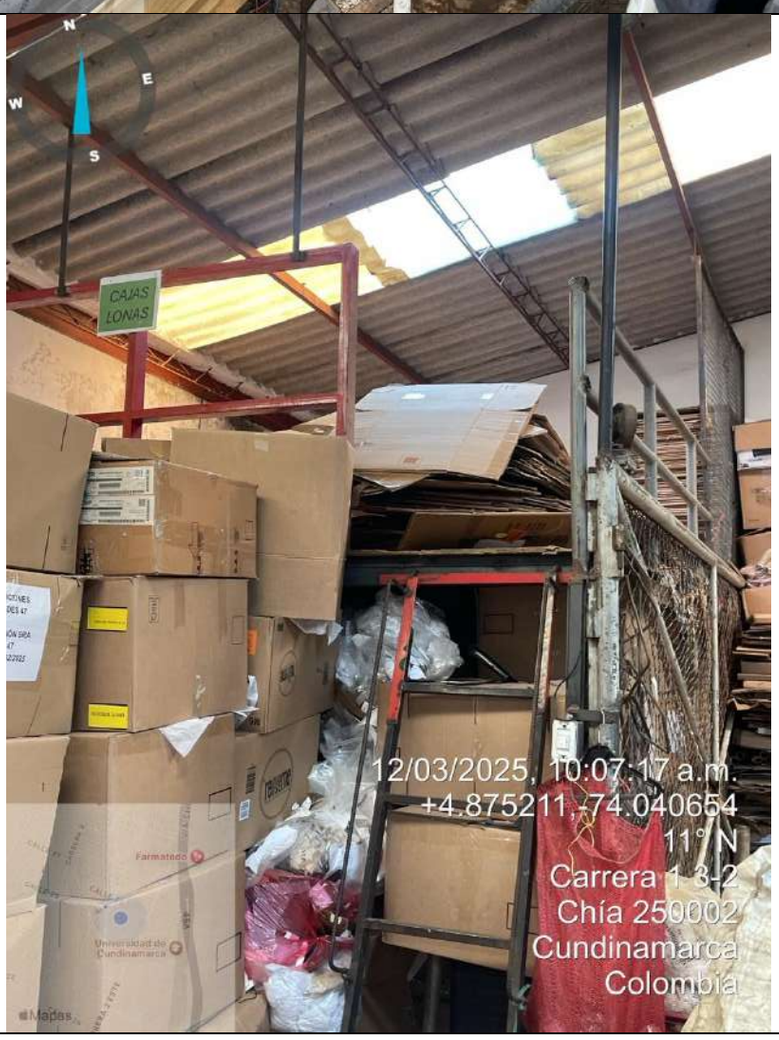
ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de clausen y material compactado.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de chatarra.
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de colao.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Adecuada delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de madera. No se evidencia señalización en el área de madera.
		

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización y almacenamiento en el área de almacenamiento de material de rechazo.
	Adecuada señalización y almacenamiento en el área de almacenamiento de cajas y lonas.

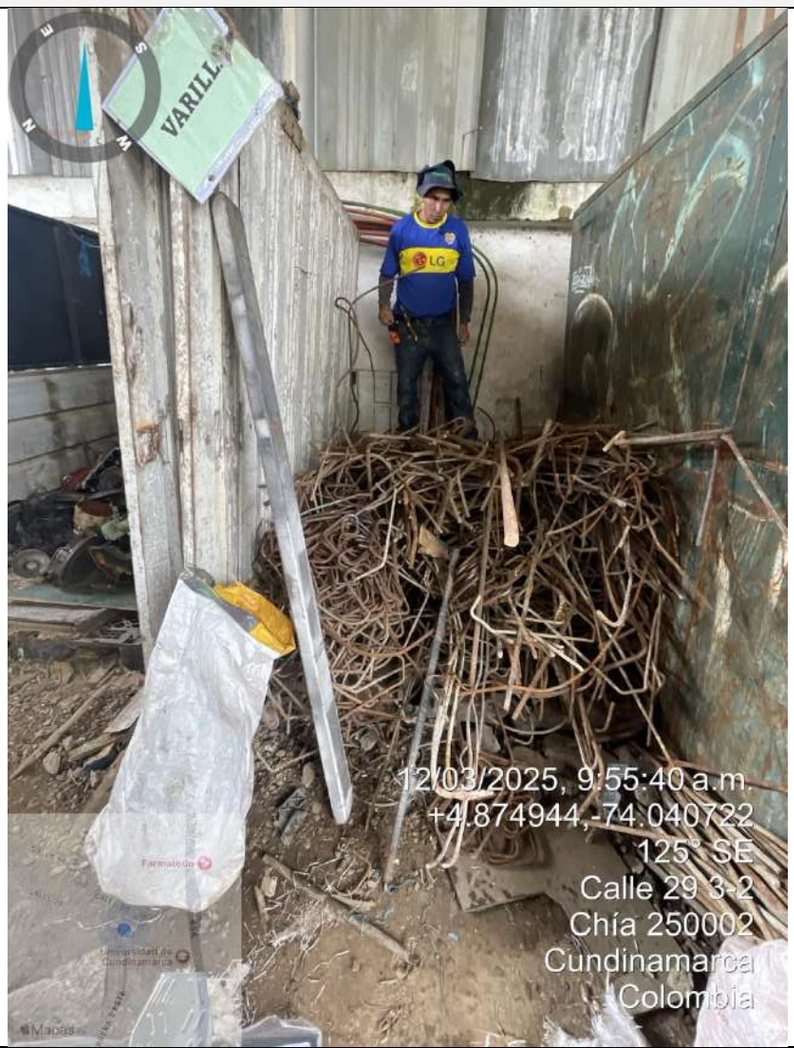
ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

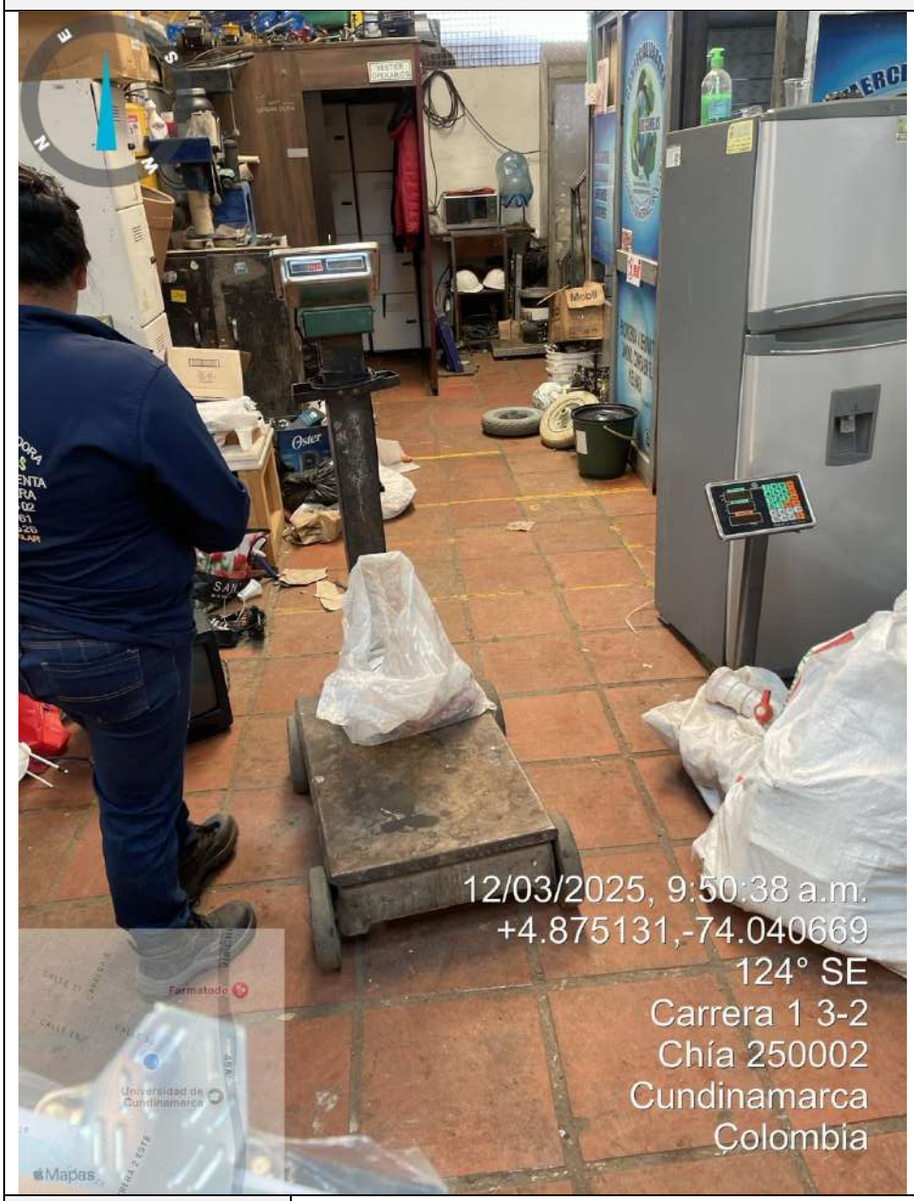
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
 	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de plásticos y clasificación de plásticos.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de material de galones y canecas.
	Adecuada señalización en el área de clasificación.

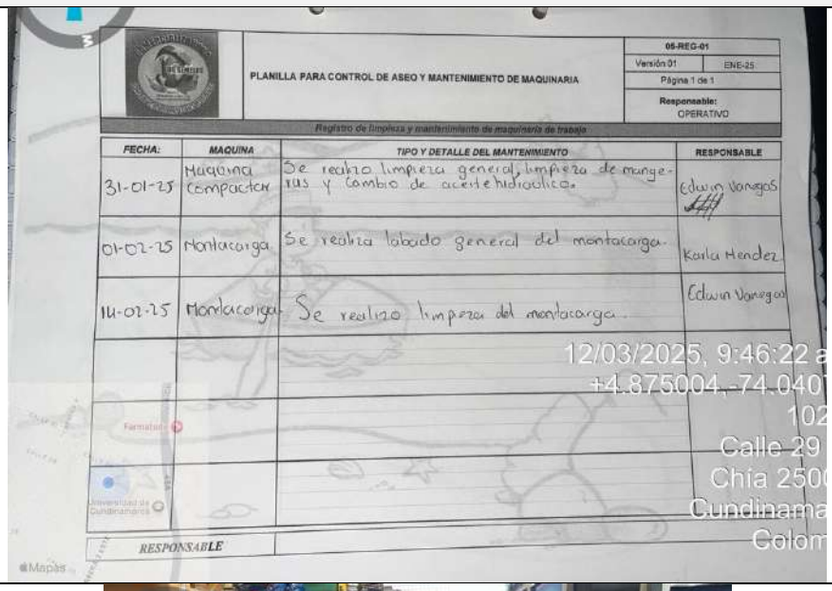
ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Adecuada señalización, delimitación y almacenamiento en el área de almacenamiento de material de varilla.
	Adecuada señalización y delimitación en la zona de pesaje.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	
RECOMENDACIONES	Se recomienda unificar las áreas de almacenamiento de PVC y/o realizar ajustes en cuanto a la delimitación y cubierta de las mismas. Se recomienda realizar jornada de orden y aseo en el área adyacente a las zonas de almacenamiento de vidrio y de material de rechazo. Se recomienda realizar señalización en el área de almacenamiento de madera y cartón. Se recomienda mantener despejada el área de movilización del extintor satélite del área de pesaje.

ASPECTOS:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se recomienda realizar contención de los materiales en caso que se almacene en volúmenes en alturas y tomar en cuenta las medidas de trabajo en alturas cuando se manipulen los mismos.

Tabla 4. Inspección cumplimiento de normas de higiene y saneamiento.

ASPECTO:	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia formato de control de aseo y mantenimiento de maquinaria.
	Se evidencia zona con desorden de materiales y almacenamiento.

RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar jornada de orden y aseo especialmente en las zonas de almacenamiento de material de rechazo, vidrio, PVC y administrativa.

Tabla 5. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

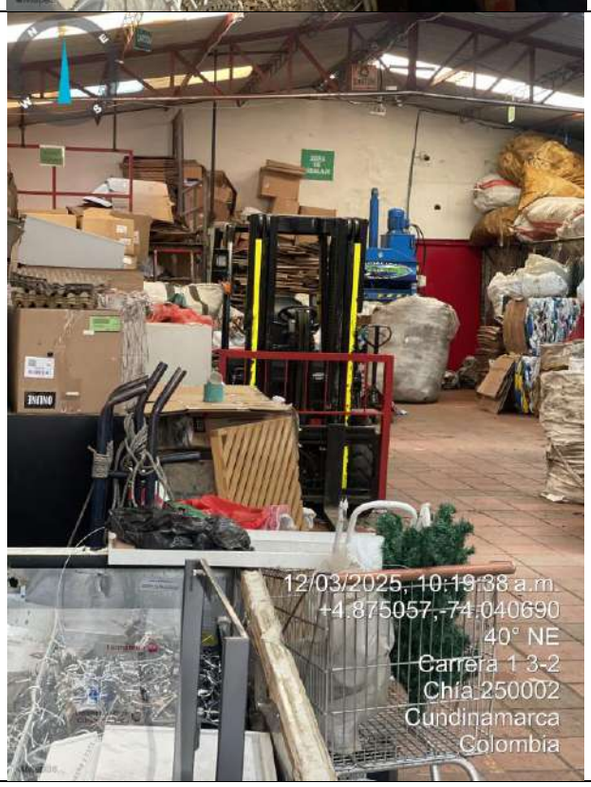
ASPECTO:	**ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.**	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		**OBSERVACIONES**
		Se evidencia correcta iluminación y ventilación.
		

Tabla 6. Inspección área de rechazo.

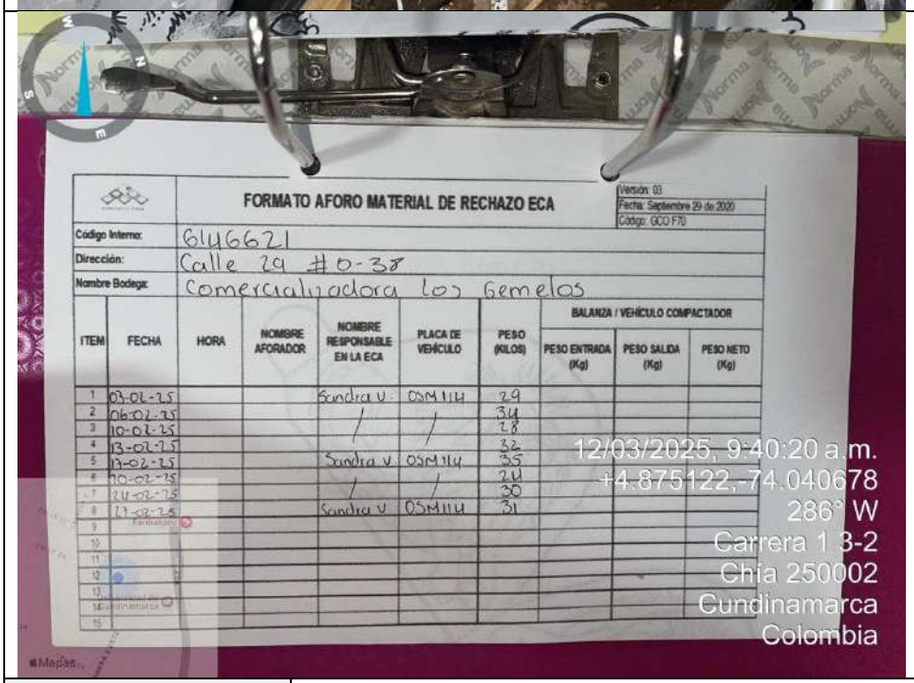
ASPECTO:	ÁREA DE RECHAZO
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia área de almacenamiento de material de rechazo.
	Se evidencia formato de seguimiento de entrega de material de rechazo al servicio público de aseo (EMSERCHIA)
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar jordana de orden y aseo a la zona de almacenamiento de material de rechazo de tal manera que se garantice la delimitación de la misma.

Tabla 7. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

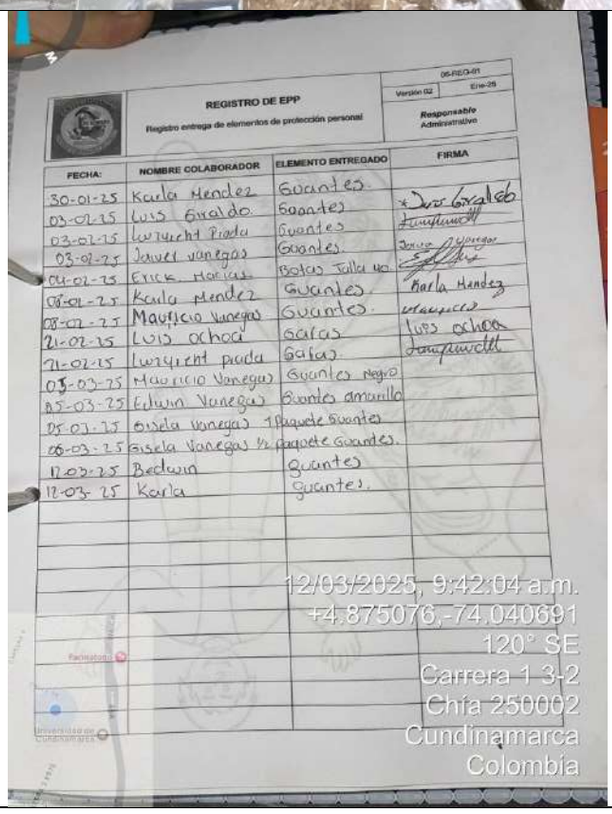
ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.	
	EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
		Se evidencian extintores debidamente recargados para la atención a incendios y demás riesgos relacionados.
		
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar la solicitud de visita de inspección de condiciones de seguridad contra incendios y accidentes por parte del cuerpo de bomberos voluntarios de Chía, a través del sistema de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias de la administración municipal.	

ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se recomienda programar la recarga de los extintores que se encuentra próximos a vender (03/2025), precisamente el que se encuentra ubicado en el área de material de patio y aluminios.

Tabla 8. Inspección estado de la infraestructura.

ASPECTO:	ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia área administrativa.
		Se evidencia material almacenado sobre estibas.
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar jornada de orden y aseo en el área administrativa y de pesaje.	

Tabla 9. Inspección uso de elementos de protección personal.

ASPECTO:	CORRECTO USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	No se evidencia uso de elementos de protección personal.
	Se evidencia formato de control de entrega de elementos de protección personal.

ASPECTO:	CORRECTO USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia correcto uso de elementos de protección personal (EPP)
	Se evidencia correcto uso de elementos de protección personal (EPP).
RECOMENDACIONES	Se recomienda realizar jornada de capacitación en el adecuado uso de elementos de protección personal (EPP).

Tabla 10. Inspección área de operación de maquinaria.

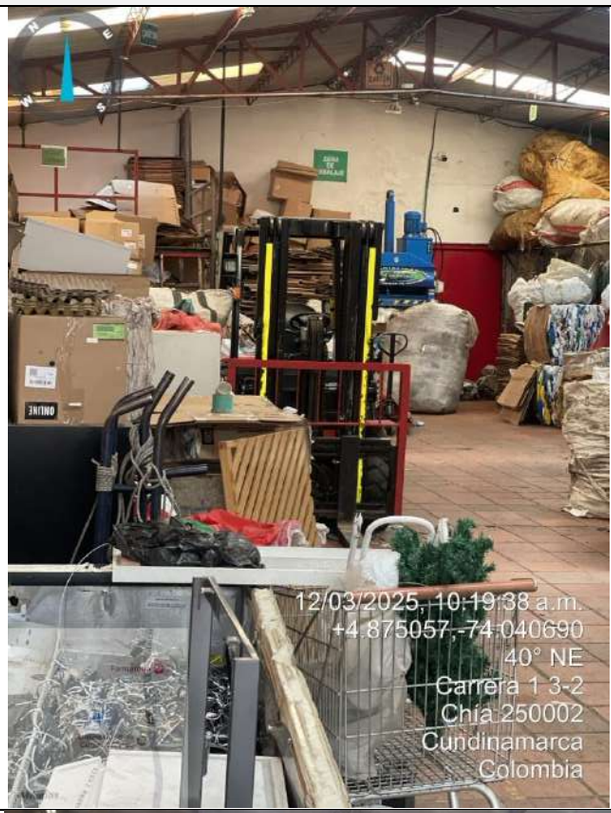
ASPECTO:	CONDICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia uso de maquinaria (montacarga), para la movilización interna del material.
		Se evidencia uso de maquinaria para la compactación de material aprovechable.

Tabla 11. Inspección diagrama de flujo de procesos.

ASPECTO	DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS Y PLANIMETRIA.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia diagrama de procesos de la ECA.

Tabla 12. Inspección registro de entrada y salida de residuos.

ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		OBSERVACIONES
		Se evidencia comprobante de ingreso de material.

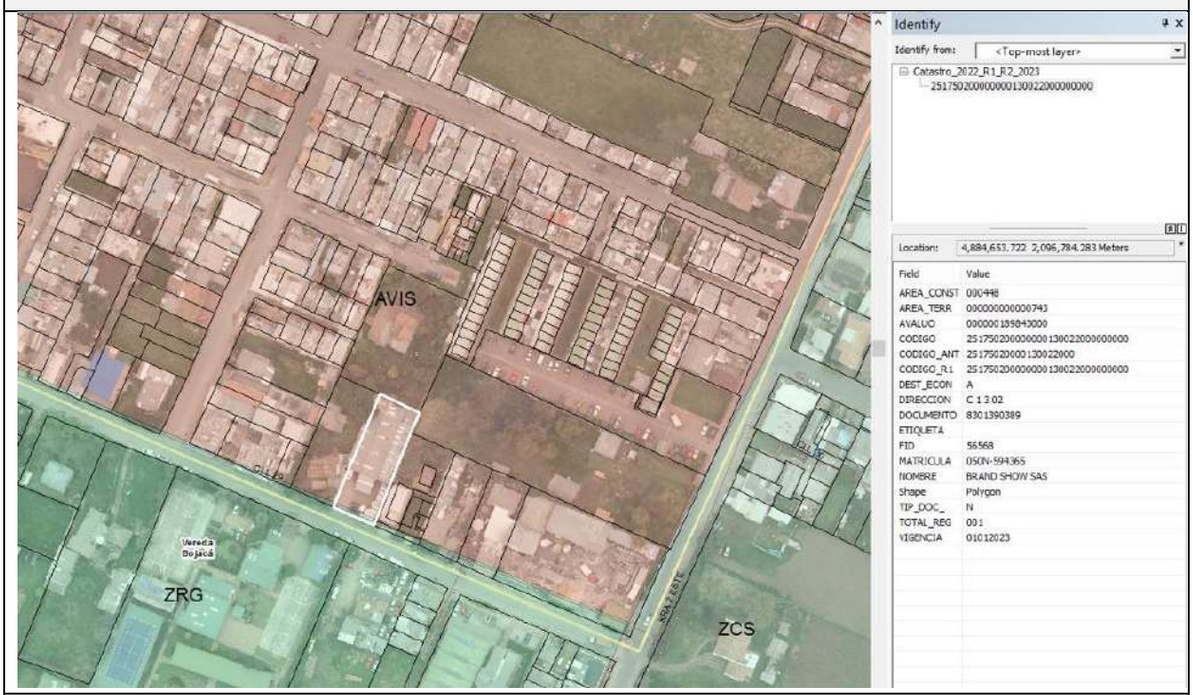
ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Se evidencia registro de entrega de material al transportador para proceso de tratamiento y disposición final.
RECOMENDACIONES	Se recomienda solicitar a los gestores finales del material aprovechable la emisión del certificado de disposición final y/o el tratamiento realizado al material.

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación No. DOTP 0301 – 2022 y una vez revisado el acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento COMERCIALIZADORA LOS GEMELOS, registrada por la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA E.S.P. – ASORECIKLAR E.S.P. ubicada en la dirección calle 29 # 0 – 38 en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas N. 2096762.440; E. 4884650.154, actualmente opera el predio cuya cedula catastral No. 25175020000000013002200000000.

La cedula catastral No. 25175020000000013002200000000, cuenta con los usos de suelo Área de Vivienda de Interés Social (AVIS), acorde a lo dispuesto en el artículo 97 del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, se tiene aprobada para este predio la categoría de “USO CONDICIONADO” que corresponde a las actividades de “Comercial tipo II”, como se muestra en la siguiente imagen:

Tabla 1. Identificación predial cedula catastral No. 25175020000000013002200000000.

IDENTIFICACIÓN PREDIAL

Cedula catastral No. 25175020000000013002200000000.

7. CONCEPTO TECNICO.

De acuerdo a lo observado en la visita técnica se conceptúa que la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), **COMERCIALIZADORA LOS GEMELOS**, registrada por la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA E.S.P. – ASORECIKLAR E.S.P.**,ubicada en la calle 29 # 0-38, en el predio identificado con cédula catastral No. 25175020000000013002200000000, cumple con los requisitos mínimos de funcionamiento en cuanto a concepto de uso de suelo, concepto sanitario, certificado de manejo de plagas y calibración de básculas.

No obstante, no cuenta con el certificado expedido por el Cuerpo de Bomberos del municipio, el cual es un requisito esencial para su operación segura. Adicionalmente, se recomienda mantener y dar continuidad a los procesos descritos en la sección de recomendaciones del presente informe.

Por otra parte, se deberán implementar los ajustes y adecuaciones señalados en el apartado de requerimientos, con el fin de prevenir posibles riesgos o impactos negativos tanto en el medio ambiente como en la comunidad adyacente.

8. RECOMENDACIONES.

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*." específicamente lo referente a:
    - Los numerales 1, 2 y 3 del articulo 2.3.2.2.2.8.80. (Modificado por el articulo 4 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 81 del decreto 2981 de 2013).
    - Los numerales 1 y 2 del articulo 2.3.2.2.2.8.82. (Modificado por el articulo 5 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 83 del decreto 2981 de 2013).
    - Los numerales 1 y 2 del articulo 2.3.2.2.2.9.86. (Modificado por el articulo 6 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 87 del decreto 2981 de 2013).

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 5 y 6.

- Mantener el horario de operación en las instalaciones conforme a lo establecido por la normatividad municipal para actividades de recuperación de materiales.

- Continuar realizando las actividades de cargue y descargue de material de los vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio, evitando seleccionar y clasificar el material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.

- Mantener la limpieza del área de operación de maquinaria garantizando que la zona este libre de obstáculos para la óptima circulación del personal y material, de esta forma evitando posibles incidentes de riesgo.

- Lo conceptuado en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicos al material aprovechado.

- La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del medio ambiente en el municipio de Chía y en aras de hacer cumplir la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir a la Asociación de Recicladores ASORECIKLAR E.S.P a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informa para el mejoramiento del funcionamiento de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.

- La secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

9. REQUERIMIENTOS.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la asociación de recicladores punto calidad de vida – ASORECIKLAR E.S.P. llevar a cabo los siguientes ajustes locativos y de operación a las instalaciones

de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, COMERCIALIZADORA LOS GEMELOS 1 S.A.S:

- Unificar las áreas de almacenamiento de PVC y/o realizar ajustes en cuanto a la delimitación y cubierta de las mismas.
- Realizar jornada de orden y aseo en el área adyacente a las zonas de almacenamiento de vidrio, material de rechazo, PVC, administrativa y pesaje.
- Señalizar el área de almacenamiento de madera y cartón.
- Despejar el área de movilización del extintor satélite del área de pesaje.
- Realizar contención de los materiales que se encuentran almacenados en alturas y tomar en cuenta las medidas de trabajo en alturas cuando se manipulen los mismos.
- Realizar la solicitud de visita de inspección de condiciones de seguridad contra incendios y accidentes por parte del cuerpo de bomberos voluntarios de Chía, a través del sistema de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias de la administración municipal.
- Programar la recarga de los extintores que se encuentra próximos a vender (03/2025), precisamente el que se encuentra ubicado en el área de material de patio y aluminios.
- Realizar jornada de capacitación en el adecuado uso de elementos de protección personal (EPP).
- Solicitar a los gestores finales del material aprovechable la emisión del certificado de disposición final y/o el tratamiento realizado al material.

Elaborado por:

ANDERSON JAIR SANCHEZ SUAREZ
Ingeniero Ambiental – OPS – SDMA

Revisado por:

HAROLD IVAN GUZMAN CATIBLANCO
Profesional universitario.

Aprobado por:

V.B EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

1. ASPECTOS GENERALES:

Tabla 1. Aspectos generales informe técnico.

ASUNTO	Proceso de vigilancia y control a las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).
FECHA VISITA	10 de marzo de 2025
ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S. P
ECA	ASEOAMBIENTAL CHIA.
RUPS	20243815386543677l

UBICACIÓN	Br. Santa Lucia / Casco Urbano	**DIRECCIÓN**		Calle 4 # 7a-60
COORDENADAS	**N** 2094394.813		**E**	4882381.203
CÉDULA CATASTRAL	25175010000470009000			

REPRESENTANTE LEGAL	Fabian Ernesto Cruz		**CEDULA DE CIUDADANÍA**	1.020.713.890
NIT	901.778.016-5			
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIIU	3830	Recuperación de materiales	
	CIIU	4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	
CORREO E.	aseoambientalchia@gmail.com			
TELEFONO	3208140440			

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento a las funciones estipuladas en:

1. Decreto 40 de 2019 – "Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía".
2. Decreto 29 de 2016 – "Por el cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio".
3. Decreto 596 de 2016 - "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".

La secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en la Calle 4 # 7a-60 del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo con sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **ASEOAMBIENTAL CHIA** registrada por **ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta

se encuentra ubicada en la Calle 4 # 7a-60 del municipio de Chía Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y almacenamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL

Acorde a los artículos 80 de la Constitución Nacional de Colombia, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”, por tanto, la secretaria de Medio Ambiente del municipio de Chía establecerá los criterios necesarios para garantizar un uso adecuado y sostenible de los recursos naturales municipales.

1. **ACUERDO NUMERO 17 DE 2000 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)”**

(…)

ARTÍCULO 96. AREA RESIDENCIAL URBANA (ARU)

USOS URBANOS: AREA RESIDENCIAL URBANA No. 3
La señalada como tal en el plano No. 2 - Zonificación. Esta zona podrá estar sujeta a los diferentes tratamientos de los que regula el presente acuerdo.

USO PRINCIPAL
Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios.

USOS COMPATIBLES
Institucional I, Comercial I, Industrial I.

USOS CONDICIONADOS
Comercio II, Institucional II.

USOS PROHIBIDOS
Industria II y III, Comercial III, Industrial III, Minero, Forestal y Agropecuario.

NORMAS ESPECIFICAS

LOTE MINIMO: Unifamiliar: 100.00 m2; bifamiliar: 140.00 m2; multifamiliar: 300,00 m2; urbanizaciones y condominios: 1.000.00 m2; otros usos: 300.00 m2.
FRENTE MINIMO: Unifamiliar: 7.00 m; bifamiliar: 10.00 m; multifamiliar: 15,00 m; urbanizaciones y condominios: 20.00 m; otros usos: 20.00 m.
NUMERO DE PISOS: 3; sobre V-4 y V-3 4 pisos. AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-4 y V-3 5.00 m.
AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m.
AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.
VOLADIZOS: 0.60 m.; sobre V-4 y V-3 0.80 m.
CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente.
CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima.
INDICE DE OCUPACION Unifamiliar y bifamiliar: 0.6; multifamiliar: 0.5; urbanizaciones y condominios: 0.4.
INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.
NUMERO DE PARQUEOS: Según Artículo 75. CESION TIPO A: Según Artículo 69.
CESION TIPO B: Según Artículo 74.
Para vivienda las variables son: AMB 25 metros cuadrados y la constante K será de 1, numero de alcobas 3. Los antejardines deberán sembrarse con tapetes vegetales, plantas de borde y arbustos. La oficina de planeación preservará la morfología urbanística para lo cual exigirá adición, disminución y/o eliminación del antejardín previa la justificación gráfica o teórica del comportamiento del sector lo cual deberá firmarse y protocolizarse en la aprobación del respectivo proyecto.

Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior.

Las urbanizaciones de estratos 5 y 6 destinarán el 10% del área neta urbanizable a vivienda de interés social, según el numeral 4 del artículo 59.

CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:
En la zona urbana residencial no se podrán generar ruidos por fuera de la norma, de igual manera generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario.

Cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

Por ninguna razón se podrán parquear vehículos en la vía pública, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques.

En esta área sé prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo a las normas vigentes.

Paisajismo, deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de antejardines y fachadas que den sobre el espacio público.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.

b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre esta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

2. DECRETO 596 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1077DE 2015 EN LO RELATIVO CON EL ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2.3.2.5.4.3. Deberes de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. Es deber de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento:

1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.
2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables.
3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables, de acuerdo con lo indicado en el contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.
4. Realizar las actividades de clasificación en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).
5. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.
6. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.80. Recolección, transbordo y transporte de residuos sólidos aprovechables. En la recolección y transporte de residuos aprovechables se tendrá en cuenta como mínimo:

1. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento establecerá de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) las frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, las cuales y en todo caso podrá coordinarlas con la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables con el fin de hacer más eficiente la prestación del servicio.

2. La recolección de residuos sólidos aprovechables puede efectuarse a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características. En todo caso, durante la recolección se deberá mantener la condición de limpieza del área, evitando derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.

3. En el caso en el cual el transporte de residuos sólidos aprovechables se combine con vehículos de tracción humana, se podrá hacer trasbordo a vehículos motorizados únicamente

en los sitios que la entidad territorial determine en el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), sin generar afectaciones a la comunidad o al entorno, ni la libre circulación vehicular y peatonal.

El transbordo se deberá realizar en áreas alejadas de hospitales, bibliotecas, parques, hogares geriátricos, guarderías, colegios, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.

El trasbordo se deberá realizar directamente del vehículo de tracción humana al vehículo motorizado, teniendo en cuenta que la clasificación se debe hacer en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).

Una vez terminada la labor, el sitio deberá quedar libre de equipos de recolección, herramientas y cualquier tipo de material.

PARÁGRAFO 1. En consideración a que el transbordo de residuos sólidos aprovechables puede realizarse en espacio público de acuerdo con lo determinado par el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, aplicaran las sanciones y acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.82. Requerimientos de los residuos sólidos para el aprovechamiento. En las actividades de aprovechamiento, los residuos deben cumplir par lo menos con los siguientes criterios básicos y requerimientos, para que los métodos de aprovechamiento se realicen en forma óptima:

1. Los residuos sólidos deben estar debidamente separados par tipo de material, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) o en su delecto sujetándose a lo establecido en el programa de prestación par la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

2. No deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.

PARÁGRAFO. En el caso de las fracciones de residuos sólidos orgánicos biodegradables, el almacenamiento temporal no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas".

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.9.86. Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.
2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.
3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.
4. Contar con medidas de seguridad industrial.
5. Contar con áreas para:

- Administración.
- Recepción.
- Pesaje.
- Selección y clasificación.
- Almacenamiento temporal de materiales aprovechables.

- Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.

6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".
7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.
8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.
9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.
10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.
11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.
12. Estar vinculado al servicio público de aseo coma usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.

3. RESOLUCIÓN 276 DE 2016 - "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y DEL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 5 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 3 DEL DECRETO 1077 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 596 DEL 11 DE ABRIL DE 2016"

(…)

Artículo 3. Integralidad de la actividad de aprovechamiento. Para dar cumplimiento con la integralidad de la actividad de aprovechamiento, de que trata el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se deberá tener en cuenta que:

i. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento tendrá que registrar y responder por la recolección selectiva, así como por el pesaje y clasificación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).

ii. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento podrá responder por una o varias estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS).

iii. Una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) solo podrá estar registrada por una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

iv. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, responsable de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), pueda recibir residuos aprovechables a otras personas prestadoras de la actividad y a otros recicladores. En todo caso, quien reportará al Sistema Único de Información (SUI) será el responsable de la ECA.

Parágrafo. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento no podrán imponer restricciones injustificadas al recibo en las estaciones de clasificación y pesaje (ECAS) de la recolección y transporte de residuos aprovechables. Por lo tanto, deberá recibir los residuos sólidos ordinarios aprovechables de acuerdo con su capacidad de operación.

Artículo 6. Material de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán definir en su programa de prestación del servicio, y a partir de la línea base, la progresividad anual de la meta de reducción del porcentaje de rechazos durante el horizonte de planeación.

A más tardar el último día hábil del mes de agosto la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá evaluar el nivel del logro de la meta de reducción del porcentaje de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) e informar los resultados al ente territorial para efectos de seguimiento del PGRIS. Cuando dicha meta no se logre, la persona prestadora y el ente territorial deberán incrementar las capacitaciones a los usuarios e implementar medidas de mejoramiento con el propósito de lograr las metas propuestas.

Parágrafo.1. El material de rechazo de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) deberá ser entregado a los prestadores de residuos no aprovechables que operan en el área de prestación.

Parágrafo.2. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que inicien operaciones y no cuenten con información para la línea base, podrán adoptar para su definición la información, producto de mediciones, de los seis primeros meses de operación.

Artículo 7. Prácticas no autorizadas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.2.5.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se considera como práctica no autorizada el reporte de las toneladas comercializadas entre Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como residuos sólidos efectivamente aprovechados. Así como el reporte de residuos sólidos efectivamente aprovechados en ECAS no registradas a nombre de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

5. DESARROLLO DE LA VISITA

5.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 2. Concepto Uso de Suelo

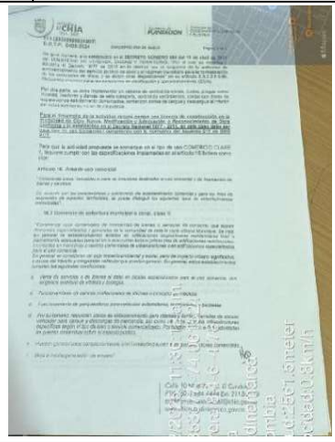
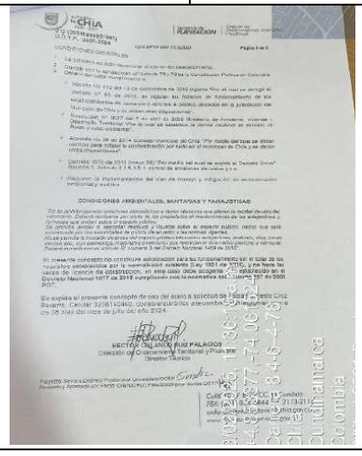
REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO:	CONCEPTO DE USO DE SUELO		
ESTADO:	VIGENTE	**FECHA**	08 de julio de 2024
No.	D.O.T.P. 0405-2024	**USO DE SUELO**	Área Residencial Urbana (Aru)
			
			

Tabla 3. Concepto Sanitario.

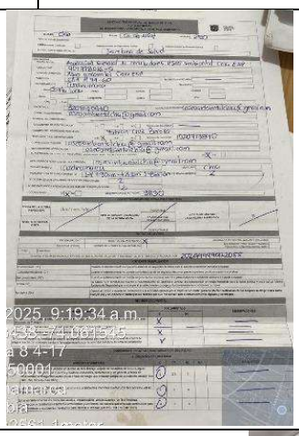
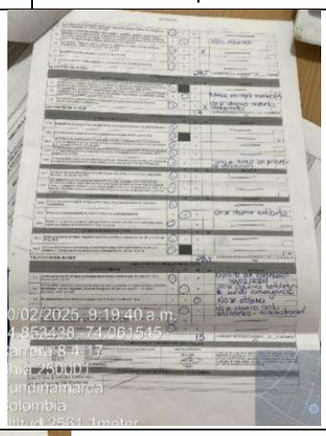
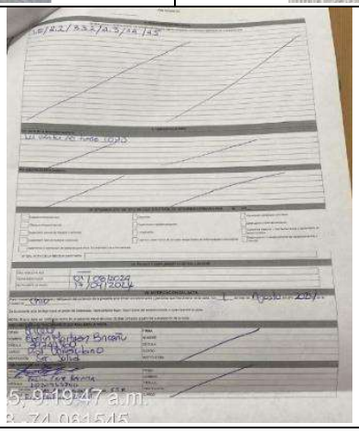
REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO:	**CONCEPTO SANITARIO**		
ESTADO:	VIGENTE	**PERIODO DE VIGENCIA**	01 de agosto de 2024 – 01 de agosto de 2025
Acta N°	250	**CONCEPTO**	Concepto Favorable
			
			

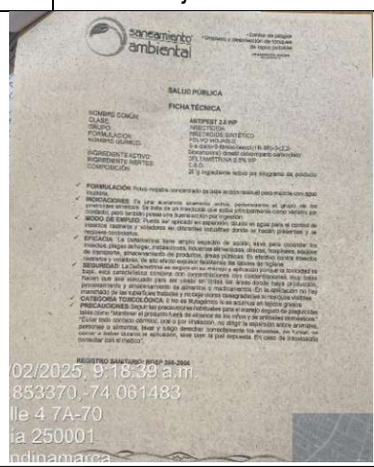
Tabla 4. Concepto Técnico de Bomberos

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO:	**CONCEPTO TÉCNICO DE BOMBEROS**		
ESTADO:	VIGENTE	**PERIODO DE VIGENCIA**	27 de enero de 2025 – 27 de enero de 2026
Concepto N°	No. 46551		
			

Tabla 5. Certificación de manejo Plagas

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO:	**CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS**		
ESTADO:	VIGENTE	**PERIODO DE VIGENCIA**	05 de diciembre de 2024 – 05 de junio de 2025
NO.	No. 16112.		





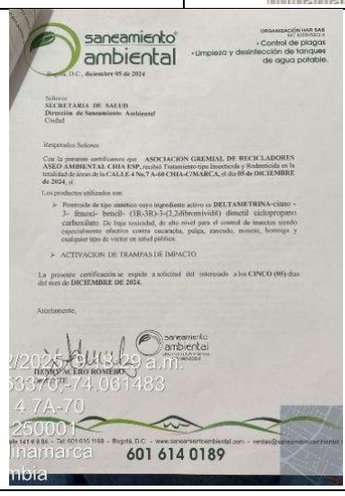


Tabla 6. Certificación de calibración de Basculas/Balanzas.

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO:	**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS/BALANZAS**		
ESTADO:	VIGENTE	**PERIODO DE VIGENCIA**	26 de junio de 2024 – 26 de junio de 2025.
NO.	SH24-62694		





5.2. INSPECCIÓN LOCATIVA

Tabla 7. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Ärea de almacenamiento de material de Rechazo	Área de acopio cartón
	
Área de acopio plegadiza.	Área de acopio vidrio.
	
Área de acopio chatarra	Área de acopio archivo
	

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA

Área de acopio para aluminio



Área de acopio de vasija



Área de acopio PVC



Área de acopio plastico



Área de acopio PET

Área de acopio soplado



Área de pesaje

OBSERVACIONES	En la visita de seguimiento y control se evidencio un adecuado cumplimiento de la señalización y delimitación en las diferentes áreas de almacenamiento y acopio. No obstante, se recomienda atender las observaciones en la zona de plegadiza para mitigar riesgos y mejorar la organización del espacio

Tabla 8. Inspección cumplimiento de normas de higiene y saneamiento.

ASPECTO:	CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
OBSERVACIONES	En la visita se evidencio el registro correspondiente al proceso de aseo y desinfección para las zonas comunes como lo son los baños y oficina.

Tabla 9. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

ASPECTO:	ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
OBSERVACIONES	La Estación de Clasificación y Aprovechamiento cuenta con correcta iluminación y ventilación.

Tabla 10. Inspección área de rechazo.

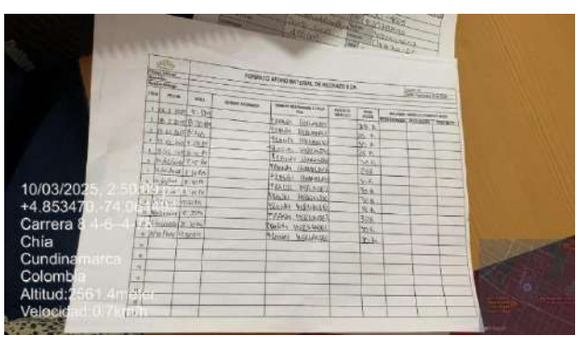
ASPECTO:	ÁREA DE RECHAZO
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
OBSERVACIONES	En la visita se evidenció que el área de almacenamiento de material de rechazo se encuentra en óptimas condiciones. Asimismo, se evidencia que se lleva el control en el formato de seguimiento para la entrega de material de rechazo al servicio público de aseo (EMSERCHIA).

Tabla 11. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
	
OBSERVACIONES	Se evidencian que la Estación de Clasificación y Aprovechamiento cuenta con extintores debidamente recargados para la atención a incendios y demás riesgos relacionados. La fecha de recarga esta para enero del año en 2026.

Tabla 12. Inspección estado de la infraestructura.

ASPECTO:	ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
OBSERVACIONES	Se evidencia piso lavado, paredes rígidas para fácil limpieza y desinfección.

Tabla 13. Inspección diagrama de flujo de procesos.

ASPECTO:	DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS Y PLANIMETRIA.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
OBSERVACIONES	Se evidencio la publicación y la visibilidad del diagrama de procesos de la ECA, así como la planimetría que incluye la señalización de las salidas de emergencia y la ruta de evacuación, garantizando así una adecuada organización y seguridad en las instalaciones.

Tabla 14. Inspección registro de entrada y salida de residuos.

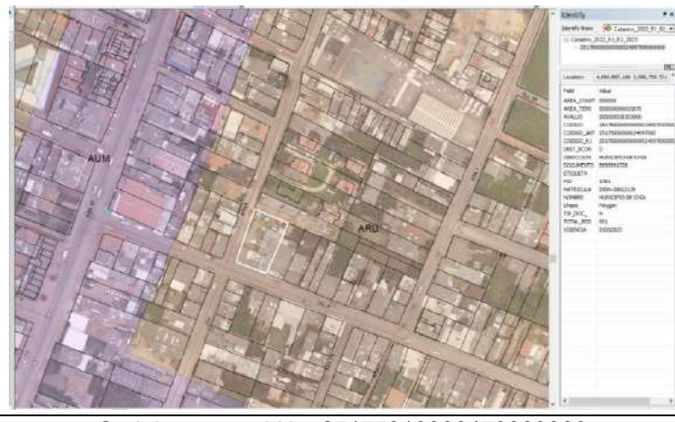
ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
OBSERVACIONES	En la visita a la Estación de Clasificación y aprovechamiento se evidencio el control de entrada del material por medio de tickets y, asimismo, se verifico por medio de los certificados de disposición final la salida del material.

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación No. D.O.T.P. No. 0405 – 2024 y una vez revisado el acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento **ASEOAMBIENTAL CHIA** registrada por la Asociación de Recicladores **ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S. P** ubicada en la dirección Calle 4 # 7a-60 ,en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas N. **2094394.813**; E. **4882381.203** , actualmente opera en el predio cuya cedula catastral es No. 25175010000470009000.

La cedula catastral No. 25175010000470009000, cuenta con el uso de suelo Área Residencial Urbana (ARU), acorde a lo dispuesto en el artículo 96 respectivamente del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, como se muestra en la siguiente imagen.

Tabla 15. Identificación predial cedula catastral No. 25175010000470009000

IDENTIFICACIÓN PREDIAL

Cedula catastral No. 25175010000470009000

7. CONCEPTO TECNICO.

De acuerdo a lo observado en la visita técnica se conceptúa que la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), **ASEOAMBIENTAL CHIA**, registrada por la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P,** ubicada en la calle 4 # 7ª – 60**;** en el predio identificado con cédula catastral No. 25175010000470009000, cumple con los requisitos mínimos de funcionamiento en cuanto a concepto de uso de suelo, concepto sanitario, Concepto favorable de bomberos, certificado de manejo de plagas y calibración de básculas,

Se recomienda mantener y dar continuidad a los procesos descritos en la sección de recomendaciones del presente informe.

Por otra parte, se deberán implementar los ajustes y adecuaciones señalados en el apartado de requerimientos, con el fin de prevenir posibles riesgos o impactos negativos tanto en el medio ambiente como en la comunidad adyacente.

8. RECOMENDACIONES.

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*." específicamente lo referente a:
    - Los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.3.2.2.2.8.80. (Modificado por el artículo 4 del Decreto 596 de 2016 y el artículo 81 del decreto 2981 de 2013).
    - Los numerales 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.2.8.82. (Modificado por el artículo 5 del Decreto 596 de 2016 y el artículo 83 del decreto 2981 de 2013).
    - Los numerales 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.2.9.86. (Modificado por el artículo 6 del Decreto 596 de 2016 y el artículo 87 del decreto 2981 de 2013).

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 5 y 6.

- Mantener el horario de operación en las instalaciones conforme a lo establecido por la normatividad municipal para actividades de recuperación de materiales.

- Continuar realizando las actividades de cargue y descargue de material de los vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio, evitando seleccionar y clasificar el material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.

- Mantener la limpieza del área de operación de maquinaria garantizando que la zona este libre de obstáculos para la óptima circulación del personal y material, de esta forma evitando posibles incidentes de riesgo.

- Lo conceptuado en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicos al material aprovechado.

- La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del medio ambiente en el municipio de Chía y en aras de hacer cumplir la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir a la Asociación de Recicladores ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informa para el mejoramiento del funcionamiento de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.

- La secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

9. REQUERIMIENTOS.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la asociación de recicladores ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P, llevar a cabo los siguientes ajustes locativos y de operación a las instalaciones de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, **ASEOAMBIENTAL CHIA:**

    - Evitar la mezcla de materiales en la zona de almacenamiento de la plegadiza.

Elaborado por:

Lizeth Avila

LIZETH DAYANNA AVILA MENDEZ
CONTRATISTA – SDMA

Revisado por:

ANDERSON JAIR SANCHEZ
INGENIERO AMBIENTAL- OPS.SDMA

Revisado por:

V.B KAREN JULIETH VIVAS CORDOBA
Técnico Operativo.

Aprobado por:

V.B EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

1. ASPECTOS GENERALES:

Tabla 1. Aspectos generales informe técnico.

ASUNTO	Proceso de vigilancia y control a la estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).
FECHA VISITA	11 de marzo de 2025
ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P. – ASOVIDAV E.S.P
ECA	FERBER.

UBICACIÓN	Vda. La Balsa / Sector La virgen.		**DIRECCIÓN**	Finca Villa Natalia / Calle 3 sur # 5a - 21
COORDENADAS	**N**	2093586.228	**E**	4882075.441
CÉDULA CATASTRAL	25175000000000007276900000000			

REPRESENTANTE LEGAL	José Augusto Fernández A.		**CEDULA DE CIUDADANÍA**	12.191.499
NIT	12.191.499 – 3			
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIIU	4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	
	CIIU	3830	Recuperación de materiales	
	CIIU	4923	Transporte de carga por carretera	
CORREO E.	recicladoraferber7@gmail.com ; oscarfernandez1906@gmail.com			
TELEFONO	321 437 82 91			

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento a las funciones estipuladas en:

- Decreto 40 de 2019 – “Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía”.
- Decreto 29 de 2016 – “Por el cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio”.
- Decreto 596 de 2016 - "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".

La secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en la dirección Finca Villa Natalia / Calle 3 sur # 5a - 21 del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo a sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **FERBER**, registrada por **ASOCIACION VIDA VERDE E.S.P – ASOVIDAV E.S.P.** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se encuentra ubicada en la dirección **Finca villa Natalia** / **Calle 3 sur # 5a - 21**, vereda **La Balsa, Sector la virgen** del municipio de Chía, Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la Estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico emitido por el cuerpo de bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y almacenamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL

Acorde a los artículos 80 de la Constitución Nacional de Colombia, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”, por tanto, la secretaria de Medio Ambiente del municipio de Chía establecerá los criterios necesarios para garantizar un uso adecuado y sostenible de los recursos naturales municipales.

1. **ACUERDO NUMERO 17 DE 2000 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)”**

(…)

ARTÍCULO 216. ZONA RURAL DE GRANJAS (ZRG)

USOS RURALES: ZONA RURAL DE GRANJAS No. 5.

La localizada en el plano oficial de zonificación de usos del suelo, siendo área rural presenta un alto grado de subdivisión que genera pequeña y mediana propiedad, se interrelacionan usos del suelo urbano con el rural y puede ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad, densidad de manera que se

garantice el autoabastecimiento de servicios públicos domiciliarios con especial énfasis en él estimulo de actividades agropecuarias. Los jarillones que se construyan deberán hacerse fuera de esta zona de protección.

USO PRINCIPAL

Agropecuario, forestal, horticultura, agricultura, frutales, aves de corral, apiarios, vivienda y construcciones necesarias para el propietario, para las actividades agropecuarias, para la administración y conservación de los predios.

USOS COMPATIBLES

Servicios comunitarios de carácter rural.

USOS CONDICIONADOS

Vivienda de baja densidad, condominios, corredores urbanos integrales, comercio tipo I, industrial tipo I, institucional tipo I, II y III, agroindustrial, cultivos de flores, clubes sociales y recreativos.

USOS PROHIBIDOS

Urbanización, industrial tipo II y III, comercial tipo II y III, institucional tipo II y III.

NORMAS ESPECÍFICAS.

Densidad máxima permitida: 4 viviendas por hectárea.
Área mínima del lote: 3.000 metros cuadrados.
Frente mínimo: 30 mts.
Tipo de construcción: Unifamiliar
Cesión B: según cuadro No. 6 artículo 194
Índice de ocupación (I.O): 30%
Número de pisos: 8 m de altura, 2 pisos
Aislamiento: Cuadro No.5 artículo 197
Cerramientos: El cerramiento anterior será transparente y de 2m de altura. Los laterales y posteriores con transparencia del 50% y altura de 2m.
Áreas de parqueo: Debe ser resuelta al interior de cada proyecto.
Áreas de cargue y descargue: Por ninguna razón se podrán utilizar las vías públicas para este fin.

CONDICIONAMIENTO AMBIENTAL, SANITARIO Y PAISAJISTICO.

Toda actividad que se desarrolle en esta zona presentará un permiso ante la Oficina de Planeación con el visto bueno de la UMATA, en el caso de proyectos de pequeños y medianos empresarios, estos programas serán elaborados por la UMATA como parte de la asesoría técnica reglamentada o por el solicitante que así lo decida.

Ambiental: - Aguas servidas, el proyecto debe incluir un sistema para el tratamiento de aguas servidas domésticas, agropecuarias e industriales cuyos vertimientos se encuentren dentro de las normas establecidas.

Agua potable: debe contar con el suministro de agua potable ya sea por parte del acueducto municipal o de concesión de aguas legalizada.

Aguas para regadío o uso agropecuario, para este tipo de explotaciones se deberá presentar un sistema de recolección y almacenamiento de aguas lluvias.

Aguas subterráneas, en el caso de utilizar aguas de pozo profundo o aljibes se deberá tener la respectiva concesión, su utilización debe ser racional y contará con un sistema de medición aprobado por la autoridad ambiental.

Vallados, cada propietario deberá preservar y mantener los vallados existentes o restituir los que hayan sido rellenados, el Municipio restituirá los vallados que el haya rellenado, para facilita el flujo de las aguas de drenaje. Los vallados paralelos a las vías públicas son parte del espacio público por esta razón no pueden ser invadidos ni instalados en ellos cercas, postes de luz u otros objetos que obstruyan el libre curso de las aguas. Para acceso a las viviendas o predios se podrá instalar puentes cuya área sea igual a la del vallado y que de paso suficiente al caudal que discurre por el mismo vallado.

Sanitario: - explotaciones pecuarias:
En el caso de explotación pecuaria que pueda generar plagas como insectos o roedores deberán presentar un programa de control para evitar que afecten los predios aledaños.

Control de fumigaciones, se debe asegurar un manejo adecuado de plaguicidas herbicidas y agroquímicos en general. Evitarlas en zonas con área de vivienda. En el caso que las fumigaciones sean de forzosa aplicación se dispondrá de barreras naturales para controlar su impacto en los predios vecinos.

Paisajístico: - cercas vivas; el perímetro de los predios debe estar constituido por una franja de cercas vivas con especies nativas de un ancho proporcional al tamaño del predio suficientemente denso que le sirva como barrera a los impactos producidos. Los galpones, invernaderos y bodegas que generen un impacto visual sobre el paisaje deben ser mimetizados con cerramientos vegetales de la altura y densidad suficiente para ocultar estas instalaciones a la vista.

Impactos: residuos sólidos: el proyecto deberá presentar un programa de manejo y residuos sólidos
Manejo de suelos: las actividades que utilicen el recurso suelo como sustrato para la producción, deberán presentar un programa de manejo en el que incluyan sistemas de conservación y recuperación, estos programas serán elaborados por la UMATA para los pequeños y medianos productores agropecuarios, como parte integral de la asesoría técnica que le corresponde desarrollar, lo anterior sin perjuicio de que los interesados que así lo decidan puedan elaborar sus propios programas.

Otros impactos: El ruido que produzca la operación de la actividad no podrá exceder de los niveles permitidos en la norma vigente, para lo cual presentara las alternativas de utilización respectiva. Respecto a la contaminación del aire, no se permitirán, quemas ni chimeneas. Los olores ofensivos que se produzcan deberán ser mitigados para evitar su dispersión en el vecindario. Todo aviso y publicidad exterior visual deberá estar dentro de los términos de las normas vigentes.

Flora y fauna, el proyecto deberá incluir propuestas para preservación de la diversidad de flora y fauna.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.

b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre esta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

2. DECRETO 596 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1077DE 2015 EN LO RELATIVO CON EL ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2.3.2.5.4.3. Deberes de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. Es deber de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento:

1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.

2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables.

3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables, de acuerdo con lo indicado en el contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.

4. Realizar las actividades de clasificación en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).

5. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.

6. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.80. Recolección, transbordo y transporte de residuos sólidos aprovechables. En la recolección y transporte de residuos aprovechables se tendrá en cuenta como mínimo:

1. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento establecerá de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) las frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, las cuales y en todo caso podrá coordinarlas con la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables con el fin de hacer más eficiente la prestación del servicio.

2. La recolección de residuos sólidos aprovechables puede efectuarse a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características. En todo caso, durante la recolección se deberá mantener la condición de limpieza del área, evitando derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.

3. En el caso en el cual el transporte de residuos sólidos aprovechables se combine con vehículos de tracción humana, se podrá hacer trasbordo a vehículos motorizados únicamente en los sitios que la entidad territorial determine en el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), sin generar afectaciones a la comunidad o al entorno, ni la libre circulación vehicular y peatonal.

El transbordo se deberá realizar en áreas alejadas de hospitales, bibliotecas, parques, hogares geriátricos, guarderías, colegios, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.

El trasbordo se deberá realizar directamente del vehículo de tracción humana al vehículo motorizado, teniendo en cuenta que la clasificación se debe hacer en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).

Una vez terminada la labor, el sitio deberá quedar libre de equipos de recolección, herramientas y cualquier tipo de material.

PARÁGRAFO 1. En consideración a que el transbordo de residuos sólidos aprovechables puede realizarse en espacio público de acuerdo con lo determinado par el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, aplicaran las sanciones y acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.82. Requerimientos de los residuos sólidos para el aprovechamiento. En las actividades de aprovechamiento, los residuos deben cumplir par lo menos con los siguientes criterios básicos y requerimientos, para que los métodos de aprovechamiento se realicen en forma óptima:

1. Los residuos sólidos deben estar debidamente separados par tipo de material, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) o en su delecto sujetándose a lo establecido en el programa de prestación par la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

2. No deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.

PARÁGRAFO. En el caso de las fracciones de residuos sólidos orgánicos biodegradables, el almacenamiento temporal no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas".

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.9.86. Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.

2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.

3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.

4. Contar con medidas de seguridad industrial.

5. Contar con áreas para:
   - Administración.
   - Recepción.
   - Pesaje.
   - Selección y clasificación.
   - Almacenamiento temporal de materiales aprovechables.
   - Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.

6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".

7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.

8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.

9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.

10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.

11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.

12. Estar vinculado al servicio público de aseo coma usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.

3. RESOLUCIÓN 276 DE 2016 - "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y DEL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 5 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 3 DEL DECRETO 1077 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 596 DEL 11 DE ABRIL DE 2016"

(…)

Artículo 3. Integralidad de la actividad de aprovechamiento. Para dar cumplimiento con la integralidad de la actividad de aprovechamiento, de que trata el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se deberá tener en cuenta que:

i. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento tendrá que registrar y responder por la recolección selectiva, así como por el pesaje y clasificación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).

ii. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento podrá responder por una o varias estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS).

iii. Una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) solo podrá estar registrada por una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

iv. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, responsable de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), pueda recibir residuos aprovechables a otras personas prestadoras de la actividad y a otros recicladores. En todo caso, quien reportará al Sistema Único de Información (SUI) será el responsable de la ECA.

Parágrafo. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento no podrán imponer restricciones injustificadas al recibo en las estaciones de clasificación y pesaje (ECAs) de la recolección y transporte de residuos aprovechables. Por lo tanto, deberá recibir los residuos sólidos ordinarios aprovechables de acuerdo con su capacidad de operación.

Artículo 6. Material de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán definir en su programa de prestación del servicio, y a partir de la línea base, la progresividad anual de la meta de reducción del porcentaje de rechazos durante el horizonte de planeación.

A más tardar el último día hábil del mes de agosto la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá evaluar el nivel del logro de la meta de reducción del porcentaje de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) e informar los resultados al ente territorial para efectos de seguimiento del PGRIS. Cuando dicha meta no se logre, la persona prestadora y el ente territorial deberán incrementar las capacitaciones a los usuarios e implementar medidas de mejoramiento con el propósito de lograr las metas propuestas.

Parágrafo.1. El material de rechazo de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) deberá ser entregado a los prestadores de residuos no aprovechables que operan en el área de prestación.

Parágrafo.2. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que inicien operaciones y no cuenten con información para la línea base, podrán adoptar para su definición la información, producto de mediciones, de los seis primeros meses de operación.

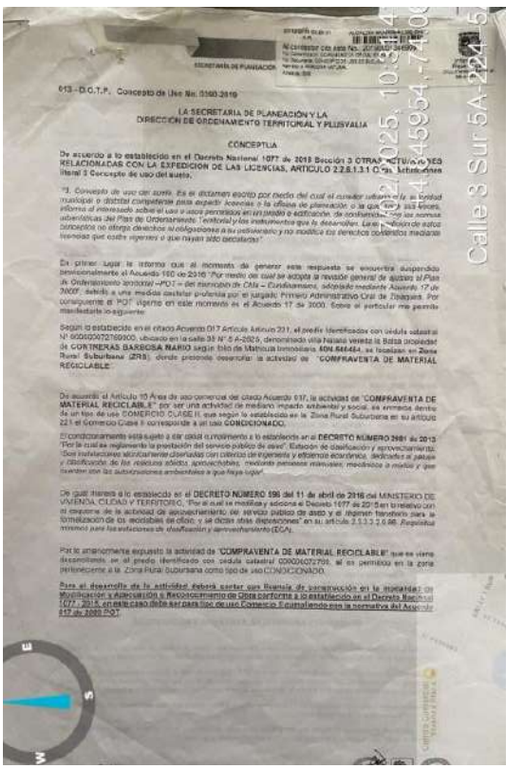
Artículo 7. Prácticas no autorizadas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.2.5.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se considera como práctica no autorizada el reporte de las toneladas comercializadas entre Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como residuos sólidos efectivamente aprovechados. Así como el reporte de residuos sólidos efectivamente aprovechados en ECAS no registradas a nombre de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

5. DESARROLLO DE LA VISITA

5.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 2. Revisión concepto de uso de suelo.

DOCUMENTO:		CONCEPTO DE USO DE SUELO	
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	18 de diciembre de 2018
NO.	D.O.T.P 0390 – 2019	USO DE SUELO	Zona rural de granjas (ZRG)



013 - D.O.T.P. Concepto de Uso No. 0390-2019

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y LA
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA

CONCEPTUA

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 Sección 3 OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EXPEDICION DE LAS LICENCIAS, ARTICULO 2.2.6.1.3.1 Clases de licencias literal 3 Concepto de uso del suelo.

"3. Concepto de uso del suelo. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. Los usos o destinación de actos concretos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos contenidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas"

En primer Lugar le informa que al momento de generar esta respuesta se encuentra suspendido provisionalmente el Acuerdo 150 de 2016 "Por medio del cual se adopta la revisión general de ajustes al Plan de Ordenamiento territorial –POT – del municipio de Chía – Cundinamarca, adoptado mediante Acuerdo 17 de 2000", debido a una medida cautelar proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá. Por consiguiente el POT vigente en este momento es el Acuerdo 17 de 2000. Sobre el particular me permito manifestarle lo siguiente:

Según lo establecido en el citado Acuerdo 017 Artículo Artículo 231, el predio identificados con cedula catastral N° 00000070276900, ubicado en la calle 39 N° 5 A-2025, denominado villa Nisara vereda la Balsa propiedad de CORTINERAS BARRERA MARIO según folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-564484, se localizan en Zona Rural Suburbana (ZRS), donde proponde desarrollar la actividad de "COMPRAVENTA DE MATERIAL RECICLABLE"

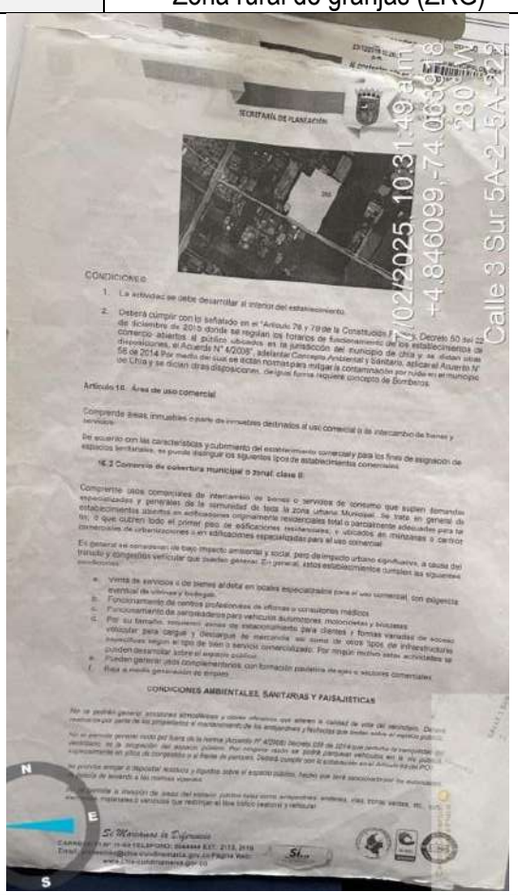
De acuerdo al Artículo 15 Áreas de uso comercial del citado Acuerdo 017, la actividad de "COMPRAVENTA DE MATERIAL RECICLABLE" por ser una actividad de mediano impacto ambiental y social, es ermarca dentro de un tipo de uso COMERCIO CUASE II, que según lo establecido en la Zona Rural Suburbana en su artículo 223 el Comercio Cuase II corresponde a un uso CONDICIONADO.

El condicionamiento está sujeto a dar cabal cumplimiento a lo establecido en el DECRETO NÚMERO 2981 de 2013 "Por la cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo". Estación de clasificación y aprovechamiento: "Son instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería y eficiencia económica, dedicadas al pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables, mediante personas manuales, mecánicos o mixtos y que cuentan con las autorizaciones ambientales a que haya lugar".

De igual manera a lo establecido en el DECRETO NUMERO 596 del 11 de abril de 2016 del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 20[illegible] en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladas de oficio, y se dictan otras disposiciones" en su artículo 2.3.3.2.2.6.86. Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).

Por lo anteriormente expuesto la actividad de "COMPRAVENTA DE MATERIAL RECICLABLE" que se viene desarrollando en el predio identificado con cedula catastral 00000070276900, si es permitida en la zona perteneciente a la Zona Rural Suburbana como tipo de uso CONDICIONADO.

Para el desarrollo de la actividad deberá contar con licencia de construcción en la modalidad de Modificación o Adecuación o Reconocimiento de Obra conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1077 - 2015, en este caso debe ser para tipo de uso Comercio II cumpliendo con la normativa del Acuerdo 017 de 2000 POT.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN

CONDICIONES

1. La actividad se debe desarrollar al interior del establecimiento.
2. Deberá cumplir con lo señalado en el "Artículo 78 y 79 de la Constitución Política, Decreto 50 del 02 de diciembre de 2013 donde se regulan los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público ubicados en la jurisdicción del municipio de chía y se dictan otras disposiciones, el Acuerdo N°140/2008", adelantar Concepto Ambiental y Sanitario, aplicar el Acuerdo N° 56 de 2014 Por medio del cual se dictan normas para mitigar la contaminación por ruido en el municipio de Chía y se dictan otras disposiciones. De igual forma requiere concepto de Bomberos.

Artículo 15. Áreas de uso comercial

Comprende áreas, inmuebles o parte de inmuebles destinados al uso comercial o de intercambio de bienes y servicios.

De acuerdo con las características y cubrimiento del establecimiento comercial y para los fines de asignación de espacios territoriales, se puede distinguir los siguientes tipos de establecimientos comerciales:

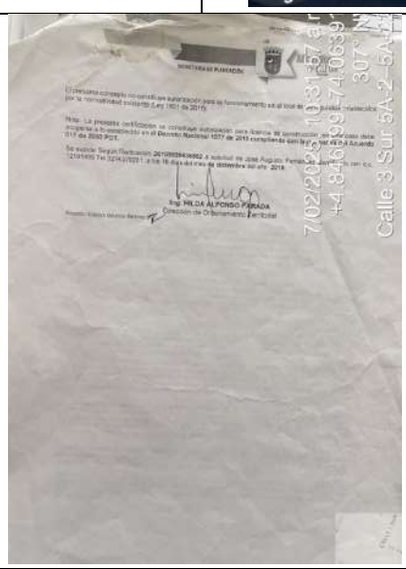
15.2 Comercio de cobertura municipal o zonal clase II:

Comprende usos comerciales de intercambio de bienes o servicios de consumo que suplen demandas especializadas y generales de la comunidad de toda la zona Urbana Municipal. Se trata en general de establecimientos abiertos en edificaciones originalmente residenciales total o parcialmente adecuadas para tal fin. O que ocupen todo el primer piso de edificaciones residenciales, o ubicados en minimanzanas o centros comerciales de urbanizaciones o en edificaciones especializadas para el uso comercial.

En general se consideran de bajo impacto ambiental y social, pero de impacto urbano significativo, a causa del tránsito y congestión vehicular que pueden generar. En general, estos establecimientos cumplen las siguientes condiciones:

a. Venta de servicios o de bienes al detal en locales especializados para el uso comercial, con exigencia eventual de vitrinas y bodegas.
b. Funcionamiento de centros profesionales de oficinas o consultorios médicos
c. Funcionamiento de parqueaderos para vehículos automotores, motocicletas y bicicletas
d. Por su tamaño, requieren áreas de estacionamiento para clientes y formas variadas de acceso vehicular para cargue y descargue de mercancía así como de otros tipos de infraestructura inmobiliaria según el tipo de bien o servicio comercializado. Por ningún motivo estas actividades se pueden desarrollar sobre el espacio público.
e. Pueden generar usos complementarios con formación parcelaria de tipo 4 usos comerciales
f. Baja a media generación de empleo

CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS



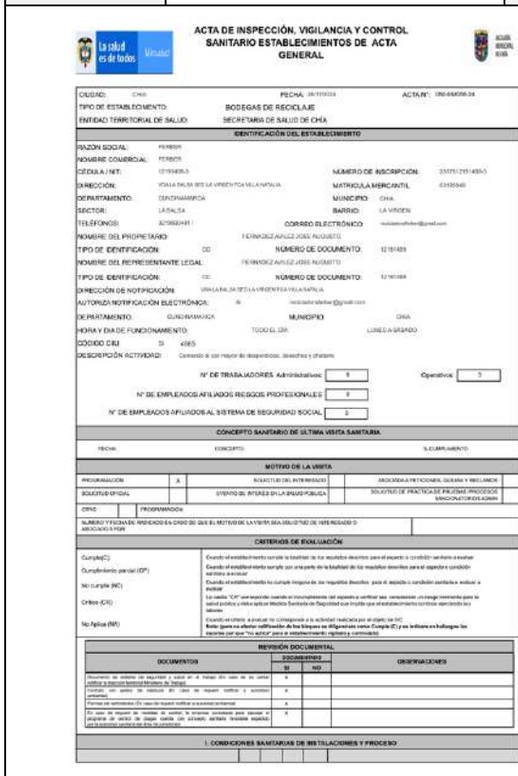
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Ing. NILDA ALFONSO PARADA
Dirección de Ordenamiento Territorial

OBSERVACIONES	N/A

Tabla 3. Revisión concepto de sanitario.

DOCUMENTO:	CONCEPTO SANITARIO		
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	28 de noviembre de 2024.
NO.	050.052055-24	CUMPLIMIENTO	96% (Concepto favorable)



ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS DE ACTA GENERAL

CIUDAD: CHIA FECHA: 28/11/2024 ACTA N°: 050-052055-24

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: BODEGAS DE RECICLAJE

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SECRETARIA DE SALUD DE CHIA

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

RAZON SOCIAL: FERROS

NOMBRE COMERCIAL: FERROS

CÉDULA / NIT: 1215148535-3 NUMERO DE INSCRIPCIÓN: 2337512551455-3

DIRECCIÓN: VIA LA PALMA SITIO LA VIRGEN FCA VILLA NATALIA MATRICULA MERCANTIL: 03155540

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CHIA

SECTOR: LA SALSA BARRIO: LA VIRGEN

TELÉFONOS: 3219550491 / CORREO ELECTRÓNICO: reciclajeferros@gmail.com

NOMBRE DEL PROPIETARIO: FERNANDEZ MUÑOZ JOSE AUGUSTO

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC NÚMERO DE DOCUMENTO: 12161489

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDEZ MUÑOZ JOSE AUGUSTO

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC NÚMERO DE DOCUMENTO: 12161489

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: VIA LA PALMA SITIO LA VIRGEN FCA VILLA NATALIA

AUTORIZA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: SI reciclajeferros@gmail.com

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CHIA

HORA Y DIA DE FUNCIONAMIENTO: TODO EL DIA LUNES A SABADO

CODIGO CIIU: SI 4665

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD: Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra

N° DE TRABAJADORES Administrativos: 5 Operativos: 5

N° DE EMPLEADOS AFILIADOS RIESGOS PROFESIONALES: 0

N° DE EMPLEADOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: 2

CONCEPTO SANITARIO DE ÚLTIMA VISITA SANITARIA

FECHA: CONCEPTO: % CUMPLIMIENTO:

MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN: X SOLICITUD DEL INTERESADO: ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS:

SOLICITUD OFICIAL: EVENTO DE INTERES EN LA SALUD PUBLICA: SOLICITUD DE PRACTICAS DE PRUEBAS, PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN:

OFICIO: PROGRAMACIÓN:

NUMERO Y FECHA DE RADICADO EN CASO DE QUE EL MOTIVO DE LA VISITA SEA SOLICITUD DE INTERESADO O ARCHIVADO POR:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Cumple(C): Cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar

Cumplimiento parcial (CP): Cuando el establecimiento cumple con un aspecto de la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar

No cumple (NC): Cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos para el aspecto o condición sanitaria a evaluar o evitar

Crítico (CR): La casilla "CR" se expresa cuando el incumplimiento del aspecto a verificar sea considerado un riesgo inminente para la salud pública y debe aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continúe ejecutando sus labores

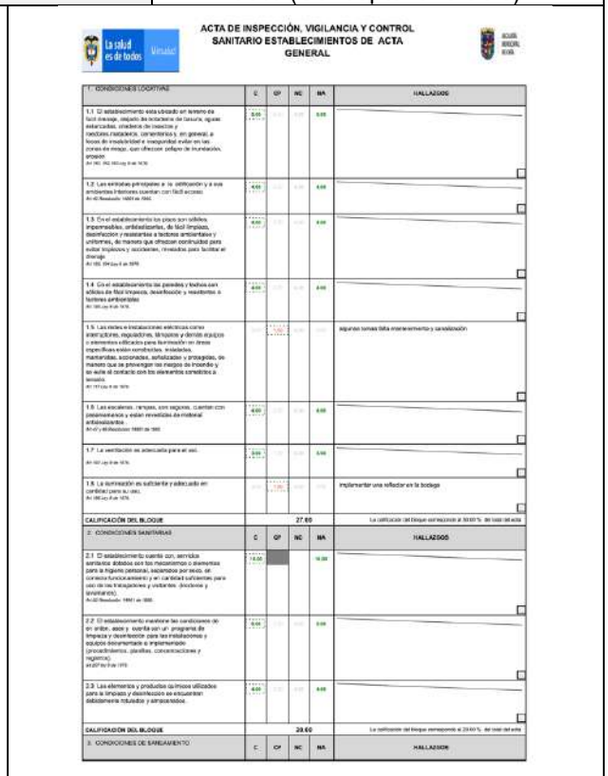
No Aplica (NA): Cuando el criterio a evaluar no corresponde a la actividad realizada por el objeto de IVC.

Nota: para no afectar calificación de los bloques se diligencian como Cumple (C) y no influyen en hallazgos las casillas que que "no aplica" para el establecimiento vigilado y controlado

REVISIÓN DOCUMENTAL

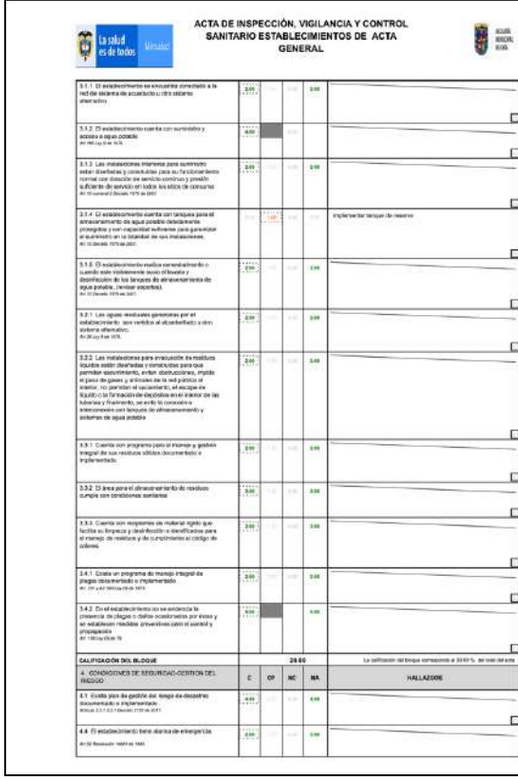
DOCUMENTOS	DOCUMENTO SI	DOCUMENTO NO	OBSERVACIONES
Documento de soporte de seguridad y salud en el trabajo (En caso de no contar realice la solicitud mediante el formato)	X		
Contrato con gestor de residuos (En caso de requerir realice la solicitud mediante el formato)	X		
Licencia de operaciones (En caso de requerir realice la solicitud mediante el formato)	X		
En caso de requerir de medidas de control, la empresa contratada para ejecutar el programa de control de plagas cuenta con concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria de los municipios	X		

I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO



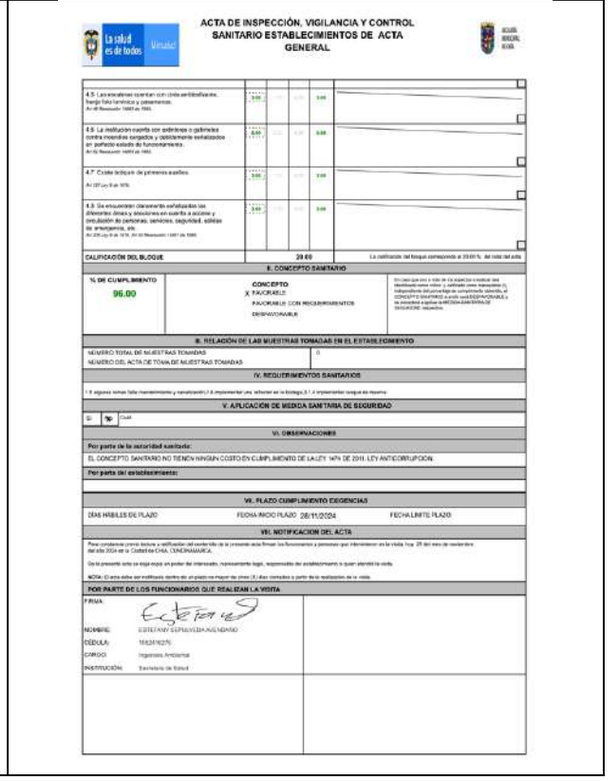
ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS DE ACTA GENERAL

1. CONDICIONES LOCATIVAS	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
1.1 El establecimiento esta ubicado en terreno de fácil drenaje, alejado de actividades de basura, aguas estancadas, cría de insectos y roedores, malezas, cementerios y, en general, a focos de insalubridad e inseguridad, evitar en las zonas de riesgo, que ofrezcan peligro de inundación, erosión	4.00			4.00	
1.2 Las entradas principales a la edificación y a sus ambientes internos cuentan con fácil acceso	4.00			4.00	
1.3 El establecimiento los pisos son sólidos, impermeables, antideslizantes, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales y uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar trampas y accidentes, revestidos para facilitar el drenaje	4.00			4.00	
1.4 En el establecimiento las paredes y techos son sólidos de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales	4.00			4.00	
1.5 Las redes e instalaciones eléctricas como interruptores, reguladores, tomacorrientes y demás equipos o elementos edificados para iluminación en áreas específicas están sombreadas, aisladas, manipuladas, accionadas, señalizadas y protegidas, de manera que se prevengan los riesgos de incendio y/ o que no entren en contacto con los elementos sometidos a tensión		1.00			siguiendo normas Ntc mantenimiento y señalización
1.6 Las escaleras, rampas, son seguras, cuentan con pasamanos en y están revestidas de material antideslizante	4.00			4.00	
1.7 La ventilación es adecuada para el uso	4.00			4.00	
1.8 La iluminación es suficiente y adecuada en cantidad (Lux)		1.00			implementar una reflector en la bodega
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		27.00			La calificación del bloque corresponde al 30.00 % del total del acta
2. CONDICIONES SANITARIAS	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
2.1 El establecimiento cuenta con, servicios sanitarios dotados con los mecanismos o elementos para la higiene personal, suficientes por sexo, de correcta funcionamiento y en cantidad suficientes para uso de las trabajadores y visitantes (hombres y sanitarios)	18.00			18.00	
2.2 El establecimiento mantiene las condiciones de orden, aseo y cuentan con un programa de limpieza y desinfección para las instalaciones y equipos documentado e implementado (procedimientos, planillas, concentraciones y registros)	4.00			4.00	
2.3 Los elementos y productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección se encuentran debidamente rotulados y almacenados	4.00			4.00	
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		29.00			La calificación del bloque corresponde al 30.00 % del total del acta
3. CONDICIONES DE SANEAMIENTO	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS



ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS DE ACTA GENERAL

3.1.1 El establecimiento se encuentra conectado a la red del sistema de acueducto u otro sistema alternativo	3.00			3.00	
3.1.2 El establecimiento cuenta con suministro y acceso a agua potable	4.00				
3.1.3 Las instalaciones internas para suministro estan diseñadas y construidas para su funcionamiento normal con dotación de servicio continuo y presión suficiente de servicio en todos los sitios de consumo	3.00			3.00	
3.1.4 El establecimiento cuenta con tanques para el almacenamiento de agua potable debidamente protegidos y con capacidad suficiente para garantizar el suministro en la totalidad de sus instalaciones		1.00			implementar tanques de reserva
3.1.5 El establecimiento realiza correctamente o cuando sea visiblemente sucio el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, cerrado asperjado	3.00			3.00	
3.2.1 Las aguas residuales generadas por el establecimiento son vertidos al alcantarillado u otro sistema alternativo	3.00			3.00	
3.2.2 Las instalaciones para evacuación de residuos líquidos estan diseñadas y construidas para que permitan saneamiento, evitan obstrucciones, impida el paso de gases y animales de la red pública al interior, no permiten el vaciamiento, el escape de líquido o la formación de depósitos en el interior de las tuberías y finalmente, se evita la conexión e interconexión con tanques de almacenamiento y sistemas de agua potable	3.00			3.00	
3.3.1 Cuenta con programa para el manejo y gestión integral de sus residuos sólidos documentado e implementado	3.00			3.00	
3.3.2 El área para el almacenamiento de residuos cumple con condiciones sanitarias	3.00			3.00	
3.3.3 Cuenta con recipientes de material rígido que facilite su limpieza y desinfección e identificados para el manejo de residuos y de cumplimiento al código de colores	3.00			3.00	
3.4.1 Cuenta un programa de manejo integral de plagas documentado e implementado	3.00			3.00	
3.4.2 En el establecimiento no se evidencia la presencia de plagas o daños ocasionados por estos y se establecen medidas preventivas para el control y propagación	6.00			6.00	
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		29.00			La calificación del bloque corresponde al 30.00 % del total del acta
4. CONDICIONES DE SEGURIDAD-GESTION DEL RIESGO	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
4.1 Cuenta plan de gestión del riesgo de desastres documentado e implementado	4.00			4.00	
4.4 El establecimiento tiene alarma de emergencia	3.00			3.00	



ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS DE ACTA GENERAL

4.5 Las escaleras cuentan con cinta antideslizante, huella fabricadas y uniformes	3.00			3.00	
4.6 La institución cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento	3.00			3.00	
4.7 Existe botiquín de primeros auxilios	3.00			3.00	
4.9 Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y ubicadas en cuanto a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc.	3.00			3.00	
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE		29.00			La calificación del bloque corresponde al 30.00 % del total del acta

II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO: 96.00

CONCEPTO: X FAVORABLE / FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS / DESFAVORABLE

En caso que en o más de los aspectos evaluar sea identificado como crítico y calificado como incumplido (C), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva

III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NÚMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS: 0

NÚMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS TOMADAS:

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

1.6 algunas lamas falta mantenimiento y señalización/1.8 implementar una reflector en la bodega/3.1.4 implementar tanque de reserva

V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

SI: NO: Cual:

VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

EL CONCEPTO SANITARIO NO TIENEN NINGUN COSTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1474 DE 2011 LEY ANTICORRUPCION.

Por parte del establecimiento:

VII. PLAZO CUMPLIMIENTO EXIGENCIAS

DIAS HABILES DE PLAZO: FECHA INICIO PLAZO: 28/11/2024 FECHA LIMITE PLAZO:

VIII. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia firma debajo y notificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita hoy 28 del mes de noviembre del año 2024 en la Ciudad de CHIA, CUNDINAMARCA.

De la presente acta se expide copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita.

NOTA: El acta debe ser entregada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA:

NOMBRE: ESTEFANY DEPRADA VALENCIA

CÉDULA: 1032419275

CARGO: Ingeniera Ambiental

INSTITUCIÓN: Secretaria de Salud

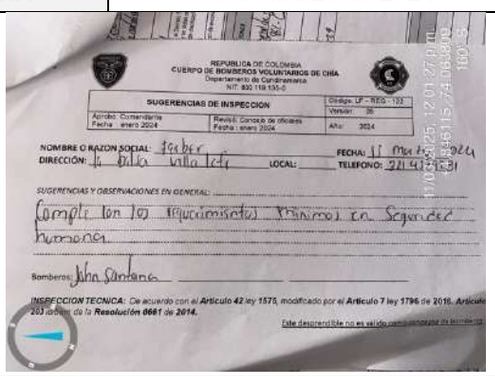


OBSERVACIONES	N/A

Tabla 4. Revisión concepto bomberos.

DOCUMENTO:	CERTIFICADO BOMBEROS		
ESTADO:	VENCIDO	FECHA	13 de marzo de 2024



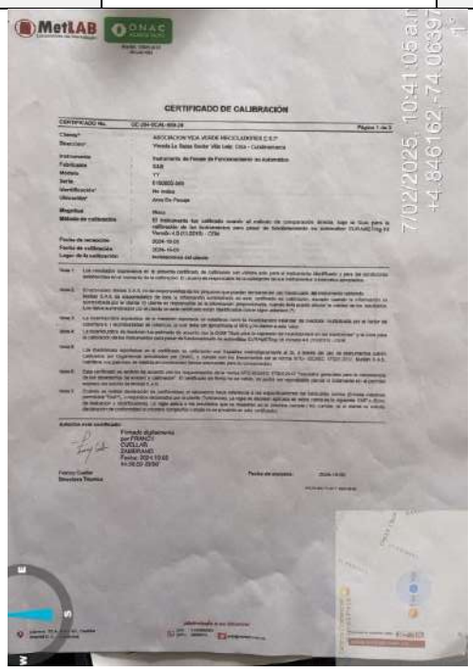
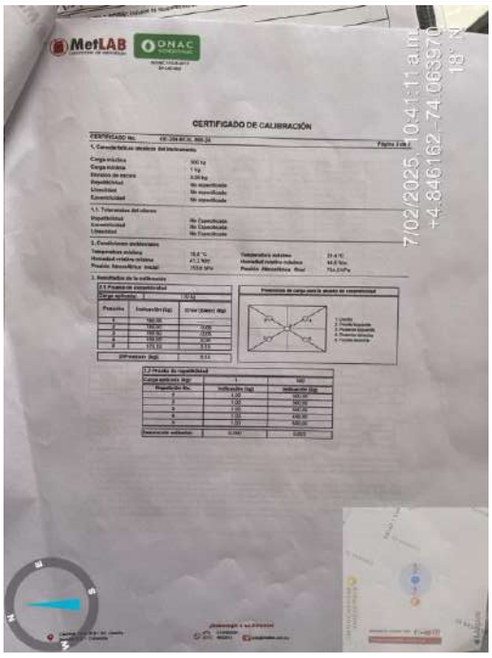


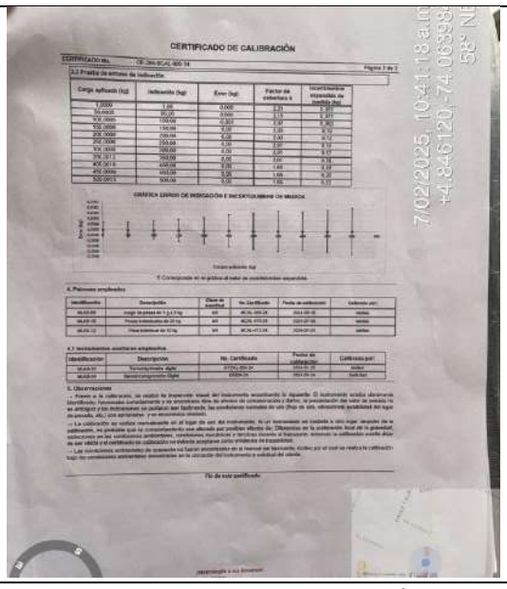
OBSERVACIONES	Se manifiesta que el proceso de pago para la obtención del certificado por parte del cuerpo de bomberos no ha sido posible, razón por la cual se solicita nuevamente la visita para la verificación de parámetros de seguridad contra incendios.

Tabla 5. Revisión certificado manejo de plagas.

DOCUMENTO:	CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS		
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	09 de enero de 2025
NO.	CER. 09012025	PROCEDIMIENTO	Fumigación y desratización
			
OBSERVACIONES	N/A		

Tabla 6. Revisión calibración de básculas.

DOCUMENTO:	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS		
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	2 de octubre de 2024
NO.	OE. 284. BCAL800-24	PROCEDIMIENTO	EURAMET cg-18 V4 (11/2015)
			

	
OBSERVACIONES	N/A

5.2. INSPECCIÓN LOCATIVA

Tabla 7. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

ASPECTO:	**SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.**
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de archivo.	Área de cartón.
	
Área de material compactado.	Área de PET.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Área de PVC.



Área de material de patio.



Área de compactadora.



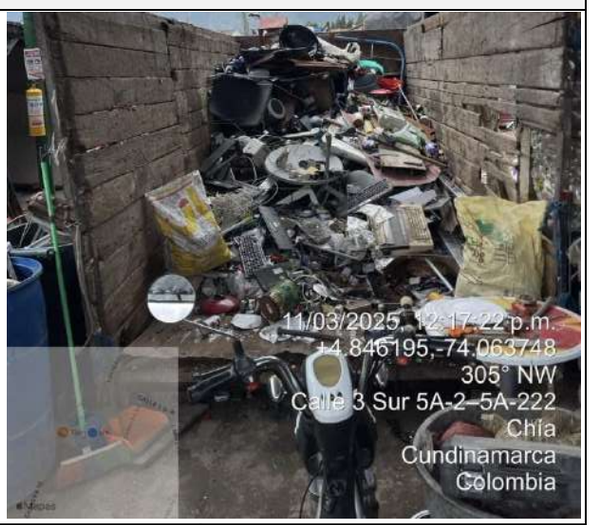
Área de vidrio.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Área de chatarra.



Área de chatarra.



Área de material de rechazo.



Área de clasificación y selección.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Área de recepción de material.



Área de plástico.



Área de galones y canecas.



Área de espuma.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Zona de pesaje.	Área de aluminio y cobre.
OBSERVACIONES	Se recomienda realizar reorganización de materiales en el área adyacente a la zona de almacenamiento de PVC. Se recomienda no mezclar materiales en el almacenamiento, puntualmente espuma en el área de plástico. Delimitar el área de almacenamiento de material de patio y la zona de pesaje. Crear zonas de almacenamiento diferenciado para los RAEES y el aceite usado de cocina (ACU).

Tabla 8. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

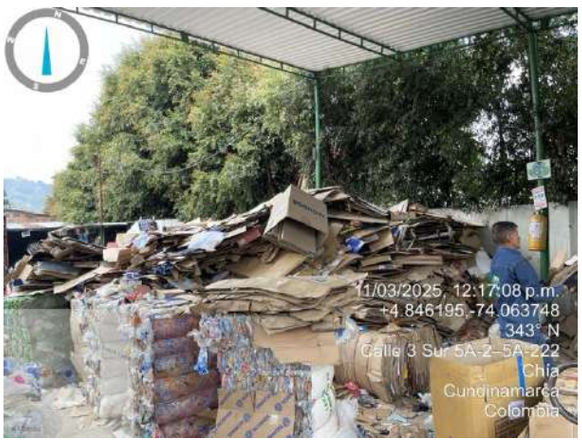
ASPECTO:	ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de cartón.	Área de chatarra.
	
Área de recepción.	Ingreso a ECA.
OBSERVACIONES	Se evidencia correcta iluminación y ventilación del área de la ECA.

Tabla 9. Inspección área de rechazo.

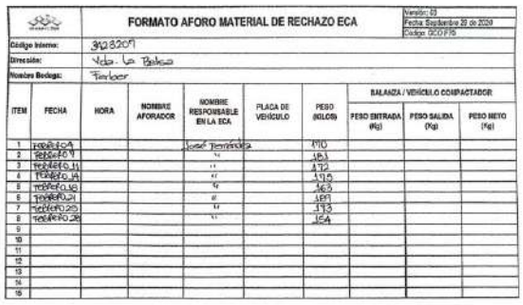
ASPECTO:	ÁREA DE RECHAZO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	 FORMATO AFORO MATERIAL DE RECHAZO ECA
Área de rechazo.	Formato de entrega de rechazo a EMSERCHIA.
OBSERVACIONES	Se evidencia correcta iluminación y ventilación del área de la ECA.

Tabla 10. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de administrativa.	Área de PVC.

ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Área de chatarra.



Área de compactadora.



Área de plástico.



Área de archivo.

OBSERVACIONES	Se evidencia adecuada distribución de los extintores debidamente cargados para la atención a incendios y demás riesgos.

Tabla 11. Inspección uso de elementos de protección personal.

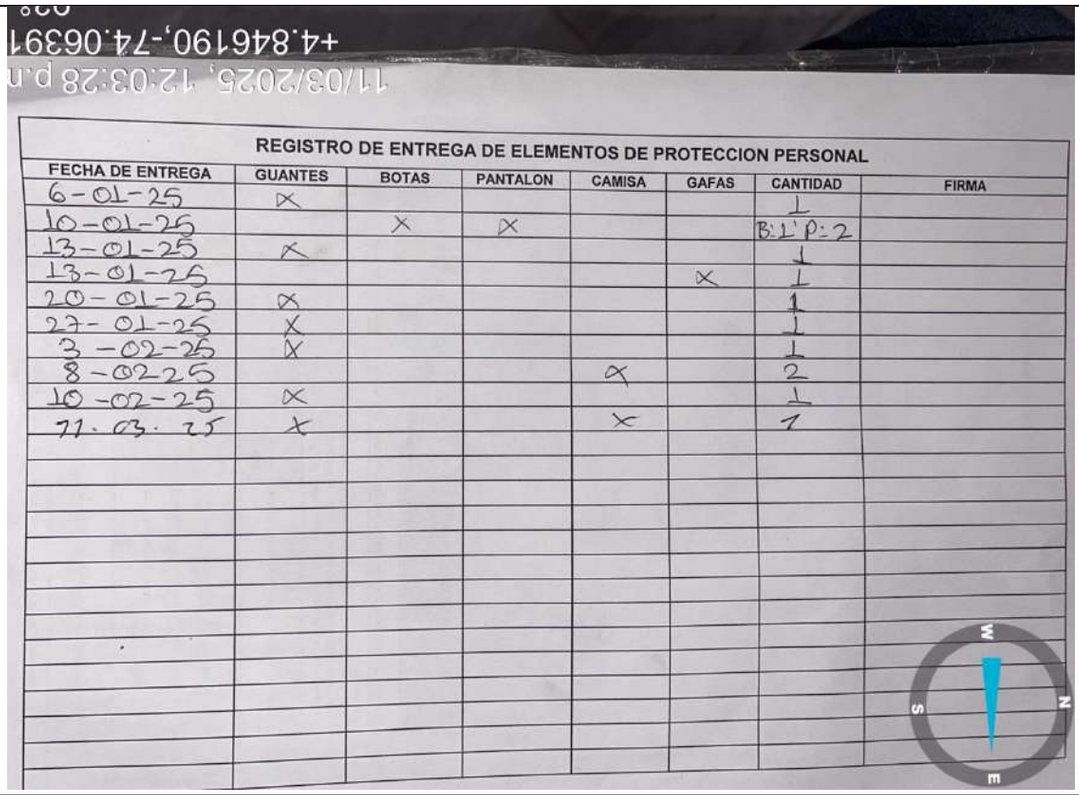
ASPECTO:	CORRECTO USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).

EVIDENCIA FOTOGRAFICA





Área de compactadora.



REGISTRO DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

FECHA DE ENTREGA	GUANTES	BOTAS	PANTALON	CAMISA	GAFAS	CANTIDAD	FIRMA
6-01-25	X					1	
10-01-25		X	X			B:1 P:2	
13-01-25	X					1	
13-01-25					X	1	
20-01-25	X					1	
27-01-25	X					1	
3-02-25	X					1	
8-02-25				X		2	
10-02-25	X					1	
11.03.25	X			X		1	

Registro de entrega de EPP.

OBSERVACIONES	Se evidencia correcto uso de elementos de protección personal (EPP).

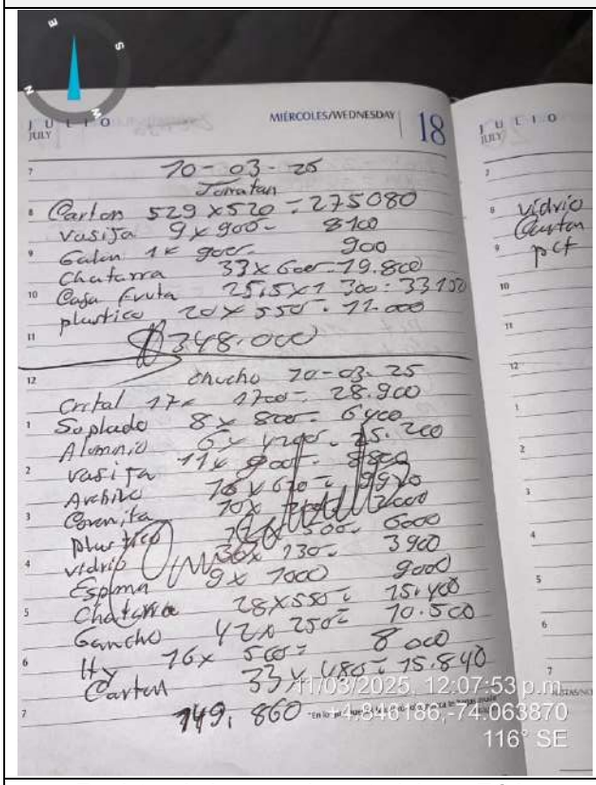
Tabla 12. Inspección operación de maquinaria.

ASPECTO:	CONDICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de compactadora.	Registro de mantenimiento de maquinaria.
OBSERVACIONES	Se evidencia maquinaria (compactadora) en óptimas condiciones de operación.

Tabla 13. Inspección diagrama de flujo de procesos.

ASPECTO:	DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS Y PLANIMETRIA.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Diagrama de flujo.	Planimetría ECA.
OBSERVACIONES	Se evidencia correcta publicación de los elementos en la ECA.

Tabla 14. Inspección registro de entrada y salida de residuos.

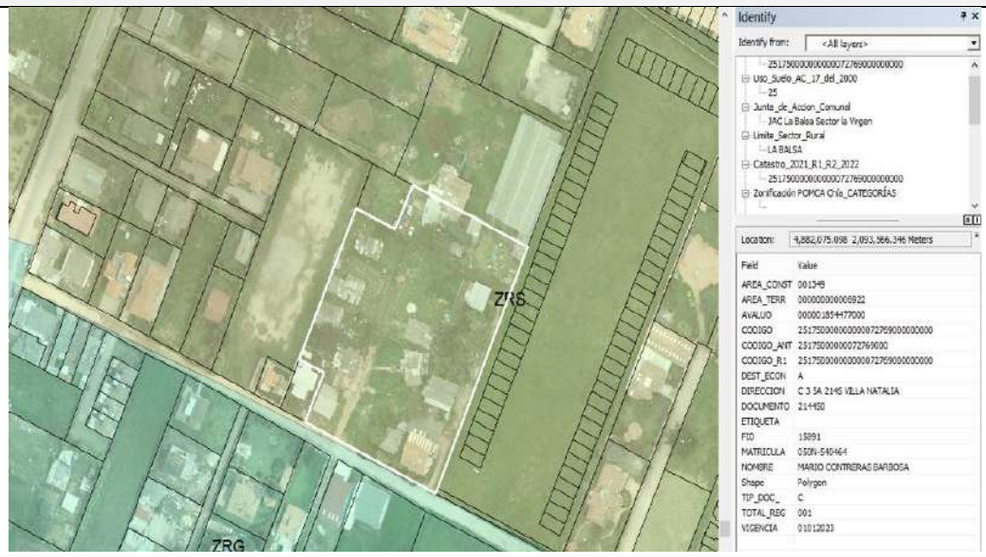
ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Registro de ingreso de materiales a ECA.	Recibo de recepción de material gestor final.
OBSERVACIONES	Se evidencia registro de recepción de material y entrega del mismo al transportador para proceso de tratamiento y disposición final.

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación No. DOTP 0390 – 2019 y una vez revisado el acuerdo No. 17 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)", se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento FERBER, registrada por la Asociación Vida Verde Recicladores E.S.P. – ASOVIDAV E.S.P. ubicada en la dirección Calle 3 sur # 5a - 21, finca villa Natalia, Sector villa Leti, vereda La Balsa, en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas N. 2093586.228; E. 4882075.441, actualmente opera en el predio cuya cedula catastral es No. 25175000000000007276900000000.

La cedula catastral No. 25175000000000007276900000000, cuenta con los usos de suelo Zona Rural Suburbana (ZRG), acorde a lo dispuesto en el artículo 221 del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 "*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)",* se tiene aprobada para este predio la categoría de "USO CONDICIONADO" que corresponde a las actividades de "Industria tipo I y comercial II", como se muestra en la siguiente imagen:

Tabla 1. Identificación predial cedula catastral No. 25175000000000007276900000000.

IDENTIFICACIÓN PREDIAL

Cedula catastral No. 25175000000000007276900000000.

7. CONCEPTO TECNICO.

De acuerdo a lo observado en la visita técnica se conceptúa que la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) **FERBER**, registrada por la **ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P (ASOVIDAV E.S.P.)** ubicada en la **calle 3 sur # 5a – 21**, en el predio identificado con cédula catastral No. 25175000000000007276900000000., cumple con los requisitos mínimos de funcionamiento en cuanto a concepto de uso de suelo, concepto sanitario, certificado de manejo de plagas y calibración de básculas.

No obstante, no cuenta con el certificado expedido por el Cuerpo de Bomberos del municipio, el cual es un requisito esencial para su operación segura. Adicionalmente, se recomienda mantener y dar continuidad a los procesos descritos en la sección de recomendaciones del presente informe.

Por otra parte, se deberán implementar los ajustes y adecuaciones señalados en el apartado de requerimientos, con el fin de prevenir posibles riesgos o impactos negativos tanto en el medio ambiente como en la comunidad adyacente.

8. RECOMENDACIONES.

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*." específicamente lo referente a:
    - Los numerales 1, 2 y 3 del articulo 2.3.2.2.2.8.80. (Modificado por el articulo 4 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 81 del decreto 2981 de 2013).
    - Los numerales 1 y 2 del articulo 2.3.2.2.2.8.82. (Modificado por el articulo 5 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 83 del decreto 2981 de 2013).
    - Los numerales 1 y 2 del articulo 2.3.2.2.2.9.86. (Modificado por el articulo 6 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 87 del decreto 2981 de 2013).

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 5 y 6.

- Mantener el horario de operación en las instalaciones conforme a lo establecido por la normatividad municipal para actividades de recuperación de materiales.

- Continuar realizando las actividades de cargue y descargue de material de los vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio, evitando seleccionar y clasificar el material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.

- Mantener la limpieza del área de operación de maquinaria garantizando que la zona este libre de obstáculos para la óptima circulación del personal y material, de esta forma evitando posibles incidentes de riesgo.

- Lo conceptuado en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicos al material aprovechado.

- La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del medio ambiente en el municipio de Chía y en aras de hacer cumplir la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir a la Asociación de Recicladores ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P. y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informa para el mejoramiento del funcionamiento de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.

- La secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

9. REQUERIMIENTOS.

La secretaria de Medio Ambiente solicita a la **asociación vida verde recicladores E.S.P (ASOVIDAV E.S.P.)**. llevar a cabo los siguientes ajustes locativos y de operación a las instalaciones de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, **FERBER**:

- Realizar reorganización de materiales en el área adyacente a la zona de almacenamiento de PVC.
- No mezclar materiales en el almacenamiento, puntualmente espuma en el área de plástico.
- Delimitar el área de almacenamiento de material de patio y la zona de pesaje.
- Crear zonas de almacenamiento diferenciado para los RAEES y el aceite usado de cocina (ACU).

Elaborado por:

ANDERSON JAIR SANCHEZ SUAREZ
Ingeniero Ambiental – OPS – SDMA

Revisado por:

HAROLD IVAN GUZMAN CASTIBLANCO
Profesional universitario.

Aprobado por:

V.B. EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

1. ASPECTOS GENERALES:

Tabla 1. Aspectos generales informe técnico.

ASUNTO	Proceso de vigilancia y control a las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).
FECHA VISITA	11 de marzo de 2025
ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P.
ECA	ECA NUMERO 1

UBICACIÓN	Vda. Fonqueta	**DIRECCIÓN**		Km 0 vía chía – cota
COORDENADAS	**N** 2094489.373		**E**	4881422.713
CÉDULA CATASTRAL	25175000000021420000			

REPRESENTANTE LEGAL	Luisa Fernanda Florez J.	**CEDULA DE CIUDADANÍA**	1.000.353.658
NIT	1.000.353.658-1		
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIIU 3830	Recuperación de materiales	
	CIIU 8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p (No Clasificadas Previamente).	
CORREO E.	asoplanetareciclable@gmail.com ; luisa00florez@gmail.com		
TELEFONO	311 4 93 21		

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento a las funciones estipuladas en:

- Decreto 40 de 2019 – “Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía”.
- Decreto 29 de 2016 – “Por el cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio”.
- Decreto 596 de 2016 - "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".

La secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en la Vda. Fonqueta Km 0 vía chía – cota del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo con sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **ECA NUMERO 1** registrada por **ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P.** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se encuentra ubicada en la Vda. Fonqueta Km 0 vía chía – cota del municipio de Chía Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y almacenamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL

Acorde a los artículos 80 de la Constitución Nacional de Colombia, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”, por tanto, la secretaria de Medio Ambiente del municipio de Chía establecerá los criterios necesarios para garantizar un uso adecuado y sostenible de los recursos naturales municipales.

1. ACUERDO NUMERO 17 DE 2000 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)”

(…)

ARTÍCULO 220. CORREDOR VIAL SUBURBANO (ZCS)

USOS RURALES: CORREDOR VIAL SUBURBANO No. 9

Las localizadas en el plano de zonificación No. 2. Son corredores adyacentes a las vías principales, de un ancho de 200 metros a partir del borde de la misma.

USO PRINCIPAL

Uso comercial I, II y III, institucional I, II y III, industrial I, residencial.

USOS COMPATIBLES

Usos de protección, uso agropecuario.

USOS CONDICIONADOS

Uso forestal productor, silvopastoril recreacional y turístico.

USOS PROHIBIDOS

Uso agrícola intensivo bajo invernadero, explotaciones pecuarias en galpones, agropecuario, industria tipo II y III, uso minero y de cantera.

NORMAS ESPECÍFICAS

Esta zona será objeto de la elaboración de un plan de manejo ambiental en un término de seis meses contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, en donde se determinarán sus características específicas, especialmente en cuanto al manejo sanitario-ambiental.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.
b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre esta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

2. DECRETO 596 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1077 DE 2015 EN LO RELATIVO CON EL ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2.3.2.5.4.3. Deberes de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. Es deber de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento:

1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.
2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables.
3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables, de acuerdo con lo indicado en el contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.
4. Realizar las actividades de clasificación en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).
5. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.
6. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.80. Recolección, transbordo y transporte de residuos sólidos aprovechables. En la recolección y transporte de residuos aprovechables se tendrá en cuenta como mínimo:

1. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento establecerá de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) las frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, las cuales y en todo caso podrá coordinarlas con la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables con el fin de hacer más eficiente la prestación del servicio.
2. La recolección de residuos sólidos aprovechables puede efectuarse a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características. En todo caso, durante la recolección se deberá mantener la condición de limpieza del área, evitando derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.
3. En el caso en el cual el transporte de residuos sólidos aprovechables se combine con vehículos de tracción humana, se podrá hacer trasbordo a vehículos motorizados únicamente en los sitios que la entidad territorial determine en el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), sin generar afectaciones a la comunidad o al entorno, ni la libre circulación vehicular y peatonal.

El transbordo se deberá realizar en áreas alejadas de hospitales, bibliotecas, parques, hogares geriátricos, guarderías, colegios, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.

El trasbordo se deberá realizar directamente del vehículo de tracción humana al vehículo motorizado, teniendo en cuenta que la clasificación se debe hacer en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).
Una vez terminada la labor, el sitio deberá quedar libre de equipos de recolección, herramientas y cualquier tipo de material.
PARÁGRAFO 1. En consideración a que el transbordo de residuos sólidos aprovechables puede realizarse en espacio público de acuerdo con lo determinado par el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, aplicaran las sanciones y acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.82. Requerimientos de los residuos sólidos para el aprovechamiento. En las actividades de aprovechamiento, los residuos deben cumplir par lo menos con los siguientes criterios básicos y requerimientos, para que los métodos de aprovechamiento se realicen en forma óptima:

1. Los residuos sólidos deben estar debidamente separados par tipo de material, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) o en su delecto sujetándose a lo establecido en el programa de prestación par la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
2. No deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.

PARÁGRAFO. En el caso de las fracciones de residuos sólidos orgánicos biodegradables, el almacenamiento temporal no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas".

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.9.86. Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.

2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.
3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.

4. Contar con medidas de seguridad industrial.
5. Contar con áreas para:

- Administración.
- Recepción.
- Pesaje.
- Selección y clasificación.
- Almacenamiento temporal de materiales aprovechables.
- Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.

6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".
7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.
8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.
9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.
10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.
11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.
12. Estar vinculado al servicio público de aseo coma usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.

RESOLUCIÓN 276 DE 2016 - "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y DEL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 5 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 3 DEL DECRETO 1077 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 596 DEL 11 DE ABRIL DE 2016"

(…)

Artículo 3. Integralidad de la actividad de aprovechamiento. Para dar cumplimiento con la integralidad de la actividad de aprovechamiento, de que trata el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se deberá tener en cuenta que:

1. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento tendrá que registrar y responder por la recolección selectiva, así como por el pesaje y clasificación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).
2. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento podrá responder por una o varias estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS).
3. Una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) solo podrá estar registrada por una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
4. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, responsable de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), pueda recibir residuos aprovechables a otras personas prestadoras de la actividad y a otros recicladores. En todo caso, quien reportará al Sistema Único de Información (SUI) será el responsable de la ECA.

Parágrafo. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento no podrán imponer restricciones injustificadas al recibo en las estaciones de clasificación y pesaje (ECAS) de la recolección y transporte de residuos aprovechables. Por lo tanto, deberá recibir los residuos sólidos ordinarios aprovechables de acuerdo con su capacidad de operación.

Artículo 6. Material de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán definir en su programa de prestación del servicio, y a partir de la línea base, la progresividad anual de la meta de reducción del porcentaje de rechazos durante el horizonte de planeación.

A más tardar el último día hábil del mes de agosto la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá evaluar el nivel del logro de la meta de reducción del porcentaje de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) e informar los resultados al ente territorial para efectos de seguimiento del PGRIS. Cuando dicha meta no se logre, la persona prestadora y el ente territorial deberán incrementar las capacitaciones a los usuarios e implementar medidas de mejoramiento con el propósito de lograr las metas propuestas.

Parágrafo.1. El material de rechazo de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) deberá ser entregado a los prestadores de residuos no aprovechables que operan en el área de prestación.

Parágrafo.2. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que inicien operaciones y no cuenten con información para la línea base, podrán adoptar para su definición la información, producto de mediciones, de los seis primeros meses de operación.

Artículo 7. Prácticas no autorizadas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.2.5.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se considera como práctica no autorizada el reporte de las toneladas comercializadas entre Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como residuos sólidos efectivamente aprovechados. Así como el reporte de residuos sólidos efectivamente aprovechados en ECAS no registradas a nombre de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

5. DESARROLLO DE LA VISITA

5.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 2. Revisión concepto de uso de suelo.

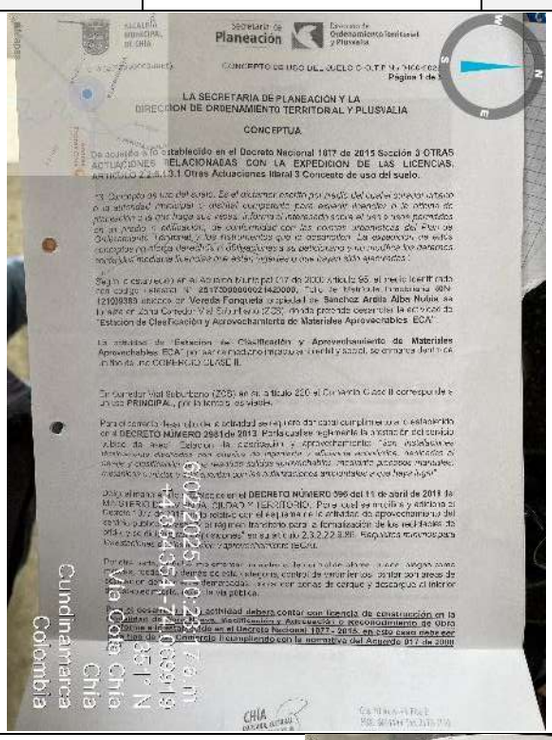
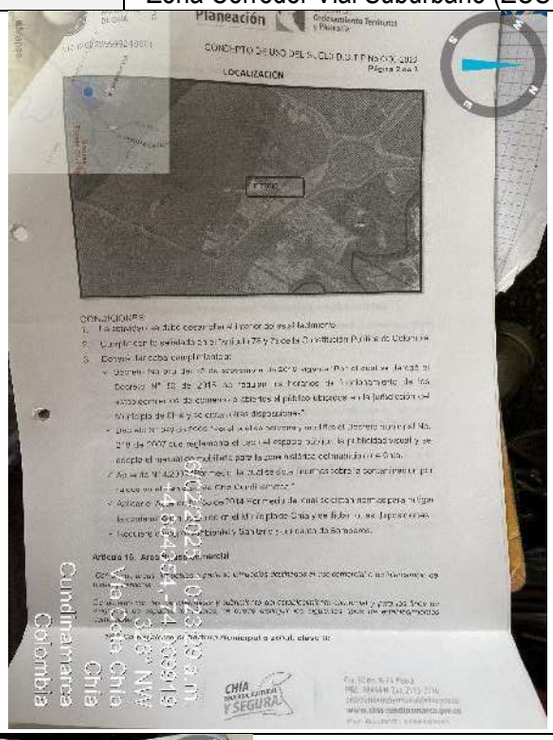
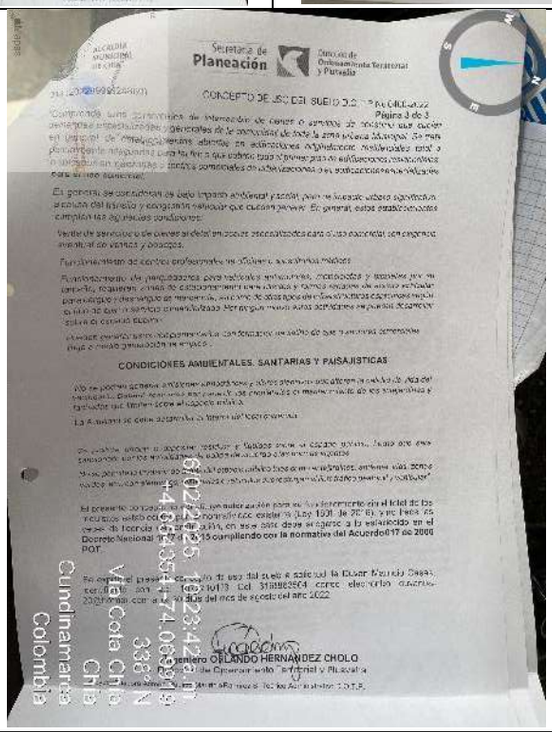
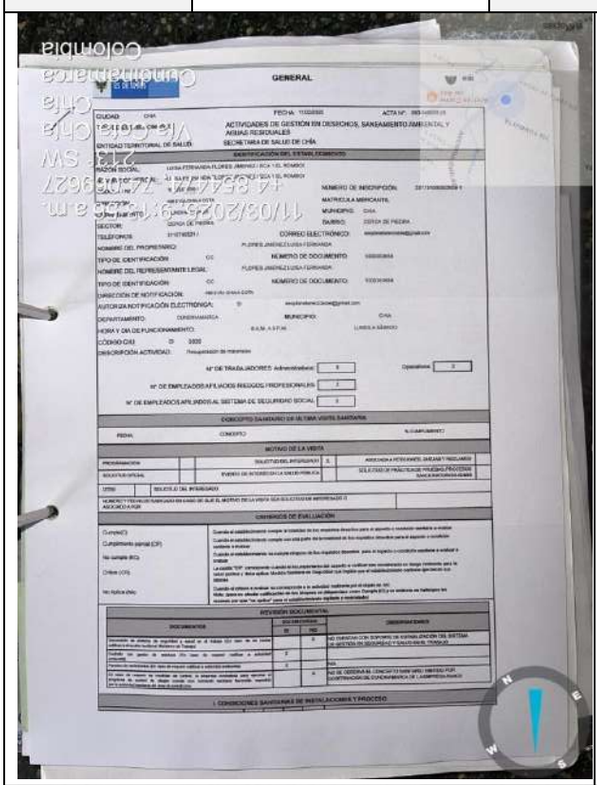
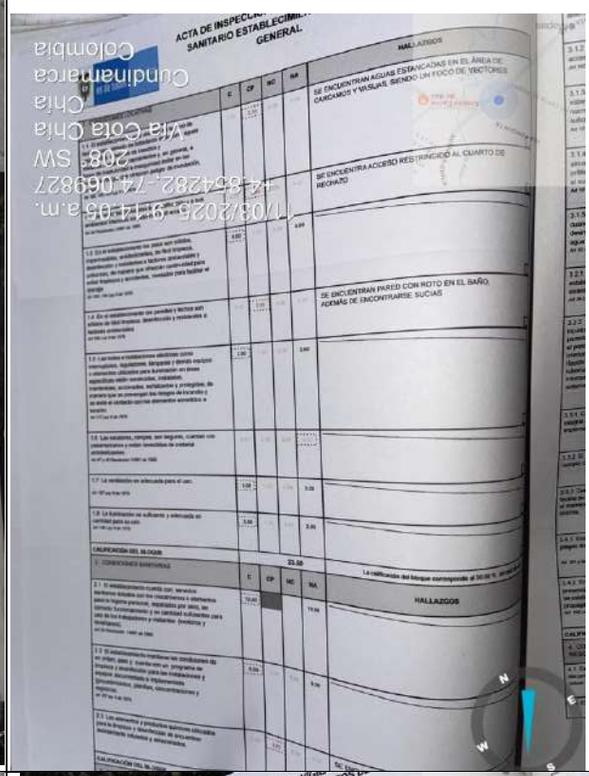
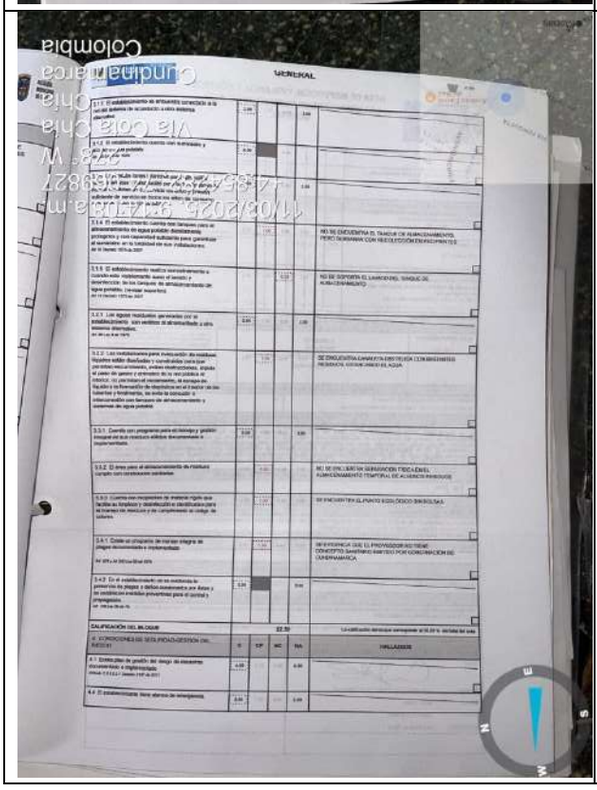
DOCUMENTO:		CONCEPTO DE USO DE SUELO	
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	30 de agosto de 2022
NO.	D.O.T.P. 0400-2022	USO DE SUELO	Zona Corredor Vial Suburbano (ZCS
			
			
OBSERVACIONES	N/A		

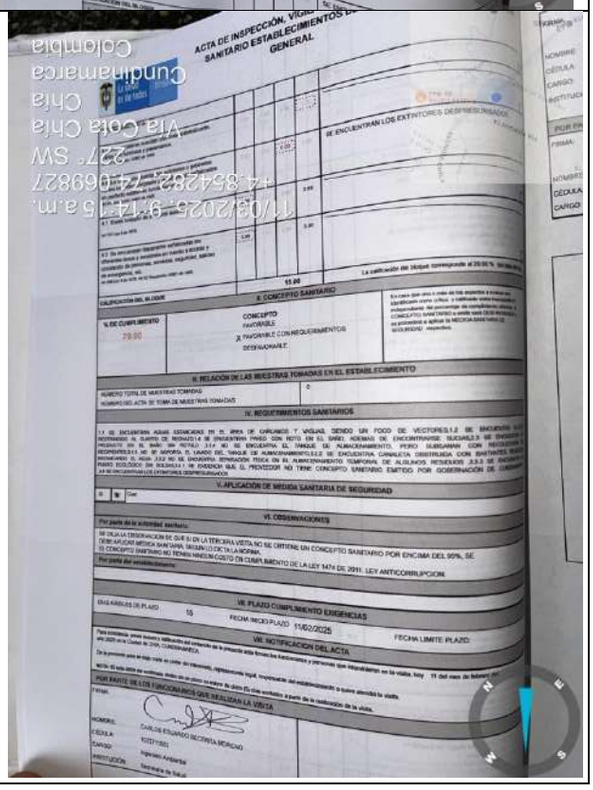
Tabla 3. Revisión concepto de sanitario.

DOCUMENTO:		CONCEPTO SANITARIO	
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	11 de febrero de 2025.
NO.	050.049003-25	CUMPLIMIENTO	79% (Concepto favorable con requerimientos)









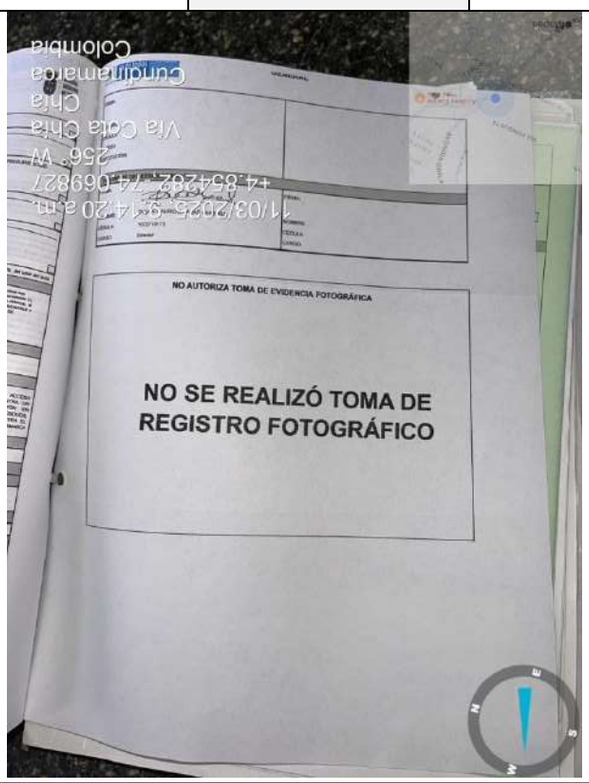
DOCUMENTO:		CONCEPTO SANITARIO	
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	11 de febrero de 2025.
NO.	050.049003-25	CUMPLIMIENTO	79% (Concepto favorable con requerimientos)
			
OBSERVACIONES	N/A		

Tabla 4. Revisión concepto bomberos.

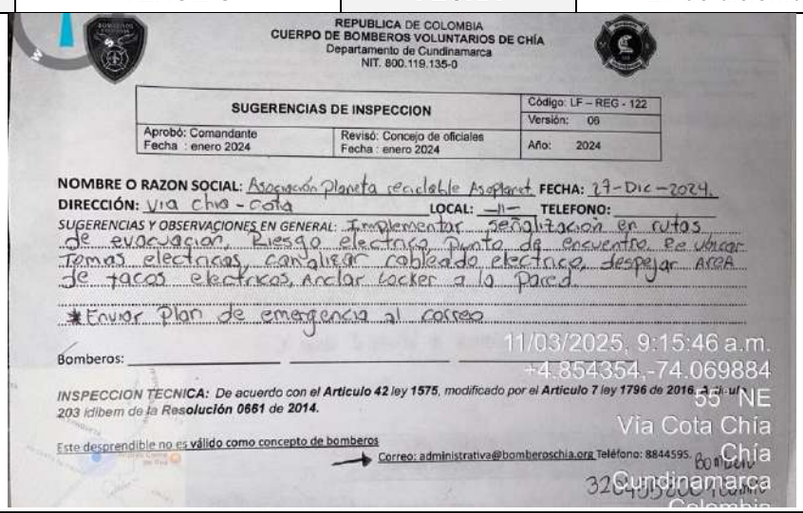
DOCUMENTO:		CERTIFICADO BOMBEROS	
ESTADO:	VENCIDO	FECHA	27 de diciembre de 2024
		
OBSERVACIONES	Se manifiesta que el día 27 de diciembre de 2024 se realizó la visita de inspección por parte del cuerpo de bomberos de Chía, se evidencia que se han implementado las sugerencias y observaciones pendientes, queda pendiente la emisión del certificado por concepto favorable.		

Tabla 5. Revisión certificado manejo de plagas.

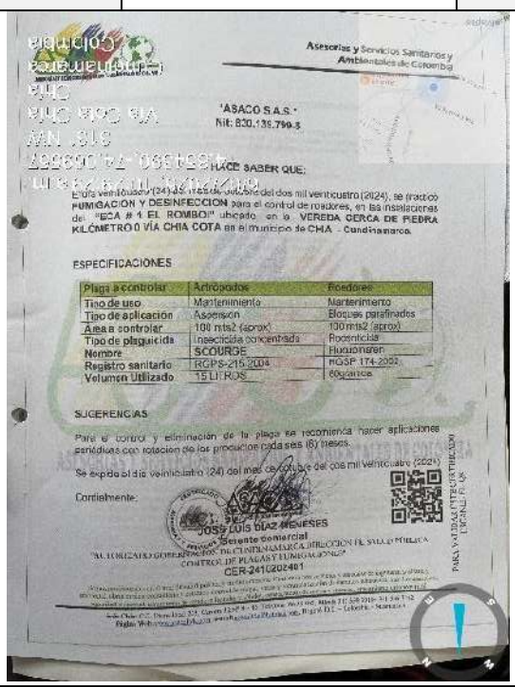
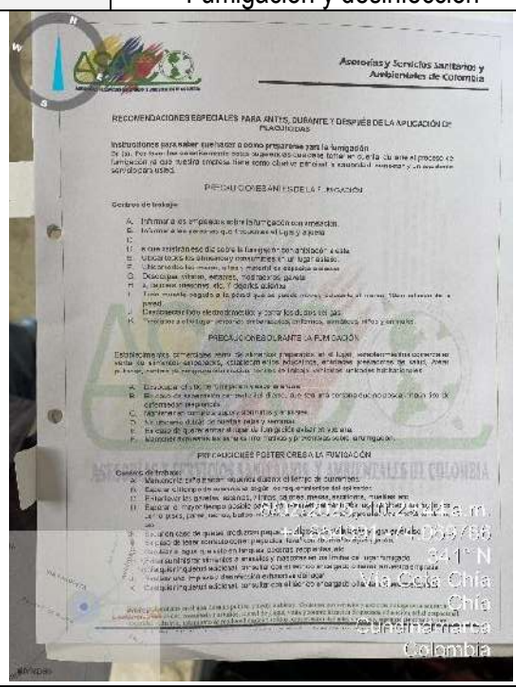
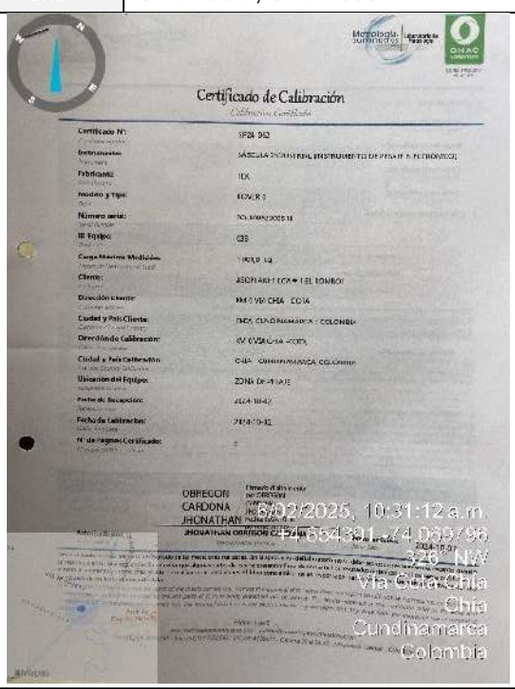
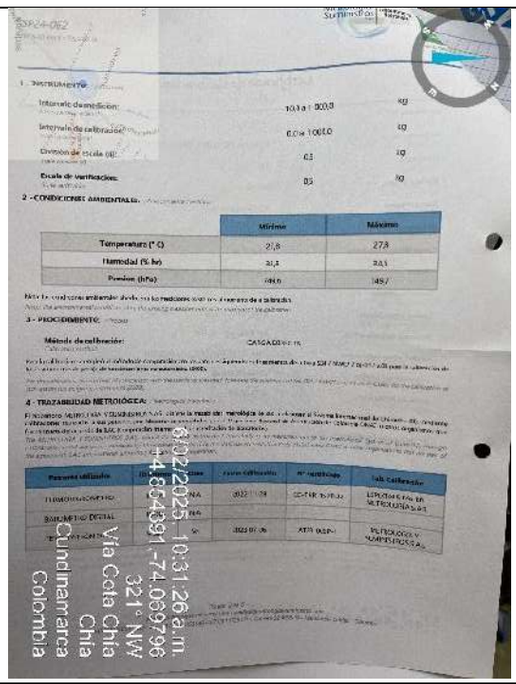
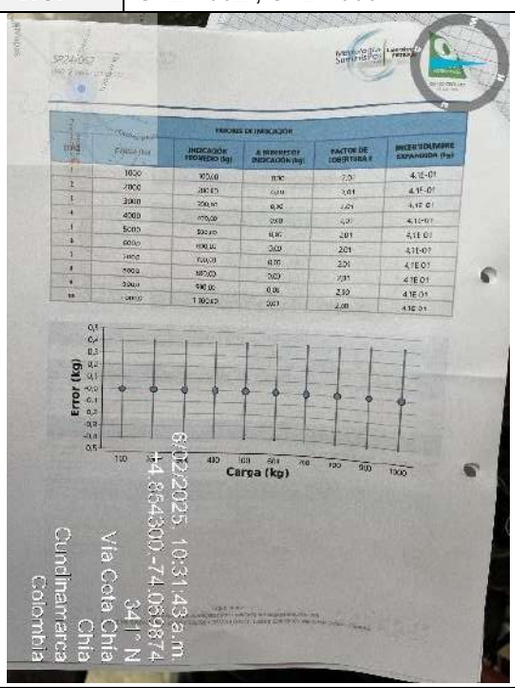
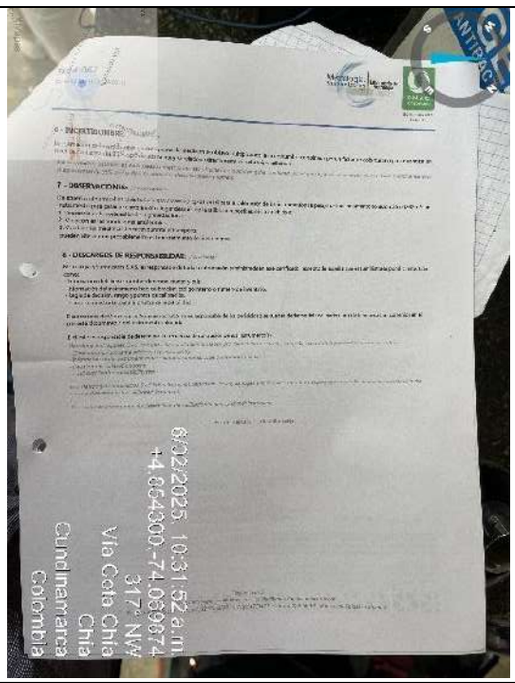
DOCUMENTO:		CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS	
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	24 de octubre 2024
NO.	CER. 2410202401	PROCEDIMIENTO	Fumigación y desinfección
			
OBSERVACIONES	N/A		

Tabla 6. Revisión calibración de básculas.

DOCUMENTO:		CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS	
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	02 de octubre de 2024
NO.	SP24-062 ; SP24-063		
			

DOCUMENTO:	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS		
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	02 de octubre de 2024
NO.	SP24-062 ; SP24-063		





OBSERVACIONES	N/A

5.2. INSPECCIÓN LOCATIVA

Tabla 7. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	





Área de archivo.	Área de PVC.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



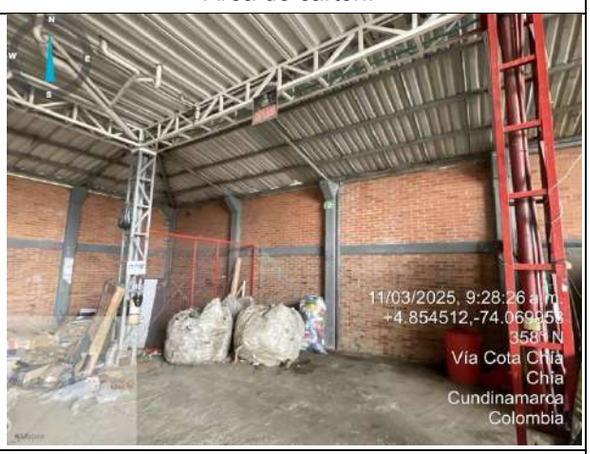
Área de material compactado.



Área de cartón.



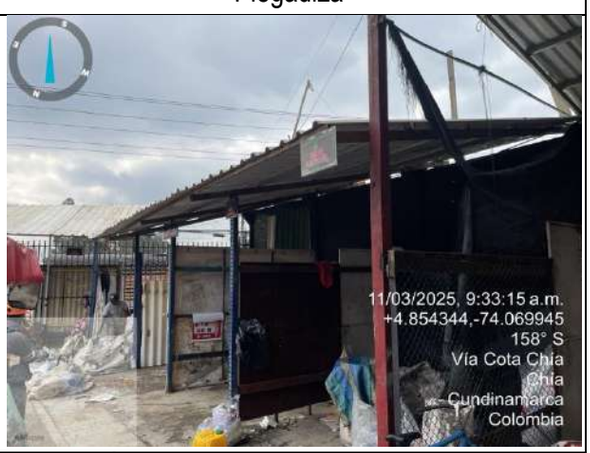
Zona de pesaje.



Plegadiza



Área de material de rechazo.



Área de clasificación y selección.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Área de compactadora.



Área de vidrio.



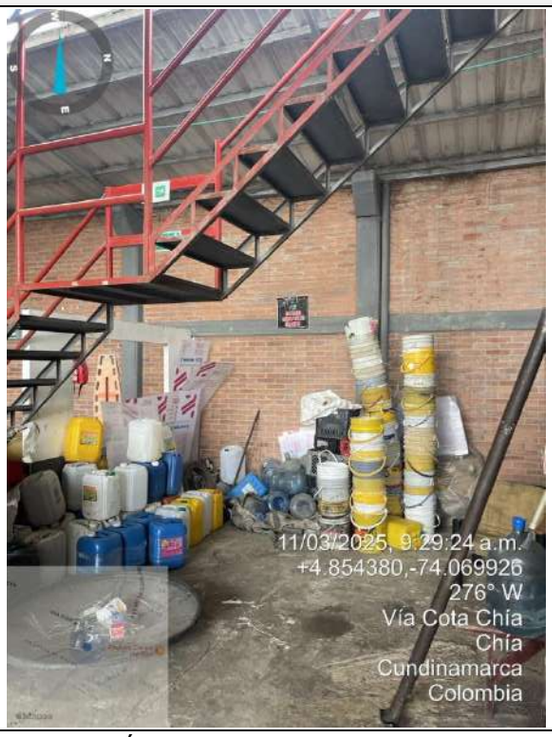
Área de chatarra.



Área de plástico.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



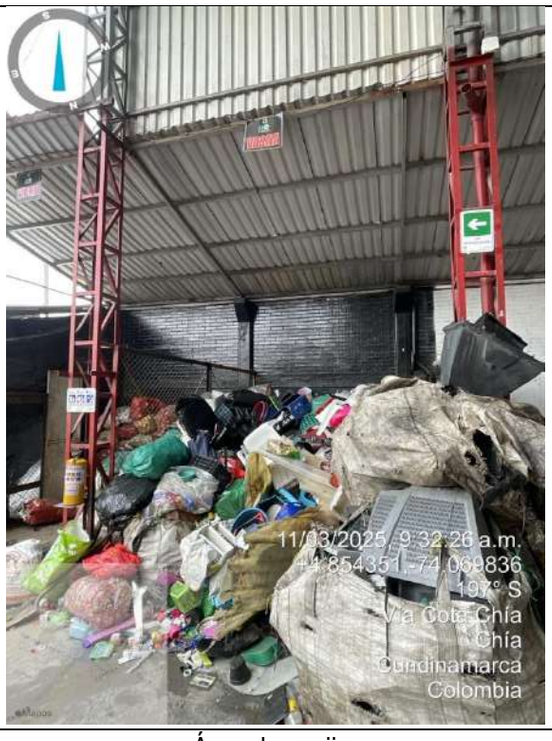
Área de galones y canecas.



Área de espuma.



Área de soplado.



Área de vasija.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	



Zona de pesaje.



Área de aluminio.



Área de tetra pak.

OBSERVACIONES	Se evidencia correcta señalización y delimitación de las diferentes áreas de almacenamiento de residuos de manera optimizada.

Tabla 8. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

<table>
<tr><td>ASPECTO:</td><td colspan="2">ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.</td></tr>
<tr><td colspan="3">EVIDENCIA FOTOGRAFICA</td></tr>
<tr><td colspan="2"> 
</td><td> 
</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ingreso a ECA.</td><td>Área de chatarra.</td></tr>
<tr><td colspan="2"> 
</td><td> 
</td></tr>
<tr><td colspan="2">Área de selección y clasificación.</td><td>Ingreso a ECA.</td></tr>
<tr><td>OBSERVACIONES</td><td colspan="2">Se evidencia correcta iluminación y ventilación en el área de la ECA.</td></tr>
</table>

Tabla 9. Inspección área de rechazo.

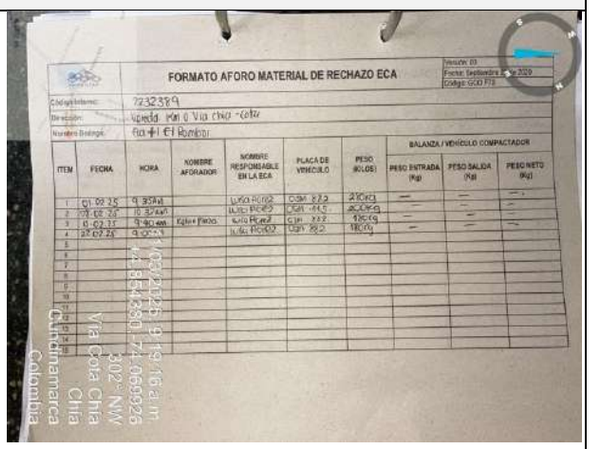
ASPECTO:	ÁREA DE RECHAZO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de rechazo.	Formato de entrega de rechazo a EMSERCHIA.
OBSERVACIONES	Se evidencia correcta iluminación y ventilación del área de la ECA.

Tabla 10. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

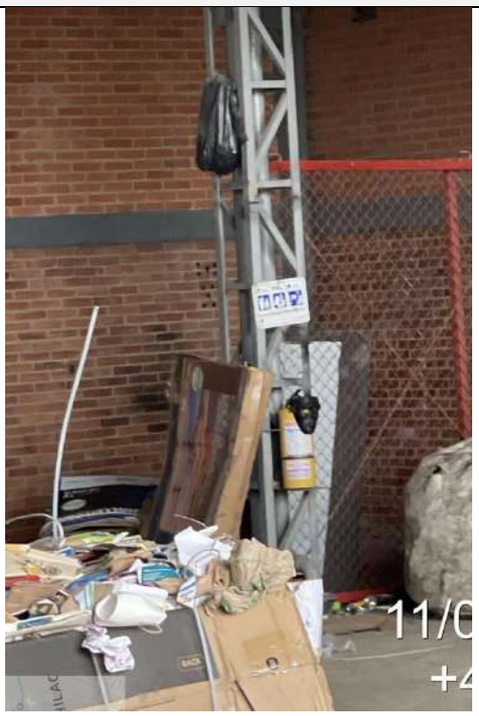
ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de administrativa / pesaje.	Área de PVC.

ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Área de vidrio / vasija.



Área de compactadora.



Estación contra incendios.



Área de espuma.

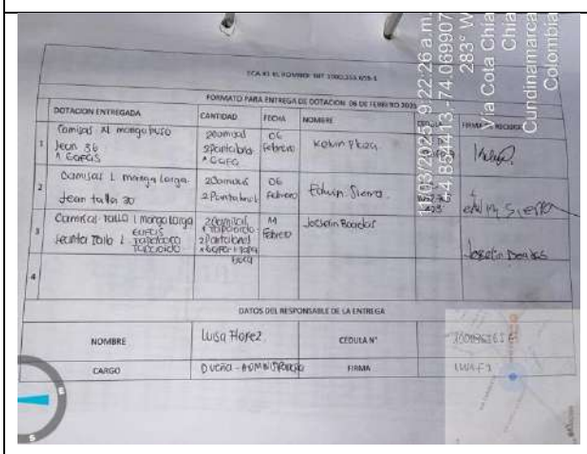
OBSERVACIONES	Se evidencia adecuada distribución de los extintores debidamente cargados para la atención a incendios y demás riesgos.

Tabla 11. Inspección uso de elementos de protección personal.

ASPECTO:	CORRECTO USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	



Correcto uso de EPP.





Registro de entrega de EPP.

OBSERVACIONES	Se evidencia correcto uso de elementos de protección personal (EPP).

Tabla 12. Inspección operación de maquinaria.

ASPECTO:	CONDICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de compactadora.	Área de compactadora horizontal.
	
Registro de mantenimiento de compactadora.	Registro de mantenimiento de maquinaria.
OBSERVACIONES	Se evidencia maquinaria (compactadora) en óptimas condiciones de operación.

Tabla 13. Inspección diagrama de flujo de procesos.

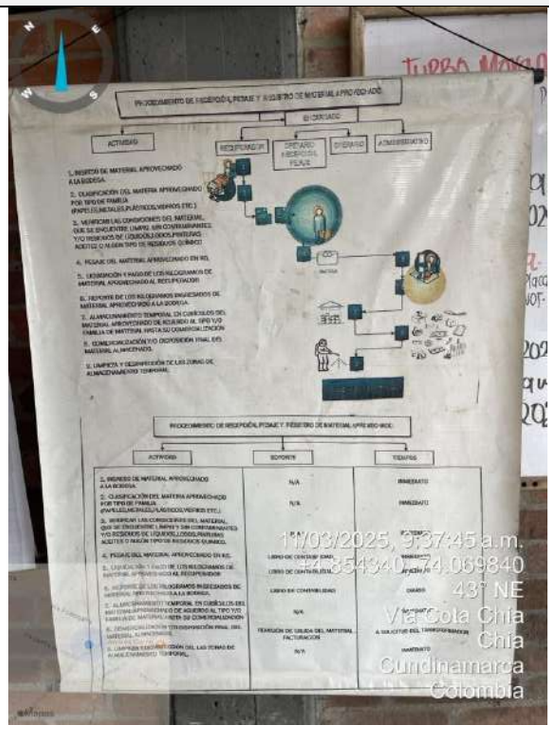
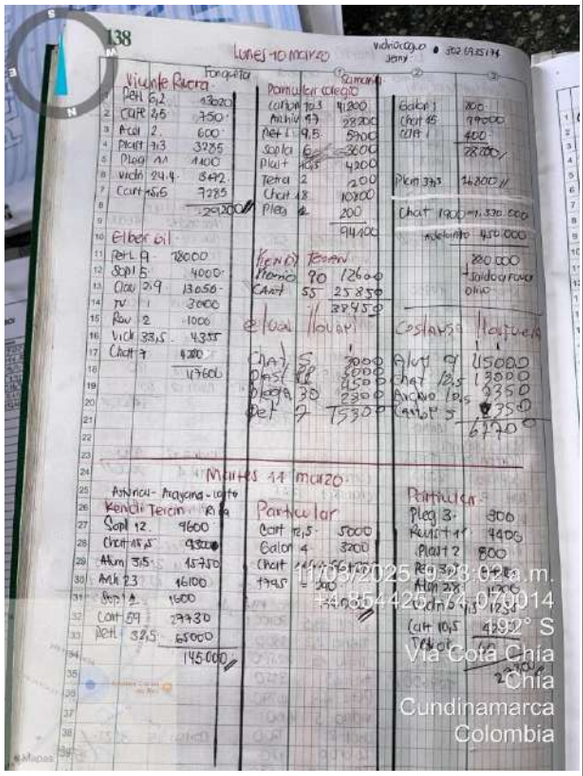
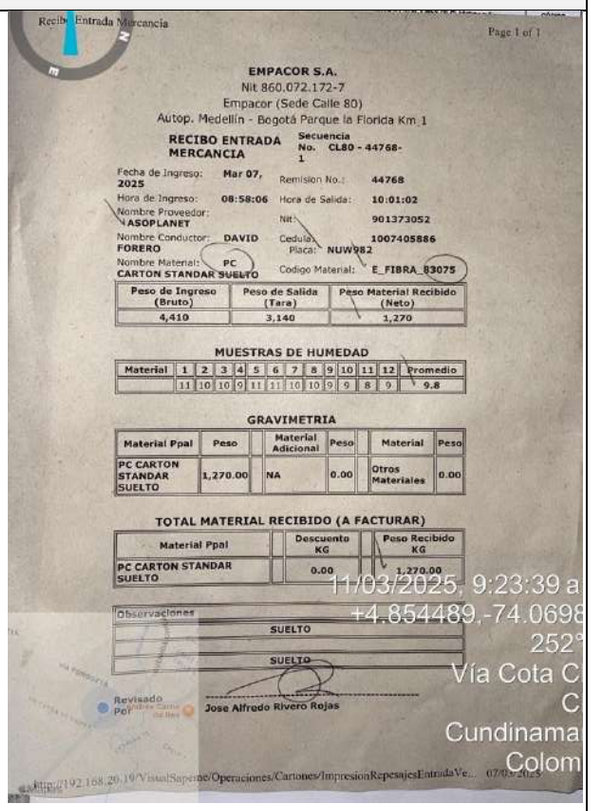
ASPECTO:	DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS Y PLANIMETRIA.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Diagrama de flujo.	Planimetría ECA.
OBSERVACIONES	Se evidencia correcta publicación de los elementos en la ECA.

Tabla 14. Inspección registro de entrada y salida de residuos.

ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Registro de ingreso de materiales a ECA.	Recibo de recepción de material gestor final.
OBSERVACIONES	Se evidencia registro de recepción de material y entrega del mismo al transportador para proceso de tratamiento y disposición final.

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación No. D.O.T.P. No. 0400 – 2022 y una vez revisado el acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento **ECA NUMERO 1**, registrada por la Asociación de Recicladores **ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P.** ubicada en la Vda. Fonqueta Km 0 vía chía – cota, en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas N. 2094489.373; E. 4881422.713, actualmente opera en el predio cuya cedula catastral es No. 25175000000021420000

La cedula catastral No. 25175000000021420000, cuenta con el uso de suelo Zona Corredor Vial Suburbano (ZCS), acorde a lo dispuesto en el artículo 220 del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, como se muestra en la siguiente imagen.

Tabla 15. Identificación predial cedula catastral No. 25175000000021420000

IDENTIFICACIÓN PREDIAL

Cedula catastral No. 25175000000021420000

7. CONCEPTO TECNICO.

De acuerdo a lo observado en la visita técnica se conceptúa que la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) **ECA NUMERO 1**, registrada por la asociación de recuperadores de oficio **ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE E.S.P. – ASOPLANET E.S.P**, ubicada en la Vda. Fonqueta Km 0 vía chía – cota, en el predio identificado con cédula catastral No. 25175000000021420000, cumple con los requisitos mínimos de funcionamiento en cuanto a concepto de uso de suelo, concepto sanitario, certificado de manejo de plagas y calibración de básculas.

No obstante, no cuenta con el certificado expedido por el Cuerpo de Bomberos del municipio, el cual es un requisito esencial para su operación segura. Adicionalmente, se recomienda mantener y dar continuidad a los procesos descritos en la sección de recomendaciones del presente informe.

Por otra parte, se deberán implementar los ajustes y adecuaciones señalados en el apartado de requerimientos, con el fin de prevenir posibles riesgos o impactos negativos tanto en el medio ambiente como en la comunidad adyacente.

8. RECOMENDACIONES.

1. Mantener el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*." específicamente lo referente a:

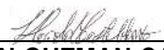
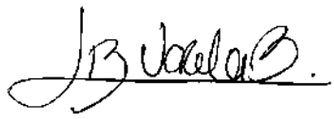
   - Los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.3.2.2.2.8.80. (Modificado por el artículo 4 del Decreto 596 de 2016 y el artículo 81 del decreto 2981 de 2013).
   - Los numerales 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.2.8.82. (Modificado por el artículo 5 del Decreto 596 de 2016 y el artículo 83 del decreto 2981 de 2013).
   - Los numerales 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.2.9.86. (Modificado por el artículo 6 del Decreto 596 de 2016 y el artículo 87 del decreto 2981 de 2013).

2. Mantener el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 5 y 6.
3. Mantener el horario de operación en las instalaciones conforme a lo establecido por la normatividad municipal para actividades de recuperación de materiales.
4. Continuar realizando las actividades de cargue y descargue de material de los vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio, evitando seleccionar y clasificar el material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.
5. Mantener la limpieza del área de operación de maquinaria garantizando que la zona este libre de obstáculos para la óptima circulación del personal y material, de esta forma evitando posibles incidentes de riesgo.
6. Lo conceptuado en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicos al material aprovechado.
7. La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del medio ambiente en el municipio de Chía y en aras de hacer cumplir la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir a la asociación de recicladores de oficio **ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P.** y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informa para el mejoramiento del funcionamiento de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.
8. La secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

9. REQUERIMIENTOS.

La secretaria de Medio Ambiente solicita a la asociación de recicladores de oficio **ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P.** llevar a cabo los siguientes ajustes locativos y de operación a las instalaciones de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, **ECA NUMERO 1**:

- Adelantar la gestión necesaria con el cuerpo de bomberos volluntarios del municipio con el fin de obtener la emisión del concepto favorable frente a los riesgos y condiciones seguras ante incendios.

Elaborado por:	Revisado por:
	
ANDERSON JAIR SANCHEZ SUAREZ	**HAROLD IVAN GUZMAN CASTIBLANCO**
Contratista – SDMA	**Profesional universitario.**
Aprobado por:	
	
V.B EILEN LIZETH VARELA BELLO	
Secretaria de Medio Ambiente	

1. ASPECTOS GENERALES:

Tabla 1. Aspectos generales informe técnico.

ASUNTO	Proceso de vigilancia y control a la estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).
FECHA VISITA	11 de marzo de 2025
ASOCIACIÓN	COOPERATIVA PARA RECICLAJE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL E.S.P (CREA E.S.P.)
ECA	GEMELOS LV
RUPS	20211049047398065

UBICACIÓN	Br. Siatan / Centro	**DIRECCIÓN**		Calle 1ª # 10ª – 82
COORDENADAS	**N** 2094199.247		**E** 4881932.294	
CÉDULA CATASTRAL	25175010000000980020000000000			

REPRESENTANTE LEGAL	Luis Alfonso Vargas C.	**CEDULA DE CIUDADANÍA**	2960900
NIT	3276327		
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIIU 4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.	
CORREO E.	reci.gemelos@gmail.com reci.gemelos@hotmail.com	crea.esp.colombia@gmail.com supervisorchia.creaesp@gmail.com	
TELEFONO	310 322 42 29 310 646 11 34		

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento a las funciones estipuladas en:

- Decreto 40 de 2019 – “Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía”.
- Decreto 29 de 2016 – “Por el cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio”.
- Decreto 596 de 2016 - "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".

La secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en la dirección calle 1ª # 10ª – 82 del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo a sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **GEMELOS LV**, registrada por la **COOPERATIVA PARA RECICLAJE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL – CREA E.S.P.** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se encuentra ubicada en la dirección calle 1ª # 10ª – 82 del municipio de Chía Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y almacenamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL

Acorde a los artículos 80 de la Constitución Nacional de Colombia, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”, por tanto, la secretaria de Medio Ambiente del municipio de Chía establecerá los criterios necesarios para garantizar un uso adecuado y sostenible de los recursos naturales municipales.

1. **ACUERDO NUMERO 17 DE 2000 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)”**

(…)

ARTÍCULO 96. AREA RESIDENCIAL URBANA (ARU)

USOS URBANOS: AREA RESIDENCIAL URBANA No. 3
La señalada como tal en el plano No. 2 - Zonificación. Esta zona podrá estar sujeta a los diferentes tratamientos de los que regula el presente acuerdo.

USO PRINCIPAL
Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios.

USOS COMPATIBLES
Institucional I, Comercial I, Industrial I.

USOS CONDICIONADOS
Comercio II, Institucional II.

USOS PROHIBIDOS
Industria II y III, Comercial III, Industrial III, Minero, Forestal y Agropecuario.

NORMAS ESPECIFICAS

LOTE MINIMO: Unifamiliar: 100.00 m2; bifamiliar: 140.00 m2; multifamiliar: 300,00 m2; urbanizaciones y condominios: 1.000.00 m2; otros usos: 300.00 m2.
FRENTE MINIMO: Unifamiliar: 7.00 m; bifamiliar: 10.00 m; multifamiliar: 15,00 m; urbanizaciones y condominios: 20.00 m; otros usos: 20.00 m.
NUMERO DE PISOS: 3; sobre V-4 y V-3 4 pisos. AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-4 y V-3 5.00 m.
AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m.
AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.
VOLADIZOS: 0.60 m.; sobre V-4 y V-3 0.80 m.
CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente.
CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima.
INDICE DE OCUPACION Unifamiliar y bifamiliar: 0.6; multifamiliar: 0.5; urbanizaciones y condominios: 0.4.
INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.
NUMERO DE PARQUEOS: Según Artículo 75. CESION TIPO A: Según Artículo 69.
CESION TIPO B: Según Artículo 74.
Para vivienda las variables son: AMB 25 metros cuadrados y la constante K será de 1, numero de alcobas 3. Los antejardines deberán sembrarse con tapetes vegetales, plantas de borde y arbustos. La oficina de planeación preservará la morfología urbanística para lo cual exigirá adición, disminución y/o eliminación del antejardín previa la justificación gráfica o teórica del comportamiento del sector lo cual deberá firmarse y protocolizarse en la aprobación del respectivo proyecto.

Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior.

Las urbanizaciones de estratos 5 y 6 destinarán el 10% del área neta urbanizable a vivienda de interés social, según el numeral 4 del artículo 59.

CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:
En la zona urbana residencial no se podrán generar ruidos por fuera de la norma, de igual manera generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario.

Cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

Por ninguna razón se podrán parquear vehículos en la vía pública, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques.

En esta área sé prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo a las normas vigentes.

Paisajismo, deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de antejardines y fachadas que den sobre el espacio público.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

a) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.

b) Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre esta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

2. DECRETO 596 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1077DE 2015 EN LO RELATIVO CON EL ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2.3.2.5.4.3. Deberes de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. Es deber de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento:

1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.
2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables.
3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables, de acuerdo con lo indicado en el contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.
4. Realizar las actividades de clasificación en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).

5. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.
6. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.80. Recolección, transbordo y transporte de residuos sólidos aprovechables. En la recolección y transporte de residuos aprovechables se tendrá en cuenta como mínimo:

1. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento establecerá de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) las frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, las cuales y en todo caso podrá coordinarlas con la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables con el fin de hacer más eficiente la prestación del servicio.
2. La recolección de residuos sólidos aprovechables puede efectuarse a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características. En todo caso, durante la recolección se deberá mantener la condición de limpieza del área, evitando derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.
3. En el caso en el cual el transporte de residuos sólidos aprovechables se combine con vehículos de tracción humana, se podrá hacer trasbordo a vehículos motorizados únicamente en los sitios que la entidad territorial determine en el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), sin generar afectaciones a la comunidad o al entorno, ni la libre circulación vehicular y peatonal.

El transbordo se deberá realizar en áreas alejadas de hospitales, bibliotecas, parques, hogares geriátricos, guarderías, colegios, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.

El trasbordo se deberá realizar directamente del vehículo de tracción humana al vehículo motorizado, teniendo en cuenta que la clasificación se debe hacer en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).

Una vez terminada la labor, el sitio deberá quedar libre de equipos de recolección, herramientas y cualquier tipo de material.

PARÁGRAFO 1. En consideración a que el transbordo de residuos sólidos aprovechables puede realizarse en espacio público de acuerdo con lo determinado par el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, aplicaran las sanciones y acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.82. Requerimientos de los residuos sólidos para el aprovechamiento. En las actividades de aprovechamiento, los residuos deben cumplir par lo menos con los siguientes criterios básicos y requerimientos, para que los métodos de aprovechamiento se realicen en forma óptima:

1. Los residuos sólidos deben estar debidamente separados par tipo de material, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) o en su delecto sujetándose a lo establecido en el programa de prestación par la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

2. No deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.

PARÁGRAFO. En el caso de las fracciones de residuos sólidos orgánicos biodegradables, el almacenamiento temporal no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas".

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.9.86. Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.
2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.
3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.
4. Contar con medidas de seguridad industrial.
5. Contar con áreas para:
   - Administración.
   - Recepción.
   - Pesaje.
   - Selección y clasificación.
   - Almacenamiento temporal de materiales aprovechables.
   - Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.
6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".
7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.
8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.
9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.
10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.
11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.
12. Estar vinculado al servicio público de aseo coma usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.

3. **RESOLUCIÓN 276 DE 2016 - "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y DEL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 5 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 3 DEL DECRETO 1077 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 596 DEL 11 DE ABRIL DE 2016"**

(…)

Artículo 3. Integralidad de la actividad de aprovechamiento. Para dar cumplimiento con la integralidad de la actividad de aprovechamiento, de que trata el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se deberá tener en cuenta que:

i. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento tendrá que registrar y responder por la recolección selectiva, así como por el pesaje y clasificación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).
ii. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento podrá responder por una o varias estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS).
iii. Una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) solo podrá estar registrada por una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
iv. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, responsable de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), pueda recibir residuos aprovechables a otras personas prestadoras de la actividad y a otros recicladores. En todo caso, quien reportará al Sistema Único de Información (SUI) será el responsable de la ECA.

Parágrafo. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento no podrán imponer restricciones injustificadas al recibo en las estaciones de clasificación y pesaje (ECAs) de la recolección y transporte de residuos aprovechables. Por lo tanto, deberá recibir los residuos sólidos ordinarios aprovechables de acuerdo con su capacidad de operación.

Artículo 6. Material de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán definir en su programa de prestación del servicio, y a partir de la línea base, la progresividad anual de la meta de reducción del porcentaje de rechazos durante el horizonte de planeación.

A más tardar el último día hábil del mes de agosto la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá evaluar el nivel del logro de la meta de reducción del porcentaje de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) e informar los resultados al ente territorial para efectos de seguimiento del PGRIS. Cuando dicha meta no se logre, la persona prestadora y el ente territorial deberán incrementar las capacitaciones a los usuarios e implementar medidas de mejoramiento con el propósito de lograr las metas propuestas.

Parágrafo.1. El material de rechazo de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) deberá ser entregado a los prestadores de residuos no aprovechables que operan en el área de prestación.

Parágrafo.2. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que inicien operaciones y no cuenten con información para la línea base, podrán adoptar para su definición la información, producto de mediciones, de los seis primeros meses de operación.

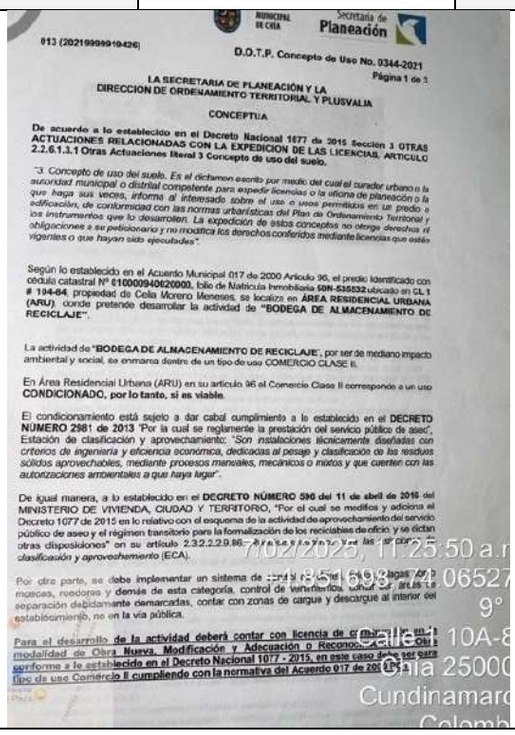
Artículo 7. Prácticas no autorizadas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.2.5.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se considera como práctica no autorizada el reporte de las toneladas comercializadas entre Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como residuos sólidos efectivamente aprovechados. Así como el reporte de residuos sólidos efectivamente aprovechados en ECAS no registradas a nombre de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

5. DESARROLLO DE LA VISITA

5.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 2. Revisión concepto de uso de suelo.

DOCUMENTO:		CONCEPTO DE USO DE SUELO	
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	19 de julio de 2021.
NO.	D.O.T.P 0344 – 2021	USO DE SUELO	Área residencial urbana (ARU)


013 (202199999910426)

Secretaría de Planeación

D.O.T.P. Concepto de Uso No. 0344-2021

Página 1 de 3

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALIA

CONCEPTUA

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 Sección 3 OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA EXPEDICION DE LAS LICENCIAS, ARTICULO 2.2.6.1.3.1 Otras Actuaciones literal 3 Concepto de uso del suelo.

"3. Concepto de uso del suelo. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas".

Según lo establecido en el Acuerdo Municipal 017 de 2000 Artículo 96, el predio identificado con cédula catastral N° **010009400620000**, folio de Matrícula Inmobiliaria **50N-538532** ubicado en **CL 1 # 104-84**, propiedad de Celia Moreno Meneses, se localiza en **ÁREA RESIDENCIAL URBANA (ARU)**, donde pretende desarrollar la actividad de **"BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE RECICLAJE"**.

La actividad de **"BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE RECICLAJE"**, por ser de mediano impacto ambiental y social, se enmarca dentro de un tipo de uso COMERCIO CLASE II.

En Área Residencial Urbana (ARU) en su artículo 96 el Comercio Clase II corresponde a un uso **CONDICIONADO, por lo tanto, sí es viable**.

El condicionamiento está sujeto a dar cabal cumplimiento a lo establecido en el **DECRETO NÚMERO 2981 de 2013** "Por la cual se reglamente la prestación del servicio público de aseo", Estación de clasificación y aprovechamiento: *"Son instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería y eficiencia económica, dedicadas al pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos y que cuenten con las autorizaciones ambientales a que haya lugar"*.

De igual manera, a lo establecido en el **DECRETO NÚMERO 596 del 11 de abril de 2016** del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones" en su artículo 2.3.2.2.2.9.86. "Estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).

Por otra parte, se debe implementar un sistema de [illegible] bolsas, [illegible] moscas, roedores y demás de esta categoría, control de vehículos, [illegible] separación debidamente demarcadas, contar con zonas de cargue y descargue al interior del establecimiento, no en la vía pública.

Para el desarrollo de la actividad deberá contar con licencia de [illegible] modalidad de Obra **Nueva, Modificación y Adecuación o Reconocimiento** [illegible] **conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1077 - 2015, en este caso debe ser para** tipo de uso **Comercio II cumpliendo con la normativa del Acuerdo 017 de 2000**

7/02/2025, 11:25:50 a.m.
+4.851698,-74.06527
9°
Calle 1 10A-8
Chía 25000
Cundinamarca
Colombia


(202199999910426)

Secretaría de Planeación

D.O.T.P. Concepto de Uso No. 0344-2021

Página 2 de 3

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

Predio objeto de consulta

CONDICIONES GENERALES:

1. La actividad se debe desarrollar al interior del predio.
2. Cumplir con lo señalado en el "Artículo 78 y 79 de la Constitución Política de Colombia
3. Deberá dar cabal cumplimiento a:
   - ✓ Decreto 913 del 30 de diciembre de 2019 "Por la cual se derogan los Decretos N° 56 de 2015, N° 27 de 2016, se regulan los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio abiertos al público ubicados en la jurisdicción del Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones".
   - ✓ Decreto 218 de 2007 "Por la cual se reglamenta el uso del espacio público, la publicidad visual y se adopta el manual de mobiliario para la zona histórica del Municipio de Chía".
   - ✓ Decreto N° 046 de 2009 "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto municipal No. 218 de 2007 que reglamenta el uso del espacio público, la publicidad visual y se adopta el manual de mobiliario para la zona histórica del municipio de Chía.
   - ✓ Acuerdo N° 4/2005 "Por medio del cual se dictan normas sobre la contaminación por ruidos en el municipio de Chía Cundinamarca."
   - ✓ Aplicar el Acuerdo N° 58 de 2014 Por medio del cual se dictan normas para mitigar la contaminación por ruido en el Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones.
   - ✓ Requiere concepto Ambiental y Sanitario y concepto de Bomberos.

Artículo 16. Área de uso comercial

"Comprende áreas, inmuebles o parte de inmuebles destinados al uso comercial o de intercambio de bienes y servicios.

De acuerdo con las características y cubrimiento del establecimiento comercial y para los fines de asignación de espacios territoriales, se puede distinguir los siguientes tipos de establecimientos comerciales":

16.1 Comercio de cobertura municipal o zonal, clase II:

"Comprende usos comerciales de intercambio de bienes o servicios de consumo que suplen demandas especializadas y generales de la comunidad de toda la zona urbana Municipal. Se trata en general de establecimientos abiertos en edificaciones originalmente no [illegible] para tal fin, o que cubren todo el primer piso de edificaciones [illegible] centros comerciales de urbanizaciones o en edificaciones especializadas para el mismo comercio.

En general se consideran de bajo impacto ambiental y social, pero [illegible] del tránsito y congestión vehicular que puedan generar. En general, estos establecimientos cumplen los siguientes condicionantes:

Venta de servicios: de bienes al detal en locales especializados para el uso comercial, con exigencia mínima de vitrina y Bodegas.

Funcionamiento de centros profesionales de oficinas o consultorios médicos.

Funcionamiento de parqueaderos para vehículos automotores, motocicletas y bicicletas por [illegible] mínimos zonas de estacionamiento para clientes y formas variadas de acceso vehicular para [illegible]

7/02/2025, 11:25:58 a.m.
+4.851698,-74.0652
344°
Calle 1 10A-8
Chía 2500
Cundinamar


013 (202199999910426)

Secretaría de Planeación

D.O.T.P. Concepto de Uso No. 0344-2021

Página 3 de 3

descargue de mercancía, así como de otros tipos de infraestructuras específicas según el tipo de bien o servicio comercializado. Por ningún motivo estas actividades se pueden desarrollar sobre el espacio público.

Pueden generar usos complementarios, con formación peculiar de ejes o sectores comerciales.

Baja a media generación de empleo".

CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS

"No se podrán generar emisiones atmosféricas y otras olorosas que alteren la calidad de vida del vecindario. Deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de las antejardines y fachadas que limiten sobre el espacio público.

Se prohíbe arrojar o depositar residuos y líquidos sobre el espacio público, hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo a las normas vigentes.

No se permite la invasión de áreas del espacio público tales como antejardines, andenes, vías, zonas verdes, etc., con elementos, materiales o vehículos que restrinjan el libre tráfico peatonal y vehicular.

Deberá cumplir con el artículo 51 numeral 3 del Decreto Nacional 1469 de 2010".

El presente concepto no constituye autorización para su funcionamiento sin el total de los requisitos establecidos por la normatividad existente (Ley 1801 de 2016), y no genera autorización para licencia de construcción, en este caso debe acogerse a lo establecido en el **Decreto Nacional 1077 de 2015 cumpliendo con la normativa del Acuerdo 017 de 2000 POT.**

Se expide a solicitud de Camilo Venegas Prada, identificado con c.c. 80352247 Cel 3103274229, correo electrónico cnea.esp.colcrietas@gmail.com a los 19 días del mes de julio del año 2021.

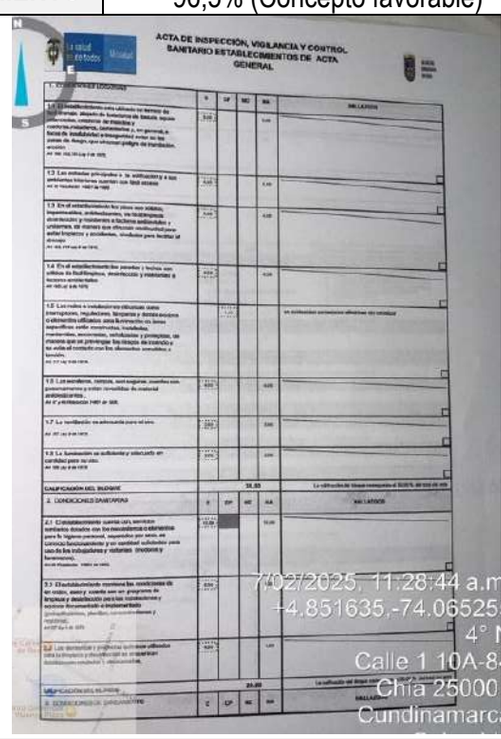
Ingeniero ORLANDO HERNANDEZ CHOLO
Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía

7/02/2025, 11:26:08 a.m.
+4.851590,-74.06538
358°
Calle 1 10A-1
Ch
Cundinamarc
Colomb

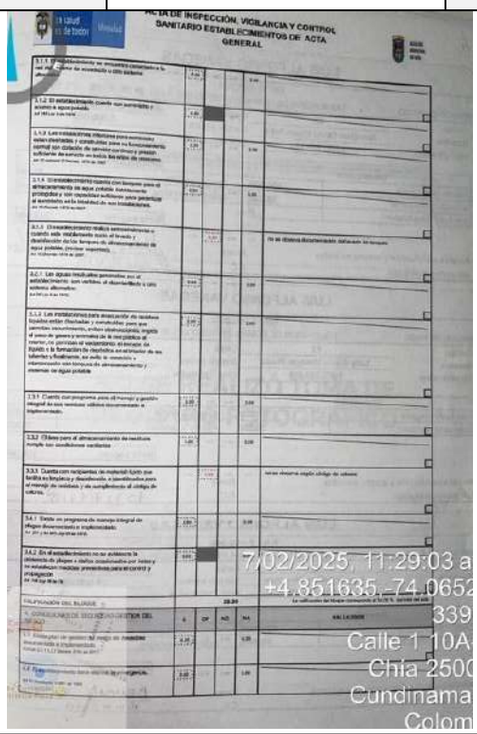


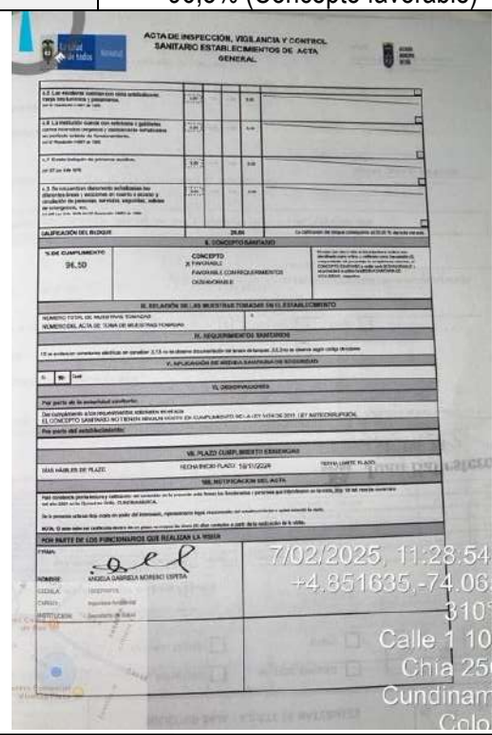
DOCUMENTO:		CONCEPTO DE USO DE SUELO	
ESTADO:	VIGENTE	**FECHA**	19 de julio de 2021.
NO.	D.O.T.P 0344 – 2021	**USO DE SUELO**	Área residencial urbana (ARU)
		Tomado de https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral	
OBSERVACIONES	Solicitar a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía (DOTP) del municipio de Chía la rectificación del concepto de uso de suelo No. 0344 – 2021, debido a que la cédula catastral registrada (01000000009400200000000) no coincide con la información del predio consultada a través del Geoportal *Colombia en Mapas* del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), donde se encuentra registrada con el número (25175010000000098002000000000).		

Tabla 3. Revisión concepto de sanitario.

DOCUMENTO:		CONCEPTO SANITARIO	
ESTADO:	VIGENTE	**FECHA**	18 de noviembre de 2024.
NO.	050.058025-24	**CUMPLIMIENTO**	96,5% (Concepto favorable)
			

DOCUMENTO:		CONCEPTO SANITARIO	
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	18 de noviembre de 2024.
NO.	050.058025-24	CUMPLIMIENTO	96,5% (Concepto favorable)







OBSERVACIONES	N/A

Tabla 4. Revisión concepto bomberos.

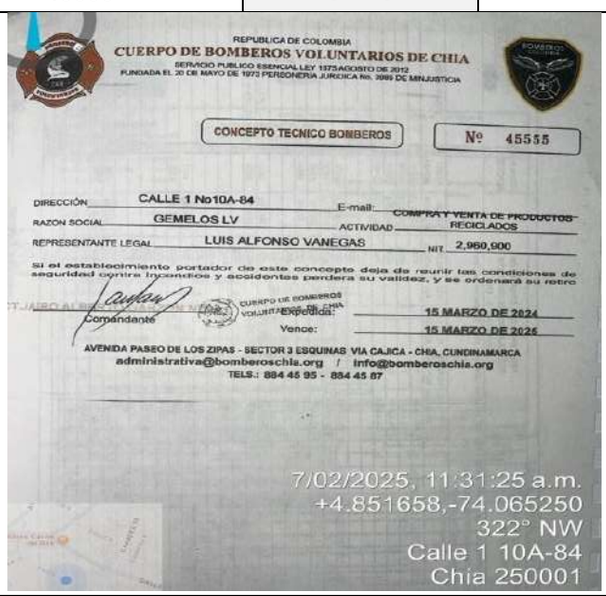
DOCUMENTO:	CERTIFICADO BOMBEROS		
ESTADO:	VIGENTE	PERIODO DE VIGENCIA	15 de marzo de 2024 – 15 de marzo de 2025
No.	45555		
			
OBSERVACIONES	Al momento de la visita se evidencia que el concepto técnico emitido por el cuerpo de bomberos del municipio se encuentra próximo a vencer, para lo cual se manifiesta por parte del encargado de la ECA que ya se realizó la solicitud de visita de inspección de condiciones de seguridad contra incendios.		

Tabla 5. Revisión certificado manejo de plagas.

DOCUMENTO:	CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS		
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	24 de octubre 2024
NO.	CCP – 0001104.	PROCEDIMIENTO	Intervención química para el control de plagas y desinfección sanitaria.
			

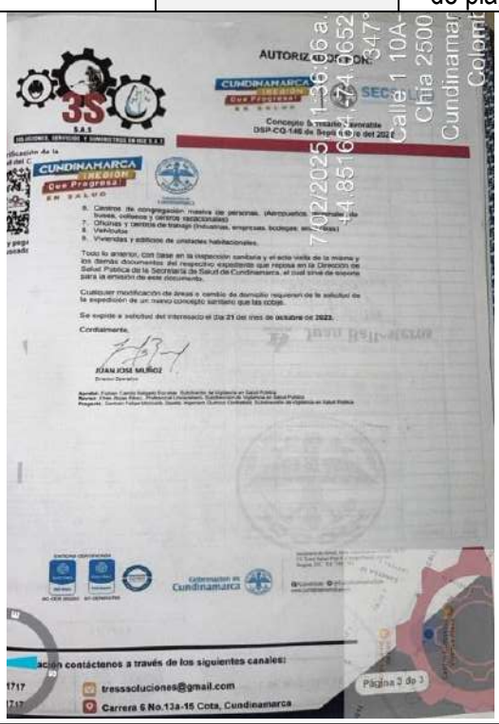
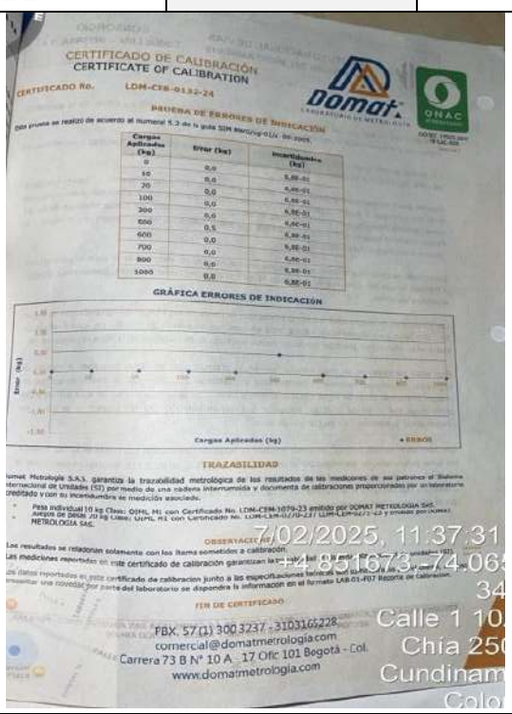
DOCUMENTO:		CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS	
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	24 de octubre 2024
NO.	CCP – 0001104.	PROCEDIMIENTO	Intervención química para el control de plagas y desinfección sanitaria.
			
OBSERVACIONES	N/A		

Tabla 6. Revisión calibración de básculas.

DOCUMENTO:	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS		
ESTADO:	VENCIDO	PERIODO DE VIGENCIA	31 de enero de 2024 – 31 de enero de 2025
NO.	LDM-CEB-0132-24		
			

DOCUMENTO:	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS		
ESTADO:	VENCIDO	PERIODO DE VIGENCIA	31 de enero de 2024 – 31 de enero de 2025
NO.	LDM-CEB-0132-24		



OBSERVACIONES	Al momento de la visita se manifiesta que ya se adelantó la solicitud al proveedor para el servicio de calibración de balanzas.

5.2. INSPECCIÓN LOCATIVA

Tabla 7. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	

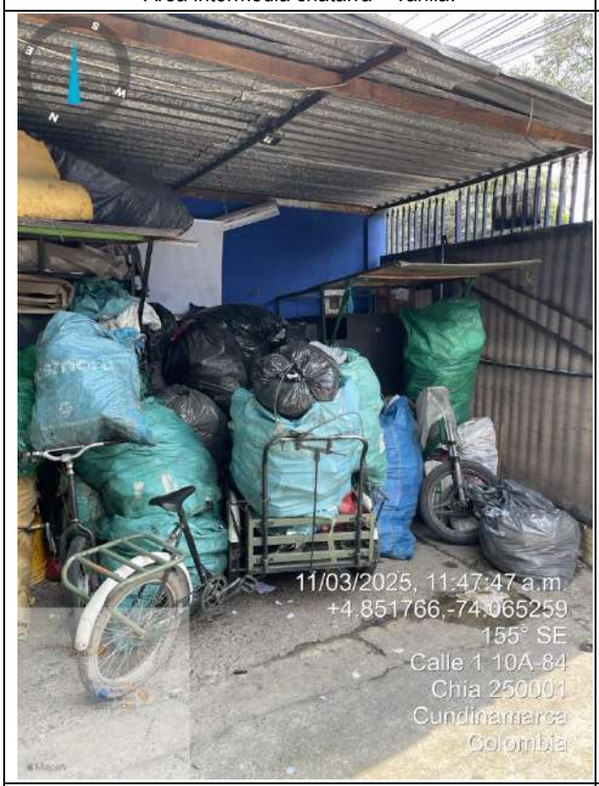




ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA

Área intermedia chatarra – varilla.



Área de PET.



Área de clasificación y selección.



Área de cartón.



Área de compactadora.

Área de vidrio.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

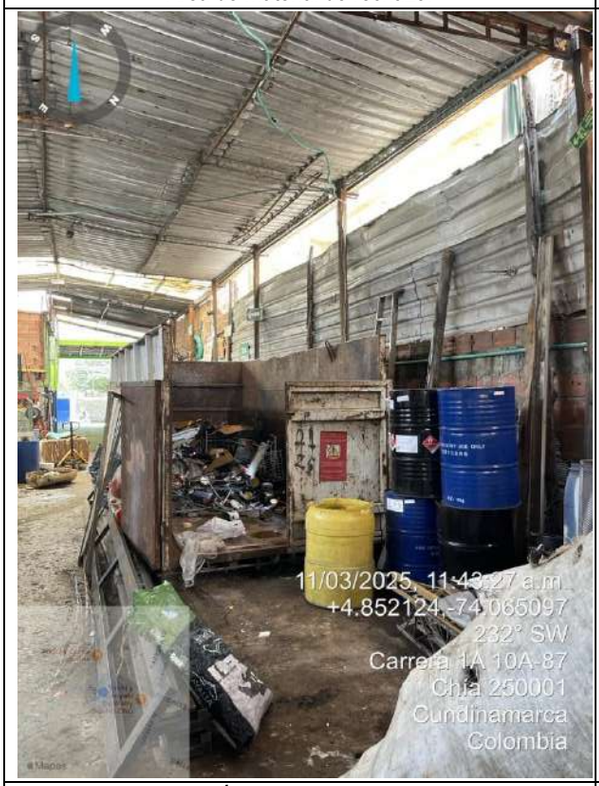
EVIDENCIA FOTOGRAFICA



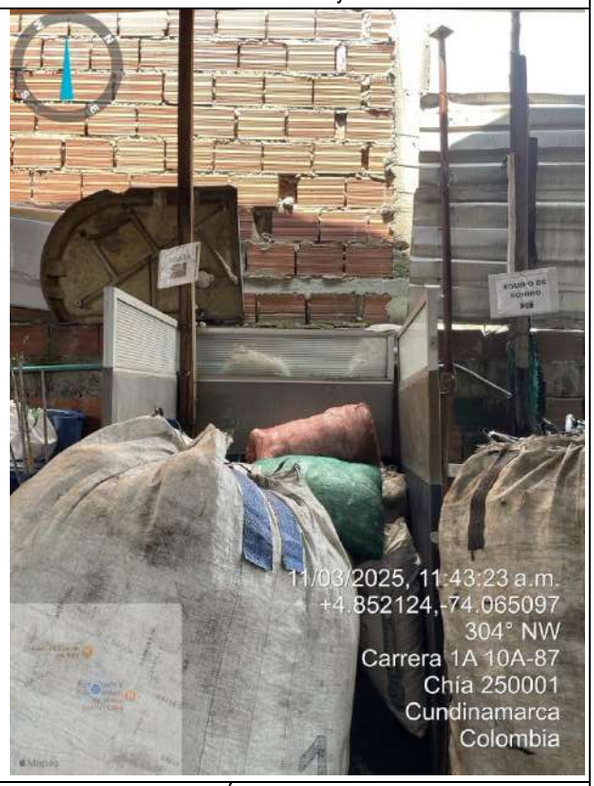
Área de material de rechazo.



Área de clasificación y selección.



Área de chatarra.



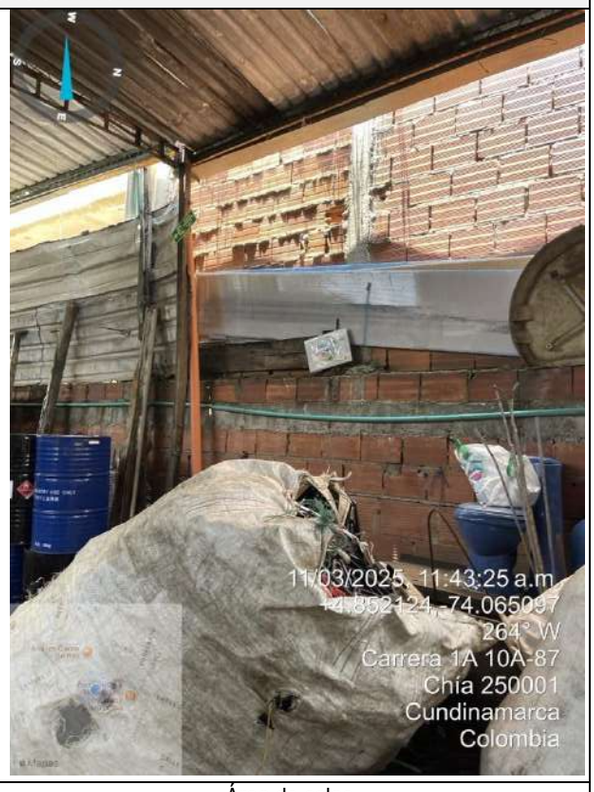
Área de varilla.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

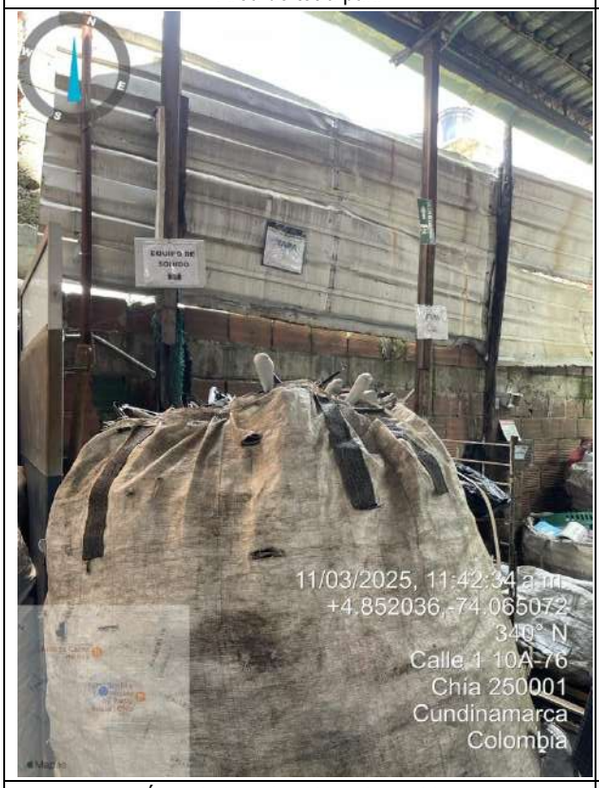
EVIDENCIA FOTOGRAFICA



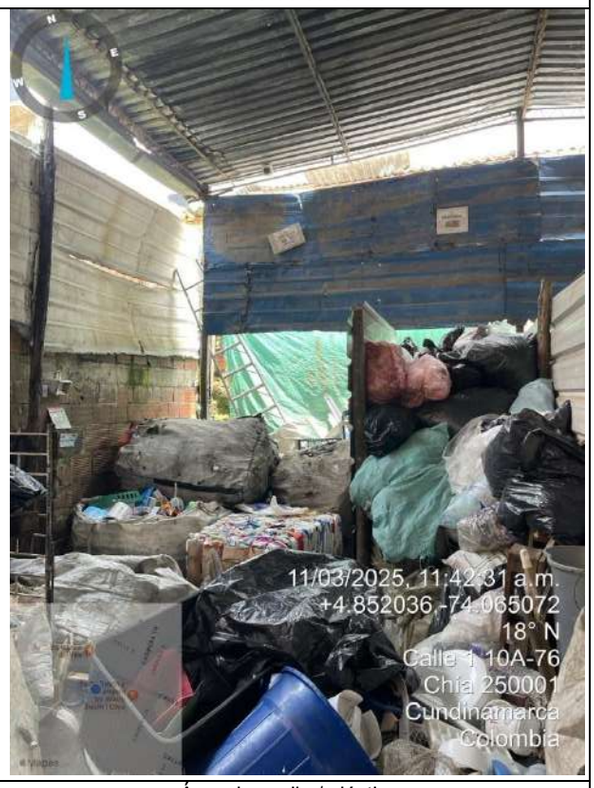
Área de tetra pak.



Área de colao.



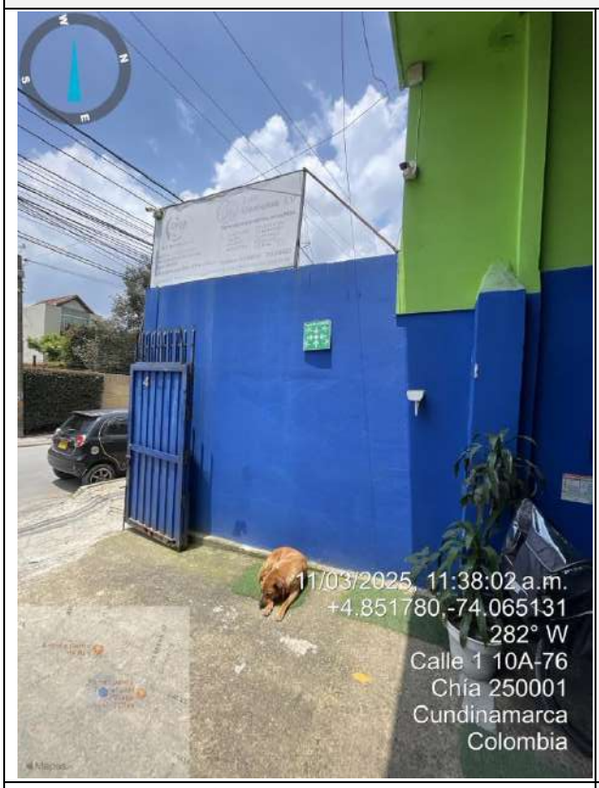
Área de tapa / equipos de sonido.



Área de vasija / plástico.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

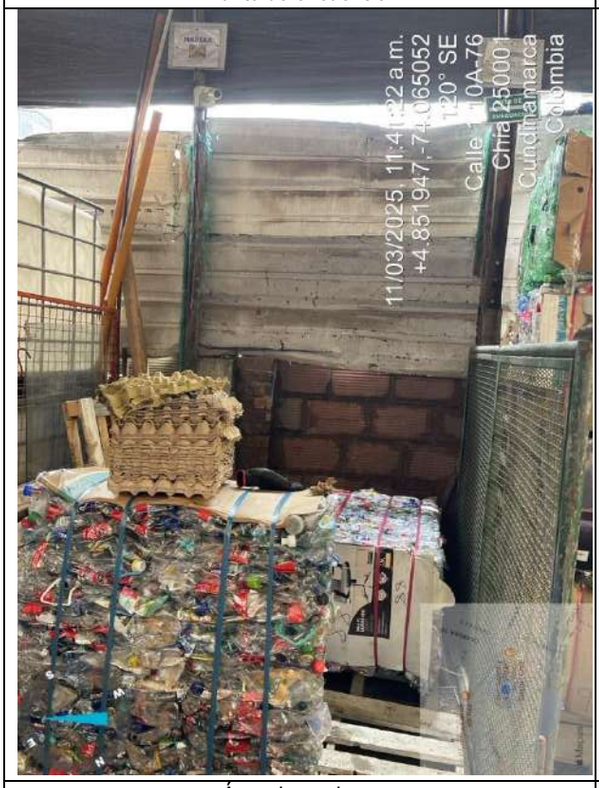
EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Punto de encuentro.



Zona selección de aluminio.



Área de madera.



Área de aluminios.

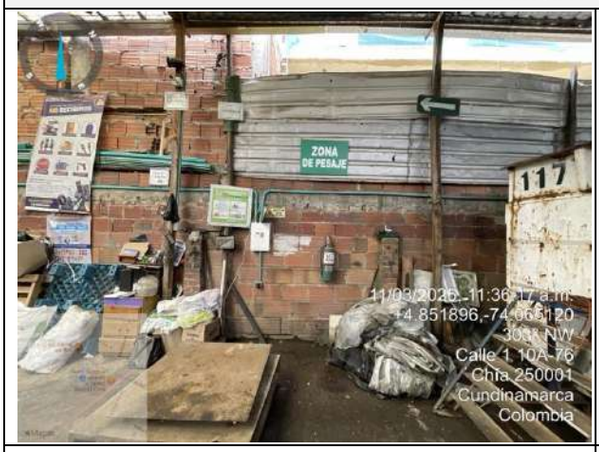
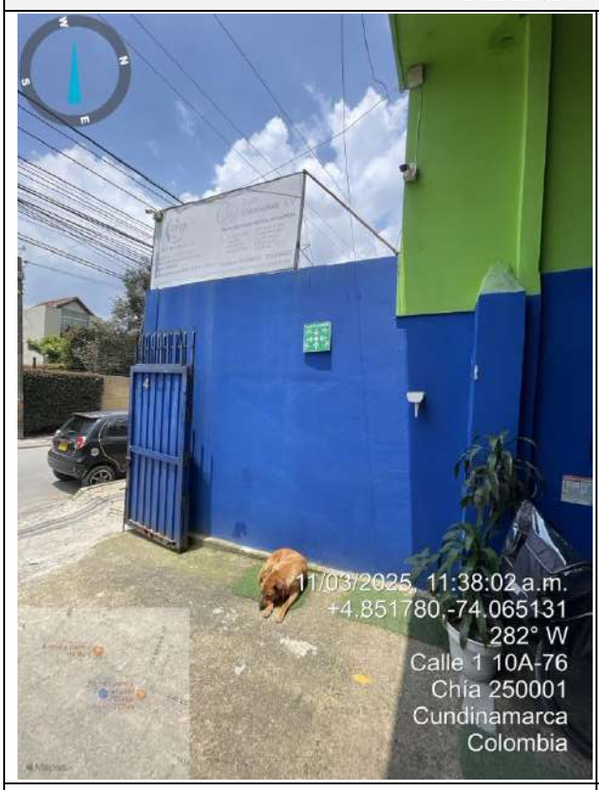
ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Zona de pesaje.	Área de material de patio.
OBSERVACIONES	Se evidencia que la ECA se encuentra en un proceso de reorganización de las áreas de almacenamiento temporal de residuos, sin embargo no se evidencia mezcla de los residuos.

Tabla 8. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

ASPECTO:	ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Acceso a ECA.	Área de chatarra.

ASPECTO:	ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Ingreso a ECA.	
OBSERVACIONES	Se evidencia correcta iluminación y ventilación en el área de la ECA.

Tabla 9. Inspección área de rechazo.

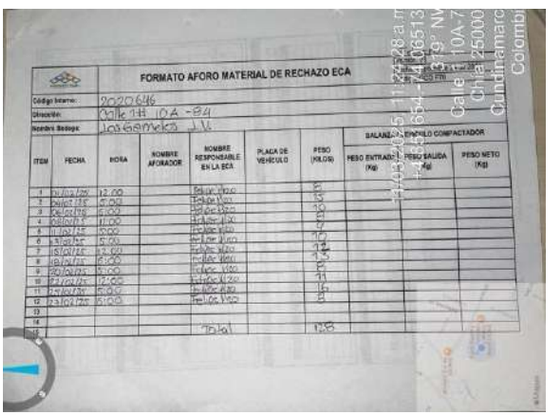
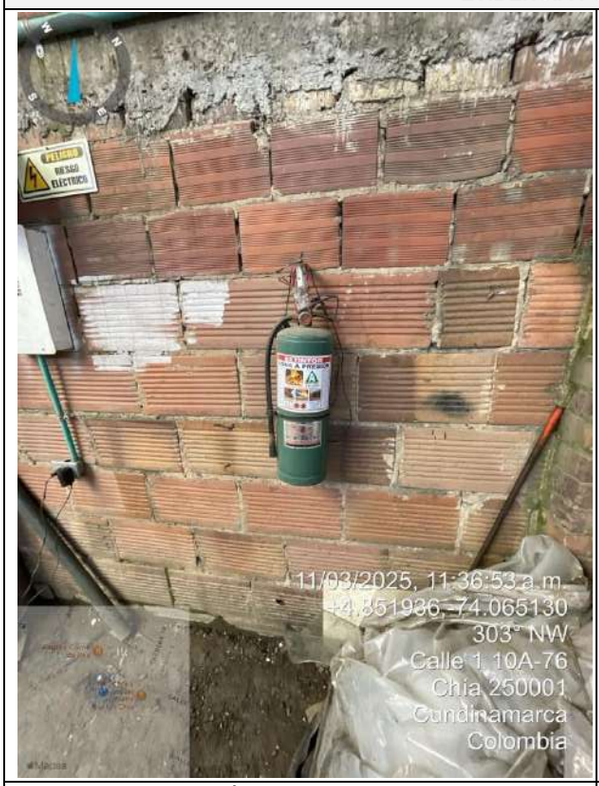
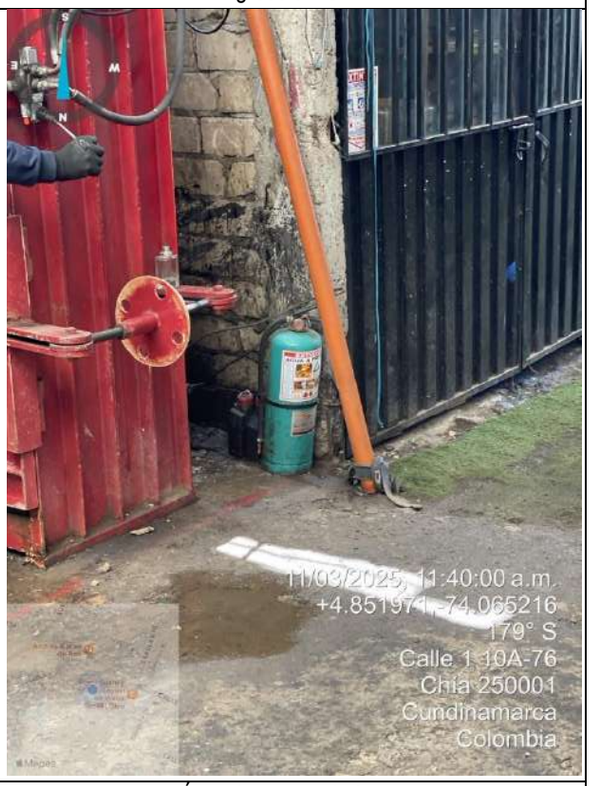
ASPECTO:	ÁREA DE RECHAZO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de rechazo.	Formato de entrega de rechazo a EMSERCHIA.
OBSERVACIONES	Se evidencia correcta iluminación y ventilación del área de la ECA.

Tabla 10. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de pesaje.	Ingreso a ECA.
	
Área de vidrio / vasija.	Área de compactadora.
OBSERVACIONES	Se evidencia adecuada distribución de los extintores debidamente cargados para la atención a incendios y demás riesgos.

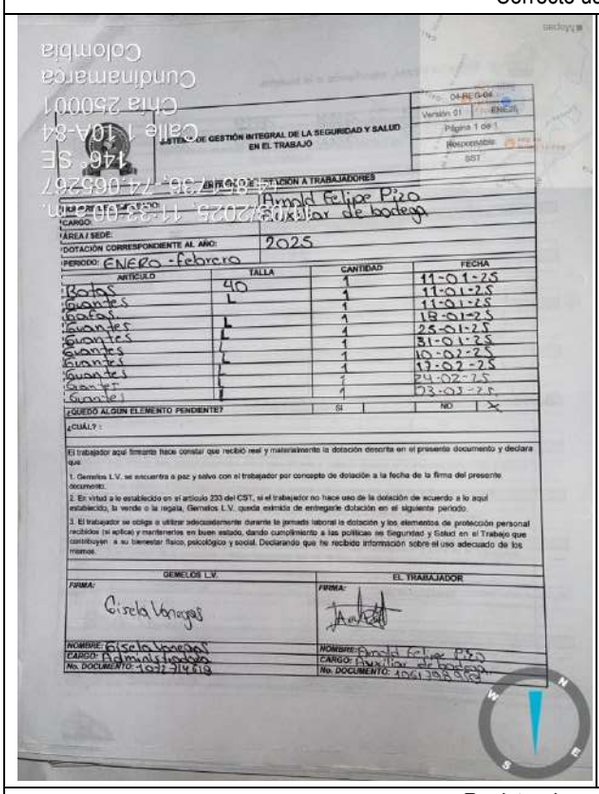
ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	Descubrir acceso a extintores, puntualmente el que queda en el área de almacenamiento de material de patio.

Tabla 11. Inspección uso de elementos de protección personal.

ASPECTO:	CORRECTO USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	



Correcto uso de EPP.


SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ENTREGA DE DOTACIÓN A TRABAJADORES

NOMBRE DEL EMPLEADO: Arnold Felipe Pizo
CARGO: Auxiliar de bodega
ÁREA / SEDE:
DOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO: 2025
PERIODO: Enero - febrero

ARTÍCULO	TALLA	CANTIDAD	FECHA
Botas	40	1	11-01-25
Guantes	L	1	11-01-25
Botas		1	18-01-25
Guantes	L	1	25-01-25
Guantes	L	1	31-01-25
Guantes	L	1	10-02-25
Guantes	L	1	17-02-25
Guantes	L	1	24-02-25
Guantes	L	1	03-03-25

¿QUEDÓ ALGÚN ELEMENTO PENDIENTE? SI NO X

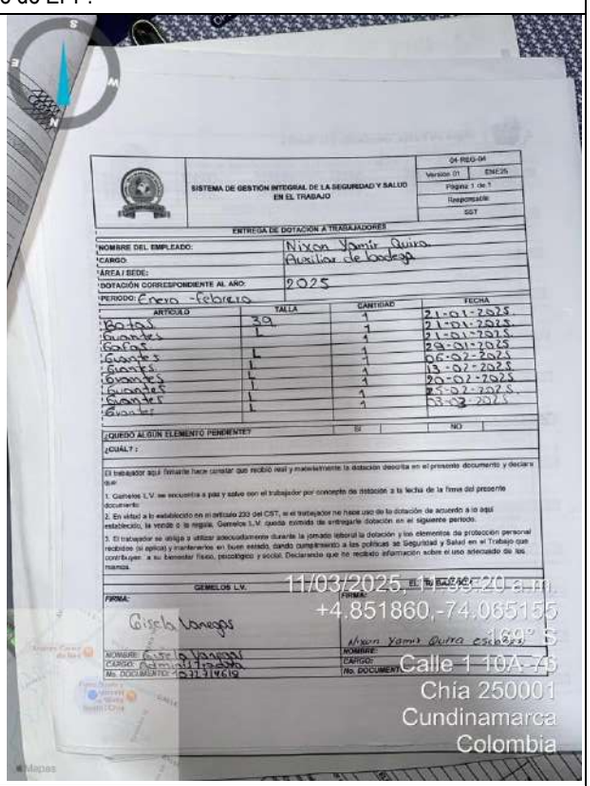
¿CUÁL? :

El trabajador aquí firmante hace constar que recibió real y materialmente la dotación descrita en el presente documento y declara que:

1. Gemelos L.V. se encuentra a paz y salvo con el trabajador por concepto de dotación a la fecha de la firma del presente documento.
2. En virtud a lo establecido en el artículo 230 del CST, si el trabajador no hace uso de la dotación de acuerdo a lo aquí establecido, la vende o la regala, Gemelos L.V. queda exímida de entregarle dotación en el siguiente periodo.
3. El trabajador se obliga a utilizar adecuadamente durante la jornada laboral la dotación y los elementos de protección personal recibidos (si aplica) y mantenerlos en buen estado, dando cumplimiento a las políticas en Seguridad y Salud en el Trabajo que contribuyen a su bienestar físico, psicológico y social. Declarando que he recibido información sobre el uso adecuado de los mismos.

GEMELOS L.V. — FIRMA: Gisela Vanegas — NOMBRE: Gisela Vanegas — CARGO: Administradora — No. DOCUMENTO: 1032 314 619

EL TRABAJADOR — FIRMA: Arnold — NOMBRE: Arnold Felipe Pizo — CARGO: Auxiliar de bodega — No. DOCUMENTO: 1061 [illegible]



SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ENTREGA DE DOTACIÓN A TRABAJADORES

NOMBRE DEL EMPLEADO: Nixon Yamir Quira
CARGO: Auxiliar de bodega
ÁREA / SEDE:
DOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO: 2025
PERIODO: Enero - febrero

ARTÍCULO	TALLA	CANTIDAD	FECHA
Botas	39	1	21-01-2025
Guantes	L	1	21-01-2025
Botas		1	29-01-2025
Guantes	L	1	05-02-2025
Guantes	L	1	13-02-2025
Guantes	L	1	20-02-2025
Guantes	L	1	25-02-2025
Guantes	L	1	03-03-2025

¿QUEDÓ ALGÚN ELEMENTO PENDIENTE? SI NO

¿CUÁL? :

El trabajador aquí firmante hace constar que recibió real y materialmente la dotación descrita en el presente documento y declara que:

1. Gemelos L.V. se encuentra a paz y salvo con el trabajador por concepto de dotación a la fecha de la firma del presente documento.
2. En virtud a lo establecido en el artículo 230 del CST, si el trabajador no hace uso de la dotación de acuerdo a lo aquí establecido, la vende o la regala, Gemelos L.V. queda exímida de entregarle dotación en el siguiente periodo.
3. El trabajador se obliga a utilizar adecuadamente durante la jornada laboral la dotación y los elementos de protección personal recibidos (si aplica) y mantenerlos en buen estado, dando cumplimiento a las políticas en Seguridad y Salud en el Trabajo que contribuyen a su bienestar físico, psicológico y social. Declarando que he recibido información sobre el uso adecuado de los mismos.

GEMELOS L.V. — FIRMA: Gisela Vanegas — NOMBRE: Gisela Vanegas — CARGO: Administradora — No. DOCUMENTO: 1032 314 619

EL TRABAJADOR — FIRMA: Nixon Yamir Quira Escobar — NOMBRE: Nixon Yamir Quira Escobar — CARGO: Auxiliar de bodega — No. DOCUMENTO: 1037 314 619

Registro de entrega de EPP.

OBSERVACIONES	Se evidencia correcto uso de elementos de protección personal (EPP).

Tabla 12. Inspección operación de maquinaria.

ASPECTO:	CONDICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de compactadora.	
OBSERVACIONES	Se evidencia maquinaria (compactadora) en óptimas condiciones de operación.

Tabla 13. Inspección diagrama de flujo de procesos.

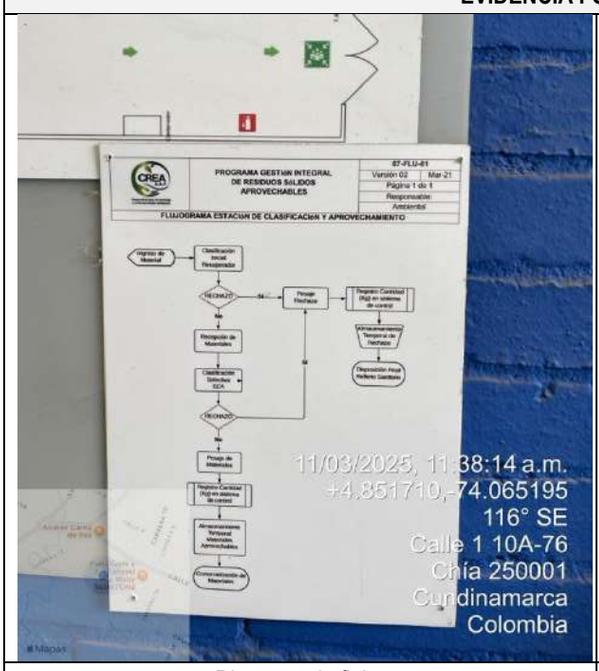
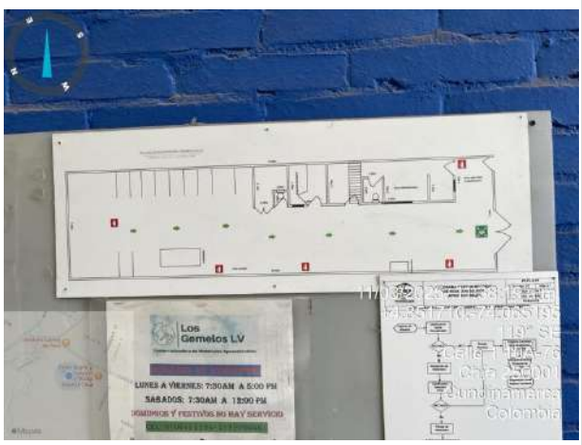
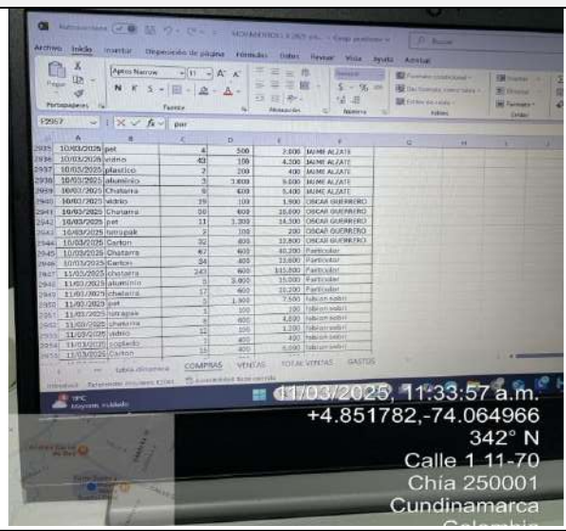
ASPECTO:	DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS Y PLANIMETRIA.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Diagrama de flujo.	Planimetría ECA.
OBSERVACIONES	Se evidencia correcta publicación de los elementos en la ECA.

Tabla 14. Inspección registro de entrada y salida de residuos.

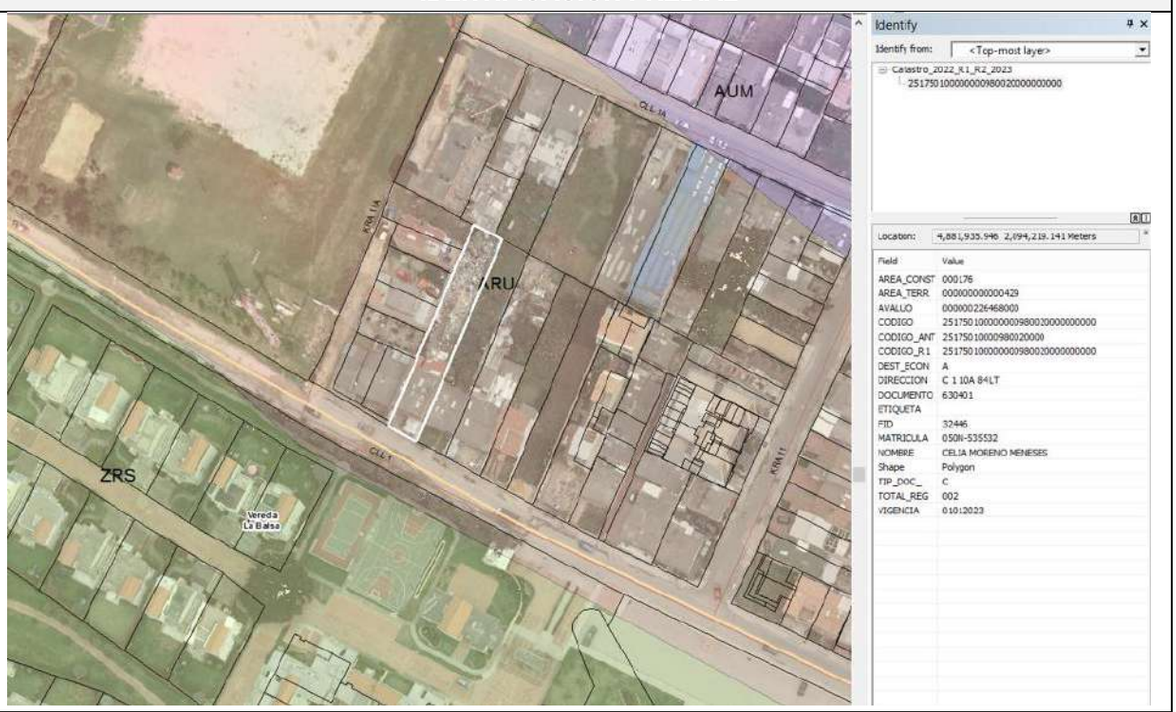
ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Registro de ingreso de materiales a ECA.	
OBSERVACIONES	Se evidencia registro de recepción de material. Se recomienda solicitar a los gestores finales los certificados de aprovechamiento final de los residuos.

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la dirección de ordenamiento territorial y plusvalía D.O.T.P. No. 0344 – 2021 y una vez revisado el acuerdo No. 17 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)", se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento GEMELOS LV, registrada por la Asociación de Recicladores COOPERATIVA PARA RECICLAJE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL – CREA E.S.P. ubicada en la dirección calle 1ª # 10ª – 82, en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas N. 2094199.247; E. 4881932.294, actualmente opera en el predio cuya Cedula Catastral es No. 25175010000000980020000000000.

La cedula catastral No. 25175010000000980020000000000, cuenta con el uso de suelo de Área Residencial Urbana (ARU), acorde a lo dispuesto en el artículo 96 del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)", como se muestra en la siguiente imagen.

Tabla 15. Identificación predial cedula catastral No. 25175010000000098002000000000.

IDENTIFICACIÓN PREDIAL

Cedula catastral No. 25175010000000098002000000000.

Por otro lado, se evidencian inconsistencias entre la cédula catastral relacionada en el certificado de uso de suelo en mención (010000000094002000000000) y la información consultada en el Geoportal Colombia en Mapas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), donde el predio aparece registrado con la cédula catastral (25175010000000098002000000000).

7. CONCEPTO TECNICO.

De acuerdo a lo observado en la visita técnica se conceptúa que la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) **GEMELOS LV**, registrada por la asociación de recuperadores de oficio **COOPERATIVA PARA RECICLAJE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL – CREA E.S.P**, ubicada en la calle 1ª # 10ª – 82, en el predio identificado con cédula catastral No. 25175010000000098002000000000, cumple con los requisitos mínimos de funcionamiento en cuanto a concepto sanitario, certificado de manejo de plagas y certificado expedido por el cuerpo de bomberos del municipio.

No obstante, no cuenta con el certificado de calibración de básculas, el cual es un requisito esencial para su correcta operación y presenta inconsistencias en el certificado de concepto de uso de suelo ya que la cedula catastral relacionada (25175010000000094002000000000), no corresponde a la consultada a través de los sistemas de información geográfica (25175010000000098002000000000). Adicionalmente, se recomienda mantener y dar continuidad a los procesos descritos en la sección de recomendaciones del presente informe.

Por otra parte, se deberán implementar los ajustes y adecuaciones señalados en el apartado de requerimientos, con el fin de prevenir posibles riesgos o impactos negativos tanto en el medio ambiente como en la comunidad adyacente.

8. RECOMENDACIONES.

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*." específicamente lo referente a:
    - Los numerales 1, 2 y 3 del articulo 2.3.2.2.2.8.80. (Modificado por el articulo 4 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 81 del decreto 2981 de 2013).
    - Los numerales 1 y 2 del articulo 2.3.2.2.2.8.82. (Modificado por el articulo 5 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 83 del decreto 2981 de 2013).
    - Los numerales 1 y 2 del articulo 2.3.2.2.2.9.86. (Modificado por el articulo 6 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 87 del decreto 2981 de 2013).

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 5 y 6.

- Mantener el horario de operación en las instalaciones conforme a lo establecido por la normatividad municipal para actividades de recuperación de materiales.

- Continuar realizando las actividades de cargue y descargue de material de los vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio, evitando seleccionar y clasificar el material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.

- Mantener la limpieza del área de operación de maquinaria garantizando que la zona este libre de obstáculos para la óptima circulación del personal y material, de esta forma evitando posibles incidentes de riesgo.

- Lo conceptuado en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicos al material aprovechado.

- La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del medio ambiente en el municipio de Chía y en aras de hacer cumplir la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir a la Asociación de Recicladores **COOPERATIVA PARA RECICLAJE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL – CREA E.S.P**, y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informa para el mejoramiento del funcionamiento de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.

- La secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

9. REQUERIMIENTOS.

La secretaria de Medio Ambiente solicita a la asociación de recicladores de oficio **COOPERATIVA PARA RECICLAJE Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL – CREA E.S.P**, llevar a cabo los siguientes ajustes locativos y de operación a las instalaciones de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, **GEMELOS LV.**

- Remitir el certificado de calibración de basculas una vez sea realizado el procedimiento por un organismo de inspección y calibración de equipos de pesaje acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).
- Realizar una jornada de orden y aseo general en el área de almacenamiento de residuos una vez se termine la reorganización de las áreas.
- Solicitar a los gestores finales los certificados de aprovechamiento final de los residuos.
- Capacitar al personal operativo de la ECA en el adecuado uso de los elementos de protección personal (EPP).
- Llevar el registro detallado del mantenimiento de la maquinaria, con el fin de garantizar su óptimo estado de funcionamiento y verificar el cumplimiento de los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Solicitar a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía (DOTP) del municipio de Chía la rectificación del concepto de uso de suelo No. 0344 – 2021, debido a que la cédula catastral registrada (010000000940020000000000) no coincide con la información del predio consultada a través del Geoportal *Colombia en Mapas* del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), donde se encuentra registrada con el número (25175010000000980020000000000).

Elaborado por:

ANDERSON JAIR SANCHEZ SUAREZ
Ingeniero Ambiental – OPS – SDMA

Revisado por:

HAROLD IVAN GUZMAN CASTIBLANCO
Profesional universitario.

Aprobado por:

V.B EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

1. ASPECTOS GENERALES:

Tabla 1. Aspectos generales informe técnico.

ASUNTO	Proceso de vigilancia y control a las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).
FECHA VISITA	21 de marzo de 2025
ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P.
ECA	ASOVIDAV
RUPS	2025458415440876

UBICACIÓN	Centro / Br. Santa Lucia.		**DIRECCIÓN**	Calle 3 # 10 – 72.
COORDENADAS	**N**	2094392.847	**E**	4882155.303
CÉDULA CATASTRAL	25175010000000018000900000000.			

REPRESENTANTE LEGAL	Adriana Marcela Castro M.		**CEDULA DE CIUDADANÍA**	1.072.703.249
NIT	901.522.586-2			
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIIU	4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.	
	CIIU	3830	Recuperación de materiales	
CORREO E.	asovidav@gmail.com			
TELEFONO	314 487 91 29			

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento a las funciones estipuladas en:

1. Decreto 40 de 2019 – “Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía”.
2. Decreto 29 de 2016 – “Por el cual se adopta la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio”.
3. Decreto 596 de 2016 - "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".

La secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en la Calle 3 # 10 – 72 del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo con sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **ASOVIDAV** registrada por **ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P.** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se encuentra ubicada en la Calle 3 # 10 – 72 del municipio

de Chía Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y almacenamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL

Acorde a los artículos 80 de la Constitución Nacional de Colombia, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”, por tanto, la secretaria de Medio Ambiente del municipio de Chía establecerá los criterios necesarios para garantizar un uso adecuado y sostenible de los recursos naturales municipales.

1. **ACUERDO NUMERO 17 DE 2000 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)”**

(…)

ARTÍCULO 95. ÁREA USO MÚLTIPLE (AUM).

ÁREA USO MÚLTIPLE No. 2
La señalada como tal en el plano No. 2 - Zonificación.

USO PRINCIPAL
Comercial I y II, Institucional I y II.

USOS COMPATIBLES
Residencial

USOS CONDICIONADOS
Industrial I, Comercial III, Institucional III

USOS PROHIBIDOS
Industrial II y III, establecimientos que generen ruidos de impacto ambiental.

NORMAS ESPECIFICAS

LOTE MINIMO: Vivienda, comercio I, institucional I e industrial I: 100.00 m2; comercio II y III, institucional II y III: 750.00 m2.
FRENTE MINIMO: 7.00 m. para lotes de 100.00 m2 y 20.00 para lotes mayores de 750.00

m2.
NUMERO DE PISOS: 3; sobre V-4 y V-3 4 pisos. AISLAMIENTO
ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-4 y V-3 5.00 m.
AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m.
AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.
VOLADIZOS: 0.60 m.; sobre V-4 y V-3 0.80 m.
CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 1.00 máximo, cerramiento transparente.
CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima. INDICE DE
OCUPACION Vivienda: 0.6; otros usos 0.7.
INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.
NUMERO DE PARQUEOS: Según Artículo 75. CESION
TIPO A: Según Artículo 69.
CESION TIPO B: Según Artículo 74.
El comercio y las construcciones institucionales e industriales resolverán de manera individual y colectiva, es decir, con otros comercios existentes, el parqueo, ya sea en su sitio o en áreas cercanas a distancias no mayores de 200 metros.
El aislamiento anterior no podrá utilizarse en ningún tipo de prolongación del negocio.
Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior.
El comercio que requiera de mayor cantidad de parqueos tales como discotecas, tabernas, supermercados, etc. deberá incrementar el número de parqueos en un sitio propio o alquilado en proporción de 1 por cada 20 metros cuadrados de construcción.
Para vivienda el área mínima básica: 25 metros, constante (K):1, número de alcobas: 3
Las urbanizaciones de estratos 5 y 6 destinarán el 10% del área neta urbanizable a vivienda de interés social, según el numeral 4 del artículo 59.

CARACTERISTICAS AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:

Los proyectos localizados en esta área no podrán producir contaminación por aire en especial olores ofensivos; por ruido los niveles de ruido deben estar dentro del rango permitido para área comercial; visual por cantidad y/o localización de la publicidad exterior visual, para lo cual deberá ceñirse a la normatividad vigente los locales comerciales deberán cumplir con los requisitos sanitarios, tales como condiciones higiénicas adecuadas según su uso y las demás normas de la Ley 9/79, o Código Sanitario Nacional y Decretos reglamentarios.

Los propietarios deberán realizar el mantenimiento de sus fachadas y antejardines para evitar su deterioro, de igual manera deberá tener en cuenta el área para parqueo de bicicletas así:

Almacenes: 1 por cada 10 metros cuadrados de área construida Restaurantes, fuentes de
soda, tabernas: 1 por cada 15 metros cuadrados Centros institucionales y administrativos:
1 por cada 10 metros cuadrados
Supermercados y comercio tipo II: 1 por cada 30 metros cuadrados de área construida Residuos Sólidos: deberán localizarse canastillas para la recepción de residuos sólidos teniendo en cuenta los programas que sobre este tema tenga el municipio. Los establecimientos comerciales no podrán colocar ningún tipo de mercancía o construcciones transitorias en las áreas de espacio público, ni pueden extender su actividad del área construida para tal efecto.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

a) Todos los establecimientos existentes deberán recuperar el espacio público, desalojando las extensiones de su local sobre éste. En el caso de ocupación por mobiliario como mesas, parasoles, etc. solamente se podrán realizar en cesiones tipo B, previo visto bueno de la Oficina de Planeación.
b) Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación,

aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.

Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre esta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

ARTÍCULO 96. AREA RESIDENCIAL URBANA (ARU)

USOS URBANOS: AREA RESIDENCIAL URBANA No. 3
La señalada como tal en el plano No. 2 - Zonificación. Esta zona podrá estar sujeta a los diferentes tratamientos de los que regula el presente acuerdo.
USO PRINCIPAL
Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios.
USOS COMPATIBLES
Institucional I, Comercial I, Industrial I.
USOS CONDICIONADOS
Comercio II, Institucional II.
USOS PROHIBIDOS
Industria II y III, Comercial III, Industrial III, Minero, Forestal y Agropecuario.

NORMAS ESPECIFICAS
LOTE MINIMO: Unifamiliar: 100.00 m2; bifamiliar: 140.00 m2; multifamiliar: 300,00 m2; urbanizaciones y condominios: 1.000.00 m2; otros usos: 300.00 m2.
FRENTE MINIMO: Unifamiliar: 7.00 m; bifamiliar: 10.00 m; multifamiliar: 15,00 m; urbanizaciones y condominios: 20.00 m; otros usos: 20.00 m.
NUMERO DE PISOS: 3; sobre V-4 y V-3 4 pisos. AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-4 y V-3 5.00 m.
AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m.
AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen.
VOLADIZOS: 0.60 m.; sobre V-4 y V-3 0.80 m.
CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente.
CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima.
INDICE DE OCUPACION Unifamiliar y bifamiliar: 0.6; multifamiliar: 0.5; urbanizaciones y condominios: 0.4.
INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos.
NUMERO DE PARQUEOS: Según Artículo 75. CESION TIPO A: Según Artículo 69.
CESION TIPO B: Según Artículo 74.
Para vivienda las variables son: AMB 25 metros cuadrados y la constante K será de 1, numero de alcobas 3. Los antejardines deberán sembrarse con tapetes vegetales, plantas de borde y arbustos. La oficina de planeación preservará la morfología urbanística para lo cual exigirá adición, disminución y/o eliminación del antejardín previa la justificación gráfica o teórica del comportamiento del sector lo cual deberá firmarse y protocolizarse en la aprobación del respectivo proyecto.
Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior.
Las urbanizaciones de estratos 5 y 6 destinarán el 10% del área neta urbanizable a vivienda de interés social, según el numeral 4 del artículo 59.

CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS:

En la zona urbana residencial no se podrán generar ruidos por fuera de la norma, de igual manera generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario.
Cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal.
Por ninguna razón se podrán parquear vehículos en la vía pública, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques.
En esta área sé prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo a las normas vigentes.
Paisajismo, deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de antejardines y fachadas que den sobre el espacio público.

REGLAMENTACION PARA LO YA EXISTENTE

a. Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.

b. Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre esta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.

2. DECRETO 596 DE 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1077DE 2015 EN LO RELATIVO CON EL ESQUEMA DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 2.3.2.5.4.3. Deberes de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento. Es deber de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento:

1. Definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio.
2. Definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables.
3. Recolectar los residuos sólidos presentados por el usuario como aprovechables, de acuerdo con lo indicado en el contrato de condiciones uniformes del servicio público de aseo (CCU) para la actividad de aprovechamiento.
4. Realizar las actividades de clasificación en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS).
5. No dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos.
6. Realizar campañas de capacitación de separación en la fuente a sus usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.80. Recolección, transbordo y transporte de residuos sólidos aprovechables. En la recolección y transporte de residuos aprovechables se tendrá en cuenta como mínimo:

1. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento establecerá de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) las frecuencias, horarios y formas de presentación para la recolección de los residuos sólidos aprovechables, las cuales y en todo caso podrá coordinarlas con la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables con el fin de hacer más eficiente la prestación del servicio.
2. La recolección de residuos sólidos aprovechables puede efectuarse a partir de la acera, o de unidades y cajas de almacenamiento o cualquier sistema alternativo que garantice la recolección y el mantenimiento de sus características. En todo caso, durante la recolección se deberá mantener la condición de limpieza del área, evitando derrames y esparcimientos de residuos sólidos y líquidos.
3. En el caso en el cual el transporte de residuos sólidos aprovechables se combine con vehículos de tracción humana, se podrá hacer trasbordo a vehículos motorizados únicamente en los sitios que la entidad territorial determine en el respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), sin generar afectaciones a la comunidad o al entorno, ni la libre circulación vehicular y peatonal.

El transbordo se deberá realizar en áreas alejadas de hospitales, bibliotecas, parques, hogares geriátricos, guarderías, colegios, zonas residenciales o exclusivamente destinadas para desarrollo habitacional, hotelería y hospedajes.

El trasbordo se deberá realizar directamente del vehículo de tracción humana al vehículo motorizado, teniendo en cuenta que la clasificación se debe hacer en las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).

Una vez terminada la labor, el sitio deberá quedar libre de equipos de recolección, herramientas y cualquier tipo de material.

PARÁGRAFO 1. En consideración a que el transbordo de residuos sólidos aprovechables puede realizarse en espacio público de acuerdo con lo determinado par el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, aplicaran las sanciones y acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.8.82. Requerimientos de los residuos sólidos para el aprovechamiento. En las actividades de aprovechamiento, los residuos deben cumplir par lo menos con los siguientes criterios básicos y requerimientos, para que los métodos de aprovechamiento se realicen en forma óptima:

1. Los residuos sólidos deben estar debidamente separados par tipo de material, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) o en su delecto sujetándose a lo establecido en el programa de prestación par la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
2. No deben estar contaminados con residuos peligrosos, metales pesados, ni bifenilos policlorados.

PARÁGRAFO. En el caso de las fracciones de residuos sólidos orgánicos biodegradables, el almacenamiento temporal no puede superar las cuarenta y ocho (48) horas".

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.9.86. Requisitos mínimos para las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.
2. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.
3. Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.
4. Contar con medidas de seguridad industrial.
5. Contar con áreas para:

- Administración.
- Recepción.
- Pesaje.
- Selección y clasificación.
- Almacenamiento temporal de materiales aprovechables.
- Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.

6. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo".
7. Contar con un sistema de control de emisión de olores.
8. Contar con un sistema de prevención y control de incendios.
9. Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.
10. Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.
11. Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.
12. Estar vinculado al servicio público de aseo coma usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.

3. RESOLUCIÓN 276 DE 2016 - "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA OPERATIVO DE LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y DEL RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE OFICIO ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO 5 DEL TÍTULO 2 DE LA PARTE 3 DEL DECRETO 1077 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 596 DEL 11 DE ABRIL DE 2016"

(…)

Artículo 3. Integralidad de la actividad de aprovechamiento. Para dar cumplimiento con la integralidad de la actividad de aprovechamiento, de que trata el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se deberá tener en cuenta que:

i. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento tendrá que registrar y responder por la recolección selectiva, así como por el pesaje y clasificación de por lo menos una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).
ii. Una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento podrá responder por una o varias estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS).
iii. Una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) solo podrá estar registrada por una persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.
iv. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, responsable de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), pueda recibir residuos aprovechables a otras personas prestadoras de la actividad y a otros recicladores. En todo caso, quien reportará al Sistema Único de Información (SUI) será el responsable de la ECA.

Parágrafo. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento no podrán imponer restricciones injustificadas al recibo en las estaciones de clasificación y pesaje (ECAs) de la recolección y transporte de

residuos aprovechables. Por lo tanto, deberá recibir los residuos sólidos ordinarios aprovechables de acuerdo con su capacidad de operación.

Artículo 6. Material de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán definir en su programa de prestación del servicio, y a partir de la línea base, la progresividad anual de la meta de reducción del porcentaje de rechazos durante el horizonte de planeación.

A más tardar el último día hábil del mes de agosto la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá evaluar el nivel del logro de la meta de reducción del porcentaje de rechazos en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) e informar los resultados al ente territorial para efectos de seguimiento del PGRIS. Cuando dicha meta no se logre, la persona prestadora y el ente territorial deberán incrementar las capacitaciones a los usuarios e implementar medidas de mejoramiento con el propósito de lograr las metas propuestas.

Parágrafo.1. El material de rechazo de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) deberá ser entregado a los prestadores de residuos no aprovechables que operan en el área de prestación.

Parágrafo.2. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que inicien operaciones y no cuenten con información para la línea base, podrán adoptar para su definición la información, producto de mediciones, de los seis primeros meses de operación.

Artículo 7. Prácticas no autorizadas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.2.5.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016, se considera como práctica no autorizada el reporte de las toneladas comercializadas entre Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como residuos sólidos efectivamente aprovechados. Así como el reporte de residuos sólidos efectivamente aprovechados en ECAS no registradas a nombre de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento.

5. DESARROLLO DE LA VISITA

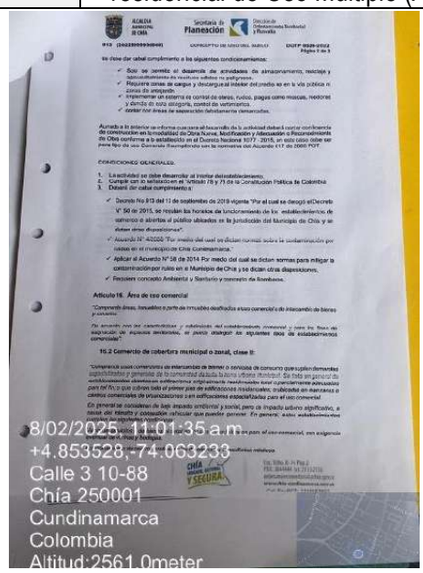
5.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 2. Revisión concepto de uso de suelo.

DOCUMENTO:		CONCEPTO DE USO DE SUELO	
ESTADO:	VIGENTE	**FECHA**	19 de octubre de 2022.
NO.	DOTP 0526 – 2022	**USO DE SUELO**	Área residencial urbana (ARU)-Área residencial de Uso Múltiple (AUM)

DOCUMENTO:		CONCEPTO DE USO DE SUELO	
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	19 de octubre de 2022.
NO.	DOTP 0526 – 2022	USO DE SUELO	Área residencial urbana (ARU)-Área residencial de Uso Múltiple (AUM)





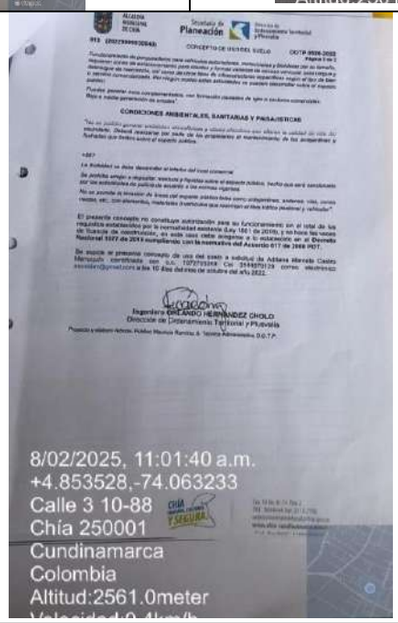
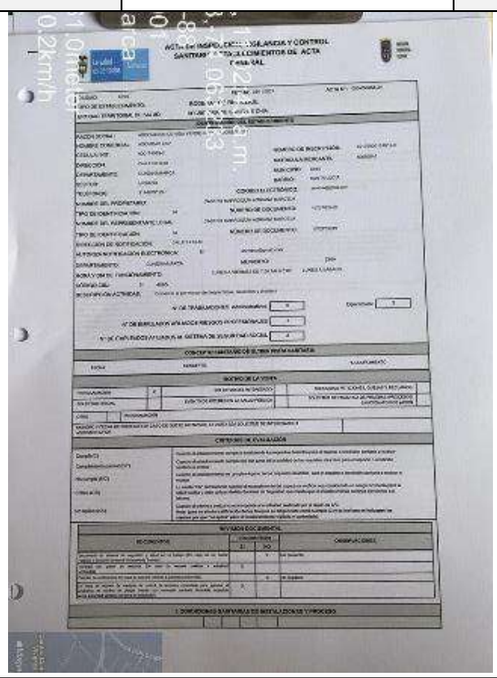
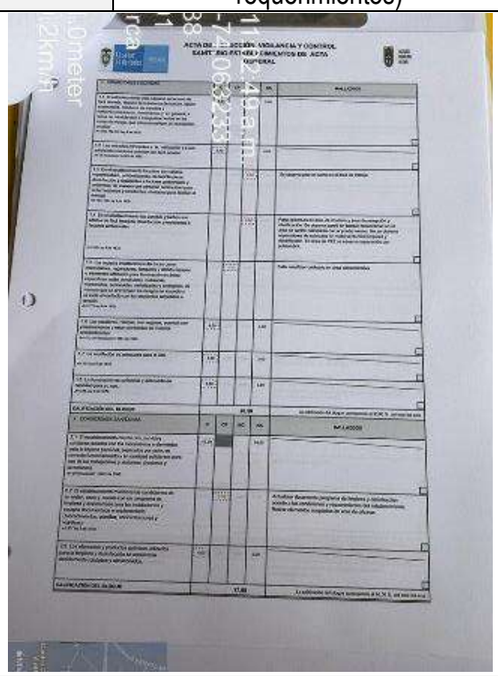


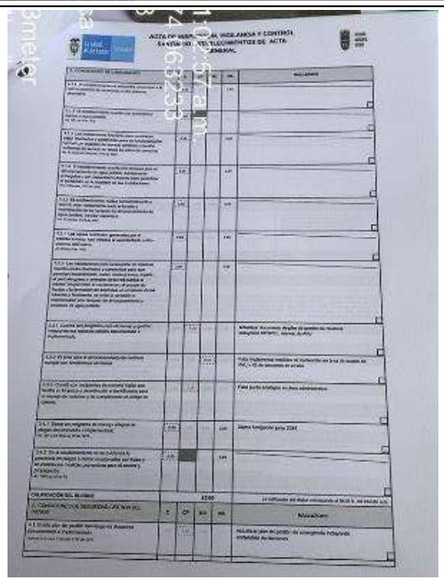
Tabla 3. Revisión concepto de sanitario.

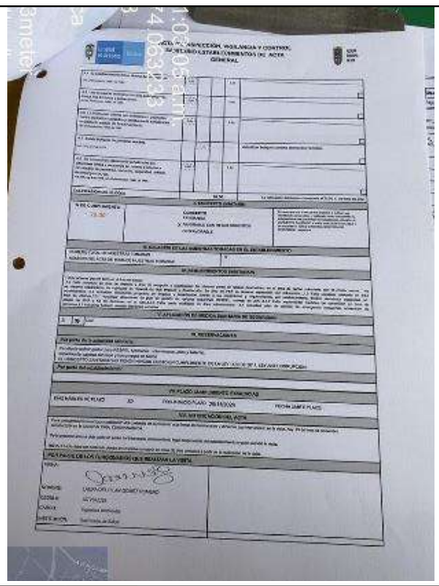
DOCUMENTO:		CONCEPTO SANITARIO	
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	25 de noviembre de 2024
NO.	050-053055-24	CUMPLIMIENTO	79% (Concepto favorable con requerimientos)

DOCUMENTO:		CONCEPTO SANITARIO	
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	25 de noviembre de 2024
NO.	050-053055-24	CUMPLIMIENTO	79% (Concepto favorable con requerimientos)









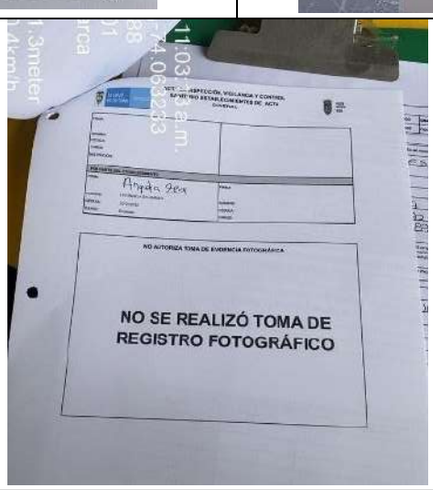


Tabla 4. Revisión concepto bomberos.

DOCUMENTO:		CERTIFICADO BOMBEROS	
ESTADO:	VIGENTE	PERIODO DE VIGENCIA	10 de diciembre de 2024 – 10 de diciembre de 2025
No.	46467		


CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIA

CONCEPTO TECNICO BOMBEROS Nº 46467

DIRECCION: CALLE 3 No. 10-88 E-mail:

RAZON SOCIAL: ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES ESP ACTIVIDAD: ECA

REPRESENTANTE LEGAL: ADRIANA MARCELA CASTRO MARROQUIN NIT. 901 522 585

Si el establecimiento portador de este concepto deja de reunir las condiciones de seguridad contra incendios y accidentes perdera su validez, y se ordenará su retiro

Expedido: 10 DE DICIEMBRE 2024

CT. JAIRO ALBERTO GARZON NIVIA Comandante Vence: 10 DE DICIEMBRE 2025

AVENIDA PASEO DE LOS ZIPAS - SECTOR 3 ESQUINAS VIA CAJICA - CHIA CUNDINAMARCA

administrativa@bomberoschia.org / info@bomberoschia.org

CELULAR: 313 229 7742 TELÉFONOS: 601 884 4595 - 601 384 4587

Tabla 5. Revisión certificado manejo de plagas.

DOCUMENTO:		CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS	
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	02 de febrero de 2025-02 de agosto de 2025
NO.	CER-0602202503.	PROCEDIMIENTO	Intervención química para el control de plagas y desinfección sanitaria.


Asesorías y Servicios Sanitarios y Ambientales de Colombia

"ASACO S.A.S."
Nit: 830.139.799-5

HACE SABER QUE:

El dos (02) del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025), se practicó FUMIGACION Y DESINFECCION para el control de plagas, en las instalaciones del "ASOVIDAV" ubicado en CALLE 3 N°10-72 en el municipio de CHIA - Cundinamarca.

ESPECIFICACIONES

Plaga a controlar	Artrópodos	Roedores
Tipo de uso	Mantenimiento	Mantenimiento
Tipo de aplicación	Aspersion	Bloques parafinados
Area a controlar	400 mts2 (aprox)	400 mts2 (aprox)
Tipo de plaguicida	Insecticida concentrado	Rodenticida
Nombre	Hawker	Flucumalen
Registro sanitario	RIQPS-215-2004	RGSP 174-2002
Volumen Utilizado	15 litros	50 gramos

SUGERENCIAS

Para el control y eliminación de la plaga se recomienda hacer aplicaciones periódicas con rotación de los productos cada seis (6) meses.

Se expide el día dos (02) del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025)

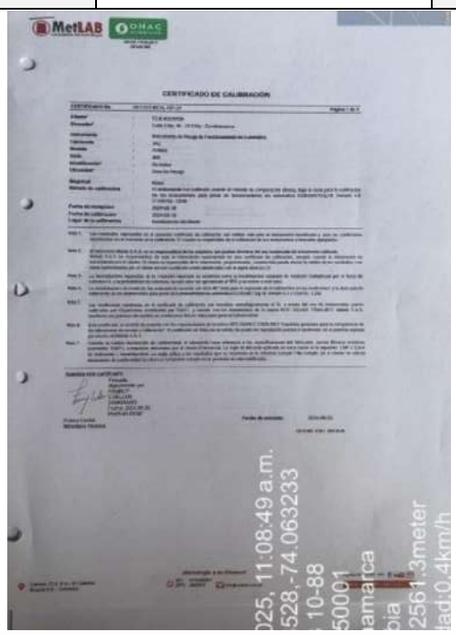
Cordialmente,

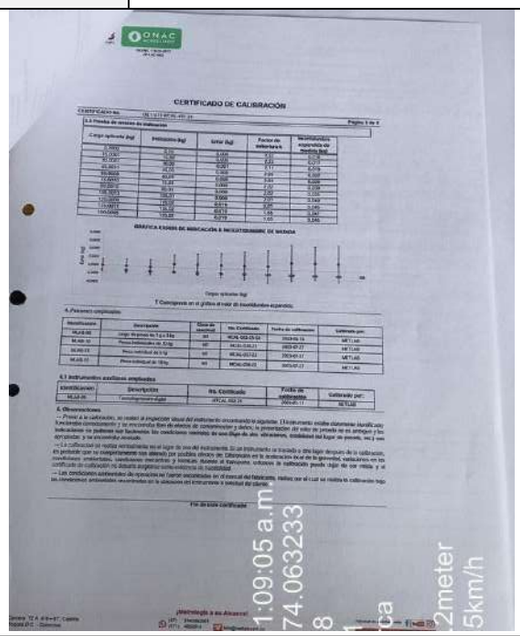
ALFONSO LUIS DIAZ MENESES
Gerente comercial
"AUTORIZADO GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA DIRECCIÓN DE SALUD PUBLICA CONTROL DE PLAGAS Y DESINFECCIONES"
CER-0602202[illegible]

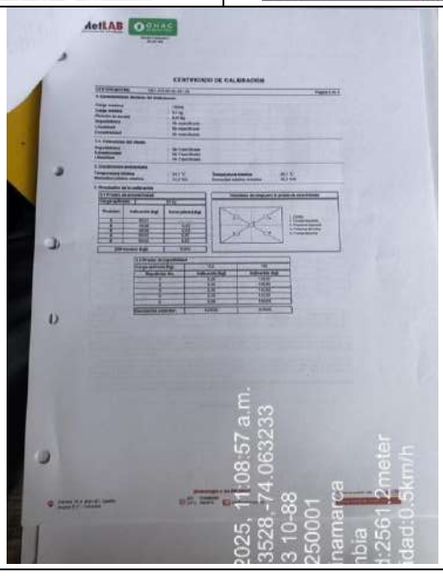
Tabla 6. Revisión calibración de básculas.

DOCUMENTO:		CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS	
ESTADO:	VIGENTE	PERIODO DE VIGENCIA	18 de junio de 2024 – 18 de junio de 2025
NO.	OE1–072–BCAL–431–24		

DOCUMENTO:	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS		
ESTADO:	VIGENTE	PERIODO DE VIGENCIA	18 de junio de 2024 – 18 de junio de 2025
NO.	OE1–072–BCAL–431–24		







5.2. INSPECCIÓN LOCATIVA

Tabla 7. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de Rechazo	Área de acopio de vidrio
	
Área de almacenamiento de chatarra.	Área de acopio compartida con Vasija y PVC
	
Área de clasificación y selección.	Área de almacenamiento compartida cartón – plegadiza y Tetrapak.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de almacenamiento compartida archivo y periódico	Área de almacenamiento de Metales
	
Área de almacenamiento espuma	Área de almacenamiento plástico
	
Zona de pesaje.	Área de almacenamiento para PET y Soplado
OBSERVACIONES	La ECA cuenta con una señalización adecuada en las áreas de almacenamiento destinadas a materiales como vidrio, chatarra, cartón, archivo, periódico, plegadiza, espuma, Tetrapak, plástico, PVC y vasija. No obstante, se identifica la necesidad de implementar una delimitación física en las zonas de acopio compartidas, ya que se evidencia la mezcla de diferentes tipos de materiales, lo que puede comprometer la calidad del material aprovechable y dificultar su clasificación eficiente. Se recomienda realizar jornada de orden y aseo en las zonas de acopio de

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	metales, plástico, vasija y PVC ya que son zonas compartidas y se evidencia mezcla de materiales.

Tabla 8. Limpieza y desinfección.

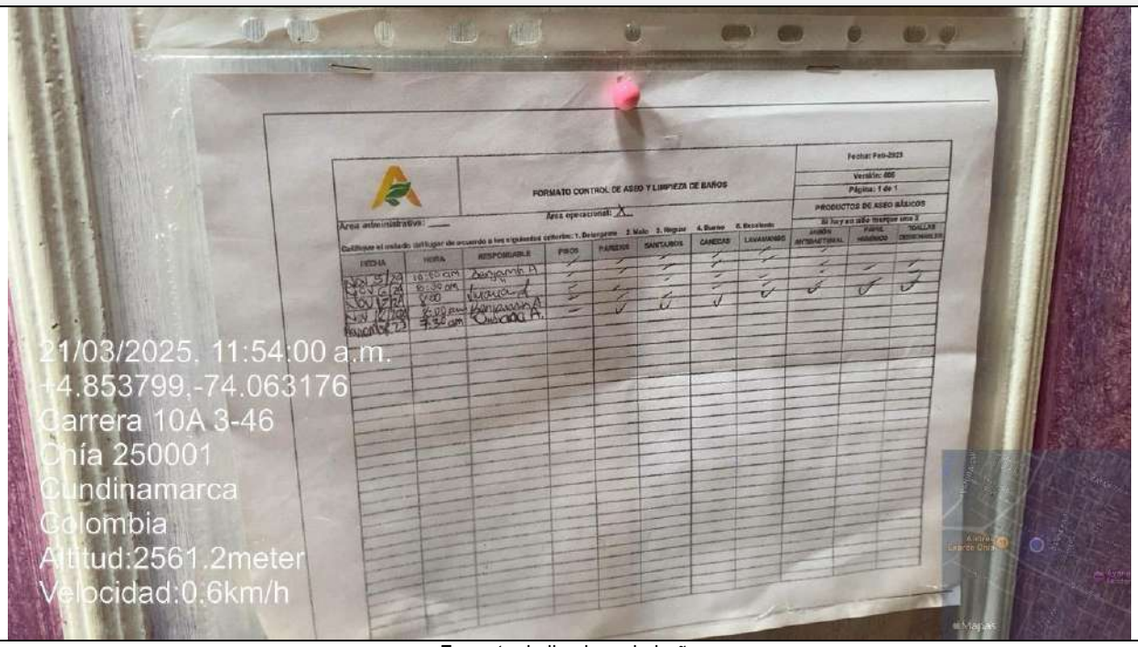
ASPECTO:	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Formato de limpieza de baño	
OBSERVACIONES	Se evidencia formato de control de aseo dentro de la ECA.

Tabla 9. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

ASPECTO:	ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Acceso a ECA.	Ingreso a ECA.
OBSERVACIONES	Se evidencia correcta iluminación y ventilación en el área de la ECA.

Tabla 10. Inspección área de rechazo.

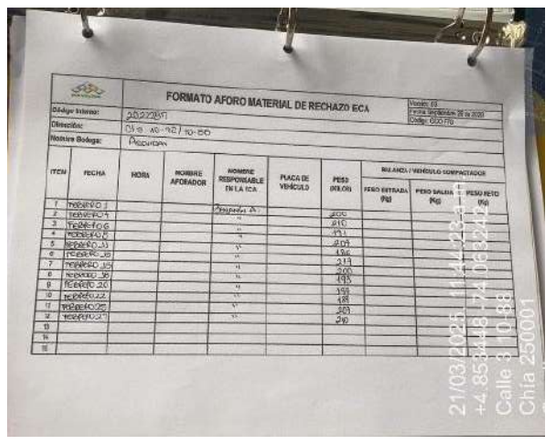
ASPECTO:	ÁREA DE RECHAZO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de rechazo.	Formato de entrega de rechazo a EMSERCHIA.
OBSERVACIONES	Se evidencia el formato de aforo correspondiente al seguimiento de la entrega de material de rechazo al servicio público de aseo, así como el área de almacenamiento en óptimas condiciones. Sin embargo, se recomienda no tener obstaculizado la zona de rechazo.

Tabla 11. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
	
OBSERVACIONES	Se evidencia adecuada distribución de los extintores debidamente cargados para la atención a incendios y demás riesgos. Actualmente la estación de clasificación y Aprovechamiento cuenta con cinco (5)

ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	extintores los cuales tienen fecha de recarga para junio del presente año.

Tabla 12. Inspección diagrama de flujo de procesos.

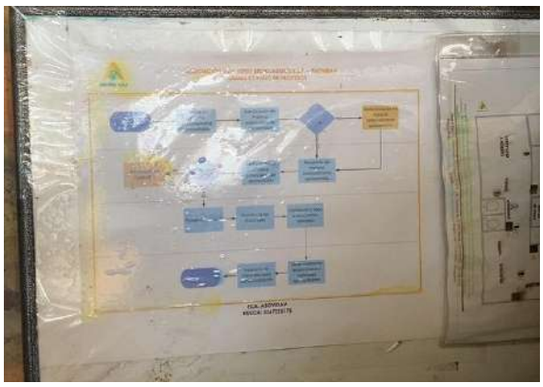
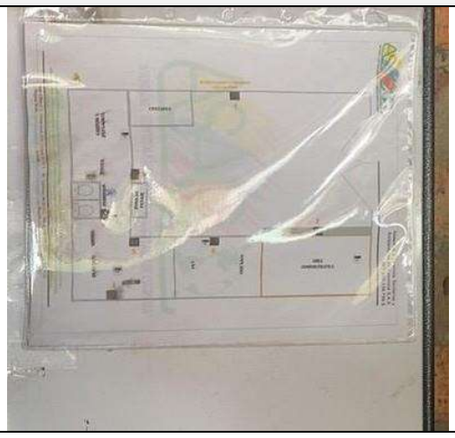
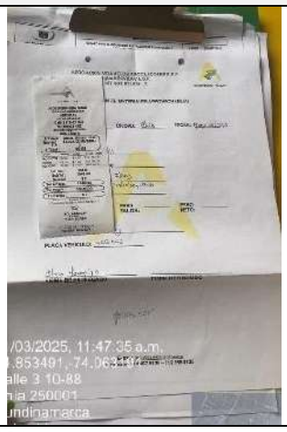
ASPECTO:	DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS Y PLANIMETRIA.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Diagrama de flujo.	Planimetría ECA.
OBSERVACIONES	Se evidencia correcta publicación y visibilidad de los elementos en la ECA.

Tabla 13. Inspección registro de entrada y salida de residuos.

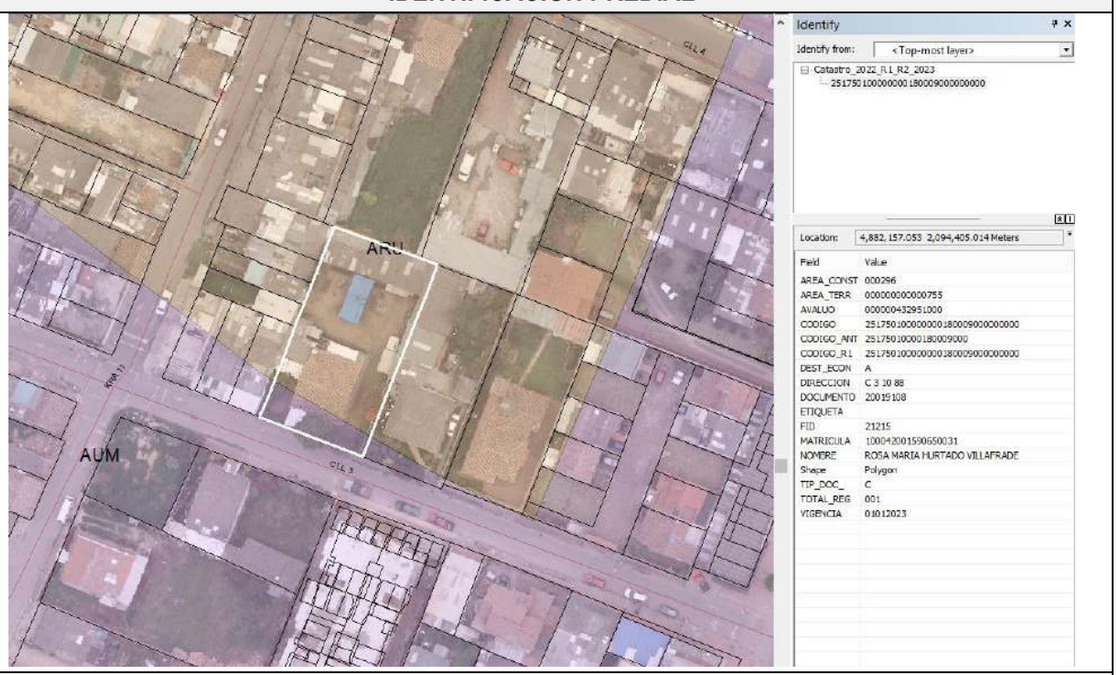
ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Registro de ingreso de materiales a ECA.	
OBSERVACIONES	Se evidencia registro de recepción de material.

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación No. D.O.T.P. No. 0526 – 2022 y una vez revisado el acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento **ASOVIDAV**, registrada por la Asociación de Recicladores **ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P.** ubicada en la Calle 3 # 10 – 72, en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas N. 2094392.847; E. 4882155.303, actualmente opera en el predio cuya cedula catastral es No. 25175010000000018000900000000.

La cedula catastral No. 25175010000000018000900000000, cuenta con el uso de suelo **Área Uso Múltiple (AUM)** y **Área Residencial Urbana (ARU)** acorde a lo dispuesto en el artículo 95 Y 96 del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 “Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)”, como se muestra en la siguiente imagen.

Tabla 14. Identificación predial cedula catastral No. 25175010000000018000900000000

IDENTIFICACIÓN PREDIAL

Cedula catastral No. 25175010000000018000900000000.

7. CONCEPTO TECNICO.

De acuerdo a lo observado en la visita técnica se conceptúa que la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) **ASOVIDAV**, registrada por la asociación de recuperadores de oficio **ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P.**, ubicada en la Calle 3 # 10 – 72; en el predio identificado con cedula catastral 25175010000000018000900000000, cumple con los requisitos mínimos de funcionamiento en cuanto a concepto sanitario, certificado de manejo de plagas y certificado expedido por el cuerpo de bomberos del municipio.

Por otra parte, se deberán implementar los ajustes y adecuaciones señalados en el apartado de requerimientos, con el fin de prevenir posibles riesgos o impactos negativos tanto en el medio ambiente como en la comunidad adyacente.

8. RECOMENDACIONES.

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*." específicamente lo referente a:
    - Los numerales 1, 2 y 3 del articulo 2.3.2.2.2.8.80. (Modificado por el articulo 4 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 81 del decreto 2981 de 2013).

    - Los numerales 1 y 2 del articulo 2.3.2.2.2.8.82. (Modificado por el articulo 5 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 83 del decreto 2981 de 2013).

- Los numerales 1 y 2 del articulo 2.3.2.2.2.9.86. (Modificado por el articulo 6 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 87 del decreto 2981 de 2013).

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 5 y 6.

- Mantener el horario de operación en las instalaciones conforme a lo establecido por la normatividad municipal para actividades de recuperación de materiales.

- Continuar realizando las actividades de cargue y descargue de material de los vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio, evitando seleccionar y clasificar el material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.

- Mantener la limpieza del área de operación de maquinaria garantizando que la zona este libre de obstáculos para la óptima circulación del personal y material, de esta forma evitando posibles incidentes de riesgo.

- Lo conceptuado en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicos al material aprovechado.

- La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del medio ambiente en el municipio de Chía y en aras de hacer cumplir la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir a la Asociación de Recicladores **ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P**., y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informe para el mejoramiento del funcionamiento de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.

- La secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

9. REQUERIMIENTOS.

La secretaria de Medio Ambiente solicita a la asociación de recicladores de oficio **ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P**., llevar a cabo los siguientes ajustes locativos y de operación a las instalaciones de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, **ASOVIDAV**

- Implementar medidas correctivas, como la optimización del almacenamiento, la redistribución del material y el cumplimiento de los límites de capacidad establecidos. Asimismo, con el fin evitar acumulaciones excesivas y garantizar condiciones adecuadas de seguridad y operatividad en la zona.

- Implementar delimitación física en las zonas de acopio compartidas, ya que se evidencia la mezcla, con el fin de mejorar el orden, la seguridad y la eficiencia en la gestión de los materiales.

- Realizar jornada de orden y aseo de las áreas compartidas como lo la zona de almacenamiento de vasija y PVC.

Elaborado por:

Lizeth Avila

LIZETH DAYANNA AVILA MENDEZ
CONTRATISTA – SDMA

Revisado por:

V.B ANDERSON JAIR SANCHEZ
INGENIERO AMBIENTAL- OPS.SDMA

Revisado por:

V.B KAREN JULIETH VIVAS CORDOBA
Técnico Administrativo

Aprobado por:

V.B EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

1. ASPECTOS GENERALES:

Tabla 1. Aspectos generales informe técnico.

ASUNTO	Proceso de vigilancia y control a las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).
FECHA VISITA	15 de abril de 2025
ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P.
ECA	ASOVIDAV
RUPS	2025458415440876

UBICACIÓN	Br. Santa Lucia / Casco Urbano		**DIRECCIÓN**	Calle 3 # 10 – 72.	
COORDENADAS	**N**	2094392.847		**E**	4882155.303
CÉDULA CATASTRAL	25175010000000180009000000000.			**ÁREA (m²)**	300 m²

REPRESENTANTE LEGAL	Adriana Marcela Castro M.		**CEDULA DE CIUDADANÍA**	1.072.703.249
NIT	901.522.586-2			
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIIU	4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	
	CIIU	3830	Recuperación de materiales	
CORREO E.	asovidav@gmail.com			
TELEFONO	314 487 91 29			

2. ANTECEDENTES

Que mediante los informes técnicos SDMA 355/2024, 379/2024, 049/2025, 104/2025, la secretaria de medio ambiente de Chía ha realizado seguimiento a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), denominada **ASOVIDAV,** conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

La secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en el barrio Santa Lucia en la dirección **Calle 3 # 10 – 72** del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo a sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **ASOVIDAV.**, registrada por **ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P.** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se encuentra ubicada en la dirección **Calle 3 # 10 – 72**, Barrio **Santa Lucia** del municipio de Chía, Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la Estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico emitido por el cuerpo de bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y almacenamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL

La normatividad aplicable al seguimiento y control de las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAs) se enmarca en lo dispuesto por el ministerio de vivienda, ciudad y territorio y el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, (Ver tabla No. 2), así mismo se establecen las principales disposiciones legales que se tendrán en cuenta en el presente documento.

Tabla 2. Normatividad aplicable al seguimiento y control de las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAs).

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
Asamblea Nacional Constituyente (1991)	Constitución política de Colombia	1991	Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.	Art. 80	El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. También debe prevenir y controlar el deterioro ambiental.
Concejo Municipal de Chía	Acuerdo	17 de 2000	Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial	Art. 95	Define los usos del suelo en el Área Uso Múltiple **(AUM)**, incluyendo usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos, así como normas específicas de urbanismo, ambientales y sanitarias.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
			del Municipio de Chía (Cundinamarca).	Área Uso Múltiple (AUM).	La señalada como tal en el plano No. 2 – Zonificación.
				Uso principal	Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios.
				Usos compatibles	Comercial I y II, Institucional I y II.
				Usos condicionados	Industrial I, Comercial III, Institucional III.
				Usos prohibidos	Industrial II y III, establecimientos que generen ruidos de impacto ambiental.
				Normas específicas	LOTE MINIMO: Vivienda, comercio I, institucional I e industrial I: 100.00 m2; comercio II y III, institucional II y III: 750.00 m2. FRENTE MINIMO: 7.00 m. para lotes de 100.00 m2 y 20.00 para lotes mayores de 750.00 m2. NUMERO DE PISOS: 3; sobre V-4 y V-3 4 pisos. AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-4 y V-3 5.00 m. AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m. CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 1.00 máximo, cerramiento transparente. INDICE DE OCUPACION: vivienda: 0.6; otros usos 0.7. INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos. NUMERO DE PARQUEOS: Según Artículo 75. CESION. TIPO A: según artículo 69. CESIÓN TIPO B: Según artículo 74. El comercio y las construcciones

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					institucionales e industriales resolverán de manera individual y colectiva, es decir, con otros comercios existentes, el parqueo, ya sea en su sitio o en áreas cercanas a distancias no mayores de 200 metros. El aislamiento anterior no podrá utilizarse en ningún tipo de prolongación del negocio. Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior. El comercio que requiera de mayor cantidad de parqueos tales como discotecas, tabernas, supermercados, etc. deberá incrementar el número de parqueos en un sitio propio o alquilado en proporción de 1 por cada 20 metros cuadrados de construcción. Para vivienda el área mínima básica: 25 metros, constante (K):1, número de alcobas: 3 Las urbanizaciones de estratos 5 y 6 destinarán el 10% del área neta urbanizable a vivienda de interés social, según el numeral 4 del artículo 59.
				Condiciones ambientales, sanitarias y paisajísticas	Los proyectos localizados en esta área no podrán producir contaminación por aire en especial olores ofensivos; por ruido los niveles de ruido deben estar dentro del rango permitido para área comercial; visual por cantidad y/o localización de la publicidad exterior visual, para lo cual deberá ceñirse a la normatividad vigente los locales comerciales deberán cumplir con los requisitos sanitarios, tales como condiciones higiénicas adecuadas según su uso y las demás normas de la Ley 9/79, o

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					Código Sanitario Nacional y Decretos reglamentarios. Los propietarios deberán realizar el mantenimiento de sus fachadas y antejardines para evitar su deterioro, de igual manera deberá tener en cuenta el área para parqueo de bicicletas así: Almacenes: 1 por cada 10 metros cuadrados de área construida Restaurantes, fuentes de soda, tabernas: 1 por cada 15 metros cuadrados Centros institucionales y administrativos: 1 por cada 10 metros cuadrados. Supermercados y comercio tipo II: 1 por cada 30 metros cuadrados de área construida Residuos Sólidos: deberán localizarse canastillas para la recepción de residuos sólidos teniendo en cuenta los programas que sobre este tema tenga el municipio. Los establecimientos comerciales no podrán colocar ningún tipo de mercancía o construcciones transitorias en las áreas de espacio público, ni pueden extender su actividad del área construida para tal efecto.
				Reglamentación para lo ya existente	Todos los establecimientos existentes deberán recuperar el espacio público, desalojando las extensiones de su local sobre éste. En el caso de ocupación por mobiliario como mesas, parasoles, etc. solamente se podrán realizar en cesiones tipo B, previo visto bueno de la Oficina de Planeación.
					Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva. Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre esta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.
				Art. 96	Define los usos del suelo en el **Área Residencial Urbana (ARU)**, incluyendo usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos, así como normas específicas de urbanismo, ambientales y sanitarias.
				Área Residencial Urbana (ARU).	La señalada como tal en el plano No. 2 - Zonificación. Esta zona podrá estar sujeta a los diferentes tratamientos de los que regula el presente acuerdo.
				Uso principal	Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios.
				Usos compatibles	Institucional I, Comercial I, Industrial I.
				Usos condicionados	Comercio II, Institucional II.
				Usos prohibidos	Industria II y III, Comercial III, Industrial III, Minero, Forestal y Agropecuario.
				Normas específicas	LOTE MINIMO: Unifamiliar: 100.00 m2; bifamiliar: 140.00 m2; multifamiliar: 300,00 m2; urbanizaciones y condominios: 1.000.00 m2; otros usos: 300.00 m2. FRENTE MINIMO: Unifamiliar: 7.00 m; bifamiliar: 10.00 m; multifamiliar: 15,00 m; urbanizaciones

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					y condominios: 20.00 m; otros usos: 20.00 m. NUMERO DE PISOS: 3; sobre V-4 y V-3 4 pisos. AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-4 y V-3 5.00 m. AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m. AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen. VOLADIZOS: 0.60 m.; sobre V-4 y V-3 0.80 m. CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente. CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima. INDICE DE OCUPACION Unifamiliar y bifamiliar: 0.6; multifamiliar: 0.5; urbanizaciones y condominios: 0.4. INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos. NUMERO DE PARQUEOS: Según Artículo 75. CESION TIPO A: Según Artículo 69. CESION TIPO B: Según Artículo 74. Para vivienda las variables son: AMB 25 metros cuadrados y la constante K será de 1, numero de alcobas 3. Los antejardines deberán sembrarse con tapetes vegetales, plantas de borde y arbustos. La oficina de planeación preservará la morfología urbanística para lo cual exigirá adición, disminución y/o eliminación del

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					antejardín previa la justificación gráfica o teórica del comportamiento del sector lo cual deberá firmarse y protocolizarse en la aprobación del respectivo proyecto. Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior. Las urbanizaciones de estratos 5 y 6 destinarán el 10% del área neta urbanizable a vivienda de interés social, según el numeral 4 del artículo 59.
				Condiciones ambientales, sanitarias y paisajísticas	En la zona urbana residencial no se podrán generar ruidos por fuera de la norma, de igual manera generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario. Cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal. Por ninguna razón se podrán parquear vehículos en la vía pública, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques. En esta área sé prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público hecho que

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo a las normas vigentes. Paisajismo, deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de antejardines y fachadas que den sobre el espacio público.
				Reglamentación para lo ya existente	Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.
					Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre esta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto	596 de 2016	Modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de aprovechamiento del servicio público de aseo y régimen de formalización de	Art. 2.3.2.5.4.3	Establece los deberes de las personas prestadoras del servicio de aprovechamiento como informar a usuarios, realizar clasificación en ECAS, evitar residuos dispersos, entre otros.
				Art. 2.3.2.2.2.8.80	Regula la recolección, transbordo y transporte de residuos sólidos aprovechables, incluyendo condiciones mínimas, sitios permitidos y prácticas autorizadas.
				Art. 2.3.2.2.2.8.82	Establece los requisitos para que los residuos sólidos puedan ser aprovechados, tales como separación adecuada y no contaminación con residuos peligrosos.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
			recicladores.	Art. 2.3.2.2.2.9.86	Requisitos mínimos que deben cumplir las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como uso de suelo, áreas funcionales, sistemas de control, etc.
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Resolución	276 de 2016	Reglamenta lineamientos del esquema operativo del aprovechamiento y régimen transitorio para formalización de recicladores de oficio.	Art. 3	Define la integralidad del servicio de aprovechamiento, estableciendo que cada prestador debe contar con al menos una ECA registrada y puede recibir residuos de terceros.
				Art. 6	Regula la gestión del material de rechazo en las ECAS, metas de reducción progresiva y disposiciones para su manejo y seguimiento.
				Art. 7	Prohíbe prácticas como el reporte de toneladas entre ECAS no registradas como efectivamente aprovechadas o ECAS no vinculadas al prestador responsable.
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto	1381 de 2024	Modifica el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y actualiza el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento.	Art. 2.3.2.5.2.12	Requisitos mínimos para las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos ordinarios aprovechables deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:
				Numeral 1.	Contar con áreas cubiertas y con cerramiento para el pesaje, clasificación y almacenamiento de materiales aprovechables y de materiales de rechazo, baño con ducha y oficinas administrativas.
				Numeral 2.	Contar con pisos rígidos y paredes que permitan su lavado, limpieza y desinfección.
				Numeral 3.	Contar con báscula debidamente calibrada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo" o el que lo modifique o sustituya.
				Numeral 4.	Contar con el número único de estación de clasificación y aprovechamiento, suministrado por la

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).
				Numeral 5.	Contar con el respectivo diagrama del proceso de clasificación y pesaje.
				Numeral 6.	Contar con medidas de seguridad y salud en el trabajo.
				Numeral 7.	Contar con un programa de prevención y control de incendios.
				Numeral 8.	Contar con un programa de control de plagas y vectores.
				Numeral 9.	Ser usuario del servicio público de aseo, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.
				Parágrafo 1.	En relación con el servicio público de aseo, ninguna autoridad podrá imponer requisitos adicionales a los establecidos en el presente decreto. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes que le sean aplicables en materia sanitaria, de ordenamiento territorial o demás aspectos a que haya lugar.
				Parágrafo 2.	Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán llevar el registro de las cantidades de residuos sólidos recibidos, discriminados por residuos provenientes del servicio público de aseo, y otros tipos de residuos, por área de prestación de servicio y reciclador de oficio
				Art. 2.3.2.5.2. 13	Medición y balance de masas. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán realizar el balance de masas a partir del pesaje de las cantidades mensuales de residuos sólidos ordinarios aprovechables que ingresen a la estación de clasificación y aprovechamiento, las que efectivamente son aprovechadas por su reincorporación al ciclo económico productivo y las que son rechazadas teniendo en cuenta que el saldo corresponde a las cantidades almacenadas. Este balance de masas deberá ser reportado, mensualmente,

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
Ministerio de ambiente y desarrollo	Decreto	284 de 2018	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE Y se dictan otras disposiciones	Art. 2.2.7A.2.4	**De los gestores.** En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, las personas naturales o jurídicas que presten en forma total o parcial los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RAEE, deben como mínimo:
				Numeral 1.	Contar con la respectiva licencia ambiental, cuando se realicen las actividades para las que se establece el cumplimiento de este requisito. La licencia deberá especificar el (los) proceso(s) de gestión o de manejo para cada tipo de RAEE, que se efectúe(n) en la instalación.
				Numeral 2.	Gestionar las corrientes o los flujos de residuos peligrosos presentes en los RAEE de acuerdo con la normativa vigente para tal fin.
				Numeral 3.	Expedir las certificaciones de la gestión de los RAEE recibidos, correspondientes a las actividades sujetas a licencia ambiental conforme al numeral 11 del artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá la información que deberá contener tales certificaciones.
				Numeral 4.	Expedir las certificaciones correspondientes a las actividades de recolección y transporte de los RAEE, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá la información que deberá contener tales certificaciones.
				Numeral 5.	Registrarse como Gestor de RAEE de conformidad con lo que se disponga para

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					tal fin por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Ministerio de ambiente y desarrollo	Guía técnica para la gestión integral de los RAEE (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos)	2023	Lineamientos técnicos para el manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	Capítulo 3.	Lineamientos para la gestión de los raee
					Lineamientos generales para el manejo de RAEE
					Requerimientos legales
					Lineamientos administrativos y organizacionales
				Fichas técnicas de las actividades para el manejo de los RAEE	3. Acopio
					5. Almacenamiento
Ministerio del Trabajo	Decreto	1496 2018	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.	Art. 2.	**Ámbito de aplicación.** El presente Decreto aplica en todo el territorio nacional a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas en todas las actividades económicas en las que se desarrollen la extracción, producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y los diferentes usos de productos químicos que tengan al menos una de las características de peligro de acuerdo con los criterios del SGA, ya sean sustancias químicas puras, soluciones diluidas o mezclas de estas
				Art. 7.	**Etiquetas.** La etiqueta de los productos químicos deberá contener los elementos definidos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Los productos deben estar etiquetados incluso si están destinados para uso exclusivo en lugares de trabajo.
				Art. 8	**Fichas de Datos de Seguridad - FDS.** El fabricante y/o importador deberá elaborar la Ficha de Datos de Seguridad de acuerdo a lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					Productos Químicos - SGA; así mismo, deben garantizar a la autoridad competente el acceso al soporte técnico y científico utilizado para su elaboración.
				Art. 17	**Responsabilidades del empleador.** El empleador deberá garantizar que, en los lugares de trabajo, cuando se manipulen sustancias químicas, se cumpla lo referente a la identificación de productos químicos, evaluación de la exposición, controles operativos y capacitación a los trabajadores según lo establecido en los artículos 10 al 16 del Convenio 170 de la OIT aprobado por la Ley 55 de 1993 y en el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015
Ministerio del Trabajo	Resolución	773 de 2021	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Art. 7.	Etiquetado para productos peligrosos. Conforme con las especificaciones definidas en el SGA, los productos químicos peligrosos destinados a ser usados en los lugares de trabajo deberán encontrarse etiquetados. La etiqueta estará en español y contendrá como mínimo la siguiente información: 7.1 Identificación del producto. Debe ser la misma que la utilizada en la Ficha de Datos de Seguridad — FDS. 7.2 Identificación de proveedores, ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores. Nombre, dirección y número de teléfono proveedores ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores de los productos químicos. 7.3 Elementos de comunicación de peligros del producto: 7.3.1. Pictogramas de peligro. 7.3.2. Palabra de advertencia (peligro o atención). 7.3.3. Indicaciones de peligro.

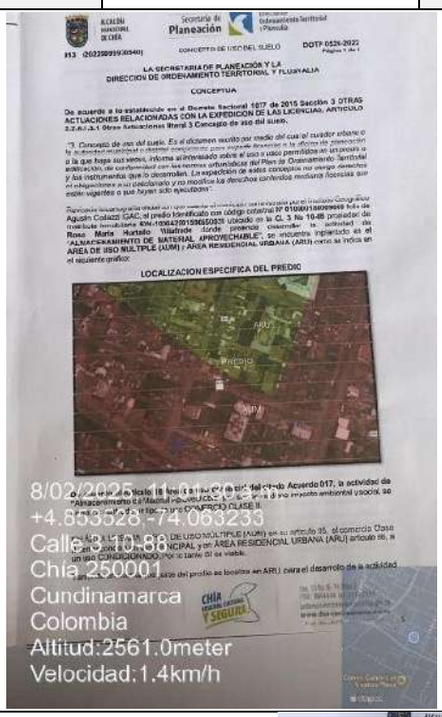
NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					7.4 Consejos de prudencia.
				Art. 8	**Etiquetado para productos no peligrosos.** Los productos químicos no peligrosos conforme con los criterios de clasificación del SGA utilizarán una etiqueta con la identificación del producto, identificación del proveedor ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores y consejos de prudencia.
				Art. 11	**Tamaño de la etiqueta.** El tamaño de la etiqueta será el establecido por el Reglamento 1272 de 2008 de la Unión Europea, (CLP de clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas) y será proporcional al tamaño y forma del envase, según lo indicado en la siguiente tabla.
Ministerio del trabajo	Resolución	312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Capítulo I	Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, calcificadas con riesgo I, II ó III.
				Art. 3.	**Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores.** Las empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores clasificados con riesgo I, II o III deben cumplir con los siguientes estándares mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores.

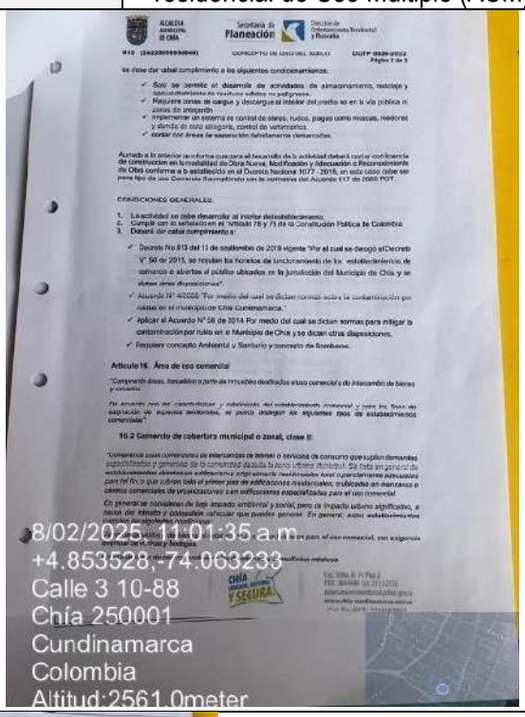
5. DESARROLLO DE LA VISITA

5.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 3. Revisión concepto de uso de suelo.

DOCUMENTO:		CONCEPTO DE USO DE SUELO	
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	19 de octubre de 2022.
NO.	DOTP 0526 – 2022	USO DE SUELO	Área residencial urbana (ARU)-Área residencial de Uso Múltiple (AUM)





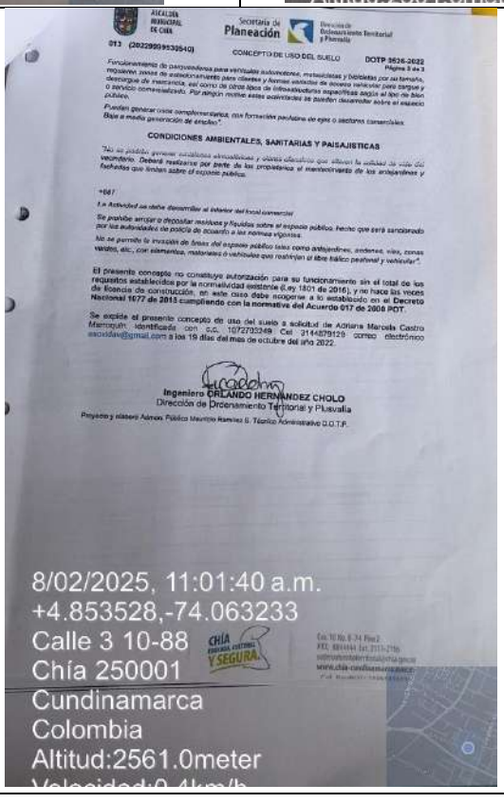
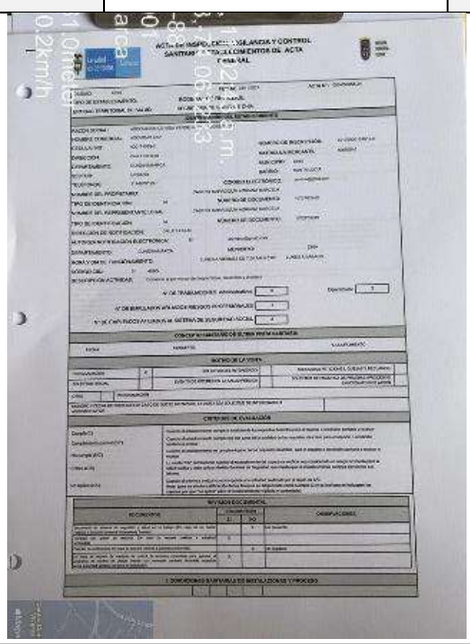
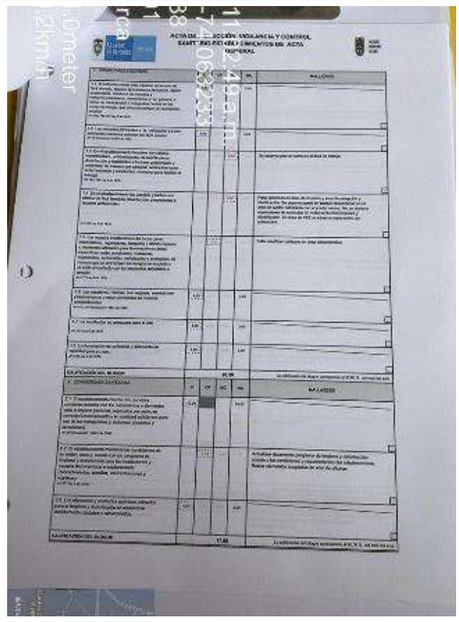
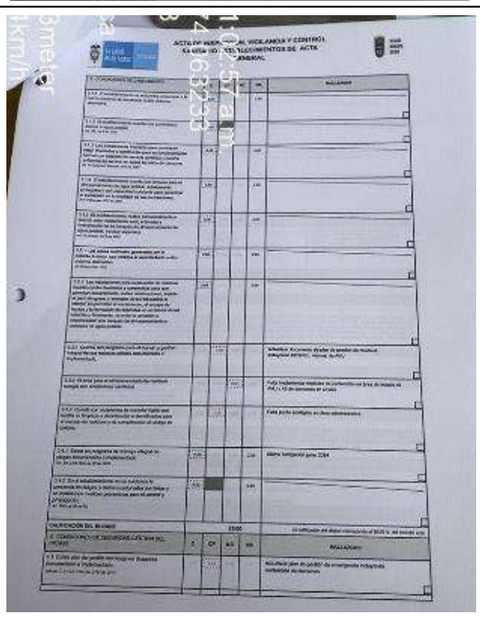
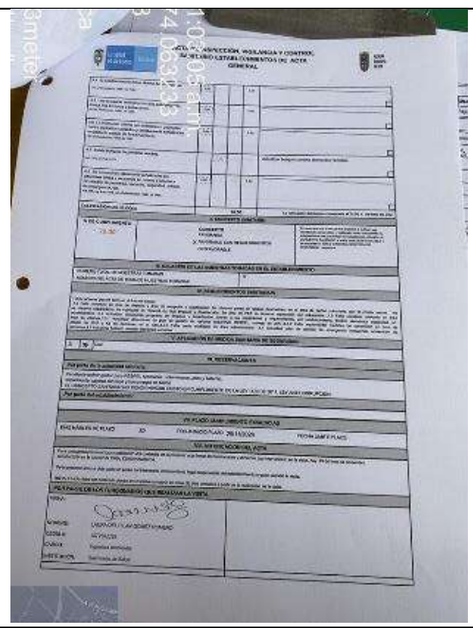


Tabla 4. Revisión concepto de sanitario.

DOCUMENTO:		CONCEPTO SANITARIO	
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	25 de noviembre de 2024
NO.	050-053055-24	CUMPLIMIENTO	79% (Concepto favorable con requerimientos)
			
			

DOCUMENTO:		CONCEPTO SANITARIO	
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	25 de noviembre de 2024
NO.	050-053055-24	CUMPLIMIENTO	79% (Concepto favorable con requerimientos)

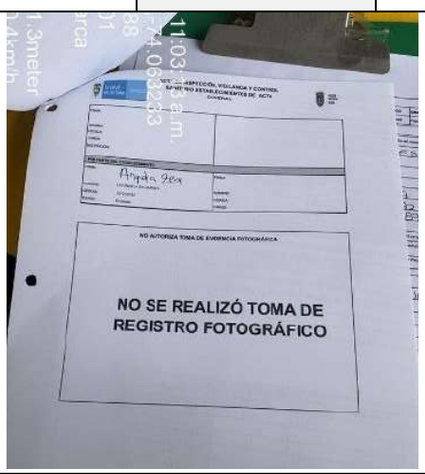


Tabla 5. Revisión concepto bomberos.

DOCUMENTO:		CERTIFICADO BOMBEROS	
ESTADO:	VIGENTE	PERIODO DE VIGENCIA	10 de diciembre de 2024 – 10 de diciembre de 2025
No.	46467		



Tabla 6. Revisión certificado manejo de plagas.

DOCUMENTO:		CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS	
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	02 de febrero de 2025-02 de agosto de 2025
NO.	CER-0602202503.	PROCEDIMIENTO	Intervención química para el control de plagas y desinfección sanitaria.



Asesorías y Servicios Sanitarios y Ambientales de Colombia

"ASACO S.A.S."
NIT: 830.139.799-5

HACE SABER QUE:

El dos (02) del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025), se practicó FUMIGACION Y DESINFECCION para el control de plagas, en las instalaciones del "ASOVIDAV" ubicado en CALLE 3 N°10-72 en el municipio de CHIA - Cundinamarca.

ESPECIFICACIONES

Plaga a controlar	Artrópodos	Roedores
Tipo de uso	Mantenimiento	Mantenimiento
Tipo de aplicación	Aspersion	Bloques parafinados
Area a controlar	400 mts2 (aprox)	400 mts2 (aprox)
Tipo de plaguicida	Insecticida concentrado	Rodenticida
Nombre	Hawker	Fluocumafen
Registro sanitario	RGPS-215-2004	RGSP 174-2002
Volumen Utilizado	15 litros	50 gramos

SUGERENCIAS

Para el control y eliminación de la plaga se recomienda hacer aplicaciones periódicas con rotación de los productos cada seis (6) meses.

Se expide el día dos (02) del mes de febrero del dos mil veinticinco (2025).

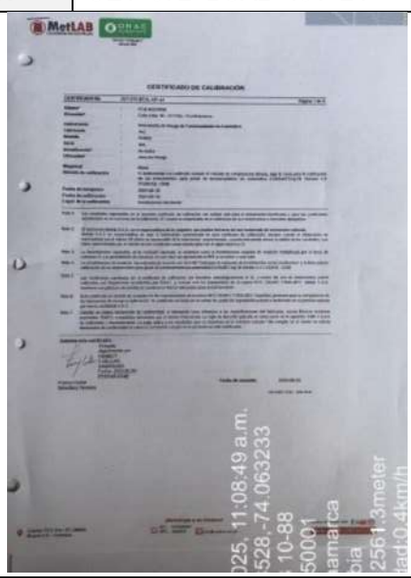
Cordialmente,

JESUS DIAZ MENESES
Gerente comercial

"AUTORIZADO GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA CONTROL DE PLAGAS Y DESINFECCIONES"
CER-0602202[illegible]

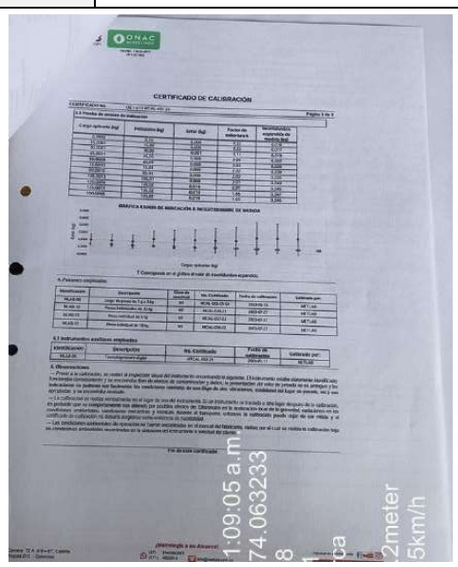
Tabla 7. Revisión calibración de básculas.

DOCUMENTO:		CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS	
ESTADO:	VIGENTE	PERIODO DE VIGENCIA	18 de junio de 2024 – 18 de junio de 2025
NO.	OE1–072–BCAL–431–24		



MetLAB

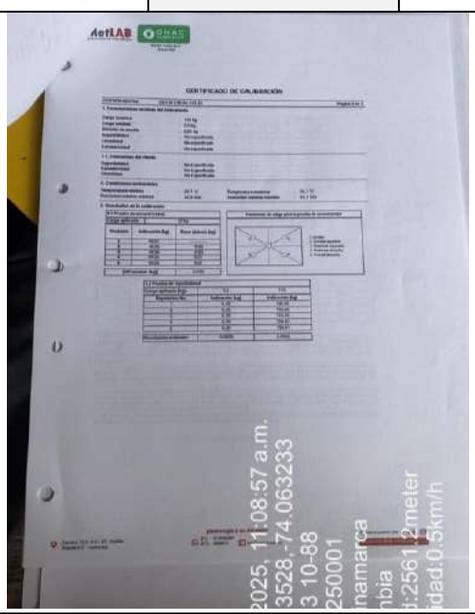
CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN



ONAC

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

DOCUMENTO:	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS		
ESTADO:	VIGENTE	PERIODO DE VIGENCIA	18 de junio de 2024 – 18 de junio de 2025
NO.	OE1–072–BCAL–431–24		



5.2. INSPECCIÓN LOCATIVA

Tabla 8. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de archivo.	Área de almacenamiento PET.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Área de espuma.



Área de cartón.



Área de vidrio.



Área de plegadiza.



Área de chatarra.



Área de Área de metales.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de plástico.	Área de soplado.
	
Área de recepción de material.	Zona de pesaje.

Tabla 9. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

ASPECTO:	ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de ingreso a la ECA.	Área de almacenamiento de chatarra

Tabla 10. Inspección área de rechazo.

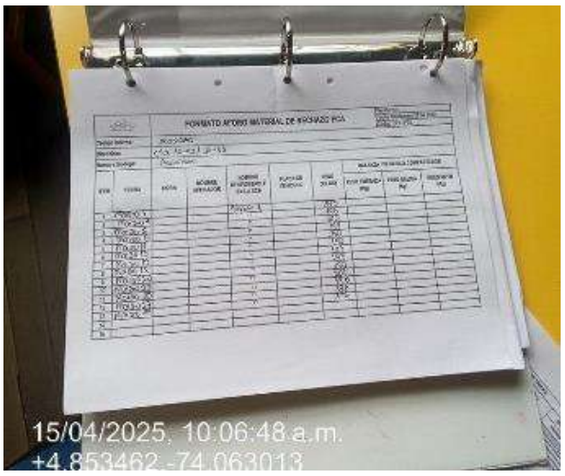
ASPECTO:	ÁREA DE RECHAZO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de rechazo.	Formato de entrega de rechazo a EMSERCHIA.

Tabla 11. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Zona de pesaje.	Área de cartón.
	
Área de archivo	Área chatarra.

Tabla 12. Inspección uso de elementos de protección personal.

ASPECTO:	CORRECTO USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Registro de entrega de EPP.	

Tabla 13. Inspección diagrama de flujo de procesos.

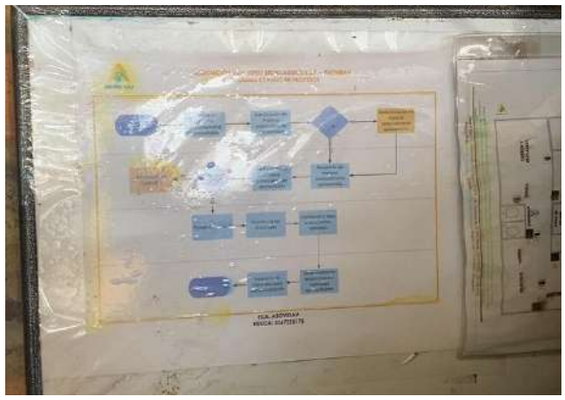
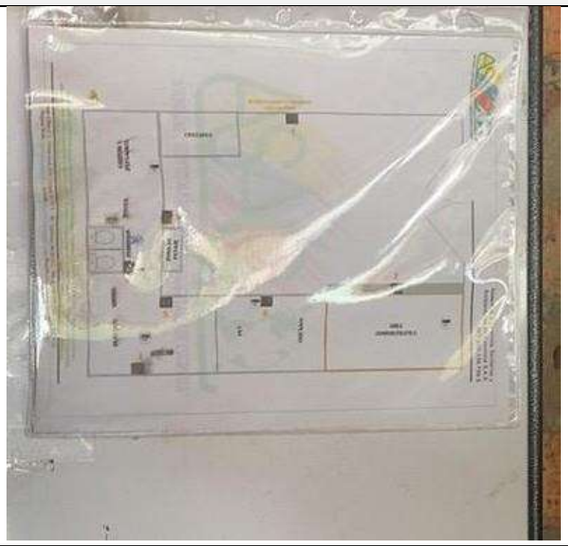
ASPECTO:	DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS Y PLANIMETRIA.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Diagrama de flujo.	Planimetría ECA.

Tabla 14. Inspección registro de entrada y salida de residuos.

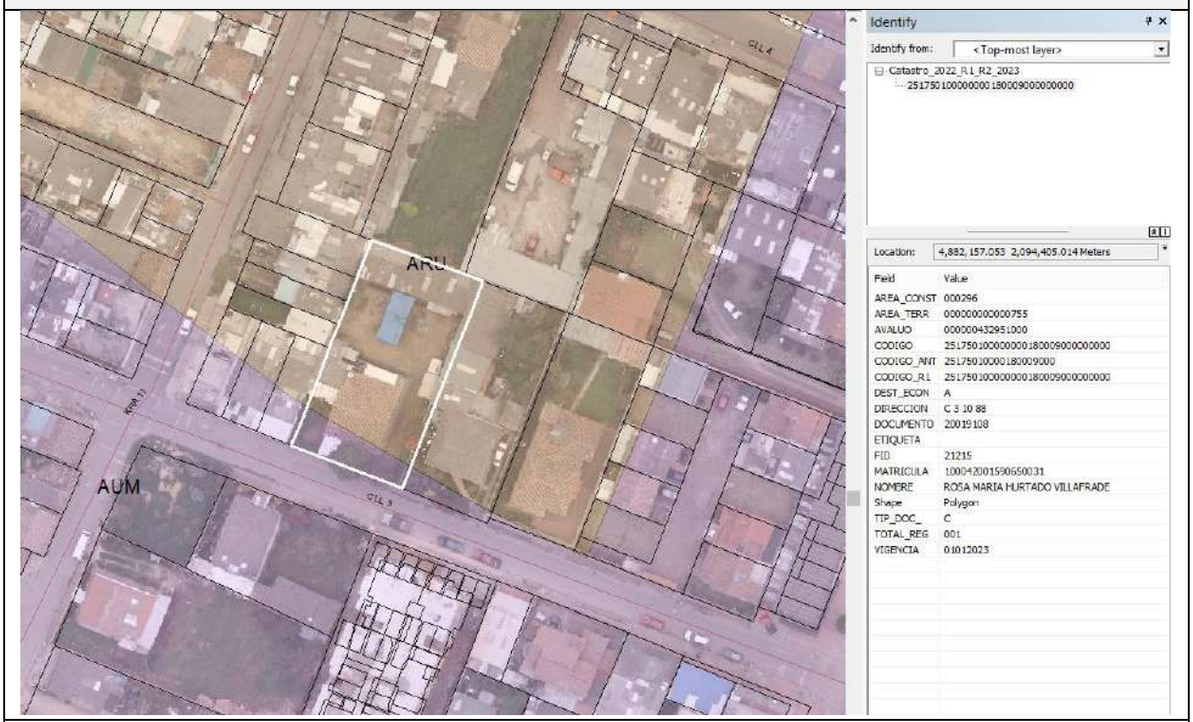
ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Recibo de recepción de material a la ECA	Recibo de recepción de material gestor final.

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación **No. DOTP 0526 – 2022** y una vez revisado el acuerdo **No. 17 de 2000** "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)", se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento **ASOVIDAV.**, registrada por ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P. ubicada en la dirección **Calle 3 # 10 – 72, Barrio Santa Lucia**, en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas **N. 2094392.847; E. 4882155.303**, actualmente opera en el predio cuya cedula catastral es **No. 25175010000000018000900000000.**

La cedula catastral **No. 25175010000000018000900000000**, cuenta con los usos de suelo **ÁREA USO MÚLTIPLE (AUM)** y **ÁREA RESIDENCIAL URBANA (ARU)**, acorde a lo dispuesto en los **artículos 95** y **96** respectivamente del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 "*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)",* se tiene aprobada para este predio la categoría de **"USO CONDICIONADO"** que corresponde a las actividades de "Industria tipo I y comercial II", como se muestra en la siguiente imagen:

Tabla 15. Identificación predial cedula catastral No. 25175010000000018000900000000.

IDENTIFICACIÓN PREDIAL

Cedula catastral No. 25175010000000018000900000000.

7. CONCEPTO TECNICO.

De acuerdo a lo observado en la visita técnica se conceptúa que la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), **ASOVIDAV**, registrada por la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P,** ubicada en la Calle 3 # 10 – 72**;** en el predio identificado con cédula catastral No. 25175010000000018000900000000., cumple con los requisitos mínimos de funcionamiento en cuanto a concepto de uso de suelo, concepto sanitario, Concepto favorable de bomberos, certificado de manejo de plagas y calibración de básculas, así mismo se recomienda mantener y dar continuidad a los procesos descritos en la sección de recomendaciones del presente informe.

Por otra parte, se deberán implementar los ajustes y adecuaciones señalados en el apartado de requerimientos, con el fin de prevenir posibles riesgos o impactos negativos tanto en el medio ambiente como en la comunidad adyacente.

8. RECOMENDACIONES.

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*." específicamente lo referente a:
    - Los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.3.2.2.2.8.80. (Modificado por el artículo 4 del Decreto 596 de 2016 y el artículo 81 del decreto 2981 de 2013).
    - Los numerales 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.2.8.82. (Modificado por el artículo 5 del Decreto 596 de 2016 y el artículo 83 del decreto 2981 de 2013).
    - Los numerales 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.2.9.86. (Modificado por el artículo 6 del Decreto 596 de 2016 y el artículo 87 del decreto 2981 de 2013).

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 5 y 6.

- Mantener el horario de operación en las instalaciones conforme a lo establecido por la normatividad municipal para actividades de recuperación de materiales.

- Continuar realizando las actividades de cargue y descargue de material de los vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio, evitando seleccionar y clasificar el material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.

- Mantener la limpieza del área de operación de maquinaria garantizando que la zona este libre de obstáculos para la óptima circulación del personal y material, de esta forma evitando posibles incidentes de riesgo.

- Lo conceptuado en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicos al material aprovechado.

- La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del medio ambiente en el municipio de Chía y en aras de hacer cumplir la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir a la Asociación de Recicladores ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P. y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informa para el mejoramiento del funcionamiento de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.

- La secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

9. REQUERIMIENTOS.

La secretaria de Medio Ambiente solicita a la asociación de recicladores de oficio **ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P**., llevar a cabo los siguientes ajustes locativos y de operación a las instalaciones de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, **ASOVIDAV**:

- **Organización y delimitación de áreas:**
  - Delimitar las zonas compartidas como lo son cartón, plegadiza y Tetrapak.
  - Señalizar las áreas de almacenamiento de PET, Soplado, recepción de materiales.
  - No almacenar material suelto en las áreas con suelo descubierto.

- **Orden, limpieza y seguridad:**
  - Ejecutar jornadas de limpieza y organización en las áreas de almacenamiento de vasija y PVC.
  - Implementar las medidas de prevención y control de incendios conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 2885.
  - Realizar fumigación de plagas y control de vectores, teniendo que cuenta que la fecha de vencimiento se tiene para el mes de mayo.

- **Seguridad y salud en el trabajo:**
  Implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo en cumplimiento con lo definido en el artículo 3 de la Resolución 0312 de 2019, en relación con los estándares mínimos aplicables a empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores.

Elaborado por:

Lizeth Avila

LIZETH DAYANNA AVILA MENDEZ
CONTRATISTA – SDMA

Revisado por:

V.B ANDERSON JAIR SANCHEZ SUAREZ
INGENIERO AMBIENTAL- OPS.SDMA

Revisado por:

V.B KAREN JULIETH VIVAS CORDOBA
Técnico Administrativo.

Aprobado por:

V.B EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

1. ASPECTOS GENERALES:

Tabla 1. Aspectos generales informe técnico.

ASUNTO	Proceso de vigilancia y control a la estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).
FECHA VISITA	10 de abril de 2025
ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA (ASORECIKLAR E.S.P.)
ECA	ASORECIKLAR 1.
No. RUPS	No. 20242838153434388

UBICACIÓN	Br. Siatan / Centro		**DIRECCIÓN**	Carrera 12 # 1 – 99.
COORDENADAS	**N**	2094409.588	**E**	4881699.832
CÉDULA CATASTRAL	25175010000000010003000000000			

REPRESENTANTE LEGAL	Daniel Vanegas Prada	**CEDULA DE CIUDADANÍA**	80.350.161
NIT	901.061.697 – 2		
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIIU 3830	Recuperación de materiales	
	CIIU 4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos	
	CIIU 9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.	
CORREO E.	asoreciklar.esp@gmail.com ; gerente@asoreciklaresp.org centro.acopio@asoreciklaresp.org		
TELEFONO	313 871 25 09 322 512 51 21		

2. ANTECEDENTES

Que mediante los informes técnicos SDMA 310/2024, 346/2024, 381/2024, 52/2025, 89/2025, la secretaria de medio ambiente de Chía ha realizado seguimiento a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), denominada **ASORECIKLAR 1,** conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

La secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar una visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en la dirección **carrera 12 # 1 – 99** del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo a sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **ASORECIKLAR 1**, registrada por la **ASOCIACION DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA (ASORECIKLAR E.S.P)** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se encuentra ubicada en la dirección **carrera 12 # 1–99** del municipio de Chía Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y almacenamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL

La normatividad aplicable al seguimiento y control de las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAs) se enmarca en lo dispuesto por el ministerio de vivienda, ciudad y territorio y el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, (Ver tabla No. 2), así mismo se establecen las principales disposiciones legales que se tendrán en cuenta en el presente documento.

Tabla 2. Normatividad aplicable al seguimiento y control de las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAs).

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
Asamblea Nacional Constituyente (1991)	Constitución política de Colombia	1991	Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.	Art. 80	El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. También debe prevenir y controlar el deterioro ambiental.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
Concejo Municipal de Chía	Acuerdo	17 de 2000	Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca).	Art. 95, Área de Uso Múltiple	Define los usos del suelo en el Área de Uso Múltiple (AUM), incluyendo usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos, así como normas específicas de urbanismo, ambientales y sanitarias.
				Uso principal	Comercial I y II, Institucional I y II.
				Usos compatibles	Residencial
				Usos condicionados	Industrial I, Comercial III, Institucional III
				Usos prohibidos	Industrial II y III, establecimientos que generen ruidos de impacto ambiental.
				Normas específicas	LOTE MINIMO: Vivienda, comercio I, institucional I e industrial I: 100.00 m2; comercio II y III, institucional II y III : 750.00 m2. FRENTE MINIMO: 7.00 m. para lotes de 100.00 m2 y 20.00 para lotes mayores de 750.00 m2. NUMERO DE PISOS: 3; sobre V-4 y V-3 4 pisos. AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-4 y V-3 5.00 m. AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m. AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen. VOLADIZOS: 0.60 m.; sobre V-4 y V-3 0.80 m. CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 1.00 máximo, cerramiento transparente.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima. INDICE DE OCUPACION Vivienda: 0.6; otros usos 0.7. INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos. NUMERO DE PARQUEOS: Según Artículo 75. CESION TIPO A: Según Artículo 69. CESION TIPO B: Según Artículo 74. El comercio y las construcciones institucionales e industriales resolverán de manera individual y colectiva es decir, con otros comercios existentes, el parqueo, ya sea en su sitio o en áreas cercanas a distancias no mayores de 200 metros. El aislamiento anterior no podrá utilizarse en ningún tipo de prolongación del negocio. Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior. El comercio que requiera de mayor cantidad de parqueos tales como discotecas, tabernas, supermercados, etc. deberá incrementar el número de parqueos en un sitio propio o alquilado

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					en proporción de 1 por cada 20 metros cuadrados de construcción. Para vivienda el área mínima básica: 25 metros, constante (K):1, número de alcobas: 3 Las urbanizaciones de estratos 5 y 6 destinarán el 10% del área neta urbanizable a vivienda de interés social, según el numeral 4 del artículo 59.
				Características ambientales, sanitarias y paisajisticas.	Los proyectos localizados en esta área no podrán producir contaminación por aire en especial olores ofensivos; por ruido los niveles de ruido deben estar dentro del rango permitido para área comercial; visual por cantidad y/o localización de la publicidad exterior visual, para lo cual deberá ceñirse a la normatividad vigente los locales comerciales deberán cumplir con los requisitos sanitarios, tales como condiciones higiénicas adecuadas según su uso y las demás normas de la Ley 9/79, o Código Sanitario Nacional y Decretos reglamentarios. Los propietarios deberán realizar el mantenimiento de sus fachadas y antejardines para evitar su deterioro, de igual manera deberá tener en cuenta el área para parqueo de bicicletas así: Almacenes: 1 por cada 10 metros cuadrados de área construida Restaurantes, fuentes de soda, tabernas: 1 por cada 15 metros cuadrados Centros institucionales y administrativos: 1 por cada 10 metros cuadrados. Supermercados y comercio tipo II: 1 por cada 30 metros cuadrados de área

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					construida Residuos Sólidos: deberán localizarse canastillas para la recepción de residuos sólidos teniendo en cuenta los programas que sobre este tema tenga el municipio. Los establecimientos comerciales no podrán colocar ningún tipo de mercancía o construcciones transitorias en las áreas de espacio público, ni pueden extender su actividad del área construida para tal efecto.
				Reglamentación para lo ya existente	Todos los establecimientos existentes deberán recuperar el espacio público, desalojando las extensiones de su local sobre éste. En el caso de ocupación por mobiliario como mesas, parasoles, etc. solamente se podrán realizar en cesiones tipo B, previo visto bueno de la Oficina de Planeación.
					Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.
					Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre esta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto	596 de 2016	Modifica y adiciona el Decreto 1077 de	Art. 2.3.2.5.4.3	Establece los deberes de las personas prestadoras del servicio de aprovechamiento como informar a usuarios, realizar clasificación en

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
			2015 en lo relativo con el esquema de aprovechamiento del servicio público de aseo y régimen de formalización de recicladores.		ECAS, evitar residuos dispersos, entre otros.
				Art. 2.3.2.2.2.8.80	Regula la recolección, transbordo y transporte de residuos sólidos aprovechables, incluyendo condiciones mínimas, sitios permitidos y prácticas autorizadas.
				Art. 2.3.2.2.2.8.82	Establece los requisitos para que los residuos sólidos puedan ser aprovechados, tales como separación adecuada y no contaminación con residuos peligrosos.
				Art. 2.3.2.2.2.9.86	Requisitos mínimos que deben cumplir las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como uso de suelo, áreas funcionales, sistemas de control, etc.
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Resolución	276 de 2016	Reglamenta lineamientos del esquema operativo del aprovechamiento y régimen transitorio para formalización de recicladores de oficio.	Art. 3	Define la integralidad del servicio de aprovechamiento, estableciendo que cada prestador debe contar con al menos una ECA registrada y puede recibir residuos de terceros.
				Art. 6	Regula la gestión del material de rechazo en las ECAS, metas de reducción progresiva y disposiciones para su manejo y seguimiento.
				Art. 7	Prohíbe prácticas como el reporte de toneladas entre ECAS no registradas como efectivamente aprovechadas o ECAS no vinculadas al prestador responsable.
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto	1381 de 2024	Modifica el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y actualiza el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento.	Art. 2.3.2.5.2.12	Requisitos mínimos para las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos ordinarios aprovechables deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:
				Numeral 1.	Contar con áreas cubiertas y con cerramiento para el pesaje, clasificación y almacenamiento de materiales aprovechables y de materiales de rechazo, baño con ducha y oficinas administrativas.
				Numeral 2.	Contar con pisos rígidos y paredes que permitan su lavado, limpieza y desinfección.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
				Numeral 3.	Contar con báscula debidamente calibrada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo" o el que lo modifique o sustituya.
				Numeral 4.	Contar con el número único de estación de clasificación y aprovechamiento, suministrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).
				Numeral 5.	Contar con el respectivo diagrama del proceso de clasificación y pesaje.
				Numeral 6.	Contar con medidas de seguridad y salud en el trabajo.
				Numeral 7.	Contar con un programa de prevención y control de incendios.
				Numeral 8.	Contar con un programa de control de plagas y vectores.
				Numeral 9.	Ser usuario del servicio público de aseo, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.
				Parágrafo 1.	En relación con el servicio público de aseo, ninguna autoridad podrá imponer requisitos adicionales a los establecidos en el presente decreto. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes que le sean aplicables en materia sanitaria, de ordenamiento territorial o demás aspectos a que haya lugar.
				Parágrafo 2.	Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán llevar el registro de las cantidades de residuos sólidos recibidos, discriminados por residuos provenientes del servicio público de aseo, y otros tipos de residuos, por área de prestación de servicio y reciclador de oficio
				Art. 2.3.2.5.2.13	Medición y balance de masas. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán realizar el balance de masas a partir del pesaje de las cantidades mensuales de residuos sólidos ordinarios aprovechables que ingresen a la estación de clasificación y aprovechamiento, las que

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					efectivamente son aprovechadas por su reincorporación al ciclo económico productivo y las que son rechazadas teniendo en cuenta que el saldo corresponde a las cantidades almacenadas. Este balance de masas deberá ser reportado, mensualmente, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
Ministerio del Trabajo	Decreto	1496 2018	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.	Art. 2.	**Ámbito de aplicación.** El presente Decreto aplica en todo el territorio nacional a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas en todas las actividades económicas en las que se desarrollen la extracción, producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y los diferentes usos de productos químicos que tengan al menos una de las características de peligro de acuerdo con los criterios del SGA, ya sean sustancias químicas puras, soluciones diluidas o mezclas de estas
				Art. 7.	**Etiquetas.** La etiqueta de los productos químicos deberá contener los elementos definidos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Los productos deben estar etiquetados incluso si están destinados para uso exclusivo en lugares de trabajo.
				Art. 8	**Fichas de Datos de Seguridad - FDS.** El fabricante y/o importador deberá elaborar la Ficha de Datos de Seguridad de acuerdo a lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - SGA; así mismo, deben garantizar a la autoridad competente el acceso al soporte técnico y científico utilizado para su elaboración.
				Art. 17	**Responsabilidades del empleador.** El empleador deberá garantizar que en los lugares de trabajo, cuando se manipulen sustancias químicas, se cumpla lo referente a la identificación de productos químicos, evaluación de la exposición, controles operativos y

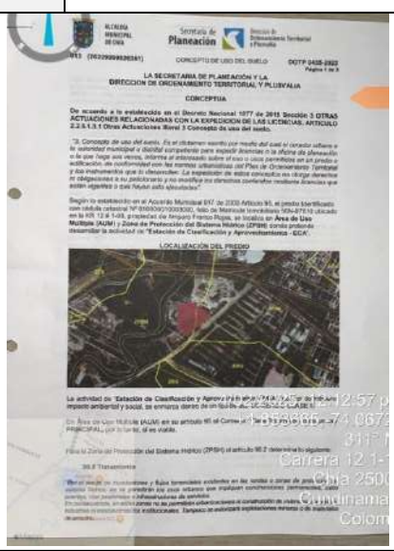
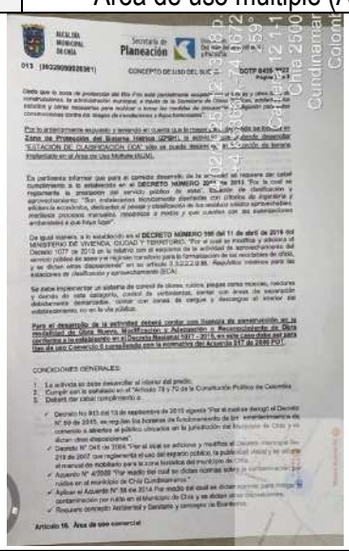
NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					capacitación a los trabajadores según lo establecido en los artículos 10 al 16 del Convenio 170 de la OIT aprobado por la Ley 55 de 1993 y en el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015
Ministerio del Trabajo	Resolución	773 de 2021	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Art. 7.	Etiquetado para productos peligrosos. Conforme con las especificaciones definidas en el SGA, los productos químicos peligrosos destinados a ser usados en los lugares de trabajo deberán encontrarse etiquetados. La etiqueta estará en español y contendrá como mínimo la siguiente información: 7.1 Identificación del producto. Debe ser la misma que la utilizada en la Ficha de Datos de Seguridad — FDS. 7.2 Identificación de proveedores, ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores. Nombre, dirección y número de teléfono proveedores ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores de los productos químicos. 7.3 Elementos de comunicación de peligros del producto: 7.3.1. Pictogramas de peligro. 7.3.2. Palabra de advertencia (peligro o atención). 7.3.3. Indicaciones de peligro. 7.4 Consejos de prudencia.
				Art. 8	**Etiquetado para productos no peligrosos.** Los productos químicos no peligrosos conforme con los criterios de clasificación del SGA utilizarán una etiqueta con la identificación del producto, identificación del proveedor ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores y consejos de prudencia.
				Art. 11	**Tamaño de la etiqueta.** El tamaño de la etiqueta será el establecido por el Reglamento 1272 de 2008 de la Unión Europea, (CLP de clasificación,

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas) y será proporcional al tamaño y forma del envase, según lo indicado en la siguiente tabla.
República de Colombia	Decreto	2811 de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.	Libro segundo	De la propiedad, uso e influencia ambiental de los recursos naturales renovables
				Parte III	De las aguas no marítimas
				Título I	Disposiciones generales
				Capitulo II	Del dominio de las aguas y sus cauces
				Art. 83.	Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:
				Literal d.	Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.
Corporación autónoma regional de Cundinamarca (CAR).	Resolución	2358 de 2014	Por medio de la cual se determina la ronda de protección del río Frio.	Art. 1	Determinar como zona de ronda de protección del río Frio, la franja comprendida entre la línea de niveles promedios máximos de los últimos 15 años y una línea paralela a esta última, localizada a 30 metros a lado y lado del cauce (…)

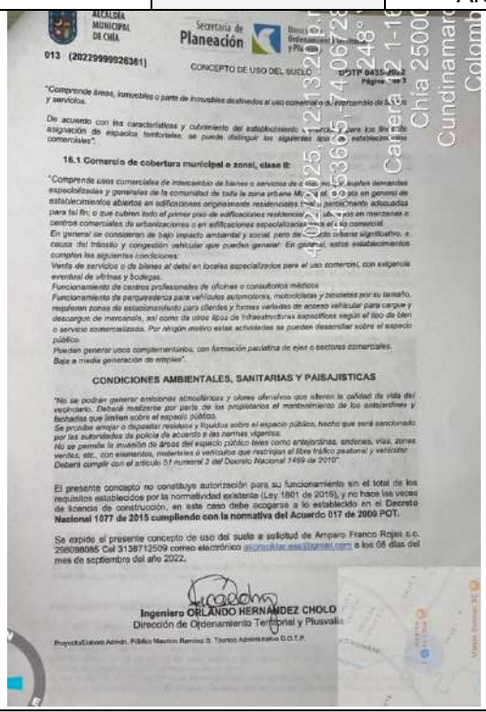
5. DESARROLLO DE LA VISITA

5.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 3. Revisión concepto de uso de suelo.

DOCUMENTO:		CONCEPTO DE USO DE SUELO	
ESTADO:	VIGENTE	**FECHA**	08 de septiembre de 2022.
NO.	D.O.T.P 0435 – 2022	**USO DE SUELO**	Área de uso múltiple (AUM)
			

DOCUMENTO:		CONCEPTO DE USO DE SUELO	
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	08 de septiembre de 2022.
NO.	D.O.T.P 0435 – 2022	USO DE SUELO	Área de uso múltiple (AUM)


ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Secretaría de Planeación

013 (202299992636I)

CONCEPTO DE USO DEL SUELO

D.O.T.P 0435-2022

Página 1 de 3

"Comprende áreas, inmuebles o parte de inmuebles destinados al uso comercial o al intercambio de bienes y servicios.

De acuerdo con las características y cubrimiento del establecimiento y la asignación de espacios territoriales, se puede distinguir los siguientes tipos de establecimientos comerciales":

16.1 Comercio de cobertura municipal o zonal, clase II:

"Comprende usos comerciales de intercambio de bienes o servicios de [illegible] cuyas demandas especializadas y generales de la comunidad de toda la zona urbana [illegible] o de [illegible] en general de establecimientos abiertos en edificaciones originalmente residenciales [illegible] para tal fin; o que cubren todo el primer piso de edificaciones residenciales [illegible] en manzanas o centros comerciales de urbanizaciones o en edificaciones especializadas para el uso comercial.
En general se consideran de bajo impacto ambiental y social, pero de [illegible] significativo, a causa del tránsito y congestión vehicular que pueden generar. En general, estos establecimientos cumplen los siguientes condiciones:
Venta de servicios o de bienes al detal en locales especializados para el uso comercial, con exigencia eventual de vitrinas y bodegas.
Funcionamiento de centros profesionales de oficinas o consultorios médicos
Funcionamiento de parqueadero para vehículos automotores, motocicletas y bicicletas por su tamaño, requieren zonas de estacionamiento para clientes y formas variadas de acceso vehicular para cargue y descargue de mercancía, así como de otras áreas de infraestructuras específicos según el tipo de bien o servicio comercializado. Por ningún motivo estas actividades se pueden desarrollar sobre el espacio público.
Pueden generar usos complementarios, con formación paulatina de ejes o sectores comerciales.
Baja a media generación de empleo".

CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y PAISAJISTICAS

"No se podrán generar emisiones atmosféricas y otros ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario. Deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de los antejardines y fachadas que limiten sobre el espacio público.
Se prohíbe arrojar o depositar residuos y líquidos sobre el espacio público, hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo a las normas vigentes.
No se permite la invasión de áreas del espacio público tales como antejardines, andenes, vías, zonas verdes, etc., con elementos, mientras o vehículos que restrinjan el libre tráfico peatonal y vehicular.
Deberá cumplir con el artículo 51 numeral 3 del Decreto Nacional 1499 de 2017".

El presente concepto no constituye autorización para su funcionamiento sin el total de los requisitos establecidos por la normatividad existente (Ley 1801 de 2016), y no hace las veces de licencia de construcción, en este caso debe acogerse a lo establecido en el **Decreto Nacional 1077 de 2015 cumpliendo con la normativa del Acuerdo 017 de 2000 POT.**

Se expide el presente concepto de uso del suelo a solicitud de Amparo Franco Rojas c.c. 20809885 Cel 3138712509 correo electrónico [illegible] a los 08 días del mes de septiembre del año 2022.

Ingeniero ORLANDO HERNÁNDEZ CHOLO
Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía

Proyectó/Elaboró Admón. Público Mauricio Ramírez G. Técnico Administrativo D.O.T.P.

Tabla 4. Revisión concepto de sanitario.

DOCUMENTO:		CONCEPTO SANITARIO	
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	10 de diciembre de 2024
NO.	050.032069-24	CUMPLIMIENTO	93% (Concepto favorable con requerimientos)


La salud es de todos

Minsalud

ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS DE ACTA GENERAL

CASINO Chía FECHA ACTA N°

TIPO DE ESTABLECIMIENTO FERRETERIAS, CHATARRERIAS Y DEPOSITOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD SECRETARIA DE SALUD DE CHIA

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

RAZÓN SOCIAL: AGREGADOS EJE

NOMBRE COMERCIAL: AGREGADOS EJE

CONSULTANTE: [illegible]

DIRECCIÓN: CARRERA 12 # 4-66

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: CHIA

SECTOR: URBANO

BARRIO: LA BALSA

TELEFONOS: [illegible]

CORREO ELECTRÓNICO: [illegible]

NOMBRE DEL PROPIETARIO: ASOCIACION DE RECICLADORES EN MICRO EMPRESAS DE VEHICULOS

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NI

NÚMERO DE DOCUMENTO: [illegible]

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: VANESSA PINZON SANDI

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC

NÚMERO DE DOCUMENTO: [illegible]

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Carrera 12 # 4-66

AUTORIZA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: SI

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: CHIA

HORA Y DIA DE FUNCIONAMIENTO: 7 AM 5:30 PM LUNES A SABADO

CÓDIGO CIIU: [illegible]

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD: Recuperación de materiales

Nº DE TRABAJADORES Administrativos: 8 Operativos: 5

Nº DE EMPLEADOS AFILIADOS RIESGOS PROFESIONALES: 13

Nº DE EMPLEADOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: 13

CONCEPTO SANITARIO DE VISITA (VIGILANCIA SANITARIA)

FECHA CONCEPTO % CUMPLIMIENTO

MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACIÓN SOLICITUD DEL INTERESADO NOVEDAD PERIODICA, SEGUIMIENTO Y RECLAMO

OBLIGATORIO OFICIAL EVENTO DE INTERES EN LA SALUD PUBLICA SOLICITUD DE PRACTICA DE PRUEBAS PROCESOS TRATAMIENTO DE AGUAS

OTRO PROGRAMACIÓN

NÚMERO Y FECHA DE RADICADO EN CASO DE QUE EL MOTIVO DE LA VISITA SEA SOLICITUD O RADICADO X PQR

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Cumple (CU)

Cumplimiento parcial (CP)

No cumple (NC)

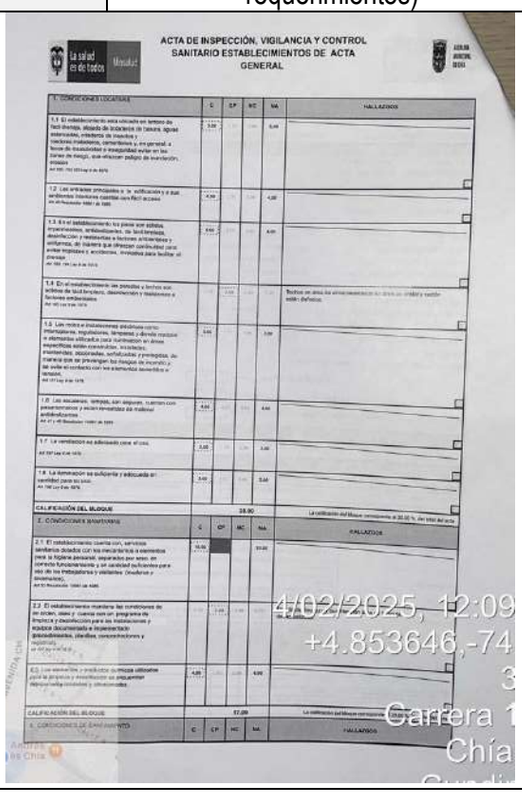
Crítico (CR)

No Aplica (NA)

REVISIÓN DOCUMENTAL

DOCUMENTOS	DOCUMENTOS		RESPONSABLE
	SI	NO	
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			
[illegible]			

I. CONDICIONES SANITARIAS E DE INSTALACIONES Y PROCESO


La salud es de todos

Minsalud

ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO ESTABLECIMIENTOS DE ACTA GENERAL

I. CONDICIONES LOCATIVAS

	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
1.1 El establecimiento está ubicado en terreno de fácil drenaje, alejado de botaderos de basura, aguas estancadas, criaderos de insectos y roedores, malos olores, contaminantes y, en general, a fuente de inseguridad e inseguridad social en las zonas de riesgo, que ofrezcan peligro de contaminación. (Artículo	5.00			0.00	
1.2 Las entradas principales o de vehículos y el (los) sanitarios (servicios sanitarios) con fácil acceso (Art. [illegible] de 1979)	4.00			4.00	
1.3 El establecimiento no posee son sitios, expendios, embutidores, de bodegas, desinfectan y restaurantes o factores alimentarios y enfermos, de basura que ofrezcan condiciones para evitar registros y accidentes, moscas para facilitar el drenaje	4.00			4.00	
1.4 En el establecimiento se poseen y tienen sus aceras de fácil limpieza, desinfección y mantenimiento y factores ambientales (Art. [illegible] de 1979)	5.00			0.00	Techos en área de almacenamiento en mal estado y sucios
1.5 Los ratas e instalaciones sanitarias como: materiales, reguladores, limpieza y demás medios o elementos utilizados para contratación en áreas específicos están construidos, instalados en diferentes, ubicadas, señalizadas y protegidas, de manera que se protegen los riesgos de incendio y de evitar el contacto con las sustancias peligrosas o tóxicas. (Art. [illegible] de 1979)	5.00			5.00	
1.6 Los sanitarios, limpios, con espejos, cuentan con papel higiénico y están revestidos de material antideslizante. (Art. [illegible] de 1979)	4.00			4.00	
1.7 La ventilación es adecuada para el uso. (Art. [illegible] de 1979)	5.00			5.00	
1.8 La iluminación es suficiente y adecuada en sanitario para su uso. (Art. [illegible] de 1979)	5.00			5.00	
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	28.00				La calificación del Bloque corresponde a 28.00 % del total del acta

II. CONDICIONES SANITARIAS

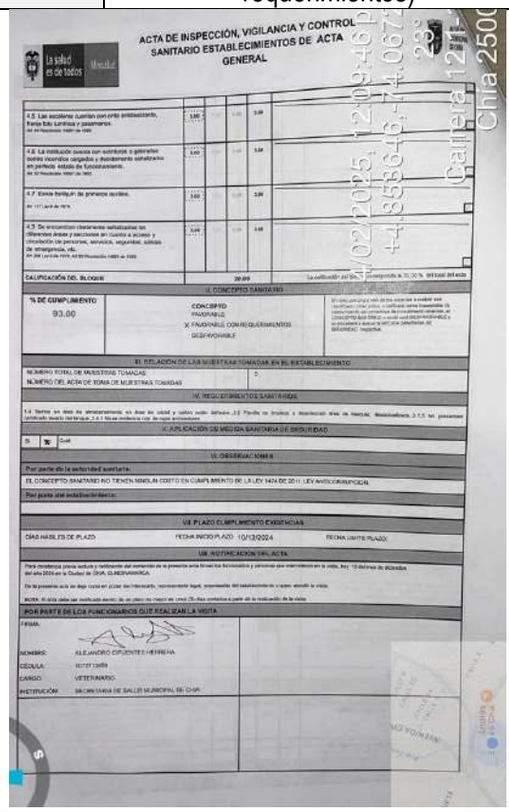
	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS
2.1 El establecimiento cuenta con, servicios sanitarios dotados con los mecanismos o elementos para la higiene personal, separados por sexo, en correcto funcionamiento y en cantidad suficiente para uso de los trabajadores y visitantes. (Artículos y [illegible])	10.00			0.00	
2.2 El establecimiento mantiene las condiciones de aseo, orden y cuenta con un programa de limpieza y desinfección por escrito, con registros documentados e implementación periódicamente, diarios, concentradores y registros.	5.00			5.00	
2.3 Los alrededores y predios no ofrecen utilizarse para el proceso y mantenimiento sin encuentran [illegible]	4.00			4.00	
CALIFICACIÓN DEL BLOQUE	17.00				La calificación del Bloque corresponde a 17.00 % del total del acta

III. CONDICIONES DE EXPENDIO

	C	CP	NC	NA	HALLAZGOS

DOCUMENTO:		CONCEPTO SANITARIO	
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	10 de diciembre de 2024
NO.	050.032069-24	CUMPLIMIENTO	93% (Concepto favorable con requerimientos)







OBSERVACIONES	N/A

Tabla 5. Revisión concepto bomberos.

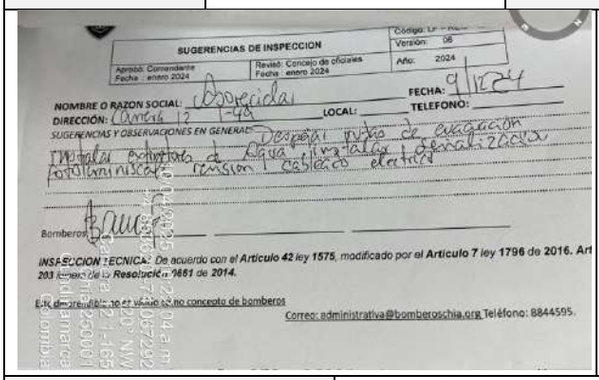
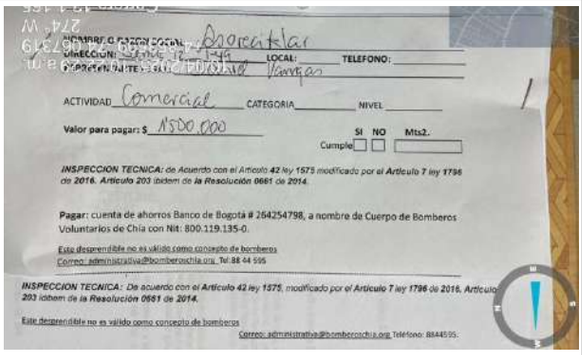
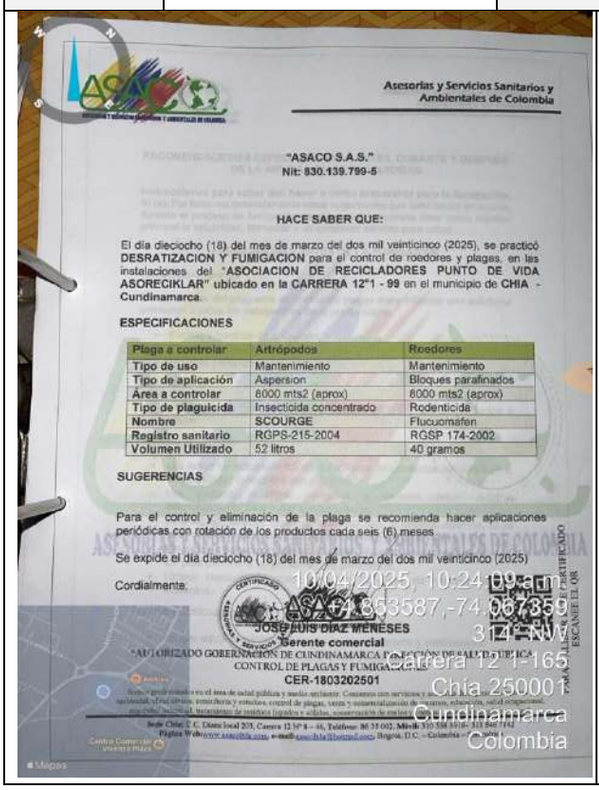
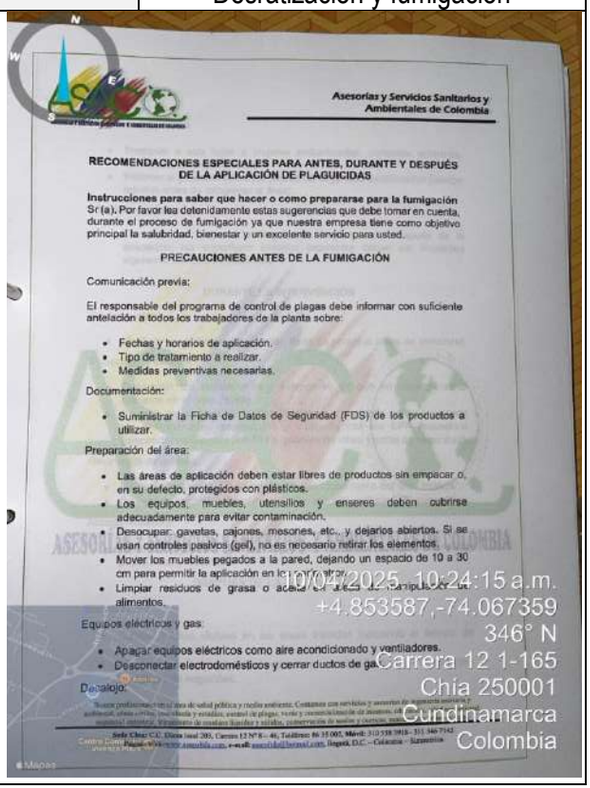
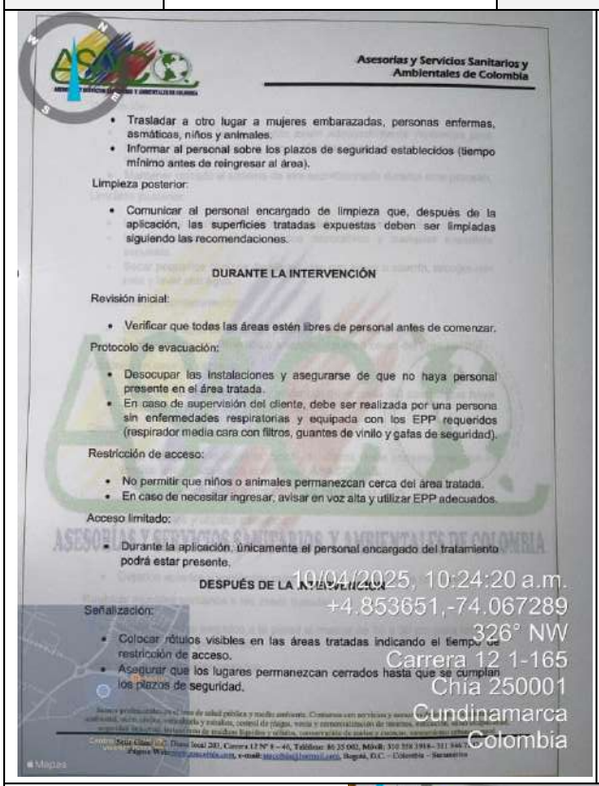
DOCUMENTO:		CERTIFICADO BOMBEROS	
ESTADO:	VENCIDO	FECHA	09 de diciembre de 2024
			
OBSERVACIONES	Se manifiesta que el proceso de pago para la obtención del certificado por parte del cuerpo de bomberos no ha sido posible, razón por la cual se solicita nuevamente la visita para la verificación de parámetros de seguridad contra incendios.		

Tabla 6. Revisión certificado manejo de plagas.

DOCUMENTO:		CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS	
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	2 de octubre de 2024
NO.	CER. 1803202501	PROCEDIMIENTO	Desratización y fumigación
			

DOCUMENTO:		CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS	
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	2 de octubre de 2024
NO.	CER. 1803202501	PROCEDIMIENTO	Desratización y fumigación



Asesorías y Servicios Sanitarios y Ambientales de Colombia

- Trasladar a otro lugar a mujeres embarazadas, personas enfermas, asmáticos, niños y animales.
- Informar al personal sobre los plazos de seguridad establecidos (tiempo mínimo antes de reingresar al área).

Limpieza posterior:

- Comunicar al personal encargado de limpieza que, después de la aplicación, las superficies tratadas expuestas deben ser limpiadas siguiendo las recomendaciones.

DURANTE LA INTERVENCIÓN

Revisión inicial:

- Verificar que todas las áreas estén libres de personal antes de comenzar.

Protocolo de evacuación:

- Desocupar las instalaciones y asegurarse de que no haya personal presente en el área tratada.
- En caso de supervisión del cliente, debe ser realizada por una persona sin enfermedades respiratorias y equipada con los EPP requeridos (respirador media cara con filtros, guantes de vinilo y gafas de seguridad).

Restricción de acceso:

- No permitir que niños o animales permanezcan cerca del área tratada.
- En caso de necesitar ingresar, avisar en voz alta y utilizar EPP adecuados.

Acceso limitado:

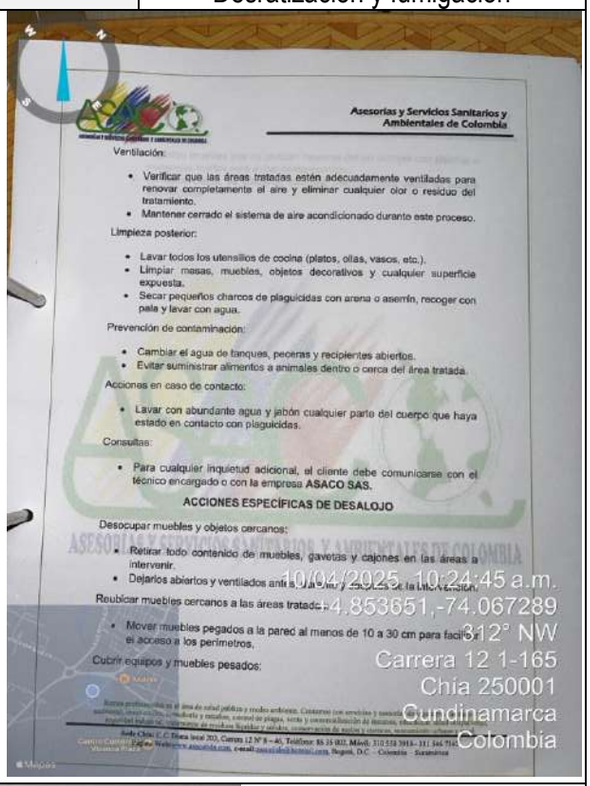
- Durante la aplicación, únicamente el personal encargado del tratamiento podrá estar presente.

DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN

Señalización:

- Colocar rótulos visibles en las áreas tratadas indicando el tiempo de restricción de acceso.
- Asegurar que los lugares permanezcan cerrados hasta que se cumplan los plazos de seguridad.

10/04/2025, 10:24:20 a.m.
+4.853651,-74.067289
326° NW
Carrera 12 1-165
Chia 250001
Cundinamarca
Colombia



Asesorías y Servicios Sanitarios y Ambientales de Colombia

Ventilación:

- Verificar que las áreas tratadas estén adecuadamente ventiladas para renovar completamente el aire y eliminar cualquier olor o residuo del tratamiento.
- Mantener cerrado el sistema de aire acondicionado durante este proceso.

Limpieza posterior:

- Lavar todos los utensilios de cocina (platos, ollas, vasos, etc.).
- Limpiar mesas, muebles, objetos decorativos y cualquier superficie expuesta.
- Secar pequeños charcos de plaguicidas con arena o aserrín, recoger con pala y lavar con agua.

Prevención de contaminación:

- Cambiar el agua de tanques, peceras y recipientes abiertos.
- Evitar suministrar alimentos a animales dentro o cerca del área tratada.

Acciones en caso de contacto:

- Lavar con abundante agua y jabón cualquier parte del cuerpo que haya estado en contacto con plaguicidas.

Consultas:

- Para cualquier inquietud adicional, el cliente debe comunicarse con el técnico encargado o con la empresa **ASACO SAS.**

ACCIONES ESPECÍFICAS DE DESALOJO

Desocupar muebles y objetos cercanos:

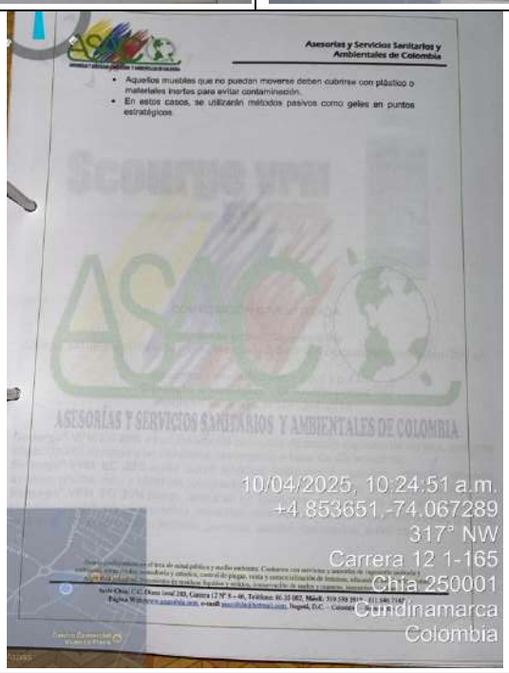
- Retirar todo contenido de muebles, gavetas y cajones en las áreas a intervenir.
- Dejarlos abiertos y ventilados antes y durante el proceso de la intervención.

Reubicar muebles cercanos a las áreas tratadas:

- Mover muebles pegados a la pared al menos de 10 a 30 cm para facilitar el acceso a los perímetros.

Cubrir equipos y muebles pesados:

10/04/2025, 10:24:45 a.m.
+4.853651,-74.067289
312° NW
Carrera 12 1-165
Chia 250001
Cundinamarca
Colombia



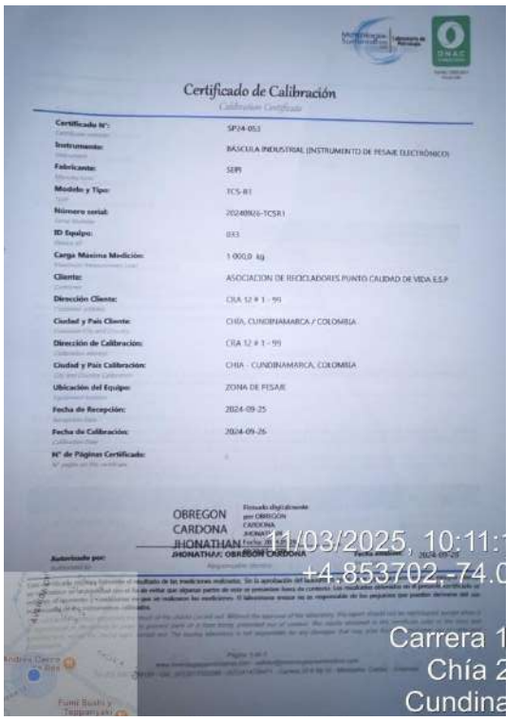
Asesorías y Servicios Sanitarios y Ambientales de Colombia

- Aquellos muebles que no puedan moverse deben cubrirse con plástico o materiales inertes para evitar contaminación.
- En estos casos, se utilizarán métodos pasivos como geles en puntos estratégicos.

10/04/2025, 10:24:51 a.m.
+4.853651,-74.067289
317° NW
Carrera 12 1-165
Chia 250001
Cundinamarca
Colombia

OBSERVACIONES	N/A

Tabla 7. Revisión calibración de básculas.

DOCUMENTO:	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS		
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	30 de enero de 2025.
No.	SP24 – 053; SP24 – 055; SP24 – 056; SP24 – 058		
			
			
OBSERVACIONES	N/A		

5.2. INSPECCIÓN LOCATIVA

Tabla 8. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de plásticos.	Área de cartón.
	
Área de material de salida.	Área de material compactado.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



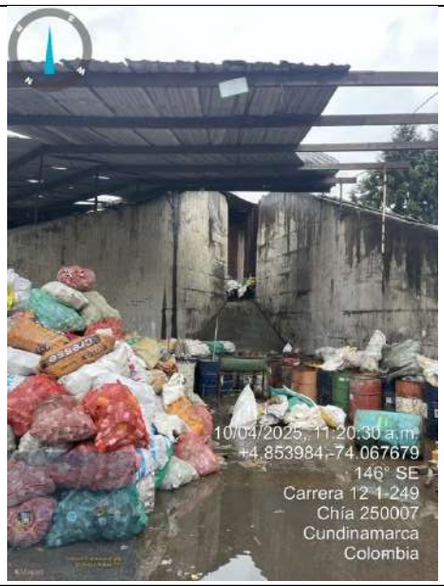
Área de PVC.



Área de vidrio.



Área de chatarra.



Área de chatarra.



Área de material de rechazo.



Área de clasificación y selección.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Área de material mezclado.



Área de material mezclado.



Almacenamiento de globos



Zona de preselección / pesaje de camiones.



Área de galones y canecas.



Área de espuma, archivo y plásticos.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Zona de pesaje.



Evidencia presencia de ACU.



Zona de almacenamiento en arriendo



Zona de preselección





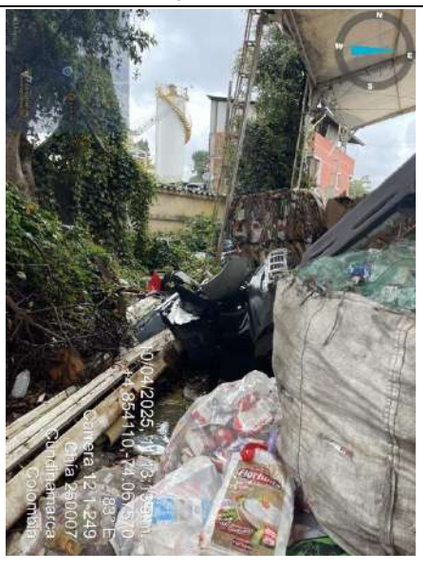
ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA

Deposito



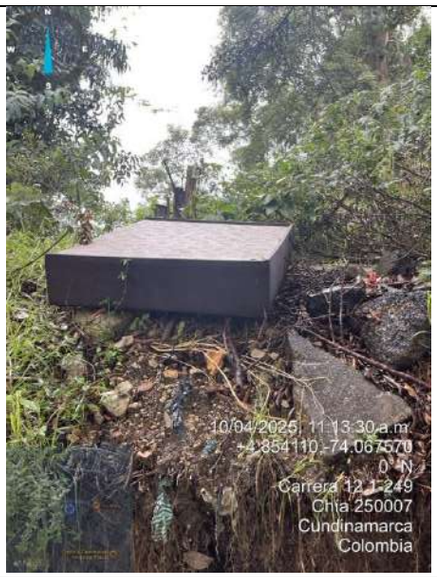
Zona de recepción de materiales



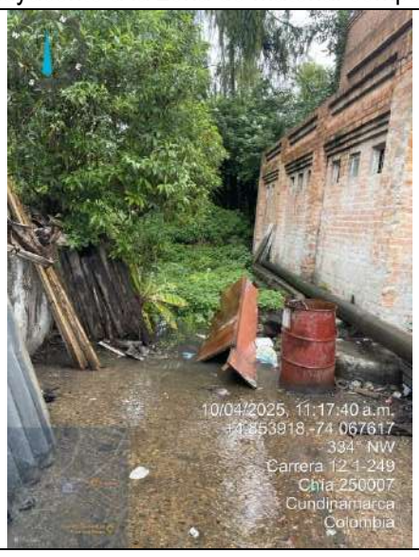
Área de metales limpios y sucios.



Área adyacente a la zona de material compactado.



Área adyacente a la zona de material compactado.



Área adyacente al jarillón



ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA

Área de drenaje	Área adyacente al jarillón
	
Área adyacente al jarillón	Área subarrendada.
	
Área adyacente al jarillón	Área adyacente al jarillón
	
Área adyacente al jarillón	Área de almacenamiento de ACU.

Tabla 9. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

ASPECTO:	ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Ingreso a ECA.	

Tabla 10. Inspección área de rechazo.

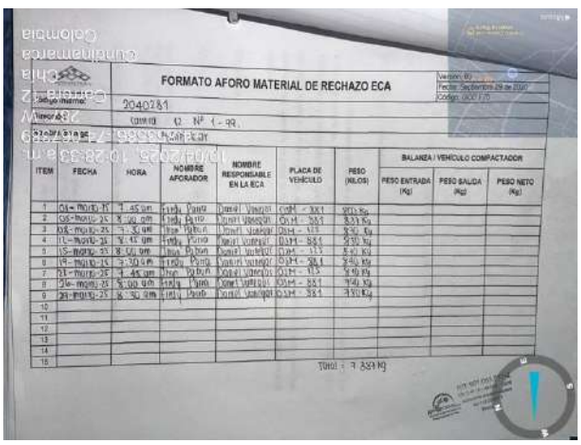
ASPECTO:	ÁREA DE RECHAZO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de rechazo.	Formato de entrega de rechazo a EMSERCHIA.

Tabla 11. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de archivo.	Área de plásticos.

Tabla 12. Inspección uso de elementos de protección personal.

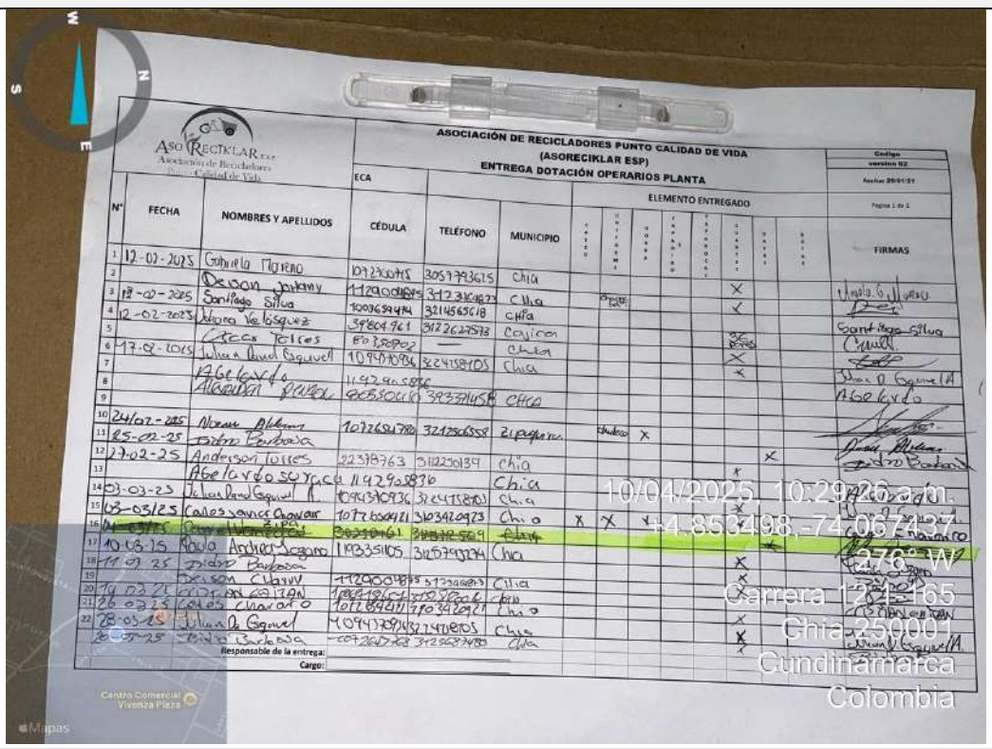
ASPECTO:	CORRECTO USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Registro de entrega de EPP.	

Tabla 13. Inspección operación de maquinaria.

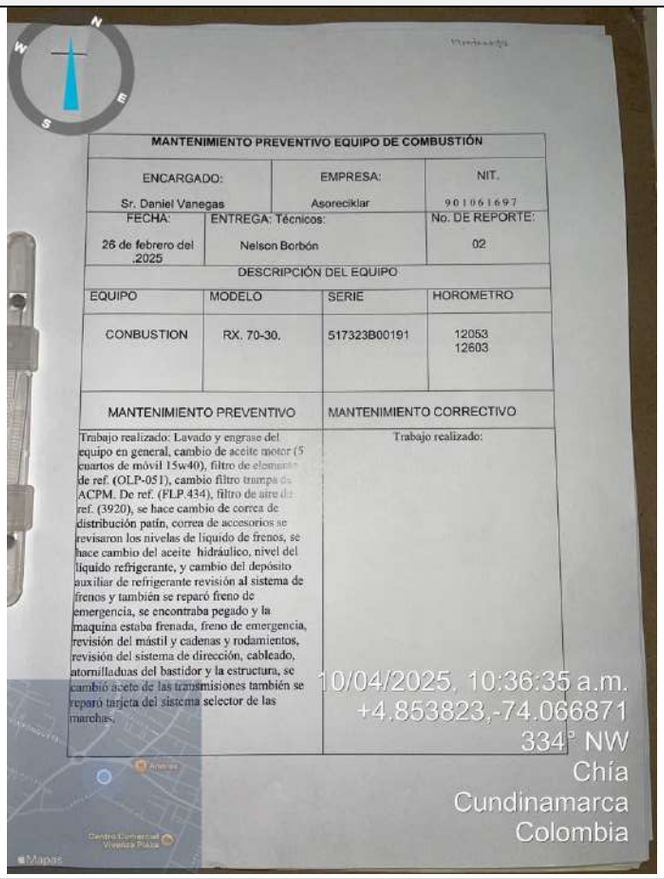
ASPECTO:	CONDICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Registro de mantenimiento de maquinaria.	

Tabla 14. Inspección diagrama de flujo de procesos.

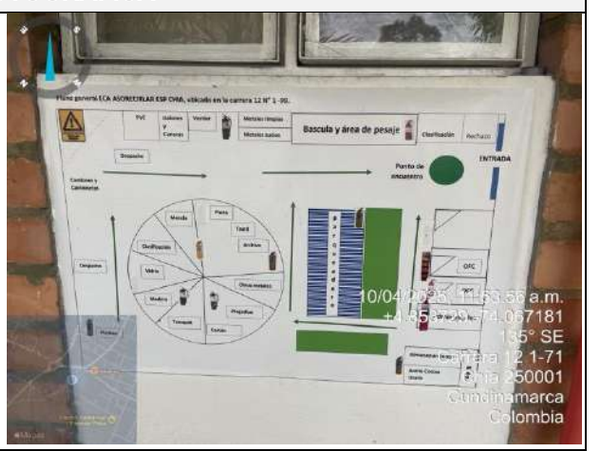
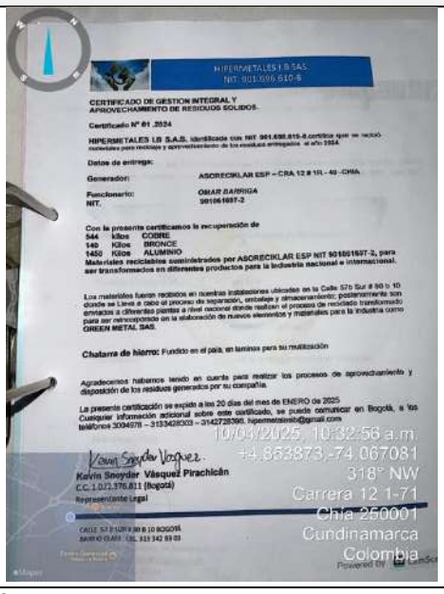
ASPECTO:	DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS Y PLANIMETRIA.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Diagrama de flujo.	Planimetría ECA.

Tabla 15. Inspección registro de entrada y salida de residuos.

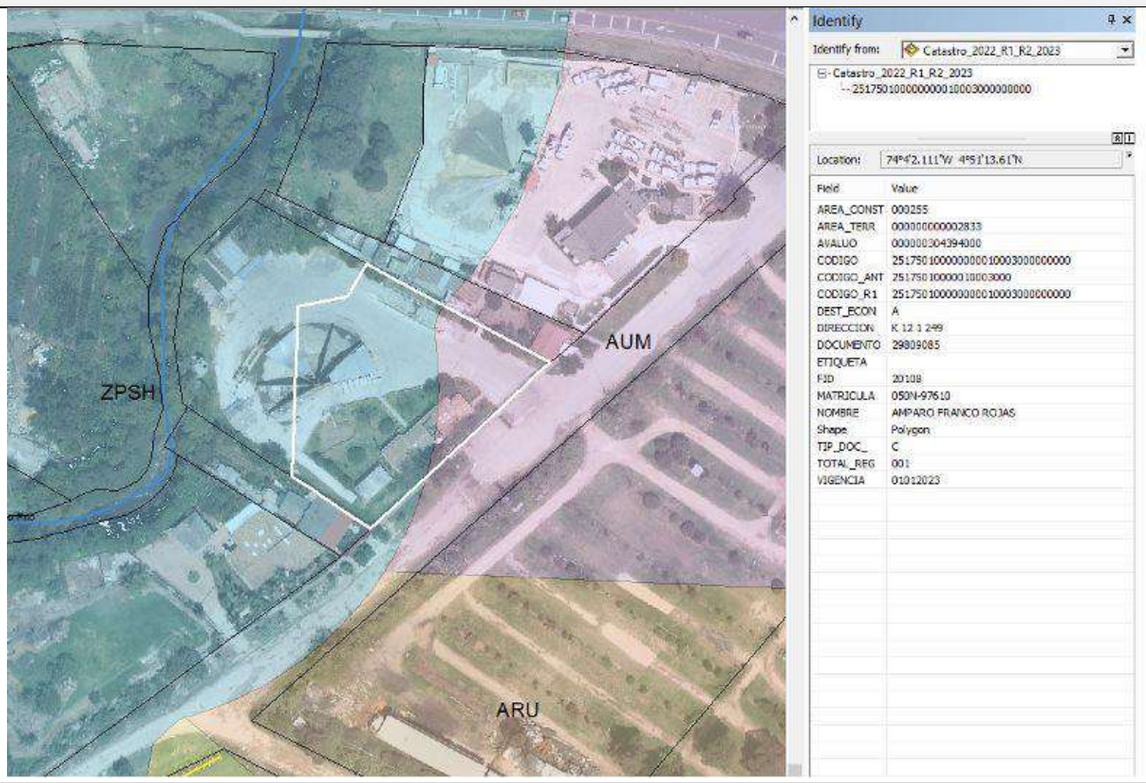
ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Registro de ingreso de materiales a ECA.	Certificado de tratamiento de material gestor final.
	
Certificado de tratamiento de material gestor final.	Certificado de tratamiento de material gestor final.

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación **No. D.O.T.P. No. 0435 – 2022** y una vez revisado el acuerdo No. 17 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)", se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento **ASORECIKLAR 1**, registrada por la Asociación de Recicladores **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA - ASORECIKLAR E.S.P.** ubicada en la dirección **carrera 12 # 1 – 99**, en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas **N. 2094409.588; E. 4881699.832** actualmente opera en el predio cuya Cedula Catastral es **No. 25175010000000010003000000000.**

La cedula catastral **No. 25175010000000010003000000000**, cuenta con el uso de suelo **Área de Uso Múltiple (AUM)**, acorde a lo dispuesto en el **artículo 95** del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 "*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)",* se tiene aprobada para este predio la categoría de **"USO CONDICIONADO"** que corresponde a las actividades de **"Industria tipo I y comercial II"**, como se muestra en la siguiente imagen:

Tabla 16. Identificación predial cedula catastral No. 25175010000000010003000000000.

IDENTIFICACIÓN PREDIAL

Cedula catastral No. 25175010000000010003000000000.

7. CONCEPTO TECNICO.

De acuerdo a lo observado en la visita técnica se conceptúa que la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) **ASORECIKLAR 1**, registrada por la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA – ASORECIKLAR E.S.P.**, ubicada en la **Carrera 12 # 1 – 99**, en el predio identificado con cédula catastral **No. 25175010000000010003000000000**, cumple con los requisitos mínimos de funcionamiento en cuanto a concepto de uso de suelo, concepto sanitario, certificado de manejo de plagas y calibración de básculas.

No obstante, no cuenta con el certificado expedido por el Cuerpo de Bomberos del municipio, el cual es un requisito esencial para su operación segura. Adicionalmente, se recomienda mantener y dar continuidad a los procesos descritos en la sección de recomendaciones del presente informe.

Por otra parte, se deberán implementar los ajustes y adecuaciones señalados en el apartado de requerimientos, con el fin de prevenir posibles riesgos o impactos negativos tanto en el medio ambiente como en la comunidad adyacente.

8. RECOMENDACIONES.

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*." específicamente lo referente a:
    - Los numerales 1, 2 y 3 del articulo 2.3.2.2.2.8.80. (Modificado por el articulo 4 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 81 del decreto 2981 de 2013).
    - Los numerales 1 y 2 del articulo 2.3.2.2.2.8.82. (Modificado por el articulo 5 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 83 del decreto 2981 de 2013).
    - Los numerales 1 y 2 del articulo 2.3.2.2.2.9.86. (Modificado por el articulo 6 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 87 del decreto 2981 de 2013).

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 5 y 6.

- Mantener el horario de operación en las instalaciones conforme a lo establecido por la normatividad municipal para actividades de recuperación de materiales.

- Continuar realizando las actividades de cargue y descargue de material de los vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio, evitando seleccionar y clasificar el material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.

- Mantener la limpieza del área de operación de maquinaria garantizando que la zona este libre de obstáculos para la óptima circulación del personal y material, de esta forma evitando posibles incidentes de riesgo.

- Lo conceptuado en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicos al material aprovechado.

- La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del medio ambiente en el municipio de Chía y en aras de hacer cumplir la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir a la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA – ASORECIKLAR E.S.P. y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informa para el mejoramiento del funcionamiento de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.

- La secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

9. REQUERIMIENTOS.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUNTO CALIDAD DE VIDA – ASORECIKLAR E.S.P**. llevar a cabo los siguientes ajustes locativos y de operación a las instalaciones de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, **ASORECIKLAR 1**:

  - Señalizar y delimitar el área de operación de la compactadora, chatarra y selección y clasificación.

  - Minimizar la presencia de materiales en el suelo fuera de las zonas de almacenamiento especifico para cada tipo de material.

  - **Zona de almacenamiento lateral (costado izquierdo de ingreso):**
    Se recomienda reorganizar y aislar adecuadamente esta área. Teniendo en cuenta que corresponde a un espacio en arriendo, es fundamental informar al arrendatario que debe garantizar condiciones óptimas para el almacenamiento de material aprovechable. De igual forma, se debe notificar al arrendatario del módulo ubicado en la parte posterior que los residuos de construcción y demolición (RCD) y llantas únicamente deben gestionarse a través de un gestor final autorizado por la autoridad ambiental. Estos materiales no deben ser almacenados dentro de una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA).

  - **Zonas de preselección (ingreso y adyacente al área de pesaje):**
    Se sugiere realizar jornadas periódicas de orden y limpieza, así como implementar aislamientos para evitar pérdidas de material y posibles obstrucciones en las vías de acceso a la ECA.

  - **Depósito, zona de recepción y pesaje:**
    Estas áreas deben permanecer despejadas y libres de cualquier tipo de obstrucción para garantizar un flujo eficiente y seguro de los materiales.

  - **Áreas específicas (metales, globos, PVC, compactado, jarillón):**
    Se recomienda una jornada integral de orden y aseo en estas zonas, asegurando que estén libres de obstáculos y en condiciones adecuadas para la clasificación y almacenamiento de materiales.

  - **Prevención de contaminación en sistemas de drenaje:**
    Es esencial garantizar que los materiales almacenados en las áreas cercanas al sistema de drenaje, especialmente en los costados de la zona de pesaje, no caigan ni obstruyan estos canales.

  - **Almacenamiento de PVC:**
    Se debe mejorar esta área mediante la señalización adecuada, evitar el contacto directo del material con el suelo (tierra negra) y separar claramente esta zona del área de materiales listos para entrega a gestores finales. Se evidenció que actualmente se encuentra mezclado con la zona de cubetas de huevo.

- **Área de chatarra:**
  Es necesario mejorar las condiciones de almacenamiento considerando las normas de seguridad y salud en el trabajo. Se sugiere evaluar la implementación de un espacio exclusivo para el desarmado y/o alistamiento, optimizando así los procesos internos y el uso del espacio.

- **Módulo de espuma, archivo y plásticos:**
  Este módulo presenta deficiencias en el drenaje, generando encharcamientos. Se debe mejorar tanto el sistema de evacuación de aguas como la organización interna del módulo, estableciendo divisiones claras entre los materiales. Además, se identificó el almacenamiento de aceite usado de cocina (ACU), el cual debe tener un manejo diferenciado y especializado, especialmente considerando el riesgo de contaminación cruzada debido al encharcamiento.

- **Área de materiales mezclados (mezcla):**
  Se recomienda definir esta zona como área de almacenamiento temporal o de preselección. Esto evitará la dispersión de material en la ECA y facilitará su gestión.

- **Zona adyacente al material compactado:**
  Se debe evitar la mezcla de materiales no clasificados para optimizar el uso del espacio en los módulos de almacenamiento. Además, se prohíbe el depósito de materiales sobre áreas verdes o sobre el jarillón de aislamiento de la fuente hídrica.

- **Gestión de drenajes en la ECA:**
  Realizar una revisión integral de la red de drenaje al interior de la ECA, especialmente en las zonas de almacenamiento de materiales, con el fin de mejorar su funcionalidad y evitar acumulaciones o encharcamientos. Así mismo, se debe prevenir la descarga directa hacia las fuentes hídricas adyacentes, evaluando la instalación de sistemas de bloqueo y redireccionamiento del flujo hacia el sistema de alcantarillado.

- **Área de cartón:**
  El material almacenado en esta zona debe mantenerse cubierto para evitar afectaciones por factores climáticos.

- **Módulo posterior de plásticos:**
  Es necesario mejorar el almacenamiento en esta área, priorizando la evacuación del material acumulado y optimizando las condiciones sanitarias.

- **Almacenamiento de aceite usado de cocina (ACU):**
  Este debe ajustarse a las disposiciones de la Resolución 0316 de 2018 "*Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones*" y al capítulo 2 "*Procedimientos para el manejo y gestión de los aceites usados en las instalaciones del acopiador primario*" del "*Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados"* (anexos). Es indispensable garantizar un almacenamiento adecuado, diferenciado y seguro.

- **Manejo de sustancias químicas peligrosas:**
  Aplicar lo dispuesto en la Resolución 773 de 2021, en cuanto al almacenamiento y etiquetado de sustancias químicas peligrosas, incluyendo:
  - Etiquetado conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
  - Uso de envases seguros y adecuados.
  - Mantenimiento actualizado y disponibilidad de las fichas de datos de seguridad (FDS).
  - Capacitación al personal sobre los elementos del SGA.
  - Señalización adecuada y gestión del riesgo químico en el sitio de trabajo.

- **Protección de ronda hídrica:**
  Mantener despejada el área de ronda de protección del río Frio, conservando una distancia de 75 metros a partir de la cota máxima de inundación, sin intervención, almacenamiento de materiales acorde al literal C del articulo 211 del acuerdo No. 17 de 2000 "*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)".*

  Evitar que las aguas lluvias provenientes de las zonas de almacenamiento ocasionen el arrastre de materiales por escorrentía hacia el río Frío. Para ello, es necesario verificar la conexión al sistema de alcantarillado pluvial municipal y, de ser viable, implementar un sistema de contención y conducción adecuado que permita canalizar las aguas lluvias hacia dicho sistema.

- Solicitar al Departamento de Ordenamiento Territorial y Plusvalía (DOTP) de la secretaria de planeación del municipio de Chía, la actualización del concepto de uso de suelo para el predio con cedula catastral No. 25175010000000010003000000000, conforme a la actividad económica desarrollada en el predio.

Elaborado por:

ANDERSON JAIR SANCHEZ
Ingeniero Ambiental – OPS – SDMA

Revisado por:

HAROLD IVAN GUZMAN CASTIBLANCO
Profesional universitario.

Aprobado por:

V.B EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

1. ASPECTOS GENERALES:

Tabla 1. Aspectos generales informe técnico.

ASUNTO	Proceso de vigilancia y control a las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).
FECHA VISITA	15 de abril de 2025
ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S. P
ECA	ASEOAMBIENTAL CHIA.
RUPS	20243815386543677l

UBICACIÓN	Br. Santa Lucia / Casco Urbano		**DIRECCIÓN**	Calle 4 # 7a-60	
COORDENADAS	**N**	2094394.813		**E**	4882381.203
CÉDULA CATASTRAL	25175010000470009000				

REPRESENTANTE LEGAL	Fabian Ernesto Cruz		**CEDULA DE CIUDADANÍA**	1.020.713.890
NIT	901.778.016-5			
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIIU	4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	
	CIIU	3830	Recuperación de materiales	
CORREO E.	aseoambientalchia@gmail.com			
TELEFONO	3208140440			

2. ANTECEDENTES

Que mediante los informes técnicos SDMA 384/2024, 033/2025, 095/2025, la secretaria de medio ambiente de Chía ha realizado seguimiento a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), denominada **ASEOAMBIENTAL CHIA.,** conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

La secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en el barrio Santa Lucia en la dirección **Calle 4 # 7a-60** del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo a sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **ASEOAMBIENTAL CHIA.**, registrada por **ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S. P.** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se encuentra ubicada en la dirección **Calle 4 # 7a-60**, Barrio **Santo Lucia** del municipio de Chía, Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la Estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico emitido por el cuerpo de bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y almacenamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL

La normatividad aplicable al seguimiento y control de las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAs) se enmarca en lo dispuesto por el ministerio de vivienda, ciudad y territorio y el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, (Ver tabla No. 2), así mismo se establecen las principales disposiciones legales que se tendrán en cuenta en el presente documento.

Tabla 2. Normatividad aplicable al seguimiento y control de las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAs).

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
Asamblea Nacional Constituyente (1991)	Constitución política de Colombia	1991	Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.	Art. 80	El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. También debe prevenir y controlar el deterioro ambiental.
Concejo Municipal de Chía	Acuerdo	17 de 2000	Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía	Art. 96	Define los usos del suelo en el **Área Residencial Urbana (ARU)**, incluyendo usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos, así como normas específicas de urbanismo, ambientales y sanitarias.
				Área Residenci	La señalada como tal en el plano No. 2 - Zonificación. Esta zona podrá estar sujeta a los diferentes

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
			(Cundinamarca).	al Urbana (ARU).	tratamientos de los que regula el presente acuerdo.
				Uso principal	Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios.
				Usos compatibles	Institucional I, Comercial I, Industrial I.
				Usos condicionados	Comercio II, Institucional II.
				Usos prohibidos	Industria II y III, Comercial III, Industrial III, Minero, Forestal y Agropecuario.
				Normas específicas	LOTE MINIMO: Unifamiliar: 100.00 m2; bifamiliar: 140.00 m2; multifamiliar: 300,00 m2; urbanizaciones y condominios: 1.000.00 m2; otros usos: 300.00 m2. FRENTE MINIMO: Unifamiliar: 7.00 m; bifamiliar: 10.00 m; multifamiliar: 15,00 m; urbanizaciones y condominios: 20.00 m; otros usos: 20.00 m. NUMERO DE PISOS: 3; sobre V-4 y V-3 4 pisos. AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-4 y V-3 5.00 m. AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m. AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen. VOLADIZOS: 0.60 m.; sobre V-4 y V-3 0.80 m. CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente. CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					INDICE DE OCUPACION Unifamiliar y bifamiliar: 0.6; multifamiliar: 0.5; urbanizaciones y condominios: 0.4. INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos. NUMERO DE PARQUEOS: Según Artículo 75. CESION TIPO A: Según Artículo 69. CESION TIPO B: Según Artículo 74. Para vivienda las variables son: AMB 25 metros cuadrados y la constante K será de 1, numero de alcobas 3. Los antejardines deberán sembrarse con tapetes vegetales, plantas de borde y arbustos. La oficina de planeación preservará la morfología urbanística para lo cual exigirá adición, disminución y/o eliminación del antejardín previa la justificación gráfica o teórica del comportamiento del sector lo cual deberá firmarse y protocolizarse en la aprobación del respectivo proyecto. Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior. Las urbanizaciones de estratos 5 y 6 destinarán el 10% del área neta urbanizable a vivienda de interés social, según el numeral 4 del artículo 59.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
				Condiciones ambientales, sanitarias y paisajísticas	En la zona urbana residencial no se podrán generar ruidos por fuera de la norma, de igual manera generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario. Cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal. Por ninguna razón se podrán parquear vehículos en la vía pública, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques. En esta área sé prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo a las normas vigentes. Paisajismo, deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de antejardines y fachadas que den sobre el espacio público.
				Reglamentación para lo ya existente	Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación,

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.
					Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre esta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto	596 de 2016	Modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de aprovechamiento del servicio público de aseo y régimen de formalización de recicladores.	Art. 2.3.2.5.4.3	Establece los deberes de las personas prestadoras del servicio de aprovechamiento como informar a usuarios, realizar clasificación en ECAS, evitar residuos dispersos, entre otros.
				Art. 2.3.2.2.2.8.80	Regula la recolección, transbordo y transporte de residuos sólidos aprovechables, incluyendo condiciones mínimas, sitios permitidos y prácticas autorizadas.
				Art. 2.3.2.2.2.8.82	Establece los requisitos para que los residuos sólidos puedan ser aprovechados, tales como separación adecuada y no contaminación con residuos peligrosos.
				Art. 2.3.2.2.2.9.86	Requisitos mínimos que deben cumplir las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como uso de suelo, áreas funcionales, sistemas de control, etc.
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Resolución	276 de 2016	Reglamenta lineamientos del esquema operativo del aprovechamiento y régimen transitorio para formalización de	Art. 3	Define la integralidad del servicio de aprovechamiento, estableciendo que cada prestador debe contar con al menos una ECA registrada y puede recibir residuos de terceros.
				Art. 6	Regula la gestión del material de rechazo en las ECAS, metas de reducción progresiva y disposiciones para su manejo y seguimiento.
				Art. 7	Prohíbe prácticas como el reporte de toneladas entre ECAS no registradas como efectivamente aprovechadas o ECAS no vinculadas al prestador responsable.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
			recicladores de oficio.		
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto	1381 de 2024	Modifica el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y actualiza el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento.	Art. 2.3.2.5.2.12	Requisitos mínimos para las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos ordinarios aprovechables deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:
				Numeral 1.	Contar con áreas cubiertas y con cerramiento para el pesaje, clasificación y almacenamiento de materiales aprovechables y de materiales de rechazo, baño con ducha y oficinas administrativas.
				Numeral 2.	Contar con pisos rígidos y paredes que permitan su lavado, limpieza y desinfección.
				Numeral 3.	Contar con báscula debidamente calibrada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo" o el que lo modifique o sustituya.
				Numeral 4.	Contar con el número único de estación de clasificación y aprovechamiento, suministrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).
				Numeral 5.	Contar con el respectivo diagrama del proceso de clasificación y pesaje.
				Numeral 6.	Contar con medidas de seguridad y salud en el trabajo.
				Numeral 7.	Contar con un programa de prevención y control de incendios.
				Numeral 8.	Contar con un programa de control de plagas y vectores.
				Numeral 9.	Ser usuario del servicio público de aseo, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.
				Parágrafo 1.	En relación con el servicio público de aseo, ninguna autoridad podrá imponer requisitos adicionales a los establecidos en el presente decreto. Lo anterior sin perjuicio del

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					cumplimiento de las normas vigentes que le sean aplicables en materia sanitaria, de ordenamiento territorial o demás aspectos a que haya lugar.
				Parágrafo 2.	Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán llevar el registro de las cantidades de residuos sólidos recibidos, discriminados por residuos provenientes del servicio público de aseo, y otros tipos de residuos, por área de prestación de servicio y reciclador de oficio
				Art. 2.3.2.5.2. 13	Medición y balance de masas. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán realizar el balance de masas a partir del pesaje de las cantidades mensuales de residuos sólidos ordinarios aprovechables que ingresen a la estación de clasificación y aprovechamiento, las que efectivamente son aprovechadas por su reincorporación al ciclo económico productivo y las que son rechazadas teniendo en cuenta que el saldo corresponde a las cantidades almacenadas. Este balance de masas deberá ser reportado, mensualmente, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
Ministerio de ambiente y desarrollo	Decreto	284 de 2018	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión	Art. 2.2.7A.2.4	**De los gestores.** En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, las personas naturales o jurídicas que presten en forma total o parcial los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RAEE, deben como mínimo:
				Numeral 1.	Contar con la respectiva licencia ambiental, cuando se realicen las actividades para las que se establece el cumplimiento de este requisito. La licencia deberá

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
			Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE Y se dictan otras disposiciones		especificar el (los) proceso(s) de gestión o de manejo para cada tipo de RAEE, que se efectúe(n) en la instalación.
				Numeral 2.	Gestionar las corrientes o los flujos de residuos peligrosos presentes en los RAEE de acuerdo con la normativa vigente para tal fin.
				Numeral 3.	Expedir las certificaciones de la gestión de los RAEE recibidos, correspondientes a las actividades sujetas a licencia ambiental conforme al numeral 11 del artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá la información que deberá contener tales certificaciones.
				Numeral 4.	Expedir las certificaciones correspondientes a las actividades de recolección y transporte de los RAEE, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá la información que deberá contener tales certificaciones.
				Numeral 5.	Registrarse como Gestor de RAEE de conformidad con lo que se disponga para tal fin por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Ministerio de ambiente y desarrollo	Guía técnica para la gestión integral de los RAEE (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos)	2023	Lineamientos técnicos para el manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	Capitulo 3.	Lineamientos para la gestión de los RAEE
					Lineamientos generales para el manejo de RAEE
					Requerimientos legales
					Lineamientos administrativos y organizacionales
				Fichas técnicas de las actividades para el manejo de los RAEE	3. Acopio
					5. Almacenamiento

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
Ministerio del Trabajo	Decreto	1496 2018	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.	Art. 2.	**Ámbito de aplicación.** El presente Decreto aplica en todo el territorio nacional a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas en todas las actividades económicas en las que se desarrollen la extracción, producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y los diferentes usos de productos químicos que tengan al menos una de las características de peligro de acuerdo con los criterios del SGA, ya sean sustancias químicas puras, soluciones diluidas o mezclas de estas
				Art. 7.	**Etiquetas.** La etiqueta de los productos químicos deberá contener los elementos definidos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Los productos deben estar etiquetados incluso si están destinados para uso exclusivo en lugares de trabajo.
				Art. 8	**Fichas de Datos de Seguridad - FDS.** El fabricante y/o importador deberá elaborar la Ficha de Datos de Seguridad de acuerdo a lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - SGA; así mismo, deben garantizar a la autoridad competente el acceso al soporte técnico y científico utilizado para su elaboración.
				Art. 17	**Responsabilidades del empleador.** El empleador deberá garantizar que en los lugares de trabajo, cuando se manipulen sustancias químicas, se cumpla lo referente a la identificación de productos químicos, evaluación de la exposición, controles operativos y capacitación a los trabajadores según lo establecido en los artículos 10 al 16 del Convenio 170 de la OIT aprobado por la Ley 55 de 1993 y en el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015

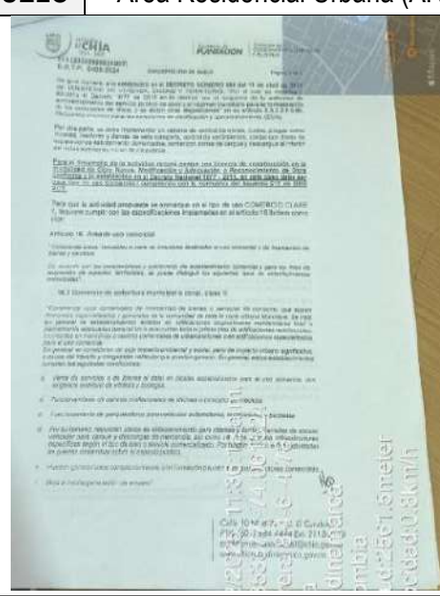
NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
Ministerio del Trabajo	Resolución	773 de 2021	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Art. 7.	Etiquetado para productos peligrosos. Conforme con las especificaciones definidas en el SGA, los productos químicos peligrosos destinados a ser usados en los lugares de trabajo deberán encontrarse etiquetados. La etiqueta estará en español y contendrá como mínimo la siguiente información: 7.1 Identificación del producto. Debe ser la misma que la utilizada en la Ficha de Datos de Seguridad — FDS. 7.2 Identificación de proveedores, ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores. Nombre, dirección y número de teléfono proveedores ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores de los productos químicos. 7.3 Elementos de comunicación de peligros del producto: 7.3.1. Pictogramas de peligro. 7.3.2. Palabra de advertencia (peligro o atención). 7.3.3. Indicaciones de peligro. 7.4 Consejos de prudencia.
				Art. 8	**Etiquetado para productos no peligrosos.** Los productos químicos no peligrosos conforme con los criterios de clasificación del SGA utilizarán una etiqueta con la identificación del producto, identificación del proveedor ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores y consejos de prudencia.
				Art. 11	**Tamaño de la etiqueta.** El tamaño de la etiqueta será el establecido por el Reglamento 1272 de 2008 de la Unión Europea, (CLP de clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas) y será

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					proporcional al tamaño y forma del envase, según lo indicado en la siguiente tabla.
Ministerio del trabajo	Resolución	312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Capítulo I	Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, calcificadas con riesgo I, II ó III.
				Art. 3.	**Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores.** Las empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores clasificados con riesgo I, II o III deben cumplir con los siguientes estándares mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores.

5. DESARROLLO DE LA VISITA

5.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 3. Revisión concepto de uso de suelo.

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO:	CONCEPTO DE USO DE SUELO		
ESTADO:	VIGENTE	**FECHA**	08 de julio de 2024
No.	D.O.T.P. 0405-2024	**USO DE SUELO**	Área Residencial Urbana (ARU)
			

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO:	CONCEPTO DE USO DE SUELO		
ESTADO:	VIGENTE	**FECHA**	08 de julio de 2024
No.	D.O.T.P. 0405-2024	**USO DE SUELO**	Área Residencial Urbana (ARU)

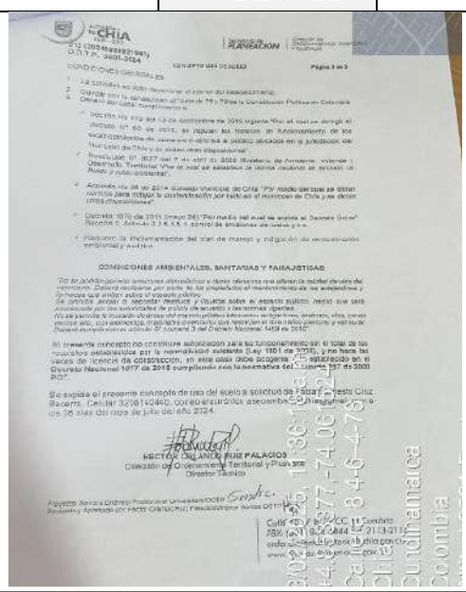
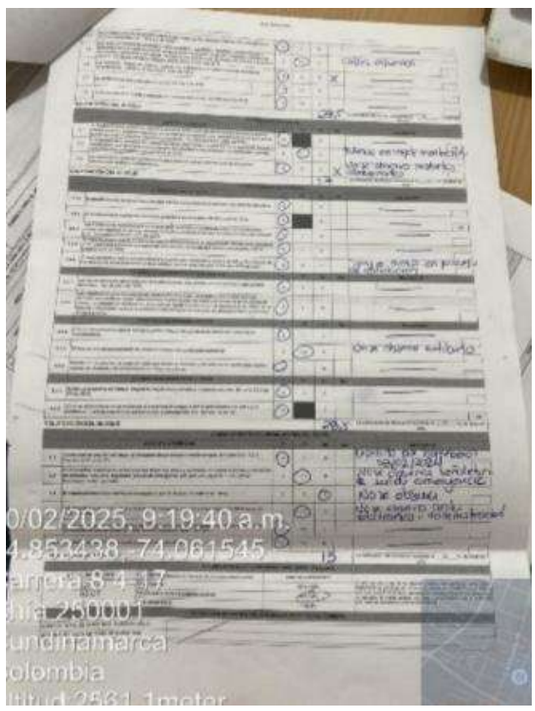


Tabla 4. Revisión concepto de sanitario.

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO:	CONCEPTO SANITARIO		
ESTADO:	VIGENTE	**FECHA**	01 de agosto de 2025
No.	250	**CONCEPTO**	50%-94% Concepto Favorable con requerimientos.





REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO:	CONCEPTO SANITARIO		
ESTADO:	VIGENTE	**FECHA**	01 de agosto de 2025
No.	250	**CONCEPTO**	50%-94% Concepto Favorable con requerimientos.

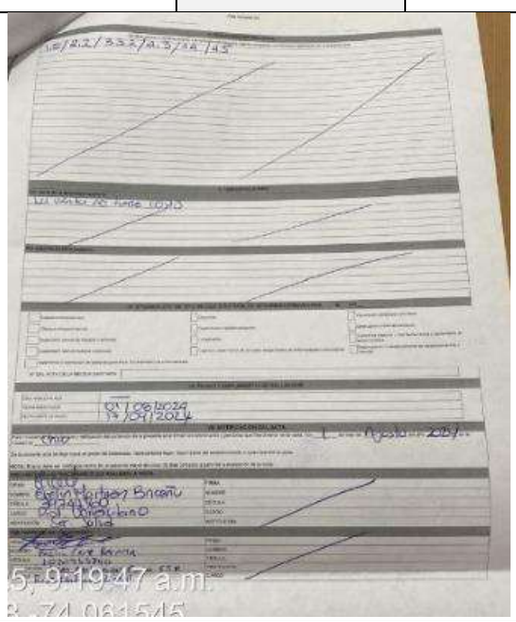


Tabla 5. Revisión concepto bomberos.

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO:	**CONCEPTO TÉCNICO DE BOMBEROS**		
ESTADO:	VIGENTE	**PERIODO DE VIGENCIA**	27 de enero de 2025 – 27 de enero de 2026
Concepto N°	No. 46551		



Tabla 6. Revisión certificado manejo de plagas.

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO:	**CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS**		
ESTADO:	VIGENTE	**PERIODO DE VIGENCIA**	05 de diciembre de 2024 – 05 de junio de 2025
NO.	No. 16112.		


saneamiento ambiental

ORDEN DE SERVICIO No. F 16112

FECHA jueves, 5 de diciembre de 2024

ASOCIACION GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA ESP

SR. (A)FABIAN CRUZ
CALLE 4 No.7A-60 CHIA C/MARCA
310 3303018

901778016-5

DESCRIPCION DEL SERVICIO

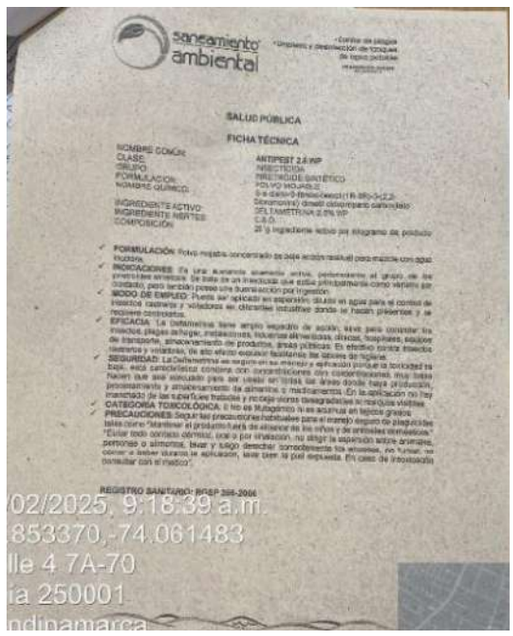
DELTAMETRINA

ASPERSION
ACTIVACION DE TRAMPAS DE IMPACTO

4:00p.m.

Felipe SANCHEZ

614 01 89

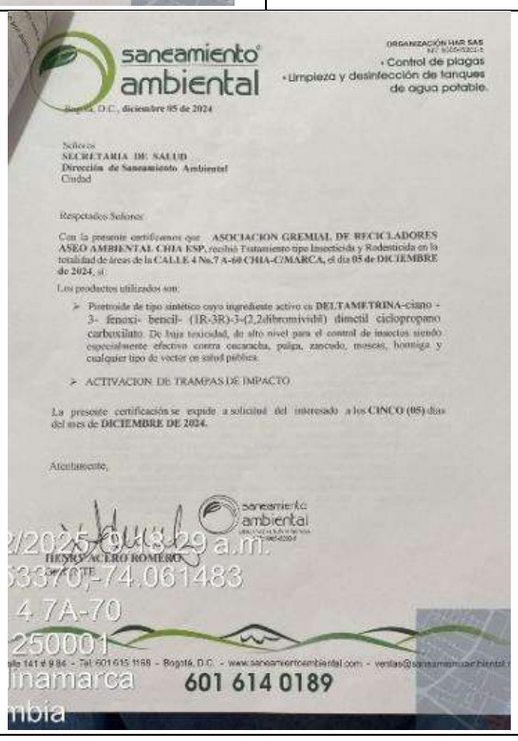

saneamiento ambiental

SALUD PUBLICA

FICHA TECNICA

ANTIPEST 2.5 WP

REGISTRO SANITARIO: RFSP 396-2006


saneamiento ambiental

ORGANIZACIÓN HAR SAS

• Control de plagas
• Limpieza y desinfección de tanques de agua potable.

Bogotá, D.C., diciembre 05 de 2024

Señores
SECRETARIA DE SALUD
Dirección de Saneamiento Ambiental
Ciudad

Respetados Señores:

Con la presente certificamos que ASOCIACION GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA ESP, recibió Tratamiento tipo Insecticida y Rodenticida en la totalidad de áreas de la CALLE 4 No.7 A-60 CHIA-C/MARCA, el día 05 de DICIEMBRE de 2024, si

Los productos utilizados son:

- Piretroide de tipo sintético cuyo ingrediente activo es DELTAMETRINA-cisno - 3- fenoxi- bencil- (1R-3R)-3-(2,2dibromivinil) dimetil ciclopropano carboxilato. De baja toxicidad, de alto nivel para el control de insectos siendo especialmente efectivo contra cucaracha, pulga, zancudo, moscas, hormiga y cualquier tipo de vector en salud pública.
- ACTIVACION DE TRAMPAS DE IMPACTO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los CINCO (05) días del mes de DICIEMBRE DE 2024.

Atentamente,

HERNAN ACERO ROMERO

601 614 0189

Tabla 7. Revisión calibración de básculas.

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO:	**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS/BALANZAS**		
ESTADO:	VIGENTE	**PERIODO DE VIGENCIA**	26 de junio de 2024 – 26 de junio de 2025.
NO.	SH24-62694		
			

5.2. INSPECCIÓN LOCATIVA

Tabla 8. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.	
EVIDENCIA FOTOGRAFICA		
		
Área de archivo.		Área de almacenamiento PET.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Área de vasija



Área de cartón.



Área de vidrio.



Área de plegadiza.



Área de chatarra.



Área de aluminio.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de PVC.	Área de plásticos
	
Área de soplado.	Área de recepción de material.

Tabla 9. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

ASPECTO:	ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de ingreso a la ECA.	Área de pesaje de material.

Tabla 10. Inspección área de rechazo.

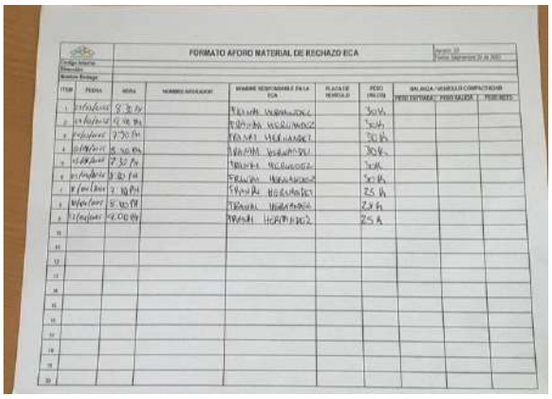
ASPECTO:	ÁREA DE RECHAZO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
 	
Área de rechazo.	Formato de entrega de rechazo a EMSERCHIA.

Tabla 11. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Zona de pesaje.	Área de cartón.
	
Área de chatarra	Área administración.

Tabla 12. Inspección uso de elementos de protección personal.

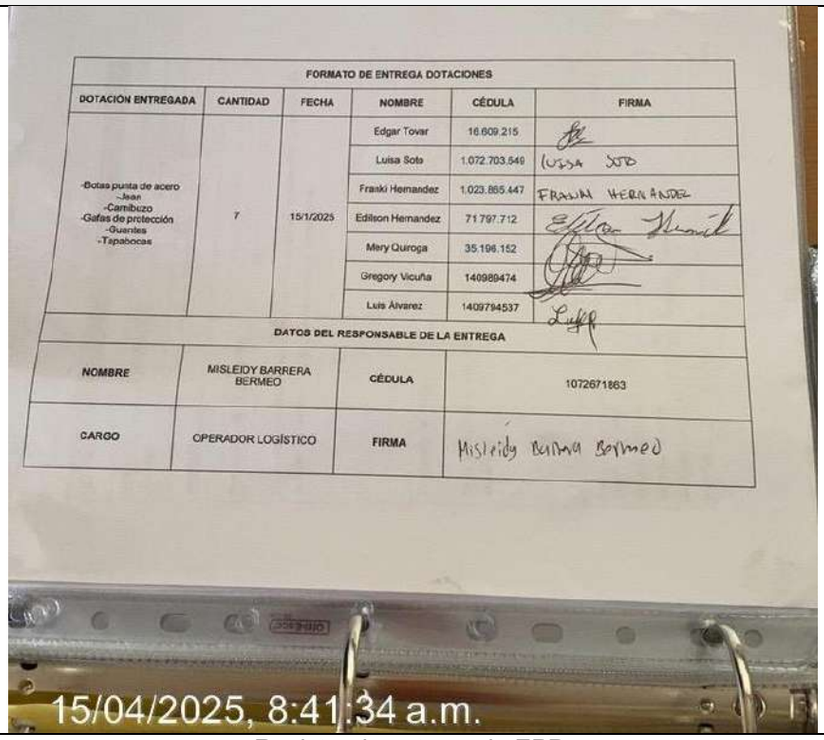
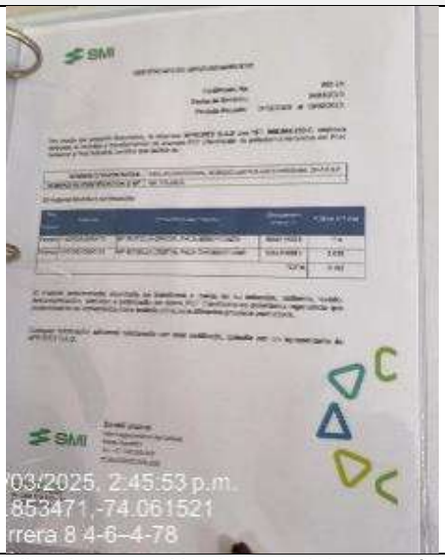
ASPECTO:	CORRECTO USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Registro de entrega de EPP.	

Tabla 13. Inspección diagrama de flujo de procesos.

ASPECTO:	DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS Y PLANIMETRIA.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Diagrama de flujo.	Planimetría ECA.

Tabla 14. Inspección registro de entrada y salida de residuos.

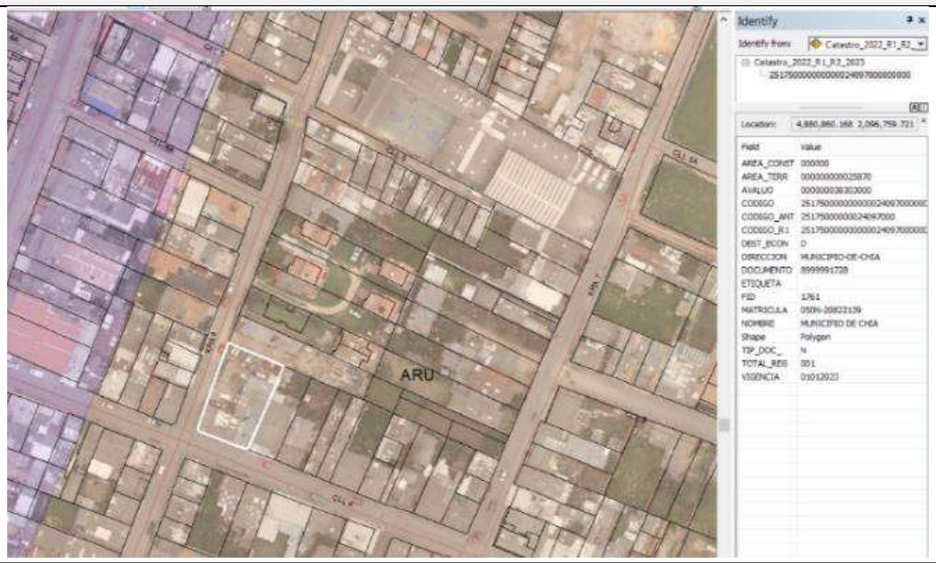
ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Recibo de recepción de material a la ECA	Recibo de recepción de material gestor final.

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación **No. DOTP 0405-2024** y una vez revisado el acuerdo **No. 17 de 2000** "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)", se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento **ASEOAMBIENTAL CHIA.**, registrada por Asociación Gremial De Recicladores Aseo Ambiental Chía E.S. P. ubicada en la dirección **Calle 4 # 7a-60, Barrio Santa Lucia**, en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas **N. 2094394.813; E. 4882381.203**, actualmente opera en el predio cuya cedula catastral es **No. 25175010000470009000**.

La cedula catastral **No. 25175010000470009000**, cuenta con los usos de suelo **Área Residencial Urbana (ARU)**, acorde a lo dispuesto en el **artículo 96** del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 "*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)",* se tiene aprobada para este predio la categoría de **"USO CONDICIONADO"** que corresponde a las actividades de "Industria tipo I y comercial II", como se muestra en la siguiente imagen:

Tabla 16. Identificación predial cedula catastral No. 25175010000470009000.

IDENTIFICACIÓN PREDIAL

Cedula catastral No. 25175010000470009000.

7. CONCEPTO TECNICO.

De acuerdo a lo observado en la visita técnica se conceptúa que la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), **ASEOAMBIENTAL CHIA**, registrada por la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P,** ubicada en la calle 4 # 7ª – 60**;** en el predio identificado con cédula catastral No. 25175010000470009000, cumple con los requisitos mínimos de funcionamiento en cuanto a concepto de uso de suelo, concepto sanitario, Concepto favorable de bomberos, certificado de manejo de plagas y calibración de básculas, se recomienda mantener y dar continuidad a los procesos descritos en la sección de recomendaciones del presente informe.

Por otra parte, se deberán implementar los ajustes y adecuaciones señalados en el apartado de requerimientos, con el fin de prevenir posibles riesgos o impactos negativos tanto en el medio ambiente como en la comunidad adyacente.

8. RECOMENDACIONES.

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*." específicamente lo referente a:
    - Los numerales 1, 2 y 3 del articulo 2.3.2.2.2.8.80. (Modificado por el articulo 4 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 81 del decreto 2981 de 2013).
    - Los numerales 1 y 2 del articulo 2.3.2.2.2.8.82. (Modificado por el articulo 5 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 83 del decreto 2981 de 2013).
    - Los numerales 1 y 2 del articulo 2.3.2.2.2.9.86. (Modificado por el articulo 6 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 87 del decreto 2981 de 2013).

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 5 y 6.

- Mantener el horario de operación en las instalaciones conforme a lo establecido por la normatividad municipal para actividades de recuperación de materiales.

- Continuar realizando las actividades de cargue y descargue de material de los vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio, evitando seleccionar y clasificar el material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.

- Mantener la limpieza del área de operación de maquinaria garantizando que la zona este libre de obstáculos para la óptima circulación del personal y material, de esta forma evitando posibles incidentes de riesgo.

- Lo conceptuado en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicos al material aprovechado.

- La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del medio ambiente en el municipio de Chía y en aras de hacer cumplir la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir a la Asociación de Recicladores **ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P** y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informa para el mejoramiento del funcionamiento de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.

- La secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

9. REQUERIMIENTOS.

La secretaria de Medio Ambiente solicita a la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE RECICLADORES ASEO AMBIENTAL CHIA E.S.P**. llevar a cabo los siguientes ajustes locativos y de operación a las instalaciones de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, **ASEOAMBIENTAL CHIA**:

- **Organización y delimitación de áreas:**
  Delimitar las zonas de almacenamiento temporal para los materiales de Plegadiza y Tetrapak.

  Evitar la mezcla de materiales durante el almacenamiento, especialmente en el caso de la plegadiza y el Tetrapak.

- **Orden, limpieza y seguridad:**
  Ejecutar jornadas de limpieza y organización en las áreas de almacenamiento de plástico rígido, cartón, selección y clasificación, así como en la zona destinada a chatarra.

Implementar las medidas de prevención y control de incendios conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 2885.

- **Seguridad y salud en el trabajo:**
  Implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo en cumplimiento con lo definido en el artículo 3 de la Resolución 0312 de 2019, en relación con los estándares mínimos aplicables a empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores.

- **Prevención y control de incendios.**
  Presentar la documentación relacionada al programa de prevención y control de incendios, conforme a lo descrito en el numeral 7 del articulo 2.3.2.5.2.12 del decreto1381 de 2024 el cual "*Modifica el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y actualiza el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento.*"

- **Manejo de sustancias químicas peligrosas:**
  Aplicar lo dispuesto en el decreto 1496 de 2018 y la Resolución 773 de 2021, en cuanto al almacenamiento y etiquetado de sustancias químicas peligrosas, incluyendo:

  - Etiquetado conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
  - Uso de envases seguros y adecuados.
  - Mantenimiento actualizado y disponibilidad de las fichas de datos de seguridad (FDS).
  - Capacitación al personal sobre los elementos del SGA.
  - Señalización adecuada y gestión del riesgo químico en el sitio de trabajo.

- Remitir información sobre el área en metros cuadrados de la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).

Elaborado por:

Lizeth Avila

LIZETH DAYANNA AVILA MENDEZ
CONTRATISTA – SDMA

Revisado por:

ANDERSON JAIR SANCHEZ
INGENIERO AMBIENTAL- OPS.SDMA

Revisado por:

V.B KAREN JULIETH VIVAS CORDOBA
Técnico Administrativo.

Aprobado por:

V.B EILEN LIZETH VARELA
Secretaria de Medio Ambiente

1. ASPECTOS GENERALES:

Tabla 1. Aspectos generales informe técnico.

ASUNTO	Proceso de vigilancia y control a las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).
FECHA VISITA	28 de abril de 2025
ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P.
ECA	RECICLADORA LOS FLOREZ
RUPS	2025247844440216

UBICACIÓN	Barrio Bachué/ Casco Urbano		**DIRECCIÓN**	Carrera 11 # 17 – 33	
COORDENADAS	**N**	2095825.797	**E**	4882692.635	
CÉDULA CATASTRAL	25175010000300004000000000				

REPRESENTANTE LEGAL	Sandra patricia Jiménez J.		**CEDULA DE CIUDADANÍA**	39757641
NIT	39757641-1			
ACTIVIDAD ECONOMICA	CIIU	3830	Recuperación de materiales	
	CIIU	8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	
CORREO E.	sandrita-1971@hotmail.com ; asoplanetareciclable@gmail.com			
TELEFONO	312 5548033 ; 314 2189869			

2. ANTECEDENTES

Que mediante los informes técnicos SMA 322/2024, 345/2024, 383/2024, 032/2025 y 077/2025, la Secretaria de Medio Ambiente de Chía ha realizado seguimiento a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), denominada **RECICLADORA LOS FLOREZ,** conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

La secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en el barrio Santa Lucia en la dirección **Carrera 11 # 17 – 33** del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo a sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **RECICLADORA LOS FLOREZ**, registrada por la **ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P.** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se encuentra ubicada en la dirección **Carrera 11 # 17 – 33**, Barrio Bachué del municipio de Chía, Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), concepto de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico emitido por el cuerpo de bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y almacenamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL

La normatividad aplicable al seguimiento y control de las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAs) se enmarca en lo dispuesto por el ministerio de vivienda, ciudad y territorio y el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, (Ver tabla No. 2), así mismo se establecen las principales disposiciones legales que se tendrán en cuenta en el presente documento.

Tabla 2. Normatividad aplicable al seguimiento y control de las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAs).

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
Asamblea Nacional Constituyente (1991)	Constitución política de Colombia	1991	Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.	Art. 80	El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. También debe prevenir y controlar el deterioro ambiental.
Concejo Municipal de Chía	Acuerdo	17 de 2000	Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca).	Art. 96	Define los usos del suelo en el Área Residencial urbana (ARU), incluyendo usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos, así como normas específicas de urbanismo, ambientales y sanitarias.
				Área Residencial Urbana (ARU).	La señalada como tal en el plano No. 2 - Zonificación. Esta zona podrá estar sujeta a los diferentes tratamientos de los que regula el presente acuerdo.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
				Uso principal	Residencial con vivienda unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, en urbanizaciones y condominios.
				Usos compatibles	Institucional I, Comercial I, Industrial I.
				Usos condicionados	Comercio II, Institucional II.
				Usos prohibidos	Industria II y III, Comercial III, Industrial III, Minero, Forestal y Agropecuario.
				Normas específicas	LOTE MINIMO: Unifamiliar: 100.00 m2; bifamiliar: 140.00 m2; multifamiliar: 300,00 m2; urbanizaciones y condominios: 1.000.00 m2; otros usos: 300.00 m2. FRENTE MINIMO: Unifamiliar: 7.00 m; bifamiliar: 10.00 m; multifamiliar: 15,00 m; urbanizaciones y condominios: 20.00 m; otros usos: 20.00 m. NUMERO DE PISOS: 3; sobre V-4 y V-3 4 pisos. AISLAMIENTO ANTERIOR: 3.00 m; sobre V-4 y V-3 5.00 m. AISLAMIENTO POSTERIOR: 3.00 m; en lotes esquineros se exigirán patios con área mínima de 12 m2 y lado mínimo de 3.00 m. AISLAMIENTOS LATERALES: No se exigen. VOLADIZOS: 0.60 m.; sobre V-4 y V-3 0.80 m. CERRAMIENTO ANTERIOR: Hasta 0.50 de altura se permite muro macizo; desde 0.50 hasta 2.00 máximo, cerramiento transparente. CERRAMIENTO POSTERIOR: 2.50 m. de altura máxima. INDICE DE OCUPACION Unifamiliar y bifamiliar: 0.6;

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					multifamiliar: 0.5; urbanizaciones y condominios: 0.4. INDICE DE CONSTRUCCION: El resultante de la aplicación de índice de ocupación, aislamientos y alturas permitidos. NUMERO DE PARQUEOS: Según Artículo 75. CESION TIPO A: Según Artículo 69. CESION TIPO B: Según Artículo 74. Para vivienda las variables son: AMB 25 metros cuadrados y la constante K será de 1, numero de alcobas 3. Los antejardines deberán sembrarse con tapetes vegetales, plantas de borde y arbustos. La oficina de planeación preservará la morfología urbanística para lo cual exigirá adición, disminución y/o eliminación del antejardín previa la justificación gráfica o teórica del comportamiento del sector lo cual deberá firmarse y protocolizarse en la aprobación del respectivo proyecto. Se podrán construir pisos adicionales aplicando las bonificaciones por menor índice de ocupación así: 1 piso adicional por cada 5% adicional de área libre; de la misma manera, por cada piso adicional se deberá garantizar un metro adicional de aislamiento anterior y posterior. Las urbanizaciones de estratos 5 y 6 destinarán el 10% del área neta urbanizable a vivienda de interés social, según el numeral 4 del artículo 59.
				Condiciones	En la zona urbana residencial no se podrán generar ruidos por fuera de la

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
				ambientales, sanitarias y paisajísticas	norma, de igual manera generar emisiones atmosféricas y olores ofensivos que alteren la calidad de vida del vecindario. Cualquier alteración de la fachada temporal o permanente deberá cumplir con los requisitos que para tal fin expida la administración mediante acuerdo debidamente aprobado por el Concejo Municipal. Por ninguna razón se podrán parquear vehículos en la vía pública, especialmente en sitios de congestión o al frente de parques. En esta área sé prohíbe arrojar o depositar residuos sólidos y líquidos sobre el espacio público hecho que será sancionado por las autoridades de policía de acuerdo a las normas vigentes. Paisajismo, deberá realizarse por parte de los propietarios el mantenimiento de antejardines y fachadas que den sobre el espacio público.
				Reglamentación para lo ya existente	Los proyectos aprobados no construidos hasta antes de la entrada en vigencia, de este acuerdo podrán llevar a cabo sus obras, limitándose estrictamente a lo aprobado por la oficina de planeación, aplicando los Ítems que este acuerdo prevé para el manejo ambiental y no pueden llevar a cabo ningún tipo de ampliación, o desarrollo del proyecto, a no ser que tengan que ver con la conservación, protección, y/o regeneración de las zonas de reserva.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					Los proyectos ya ejecutados o existentes sobre esta zona deberán velar por la conservación, incorporando las normas de manejo ambiental vigentes y no podrán llevar a cabo nuevos proyectos sin el estricto cumplimiento de las normas aquí establecidas.
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto	596 de 2016	Modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de aprovechamiento del servicio público de aseo y régimen de formalización de recicladores.	Art. 2.3.2.5.4.3	Establece los deberes de las personas prestadoras del servicio de aprovechamiento como informar a usuarios, realizar clasificación en ECAS, evitar residuos dispersos, entre otros.
				Art. 2.3.2.2.2.8.80	Regula la recolección, transbordo y transporte de residuos sólidos aprovechables, incluyendo condiciones mínimas, sitios permitidos y prácticas autorizadas.
				Art. 2.3.2.2.2.8.82	Establece los requisitos para que los residuos sólidos puedan ser aprovechados, tales como separación adecuada y no contaminación con residuos peligrosos.
				Art. 2.3.2.2.2.9.86	Requisitos mínimos que deben cumplir las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como uso de suelo, áreas funcionales, sistemas de control, etc.
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Resolución	276 de 2016	Reglamenta lineamientos del esquema operativo del aprovechamiento y régimen transitorio para formalización de recicladores de oficio.	Art. 3	Define la integralidad del servicio de aprovechamiento, estableciendo que cada prestador debe contar con al menos una ECA registrada y puede recibir residuos de terceros.
				Art. 6	Regula la gestión del material de rechazo en las ECAS, metas de reducción progresiva y disposiciones para su manejo y seguimiento.
				Art. 7	Prohíbe prácticas como el reporte de toneladas entre ECAS no registradas como efectivamente aprovechadas o ECAS no vinculadas al prestador responsable.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto	1381 de 2024	Modifica el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y actualiza el esquema operativo de la actividad de aprovecha miento.	Art. 2.3.2.5.2. 12	Requisitos mínimos para las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos ordinarios aprovechables deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:
				Numeral 1.	Contar con áreas cubiertas y con cerramiento para el pesaje, clasificación y almacenamiento de materiales aprovechables y de materiales de rechazo, baño con ducha y oficinas administrativas.
				Numeral 2.	Contar con pisos rígidos y paredes que permitan su lavado, limpieza y desinfección.
				Numeral 3.	Contar con báscula debidamente calibrada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo" o el que lo modifique o sustituya.
				Numeral 4.	Contar con el número único de estación de clasificación y aprovechamiento, suministrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).
				Numeral 5.	Contar con el respectivo diagrama del proceso de clasificación y pesaje.
				Numeral 6.	Contar con medidas de seguridad y salud en el trabajo.
				Numeral 7.	Contar con un programa de prevención y control de incendios.
				Numeral 8.	Contar con un programa de control de plagas y vectores.
				Numeral 9.	Ser usuario del servicio público de aseo, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.
				Parágrafo 1.	En relación con el servicio público de aseo, ninguna autoridad podrá imponer requisitos adicionales a los establecidos en el presente decreto. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes que le sean aplicables en materia

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					sanitaria, de ordenamiento territorial o demás aspectos a que haya lugar.
				Parágrafo 2.	Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán llevar el registro de las cantidades de residuos sólidos recibidos, discriminados por residuos provenientes del servicio público de aseo, y otros tipos de residuos, por área de prestación de servicio y reciclador de oficio
				Art. 2.3.2.5.2.13	Medición y balance de masas. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán realizar el balance de masas a partir del pesaje de las cantidades mensuales de residuos sólidos ordinarios aprovechables que ingresen a la estación de clasificación y aprovechamiento, las que efectivamente son aprovechadas por su reincorporación al ciclo económico productivo y las que son rechazadas teniendo en cuenta que el saldo corresponde a las cantidades almacenadas. Este balance de masas deberá ser reportado, mensualmente, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
Ministerio del Trabajo	Decreto	1496 2018	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de	Art. 2.	**Ámbito de aplicación.** El presente Decreto aplica en todo el territorio nacional a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas en todas las actividades económicas en las que se desarrollen la extracción, producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y los diferentes usos de productos químicos que tengan al menos una de las características de peligro de acuerdo con los criterios del SGA, ya sean sustancias químicas puras, soluciones diluidas o mezclas de estas
				Art. 7.	**Etiquetas.** La etiqueta de los productos químicos deberá contener los elementos definidos en el Sistema Globalmente Armonizado de

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
			seguridad química.		Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Los productos deben estar etiquetados incluso si están destinados para uso exclusivo en lugares de trabajo.
				Art. 8	**Fichas de Datos de Seguridad - FDS.** El fabricante y/o importador deberá elaborar la Ficha de Datos de Seguridad de acuerdo a lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - SGA; así mismo, deben garantizar a la autoridad competente el acceso al soporte técnico y científico utilizado para su elaboración.
				Art. 17	**Responsabilidades del empleador.** El empleador deberá garantizar que, en los lugares de trabajo, cuando se manipulen sustancias químicas, se cumpla lo referente a la identificación de productos químicos, evaluación de la exposición, controles operativos y capacitación a los trabajadores según lo establecido en los artículos 10 al 16 del Convenio 170 de la OIT aprobado por la Ley 55 de 1993 y en el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015
Ministerio del Trabajo	Resolución	773 de 2021	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado	Art. 7.	Etiquetado para productos peligrosos. Conforme con las especificaciones definidas en el SGA, los productos químicos peligrosos destinados a ser usados en los lugares de trabajo deberán encontrarse etiquetados. La etiqueta estará en español y contendrá como mínimo la siguiente información: 7.1 Identificación del producto. Debe ser la misma que la utilizada en la Ficha de Datos de Seguridad — FDS. 7.2 Identificación de proveedores, ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores. Nombre, dirección y número de teléfono proveedores ya se trate de fabricantes, importadores o,

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
			de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química		distribuidores de los productos químicos. 7.3 Elementos de comunicación de peligros del producto: 7.3.1. Pictogramas de peligro. 7.3.2. Palabra de advertencia (peligro o atención). 7.3.3. Indicaciones de peligro. 7.4 Consejos de prudencia.
				Art. 8	**Etiquetado para productos no peligrosos.** Los productos químicos no peligrosos conforme con los criterios de clasificación del SGA utilizarán una etiqueta con la identificación del producto, identificación del proveedor ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores y consejos de prudencia.
				Art. 11	**Tamaño de la etiqueta.** El tamaño de la etiqueta será el establecido por el Reglamento 1272 de 2008 de la Unión Europea, (CLP de clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas) y será proporcional al tamaño y forma del envase, según lo indicado en la siguiente tabla.
Ministerio del trabajo	Resolución	312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Capítulo I	Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, calcificadas con riesgo I, II ó III.
				Art. 3.	**Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores.** Las empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores clasificados con riesgo I, II o III deben cumplir con los siguientes estándares mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores.

5. DESARROLLO DE LA VISITA

5.1 REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 3. Revisión concepto de uso de suelo.

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO:	CONCEPTO DE USO DE SUELO		
ESTADO:	VIGENTE	**FECHA**	09 de octubre de 2020
NO.	D.O.T.P. 0383-2020	**USO DE SUELO**	Área Residencial Urbana (ARU)



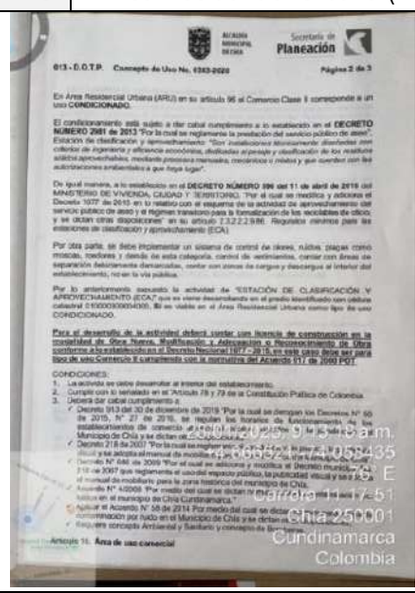
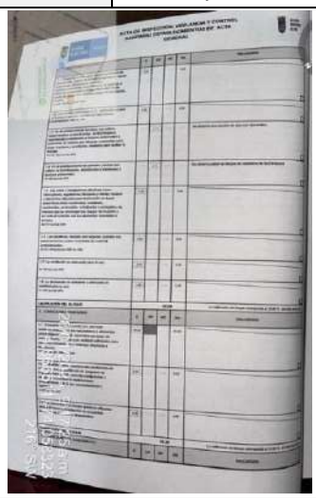


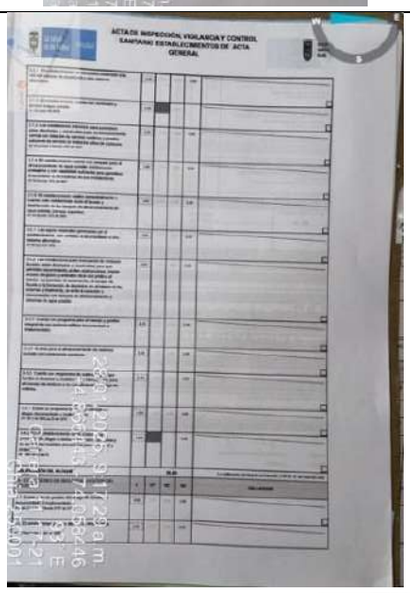


Tabla 4. Concepto Sanitario.

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO:	CONCEPTO SANITARIO		
ESTADO:	VIGENTE	**FECHA DE VENCIMIENTO**	18 de noviembre de 2025.
ACTA No.	050-053054-24	**CUMPLIMIENTO**	Concepto favorable (96%)







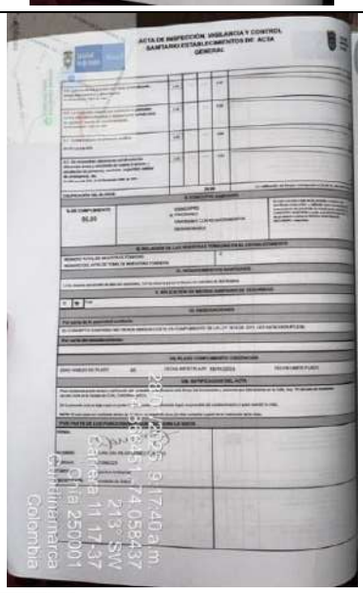




Tabla 5. Revisión concepto bomberos.

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO:	CONCEPTO TÉCNICO DE BOMBEROS		
ESTADO:	VIGENTE	**FECHA DE VENCIMIENTO**	25 de julio de 2025
CONCEPTO No.	No. 46002		



REPUBLICA DE COLOMBIA

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHIA

SERVICIO PUBLICO ESENCIAL LEY 1575 AGOSTO DE 2012

FUNDADA EL 20 DE MAYO DE 1973 PERSONERÍA JURIDICA No. 3985 DE MINJUSTICIA

CONCEPTO TECNICO BOMBEROS

Nº 46002

DIRECCIÓN CRA 11 No. 17-33 E-mail:

RAZON SOCIAL RECICLADORA LOS FLOREZ ACTIVIDAD RECICLADORA

REPRESENT. INTE SANDRA PATRICIA JIMENEZ JIMENEZ NIT. 39.759.641

Si el establecimiento portador de este concepto deja de reunir las condiciones de seguridad contra incendios y accidentes perdera su validez, y se ordenará su retiro

Expedida: 25 DE JULIO 2024

CT. ALBERTO GARZON NIVIA
Comandante

Vence: 25 DE JULIO 2025

AVENIDA PASEO DE LOS ZIPAS - SECTOR 3 ESQUINAS VIA CAJICA - CHIA, CUNDINAMARCA
administrativa@bomberoschia.org / info@bomberoschia.org
CELULAR: 313 229 7742 TELÉFONOS: 601 884 4595 - 601 884 4587

Tabla 6. Revisión certificado manejo de plagas.

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO:	CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS		
ESTADO:	VIGENTE	**FECHA DE VENCIMIENTO**	30 de noviembre de 2024
CERTIFICADO No.	No. CER-2911202401		



Asesorías y Servicios Sanitarios y Ambientales de Colombia

"ASACO S.A.S."
Nit: 830.136.799-5

HACE SABER QUE:

El día treinta (30) del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), se practicó FUMIGACION Y DESINFECCION para control integral de plagas, en las instalaciones del "RECICLADORA LOS FLORES" ubicado en CARRERA 11 # 17-33 municipio de CHIA – Cundinamarca

ESPECIFICACIONES

Plaga a controlar	Artropodos	Roedores
Tipo de uso	Mantenimiento	Mantenimiento
Tipo de aplicación	Aspersion	Bloques parafinados
Área a controlar	120 mts2 (aprox)	120 mts2 (aprox)
Tipo de plaguicida	Insecticida concentrado	Rodenticida
Nombre	Scourge	Fluoxumafen
Registro sanitario	RSPS-215-2004	RSSF 174-2002
Volumen Utilizado	15 litros	40 gramos

SUGERENCIAS

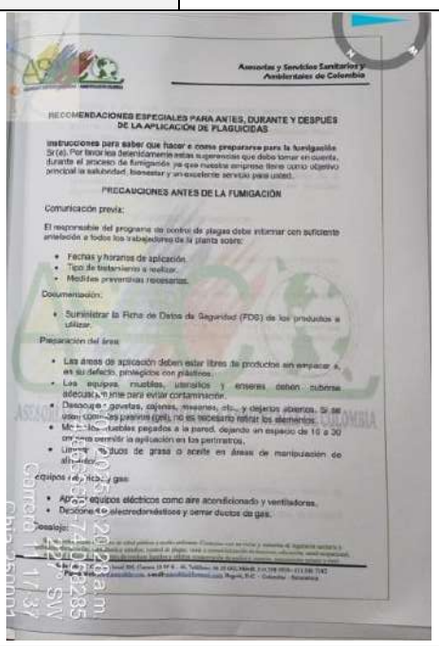
Para el control y erradicación de la plaga se recomienda hacer aplicaciones periódicas con intervalos de los productos cada seis (6) meses

Se expide el día treinta (30) del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024)

Gerente comercial

CER-2911202401

PARA VALIDAR ESTE CERTIFICADO ESCANEE EL QR



Asesorías y Servicios Sanitarios y Ambientales de Colombia

RECOMENDACIONES ESPECIALES PARA ANTES, DURANTE Y DESPUES DE LA APLICACION DE PLAGUICIDAS

Instrucciones para saber que hacer e como prepararse para la fumigación

Si (e). Por favor las detenidamente estas sugerencias que debe tomar en cuenta, durante el proceso de fumigación ya que nuestra empresa tiene como objetivo principal la salubridad, bienestar y un excelente servicio para usted.

PRECAUCIONES ANTES DE LA FUMIGACIÓN

Comunicación previa:

El responsable del programa de control de plagas debe informar con suficiente antelación a todos los trabajadores de la planta sobre:

- Fechas y horarios de aplicación.
- Tipo de tratamiento a realizar.
- Medidas preventivas necesarias.

Documentación:

- Suministrar la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de los productos a utilizar.

Preparación del área:

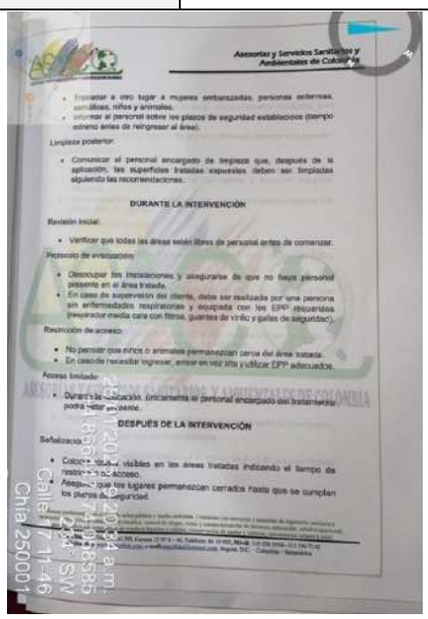
- Las áreas de aplicación deben estar libres de productos sin empacar o, en su defecto, protegidos con plásticos.
- Los equipos, muebles, utensilios y enseres deben cubrirse adecuadamente para evitar contaminación.
- Descarte y guarde, cajones, enseres, etc., y objetos abiertos. Si se trata de cajones pesados o de pared, dejando un espacio de 10 a 30 cm para permitir la aplicación en los perímetros.
- Limpie todos los restos de grasa o aceite en áreas de manipulación de alimentos.

Equipos eléctricos y gas:

- Apague equipos eléctricos como aire acondicionado y ventiladores.
- Desconecte electrodomésticos y cerrar ductos de gas.

Desalojo:

REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO:	CERTIFICADO DE MANEJO DE PLAGAS		
ESTADO:	VIGENTE	**FECHA DE VENCIMIENTO**	30 de noviembre de 2024
CERTIFICADO No.	No. CER-2911202401		



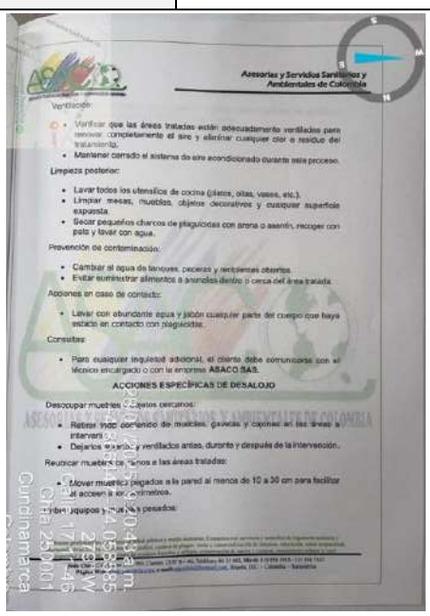
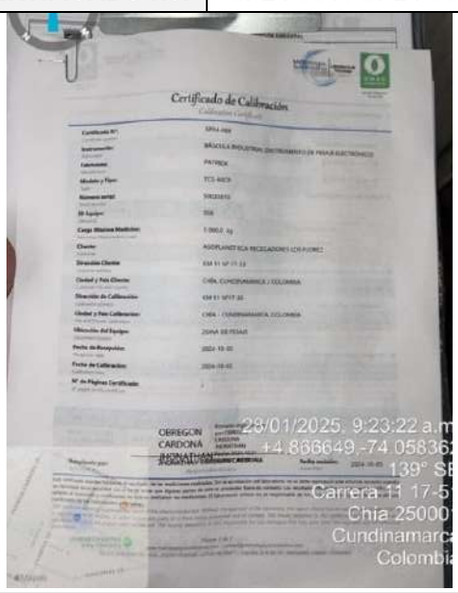
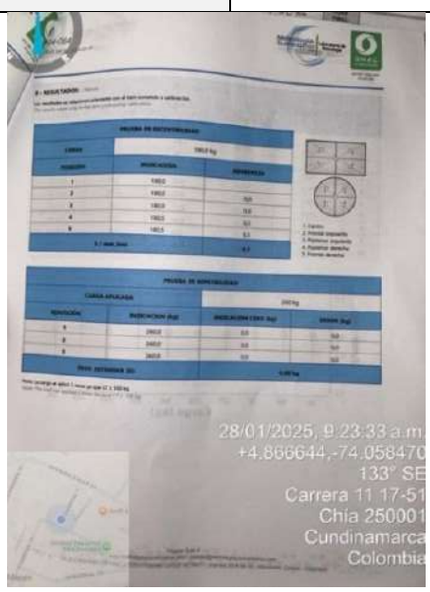


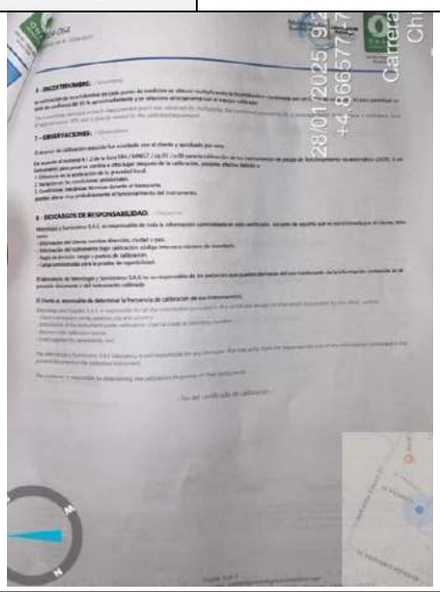
Tabla 7. Revisión calibración de básculas.

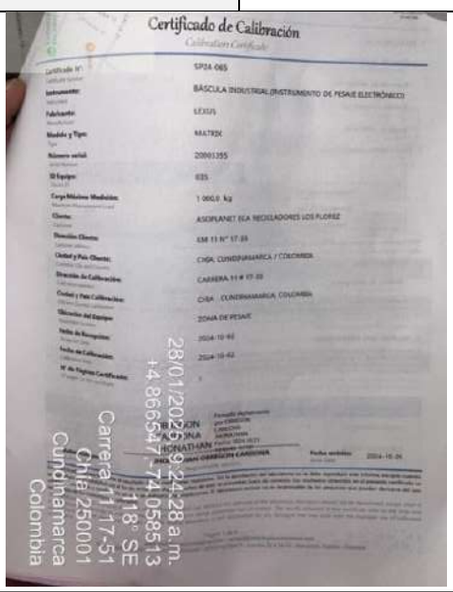
REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO:	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS/BALANZAS		
ESTADO:	VIGENTE	**FECHA DE VENCIMIENTO**	05 de octubre de 2024
CERTIFICADO No.	SP24-064 / SP24-065		





REVISIÓN DOCUMENTOS DE FUNCIONAMIENTO			
DOCUMENTO:	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS/BALANZAS		
ESTADO:	VIGENTE	**FECHA DE VENCIMIENTO**	05 de octubre de 2024
CERTIFICADO No.	SP24-064 / SP24-065		





4.1. INSPECCIÓN LOCATIVA

Tabla 8. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de archivo.	Área de almacenamiento PET.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Área de espuma.



Área de cartón.



Área de vidrio.





Área de plegadiza.





Área de chatarra.



Área de Área de vasija

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
 	
Área de plástico.	Área de soplado.
	
Área de selección y clasificación de material.	Zona de pesaje.

Tabla 9. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

ASPECTO:	ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de ingreso a la ECA.	Zona de pesaje.

Tabla 10. Inspección área de rechazo.

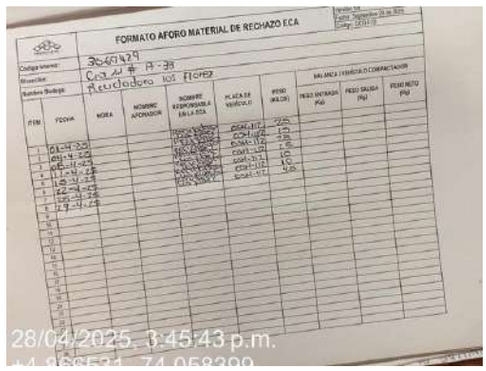
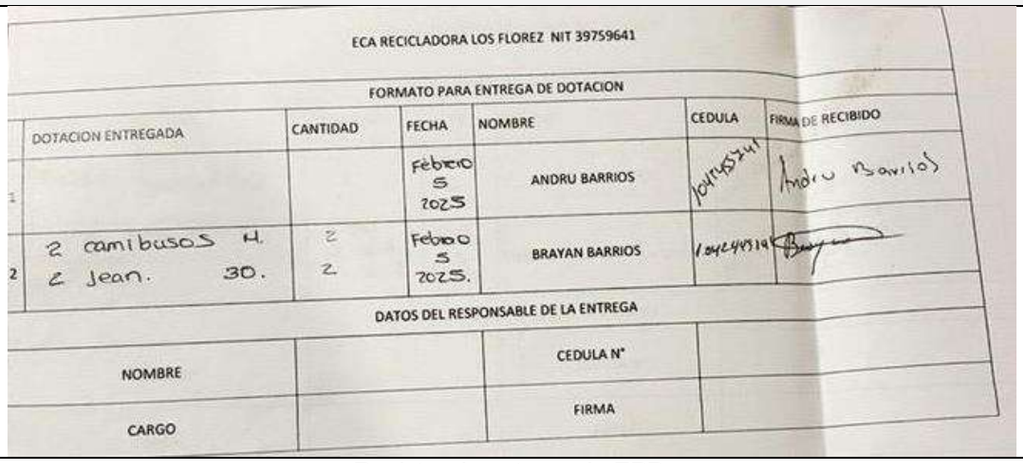
ASPECTO:	ÁREA DE RECHAZO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de rechazo.	Formato de entrega de rechazo a EMSERCHIA.

Tabla 11. Inspección puntos de seguridad contra incendios.

ASPECTO:	PUNTOS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Zona de pesaje.	Área de cartón.
	
Área de compactadora.	Área de rechazo.

Tabla 12. Inspección uso de elementos de protección personal.

ASPECTO:	CORRECTO USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Registro de entrega de EPP.	

ECA RECICLADORA LOS FLOREZ NIT 39759641

FORMATO PARA ENTREGA DE DOTACION

DOTACION ENTREGADA	CANTIDAD	FECHA	NOMBRE	CEDULA	FIRMA DE RECIBIDO
		Febrero 5 2025	ANDRU BARRIOS	1047453241	Andru Barrios
2 camibusos M. 2 Jean. 30.	2 2	Febrero 5 2025.	BRAYAN BARRIOS	1.042449319	

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA

NOMBRE		CEDULA N°	
CARGO		FIRMA	

Tabla 13. Inspección diagrama de flujo de procesos.

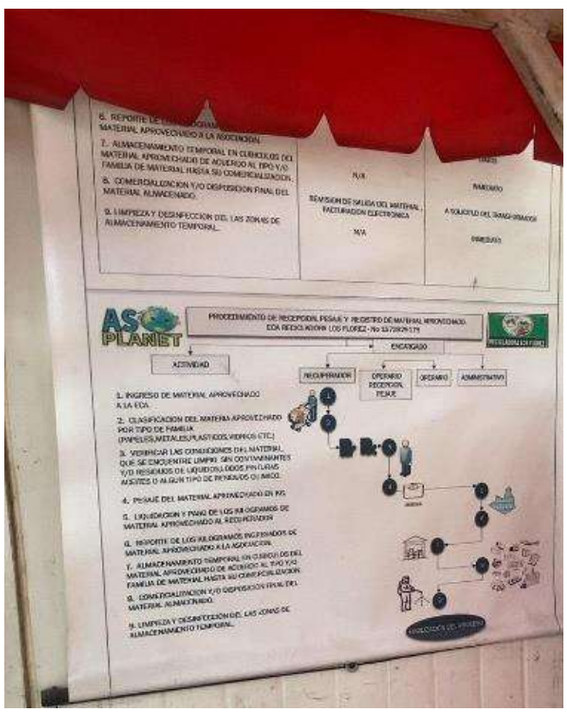
ASPECTO:	DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS Y PLANIMETRIA.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Diagrama de flujo.	Planimetría ECA.

Tabla 14. Inspección registro de entrada y salida de residuos.

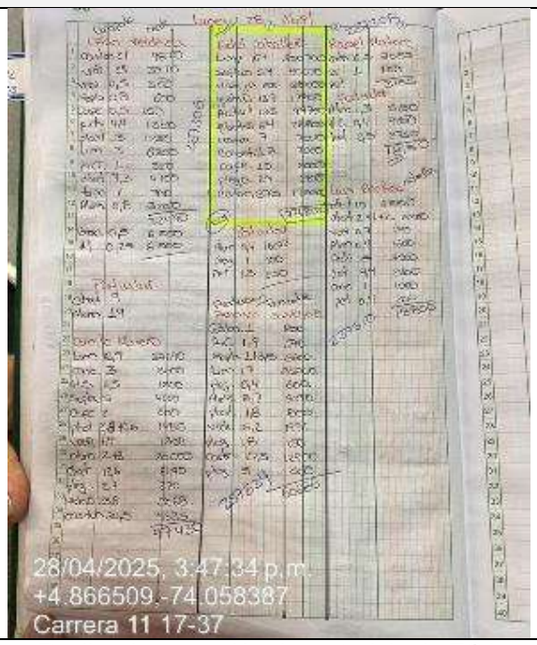
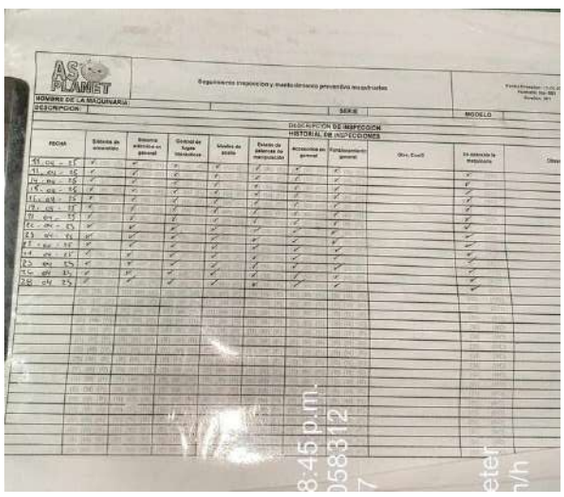
ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Recibo de recepción de material a la ECA	

Tabla 15. Inspección operación de maquinaria.

ASPECTO:	CONDICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de compactadora.	Registro de mantenimiento de maquinaria.

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía **No. DOTP 0383 – 2020** y una vez revisado el acuerdo **No. 17 de 2000** "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)", se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento **RECICLADORA LOS FLOREZ**, registrada por ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P. ubicada en la dirección **Carrera 11 # 17-33, Barrio Bachué**, en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas **N. 2095825.797; E. 4882692.635**, actualmente opera en el predio cuya Cedula Catastral es **No. 25175010000300004000000000**.

La cedula catastral **No. 25175010000300004000000000,** cuenta con el uso de suelo **ÁREA RESIDENCIAL URBANA (ARU)**, acorde a lo dispuesto en el **artículo 96** del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 "*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)",* se tiene aprobada para este predio la categoría de **"USO CONDICIONADO"** que corresponde a las actividades de "Industria tipo I y comercial II", como se muestra en la siguiente imagen:

Tabla 16. Identificación predial cedula catastral No. 25175010000300004000000000.

IDENTIFICACIÓN PREDIAL

Cedula catastral No. 25175010000300004000000000

7. CONCEPTO TECNICO.

De acuerdo a lo observado en la visita técnica se conceptúa que la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), **RECICLADORA LOS FLOREZ**, registrada por la **ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P**., ubicada en la Carrera 11 # 17-33, en el predio identificado con cédula catastral No. 25175010000300004000000000, cumple con los requisitos mínimos de funcionamiento en cuanto a Concepto de uso de suelo, Concepto sanitario, Concepto favorable del cuerpo voluntario de bomberos, Certificado de manejo de plagas y Certificado de calibración de básculas; Así mismo se recomienda mantener y dar continuidad a los procesos descritos en la sección de recomendaciones del presente informe.

Por otra parte, se deberán implementar los ajustes y adecuaciones señalados en el apartado de requerimientos, con el fin de prevenir posibles riesgos o impactos negativos tanto en el medio ambiente como en la comunidad adyacente.

8. RECOMENDACIONES.

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*." específicamente lo referente a:
    - Los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.3.2.2.2.8.80. (Modificado por el artículo 4 del Decreto 596 de 2016 y el artículo 81 del decreto 2981 de 2013).
    - Los numerales 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.2.8.82. (Modificado por el artículo 5 del Decreto 596 de 2016 y el artículo 83 del decreto 2981 de 2013).
    - Los numerales 1 y 2 del artículo 2.3.2.2.2.9.86. (Modificado por el artículo 6 del Decreto 596 de 2016 y el artículo 87 del decreto 2981 de 2013).

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 5 y 6.

- Mantener el horario de operación en las instalaciones conforme a lo establecido por la normatividad municipal para actividades de recuperación de materiales.

- Continuar realizando las actividades de cargue y descargue de material de los vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio, evitando seleccionar y clasificar el material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.

- Mantener la limpieza del área de operación de maquinaria garantizando que la zona este libre de obstáculos para la óptima circulación del personal y material, de esta forma evitando posibles incidentes de riesgo.

- Lo conceptuado en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicos al material aprovechado.

- La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del medio ambiente en el municipio de Chía y en aras de hacer cumplir la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir a la Asociación de Recicladores ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones descritas en el presente informa para el mejoramiento del funcionamiento de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para el correcto funcionamiento.

- La secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

9. REQUERIMIENTOS.

- La secretaria de Medio Ambiente solicita a la asociación de recicladores **ASOCIACIÓN PLANETA RECICLABLE – ASOPLANET E.S.P**, llevar a cabo los siguientes ajustes locativos y de operación a las instalaciones de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA**), RECICLADORA LOS FLÓREZ:**

  - **Organización y delimitación de áreas:**
    Subir la señalización para las áreas de plástico y aluminio.

  - **Orden, limpieza y seguridad:**
    Ejecutar jornadas de limpieza y organización en el área de almacenamiento de soplado.

    Implementar las medidas de prevención y control de incendios conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 2885.

    Realizar fumigación de plagas y control de vectores, teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento es para el mes de mayo.

  - **Seguridad y salud en el trabajo:**
    Implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo en cumplimiento con lo definido en el artículo 3 de la Resolución 0312 de 2019, en relación con los estándares mínimos aplicables a empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores.

  - Remitir información sobre el área en metros cuadrados (m^2) de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA)

Elaborado por:

Lizeth Avila

LIZETH DAYANNA AVILA MENDEZ
CONTRATISTA – SDMA

Revisado por:

ANDERSON JAIR SANCHEZ SUAREZ
INGENIERO AMBIENTAL- OPS.SDMA

Revisado por:

V.B KAREN JULIETH VIVAS CORDOBA
Técnico Administrativo.

Aprobado por:

V.B EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

1. ASPECTOS GENERALES:

Tabla 1. Aspectos generales informe técnico.

ASUNTO	Proceso de vigilancia y control a la estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).
FECHA VISITA	14 de mayo de 2025
ASOCIACIÓN	ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P. – ASOVIDAV E.S.P
ECA	GREEN HOPE COMPANY S.A.S.

UBICACIÓN	Vda. Fonqueta / Sct. Santa Lucia		**DIRECCIÓN**	Variante Chía – Cota	
COORDENADAS	**N**	2094331.258		**E**	4881334.556
CÉDULA CATASTRAL	25175000000000020604000000000			**ÁREA (m2)**	130 m2

REPRESENTANTE LEGAL	Noralba Abril	**CEDULA DE CIUDADANÍA**	51.414.423
NIT	No Presenta		
ACTIVIDAD ECONOMICA	No Presenta		
CORREO E.	andreslp0622@hotmail.com ; andres.pena@greenhopecompany.com		
TELEFONO	300 302 72 07		

2. ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 20259999959477, en el cual se da la "*Presentación nueva ECA Asociación Vida Verde Recicladores E.S.P. – Asovidav*", la secretaria de medio ambiente de Chía procedió ha realizar el seguimiento a la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), denominada **GREEN HOPE COMPANY S.A.S.**, conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.

La secretaria de Medio Ambiente procedió a realizar visita técnica para la verificación de las condiciones ambientales que posee la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables ubicada en la **vereda FONQUETÁ Sector Santa Lucía sobre la variante Chía – Cota** del municipio de Chía Cundinamarca.

Esta secretaria emitirá los conceptos pertinentes de acuerdo a sus funciones correspondientes a ejercer el control y vigilancia de los factores que van en contravía del cuidado del ambiente y de los recursos naturales renovables según las disposiciones de ley.

3. ASPECTOS DE LA VISITA

La visita se adelantó en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA) denominada **GREEN HOPE COMPANY S.A.S.**, registrada por la **ASOCIACION VIDA VERDE E.S.P – ASOVIDAV E.S.P.** ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), esta se encuentra ubicada sobre la variante Chía – Cota, vereda **FONQUETÁ, Sector Santa Lucia** del municipio de Chía, Cundinamarca, para evidenciar las condiciones ambientales que posee la Estación en el desarrollo de la actividad de pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables.

Se inicia la visita con la revisión de la documentación correspondiente a concepto sanitario (emitido por la secretaria de salud), certificado de uso del suelo (emitido por la secretaria de planeación), concepto técnico emitido por el cuerpo de bomberos, certificado de calibración de instrumentos de pesaje (emitido por un ente certificador acreditado), certificado de fumigación (emitido por un operador autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca), en el área de administrativa.

Posteriormente se realiza el recorrido por las diferentes áreas de la estación identificando las siguientes áreas: administración, recepción, pesaje, selección y clasificación, almacenamiento temporal de material aprovechable este almacenamiento se tiene por tipo de material y el área de rechazo.

Adicionalmente durante el desarrollo de la visita a la estación de clasificación y almacenamiento – ECA, se realiza inspección de los elementos de que componen el acceso y señalización, delimitación de las áreas de operación, condiciones de higiene y salubridad, adecuado almacenamiento de materiales, iluminación y ventilación, puntos de seguridad contra incendios, estado general de infraestructura, capacidad de manejo de residuos, procesos de clasificación de residuos, ruta selectiva interna, uso adecuado de equipos de protección personal, condición y operación de maquinaria, registro de ingresos y salidas de residuos, cubierta de la zona operativa, verificación del diagrama de flujo y vinculación al servicio público de aseo para la recolección de material de rechazo.

4. MARCO LEGAL

La normatividad aplicable al seguimiento y control de las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAs) se enmarca en lo dispuesto por el ministerio de vivienda, ciudad y territorio y el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, (Ver tabla No. 2), así mismo se establecen las principales disposiciones legales que se tendrán en cuenta en el presente documento.

Tabla 2. Normatividad aplicable al seguimiento y control de las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAs).

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
Asamblea Nacional Constituyente (1991)	Constitución política de Colombia	1991	Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.	Art. 80	El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. También debe prevenir y controlar el deterioro ambiental.
Concejo Municipal de Chía	Acuerdo	17 de 2000	Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca).	Art. 40	Define el Sistema de Centros Poblados Urbanos y Rurales
				Art. 40.2	Centro Poblado Rural (CP)
				Ubicación principal	Bojacá, Fagua, La Balsa, Cerca de Piedra, Fonquetá y Tíquiza.
				Características	Los centros poblados rurales son aglomeraciones de viviendas campesinas, con alta densidad de

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					predios de algunos cientos a miles de metros cuadrados de superficie y un proceso incipiente de organización urbana. Algunos presentan un comienzo de red de calles; otros se han desarrollado sobre una carretera intermunicipal o una vía veredal o alrededor de una escuela o hacienda, como El Rincón de Fagua o Cerca de Piedra sector Central. No obstante, estos centros carecen en general de una red organizada de servicios públicos y equipamiento, en especial de alcantarillado. La actividad comercial y de servicios se reduce a la presencia de algunas tiendas o la escuela.
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto	596 de 2016	Modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de aprovechamiento del servicio público de aseo y régimen de formalización de recicladores.	Art. 2.3.2.5.4.3	Establece los deberes de las personas prestadoras del servicio de aprovechamiento como informar a usuarios, realizar clasificación en ECAS, evitar residuos dispersos, entre otros.
				Art. 2.3.2.2.2.8.80	Regula la recolección, transbordo y transporte de residuos sólidos aprovechables, incluyendo condiciones mínimas, sitios permitidos y prácticas autorizadas.
				Art. 2.3.2.2.2.8.82	Establece los requisitos para que los residuos sólidos puedan ser aprovechados, tales como separación adecuada y no contaminación con residuos peligrosos.
				Art. 2.3.2.2.2.9.86	Requisitos mínimos que deben cumplir las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECAS) como uso de suelo, áreas funcionales, sistemas de control, etc.
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Resolución	276 de 2016	Reglamenta lineamientos del esquema operativo del aprovechamiento y	Art. 3	Define la integralidad del servicio de aprovechamiento, estableciendo que cada prestador debe contar con al menos una ECA registrada y puede recibir residuos de terceros.
				Art. 6	Regula la gestión del material de rechazo en las ECAS, metas de reducción progresiva y disposiciones para su manejo y seguimiento.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
			régimen transitorio para formalización de recicladores de oficio.	Art. 7	Prohíbe prácticas como el reporte de toneladas entre ECAS no registradas como efectivamente aprovechadas o ECAS no vinculadas al prestador responsable.
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Decreto	1381 de 2024	Modifica el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y actualiza el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento.	Art. 2.3.2.5.2.12	Requisitos mínimos para las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA). Las estaciones de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos ordinarios aprovechables deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:
				Numeral 1.	Contar con áreas cubiertas y con cerramiento para el pesaje, clasificación y almacenamiento de materiales aprovechables y de materiales de rechazo, baño con ducha y oficinas administrativas.
				Numeral 2.	Contar con pisos rígidos y paredes que permitan su lavado, limpieza y desinfección.
				Numeral 3.	Contar con báscula debidamente calibrada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo" o el que lo modifique o sustituya.
				Numeral 4.	Contar con el número único de estación de clasificación y aprovechamiento, suministrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).
				Numeral 5.	Contar con el respectivo diagrama del proceso de clasificación y pesaje.
				Numeral 6.	Contar con medidas de seguridad y salud en el trabajo.
				Numeral 7.	Contar con un programa de prevención y control de incendios.
				Numeral 8.	Contar con un programa de control de plagas y vectores.
				Numeral 9.	Ser usuario del servicio público de aseo, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
				Parágrafo 1.	En relación con el servicio público de aseo, ninguna autoridad podrá imponer requisitos adicionales a los establecidos en el presente decreto. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes que le sean aplicables en materia sanitaria, de ordenamiento territorial o demás aspectos a que haya lugar.
				Parágrafo 2.	Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán llevar el registro de las cantidades de residuos sólidos recibidos, discriminados por residuos provenientes del servicio público de aseo, y otros tipos de residuos, por área de prestación de servicio y reciclador de oficio
				Art. 2.3.2.5.2.13	Medición y balance de masas. Las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento deberán realizar el balance de masas a partir del pesaje de las cantidades mensuales de residuos sólidos ordinarios aprovechables que ingresen a la estación de clasificación y aprovechamiento, las que efectivamente son aprovechadas por su reincorporación al ciclo económico productivo y las que son rechazadas teniendo en cuenta que el saldo corresponde a las cantidades almacenadas. Este balance de masas deberá ser reportado, mensualmente, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
Ministerio de ambiente y desarrollo	Decreto	284 de 2018	Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo	Art. 2.2.7A.2.4	**De los gestores.** En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, las personas naturales o jurídicas que presten en forma total o parcial los servicios de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RAEE, deben como mínimo:
				Numeral 1.	Contar con la respectiva licencia ambiental, cuando se realicen las actividades

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
			relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE Y se dictan otras disposiciones		para las que se establece el cumplimiento de este requisito. La licencia deberá especificar el (los) proceso(s) de gestión o de manejo para cada tipo de RAEE, que se efectúe(n) en la instalación.
				Numeral 2.	Gestionar las corrientes o los flujos de residuos peligrosos presentes en los RAEE de acuerdo con la normativa vigente para tal fin.
				Numeral 3.	Expedir las certificaciones de la gestión de los RAEE recibidos, correspondientes a las actividades sujetas a licencia ambiental conforme al numeral 11 del artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto 1076 de 2015. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá la información que deberá contener tales certificaciones.
				Numeral 4.	Expedir las certificaciones correspondientes a las actividades de recolección y transporte de los RAEE, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible definirá la información que deberá contener tales certificaciones.
				Numeral 5.	Registrarse como Gestor de RAEE de conformidad con lo que se disponga para tal fin por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Ministerio de ambiente y desarrollo	Guía técnica para la gestión integral de los RAEE (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos)	2023	Lineamientos técnicos para el manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	Capitulo 3.	Lineamientos para la gestión de los raee
					Lineamientos generales para el manejo de RAEE
					Requerimientos legales
					Lineamientos administrativos y organizacionales
				Fichas técnicas de las actividades para el manejo	3. Acopio
					5. Almacenamiento

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
				de los RAEE	
Ministerio del Trabajo	Decreto	1496 2018	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química.	Art. 2.	**Ámbito de aplicación.** El presente Decreto aplica en todo el territorio nacional a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas en todas las actividades económicas en las que se desarrollen la extracción, producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y los diferentes usos de productos químicos que tengan al menos una de las características de peligro de acuerdo con los criterios del SGA, ya sean sustancias químicas puras, soluciones diluidas o mezclas de estas
				Art. 7.	**Etiquetas.** La etiqueta de los productos químicos deberá contener los elementos definidos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Los productos deben estar etiquetados incluso si están destinados para uso exclusivo en lugares de trabajo.
				Art. 8	**Fichas de Datos de Seguridad - FDS.** El fabricante y/o importador deberá elaborar la Ficha de Datos de Seguridad de acuerdo a lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos - SGA; así mismo, deben garantizar a la autoridad competente el acceso al soporte técnico y científico utilizado para su elaboración.
				Art. 17	**Responsabilidades del empleador.** El empleador deberá garantizar que en los lugares de trabajo, cuando se manipulen sustancias químicas, se cumpla lo referente a la identificación de productos químicos, evaluación de la exposición, controles operativos y capacitación a los trabajadores según lo establecido en los artículos 10 al 16 del Convenio 170 de la OIT aprobado por la Ley 55 de 1993 y en el Capítulo 6 del

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015
Ministerio del Trabajo	Resolución	773 de 2021	Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química	Art. 7.	Etiquetado para productos peligrosos. Conforme con las especificaciones definidas en el SGA, los productos químicos peligrosos destinados a ser usados en los lugares de trabajo deberán encontrarse etiquetados. La etiqueta estará en español y contendrá como mínimo la siguiente información: 7.1 Identificación del producto. Debe ser la misma que la utilizada en la Ficha de Datos de Seguridad — FDS. 7.2 Identificación de proveedores, ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores. Nombre, dirección y número de teléfono proveedores ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores de los productos químicos. 7.3 Elementos de comunicación de peligros del producto: 7.3.1. Pictogramas de peligro. 7.3.2. Palabra de advertencia (peligro o atención). 7.3.3. Indicaciones de peligro. 7.4 Consejos de prudencia.
				Art. 8	**Etiquetado para productos no peligrosos.** Los productos químicos no peligrosos conforme con los criterios de clasificación del SGA utilizarán una etiqueta con la identificación del producto, identificación del proveedor ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores y consejos de prudencia.
				Art. 11	**Tamaño de la etiqueta.** El tamaño de la etiqueta será el establecido por el Reglamento 1272 de 2008 de la Unión Europea, (CLP de clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y

NORMATIVIDAD APLICABLE AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTACIONES DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECAS).					
Entidad que expide	**Tipo de norma**	**Número y año**	**Objeto**	**Artículo (s)**	**Descripción**
					mezclas químicas) y será proporcional al tamaño y forma del envase, según lo indicado en la siguiente tabla.
Ministerio del trabajo	Resolución	312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Capítulo I	Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, calcificadas con riesgo I, II ó III.
				Art. 3.	**Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores.** Las empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores clasificados con riesgo I, II o III deben cumplir con los siguientes estándares mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores.

5. DESARROLLO DE LA VISITA

5.1. REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 3. Revisión concepto de uso de suelo.

DOCUMENTO:		CONCEPTO DE USO DE SUELO	
ESTADO:	VIGENTE	**FECHA**	26 de septiembre de 2024
NO.	DOTP 0597 – 2024	**USO DE SUELO**	Corredor Vial Suburbano (ZCS)
OBSERVACIONES	Al momento de la visita presenta consulta del uso de suelo ante la Dirección de Ordenamiento Territorial y Plusvalía (DOTP) con numero de consecutivo No. 0597 de 2024 en formato digital y se le solicita al señor Andrés enviar al correo secretaria.ambiente@chia.gov.co, evidencia la cual no fue enviada; Por otro lado acorde a la revisión de la base catastral del municipio de Chía el uso de suelo en el predio con cedula catastral No.25175000000000020604000000000 es Centro Poblado (CP) lo cual es una inconsistencia a subsanar por parte del representante de la ECA GREEN HOPE COMPANY S.A.S.		

Tabla 4. Revisión concepto de sanitario.

DOCUMENTO:		CONCEPTO SANITARIO	
ESTADO:	VIGENTE	**FECHA**	07 de mayo de 2025
NO.	050.049114-25	**CUMPLIMIENTO**	67% (Concepto favorable con requerimientos)
OBSERVACIONES	Al momento de la visita presenta concepto sanitario emitido por la secretaria de salud del municipio de Chía en formato digital y se le solicita al señor Andrés enviar al correo secretaria.ambiente@chia.gov.co, evidencia la cual no fue enviada.		

Tabla 5. Revisión calibración de básculas.

DOCUMENTO:	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS		
ESTADO:	VIGENTE	FECHA	26 de febrero de 2025
NO.	OE-052-BCAL-157-25-51		
OBSERVACIONES	Al momento de la visita presenta certificado de calibración de basculas emitido por un gestor autorizado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) en formato digital y se le solicita al señor Andrés enviar al correo secretaria.ambiente@chia.gov.co, la cual no fue enviada.		

5.2. INSPECCIÓN LOCATIVA

Tabla 6. Inspección señalización visible en óptimas condiciones y correspondiente al material y/o zona a la indicada.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de archivo / plástico	Área de almacenamiento PET.
	
Área de PVC.	Área de chatarra.

ASPECTO:	SEÑALIZACIÓN, DELIMITACIÓN Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

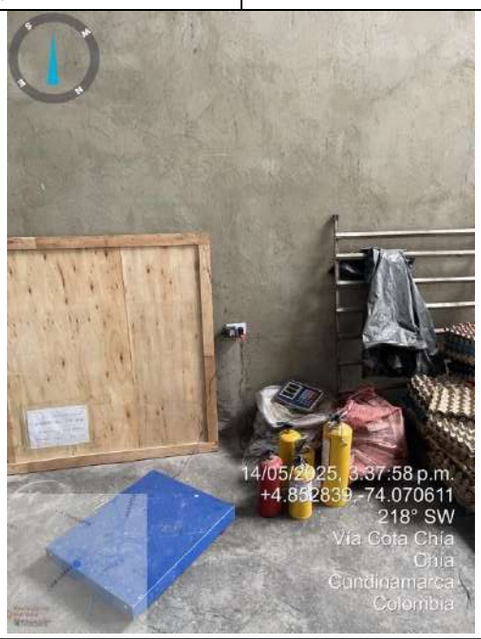
EVIDENCIA FOTOGRAFICA



Área de cartón.



Área de vasija / soplado



Zona de pesaje.

Tabla 7. Inspección correcta iluminación y ventilación del área.

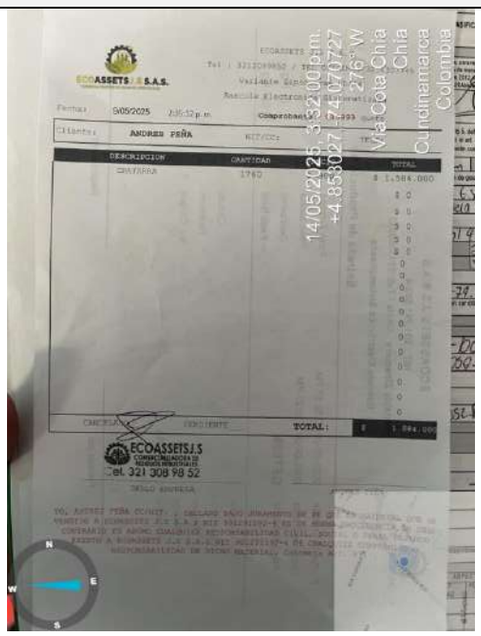
ASPECTO:	ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Vista general ECA	Acceso a la ECA.

Tabla 8. Inspección área de rechazo.

ASPECTO:	CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Área de camilla y botiquín	Baño mixto con ducha

ASPECTO:	CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Escaleras de acceso segundo piso	
OBSERVACIONES	Se evidencia escalera de acceso sin pasa manos hacia el borde externo, botiquín almacenado en el suelo el cual debe estar anclado a la pared al igual que la camilla.

Tabla 9. Inspección registro de entrada y salida de residuos.

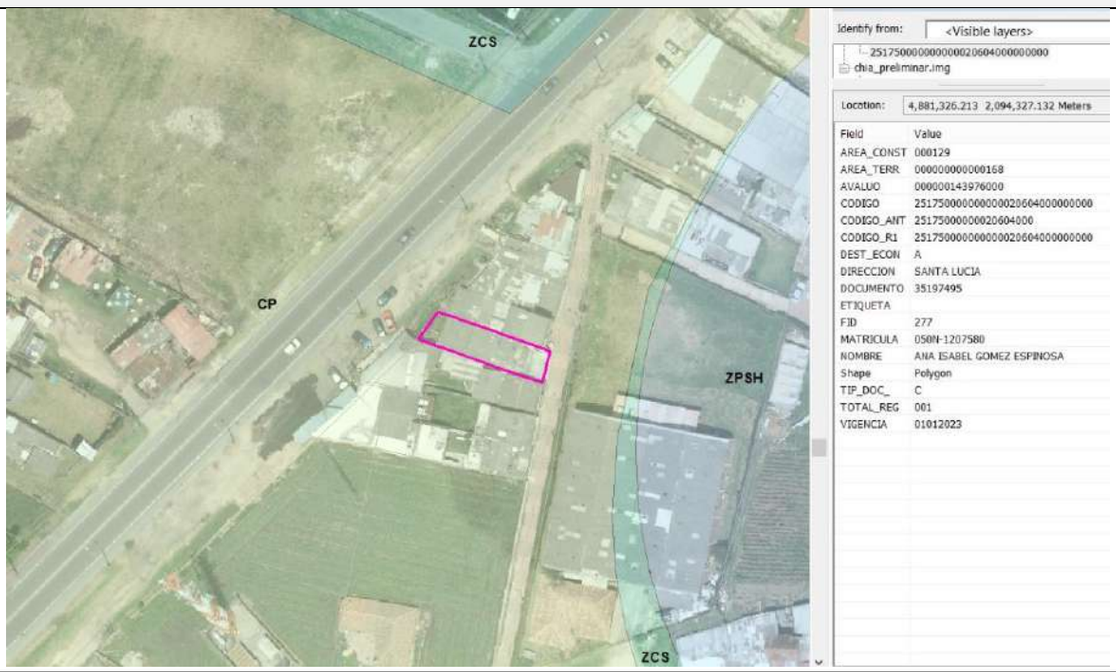
ASPECTO:	REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE RESIDUOS.
EVIDENCIA FOTOGRAFICA	
	
Recibo de entrega de material gestor final.	

6. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ZONIFICACIÓN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – POT DEL PREDIO.

Acorde a lo dispuesto en el concepto de uso de suelo otorgado por la secretaria de planeación **No. DOTP 0597 – 2024** y una vez revisado el acuerdo **No. 17 de 2000** "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)", se tiene que en la estación de clasificación y aprovechamiento **GREEN HOPE COMPANY S.A.S.**, registrada por la Asociación Vida Verde Recicladores E.S.P. – ASOVIDAV E.S.P. ubicada sobre la variante Chía – Cota, vereda **FONQUETÁ, Sector Santa Lucia** en el municipio de Chía, Cundinamarca, con coordenadas **N. 2094331.258; E. 4881334.556**, actualmente opera en el predio cuya cedula catastral es **No. 25175000000000002060400000000**.

La cedula catastral **No. 25175000000000002060400000000**, cuenta con uso de suelo de **Centro Poblado (CP)** acorde a lo dispuesto en el **artículo 40** del mencionado acuerdo No. 17 de 2000 "*Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía (Cundinamarca)"* lo cual es una inconsistencia frente al uso de suelo Corredor Vial Suburbano (ZCS) indicado en el concepto de uso de suelo presentado, para lo cual se debe subsanar por parte del representante de la ECA GREEN HOPE COMPANY S.A.S.

Tabla 10. Identificación predial cedula catastral No. 25175000000000002060400000000.

IDENTIFICACIÓN PREDIAL

Cedula catastral No. 25175000000000002060400000000.

7. CONCEPTO TECNICO.

De acuerdo a lo observado en la visita técnica se conceptúa que la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) **GREEN HOPE COMPANY S.A.S.**, registrada por la **ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P (ASOVIDAV E.S.P.)** ubicada sobre la variante Chía – Cota, vereda **FONQUETÁ, Sector Santa Lucia**, en el predio identificado con cédula catastral No. **25175000000000002060400000000**, no cuenta con el certificado expedido por el Cuerpo de Bomberos del

municipio, Certificado de manejo de plagas y vectores, los cuales son requisitos esencial para su operación segura; Por otro lado no envía evidencia del Concepto de uso de suelo, Concepto sanitario y Certificado de calibración de basculas, compromiso el cual quedo en el acta de visita. Adicionalmente, se recomienda mantener y dar continuidad a los procesos descritos en la sección de recomendaciones del presente informe.

Por otra parte, se deberán implementar los ajustes y adecuaciones señalados en el apartado de requerimientos, con el fin de prevenir posibles riesgos o impactos negativos tanto en el medio ambiente como en la comunidad adyacente.

8. RECOMENDACIONES.

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*." específicamente lo referente a:
    - Los numerales 1, 2 y 3 del articulo 2.3.2.2.2.8.80. (Modificado por el articulo 4 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 81 del decreto 2981 de 2013).
    - Los numerales 1 y 2 del articulo 2.3.2.2.2.8.82. (Modificado por el articulo 5 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 83 del decreto 2981 de 2013).
    - Los numerales 1 y 2 del articulo 2.3.2.2.2.9.86. (Modificado por el articulo 6 del Decreto 596 de 2016 y el articulo 87 del decreto 2981 de 2013).

- Mantener el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 276 de 2016 específicamente lo referente a los Artículos 5 y 6.

- Mantener el horario de operación en las instalaciones conforme a lo establecido por la normatividad municipal para actividades de recuperación de materiales.

- Continuar realizando las actividades de cargue y descargue de material de los vehículos, triciclos y demás elementos utilizados para el transporte de material aprovechable se deberá realizar dentro de las instalaciones del predio, evitando seleccionar y clasificar el material en áreas de espacio público como andenes y vías perimetrales.

- Mantener la limpieza del área de operación de maquinaria garantizando que la zona este libre de obstáculos para la óptima circulación del personal y material, de esta forma evitando posibles incidentes de riesgo.

- Lo conceptuado en este informe no incluye permisos para actividades relacionadas con transformaciones mecánicos al material aprovechado.

- La Secretaria de Medio Ambiente como entidad encargada de la protección del medio ambiente en el municipio de Chía y en aras de hacer cumplir la normatividad ambiental vigente deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, requerir a la Asociación de Recicladores ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P. y/o a la persona encargada de la misma, realizar las recomendaciones y llevar a cabo los requerimientos descritos en el presente informa para el

mejoramiento del funcionamiento de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) Green Hope Company S.A.S., en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario; para su correcto funcionamiento.

- La secretaria de Medio Ambiente se encargará de realizar control y seguimiento de dicha actividad para verificar el cumplimiento, ya que puede incurrir en infracciones y se tendrá que dar traslado a la autoridad competente.

9. REQUERIMIENTOS.

La secretaria de Medio Ambiente solicita a la **ASOCIACIÓN VIDA VERDE RECICLADORES E.S.P (ASOVIDAV E.S.P.)**. llevar a cabo los siguientes ajustes locativos y de operación a las instalaciones de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, **GREEN HOPE COMPANY S.A.S.**:

- **Organización y delimitación de áreas:**

  Organizar las áreas de almacenamiento de residuos garantizando el orden y separación por tipo de residuo.

  Delimitar claramente las áreas de almacenamiento de manera diferenciada con respecto al zona de pesaje, asegurando una adecuada distribución y flujo de operación.

- **Prevención contra incendios:**

  Implementar las medidas de prevención y control de incendios conforme a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 2885.

- **Manejo de sustancias químicas peligrosas:**

  Aplicar lo dispuesto en la Resolución 773 de 2021, en cuanto al almacenamiento y etiquetado de sustancias químicas peligrosas, incluyendo:
  - Etiquetado conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
  - Uso de envases seguros y adecuados.
  - Mantenimiento actualizado y disponibilidad de las fichas de datos de seguridad (FDS).
  - Capacitación al personal sobre los elementos del SGA.
  - Señalización adecuada y gestión del riesgo químico en el sitio de trabajo.

- **Seguridad y salud en el trabajo:**

  Implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo en cumplimiento con lo definido en el artículo 3 de la Resolución 0312 de 2019, en relación con los estándares mínimos aplicables a empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores.

- **Documentos de funcionamiento y soporte:**

  Enviar a la secretaria de medio ambiente a través del correo secretaria.ambiente@chia.gov.co los siguientes documentos:

- Concepto de uso de suelo (ajustado con el uso de suelo Centro Poblado y la actividad económica que se adelanta).
- Concepto Sanitario
- Concepto técnico por parte del cuerpo de bomberos
- Certificado de control de plagas y vectores
- Certificado de calibración de basculas

Adelantar la creación de formatos para el registro de las siguientes actividades:

- Entrega de material de rechazo al servicio público de aseo
- Entrega de elementos de protección personal (EPP) a empleados
- Registro de recepción y salida de materiales
- Mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria (solo en caso de adquirir maquinaria)

Reportar de manera mensual a partir de la recepción del presente informe, los primeros 15 días calendario de cada mes, las cantidades de residuos aprovechables gestionados y manejados por parte de la ECA GREEN HOPE COMPANY S.A.S, a través del siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=2Lkf2Chp4kmNXOHhbrkfMaZsvwhWmcxNlcO7gXHlPWFUM0VFRVlTOTFSRTIwRlg3NzNCNE9ORU00Ry4u

Elaborado por:

ANDERSON JAIR SANCHEZ SUAREZ
Ingeniero Ambiental – OPS – SDMA

Revisado por:

HAROLD IVAN GUZMAN CASTIBLANCO
Profesional universitario.

Aprobado por:

V.B EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente